

CCIÓN

LA FUENTE.

IST
ECLESIAS
DE
ESPAÑA



BR1022

.F8

1855-1859

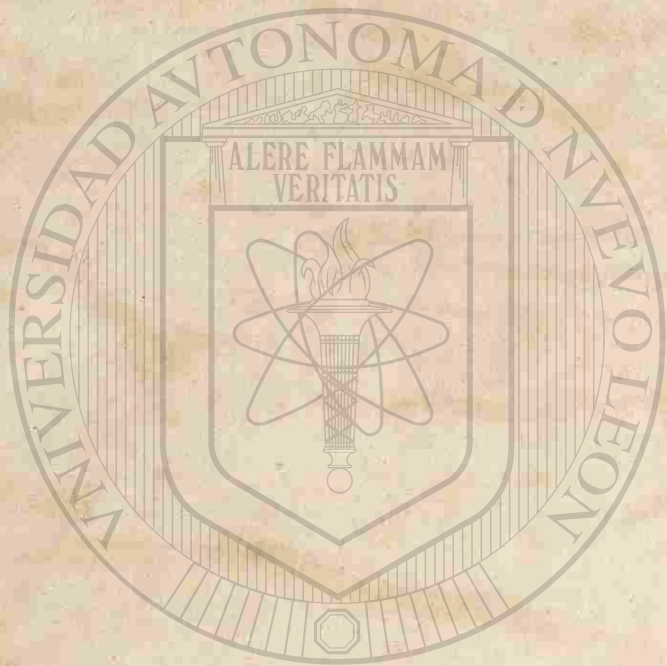
v.3

c.1



1080042076





HISTORIA ECLESIASTICA

DE ESPAÑA.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

49140

BIBLIOTECA
LIC. ALBERTO VILLARREAL

HISTORIA ECLESIASTICA

DE ESPAÑA,

ó

ADICIONES

Á LA

HISTORIA GENERAL DE LA IGLESIA,

ESCRITA

POR ALZOG,

Y PUBLICADA POR LA

LIBRERÍA RELIGIOSA.

POR

D. VICENTE DE LA FUENTE,

Doctor en Teología y Jurisprudencia, Catedrático de Derecho canónico en la Universidad de Salamanca, y en el Seminario Central de la misma ciudad.

TOMO TERCERO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Con aprobación del Ordinario.

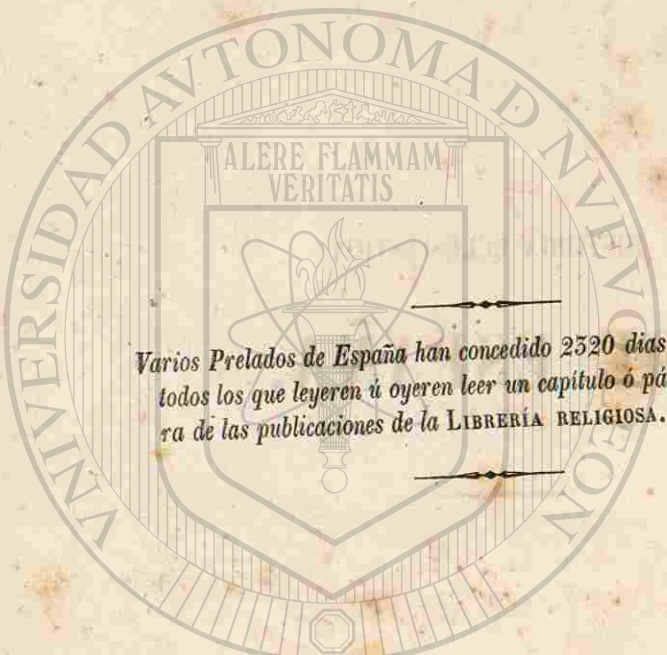
BARCELONA:

LIBRERÍA RELIGIOSA, Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

IMPRENTA DE PABLO RIERA,
1855.



ADICION 58569
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Varios Prelados de España han concedido 2520 dias de indulgencia á todos los que leyeren ú oyeren leer un capitulo ó página de cualquiera de las publicaciones de la LIBRERÍA RELIGIOSA.

BIBLIOTECA
LIC. ALBERTO VILARRREAL

Núm. Clas. _____
Núm. Autor _____
Núm. Adg. 49190
Procedencia -1-
Precio _____
Fecha _____
Clasificó _____
Catalogó _____



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
MONTERREY, MEXICO

HISTORIA ECLESIASTICA

DE ESPAÑA.

TERCER PERÍODO.

§ CCLXXVI.

Plan del tomo III.

Contiene desde la conquista de Granada, á fines del siglo XV, hasta la celebracion del Concordato vigente con Su Santidad Pio IX á mediados del siglo XIX. Abraza un espacio de trescientos sesenta años.

Se divide este período en dos épocas correspondientes á la dominacion de las dos familias de Austria y de Borbon. Cada una de estas se subdivide en otras dos secciones.

PRIMERA ÉPOCA.

Seccion primera. — Abraza desde principios del siglo XVI y muerte de doña Isabel la Católica, hasta la muerte de Felipe II. Comprende el espacio de tiempo mas glorioso para España y de mucho esplendor para su Iglesia (1500-1598).

Seccion segunda. — Comprende desde el advenimiento al trono de Felipe III hasta la muerte de Carlos II: decadencia de la Nacion bajo todos aspectos, y consiguiente abatimiento de la Iglesia española en su disciplina, saber, virtudes é importancia. (1600-1699).

SEGUNDA ÉPOCA.

Seccion primera.— Desde el advenimiento de Felipe V al trono de España hasta la época de la guerra de la Independencia. Comprende todo el siglo XVIII, y durante él la restauracion parcial de la monarquía española, mas benefícosa para el Estado que para la Iglesia (1700-1808).

Seccion segunda.— Desde la abdicacion de Carlos IV hasta el Concordato de S. M. doña Isabel II con el Papa Pio IX: postracion y abatimiento de la nacion española, y aun mas de su Iglesia, durante este tiempo.

§ CCLXXVII.

Fuentes de la historia eclesiástica de España durante este periodo.

Apenas podemos citar ninguna obra, que se pueda considerar como fuente en todo este período: hay historias que abrazan alguna de estas secciones, y aun toda una época, pero ni tienen carácter religioso, ni aun suministran apenas datos para la historia eclesiástica. Los que vamos á presentar en este período son el resultado de un trabajo prolijo y del extracto de una multitud de obras que se citarán en sus respectivos parajes. Aun las *Colecciones* conciliares de Aguirre, y su compendiador Villanuño, se despiden á fin de esta primera seccion con algunos concilios provinciales de interés parcial. Una Coleccion titulada de *papeles eclesiásticos*, con documentos muy curiosos del siglo XVI y XVII, no me ha sido posible lograrla, á pesar de mis esfuerzos, y debia ser harto vulgar en el siglo pasado, pues la citan con frecuencia Mayans y otros canonistas, y apenas hay memorial de pleito eclesiástico en que no se cite. En el destrozo de las riquísimas bibliotecas de nuestros conventos y colegios ¡cuánta riqueza de este género no se ha perdido! ¡Quién dijera en el siglo pasado, al publicarse el Concordato de Benedicto XIV, que cien años despues no se hallaria en las librerías de Madrid, ni en las bibliotecas de Salamanca, la *Coleccion de papeles eclesiásticos*, entonces tan vulgar y conocida!

Como fuentes nos han servido durante la mayor parte de este período las hermosas tablas cronológicas que publicó el Ilmo. Sr. Don

José Sabau y Blanco, canónigo de San Isidro y despues obispo de Osma, á continuacion de la *Historia general* del P. Mariana, que anotó: dichas tablas ocupan los cuatro tomos últimos de la publicacion del XVII en adelante (Madrid 1821), y comprenden desde 1598 hasta la muerte de Carlos III en 1788. Por desgracia en estas tablas se sigue la idea del P. Mariana, de modo que abundan las noticias militares y escasean las eclesiásticas. El Sr. Sabau cierra dignamente la série de Obispos cronistas que principió en Idacio.

Trabajos sobre las fuentes.

Tambien somos desgraciados en esta parte, pues apenas podemos citar como tales otra obra que la célebre de Balmes: *El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilizacion europea* (Barcelona, 1842). El señor cardenal Romo, arzobispo de Sevilla, dió el tomo I de una obra titulada: *Ensayo sobre la influencia del Luteranismo y Galicanismo en la politica de la corte de España* (Madrid, 1844): ó por sus ocupaciones, ó por los disgustos consiguientes á todo escrito sobre historia eclesiástica de España, no continuó la publicacion.

§ CCLXXVIII.

Aspecto general de este tercer periodo.

Desde el tiempo de los *Reyes Católicos* la Iglesia de España no tiene ya nombres con que poder calificar sus varias épocas: tenemos que seguir la cronología Real y adaptar los sucesos á ella: las razones que á ello obligan se manifestaron ya. Para la historia general de la Iglesia no cabe mas cronología que la pontificia; mas para la historia parcial de las iglesias particulares en los reinos católicos no cabe otra que la série de los Reyes, mucho mas cuando estos llegan á identificar sus intereses con los de la iglesia particular, como sucedió en España hasta nuestros dias. Asi puede observarse que la suerte de nuestra Iglesia va tan vinculada á las vicisitudes del Estado, que medra cuando aquel medra, decae cuando aquel decae. No se pierda nunca de vista que la perpetuidad no está prometida á las iglesias particulares, sino á la Iglesia general; que esta jamás naufragará por récia que sea la borrasca, pero que las iglesias particulares no

pocas veces han perecido en las tempestades levantadas contra ellas. ¿Qué es hoy en día de las célebres iglesias de Alejandría y Antioquia? ¿qué de Nicea y Cartago? ¿Qué es de las iglesias de Inglaterra y Suecia, reducidas á un escaso número de fieles que no han doblado su rodilla ante Baal? Por ese motivo no es lícito al Católico hacer aplicaciones de la Iglesia general á la particular, ni dejar de poner la vista en los intereses del país en que están y cuyas oscilaciones tiene que seguir, cual sigue el altar puesto dentro de un buque los vaivenes de este. Mas en la barca de san Pedro toda la barca es altar.

En el período en que vamos á entrar, la Iglesia de España llega al colmo de su esplendor, prosperidad, saber y riqueza para venir á parar á un estado de postracion, postergamiento y abandono tal, cual hemos visto por nuestros propios ojos, y del que la misericordia de Dios parece haberla principiado á sacar, quizá para sublimarla mas; á la manera que muchos cuerpos, obedeciendo á las leyes de la naturaleza, suelen subir tanto como bajaron.

Cuatro siglos abraza este período, y ninguno de ellos se asemeja entre sí, ni tampoco á los que ya dejamos recorridos. El gran reinado de los *Reyes Católicos* reforma las costumbres, corta muchos abusos en materias de disciplina, fomenta los estudios religiosos y el esplendor del culto divino. Los grandes teólogos y canonistas españoles, que se presentaron en Trento, y dieron tanta gloria y nombradía á nuestra Iglesia, habian nacido y se habian educado en tiempo de los *Reyes Católicos*. Los fundadores de aquellos institutos religiosos, tan sublimes y apreciables en la Iglesia, y ornamento de la española, en tiempo de los *Reyes Católicos* habian nacido y se habian educado; y aquellos célebres guerreros tan austeros y cristianos, como generosos y denodados, se habian formado igualmente al lado de aquellos Reyes que conquistaron á Granada.

Sus pasos seguia el gran Felipe II, y en la energía de su carácter y en su profunda fe y conviccion religiosa constituyóse en baluarte del Catolicismo dentro y fuera de España. Menos guerrero, pero mas católico, que su padre el emperador Carlos V, reconcentra sus fuerzas al abrigo de España, cual hábil general que á vista del peligro reúne sus tropas demasiado desparramadas; y mientras que vela porque no penetren la traicion y el desaliento en las filas de la Igle-

sia española, combate al Protestantismo con las armas y con la política en Alemania, Flandes, Francia é Inglaterra, sus principales focos. Reprime con energía y hasta con dureza los asomos de la herejía en varios puntos de sus Estados, y, gracias á su vigilancia, salva la unidad de la monarquía salvando la unidad religiosa.

Su hijo Felipe III, príncipe devoto, benigno, honrado, lleno de virtudes cristianas, pero sin energía, hubiera hecho un excelente obispo, y con todas sus virtudes no llegó á ser un rey mediano. En su tiempo la monarquía retrocede á los principios del siglo XV: inúndase la corte de obispos y frailes palaciegos, como en tiempo de D. Juan II; la ambicion penetra en los monasterios; la fe se convierte en exterioridades. El Rey es devoto, y los cortesanos, si no tienen sus virtudes, remedan su devocion. Felipe III no es culpable de lo que hizo, sino de lo que dejó de hacer: en él principia la ruina de la gran monarquía española.

Pero aun es peor el reinado de su hijo. A un padre devoto sucede un hijo licencioso, con los defectos del padre, pero sin sus virtudes privadas. Los poetas ensalzan al Rey, que hacia malos versos; pero los críticos, economistas é historiadores eclesiásticos no pueden menos de mirar con tedio su holganza y su imprevision. Durante su reinado vivió casi en una continua pugna con la Santa Sede: para colmo de desgracia dejó á España un hijo como Carlos II. Vuelven al lado de este los obispos intrigantes y los frailes ambiciosos, y los confesores en vez de dirigir las conciencias dirigen los Estados. Un jesuita extranjero y un hijo de una cómica se disputan el mando, que tiene en sus manos una extranjera que apenas sabe hablar en castellano: la Inquisicion, bajando de su alta esfera y de la importancia que habia adquirido salvando á la nacion de una guerra civil y religiosa, se emplea en chismes palaciegos y cuentos de brujas. Un cardenal en relaciones con Luis XIV, el verdugo de Carlos II, cambia la dinastía en una hora y con una intriga de alcoba.

Cuando las razas Reales han llegado al extremo de imbecilidad del pobre Carlos II, hay que mudar de dinastía: son ramas secas que un jardinero tiene que podar. El cuerpo social tiene una ventaja, que no logra el humano, y es la de sustituir una cabeza nueva á otra gastada. Bajo este concepto el advenimiento de la casa de Borbon á España fue una fortuna para ella, trayendo sávia nueva. Pero las

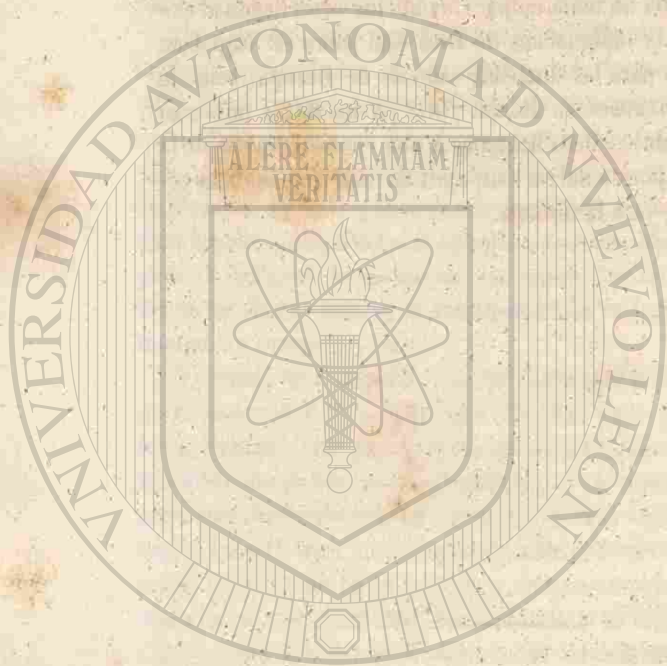
ideas de moda que consigo trajo, el odio á todo lo español, el deseo de constituir á España en una sucursal de Versalles, el galicanismo en la disciplina y las luchas con la Santa Sede, contrapesaron las grandes ventajas de su administracion y la desaparicion de abusos envejecidos.

Mas glorioso, feliz y cristiano es el reinado de Fernando VI, el cual con su prudencia, religiosidad y recta intencion logra por fin de la Santa Sede el célebre Concordato, favorece á los sábios, protege á las iglesias y las dota de excelentes obispos, fomenta los estudios, aprecia á los regulares y los utiliza, pero no en la corte, sino en el claustro y en la iglesia; y sin el estrépito, ni la hinchada pedantería que se desarrolló en el reinado siguiente, hace florecer en España la Religion, la disciplina, las letras, las artes y las ciencias. Desde los *Reyes Católicos* la nacion española no habia gozado de otro tiempo tan próspero y feliz.

El reinado de Carlos III, mas brillante que sólido, no es de muy grato recuerdo para la Iglesia de España; y no porque el Rey no fuera virtuoso, cristiano y de arreglada conducta: mas no todos sus ministros tenian tan buenas cualidades, y la impiedad minaba una corte mas hipócrita que religiosa. La escuela *regalista* desarrollada bajo Carlos II llega á su apogeo durante el reinado de Carlos III, y sofoca bajo el peso de su gritería y de su omnipotencia fiscal las razones de los ultramontanos. Un paso mas, y se llegaba al Protestantismo: ¿qué extraño es si algunos de los ministros de Carlos III merecian los elogios de los enciclopedistas por su *despreocupacion*? Mas cuando aquellos cortesanos vieron los frutos que tales doctrinas producian en Francia, retrocedieron á tiempo para salvar á su Rey. Los últimos años del reinado de Carlos III se redujeron á destejer la trama urdida en su juventud.

Sucedíole Carlos IV, príncipe bondadoso, honrado y religioso, pero inepto para el mando, y no por falta de talento, que lo tenia muy lucido, sino por falta de actividad. El mal de los ministros de Carlos III habia estado en la cabeza, pero tenian sano el corazon: se habia halagado á su vanidad, mas al ver el abismo á donde llevaban á su Rey, retrocedieron como leales. Pero en la mayor parte de los ministros de Carlos IV habia mal corazon y poco talento: hicieron el mal á sabiendas, y apenas hay perjuicio hecho á la Iglesia de Es-

paña en el siglo XIX, que no traiga su origen de aquella época. Aquella corte enervada, corrompida, hipócrita y dilapidadora, fue una calamidad para la Iglesia de España. Los jóvenes educados en las doctrinas de la revolucion francesa culparon á la Iglesia de aquellos vicios de que ella no tenia culpa. Cuando los vicios llegan al extremo en un pais, la indignacion de Dios está sobre él: Napoleon fue el *azote de Dios* para las dinastías caducas de Europa, como lo fue Átila para la degenerada Roma. ¡Oh! ¡si los Reyes hubieran aprendido y olvidado!... Pero llegamos á una época, respecto de la cual nos hemos propuesto narrar, sin apreciar mas que aquellas cosas que han pasado ya á la historia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PRIMERA ÉPOCA.

ESTADO DE LA IGLESIA DE ESPAÑA BAJO LA DOMINACION DE LA CASA DE AUSTRIA.

SECCION PRIMERA.

DESDE LA MUERTE DE ISABEL LA CATÓLICA HASTA LA DE FELIPE II. COMPRENDE UN SIGLO DE MUCHO ESPLENDOR PARA LA IGLESIA Y EL ESTADO.

CAPÍTULO I.

REGENCIA DEL CARDENAL CISNEROS: SU BENÉFICA INFLUENCIA EN LA IGLESIA DE ESPAÑA.

§ CCLXXIX.

Importancia de Cisneros en la historia eclesiástica y civil de España.

FUENTES. — Álvar Gomez: *De rebus gestis à Francisco Ximeno Cisneros* (Compluti, 1569). — Quintanilla (Fr. Pedro de): *Archetypo de virtudes y espejo de Prelados*: Palermo, 1633. — Documentos inéditos, correspondencia de varios personajes ilustres con el cardenal Cisneros, papeles relativos á la reforma de Regulares en España y otros relativos á la causa de la beatificación del santo Cardenal, clasificados y colocados en la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid por el autor de esta obra.

Hemos concluido el período anterior con uno de los nombres mas gratos á los oídos de los españoles, y vamos á principiar este con otro no menos halagüeño; el del célebre cardenal Cisneros. Su biografía es harto conocida por España y aun en el extranjero ¹ para que necesitásemos descender á ella, aun dado caso que fuera nuestro objeto amontonar biografías.

¹ El célebre Flechier, obispo de Nimes, escribió una curiosa biografía del cardenal Cisneros, que fue traducida en el siglo pasado por Franco de Villalba.

Noticiosa la Reina doña Isabel la Católica de las virtudes de un fraile del convento de la Salceda, llamado Fr. Francisco Jimenez, solicitó que se le mandase venir á su lado para director espiritual suyo. Aquella piadosa Reina no tenia el confesor por objeto de lujo. Habiendo vacado la dignidad arzobispal de Toledo por muerte del cardenal Mendoza (1495), la Reina, sobreponiéndose á los empeños de su marido y á la ambicion de varios magnates prefirió cumplir con su deber dotando á la iglesia primada de un digno Prelado. El Rey Católico anhelaba aquella dignidad para su hijo D. Alfonso, el arzobispo de Zaragoza; pero la Reina, mas piadosa y cristiana, ni queria que los obispados fuesen patrimonio de la grandeza, que tantos perjuicios habia traído en el siglo XV, ni menos que en la primera iglesia de España se pusiera un bastardo del Rey, y por tanto objeto de escándalo para todos. Conociendo la Reina el carácter rígido de su Confesor, no contó con él para la presentacion, ni tuvo este noticia de ello hasta que la Reina le puso con gran regocijo las bulas en la mano. Enterado de su contenido, las tiró encima de la mesa, diciendo con dureza: *Tal disparate solamente se le ocurre á una mujer*; y saliendo á toda priesa de la corte, marchó á su convento, decidido á no volver á pisarla. A duras penas se pudo recabar de él que aceptara el arzobispado: á muchos pesó despues la aceptacion.

En su juventud se habia dedicado al estudio del Derecho canónico, y aun se dice que en Sigüenza tuviera un cargo con jurisdiccion. Dejándose llevar de las ideas de su tiempo, fué á Roma para obtener un *mandato de providendo*. Presentóse con él al arzobispo Carrillo, el cual le hizo encerrar en el castillo de Uzeda. Los Obispos de España llevaban muy á mal el escandaloso tráfico que hacian los curiales en Roma, durante el siglo XV, con los mandatos y demás provisiones de igual género, llenando las iglesias de España de gente holgazana, ignorante é inmoral, que en vez de estudiar, preferian ir allá á negociar un beneficio. De esta manera á los Obispos nada les quedaba que dar, abatíanse los buenos é instruidos, y la simonía tiranizaba las iglesias. Por eso no es de extrañar que el arzobispo Carrillo se mostrara tan duro con el Clérigo de Torrelaguna, á quien tuvo preso dos años. Otros muchos Prelados procedieron lo mismo¹;

¹ Véase la carta de D. Fernando de Aragon al cardenal Cisneros en el apéndice n. 1.

y no fue Cisneros quien menos desapiadado se mostró despues con los que le presentaron letrás expectativas y mandatos, con algunos de los cuales hizo lo mismo que con él habia practicado su antecesor Carrillo.

El encierro produjo en él la hipocondría y aversion al mundo, esta segunda le condujo al claustro, y el claustro convirtió en teólogo y místico al antiguo canonista. A pesar de eso conservó siempre aquel deseo de pureza en la disciplina, odio á los abusos, y actividad en el ejercicio de la jurisdiccion, que solia caracterizar á los que se hallaban versados en el estudio y manejo de los cánones. Por eso tan pronto como tomó posesion de su obispado trató de empezar la reforma por su Cabildo, que hartó la necesitaba. ¡Cómo corregir al Clero, sin reformar el Cabildo, y cómo corregir á los seglares, sin reformar el Clero! Se opuso el Cabildo, escudado en privilegios y exenciones, de los que habian tenido cuidado de pertrecharse los Cabildos en los malos tiempos, para continuar en los abusos. Largos pleitos y no pocos disgustos hubo de soportar; su teson venció en unos, su prudencia hubo de transigir en otros, que no siempre se puede hacer todo el bien que se debe.

¡Quién podrá enumerar los beneficios que la Iglesia de España, y en especial la de Toledo, deben al gran Jimenez de Cisneros! La fundacion del colegio mayor de San Ildefonso, universidad de Alcalá, la de otra multitud de colegios para estudiantes pobres, la reforma parcial de los Regulares en España, el envío de los primeros misioneros al Nuevo Mundo, la ereccion de una multitud de edificios religiosos en Toledo y Alcalá, la restauracion del culto mozárabe y construccion de capilla para aquella liturgia en la catedral de Toledo, la fundacion de las cofradías de la Inmaculada Concepcion en Toledo y en toda España, declarándose patriarca de ellas¹, beneficios son todos que se deben á tan gran varon.

No son menores los que le debe la nacion antes y despues de su regencia. La conquista de Oran², empresa digna de un príncipe, la

¹ Confirmóla el papa Adriano VI, autorizando las erigidas, ó que se erigiesen en lo sucesivo, y dotándolas de muchos privilegios, é indulgencias. Véase tan curiosa bula en el archivo Complutense, que trae el P. Quintanilla á continuacion de su *Archetipo de virtudes*, pág. 67.

² Cisneros se proponia no solamente conquistar el litoral del Mediterráneo,

primera idea de un ejército permanente y la creación de compañías fijas con que supo enfrenar á la aristocracia, el armamento de las milicias de Castilla ¹ y la agregación del reino de Navarra á la corona de España, son todos hechos de primera magnitud en nuestra historia política, debida á un pobre fraile franciscano, que sobre el humilde sayal vistió la púrpura, con el cordón franciscano ciñó la coraza de guerrero, y á la cruz primacial de Toledo juntó el bastón de gobernador del Reino ².

Los flamencos que portaban al rey Carlos por Castilla, temerosos de que los consejos del Cardenal descubrieran sus codiciosas maquinaciones, lograron desembarazarse de aquel grande hombre, haciendo que los desaires le sirvieran de tozigo. Sus últimas palabras parecieron vaticinar las revueltas de las Comunidades, y al comentarlas su amigo y protegido el célebre teólogo y matemático Pedro Ciruelo en el sermón de honras ante la universidad de Alcalá, auguró también la próxima tormenta que amenazaba á Castilla, y que Cisneros había logrado contener, pero no conjurar ³.

sino que meditaba una reconquista de Jerusalem, pensamiento atrevido, que solo el idearlo impone. Los documentos que iba reuniendo y que obran en la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid, acreditan esta verdad; como también las maldades y escandalosa dilapidación de Pedro Navarro, el cual, por más que quisieran vindicarlo sus encomiadores, fue siempre un bribón de mal género. El tuvo la culpa de que las conquistas en África no pasasen adelante.

¹ Para la persecución de foragidos y represión de la aristocracia ideó Cisneros armar á los vecinos honrados de Castilla la Vieja. Las armas se tenían depositadas en las casas consistoriales, y los vecinos se adiestraban en su manejo los domingos por la tarde. Negáronse los de Valladolid á prestar este servicio, y fueron los primeros que lo lloraron después.

² Su epitafio resume muy bien los hechos y dignidades de Cisneros en estos sencillos versos:

Consideram musis Franciscus grande lyceum
 Condor in exiguo nunc ego sarcophago
 Praetextam junxi sacco, galeamque galero
 Frater, dux, praesul, cardineusque pater
 Quin virtute mea junctum est diadema cucullo
 Cum mihi regnanti paruit Hesperia.

³ El tema del sermón de Pedro Ciruelo es ya una invectiva terrible contra los flamencos: *Increpa feras arundinis, congregatio taurorum in vaccis populorum, ut excludant eos, qui probati sunt argenteo.* (Álvar Gomez, fól. 216 vuelto).

§ CCLXXX.

Décimas exigidas por el concilio V de Letran. — Oposición del Clero español.

FUENTES. — Álvar Gomez: *De rebus gestis* (fól. 193). — Gil Gonzalez Dávila: *Teatro de las iglesias de Castilla*, tomo II, pág. 271.

El papa Julio II al celebrar el concilio V de Letran había acordado imponer al Clero una contribución para la defensa del litoral de Italia, amenazado por los turcos: consistía aquella en un diezmo que debían pagar todos los eclesiásticos, entregando la décima parte del haber líquido de sus beneficios. Esta medida fue muy mal recibida dentro y fuera del Concilio. No eran nuevas estas exacciones en España. Algunos Prelados extranjeros las habían querido imponer ya á sus clérigos con el título de redécimas, y la iglesia de Tarazona había tenido que pagarlas con harto disgusto á un obispo cardenal, que las exigió en su diócesis para sostener el decoro de su dignidad, á pesar de la prohibición del Derecho, que lleva á mal que los Clérigos tiren diezmos de los otros clérigos.

Escarmentados con esto los de Aragón al ver aquel mandato, se reunieron en concilio provincial ¹ con el arzobispo virey de Zaragoza, que lo era D. Alfonso de Aragón, hijo del *Rey Católico*, y convinieron en no pagar tales décimas. El Arzobispo se dirigió á Cisneros para ponerse de acuerdo con él, y suplicar al Papa no llevase adelante aquella medida. El Arzobispo de Toledo había procurado por su parte que en Castilla no se pagase, y aconsejó al Arzobispo de Zaragoza que disolviera la Junta y esperase el resultado con tranquilidad, confiando en las gestiones que tenía entabladas con el Pontífice. Para ello escribió al agente que tenía en Roma, que ofreciese al Papa no solamente las décimas, sino las rentas todas, y si necesario fuese hasta la plata de las iglesias para un caso de apuro; pero que esto sería si la guerra fuese inminente y se hiciera con formalidad.

¹ No se hallan en las *Colecciones* las actas de este Concilio provincial, pero Álvar Gomez dice expresamente: «Aragonii sacerdotes, quibus et Caesar Augustanus Antistes Aragoniae prorex, et libertas qua jure illius regni omnes fruuntur, animos faciebat Provincialibus synodis convocatis, de non pendenda Pontifici max. decima egerunt.»

dad, pues de otra manera no consentiría que se hiciese tributario al Clero español, que siempre había sido libre¹: los cardenales Puzi y Médicis, que eran los mas allegados al Papa, manifestaron que este no cobraría las décimas, sino en caso de extrema necesidad, y que había sido una imprudencia del nuncio Juan Rufo, obispo de Cusanza, alarmar á las iglesias de España con aquella noticia. A pesar de eso Cisneros hizo reunir en Madrid á los comisionados de las iglesias de Castilla, y se convino allí en no pagar las décimas². No fue esta la única décima que se impuso al Clero durante aquel siglo. Paulo IV impuso dos décimas á toda la cristiandad (1556) para el reparo de los muros de Roma, y Gregorio XIII impuso otra (1579): pero ninguna de las dos se consintió en España, ni la pagó el Clero. Bien es verdad que lo mismo sucedió en Francia y Alemania.

Finalmente, un siglo despues (1621) se renovó una cuestion análoga, pues viendo el papa Paulo V los grandes apuros del Emperador de Austria, agobiado de los turcos, mandó á los Obispos de España por conducto del Nuncio, que hiciesen cuantiosos donativos para socorrer al Emperador, enviando el dinero por conducto del mismo Nuncio. Dudando los Obispos si deberían obedecer en esta materia, consultaron al Rey, el cual mandó respondiesen al Nuncio, que S. M. como patron de las iglesias de España socorria al Emperador con grandes sumas; añadiendo que si algun prelado se hallaba en disposicion de dar para dicho objeto, lo hiciese por conducto del Tesorero general de S. M. y no de otro alguno³.

Entre los cardenales que tomaron parte contra Julio II en el con-

¹ Aun para entonces no se había admitido en España la doctrina moderna de que el Papa es dueño de los beneficios y de los bienes de las iglesias particulares.

² Mayans (en sus *Observaciones* al Concordato de 1753), cita al maestro Alvar Gomez, como testimonio de que no se admitió el concilio de Letran; pero de la relacion anterior, tomada de aquel, se écha de ver que la oposicion fue, no al Concilio, sino á esta medida parcial. El Rey *Católico* despidió vergonzosamente á los enviados del conciliábulo de Pisa, y tuvo embajador en el concilio de Letran; por consiguiente no es cierto que este Concilio dejara de admitirse en España.

³ El ministro Calomarde tuvo una cuestion de este género con el Nuncio Mons. Tiberi, que circuló una bula pidiendo dinero para la reparacion de la basilica Lateranense.

ciliábulo de Pisa fue uno de los principales el cardenal D. Bernardino de Carvajal, obispo de Sigüenza y embajador de España, principal motor de aquel cisma¹. El Papa le depuso como á los demás con acuerdo del concilio de Letran; mas como los motivos que tenían para negar la obediencia á Julio II eran personales, y fundados en el carácter duro del Papa, no quiso ceder mientras este vivió. Llevado al solio pontificio, Leon X, se presentó al nuevo Pontífice, y en la sesion 7.^a del Concilio consta la abjuracion de Carvajal y del Cardenal de San Severino. Pocos dias despues de la abjuracion, el Papa los admitió al consistorio secreto, vestidos con traje morado, y despues de haber abjurado nuevamente los reconcilió, vistiéndoles en seguida la púrpura².

§ CCLXXXI.

Poliglota Complutense. — *Influencia de la Iglesia de España en el fomento de la tipografía.*

El arte tipográfico acababa de nacer en Alemania, y la Iglesia se apresuró á fomentar tan útil invencion, atrayéndola á sus intereses. Varios alemanes ambulantes iban por España recorriendo las ciudades literarias, imprimiendo en ellas las obras que se les presentaban. Apresuráronse los Prelados y eclesiásticos mas notables á valerse de aquel descubrimiento para la publicacion de sus obras, ó la reproduccion de otras antiguas de utilidad para la Iglesia³, y en especial para la renovacion de los libros del oficio divino, muy deteriorados por

¹ Otro de los cinco cardenales cismáticos fue D. Francisco de Borja, del título de Santa Cecilia, que falleció en Pisa á 4 de noviembre de 1411. Véase sobre este cisma y lo que trabajó el Rey *Católico* para cortarlo, á Fr. José Alv. de la Fuente, tomo VI de la *Sucesion pontificia*, pág. 240 y sig.

² Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico de Castilla*, pág. 180.

³ Las primeras obras que se imprimieron en Alemania fueron las de Lactancio Firmiano y de *Civitate Dei* de san Agustin. La primera obra impresa en España se cree que fuera la titulada: *Obres, o troves en llaor de la Virge Maria*, impresa en Valencia en 1474, y de la cual había un ejemplar en la biblioteca de Dominicos de Valencia, segun el P. Villanueva (tomo II, pág. 114 de su *Viaje literario*). Mas esta opinion no es corriente, y los barceloneses pretenden que allí se imprimiera la primera obra que se dió á luz en España por aquel nuevo método.

el uso continuo y preciso, y por la dificultad en renovarlos. Las iglesias de Barcelona, Valencia, Vich, Zaragoza, Toledo y Salamanca se apresuraron á utilizar tan precioso invento, y en casi todas las obras incunables, ó de aquel tiempo, se echa de ver la mano de varios eclesiásticos, ó como escritores, ó costeados las ediciones.

Pero quien mas se hubo de señalar bajo este concepto fue el imponderable Cisneros. A sus expensas trajo á Toledo un impresor alemán llamado Arnaldo Guillermo Brocar, para la edicion de los Breviarios mozárabes. Imprimió además otras muchas obras de utilidad pública y religiosa. Hé aquí la serie de ellas cual la describe uno de sus mas minuciosos biógrafos¹: «Hizo nuestro venerable Cardenal «imprimir á su costa, y divulgar, parte en latin, y parte trasladados en lengua castellana, algunos libros de piedad, y de devocion; «con los cuales el Siervo de Dios se solia deleitar, y aprovechar, para «alentar el espíritu en la oracion y para seguir sus santos consejos. «Que son las obras que dió á la estampa á sus expensas, las *Epistolas de santa Catalina de Sena, religiosa dominica*. En lengua castellana las obras siguientes: *Las Epistolas de santa Angela de Fulgino, y santa Metilde; Grados de san Juan Climaco; Instrucciones de san Vicente Ferrer; Vida de santo Thomás arzobispo Cantuariense; Meditaciones de la vida de Christo nuestro Redentor de Landulpho Cartuzano; el Obispo de Ávila, Tostado, sobre Eusebio; y las Instrucciones de santa Clara, y las Constituciones synodales de su arzobispado, todas en diversos cuerpos y obras. Y las repartió por todos los conventos de monjas, para que se leyesen en el coro, y en el refetorio, y atendiesen á su obligacion, y para desterrar la ociosidad, y ocupar con santo celo á los fieles con la leccion de libros espirituales, y de que no habia memoria en España, ni estaban en lengua que todos pudiesen gozarlos.»*

«Considerando el siervo de Dios Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, y viendo que en las iglesias de su diócesi, y otras fuera de ella, «no habia mas del Breviario y Misal, sin tener otros libros que llaman oficios, con punto por donde en las iglesias catedrales se celebraban los divinos oficios á canto llano; mandó hacer, y se labraron á su costa tres géneros de libros, de seis palmos de alto y dos tercias de ancho, todos de costosos pergaminos, y adornados

¹ Quintanilla, lib. III, cap. x.

«de singular clavazon, y tablas: el uno contenia el *Psalterio*, de letra buena, y las *Antifonas* del tiempo apuntadas: el segundo que se llama *Santoral*, porque en él están todos los oficios, apuntado de canto llano; y el último fué el libro de *Kiries y Misas* de todo el año, así mismo con punto, y letra. Que costaron cantidad de «dineros, y duran hoy en todas las iglesias del arzobispado de Toledo, que son muchas, y si se hubieran de numerar, fué gran cantidad de volúmenes los que el Nuestro Cardenal repartió; algunos «con la poca curiosidad de los sacristanes, y con el tiempo se van «consumiendo, y acabando: hasta que ya otro (dice Pissa) don fray «Francisco Ximenez, que con semejante espíritu, y celo los restituia: «y los testigos para su beatificacion dicen que no solo dió estos libros en las iglesias de su arzobispado; sino á muchas de España, «dándolas á todas de limosna, porque no faltasen tan santo ejercicio.»

«Y porque ninguno se esconda del calor de sus obras, y aprovechar á lo temporal, y á todos estados, como á lo espiritual, mandó «imprimir muchos libros de agricultura. Trujo el Siervo de Dios tres «hombres célebres á esta villa de Alcalá, todos hermanos y naturales de Talavera, llamados Herreras, el mayor era muy elocuente, «y sirvió de orador en esta escuela: el segundo gran músico, y en particular organista, que fué el primero de este Colegio: el tercer «varon insigne en la matemática, y arte de agricultura, á este le «hizo escribir algunos libros desta ciencia, y para bien de la república y en beneficio de la labranza, los imprimió á su costa en nuestra lengua vulgar, y los repartió entre los labradores.»

«Así mismo imprimió á su costa el siervo de Dios Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, parte de las obras del egregio Dr. Raymundo «Lulio y fueron las primeras que salieron á luz, de quien fué algo «aficionado, quiso dejar una cátedra en esta Universidad de su arte, «como doctrina singular, que la tenia por escuela particular. Y que «la impresion primera destas obras las hiciesse á su costa N. Cardenal lo dice, la epístola liminal, que anda en ellas, que es dedicada á N. bendito Prelado; y así mismo andan con las armas desta «Universidad, y con los mismos versos que tiene la Biblia Complutense, que son los que se pusieron en todas las impresiones, que «hizo en vida; y el Dr. Paz, en el opúsculo que imprimió año 1519

« del referido Raymundo, dice como fué; el siervo de Dios N. amo —
« *Benefactor amantissimus in divi Raymundi opera*: y en nuestros ins-
« trumentos parece que el Dr. Carolo Bobillo fué por orden suya á
« Paris hacer esta impression, y por esso en Francia corren mas estas
« obras. » Mas ninguna de estas ediciones, aunque muy célebres y
« provechosas, fue tan útil á la Iglesia en general y á España en
« particular como la publicacion de la imponderable Poliglota Com-
« plutense. Otras se han hecho despues en la Iglesia de mayor número
« de idiomas, y aun los Protestantes en su bibliomania nos han dejado
« atrás con la Poliglota de Walton. Pero la Complutense tiene la glo-
« ria de ser la primera en su género ¹ y en la infancia del arte tipo-
« gráfico, hecha con grande esmero, fidelidad y pureza, y gozar de
« grande autoridad entre los Católicos.

Tan importante materia y tan gloriosa para nuestra Iglesia bien
merece que le demos alguna latitud. Oigamos sobre este punto al
mismo biógrafo antes citado ²: « Para cumplir su deseo estando en la
« dicha ciudad de Toledo, se informó de algunos hombres doctos, y
« mandó llamar, en particular al egregio varón, y padre de la latini-
« dad complutense, el maestro Antonio de Nebrixa, al bachiller Die-
« go Lopez de Zúñiga, D. Fernando Nuñez el *Pinciano*, ó de Valla-
« dolid, del hábito de Santiago, Bartolomé de Castro, llamado el Maes-
« tro Burgense, Demetrio Cretense, griego de nacion, el Dr. Juan
« de Vergara, todos estos hombres insignes y doctisimos en las len-
« guas, y en particular la griega, y latina: al maestro Pablo Coro-
« nel, y al maestro Alonso médico, al Dr. Alonso Zamora, grandes
« hombres en las lenguas hebrea y caldea. Los dos primeros porque
« eran estos judíos de nacion, y avian servido de doctores ravinos,
« en sus sinagogas, si bien eran ya católicos y buenos christianos.
« La primera diligencia que se hizo, fué juntar los originales, que
« habia en España, que no eran pocos los que quedaron, de algunas
« sinagogas, que se conservaron en ella, y en particular en la de To-
« ledo, y Maqueda, hasta el año de 1492. (Destas sinagogas, pues,

¹ La idea la tomó Cisneros de las *Exaplas* de Orígenes. — « Magni igitur
« Origenis diligentiam imitatus qui Hexaplis illis decantatis omnes sacrorum
« voluminum, quae tunc habebantur translationes in unum conjunxerat editio-
« nem Bibliorum faciendam curavit. » (Álvar Gomez, lib. II, fól. 37).

² Quintanilla, *ibidem*.

« en algunas librerías antiguas, quedaron muchos originales sagra-
« dos en todas lenguas, en particular el Testamento Antiguo, que es
« sola la profession de los judíos: así mismo juntó el bendito Prela-
« do otros instrumentos, muy auténticos y de mucha importancia; y
« á los doctores referidos, y papeles, los trujo á esta villa de Alcalá,
« y dándoles grandes salarios empezaron á trabajar en la Biblia Tri-
« lingüe, el referido año 1502. »

« Juntáronse así mismo muchos escritos, que contenian los Libros
« sagrados, y estaban en letra gótica, de mas de ochocientos años,
« que segun decia el Dr. Zamora, profesor de la lengua hebrea, cos-
« taron muchos ducados traellos á Alcalá. De la librería Baticana se
« copiaron originales de la Biblia de grande antigüedad, con licen-
« cia y beneplácito de la Santidad de Leon X, que dió grande autori-
« dad á la Biblia Complutense, pero el coste fué grande ¹. Buscáron-
« se por todas las partes del mundo exemplares y códices antiguos, de
« ambos Testamentos, para comprobacion de los unos y de los otros,
« y sacar en limpio, y acrisolar lo sólido, y firme de nuestra Biblia.
« La suma de ducados que gastó el Siervo de Dios en las copias, y
« recoger estos exemplares, todos confiesan fué con exceso, y lo ma-
« nifiesta claramente, lo que costaron siete exemplares, que se saca-
« ron de la antigua librería de Venecia, que el Siervo de Dios dexó
« en la suya de Alcalá porque ya llegaron tarde, y se valió de ellos, el
« rey Philipo el *Prudente* para su Biblia Regia, estos costaron cua-
« tro mil escudos de oro, y fué en cosa que no aprovechó nada á nues-
« tra obra ². »

« El trabajo solo de la correccion, y ajustamiento de los lugares
« de la sagrada Escritura, y interpretaciones, y otros estudios duró
« diez años continuos, y cada dia, tenian junta sobre lo que se iba

¹ Es muy dudoso (á pesar de lo que dice Quintanilla), si los códices se co-
piaron, ó se trajeron originales de Roma: ello es que en la biblioteca Complu-
tense no se conserva ningun códice griego, ni hay vestigio en los índices anti-
guos de que lo hubiera. Perez Bayer acusó á los colegiales mayores de Alcalá
de haberlos gastado en cohetes: Puigblanc lo repitió en la *Revista* de Edimbur-
go, pero yo he averiguado, casi con certeza, que lo que gastaron en cohetes
fueron sesenta códices arábigos.

² Arias Montano, en vez de devolverlos á la universidad de Alcalá, los re-
mitió al Escorial donde están: uno de ellos suplido de letra de Alfonso de Za-
mora como los de Alcalá, está en las letras G — j — 8, donde lo he visto.

«obrando, y conferian, y argüian, desentrañando las dificultades, no
«solo los referidos doctores, sino otros muchos, que fueron llamados
«para el lucimiento desta insigne obra, en particular desde el año
«de 508, que fué el primero desta Universidad, y muchas veces, ó
«las mas, presidia la junta, y era el que resolvía la dificultad el sier-
«vo de Dios Fr. Francisco Ximenez, como los mismos doctores con-
«fessaban, y con ser ellos tan doctos en esta materia de Escritura,
«daban el primer lugar á N. Cardenal, porque mas de cuarenta años
«no professó otra ciencia, y tenia algunos principios de las lenguas.
«La impression tubo principio el año de 1512 y no fué lo menos di-
«ficultoso, ni lo que costó poco, antes pareció en aquellos tiempos lo
«mas difícil. No habia en nuestros reynos quien supiesse hacer cha-
«racteres en hebreo, caldeo, y griego, porque en ninguna parte del
«mundo se habian impresso obras, en estos idiomas, y como era la
«primera vez, fué necesario buscar quien lo entendiesse, y así fué
«traido de las partes de Alemania Arnaldo Guillermo Brocario, el
«primer impressor desta Universidad, que labró los caracteres en
«todas lenguas, los primeros del orbe, no sin mucha costa, y afan,
«porque son unas letras, que mas fuerza tiene la apuntacion que
«lo principal de la forma. De estos caracteres se valió despues Arias
«Montano, para la Biblia Regia, que estaban en esta Universidad,
«en poder de Juan Brocario, impressor de ella, y hijo del primero,
«y con la forma que les dió Christophoro Plautino, ya se ha hecho
«fácil esta impression en hebreo, caldeo, griego, y syriaco, pero dé-
«besele la primacia á los caracteres desta escuela ¹.»

«El estilo que llevó esta obra fué, que los cuatro primeros tomos
«que están todos en folio mayor, salió en las cuatro lenguas princi-
«pales hebrea, griega, latina, y la chaldaea: en esta forma, en pri-
«mer lugar el original hebreo, que le corresponde la edicion Vul-
«gata, que es la traslacion latina de san Gerónimo: en segundo lugar
«está la version griega de los setenta intérpretes, que la ilustra y
«corresponde la Interlinial latina, y en tercer lugar la lengua chal-
«dáica, que le da título de *Paraphasis*, con una version latina que
«le corresponde *de verbo ad verbum*. El Testamento Nuevo, está el
«original en griego solo, porque fué en esta letra escrito, y se cor-
«responde la traslacion latina de san Gerónimo: pero están todos los

¹ Véase el § CCCXXXII al cap. VIII de este tomo.

«originales muy enmendados, y con grande utilidad para confirma-
«cion de nuestra fee, como podrá ver el curioso en lo que dicen los
«autores de la márgen de esta Biblia Complutense. El sexto tomo es
«muy curioso, que se da título de Dicionario Griego, y en él se ha-
«lla un Bocabulario hebráico de todo el Testamento Antigo, con
«todas las dicciones chaldáicas del mismo Testamento: una interpre-
«tacion de los nombres hebreos, caldeos, y griegos de ambos á dos
«Testamentos, en todo alphabético: una introduccion de la gramá-
«tica hebrea, para saberla leer, y pronunciar, y por fin de la obra,
«otra introduccion de las letras griegas, que aunque brevissima, es
«muy del intento.»

«Alvar Gomez, y todos N. autores, ponderando los gastos de quin-
«ce años continuos, del sustento, y premio de los hombres doctos,
«copias de los originales, traídas de todas las partes del mundo, im-
«pressores, y dificultad de los nuevos caracteres, dicen que toda la
«obra costó mas de cincuenta mil escudos de oro...»

«La autoridad, que tiene en el orbe de Biblia Complutense, la
«dice ella misma, y la dedicatoria, que hizo el siervo de Dios fray
«Francisco Ximenez á la santidad de Leon Dézimo, en que le pide;
«y suplica de su censura, y aprobacion: — *Obsecramus autem Bea-
«titudinem tuam enixissime: ut libros hosce: qui nunc se sacri istis vi-
«giliis supplices aduouent: examines: et ad seuerissimi iudicii tui cen-
«suram reuoces; ut si Christianae reip. vtilis fore videbuntur: editionis
«benefitium à sanctitate tua recipiant. Nam eos nos hucusq; constitui-
«mus sacrum istum Apostolici fastigii Oraculum consulturi.* — La cen-
«sura y licencia de la Santa Sede Apostólica, en el breve que la mis-
«ma Santidad de Leon Dézimo despachó en 22 de marzo, año de 1520
«dice: — *Vnde nos indignum existimantes, quod huiusmodi Opus am-
«plius cum publicae vtilitatis iactura lateat; et pia tam imitabilis viri
«voluntas diutius debita exequutione frustretur: et vtriq; damno nostrae
«provisionis ope subuenire volentes; motu proprio, et ex certa scientia
«nostra, Opus praefatum comprobantes; et vt tale in lucem per docto-
«rum, et aliorum manus libere de caetero venire possit concedentes, etc.*»

No contento con esto pensó hacer una edicion poliglota de las obras
de Aristóteles en que trabajó mucho Herrera y tambien su discípulo
santo Tomás de Villanueva. Hizo imprimir tambien las obras de Avi-
cena para fomentar el estudio de la medicina en lo que se mostró muy

celoso¹. Ni se debe omitir tampoco en prueba de lo mucho que trabajó para fomentar los estudios religiosos, la edición de las obras del Tostado, que hizo á su costa, y, no habiendo lugar en Alcalá para imprimirlas, comisionó al maestro Alonso Polo, canónigo de Cuenca, para que pasara á Venecia con el fin de darla á la estampa² como lo verificó año 15...

§ CCLXXXII.

Reforma de los regulares por el cardenal Cisneros.

Las grandes riquezas acumuladas en los monasterios desde el siglo XII en adelante y las pestíferas encomiendas de abadías habian reducido casi á la nulidad nuestros mas antiguos, florecientes y santos monasterios. Da grima el ver durante los siglos XIV y XV olvidadas casi completamente aquellas célebres abadías españolas de Galicia, Rioja, Burgos, Aragon y Cataluña, tan célebres en los anteriores siglos. Ni un sábio apenas, ni un Santo, nos presentan durante una época tan calamitosa para ellas. ¿Qué era entonces de Cardaña, Oña, Sahagun, Silos, Moreruela, San Juan de la Peña, Leyre, Huerta, Alaon, San Victorian, Rueda, San Cugat, Santas Creus, Valldigna y otras mil de tan gloriosa nombradía? Una bandada de comendatarios, nacionales y extranjeros, clérigos seculares y aun legos, cardenales, obispos *in curia*, hijos de principes ó de ricos señores, cayeron cual buitres devoradores sobre los tesoros de aquellos monasterios. Sin hábito, ni conocimiento de la regla, sin vocacion ninguna al estado monástico, sin poner el pié dentro de los monasterios que se les encomendaban, absorbían las rentas y nadaban en la opulencia, mientras que los monjes carecían á veces de lo necesario, ó bien siguiendo el mal ejemplo de los abades vivían opípara-

¹ En la Biblioteca de Jurisprudencia de la universidad de Madrid se conserva un ejemplar de aquella edición en vitela.

² Habiendo naufragado el buque en que iba el maestro Polo, y llegado la tripulacion con mucha dificultad á tierra, vieron venir sobre las aguas el cojon en que estaban los manuscritos, único objeto que se salvó del naufragio. Hízose información, en que depusieron diez y seis testigos: Gil Gonzalez Dávila dice haberla visto original en el archivo del Colegio de San Bartolomé. Como casi toda la riqueza de los archivos y bibliotecas de los Colegios mayores se ha perdido, no he podido ver este curioso expediente.

mente y de una manera relajada. En muchos monasterios se habia dividido la renta en mesa abacial y monacal, á la manera de la mesa episcopal y capitular de las iglesias catedrales. El uso de pontificales concedido á muchos de estos abades, aumentando el orgullo y la indisciplina de los comendatarios, concluyó de relajar la disciplina, dió pábulo á mil choques con los Obispos, y á la introduccion de una multitud de cuestiones embrolladas de Derecho canónico, que contribuyeron á intrincar mas y mas el laberinto de aquella ciencia, en otro tiempo tan pura y sencilla. Los buenos monjes deploraban estos males en silencio, y uniéndose para ser mas fuertes, hallaron el remedio en las congregaciones que formaron en Monte-Casino y otras varias partes de Italia, Francia y Alemania. España tomó bien pronto parte en este movimiento.

El primer instituto que se reformó fue el Cisterciense. El venerable Fr. Martin de Vargas, monje y abad del monasterio de Piedra en Aragon, salió para Toledo llamado por el Rey de Castilla. En aquella ciudad fundó el célebre monasterio de Monte Sion, que sirvió de cabeza y centro de aquella reforma en Castilla. Apoyáronle para ella los papas Martino V (1425) y Eugenio IV (1432) con bulas que al efecto expidieron¹. Para consolidar su reforma establecieron que las abadías fueran trienales y no se pudieran conferir sino solamente á los monjes.

En Aragon no se hizo por entonces tan saludable reforma², siendo tanto mas extraño, cuanto el reformador Vargas, aunque natural de Jerez, habia salido de un monasterio de Aragon para entablar la reforma en Castilla: y no fue solamente el venerable Vargas quien salió de allí para practicar tan saludable reforma, pues del mismo monasterio de Piedra salió el venerable P. Fr. Pedro Serrano, el cual, á petición del rey D. Juan I de Portugal, pasó á dicho reino, y por comision del General del Cister visitó y reformó todos los monasterios de la Orden en aquel reino (1481). Visitó igualmente todos los

¹ La de Martino V: *Pia supplicum vota*, y la de Eugenio IV: *Iis qui pro divino cultu incrementum*. La confirmacion de las abadías trienales y otras gracias la hizo Eugenio IV (1434) por la bula: *Inter caetera cordis nostri desiderabilia...* y la confirmaron otros Papas hasta Paulo V.

² La congregacion Cisterciense de Aragon y Navarra no se verificó hasta el siglo XVII (1613).

de Castilla, y celebró Capitulo general en el monasterio de las Huegas en Valladolid. Halláronse en él treinta y tres abades, y once por medio de procurador. Cerró el monasterio de Torquemada, y se llevó presos á su monasterio de Piedra los abades de San Pedro de Gumiel y Nuestra Señora de Nogales, donde les formó causa y los depuso. Las mayores riquezas de los Cluniacenses hicieron que principiara mas tarde entre ellos la reforma, con harto perjuicio suyo, pues la de la Congregacion de Valladolid no principió hasta el siglo XVI (1520), siendo aun mas tardía é incompleta la Tarraconense ó de Aragon.

Los Cartujos y Jerónimos vivian con grande austeridad y recogimiento á principios del siglo XVI, y á ello debieron el gran crédito y favores que ganaron por aquel tiempo y la fundacion de muchos monasterios muy célebres en nuestra historia eclesiástica, y por ese motivo no se pensó en reformarlos, ni habia necesidad de ello por entonces.

Tal era el estado de los monacales en España á fines del siglo XV, cuando se encargó á Cisneros la reforma de los mendicantes, que no la necesitaban menos que algunos monacales. La Iglesia, repuesta de las turbaciones causadas por los dolorosos cismas, principiaba á reformar paulatina y sabiamente los abusos que ella misma conocia, antes de que los Protestantes pensaran en la reforma, como una cosa nueva, queriendo hacer atropelladamente innovaciones que deben ser hijas del tiempo y de la reflexion.

En tan delicada materia parece preferible oír á un fraile biógrafo del Reformador, que narra las cosas relativas á la reforma, con tanto candor como exactitud¹. — «Habiendo este varon apostólico visitado las dos Andalucías le envió á llamar la reina doña Isabel, muy aprisa, dándole cuenta, que importaba á su consejo, así que viniese á su presencia. Vino y despues de ajustadas las materias para que fué llamado: como eran tan grandes las ansias de ver las religiones todas, en su pristino estado, en aquel fervor, y recoleccion, pobreza y austeridad, en que fueron en sus principios criadas; procuró reformarlas, y reducirlas á su primer instituto; sin reparar en su crédito, quietud y trabajos, que habia de padecer. Pareciéndole, pues, que era buena ocasion para tratar con la Rei-

¹ Quintanilla, lib. II, cap. XI.

«na, esta materia, que tantas veces habia comenzado, y comunicado con S. M., hizo esta consulta: — Señora, bien sabe V. A. la necesidad que hay de reformar todas las Órdenes de nuestra nacion: «así lo tengo experimentado, en el discurso desta visita, y V. M. «está bien informada, de las obligaciones de cada religion, y mejor «de que todos los conventos de España, así de religiosas, como de «religiosos son claustrales, por haber dejado sus primeras reglas, y «siguiendo intrusas costumbres, unos por relajacion y tibieza de «virtud, y otros por seguir el corriente de los demás. Y aunque solo la Orden de mi gran Padre san Francisco, está mas reformada, «es la que tiene mas necesidad de reformacion, porque, Señora, de «tantos frayles como somos, solo cuatro provincias, tiene la Observancia, con muy pocos conventos, que viven perseguidos de los «Padres conventuales, de su poder y persecucion: todos los demás «son claustrales, á estos siguen los conventos de monjas, que sin «exceptuar ninguno son todas conventuales, unos porque están á su «obediencia, como son todos los de la regla de santa Clara, que tan «mal guardán, ni muchos de ellos tienen clausura: otros por estar «regidos de los Ordinarios, que como estos no estudian sus reglas, «constituciones, ni observancias, son mucha parte para deslaquecer el rigor, y la virtud y mas cuando hay tanta ignorancia en los «sacerdotes destes tiempos, como V. M. está bien satisfecha: estos «son los de la Orden de penitencia, ó tercera Orden; que ninguno «tiene clausura, daño tan considerable, viviendo sin Orden ni religion, una simple vida de beatas. La causa de esta relajacion, ha «sido, que despues de algunos cuarenta años de la fundacion desta «santa Orden, que con tan buenos cimientos, dejó en nuestra España, por su misma persona mi grande y santo Padre san Francisco, por los años de 1220, fabricada con dispensaciones apostólicas, con sus no religiosas costumbres, han admitido tener haciendas, rentas, tierras y heredades, y tantas como hay experiencia y «la propiedad de ellas en comun; y en particular, puestos de los religiosos, con breves y bulas que han obtenido para ello (en que «pecan así mismo las demás religiones), todo relajacion nacida de «Fr. Elías: dicen que tuvo buen fin y que fué conservar estudios y «hombres de letras, que con cátedras sirviesen á la Iglesia (quien «ha dicho que no puede haber ingenios y letras con trabajos, des-

«calze y ayunos, que la comodidad, ni el buen trato, vestido, y no
«coro, no da talentos y antes los suele embotar) y siguióse una ti-
«bieza tan grande, una tan llorada destruccion de la pobreza evan-
«gélica, en que la fundó mi padre, y otras cosas, que se han intro-
«ducido dignas de reformation.»

«La segunda causa, Señora, de esta desórden, que comprende á
«todas las religiones, ha sido la general peste pasada que se esten-
«dió por toda Europa y acabó y asoló las religiones: viendo, pues,
«los Prelados que sus conventos quedaban desiertos, dieron hábitos
«á todo género de gente comun, sin atender á las calidades, que me-
«rece la Religion, con que flaquearon todas las Órdenes con los nue-
«vos pimpollos, y peste que quedó en los antiguos.»

«Concluyóse la consulta, y como los Reyes deseaban lo mismo
«que el Siervo de Dios, á instancia suya, el año pasado de 1493,
«escribieron á Su Santidad, les diese facultades, para poder refor-
«mar todas las religiones de sus reynos, mendicantes ó monacales,
«frayles ó monjas. A fin de este de 94 llegó la bula de Alejandro VI,
«en la misma conformidad, de la narrativa, sin esceptuar á ninguna
«Órden¹, como se ve en la confirmacion de Julio II, sin nombrar nin-
«gun ejecutor de ella sino en favor de los Reyes, y á su voluntad el
«nombramiento. La principal causa para que fué llamado el Siervo
«de Dios tan aprisa del Andalucía, de la Reina, fué haber llegado
«estas facultades (que la consulta habia muchos dias que estaba he-
«cha) llamóse pues doña Isabel para hacerle ejecutor dellas, come-
«tiéronle todas sus veces y constituyéronle por Reformador general
«de todas las Órdenes de España, conociendo sus Magestades que no
«tenian otra persona, que pudiese allanar semejantes dificultades.»

«Empezó á ejercer el nuevo cargo de Reformador, y la forma y
«manera que tenia este santo Prelado en ella era: visitar los monas-
«terios, haciales una plática de sus primeras reglas, obligaciones y
«estatutos; de su relajacion y quebrantamientos: ponía toda instan-
«cia en que renunciassen todos los privilegios, que eran contra su pri-
«mera perfeccion, trabajalos á su presencia y *los quemaba, como Al-*
«*coran pésimo de vida ancha.* Si eran de la Órden de san Francisco,
«quitábales todas las rentas, heredades y tributos; que daba á mon-

¹ Puede verse la bula en el archivo Complutense que trae el mismo Padre Quintanilla á continuacion del *Archetypo*, pág. 11, (n. 14).

«jas pobres, con condicion, que luego habian de votar encerramien-
«to y clausura: parte de estas rentas (que eran muy gruesas) dió
«á parroquias necesitadas, hospitales de harta necesidad. En mate-
«ria de hábitos quitó los que traian de estameña, y les hizo vestir de
«paño áspero, y grosero, como la Observancia. En la superficie de
«sus celdas no dejó nada, hizoles seguir el coro, y andar descalzos,
«como los demás, pues últimamente los hizo á todos observantes,
«á la obediencia de nuestro Comisario general (esto fué lo que mas
«sintió el generalismo claustral) unos, porque luego se venian á
«nuestros conventos; otros porque de un convento claustral y otro
«observante, se hacia uno solo (assí pasó en Toledo), algunos, por-
«que del que era conventual, se hacia observante: y todos, porque
«el que no quiso reducirse á la Observancia, ó le quitó el hábito, ó
«se pasó á Italia.»

«En los conventos de monjas de la Órden de santa Clara, que es-
«taban á la obediencia de los conventuales (fuera de once conven-
«tos, cinco de santa Clara y seis de la penitencia, que tenia la Ob-
«servancia en toda España) y por eso eran claustrales como ellos,
«unos tenian clausura, y á estos reformó, solo con entregarlos á la
«Observancia, con que cada Vicario provincial reformó los que le
«tocaron: otras aunque eran hijas de santa Clara estaban sugetas á
«los Ordinarios y reformáronse con dar todos los que pudo á la Ob-
«servancia: habia algunos que no tenian clausura por falta de ren-
«tas, que dió de las que quitaba á los claustrales, y la votaron y se
«hicieron observantes. Todos los conventos de la tercera Órden de
«penitencia, eran beatas sin clausura ni velo, que les dió y muchos
«de ellos debajo del régimen de la Observancia. Los conventos del
«instituto y regla de la Inmaculada Concepcion (de quien fué tan
«devoto) todas son hijas de nuestro santo Cardenal, como se verá en
«su capítulo. Si se mira bien lo que hizo este varon apostólico por la
«Órden de su Padre san Francisco, mucho tienen que agradecerle
«sus hijos observantes, pues les dió el ser que han tenido, tienen y
«tendrán, si lo saben conservar.»

«Las demás religiones no tuvieron tanto que hacer, que como
«pueden tener rentas en comun, no tuvo que quitar, sino las que
«tenian en particular, haciéndoles renunciar cualquier privilegio, y
«aplicábalas á la comunidad: y toda su reforma consistió en un poco

«de mas coro; guarda de sus reglas, algunos saludables estatutos, «que ordenó, reformation de sus hábitos y celdas. Por eso no hizo «tanto ruido la reforma de las demás religiones, que como queda- «ron con sus propias rentas, conventos, y demás alhajas, no se les «dió mucho de sugetarse á ella, demás que trasgresion de virtud «todos la abrazan y favorecen. Y por eso dice muy bien Mariana: — «Los Dominicos y Agustinos y Carmelitas, fácilmente vinieron en «lo que era razon: los Franciscos hicieron resistencia, pero al fin pa- «saron por lo que los demás.»

Tales reformas no podian ser agradables á gente relajada, y el in- fierno se desencadenó contra el Reformador. Aunque la obra era tan meritoria y santa ¹, no faltaba quien la quisiera estorbar. «Hacian «en la corte romana gran contradiccion especialmente el Cardenal «de Portugal y el General de san Francisco. Era tan grande la en- «vidia y odio que entre sí tenian, los que profesaban la Observancia «y la aborrecian, que el General y los frayles que le seguian; por- «que el Arzobispo de Toledo, hacia muy grande instancia en refor- «mar su Orden hablaban de su persona deshonestamente; poniendo «lengua en un Prelado tan grande, y de tal vida y exemplo que nin- «guno se le igualaba en guardar con mas aspereza y austeridad lo «mas riguroso de su religion. Estos procuraban que la reformation «se suspendiese, y que no se tomase mas casas, de los que llaman «claustrales. Diciendo que no se habia ordenadamente procedido con- «forme á la comision que se habia dado: y ofrecia el General poner «en su Orden reformadores. No hubo tanta contrariedad en los reli- «giosos de santo Domingo y san Agustin, y procuróse lo mismo en los «Carmelitas y en las otras Órdenes.»

Para oponerse á la reforma vino á España el General de los claus- trales. Presentóse á la reina Isabel, y le habló con tal desacato y al- tanería, que solo aquella modesta Princesa lo hubiera sufrido. Pre- guntóle únicamente si sabia con quién hablaba, á lo cual contestó el Fraile: — *Sé que hablo á doña Isabel de Castilla, que es un poco de polvo y tierra como yo.* — Mas lo que no sabia el extranjero era, que aquel poco de polvo correspondia á lo que llamaba san Pablo *potes- tates sublimiores*, que representan á Dios sobre la tierra, y no en va-

¹ Zurita, cap. xv, lib. III de sus *Anales de Aragon*, tomo V, pág. 135 vuelta, de la edicion de 1670.

no ciñen espada ¹, y que con arreglo á la doctrina de san Pablo debió hablar con mas comedimiento.

La oposicion pasó tan adelante, que Alejandro VI mandó suspen- der la reforma (1496). No desistió por eso de su intento nuestro Sier- vo, que como en las cosas dificultosas, y mas si son de la salvacion de las almas, se conoce el celo y el valor; luego se fué á la Reina, y le dijo lo que importaba no desmayar en esta materia, que si lo comenzado cesaba, el estado de la Religion totalmente se perdia, y así que no desistiese de sus santos propósitos, hasta salir con lo que el Rey y S. A. con tantas veras deseaban: prometiendo todo su fa- vor y ayuda para con el Pontífice. Que informado de nuevo no so- lamente mandó pasase adelante la reformation de las Órdenes, sino que se la cometió toda. Principió entonces la reforma de los claus- trales de Aragon, que hizo por delegacion y costó mucho trabajo, es- pecialmente la de los conventos de Zaragoza y Calatayud, que se re- sistieron tenazmente. Los de este segundo ni aun quisieron observar el entredicho que se les puso. Nada se extrañará esta conducta si se atiende á los escandalosos vicios de que estaban manchados los claus- trales y de que dan noticia los escritores de aquella época ². Con me- nos motivo quizá se castigó á los Templarios españoles.

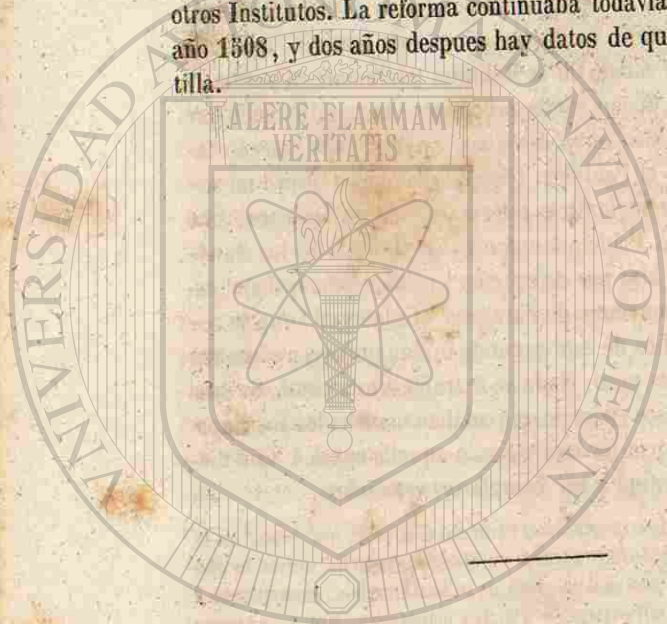
¹ En el expediente de beatificacion del cardenal Cisneros, que existe en la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid, se echa de ver lo que hostilizaron los claustrales italianos la causa de la beatificacion, oponiéndose á ella abiertamente. Ganganelli pertenecia á dichos claustrales. Entre los cargos aducidos por ellos hay uno muy curioso. Al salir el General franciscano de la cámara de la Reina, le asió del cordon Gonzalo de Cetina, secretario del rey D. Fernando, diciéndole: Que si lo que le habia dicho á la Reina de Castilla en sus Estados, se lo decia en Aragon, le juraba ahorcarlo con la cuerda con que ceñia el hábito. Este hecho lo adujeron los claustrales italianos como prueba de la violencia hecha por la corte.

² El *Diario* de D. Pedro Torres, colegial de San Bartolomé, que se conserva en la Academia de la Historia, al hablar de la expulsion de los de Salaman- ca (1505) lo hace en términos tan despreciativos, que por la gravedad de esta obra no los quiero reproducir.

Sobre el motin, que promovieron los de Talavera, véase la preciosa biografia del P. Mariana por D. Gregorio Mayans, al frente de la célebre edicion valen- ciana de la *Historia de España* por el célebre Jesuita.

Navarro Azpilcueta representó á favor de ellos, pero fue en vano, pues se hallaban generalmente odiados por sus muchos vicios, consecuencia forzosa de sus grandes riquezas.

Se acusa á Cisneros de haber hecho la reforma en provecho de su instituto de la Observancia. Aun cuando fuera cierto, nada tendria de extraño por ser el Instituto mas análogo y de mayor austeridad; pero es falso, pues lo único que ganó la Observancia fueron los conventos é iglesias con sus alhajas, pero no las rentas, que las dió á otros Institutos. La reforma continuaba todavía en Aragon hácia el año 1508, y dos años despues hay datos de que seguia la de Castilla.



CAPÍTULO II.

LA IGLESIA DE ESPAÑA EN SUS RELACIONES RELIGIOSAS CON LA DE AMÉRICA.

§ CCLXXXIII.

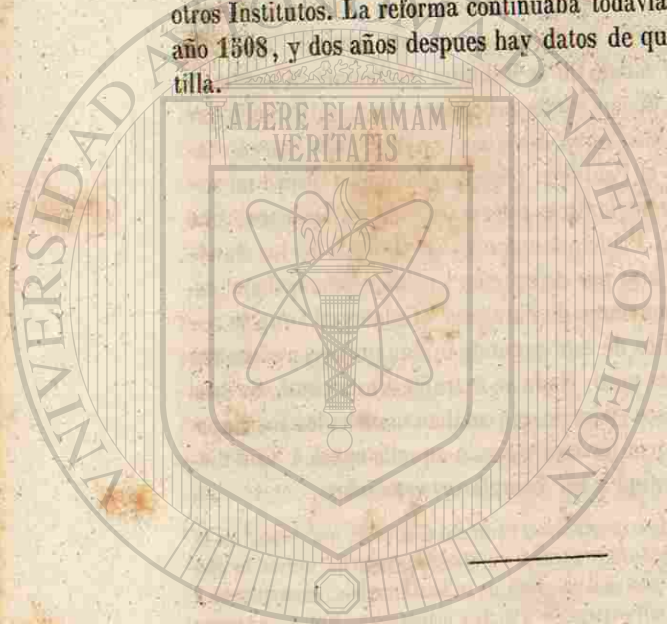
Primeras misiones de España para América.

Despreciado Colon en las cortes extranjeras, hecho objeto de burla para los cortesanos y mentecatos, solo halló acogida en España entre los frailes, y protección en una Reina altamente religiosa. El dominico Fr. Diego Deza, catedrático de Salamanca y maestro del príncipe D. Juan, fue el principal apoyo de Colon al lado de la Reina; y á no ser por él, quizá no fuera Colon, ni fuera España quien descubriera el Nuevo Mundo. Para discutir su teoría y hacerla aprobar de la Corte, determinó Colon ir á la universidad de Salamanca, como á la madre de todas las ciencias en esta monarquía. Halló allí grande amparo en el insigne convento de San Estéban de Padres Dominicos, en que florecian á la sazón todas las buenas letras, que no solamente habia maestros y catedráticos de teología y artes, pero aun de las demás facultades y artes liberales. Comenzaron á oírle y á inquirir los grandes fundamentos que tenia, y á pocos dias aprobaron su demostración¹, apoyándole con el M. Fr. Diego Deza, catedrático

¹ Las juntas se tuvieron no en la Universidad, sino en el convento de San Estéban, donde Colon estaba albergado: á dos leguas de Salamanca hay una casa de campo llamada de Valnebo, que fue del convento de San Estéban; en ella se ve un cerrito que aun se designa con el nombre de *Teso de Colon*.

Se ha dicho que los catedráticos de Salamanca se opusieron al proyecto de Colon fundándose en textos de Escritura, y añadiendo que en el caso de que fuese no podria volver. Un pintor francés, llamado Mr. Colin, ha representado esto en un cuadro disparatado sin conocimiento de trajes, ni costumbres, en que se ve á Colon ante el claustro de Salamanca, presidido por cinco Obispos vestidos de pontifical (*risum teneatis*), y unos que quieren ser frailes, ó doctores. Uno de los frailes se lleva el dedo á la frente en actitud de decir á otro, que Colon está *tocado de la cabeza*. El tal cuadro, reproducido en España, es un desatino completo; y lo que se dice del dictámen del claustro de Salamanca, un despropósito.

Se acusa á Cisneros de haber hecho la reforma en provecho de su instituto de la Observancia. Aun cuando fuera cierto, nada tendria de extraño por ser el Instituto mas análogo y de mayor austeridad; pero es falso, pues lo único que ganó la Observancia fueron los conventos é iglesias con sus alhajas, pero no las rentas, que las dió á otros Institutos. La reforma continuaba todavía en Aragon hácia el año 1508, y dos años despues hay datos de que seguia la de Castilla.



CAPÍTULO II.

LA IGLESIA DE ESPAÑA EN SUS RELACIONES RELIGIOSAS CON LA DE AMÉRICA.

§ CCLXXXIII.

Primeras misiones de España para América.

Despreciado Colon en las cortes extranjeras, hecho objeto de burla para los cortesanos y mentecatos, solo halló acogida en España entre los frailes, y protección en una Reina altamente religiosa. El dominico Fr. Diego Deza, catedrático de Salamanca y maestro del príncipe D. Juan, fue el principal apoyo de Colon al lado de la Reina; y á no ser por él, quizá no fuera Colon, ni fuera España quien descubriera el Nuevo Mundo. Para discutir su teoría y hacerla aprobar de la Corte, determinó Colon ir á la universidad de Salamanca, como á la madre de todas las ciencias en esta monarquía. Halló allí grande amparo en el insigne convento de San Estéban de Padres Dominicos, en que florecian á la sazón todas las buenas letras, que no solamente habia maestros y catedráticos de teología y artes, pero aun de las demás facultades y artes liberales. Comenzaron á oírle y á inquirir los grandes fundamentos que tenia, y á pocos dias aprobaron su demostración¹, apoyándole con el M. Fr. Diego Deza, catedrático

¹ Las juntas se tuvieron no en la Universidad, sino en el convento de San Estéban, donde Colon estaba albergado: á dos leguas de Salamanca hay una casa de campo llamada de Valnebo, que fue del convento de San Estéban; en ella se ve un cerrito que aun se designa con el nombre de *Teso de Colon*.

Se ha dicho que los catedráticos de Salamanca se opusieron al proyecto de Colon fundándose en textos de Escritura, y añadiendo que en el caso de que fuese no podria volver. Un pintor francés, llamado Mr. Colin, ha representado esto en un cuadro disparatado sin conocimiento de trajes, ni costumbres, en que se ve á Colon ante el claustro de Salamanca, presidido por cinco Obispos vestidos de pontifical (*risum teneatis*), y unos que quieren ser frailes, ó doctores. Uno de los frailes se lleva el dedo á la frente en actitud de decir á otro, que Colon está *tocado de la cabeza*. El tal cuadro, reproducido en España, es un desatino completo; y lo que se dice del dictámen del claustro de Salamanca, un despropósito.

co de prima de teología y maestro del príncipe D. Juan. Casi todos los escritores mas notables de aquella época, y no pocos cronistas de Indias, convienen acerca del hecho indisputable de que el descubrimiento del Nuevo Mundo por Colon se debió en gran parte á la influencia del dominicano Deza ¹.

No es menos caballerosa tambien la acogida que prestó á Colon el guardian del convento de la Rávida, el P. Perez de Marchena, y de esta manera dos hijos de santo Domingo y san Francisco vinieron á ser los dos mas sinceros favorecedores de Colon en sus pretensiones, apoyándole cuando sin recursos y abandonado de todo el mundo era objeto de escarnio para la Corte.

Sabidas son las reyertas que la codicia y la ambicion excitaron luego que las Indias fueron descubiertas: los deseos de la reina Isabel no podian ser mas piadosos; pero no eran iguales los deseos de los que iban á las Indias ². Vistas las extorsiones que Bobadilla habia causado á Colon, á quien malamente se atrevió á prender, consultado Cisneros por los *Reyes Católicos* acerca del remedio de tantos males, manifestó con santa energia, que el mal estaba en que se habia querido ganar los cuerpos de los indios, pero no sus almas; de cuyas resultas, y por los atropellos cometidos con aquellos infelices, se habian hecho suspicaces y aun enemigos de los españoles. Así es que Cisneros puede considerarse como el jefe de todos los que posteriormente han declamado con mayor ó menor acrimonia acerca de las extorsiones causadas por la codicia en aquellos países.

En virtud de estas exhortaciones fueron enviados con calidad de misioneros el P. Fr. Francisco Ruiz, compañero del Cardenal y des-

¹ El P. Fr. Pascual Sanchez, dominicano del mismo convento de San Estéban, y uno de los ex-catedráticos de teología mas antiguos y respetables de esta Universidad, prueba esto mismo en justa vindicacion de su convento, con testimonios de D. Fr. Bartolomé de las Casas, Remenzal (*Historia de Chiapa*) y otros, que cita en un discurso que existe en la secretaria de esta Universidad.

El grandioso y célebre convento de San Estéban, digno de conservacion por este solo recuerdo, se está hundiendo. ¡A bien que á España le sobran glorias modernas, para no acordarse de las antiguas!...

² A principios del siglo XVI aun no se habian bautizado mas indios que los siete que trajo Colon á Barcelona en 1493, y la cacique doña Catalina, que casó tres años despues con el Miguel Diaz. Estos salvajes fueron catequizados por Cisneros. (Quintanilla, pág. 132).

pues obispo de Ávila, Fr. Juan de Trasierra y Fr. Juan de Robles, todos tres frailes franciscos de mucha virtud. El Cardenal surtió á estos de todo lo necesario. Llevaban encargo no tan solo de convertir á los indios, sino tambien de residenciar á Bobadilla por sus atropellos contra Colon, para lo cual debia el gobernador Ovando dar á Fr. Francisco Ruiz todo el auxilio necesario. Este prendió á Bobadilla y le envió á España, á donde no llegó por haber naufragado. Los tres religiosos franciscanos bautizaron gran número de indios, á creer las relaciones de los biógrafos de Cisneros ¹; pero los gobernadores léjos de apoyar estas conversiones las llevaban muy á mal, pues algunos de ellos querian los indios para esclavos, no para hermanos. Cristóbal de Ovando favorecia muy poco á los indios que se volvian cristianos, y antes parecia que el demonio habia tomado por instrumento algunos católicos para impedir la propagacion de la fe ².

Se ha dicho comunmente que el primer misionero que pasó á las Indias fue Fr. Bernardo Boil, ermitaño de Monserrate, y aun aseguran algunos historiadores que llevó el titulo de Patriarca de las Indias occidentales. Mal se aviene esta noticia con las anteriores, que tengo por muy ciertas: por otra parte la vida de Fr. Bernardo Boil es todavia bastante oscura é intrincada ³, y si bien aparece que este ermitaño llegó á pasar á las Indias, debió ser mas adelante y por poco tiempo, pues él mismo indica en sus cartas que el *Rey Católico* le hizo volver pronto ⁴. Poco importan estas cuestiones secundarias de

¹ Quintanilla, lib. III, cap. ix, dice que en el medio año que estuvo allí Fr. Francisco Ruiz hubo dias de bautizar mas de mil doscientas personas. Como en tan poco tiempo no es fácil se pudiera instruir tanta gente por tres frailes, que ni aun sabian la lengua del país, me hace creer que haya exageracion en esta narrativa. Véase en el apéndice una carta inédita dirigida á Cisneros por estos misioneros, que existe autógrafa en la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid.

² Quintanilla, lib. III, cap. ix, pág. 134.

³ Villanueva ofreció ilustrar la vida de este oscuro personaje, cuyas acciones se han confundido con las de sus sobrinos; pero no se llegó á verificar, si bien publicó una correspondencia muy curiosa de él. (*Viaje literario*, tomo VII, pág. 155, y tomo XXII, pág. 251 y apéndice 14).

⁴ «Nam cum ex rupibus Divae Mariae Montisserrati ad deserta magis remotioraque loca propterea commigrarem, jamque illic optatae quietis de-gustare fructum inciperemus, illinc nos ad te regia celsitudo venire coegit.» (*Viaje literario*, tomo XXII, pág. 339, ep. de Boil al mallorquin Descos).

institutos y personas, y la curiosidad de saber quiénes fueran los primeros predicadores de la divina palabra en aquellos remotos países. Algo mas interesante es el sublime papel que allí representan la Religión cristiana, la Iglesia española y los institutos monásticos oponiéndose desde el principio de la conquista á la tiranía, codicia, rebeliones, bajeza, ambicion y toda clase de malas pasiones, desarrolladas entre los descubridores y primeros colonos. Sucédense rápidamente los gobernadores unos á otros, siendo siempre peores los segundos que los primeros, incurriendo en los vicios mismos que se les encarga castigar. En tan apurado trance los Reyes en sus rectas ideas y sanas intenciones vuelven los ojos á la Religión, y buscan en los claustros personas de integridad, saber y energía que residencien á los tiranuelos. En pos de los Franciscanos marchan los Dominicos, y se edifican casas á unos y otros. Cisneros da sábias leyes para la represion de los abusos y fomentar la instruccion religiosa de los conquistadores; mas estas leyes, que coartaban la codicia de los colonos, fueron mal recibidas y peor acatadas. Creciendo las quejas contra Diego Colon, hijo del Almirante tan célebre como piadoso y humano, se vió en la precision el Cardenal como Gobernador del Reino de enviar á la Española tres monjes jerónimos en calidad de oidores, para castigar á los rebeldes, fomentar las conversiones, y evitar la dilapidacion de caudales públicos. Fueron estos tres Fr. Luis de Figueroa, Fr. Alfonso de san Juan y Fr. Bernardino Manzanedo, los cuales consiguieron cortar muchos abusos con santa energía y entereza. No era esta del agrado de todos; pero los amantes de la Religión y la humanidad no podrán menos de aprobar la conducta de aquellos piadosos cenobitas, mejorando la condicion de los indios, y reprimiendo la tiránica codicia de los colonos.

§ CCLXXXIV.

Conducta religiosa de los españoles en América.

Aunque se acaba de hablar de la rapacidad de los primeros conquistadores de América, no se crea por eso que aceptemos todas las vulgaridades que se han acumulado contra la dominacion española en el Nuevo Mundo. Se ha hecho ya de moda el hablar de la codicia

de los españoles en América y de la despoblacion de aquellos países; pero los españoles pueden blasonar de haber hecho mas por la salud espiritual de aquellos desgraciados que ningun otro país culto de Europa.

Si comparamos sus colonias con las nuestras, se verá que no solamente han cometido mayores excesos y aun horrores, sino que en el dia mismo los están cometiendo, sin cuidarse apenas de la salud espiritual de aquellos desgraciados¹.

La piedad, que no el interés, guió á doña Isabel la Católica al desprenderse de sus escasos recursos para equipar la flotilla de Colon: se ha visto la diligencia que tanto el Rey Católico como Cisneros pusieron en proporcionar religiosos que instruyeran á los desgraciados indios y aun administraran justicia. Entre las tropas que Cortés llevó á Méjico iba el P. Olmedo, religioso mercenario, en pos del cual marcharon otros muchos. Bien sabida es la piedad del célebre conquistador de Méjico, y no lo fue menos la del conquistador de la Florida. Por desgracia algunos pasando de extremo á extremo inventaron mil patrañas contra los españoles, ora llevados de falso celo, ora mas bien de intereses mezquinos, encubiertos con capa de piedad.

Hé aquí en compendio lo que sobre este punto compiló un escritor del siglo pasado² tomándolo de autores nada sospechosos ni en su religiosidad, ni por exceso de adhesion á España. Despues de referir varios hechos tomados del jesuita Acosta, dice:

«Él nos hizo ver, y lo repitieron con nuevos motivos los PP. Francisco Sachino y Pedro Posino en la *Historia general de la Compañía*, que Dios por ministerio de los españoles llenó de milagros aquel Nuevo Mundo: que ellos redujeron, instruyeron y bautizaron á aquellos indios, y dispusieron las ciudades, y hasta los menores pueblos, con una igualdad y simetría, que á todos admira, como sus suntuosísimos pueblos y la riqueza de estos: que desde que lle-

¹ Véase en la descripcion de la Australia por el Sr. Salvado, cómo han aniquilado y siguen aniquilando los ingleses á los pobres salvajes de aquellos países.

² Tomo VII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 233. El escrito es de Macanaz, y por consiguiente exagerado é incorrecto, como todo lo de aquel escritor; mas en el fondo las noticias son apreciables.

«garon allá los primeros Jesuitas, nada mas hallaron que hacer, que
«el que se reformasen algunas costumbres.»

El P. Nicolás del Techo, natural de Lilla, en su *Historia Paraguaria*, impresa en Lieja en fól., la cual escribió allá, donde estuvo muchos años, y la llegó hasta el de 1640, dice en la dedicatoria y sus primeros libros, «que Dios creó aquel Nuevo Mundo, y se le dió
«á los españoles para poblarlo, pulirlo y polizarlo: que Jesucristo
«redimió con su preciosa sangre á los habitantes de aquel Nuevo
«Mundo, y les dió á los españoles el precio de ella para distribuirlo
«entre aquellas gentes, y que los españoles cumplieron en un siglo
«con uno y otro encargo, mejor que lo han hecho tantas naciones en
«este Viejo Mundo despues de tantos siglos;» y en otro lugar añade:
«que allá no se conoce mas religion que la católica, porque á donde
«domina la nacion española, sola la religion católica se observa, y
«que el haber hecho tanto los españoles en tan corto tiempo, viene
«de que ellos, á donde se trata de la extension y conservacion del
«santo Evangelio, son pródigos en derramar su sangre; y que en
«los dichos reynos, que abrazaba al principio aquella provincia je-
«sútica, que cogia desde el grado 12 al 56, y por consiguiente, mas
«terreno que el que ocupa la Europa, no habia español que no tu-
«viese en su casa un altar á la Virgen muy adornado.»

El P. Ovalle dice en su *Relacion de Chile*, «que así que los espa-
«ñoles acabaron de conquistar aquel vastísimo reyno, siguiendo el
«ejemplo de Salomon, que primero fabricó el templo de Dios que
«sus palacios: estando los españoles alojados en chozas de leña y de
«paja, hicieron á Dios tan magníficos templos, y los enriquecieron
«de modo, que en Europa no habia otros que les igualasen, y que
«acabado esto, hicieron sus casas.»

Y el P. Techo ya citado y el P. Rosales, dicen, «que los Jesuitas
«fueron á las islas de los Chonos y de los Huillos; y era tal el frio
«que allí hacia, por estar en mas de 56 grados, que no pudiendo
«resistir, y viendo que los españoles les habian convertido, les di-
«geron que continuasen con los españoles, como hasta allí, y ellos
«se volvieron.

«Que los Huillos no tenian otra lengua ni voz, mas que para dar
«ahullidos: vivian desnudos en pequeñas islas, y se mantenian de
«pesca y marisco: que de estos llevaron los de las islas de los Cho-

«nos algunos á los españoles de Chiloe: que estos hicieron cuanto
«se pudo imaginar para conservarlos, dándoles de cuanto ellos co-
«mian, y nada quisieron tomar, y viendo que se iban muriendo de
«hambre, un español probó á darles marisco, y lo recibieron con
«gusto, y desde entonces ninguno se murió, y en breve aprendieron
«la lengua española, y á comer y vestir como los españoles: que son
«grandes, blancos y hermosos, y de ellos enviaron algunos los es-
«pañoles á traer otros, y les dieron maiz y instrumentos para sem-
«brarlo por ver si venian: y así los fueron civilizando, instruyendo
«y bautizando á todos; porque para estas buenas obras son incan-
«sables los españoles.»

Todas estas cosas y otras tales se las arrancó de las plumas la fuer-
za de la verdad á estos autores, que no escribieron para hacer la apo-
logía de los españoles, como se ve de sus historias, y aun de el Te-
cho; y los PP. Antonio Ruiz, y modernamente el P. Juan Patricio
Fernandez nos dicen, «que ellos y los demás misioneros de su ropa
«vieron en el Paraguay y sus vastas provincias, y aun en los Chi-
«quitos, Manacicas y otros, que en sus necesidades acudian á Dios,
«y le pedian el remedio, y que no dejaban de clamar y pedir mise-
«ricordia y azotarse hasta que Dios les acordaba lo que le pedian:
«que de que llegaron á sus tierras los españoles, ni aun para casti-
«gar á sus hijos les azotaban, y con todo ello, estos tomaron la dis-
«ciplina tan á pechos que los misioneros los apartaron de esto, por-
«que degeneraba en crueldad.» Es lo que ellos dicen.

El célebre Piedrahita, obispo de Panamá, en su *Historia del nue-
vo reyno de Santa Fe*, dice y demuestra, «que cuantos digeron que
«la codicia de la riqueza á los españoles los arrastró á ir al Nuevo
«Mundo, mintieron: y que Bartolomé de las Casas, que era fran-
«cés, y en el siglo se llamó Casaus, y llegó á ser obispo de Chiapa,
«soñó fábulas y imposturas temerarias contra los españoles y las im-
«primió y tradugeron en todas las lenguas de Europa, sin que en
«nada de ello hubiese palabra de verdad: lo que hizo, como es bien
«sabido, porque habiéndole salido inútil el nuevo Orden de caba-
«llería, que ideó para reducir algun reyno en lo de Orinoco y Ma-
«rañon, se entró fraile: y viendo como los flamencos se iban apode-
«rando del mando, hizo aquel escrito para relevar sus glorias, os-
«cureciendo las de los españoles, y por aquí lo hicieron obispo, y

«dispuso que los alemanes tomasen por asiento lo de Caracas, por descubrir el Dorado, lo que no consiguieron, y así solo sirvió á que despoblasen de indios todo aquello, vendiéndolos por esclavos á los que necesitaban de ellos; que fué por lo que al fin los hubieron de sacar de todo el Nuevo Mundo, y con las leyes que hemos dicho que á su instancia se hicieron, se les prohibió á los españoles hacer nuevas reducciones, nuevos pueblos, y aun el vivir con los indios de sus encomiendas; siendo estos medios los que facilitaron la reduccion, poblacion é instruccion de los indios: de cuanto se admira, y de mucho mas que han abrazado los que por el dictámen de Casas entraron á substituir á los españoles ¹.»

§ CCLXXXV.

Patriarcado de las Indias occidentales.

El origen de esta dignidad es algo oscuro, y nuestros historiadores apenas han podido señalarle una fecha segura. Rodrigo Mendez Silva al hablar de ella dice así ²: «Escriben algunos que el sumo pontífice Pio V á petición del rey Felipe II erigió una dignidad patriarcal de las Indias occidentales *ad honorem* y que residiese en España: debe ser confirmacion, porque el Dr. Salazar de Mendoza asegura, y es lo cierto, que ya en el año de 1522 existia reinando Carlos V.» Lo mismo dice el maestro Gil Gonzalez Dávila ³, y añade que el papa Clemente VII lo concedió el año 1524, siendo el primer patriarca D. Estéban Gabriel Merino, cardenal y obispo de Jaen. Otros (y entre ellos los anotadores de Salvagio ⁴) han retrasado el origen de esta dignidad, nada menos que hasta el reinado de Felipe III, designando por primer patriarca á D. Diego de Guzman. Finalmente, no ha faltado quien dió el título de primer patriarca de

¹ Algo de verdad hay en lo que dice Macanaz acerca de las fábulas que inventó el obispo Casaus, aun cuando tambien hay exageracion en lo que aquel acumula contra este. La verdad es, que ni todo lo que este dijo es cierto, ni tampoco dejan de serlo muchas de las cosas de que acusó á los conquistadores.

² *Catálogo real genealógico de España*, pág. 142.

³ Evacuada la cita á la pág. 266 del tomo I, edicion de 1645, hallo que Gil Gonzalez Dávila solamente dice: «Fue nuncio de Su Santidad en España, obispo de Coria, patriarca de las Indias y arzobispo de Bari en Italia.»

⁴ Lib. I, tit. 12, § 39.

las Indias á Fr. Bernardo Boil, que debió pasar á las Indias con la primera mision de frailes, aunque al parecer no llegó á verificarlo ¹. Tal es la oscuridad que reina en un punto tan honorífico para nuestra Iglesia, dando lugar á ello la incuria en que han yacido nuestros archivos por siglos enteros. Lo que hay de seguro acerca de este particular es, que D. Fernando el Católico solicitó ya (1513) del papa Leon X recién subido al pontificado, que se nombrase patriarca de las Indias al arzobispo D. Juan Fonseca; y para obispo del Darien, recién descubierto, á Fr. Juan de Quevedo. Mas no era el objeto de aquel sábio y profundo Monarca el crear un título *sine re*, sino que el Patriarca de las Indias residiese en España con objeto de activar y dirigir todo lo necesario para la expedicion y salud espiritual de aquellos países: el Rey solicitaba al mismo tiempo tener en ello la intervencion que legitimamente le correspondia, como dueño de aquellos países y patrono de las iglesias que en ellos se fundaran ².

La ambicion de los Patriarcas orientales, y en especial el aulicismo de los de Constantinopla habia sido fatal para la integridad de la Iglesia. Por ese motivo la Santa Sede no quiso que esta nueva dignidad llegase á ser una cosa real y verdadera; con este objeto impuso y sigue imponiendo excomunion al Patriarca que pase á las Indias occidentales, á fin de evitar que en aquellos vastos y remotos países la ambicion pudiera reproducir las tristes escenas representadas por los Patriarcas bizantinos. Además el Patriarca, como tal, carece de clero, súbditos y de toda clase de jurisdiccion, llevando un título de mero honor. Las jurisdicciones que acumula hoy en dia, como Procapellan mayor y Vicario general castrense, son independientes de esta dignidad.

Los nombres de los Patriarcas del siglo XVI se han reunido con alguna vaguedad al parecer, pues ni aun se citan las épocas en que principiaron á usar aquel título; pero desde principios del siglo XVII se presenta su cronología con exactitud ³.

¹ Véase el § CCLXXXIII de este tomo.

² Véase este precioso documento en el tomo I del *Curso de disciplina eclesiástica*, por D. Joaquin Aguirre, apéndice n. 7, y en el mismo tomo pág. 262, los datos que pudo reunir acerca de este punto.

³ Véase en el apéndice n. 2 de este tomo.

§ CCLXXXVI.

*Iglesias de América fundadas por los españoles. — Division de diócesis.
— Prelados españoles santos que rigieron algunas de ellas.*

Aun cuando aquellos vastos países no pertenezcan ya á la Iglesia de España, que los cultivó por espacio de tres siglos y los fecundizó con su sangre, cumple á nuestro propósito el dar una ligera idea de los trabajos de nuestra Iglesia en ellos ¹. « En los dilatados países que « posee la Corona de España en ambas Américas; y en los que tienen en la meridional los portugueses hay muchas iglesias arregladas ya sobre el mismo pié de los países católicos de Europa: de las cuales voy á dar alguna noticia, y del continuo afán con que se procura la reunion en pueblos, y sobre todo la conversion de los indios, que no están sujetos á estos reyes. Son seis los arzobispados ó provincias eclesiásticas que tiene la América en dominios de España: Santo Domingo, México, Guatemala, Lima, Charcas, y Santa Fe de Bogotá. Santo Domingo tiene seis iglesias sufragáneas: Caracas en el continente de la América meridional, Cuba y Habana, en la isla á que suelen darse estos dos nombres, Luisiana en el continente de la América septentrional, Puerto Rico, y Guayana, obispado erigido últimamente. El arzobispado de México tiene ocho sufragáneos, Tlaxcalá ó la Puebla de los Ángeles, Valladolid de Mechoacan, Oaxaca ó Antequera, Guadalajara, Yucatan ó Mérida, Nueva Vizcaya ó Durango, y los dos del nuevo reyno de Leon ó Linares, y de Sonora últimamente erigidos. La de Guatemala tiene solas tres iglesias sufragáneas, Comayagua ú Honduras, Nicaragua y Chiapa. Lima tiene nueve: Arequipa, Truxillo, Quito, Cuzco, Guamanga, Panamá, Santiago de Chile, Concepcion de Chile, y Nueva Cuenca. La metrópoli de Charcas, ó ciudad de la Plata, tiene cinco, á saber: Nuestra Señora de la Paz, Tucuman, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay ó la Asuncion, y Buenos Ayres. En fin los obispados sufragáneos de Santa Fe de Bogotá son cuatro: Popayan, Cartagena, Santa Marta, y Mérida de Maracaybo. Al todo en la América española son cuarenta y uno los Obis-

¹ Amat, tomo XII, pág. 220, trae esta division de diócesis de América, que se copia meramente como objeto de curiosidad.

«pos: de los cuales en el año de 1799 habia á lo menos trece nacidos en aquella parte del mundo. Al principio todos los curas párrocos eran religiosos, y lo son todavía por lo comun en los pueblos que se van formando, y se llaman de misiones. Mas al paso que aumenta en cada diócesis el número de las familias cristianas, y el de los clérigos seculares educados en las universidades, colegios, y casas de estudio, van encargándose los curatos al clero secular; y los regulares mas fervorosos é instruidos hallan siempre muchísimo que trabajar en las misiones, las cuales ofrecen tan copiosa mies en varias partes de la América, que nunca deja de lamentarse la escasez de los operarios. El papa Benedicto XIV para asegurar la tranquilidad y el buen orden en aquellas iglesias revocó en el año de 1751 los privilegios, en que se concedian á los regulares los curatos de la América española, y declaró que los clérigos seculares pueden obtener cualquier oficio de cura de almas, y que los regulares que sean párrocos están sujetos á los Obispos, no solo en lo que toca al cumplimiento de aquel oficio, sino tambien en todo lo perteneciente á vida y costumbres. En la diócesis de México eran doscientos y cincuenta y tres los curas párrocos en el año de 1793, y solo habia seis que fuesen del clero regular. Las funciones de la iglesia, y los egercicios de la piedad y caridad cristiana se practican en muchos pueblos de América con tanto arreglo, magnificencia y religion como en la Europa católica, y no deja el Señor de derramar tambien gran copia de gracias extraordinarias sobre algunos siervos suyos, para que con sus palabras y acciones sirvan á avivar la fe, y santificar la conducta de los demás. Bastará por ejemplo decir algo de santa Rosa de Lima. Nacida la Santa en esta capital del Perú, desde niña fué muy inclinada al retiro, al silencio, y á la mortificacion interior y exterior de los sentidos: era inócensima en las costumbres, continua y fervorosa en la oracion. Sus padres eran pobres, y la Santa humilde y caritativa trabajaba de dia y de noche en servirles y ganar para su sustento. Pero las importunas instancias de sus padres para que se casase, por mas que les decia que estaba ya desposada con Cristo, la obligaron á retirarse á la tercera Orden de santo Domingo á los veinte años de edad: desde entonces se vió en el plan de su vida un nuevo fervor de caridad y un aumento continuo de todas las virtudes. Cargaba

« con cuantas tareas y trabajos podia, particularmente con los mas
« penosos y humildes. De su abstraccion, ayunos y austeridades se
« cuentan cosas comparables con las penitencias de los mas célebres
« anacoretas. Todo lo ordenaba á purificar mas y mas su alma, y
« abrasarla en las llamas de la caridad. Egerecióla el Señor con gran-
« des tentaciones acompañadas de temores y de obscuridad, y con fre-
« cuentes enfermedades corporales. Todo lo sobrellevó con increíble
« paciencia, hasta que el Señor le dió la corona de los que vencen,
« en el año de 1617 á los treinta y un años de edad. En su gloriosa
« muerte fué grandísima la conmocion de aquella ciudad y pueblos
« vecinos, y frecuentes los milagros con que Dios daba testimonio de
« la santidad de su sierva. Entre los Obispos de la América española
« se han visto muchísimos varones apostólicos, cuya santidad de cos-
« tumbres, y celo de la conversion de los gentiles eran dignos de los
« primeros siglos de la Iglesia. Acordemos los nombres siquiera de
« alguno. En el año de 1530 fué nombrado primer arzobispo de Mé-
« xico el venerable Fr. Juan de Zumarraga, del Orden de san Fran-
« cisco, varon de eminente virtud, clara doctrina, y ardiente celo de
« la salud de las almas. Murió de ochenta años en el de 1548. Gober-
« naba la misma iglesia desde el año de 1681 al de 1698 el venera-
« ble D. Francisco de Aguiar y Seyjas de una vida angélica, modes-
« tia ejemplarísima y enemigo de todo fausto. Visitó toda la diócesi
« con imponderables fatigas, que le fueron suavísimas por la extraor-
« dinaria multitud de indios que convirtió. Con exhortaciones dicta-
« das por la caridad mas suave y humilde, reformó las costumbres
« de los europeos, y fundó varios establecimientos muy útiles: se tra-
« ta la causa de su beatificacion. El primer obispo de Tlaxcalá, ó de
« la Puebla de los Ángeles fué Fr. Julian Garcés, dominico, exce-
« lente predicador, sabio teólogo y muy hábil humanista. Era infa-
« tigable en instruir á sus feligreses, especialmente á los indios; y
« vivia con grande edificacion y suma pobreza para dar mas á los po-
« bres. Es digna de leerse la carta que escribió á Paulo III en de-
« fensa de los indios contra la injustísima y vanísima opinion de al-
« gunos que los juzgaban incapaces de recibir el Bautismo y demás
« Sacramentos de la Iglesia. Fundó el Sr. Garcés dos hospitales y mu-
« rió de noventa años en el de 1542. De la iglesia de Goatemala, que
« despues fué elevada á metrópoli, fué el primer obispo D. Francisco

« Marroquin, clérigo secular, el cual habiendo pasado á América
« solo á impulsos del celo de trabajar en la conversion de los indios,
« despues de muchos años de tan arduo y trabajoso ministerio fué
« hecho obispo de esta nueva iglesia en el de 1533. Buscó luego va-
« rios misioneros, especialmente Dominicos, Franciscanos y Merce-
« narios, con cuyo auxilio y sus propias incesantes tareas formó en
« poco tiempo muchas feligresias muy numerosas. El primer obispo
« de Mechoacan fué el venerable D. Vasco de Quiroga, que era mi-
« nistro de la Real Audiencia de México, muy acreditado por su jus-
« ticia y particular destreza en pacificar á los indios. A la edad de se-
« senta y siete años se le dió este nuevo obispado, cuya silla habia
« puesto primero en la ciudad de Tzinzunzan, y tuvo que mudarla
« á Patzquaro, de donde pasó despues á Valladolid. Aunque de tanta
« edad vino á España en solicitud de algunas providencias y gracias
« para aquella nueva iglesia; y habiéndolas conseguido volvió al
« instante á América, erigió la catedral y sus prebendas, y empre-
« dió la visita de la nueva diócesi, en la cual acreditándose muy par-
« ticularmente varon apostólico y padre de los pobres, murió de edad
« de noventa y cinco años en el de 1556. D. Pedro Gomez Miraber
« fué el primero que en 1548 se encargó del nuevo obispado de Gua-
« dalaxara ó Nueva Galicia, y anduvo siempre visitándole y convir-
« tiendo gran número de indios. Tambien puede llamarse primero de
« Yucatan el celosísimo misionero Fr. Francisco de Toral, religioso
« franciscano, el cual compuso una gramática de las lenguas mexi-
« cana y popolaca. Habia muchos años que era uno de los misione-
« ros mas célebres por la facilidad en ganar y convertir á los indios,
« cuando en 1561 se vió obligado á admitir este obispado. Le visitó
« tres veces, y con el auxilio de hábiles y celosos misioneros de su
« Orden convirtió y civilizó muchísimos millares de aquellos genti-
« les. Del obispado de Guadalaxara era parte el nuevo de Durango ó
« Guadiana, erigido en 1620. El primer obispo fué D. Fr. Gonzalo
« de Hermsilla, religioso agustino de heróicas virtudes, mucha li-
« teratura é infatigable aplicacion á las tareas de su ministerio. El
« primer obispo de Oaxaca ó Antequera fué D. Juan Lopez de Zára-
« te, varon de celo muy activo, é industrioso para erigir parroquias,
« socorrer á los pobres, ganar y convertir á los indios. Murió en Mé-
« xico en el año de 1554, durante el primer concilio provincial. Su

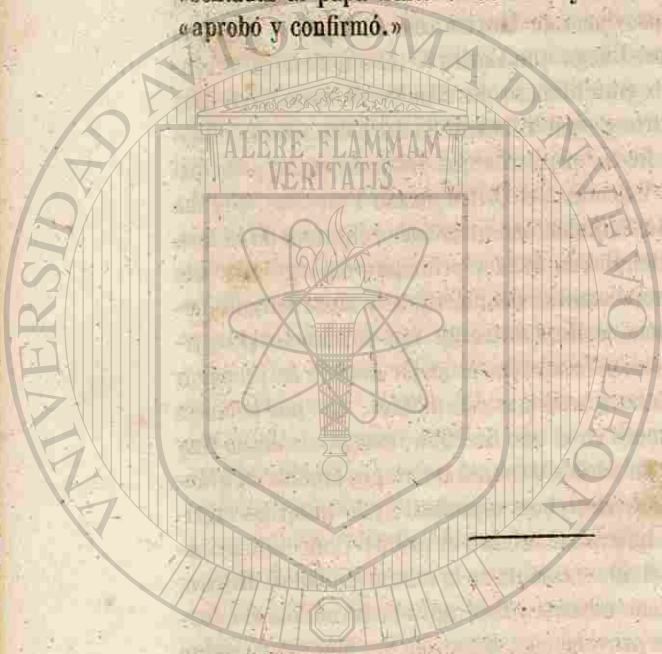
«cedióle el venerable Fr. Bernardo de Albuquerque, religioso do-
«minico, varon tan humilde desde la niñez, que pidió el hábito de
«Jego, y lo fué algun tiempo, hasta que los superiores habiendo co-
«nocido su gran talento, y mucha instruccion, que procuraba ocul-
«tar, le mandaron seguir para corista. En América fué uno de los
«varones apostólicos mas llenos del espíritu del Señor. El teatro de
«sus tareas fué la provincia de Oaxaca en lo largo del golfo Mexi-
«cano, cuyos habitantes eran de los mas feroces de la América; y
«Bernardo habiéndose aplicado á conocer sus costumbres y lengua,
«se halló luego en estado de hacerles instrucciones familiares con que
«ganó un grandísimo número. Fué provincial y entonces enviaba
«con gran tino á los religiosos donde habian de lograr mas abun-
«dante cosecha. Despues que fué obispo de la misma provincia con-
«tinuó como antes en la pobreza del vestido y comida, en rezar los
«mayines á media noche, y en otras austeridades; y trabajó con
«mas fervor que antes y con mas fruto en la conversion de aquellos
«naturales. Instruia sin cesar á unos y otros, visitaba los enfermos,
«socorria á los pobres, protegía á los desvalidos, se grangeaba el
«carino de todos, y á casi todos los que llegaba á hablar los ganaba
«para Jesucristo. Murió en 1579. Vicente de Valverde, religioso do-
«minico, obispo de Panamá, y despues de Cuzco en el Perú vino á
«España para representar á Carlos V la injusta dureza, con que al-
«gunos gobernadores trataban á los indios, y logró providencias muy
«útiles. Despues de haber logrado un sin número de conversiones, al
«tiempo que decia misa le asaltaron una cuadrilla de salvages, le
«mataron y se lo comieron. De la misma Orden de santo Domingo
«eran Cristóbal de Torres, arzobispo de Santa Fe, cuya universi-
«dad fundó con quince cátedras, y Tomas de Torres, que fué pri-
«mero obispo de la Asuncion, ó del Paraguay, y despues de Tucu-
«man. En ambas diócesis acometió este varon apostólico gravísimos
«trabajos, y se expuso á los mas inminentes peligros para impedir
«en los gobernadores y en sus ministros toda violencia, capaz de ha-
«cer odioso á los indios el nombre de cristiano; y para ir en busca
«de los salvages; pero Dios le consolaba y alentaba con la conver-
«sion de estos y con la mejora de costumbres de muchísimos espa-
«ñoles. Otro religioso dominico, llamado Fr. Francisco de la Cruz,
«fué á buscar entre las escarpadas peñas de los Andes de Acamba á

«una multitud de familias, que huían de los europeos. Estableció
«misiones en lugares inaccesibles, y consiguió numerosísimas con-
«versiones. Fué hecho obispo de Santa Marta, y allí trabajó con
«igual fervor hasta la muerte. Entre los religiosos de santo Domin-
«go y los Obispos que mas trabajaron en plantar la cristiandad en
«América merece particular memoria Fr. Gerónimo de Loaysa.
«Nombrado primer obispo de la Nueva Cartagena se procuró un buen
«número de activos cooperadores, especialmente de su Orden; y en
«menos de cinco años formó una feligresía numerosísima y bien ar-
«reglada. Era de gran prudencia y activo celo, infatigable en los
«trabajos de su ministerio, y muy hábil y experimentado en las cos-
«tumbres, genio y lengua de los indios. Brillaron mas estas pren-
«das cuando fué trasladado para establecer y arreglar el nuevo obis-
«pado de Lima, que en su mismo tiempo fué erigido en metrópoli.
«En pocos años edificó la catedral, formó un lucido y egemplar ele-
«ro, fundó varios conventos, colegios, hospitales para indios y para
«españoles, para hombres y para mugeres. Fundó la universidad,
«y celebró dos concilios provinciales para enmienda de costumbres
«de clero y de pueblo, y para acordar un método uniforme de ins-
«truir á los indios, y procurar su conversion. Murió este egemplar
«Arzobispo en 1575; y seis años despues le sucedió santo Toribio,
«Alfonso de Mogroveio. Este Santo que lo era desde niño, fué cole-
«gial en el de San Salvador de Oviedo, donde vivió vida de monge.
«De allí salió para inquisidor de Granada, en cual oficio se portó
«siempre con mansedumbre y verdadera caridad. Cuando fué nom-
«brado arzobispo de Lima renunció con grande eficacia; pero al ca-
«bo de tres meses vencido con razones poderosísimas cedió á la vo-
«luntad del Rey; admitió y llegó á Lima el año de 1581. Su vida
«desde entonces fué austerísima, y continuamente empleada en la
«oracion, en dar audiencia, porque á nadie la negaba, en el estu-
«dio, y en las demás tareas de su oficio. Dos veces visitó aquella di-
«latadísima diócesi con increíbles fatigas y trabajos: no le espantaron
«las sierras agrias, ni los caminos intransitables, ni la nieve y los
«yelos, ni los calores estremados de tan destempladas regiones: las
«aldeas de los indios, los cortijos y hasta las cabañas de los pastores
«llamaban eficazmente su atencion. Se aplicaba con gran gusto y por
«muchas horas á enseñar el catecismo, exhortar, corregir y preca-

«ver toda suerte de abusos y malas costumbres: iba por los montes
«en busca de los indios bravos, y con celestial elocuencia atrajo mu-
«chísimos al rebaño de Cristo: proveía con singular vigilancia las
«parroquias de curas sabios, egemplares y celosos. Celebró un gran-
«de número de sínodos diocesanos y tres provinciales: con los que
«hizo al Clero y pueblo de aquellas provincias bienes incalculables.
«Y despues de veinte y cinco años de tan laborioso pontificado á los
«sesenta y ocho de tan santa vida, murió en el Señor en el de 1606.
«El Concilio primero de santo Toribio que suele llamarse el I Li-
«mano, aunque hubo antes otros dos, se comenzó en agosto de 1582,
«y duró mas de un año. En él se trató muy de propósito del gran
«cuidado que se ha de tener en instruir á los indios, y del méto-
«do con que debe hacerse. Se compuso é imprimió un nuevo cate-
«cismo traducido en la lengua mas comun de aquellos paisés; y se
«encargó á los Obispos que procurasen nuevas traducciones, cada
«uno en las lenguas que tuviese en su diócesi; declarando que el in-
«dio debía rezar y decir el catecismo en su propio idioma, nunca
«en latin; y en español solo aquellos que le entienden bien. Se ar-
«reglaron varios puntos importantes de disciplina, necesarios en
«aquellas iglesias; y se dieron muy oportunas providencias para lo-
«grar que en todas las diócesis se fundasen seminarios tridentinos,
«especialmente necesarios en aquellas regiones, para criar párrocos
«de los indios. En fin, se hicieron saludables decretos sobre santi-
«dad de costumbres del clero y de las religiosas, y para cortar va-
«rios abusos. El concilio II Limano le celebró santo Toribio el año
«de 1591. Declaró varias dudas sobre la obediencia que deben á los
«Obispos aquellos religiosos, que sirven las parroquias ó doctrinas
«de los indios; y se tomaron algunas providencias para el buen ar-
«reglo de estas doctrinas y de otras iglesias. Se publicó en el mismo
«Concilio una regla ó decreto del Santo en que se prescribe el ór-
«den de las funciones de las iglesias catedrales. El III concilio pro-
«vincial del Santo se celebró el año de 1601. En él se manda que en
«todas las diócesis haya sínodo cada año, y se nombren jueces y tes-
«tigos sinodales. Se estiende el interrogatorio, que debe hacerse para
«el informe de los promovidos á aquellos obispados y remitirse al
«Papa; y á mas de las preguntas regulares hay esta: Si saben que
«el nombrado es práctico de las cosas de los indios: cuánto tiempo

«ha estado entre ellos, y si entiende la lengua de los naturales de
«la diócesis, de modo que pueda predicarles, instruirlos en el cate-
«cismo, y administrarles los Sacramentos. En el mismo Concilio se
«encarga con mucha eficacia la observancia de los decretos de los
«concilios anteriores sobre la instruccion de los indios y reforma del
«clero. Tambien la provincia de México celebró desde el principio
«importantes concilios. Luego que Carlos V tuvo noticia de la con-
«quista, fue enviando gran número de misioneros apostólicos para
«desarraigar la idolatría y esparcir la semilla del Evangelio en aque-
«lla dilatada region. De los primeros que llegaron era el principal
«el V. Fr. Martin de Valencia, del Orden de san Francisco, que iba
«como delegado de Su Santidad con otros once religiosos de la mis-
«ma Orden. Á fines del año de 1524 y principios del siguiente diez
«y nueve religiosos franciscanos, siete clérigos, y cinco letrados ce-
«lebraron con asistencia de Hernan Cortés una solemne congrega-
«cion ó Junta apostólica, para acordar el mejor método de propagar
«la fe, y de ocurrir á las gravísimas dificultades, que por entonces
«se presentaban. Despues en el año de 1555, siendo arzobispo fray
«Alonso de Montufar del Orden de santo Domingo, prelado de gran-
«de espíritu para promover el bien espiritual, y levantar las fabri-
«cas materiales de la Iglesia, se celebró el primer Concilio mexica-
«no, que se imprimió el año siguiente en la misma ciudad de México,
«ó Tenoxtitlan. Contiene noventa y tres capítulos de admirable doc-
«trina y oportunísimas providencias. El mismo Sr. Montufar celebró
«diez años despues otro concilio provincial, que es el Mexicano II. El
«principal objeto de este Concilio fue recibir el de Trento, pero con es-
«te motivo se formaron veinte y ocho decretos particulares. El mis-
«mo sabio y celoso Prelado publicó un edicto muy atinado y juicioso,
«sobre las obligaciones de los que residen en el coro de la catedral,
«para que los divinos oficios se celebren con el decoro y devocion
«correspondiente. Con presencia de lo dispuesto en los dos concilios
«del Sr. Montufar y en el de Trento, y de lo que la esperiencia de
«algunos años mas habia enseñado, se celebró el III concilio de Mé-
«xico en el de 1585. Convocóle el señor arzobispo D. Pedro Moya
«y Contreras, varon celosísimo y prudentísimo. Asistieron seis de
«los sufragáneos; y el de Chiapa no pudo llegar, por habérsele que-
«brado una pierna cuando iba. El Concilio formó en cinco libros di-

«vididos en varios títulos, un cuerpo de leyes muy oportuno para aquellas iglesias. Formó también estatutos para el gobierno de la «catedral de México, que pueden servir de norma para todas las de América, y con licencia del Supremo Consejo de Indias fueron presentadas al papa Sixto V las actas y decretos del Concilio, y las «aprobó y confirmó.»



CAPÍTULO III.

RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO DURANTE EL REINADO DEL EMPERADOR CÁRLOS V.

§ CCLXXXVII.

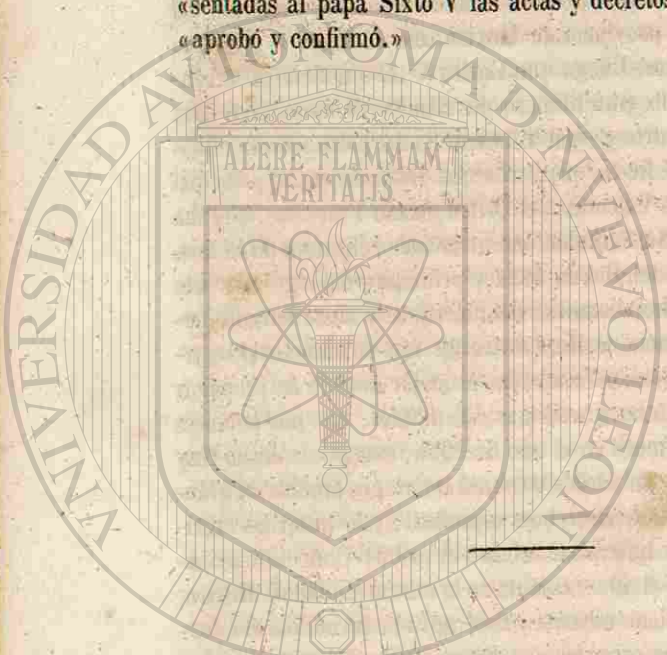
Carácter religioso del emperador Carlos V.

Isabel la Católica, tan afortunada en su vida pública, no lo había sido en la privada. Por mucho tiempo se vió condenada á la esterilidad, con que la Providencia castiga por lo comun los matrimonios entre próximos parientes; pero poniendo su confianza en el cielo, debió á este inesperada fecundidad por la intercesion, segun su piadosa fe, de san Juan de Ortega ¹. La desgracia persiguió á todos sus hijos. El príncipe D. Juan, de quien tanto se prometia la nacion española, falleció prematuramente en Salamanca, quedando truncada en él la descendencia de nuestros antiguos Reyes. La hija mayor, casada con el Rey de Portugal, sucumbió desgraciadamente sin lograr unir la corona de Portugal á la de España, lo cual compensara en parte la falta de heredero. La desgraciada doña Catalina, cayendo en manos del lascivo Enrique VIII, arrastró en Inglaterra una existencia dolorosa, mitigada solamente por la resignacion y profunda piedad heredada de su madre, y que ha hecho que los Católicos la miren como una semimártir. Doña Juana, agobiada de insultos y desdenes por el inmoral y vicioso ² marido Felipe I, apellidado el *Hermoso*, postergada por inmundas prostitutas y hecha objeto de ridiculo, vió turbarse su razon al impulso de los amargos celos. La Providen-

¹ Véase el tomo XXVII de la *España sagrada*, pág. 369.

² En la Academia de la Historia existe original un curioso *Cronicon* escrito por D. Pedro Torres, colegial del Viejo de Salamanca, con mucha libertad y desenfado, en términos que no todas las noticias que da pueden publicarse. Las relativas á Felipe el *Hermoso* manifiestan el tédio con que le miraban los castellanos. Dice, entre otras cosas, que llevaba á la Reina mal vestida. Las noticias que da de la lubricidad del Rey son tales, que no se pueden leer sin sonrojo y horror.

«vididos en varios títulos, un cuerpo de leyes muy oportuno para aquellas iglesias. Formó también estatutos para el gobierno de la «catedral de México, que pueden servir de norma para todas las de América, y con licencia del Supremo Consejo de Indias fueron presentadas al papa Sixto V las actas y decretos del Concilio, y las «aprobó y confirmó.»



CAPÍTULO III.

RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO DURANTE EL REINADO DEL EMPERADOR CÁRLOS V.

§ CCLXXXVII.

Carácter religioso del emperador Carlos V.

Isabel la Católica, tan afortunada en su vida pública, no lo había sido en la privada. Por mucho tiempo se vió condenada á la esterilidad, con que la Providencia castiga por lo comun los matrimonios entre próximos parientes; pero poniendo su confianza en el cielo, debió á este inesperada fecundidad por la intercesion, segun su piadosa fe, de san Juan de Ortega ¹. La desgracia persiguió á todos sus hijos. El príncipe D. Juan, de quien tanto se prometia la nacion española, falleció prematuramente en Salamanca, quedando truncada en él la descendencia de nuestros antiguos Reyes. La hija mayor, casada con el Rey de Portugal, sucumbió desgraciadamente sin lograr unir la corona de Portugal á la de España, lo cual compensara en parte la falta de heredero. La desgraciada doña Catalina, cayendo en manos del lascivo Enrique VIII, arrastró en Inglaterra una existencia dolorosa, mitigada solamente por la resignacion y profunda piedad heredada de su madre, y que ha hecho que los Católicos la miren como una semimártir. Doña Juana, agobiada de insultos y desdenes por el inmoral y vicioso ² marido Felipe I, apellidado el *Hermoso*, postergada por inmundas prostitutas y hecha objeto de ridiculo, vió turbarse su razon al impulso de los amargos celos. La Providen-

¹ Véase el tomo XXVII de la *España sagrada*, pág. 369.

² En la Academia de la Historia existe original un curioso *Cronicon* escrito por D. Pedro Torres, colegial del Viejo de Salamanca, con mucha libertad y desenfado, en términos que no todas las noticias que da pueden publicarse. Las relativas á Felipe el *Hermoso* manifiestan el tédio con que le miraban los castellanos. Dice, entre otras cosas, que llevaba á la Reina mal vestida. Las noticias que da de la lubricidad del Rey son tales, que no se pueden leer sin sonrojo y horror.

cia se compadeció de España llevándose prematuramente al aciago Príncipe que le había cabido en suerte, y cuya memoria solamente recuerda en España lascivia, robos, simonías y desgobierno. De vivir un poco más de tiempo, la obra de los *Reyes Católicos* se hubiera desmoronado toda.

El emperador Carlos V, hijo de Felipe el *Hermoso*, siguió por mucho tiempo las huellas de su padre, y los años de su juventud son también de triste recuerdo para España. Solamente cuando á fuerza de años, desaciertos, pérdidas y reveses principió á tener juicio y á ser español, la trabajada España pudo descansar un poco, y tomar aliento para la penosa lucha que iba á emprender contra el error, en la gran cruzada contra el Protestantismo. El reinado del emperador Carlos V es uno de aquellos en que el ruido de las victorias no deja oír los quejidos de las víctimas; reinados de aparato, ostentación y ruido, pero poco provechosos para los pueblos; reinados que el guerrero y el poeta ensalzan, pero en que la Iglesia y la Filosofía callan. Por desgracia la humanidad prefiere lo que brilla, y se embriaga con el ruido.

La entrada de Carlos V en España fue señalada con la muerte del cardenal Cisneros. La opinión pública le creyó envenenado por los flamencos; pero los Reyes para matar á los hombres de bien no necesitan puñal, ni venenos, les bastan la ingratitud y los desaires. Rídulo papel obligaron los flamencos á que hiciera su flamante Monarca llevándole empaquetado de pueblo en pueblo, y de villorrio en villorrio, huyendo de aquel anciano moribundo que iba en busca suya para darle un buen consejo. Cuando el grande hombre de Castilla, el apoyo y consejero de los *Reyes Católicos* hubo cerrado los ojos en el rincón de Roa, toda España fijó la vista hácia Toledo para ver quien reemplazaba al austero, sábio y político cardenal Cisneros; y vieron con asombro é indignación ocupar el trono de san Ildefonso un flamenquillo imberbe, aprendiz de gramática latina, llamado Guillermo de Groy, sobrino del favorito del Monarca: de esta manera principiaba el futuro Emperador á usar de sus prerogativas en la Iglesia de España, dando su primera dignidad á un chiquillo, para que chupase el beneficio, ya que era incapaz del oficio. El flamante Arzobispo ni aun vino á España: murió á los cuatro años de su presentación. Sucedióle el arzobispo de Santiago, D. Alfonso de Fonse-

ca (1524), sujeto sumamente célebre en nuestra historia tanto religiosa como literaria.

§ CCLXXXVIII.

Las Comunidades de Castilla y Germanías de Valencia.

La mala conducta del Monarca, la codicia y rapacidad de su famélica extranjera corte, el desgobierno y la ambición, desencadenaron todas las malas pasiones, que los *Reyes Católicos* á duras penas lograron frenar; y á no haberse levantado las Comunidades, viérase á la aristocracia hacer en obsequio de sus marchitos fueros lo que hizo la hez del pueblo de Castilla en vindicación de los suyos. Cuando los nobles de Castilla, que habían dado impulso á la revolución, vieron su sesgo demagógico, turbados y confusos reconocieron que su tiempo había pasado, y que lo mismo el Rey que el pueblo trataban de matar el feudalismo. Vióseles entonces vacilar en su conducta, adhiriéndose algunos al Rey, como la prudencia y el decoro lo exigían.

Al lado de aquellos nobles revoltosos, que ni aun sabían lo que querían, figuraban también un obispo y algunos otros clérigos ambiciosos, y no los menos furibundos. Trescientos clérigos de su obispado de Zamora ¹ acaudillaba el obispo Acuña, á quien se acusaba, no sin fundamento, de anhelar el arzobispado de Toledo ²; y por cierto

¹ Fr. Antonio de Guevara, carta 43. Hacer de soldados clérigos, aun pasa, mas de clérigos hacer soldados, esto es cosa escandalosa; lo cual, Señor, no dirémos de vos que lo consentistes, sino que lo hicistes, pues trugistes de Zamora á Tordesillas trescientos clérigos de misa, no para confesar á la Reyna, sino para defender aquella villa contra el Rey.

² El P. Guevara en su cáustica epístola al Obispo de Zamora describe así las pasiones de los comuneros: Mas vos, Señor, no os levantastes contra el Rey por el bien del reyno, sino por baratar otra mejor iglesia y por lanzar de Zamora al Conde de Alba de Liste... D. Pedro Giron querria á Medinasidonia, el Conde de Salvatierra mandar las merindades, Fernando de Ayalos vengar su injuria, Juan de Padilla ser maestro de Santiago, D. Pedro Laso ser único en Toledo, Quintanilla mandar á Medina, D. Fernando de Ulloa echar á su hermano de Toro, D. Pedro Pimentel alzarse con Salamanca, el Abad de Compludo ser obispo de Zamora, el licenciado Bernardino ser Oidor en Valladolid, Ramir Nuñez apoderarse de Leon, y Carlos de Arellano juntar á Soria con Borobía.

que en el asalto de Tordesillas hicieron los clérigos zamoranos, vendidos traidoramente por los nobles, prodigios de valor contra las tropas realistas.

No tuvo la Iglesia de España que agradecer nada á los Comuneros, y antes algunos de ellos se le mostraron hartó desafectos, apoderándose de sus bienes y despreciando sus preceptos.

Vendidos los Comuneros por algunos de sus jefes, y vencidos en Villalar, el desgraciado Obispo de Zamora trató de huir del Reino; mas habiendo sido descubierto y preso, se le condujo al castillo de Simancas. Abusando de la confianza y respeto que le dispensaba el alcaide, le asesinó traidoramente para fugarse; lo que no pudo lograr.

Agravóse con esto su posición, y el alcaide Ronquillo, que seguía la causa contra él, mandóle dar garrote contra una almena del castillo. Ronquillo había sido siempre la sombra de Acuña. Cuando el Papa proveyó en este el obispado de Cuenca, sin presentación Real, el Rey Católico envió al mismo Alcaide á fin de echarle de Cuenca por intruso: si entonces logró burlar al terrible Alcaide, en Tordesillas vino á morir á sus manos ¹. El Emperador y el magistrado acudieron luego á obtener del Papa la absolución por la muerte de Acuña.

Al mismo tiempo en Valencia se sublevó también la hez del populacho contra la nobleza, exacerbado por las tropelías y desmanes de esta, y también allí como en Castilla los bienes de las iglesias sirvieron más de una vez de cebo á la codicia de los *Agermanados*.

§ CCLXXXIX.

El papa Adriano VI.

Alzog ha pintado en breves pero muy exactos rasgos el carácter dulce, justificado y virtuoso del Dean de Lovayna ², ayo del Emperador Carlos V y gobernador de España, á quien la gratitud de su discípulo apoyó para pasar del obispado de Tortosa á la cátedra de san Pedro. Había tomado posesión del obispado en 18 de noviembre

¹ Gil Gonzalez Dávila en su *Teatro eclesiástico de la santa iglesia de Cuenca*, asegura que en medio de su genio díscolo y arrebatado Acuña fue siempre muy casto. Bien se necesita un testimonio tan respetable como el de Gil Gonzalez Dávila para creerlo.

² Tomo III, § 305.

de 1516, y antes de concluir el año fue creado cardenal, con el título de San Juan y san Pablo. Mientras había vivido Cisneros no salió de la esfera de Embajador, á pesar de que algunos le han querido considerar como Gobernador ¹. El genio de Cisneros no era de lo más á propósito para admitir compañeros en el mando, y por otra parte el genio bondadoso de Adriano se doblegaba fácilmente ante la dureza del Arzobispo de Toledo.

Hallábase Adriano en Vitoria con el fin de activar la guerra contra los franceses, que habían invadido el país y ocupado á Fuenterabía, cuando le llegó la noticia de su elevación al pontificado. Grandes fueron los regocijos que con este motivo hicieron las iglesias de España, que consideraban al papa Adriano como cosa suya. Regresó el nuevo Papa por Zaragoza á Tortosa, donde asistió de pontifical á las Vísperas del *Corpus*; y pasando á Tarragona se embarcó para Italia el día 6 de agosto del mismo año 1522. Conservó el obispado de Tortosa hasta poco antes de morir, que lo dió á D. Guillermo Enchifort, su Datarío y Cardenal del mismo título de San Juan, que él había tenido. La iglesia de Tortosa estuvo trece años sin ver á su pastor, pues el Cardenal, según la abusiva práctica de aquel tiempo, *residió in Curia*.

La Iglesia de España, ó por mejor decir, la Corona española, debió varios beneficios al papa Adriano. Para evitar las discordias que habían surgido entre la Santa Sede y los *Reyes Católicos*, con motivo de las provisiones de los obispados de Tarazona y Cuenca, concedió á él y á sus sucesores la facultad de presentar los Obispos de todos sus dominios, en virtud del derecho de patronato, pues hasta entonces los Reyes acostumbraban solamente suplicar al Papa proveyera en determinadas personas. Desde entonces quedó completamente asegurada en la Corona esta grande y preciosa regalía ².

Igualmente concedió á los Reyes de España la administración perpetua de los maestrazgos de las Órdenes militares, que el papa Alejandro VI había concedido á los *Reyes Católicos* durante su vida ³, y que en los mismos términos había concedido Leon X al rey Carlos I ⁴.

¹ Quintanilla en su *Archetipo de virtudes*, pág. 264.

² Mariana, lib. XXVI, cap. v.

³ Véase el párrafo CCLXVIII del tomo anterior.

⁴ Motu proprio del papa Leon X á 12 de diciembre de 1515 en que se le con-

El breve de Adriano VI lleva la fecha de 4 de mayo de 1523, y da por motivo de tan gran concesion los servicios prestados por Carlos I á la Iglesia, tanto contra los infieles, como contra los Luteranos.

Para el mejor gobierno de ellas el Emperador formó un Consejo compuesto de un presidente y seis caballeros, que gozó de grandes prerogativas hasta los tiempos presentes, en que ha recibido grandes modificaciones, sustituyéndose en su lugar el tribunal llamado de las Órdenes, porque sus atribuciones mas bien eran judiciales que consultivas.

El año en que murió el papa Adriano fue fatal para la Iglesia de España (1523). Durante él falleció el cardenal D. Bernardino de Carvajal, obispo de Astorga, Badajoz, Cartagena, Sigüenza y Plasencia, y el no menos célebre D. Fr. Diego de Deza, fraile dominico, natural de Toro, catedrático de teología en Salamanca, maestro que habia sido del príncipe D. Juan, obispo de Salamanca, Jaen, Sevilla, inquisidor general y electo arzobispo de Toledo.

§ CCXC.

Guerras con el papa Clemente VII.

A los males que acosaban á la Iglesia por los errores de la herejía se habian venido á juntar los de la guerra; y cual si estos no fueran bastantes, el fausto de algunos Papas, la ambicion de los Príncipes católicos y la general relajacion é indisciplina los agravaban mas y mas.

Al virtuoso Adriano VI habia sucedido el papa Clemente VII, tan enemigo del emperador Carlos V como afecto le habia sido su predecesor. Era el nuevo Pontífice italiano, de la familia de los Médicis, que dominaban en Florencia. El Emperador tenia empeño en continuar las guerras de Italia, funesto legado de su abuelo y de los Reyes de Aragon. Las tropas españolas habian arrojado de Milan al duque Francisco Esforzia, por su deslealtad contra el Emperador. cedió la administración vitalicia de los tres maestrazgos de Calatrava, Santiago, y Alcántara, en los mismos términos que la tenia D. Fernando su abuelo: muerto este confirmó el papa Leon X el motu proprio anterior en otro breve de 9 de febrero de 1516. (Véase la nota 1.^a del tít. 8.^o, lib. II de la *Novísima Recopilacion*).

El Papa habia entrado en la confederacion que contra este se habia formado, á la cual se llamaba la *Liga santa*: tomaban parte en ella los Príncipes de Italia y los venecianos, contra el Emperador, contando con el apoyo de Francia é Inglaterra, donde el cardenal Wolsey se mostraba tambien resentido de él. Quejábase el Papa contra Carlos, porque habia prohibido que se diesen los beneficios á extranjeros, lo cual nada tenia de extraño, siendo cosa antigua en España, sancionada por varios Pontífices y que tampoco toleraban otros muchos Príncipes católicos. Los extranjeros que obtenian beneficios en España, léjos de ser personas dignas y sábias, como se queria suponer, eran por lo comun unos bribones, simoniacos, ignorantes, que aspiraban solamente á las rentas de los beneficios, sin residencia, ni trabajo, empobreciendo al país, cuya sustancia chupaban en perjuicio de los naturales. Otro motivo que el Papa tenia era despostrar al Emperador del feudo de Nápoles, que se ofreció al marqués de Pescara D. Fernando Dávalos, gobernador de Milan: mas léjos de aceptar este valeroso español un reino á costa de una traicion, avisó al Emperador la red que se le tendia. Deseaba tambien el Pontífice enaltecer á su familia, la cual por otra parte era odiada por los florentines. Algo mas grave era la queja que daba el papa Clemente acerca de la ley por la cual mandaba el Emperador que todas las bulas pontificias se examinasen en el Consejo Real¹. No era tampoco este derecho nuevo en España, pero sí la desmedida latitud que se le daba y la forma en que se prescribia: los antiguos Reyes de España se habian concretado á suplicar sobre aquellas disposiciones abusivas ó contrarias á sus derechos y que podian causar perjuicio á sus Estados, pues un soberano jamás puede consentir que otro poder abuse de su autoridad en perjuicio suyo y de sus súbditos. Valiéndose de este derecho habian pasado adelante en algunas ocasiones, pues cuando los Pontífices no habian escuchado sus justas quejas, se habian tomado la justicia por su mano. Mas esto era en cosas que se rozaban mucho con lo temporal, como la provision de beneficios en extranjeros, en obispos desafectos, enajenaciones de bienes y privilegios desmedidos, y en que habia notorio abuso. Pero entonces se pasó mas adelante, y llevando la suspicacia hasta un punto exagerado, se confundia el uso con el abuso, creando un abuso ma-

¹ Mariana: *Sumario histórico*, año 1526.

yor para coartar otro menor. El Soberano temporal entraba en aquella tortuosa senda, que á veces emprenden los Gobiernos, cuando para evitar un daño ponen á los súbditos tal cúmulo de restricciones, que vienen á constituir un mal mucho mas grave y positivo que el mismo que se queria remediar ¹.

Pero el papa Clemente VII no estuvo muy afortunado en los medios que eligió para combatirlo: someter una cuestion disciplinal al éxito de una guerra, era desnaturalizar la índole de todas las tradiciones del Evangelio y de la Iglesia, y entregar á la violencia y á la fuerza bruta lo que debe ser objeto de la discusion templada, de la mansedumbre y las negociaciones. Aun cuando el agravio fuera mayor, no se debian mezclar cuestiones eclesiásticas con miserias políticas. El éxito lo demostró asimismo; pues triunfante el Emperador en la reyerta política, se consideró lo mismo en las cuestiones eclesiásticas.

La suerte de la guerra no pudo ser mas fatal á la Santa Sede: desde que los satélites de Felipe el *Hermoso* habian puesto sus sacrilegas manos en el papa Bonifacio VIII no se habia visto ningun Papa reducido al abatimiento en que fue sumido Clemente VII. El Emperador, aunque sorprendido, reúne un ejército en Italia á toda prisa, el de la Liga va cediendo ante el español, y el cardenal Colonna, partidario de España, deseando vengarse del Papa entra en Roma con tres mil españoles, dispersa los guardias del Papa, y este se ve precisado á capitular en el castillo de Sant-Ángelo, pasando por las humillantes proposiciones que le impuso el embajador Moncada: no solamente tuvo que perdonar á los Colonas, sino tambien separar sus tropas de la *Santa Liga*. Entre tanto los soldados españoles saqueaban el Vaticano, la iglesia de san Pedro y las casas de los principales enemigos de los Colonas.

Faltando el Papa á la capitulacion, excomulgó y depuso á los Colonas, y uniendo sus tropas á las francesas invadió las tierras de Napo-

¹ El derecho de *exequatur* lo ha mirado siempre la Iglesia con tedio, y jamás lo ha sancionado. Hoy en día la forma y latitud, que se le han dado en España, son tan exageradas, que pocas personas afectas á la Iglesia las podrán mirar con buenos ojos. Mas esto es un indicio seguro de su próxima modificacion, pues en todas las restricciones abusivas el medio de que desaparezcan ó se modifiquen, es el exagerarlas.

les. Borbon, que se hallaba al frente de un ejército español aguerrido, pero hambriento y sin recursos, se dirige hácia Roma atravesando la Italia. Tiembla Clemente á la aproximacion de aquel ejército hambriento y desmoralizado, y desea capitular con Launoy, virey de Nápoles, ofreciendo dinero y concesiones, Borbon se niega á reconocer el tratado hecho con Launoy, de quien no dependia; se pone bajo los muros de Roma (5 de mayo de 1527), enseña á sus soldados los palacios de Roma, y se los ofrece para el dia siguiente. Formada su gente en tres cuerpos de españoles, alemanes é italianos, asalta á Roma por tres puntos: el Papa de rodillas junto al altar de san Pedro levanta sus manos al cielo, pero en vano, hasta que oye cerca de si el griterio de los vencedores, y se refugia á toda prisa en el castillo de Sant-Ángelo. Una bala disparada desde el muro pone fin á los dias del general Borbon; pero sus soldados no cejan por eso, y penetrando en la Ciudad santa se dan al saqueo y á la carnicería sin distincion de clases, sexos, ni lugares. Ni la iglesia de San Pedro, ni las doncellas consagradas al Señor fueron respetadas en tan aciago dia, y Roma se vió tratada por las tropas imperiales con mas dureza que por los hunos y el feroz Átila.

Sitiado el Papa en el castillo de Sant-Ángelo y falto de víveres se rinde prisionero, y el general Alarcon se encarga de la custodia de su santa persona. La noticia del asalto de Roma llegó á España en los momentos criticos en que el Emperador preparaba en Valladolid grandes festejos por el nacimiento del infante D. Felipe (Felipe II). El Emperador mandó suspender los regocijos, y que se hicieran rogativas por la libertad del Papa. Se ha mirado este acto del emperador Carlos V como una hipocresia; pero la historia acredita que no habia mandado ni el asalto y saqueo de Roma, ni la prision del Papa, de que fue responsable solamente el impío Borbon. Por otra parte, al ligarse Clemente VII con los enemigos de España, como soberano temporal, se sometia á las condiciones y vicisitudes de la guerra. La culpa del Emperador estuvo en poner al frente de sus tropas un hombre traidor á su país y tan buen soldado como mal cristiano.

No duró mucho el cautiverio del Papa en poder de los españoles. La epidemia se declara en Roma, sacrificando muchas victimas, entre ellas al mismo Launoy; y el Papa consigue salir de Roma, en-

tregando en rehenes algunas ciudades de sus Estados. Tan pronto como la victoria se decidió definitivamente por las armas del Emperador, y los franceses fueron ahuyentados de Nápoles, deseó reconciliarse de veras con el Papa, mandó poner en libertad los Cardenales que tenia en rehenes, y que se le devolviese todo lo que conservaba de sus Estados por conquista, ó por via de seguridad. Agradecido el Papa á esta generosidad, le manifestó por medio de sus Embajadores los deseos de coronarle por su mano. En Barcelona ratificó un tratado hecho con el Papa (1529), que contenia el casamiento de doña Margarita, hija natural del Emperador, con Alejandro de Médicis sobrino del Papa; la restitucion de todas las plazas ocupadas á la Santa Sede, el título de Rey de Nápoles con la obligacion de ofrecer anualmente á la Santa Sede una hacanea blanca en señal de homenaje, y el derecho de presentar en todos los obispados y arzobispados de sus dominios y procurar que los herejes de Alemania entraran en el seno de la Iglesia.

La paz se hizo general. El Emperador fue coronado por el Papa en Bolonia con gran solemnidad, proclamándole Emperador de Romanos (22 de febrero de 1530). Al mismo tiempo concedió á los caballeros de la Orden de san Juan la isla de Malta, con la adyacente del Gozo, como tambien á Trípoli en Berberia, de las cuales puso en posesion á los caballeros el virey de Sicilia Héctor Pignatelli en abril de aquel mismo año.

§ CCXCI.

Establecimiento del tribunal de la Nunciatura.

El derecho de apelaciones á la Santa Sede se considera como esencial, pues hay casos en que ella sola pudiera fallar ciertos litigios y competencias entre iglesias de distintas naciones, como se vió en España en el caso de Juan Defensor. Pero la malicia humana, que abusa aun de lo mas santo y sagrado, llevó á tal punto el abuso y exageracion de las apelaciones á Roma, que ya el gran papa Inocencio III y Bonifacio VIII se vieron en el caso de restringirlas, pues los ricos para abrumar á los pobres apelaban á Roma. Tanto estas, como las disposiciones posteriores y los clamores de los concilios de Basilea y Constanza, fueron ineficaces para cortar los abusos, espe-

cialmente en España, en donde la adhesion y afecto á la Santa Sede hacia muchas veces que este abuso se encubriera con la capa de celo y apariencias de sumision, como si fuera celo y devocion turbar la jerarquía eclesiástica, robar su jurisdiccion á los Obispos y Metropolitanos, y turbar el órden establecido por la Iglesia para sus juicios.

Para evitar estos abusos las Cortes clamaron varias veces¹; y el Emperador convino con el Papa, que al Nuncio se le delegase por Su Santidad la facultad de conocer en las apelaciones interpuestas para Roma, ampliándolas en la parte graciosa, y declarándolas perpétuas en lo contencioso. Hasta entonces los Nuncios de Su Santidad no habian tenido mas carácter que el de Embajadores y las facultades que les concedian las Decretales como Legados pontificios, y aun estas muy restringidas: la práctica era que la Santa Sede delegase á un obispo español para conocer en estas apelaciones. Accedió á estas peticiones el papa Clemente VII luego que transigió sus diferencias con el Emperador; haciendo al efecto un convenio con él (1528): capitulóse que el Auditor del Nuncio fuera siempre un español, por no poder los extranjeros ejercer la judicatura en España. Dividióse la Nunciatura en dos secciones, la primera para los asuntos meramente de gracia, á cuyo frente estaba el Abreviador, y la segunda para los de justicia á cargo del Auditor. Por la primera se despachaban las gracias y dispensas reservadas en la forma en que el Papa hubiese delegado al Nuncio y la provision de los beneficios vacantes en los meses apostólicos, cuyo valor no pasara de 500 rs. de vn. En la seccion de justicia se pusieron seis Protonotarios apostólicos con el carácter de Jueces *in Curia*, debiendo ser españoles. Admitida la apelacion de las sentencias dadas por los Ordinarios, ó Metropolitanos, el Nuncio cometia el conocimiento de la causa á uno de estos Protonotarios, facultándole para dar los mandamientos necesarios al efecto y conocer de la causa hasta su definitiva, y en el caso de que su sentencia fuera conforme á las del Ordinario y Metropolitano despachar ejecutoria. Los Nuncios solian en un principio dar audiencia por sí mismos algunas veces en la semana, teniendo al Auditor á su lado, en calidad de asesor, y aun fallaban los autos por sí mismos, si es-

¹ Las Cortes de Segovia en 1532, y las de Madrid en 1532 son muy curiosas para el estudio de la Historia eclesiástica de España por aquel tiempo, y de los conatos para reformar la disciplina.

taban en disposicion de verse; pero segun fueron desusándose las audiencias personales, creció la importancia del Auditor.

El primer Nuncio que vino á España con jurisdiccion fue Juan Poggio. Léjos de cortar los abusos que se querian remediar, los aumentó, pues principió á dispensar con tanta facilidad en todos los negocios, que abrió la puerta á varios abusos desconocidos hasta entonces ¹. En la parte de justicia no solamente no se remedió el mal, sino que se aumentó, pues principiaron á conocer en primera instancia, arrebatando su jurisdiccion á los Ordinarios y Metropolitanos, admitiendo apelaciones para Roma; de modo que no se remediaron los males anteriores, y se aumentaron otros nuevos. Así es, que apenas habian transcurrido treinta años ya las Cortes pedian remedio para aquellos nuevos males ².

§ CCXCH.

Establecimiento de la Real Cámara.

Desde la fundacion del Consejo de Castilla, y en especial desde principios del siglo XV, casi todos los gobernadores y presidentes de él habian sido eclesiásticos constituidos en dignidad. Carlos V para la provision de los cargos eclesiásticos y políticos ideó establecer dentro del Consejo mismo una seccion compuesta del Gobernador y un corto número de consejeros: diósele el nombre de la Real Cámara, y tuvo su origen el año 1518, habiendo sido perfeccionada su organizacion en 1523 ³, pues aunque desde el año de 1387 se servian los Reyes de cuatro ministros letrados, que llamaban Silenciaros, por las cosas secretas que les comunicaban en su Real Cámara, donde

¹ En el archivo de esta universidad de Salamanca se encuentran dispensas de cursos, para graduarse, dadas por dicho Nuncio, cosa que la Universidad en su rigorismo académico no debió llevar muy á bien. Hay tambien un buleto dado en Valladolid en 1551 sobre el modo de proveer las cátedras, cosa en que hasta entonces siempre habian conocido los Reyes. (Cajón 1.º, leg. 1.º). A este tenor principió á dispensar de todo en catedrales, colegios y conventos, dando lugar á graves quejas de los Ordinarios.

² *Observaciones de Mayans y Siscar al Concordato de 1753*; este tomó los datos casi al pié de la letra del *Memorial de Macanaz*.

³ Están tomadas estas noticias del *Teatro de Garma*, tomo IV, cap. XVI, pág. 210 y sig. (Véase tambien el lib. I, tit. 17 de la *Novísima Recopilación*).

asistian, y de que provino el nombre: fue del agrado del César elegir por camaristas tres ó cuatro consejeros del de Castilla (cuya práctica se continuó sin número fijo), para que confiriesen y consultasen á S. M. las dependencias que indistintamente se les cometian, pues no tuvo negocios propios, ni señalados, hasta que Felipe II por su Real Cédula de 6 de enero de 1588 le aplicó el conocimiento de todas las materias, pertenecientes al Real Patronato eclesiástico, Gracia y Justicia, con jurisdiccion privativa en cuanto á ellas tocase; ordenando al mismo tiempo, asistiese á la Cámara el Presidente, ó Gobernador del Consejo de Castilla, y fue el primero D. Francisco de Zapata y Cisneros, conde de Barajas.

Conforme á la instruccion, reglas y ordenanzas de la referida Cédula de Felipe II, se crearon las tres Secretarías de Gracia, Patronato Real eclesiástico, y de Justicia para el despacho de los expedientes que á cada una perteneciesen; y cuando se extinguió el Consejo de Aragon, le agregaron la Protonotaria de él, que era su principal Secretaria, con cuya agregacion tuvo la Cámara cuatro Secretarios; pero en la planta del año de 1717 mandó S. M. se incorporase la de Justicia con todas sus dependencias á la de Gracia, y así volvieron á quedar en tres las Secretarías.

Felipe III por su Cédula despachada el año de 1608 confirmó la instruccion dada por su padre, y la amplió especialmente en lo que pertenece al Real Patronato eclesiástico, inhibiendo á todos los demás Consejos y tribunales de su conocimiento como lo hacian antes las Chancillerías en sus distritos. En el siglo pasado era tal su importancia, que proveia el Rey á consulta de la Cámara mas de 60,000 empleos eclesiásticos y políticos, sin otra infinidad de mercedes y gracias que concede por ambos estados. Antiguamente solo dependian de su autoridad los reinos de Castilla, Leon y Navarra, y las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava; despues se acrecentó, año de 1707, con los de la Corona de Aragon.

Los pleitos que comunmente se litigaban en la Cámara, eran sobre todo lo perteneciente al Real Patronato en que de cualquier manera pudiese tener interés, y estos se sustanciaban decretando el Secretario á quien pertenecia, poniendo los autos y sentencias que por la Cámara se daban en ellos, no obstante que el Relator diera cuenta; y para las notificaciones de los autos interlocutorios, y senten-

cias, elegian los Secretarios, Escribanos Reales, que las habian de hacer.

En el reinado de Carlos III la Cámara llegó al colmo de esplendor: por Real orden de 24 de setiembre de 1784 se mandó á la Cámara formar listas de los clérigos beneméritos de las iglesias y universidades para proveer en ellos los beneficios de presentacion Real¹. Pio VI aprobó al año siguiente estas disposiciones en obsequio de la Cámara².

§ CCXCHII.

Comisaria de Cruzada.

Al tiempo del emperador Carlos V corresponde tambien la institucion de la Comisaria de Cruzada con un carácter permanente. Varias eran las cruzadas que habían concedido los Papas en obsequio de estos reinos, y contra los musulmanes, desde el siglo XI en adelante, y de algunas de ellas queda hecha mencion. Pio II fue el primer Pontífice³ que concedió una bula á Enrique IV de Castilla (1458) en que hacia relacion de otra de Calixto III, su predecesor, concedida al mismo Rey, y benéfica para vivos y difuntos⁴ en atencion á los muchos gastos que tenia en las continuas guerras contra infieles; y en especial para la de Granada le fue concedida con el aditamento de que no se gastasen los caudales, que de ella procediesen, en otros fines extraños, y que á las personas que entendiesen en su coleccion se les pudiese dar por su trabajo algun sueldo moderado.

Los Reyes Católicos obtuvieron de la Santidad de Sixto IV en los años de 1478, 79, 81 y 82 indulgencia plenaria, concedida á los que fueran á la guerra contra moros, ó ayudasen á ella; y para los gastos de la de Granada concedió la décima de los frutos de los beneficios de estos reinos; cometiendo á ciertas personas nombradas por los Reyes, que pudiesen reducir esta décima á un competente y honesto subsidio.

Prorogó la Cruzada y subsidio Inocencio VIII año de 1485, y su

¹ Ley 12, tit. 18, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Tomo VII de la continuacion del *Bulario*, pág. 436.

³ Garma: *Teatro universal de España*, tomo IV, pág. 475 y sig.

⁴ El P. Mariana dice que esto se consideró como nuevo en España.

ejecucion se confirió al cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza: concedió asimismo la extension de estas gracias para el reino de Navarra, y en el de 1487 la media anata de los frutos de todos los beneficios de estos reinos que vacasen en cuatro años, á que añadió la media anata de los maestrazgos y encomiendas, y los espolios; todo lo cual confirmó el de 1489, nombrando á los Obispos de Ávila y Leon para que colectasen estas rentas. Finalmente, prorogaron estas y otras gracias Julio II (1509), Leon X (1519), y Clemente VII (1525), corriendo la superintendencia y cobro de ellas por distintos Prelados, pues no habia Comisario general cierto y determinado hasta que la Santidad de Paulo III concedió al emperador Carlos V (1534) facultad para nombrarle, con cuyo motivo eligió á D. Francisco de Córdoba y Mendoza, obispo de Palencia, y formó un Consejo con dos Contadores, que tuviesen asiento en él, un Fiscal togado, y por asociados dos Consejeros de Castilla, uno del de Aragon y otro del de Indias, con los demás subalternos correspondientes, y que las juntas se celebrasen en casa del Comisario general los martes, jueves y sábados por la tarde.

La santidad de Pio IV por su bula dada en 26 de abril de 1561, concedió al rey Felipe II el primer quinquenio de subsidio (lo que se ha ido continuando despues en la misma forma) para que llevase y hubiese en cada uno de los cinco años 420,000 ducados sobre las rentas y frutos eclesiásticos que perciben y gozan las iglesias de España seculares, regulares, metropolitanas, catedrales, colegiadas, parroquiales y cualesquier beneficios simples ó servideros, vicarias, capellanías, préstamos, abadías, prioratos y demás dignidades de regulares y claustrales.

Por diferentes bulas fueron tambien comprendidas las Órdenes mendicantes y militares, los religiosos y religiosas, aunque fuesen del Cister y san Jerónimo, todas las iglesias del principado de Cataluña é islas de Canarias; y las capellanías amovibles que tienen bienes ó réditos determinados para su estabilidad y perpetuidad: á fin de que sustentase el Rey sesenta galeras en el Mediterráneo, con otras cuarenta que habia de mantener de su Real patrimonio, para defender estos reinos de las invasiones de turcos y de otros cualesquier enemigos de la Iglesia.

El pontífice Clemente VIII por breve dado en Roma á 12 de abril

de 1601 declaró cumplía el Rey en mantener las galeras que pudiese con el subsidio, y asimismo que se pudiera gastar contra cualesquier infieles y en defensa de estos reinos.

Quedaron exceptuados de esta contribucion en la misma bula, en que se concedió, los maestrazgos de las Ordenes militares, las iglesias de Indias, la Orden de san Juan, los hospitales que ejercen su instituto, y los Cardenales de la santa Iglesia en las pensiones que tuvieren sobre las iglesias de España.

A la muerte de D. Francisco de Córdoba le sucedió en la Comisaría de Cruzada (1536) el célebre dominicano D. Fr. García de Loaisa, arzobispo de Toledo, habiendo ocupado siempre eclesiásticos muy beneméritos y condecorados ¹ este importante cargo, que se ha mirado como uno de los principales de la Iglesia de España por sus grandes atribuciones. El Comisario general por la jurisdiccion espiritual delegada de Su Santidad, y mediante la Bula, podia componer sobre lo mal ganado y adquirido por logros, usuras y demás modos ilícitos, no constando de los dueños y habiendo solicitado buscarlos para restituirles; y asimismo de los legados hechos en descargo de lo referido: sobre los frutos de beneficios, y otras rentas eclesiásticas mal llevadas por defecto de no haber rezado el oficio divino. Tenia facultad de dispensar cualquier irregularidad contraída, como no fuese homicidio voluntario, simonía, apostasía, herejía, y órdenes mal recibidas, con retencion de beneficios y frutos, y ejecucion de órdenes bien recibidas.

Dispensaba en los matrimonios los impedimentos en primero y segundo grado de ilícita afinidad siendo ocultos, y habiendo guardado las formalidades que previene el concilio Tridentino, despues de ellos, como uno de los contrayentes hubiese sido ignorante al tiempo del contrato: y en el impedimento que sobreviniera despues de contraído.

Habiendo entredicho en los lugares á donde se fuese á publicar la Bula, el dia que entrase, y ocho dias siguientes, podia suspenderlo, aunque con solo la entrada de la Bula y su publicacion queda suspendido por dicho término. Si acerca de la ejecucion de lo contenido en la Bula, y sobre las cláusulas ó palabras de ella ocurriese alguna duda, tenia facultad el Comisario para interpretarla y declararla,

¹ Véase la série de ellos en el tomo citado de Garma, cap. XL.

habiéndose de estar á lo que dijese por cualesquier Jueces y Auditores de la Cámara apostólica y Cardenales de la santa Iglesia, á todos los cuales inhibió, lo hagan de otra manera, con cláusula irritante, *Et non obstantibus*. Tambien podia traducirla en romance, y en el idioma de cada reino, no mudando la sustancia: y asimismo tasar su limosna.

Solo el Comisario general tenia facultad de absolver á los que impidiesen la publicacion y ejecucion de la Bula, á los que embarazasen á los fieles que quisieran ir al ejército contra moros y enemigos de la santa Iglesia, y á los que apartaran algo de los aprovechamientos de esta expedicion: lo que podia hacer una vez en la vida, y otra en la muerte. Suspender, y revalidar las gracias é indulgencias concedidas á cualesquier iglesias, monasterios, cofradias y otras personas.

En breve de 12 de octubre de 1560 el pontífice Pio IV le concedió muchas facultades, entre ellas poder disponer con los ilegítimos, para órdenes menores y mayores y presbiterato, por dos trienios, y en los mismos el cuarto grado de consanguinidad, ó afinidad, aunque fuese doblado y multiplicado: y en tercer grado á veinte y cinco personas de estos reinos.

§ CCXCIV.

Monacato del emperador Carlos V. — San Francisco de Borja.

Al morir el rey D. Juan II decia á su médico el bachiller de Ciudad-Real: — *Bachiller ¡naciera yo fijo de un mecánico, é hobera sido fraile del Abrojo, é no Rey de Castilla!* No fue este el único rey holgazán que al tiempo de morir deseaba haber sido fraile. Ni san Fernando, ni D. Jaime el *Conquistador*, ni D. Fernando y doña Isabel, habian expresado tal deseo á la hora de su muerte. Acatando los designios de la Providencia habian procurado llenar su deber en el puesto que les habia deparado, y lloraban sus pecados y extravíos, mas no su dignidad anterior. No quiso Carlos V esperar á su agonía para dejar su corona y expresar estériles deseos: larga y borrascosa habia sido su existencia; mas no por eso olvidó sus deberes religiosos, y apenas hubo dia en que dejara de oír misa: en sus últimos años anhelaba pensar solamente en su salvacion, llevando una vida tran-

quila y religiosa. La fortuna encadenada á sus empresas principiaba á volverle las espaldas: en un momento de despecho habia exhalado aquella amarga queja, que ha quedado en proverbio: — *La fortuna es como las mujeres, halaga á los jóvenes, y desaira á los viejos*; y el Emperador, que la habia avasallado, no se resignaba á sufrir sus burlas.

En su corte habia conocido á un duque de Gandía, virey de Barcelona y apuesto caballero, á quien el mismo Emperador habia comisionado para conducir á Granada el cadáver de su esposa la reina doña Isabel de Portugal. Al hacer entrega de los Reales despojos, levantando aquel caballero el fúnebre sudario que cubria la faz de la augusta difunta, no pudo menos de quedar horrorizado viendo su fealdad y horrible descomposicion. — *No serviré en adelante*, dijo el caballero, *á tales amos que se me puedan morir*; y poco tiempo despues vestia la sotana de la Compañía de Jesús recién fundada. ¿Hasta qué punto pudo mover al Emperador el ejemplo de aquel caballero á quien siempre hubo de profesar singular afecto? ¿Será preciso decir que caballero tan conocido y popular en nuestra historia era san Francisco de Borja?

Un año antes de renunciar D. Carlos su corona habia fallecido en Tordesillas su desgraciada madre, conocida en la historia con el título de doña Juana la *Loca* (11 de enero de 1555). Pocos momentos antes de su fallecimiento recobró sus facultades intelectuales, y halló á su lado para su consuelo al mismo ex-duque de Gandía san Francisco de Borja, que pudo encaminar al cielo aquella alma atribulada.

El Emperador renunció al mundo algunos meses despues, y abdicó en su hijo Felipe II (1556). Pasando en seguida á España, llegó á Valladolid á principios del otoño, en compañía de sus hermanas. La ciudad habia preparado grandes fiestas y regocijos, que no quiso aceptar, y diez dias despues salió para el monasterio de Jerónimos de Yuste en Extremadura, como un caballero particular, llevando solamente en su compañía dos médicos, dos cirujanos, y unos pocos criados. Algunos críticos modernos han hallado demasiado cómodo y elegante para un monje el aposento de Carlos V en Yuste. En verdad que para los tales censores seria una gran cosa el tal aposento; mas no por eso dejaba de ser harto mezquino para quien acababa de renunciar dominios, *en que nunca se ponía el sol*.

Dos años permaneció en Yuste aquel célebre Monarca, que principió en España tan mal y acabó tan bien. Deseoso de connaturalizarse con la idea de la muerte que habia arrostrado en vida, y que veia acercarse con religiosa resignacion, quiso asistir á sus propias exequias, y aquel genio belicoso apenas pudo ver terminar las lúgubres ceremonias, que poco tiempo despues fueran para él una triste realidad. Al acercarse su último fin tuvo el consuelo de ver tambien á su lado al modelo de su retiro, al ex-duque de Gandía, destinado á endulzar los últimos momentos de los régios moribundos. Pocos dias despues el mismo san Francisco de Borja subia al púlpito en la iglesia de San Benito el Real de Valladolid para pronunciar el elogio fúnebre del Emperador, á presencia de su nieto el principe D. Carlos y de toda su corte.

CAPÍTULO IV.

EL CONCILIO DE TRENTO EN SUS RELACIONES CON LA IGLESIA DE ESPAÑA.

FUENTES.— Además de las citadas por Alzog, *Orationes Hispanorum*: edición de Madrid, 1768: 2 tomos en 4.^o— *Colección de documentos inéditos para la historia de España* por los señores Salvá y Baranda, tomo IX.

§ CCXCV.

Celebración del concilio de Trento, debida en gran parte á los españoles.

Que la celebración del concilio de Trento se debió en gran parte á los esfuerzos de los españoles no se puede poner en duda. Temíase en Roma, y con razón, que un nuevo Concilio general, en vez de curar las heridas, sirviera solamente para encontrarlas, y ver reproducidas las escenas deplorables de Basilea y Pisa. El emperador Carlos V, y con él los Prelados de España, y sus teólogos mas notables, sentían por el contrario que la celebración del Concilio era de absoluta necesidad. Las disputas infructuosas, que algunos de los teólogos españoles habían tenido con los herejes á excitación del Emperador, les hacían conocer que no se allanarían fácilmente los herejes á la verdad por la decisión de un Concilio; pero convenía apelar á este gran recurso, enseñado por la Iglesia en todas sus grandes crisis, y si en esto se mostraban menos políticos, al menos su opinión aparecía mas conforme con las prácticas antiguas de la Iglesia. Arregladas las tristes diferencias entre Clemente VII y el Emperador, se pensó seriamente en la celebración del Concilio. Al abrirse este en el pontificado de Paulo III, solamente se hallaron los embajadores de Carlos V, y entre los pocos obispos reunidos se encontraban algunos españoles harto notables. El célebre dominicano Domingo Soto, que asistía en representación del General de su Orden, si bien carecía de voto, ejercía una poderosa influencia en las decisiones del Concilio, cuyas seis primeras sesiones redactó.

Disputábase con algun calor si las decisiones principiarian por la

fe, ó por la reforma de costumbres: propendían los italianos á lo primero, y los alemanes á lo segundo, persuadidos de que aquellos trataban de eludir la reforma. Los españoles, aunque muy deseosos de la reforma en la disciplina, de que siempre dieron pruebas en el Concilio, propendieron á que se principiase por tratar los puntos dogmáticos, dictámen que sostuvo con mucho vigor el cardenal español Pacheco, obispo de Jaen, que trabajó mucho en la primera celebración del Concilio. La prudencia de los Legados de la Santa Sede acordó el oportuno expediente en esta materia, tomando el término medio de que se trataran á la vez y en cada sesión los puntos dogmáticos y algunos de disciplina. Al llegar á la sesión 6.^a el temor de verse comprometidos los Padres con motivo de la guerra de Alemania, harto próxima á Trento, hizo que pensarán en la suspensión, ó traslación del Concilio: opusieron los españoles vivamente, pero no estando bien ventilados los puntos que se discutían para la sesión 6.^a, se acordó diferirla indefinidamente. El cardenal Pacheco propuso que se fijase día, á pesar de la opinión del cardenal del Monte (después Julio III) que propendía á la prórroga por tiempo indefinido, mas el Concilio prefirió por dos votos la opinión de Pacheco.

No sucedió lo mismo cuando declarada la epidemia en Trento se trató de trasladar el Concilio: el cardenal de Jaen y los Embajadores del Emperador se opusieron vivamente á toda idea de traslación, manifestando el disgusto que esto causaría al César. En la sesión 8.^a votaron 38 por la traslación, pero otros 14 del partido español se opusieron á ella. El cardenal del Monte, viendo que estos se apoyaban principalmente, en que asunto de tal trascendencia no se ejecutara sin anuencia del Papa, manifestó al Concilio, que el Pontífice había autorizado á los Legados para traslación si lo tenían por conveniente. Al día siguiente se fueron á Bolonia los Legados y los Prelados que habían votado para que el Concilio se trasladara. Los españoles permanecieron en Trento. Dios no quiso que por aquella vez se reprodujeran las tristes escenas de Basilea y que en vez de cortar una herejía, se promoviera un cisma.

El Emperador manifestó gran sentimiento por la traslación, cabalmente en el momento en que sus victorias sobre los herejes ponían la ciudad de Trento á cubierto de un golpe de mano. Los eclesiásticos de la Dieta de Ausburgo se expresaron en el mismo senti-

do, y daban seguridades al Papa de que el mal se desarraigaria, si el Concilio continuara en Trento. Paulo III, procediendo con mucho pulso y prudencia, dejó al arbitrio de los Padres permanecer en Bolonia, ó volver á Trento, con lo cual los Embajadores españoles hubieron de entenderse con el Concilio en Bolonia. Habiendo pasado allí D. Francisco Vargas, fiscal general de Castilla, y D. Martin de Soria Velasco, se presentaron al Concilio, á nombre del Emperador. Vargas exasperado con la resistencia procedió con demasiada viveza, á pesar de su mucha virtud y saber: representó en union con Velasco las protestas que se habian hecho de que el Concilio volviera á Trento, siempre que los Protestantes ofrecieran la debida sumision, y cesara la epidemia: que habiendose verificado ya ambas cosas, se estaba en el caso de cumplir lo prometido, añadiendo á esto una protesta en términos tan duros, tratándose de tan santa asamblea, que el Legado se vió en el caso de responder en iguales términos y con no poca dureza.

El afecto á nuestras cosas no debe cegarnos hasta el punto de aplaudir todos los hechos de los españoles, solamente por ser de compatriotas nuestros. Los Embajadores llegaron á decir: — *Que los Padres de Bolonia por su mucha dependencia del Papa, é ignorancia de las cosas de Alemania, no eran á propósito para tratar las cosas de aquel país,* — error grosero y malsonante, porque si la asistencia del Espíritu Santo al Concilio es una verdad inconcusa, segun el dogma católico, ¿seria aquella mas viva en las fronteras de Alemania que en el interior de Italia?

Despues de este acalorado debate, el Concilio contestó á los Embajadores españoles en términos que no dejan de ser muy duros, aunque menos acres que la respuesta de palabra que diera el Legado: — *El santo Concilio, dicen, cuya autoridad y legitimidad no se pueden poner en duda, os responde, que cuanto habeis dicho es tan contrario á la recta razon, y tan repugnante al piadoso y católico ánimo del César, que creemos no estais autorizados á tal cosa, ó que procedes en virtud de informes siniestros dados á S. M.¹.*

No fue menos viva la protesta que el embajador de Carlos V en Roma, D. Diego de Mendoza, hizo en el consistorio á principios del año 1548. Justamente resentido el Papa redactó una prolija memo-

¹ Pallavicini, lib. X, cap. XI.

ria rebatiendo todos los cargos que se habian dirigido con acrimonia y poco decoro contra la Santa Sede y el Concilio en Bolonia. Pero al mismo tiempo procedió con mucho tino, colocándose en una posicion elevada, y en vez de constituirse en abogado del Concilio, se presentó como juez de la contienda entre este y el Emperador. Los españoles tenian razon en pedir que el Concilio volviera á Trento, pero no en exigirlo en los términos en que lo hicieron. Bien es verdad que el ciego nepotismo de Paulo III daba lugar á los diplomáticos para que abusasen de la falsa posicion en que colocaban al Papa los individuos de su familia...

§ CCXCVI.

Suspéndese el Concilio á despecho de los españoles, por manejos de los franceses.

Los esfuerzos de los españoles para que se continuara el Concilio en Trento dieron su resultado. El papa Julio III, que siendo cardenal del Monte lo habia trasladado á Bolonia, deseaba sinceramente su continuacion: en 1.º de mayo de 1551 tuvieron aquellos el placer de que se celebrase ya en Trento la sesion 11^a. El rey de Francia Francisco I, príncipe frívolo, y cuyo corazon se hallaba roido de una baja envidia contra el emperador Carlos V, llevaba á mal la celebracion del Concilio. Cuanto puede enaltecerse la nacion española, por lo que contribuyó á la celebracion del gran concilio de Trento, otro tanto tiene de humillante la posicion de Francia con respecto á este; y no por culpa de la Iglesia galicana y sus Prelados, sino de la mezquina rivalidad del Rey de Francia. Hallábanse reunidos los Prelados para la sesion 11 cuando se presentó un francés con una carta de su Rey, pero sin credenciales de embajador: en la carta se daba al Concilio meramente el titulo de *junta (conventus)*: la contestacion que el Concilio dió en la sesion siguiente fue digna y austera, pero aprovechó poco. Aliado el Rey de Francia con los Protestantes contra el Emperador, consiguieron estos algunas ventajas, viéndose los Obispos obligados á separarse nuevamente por temor á los progresos de los Protestantes. Doce Prelados españoles protestaron contra este acuerdo; pero ellos mismos tuvieron poco despues que salir de Tren-

¹ La 9 y 10 se tuvieron en Bolonia.

to, cuando el Emperador se vió precisado á ir en retirada. De este modo la escandalosa alianza del voluptuoso Francisco I con los herejes fue tan favorable á estos como perjudicial á la Iglesia, y sus descendientes recogieron larga cosecha de disgustos por la aciaga imprevision de este Monarca.

A la muerte de Julio III subió al trono pontificio Paulo IV, de la familia de los Caraffas, enemiga del Emperador. Alióse este Pontífice con los franceses contra Carlos V, por lo cual hubo de sufrir las consecuencias de la guerra, viéndose desamparado, cuando los franceses, á consecuencia de la batalla de San Quintin, le retiraron sus tropas. De resultas de esto el Papa tuvo que aceptar la paz con que le brindaba Felipe II¹.

§ CCXCVII.

Influencia de los españoles en el concilio de Trento.

Pio IV acababa de convocar nuevamente el concilio de Trento, y al frente de los españoles muy célebres y notables que asistian á esta tercera convocacion venía el arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero, prelado muy sábio é ilustre, de carácter vivo y enérgico. En la primera sesion (la 17) le chocó la frase que se habia introducido para alzar la suspension del Concilio; decíase en ella: «que los puntos que se hubieran de tratar fuesen á propuesta de los Legados (*propositibus legatis*):» el Arzobispo de Granada, que no pecaba por exceso de adhesion á la Santa Sede, manifestó que aquella novedad era contraria á la facultad de proponer, ó iniciativa, que siempre habian tenido los Obispos en los Concilios: no se aquietó Guerrero con las explicaciones de los Legados, y pidió que constara su voto de que le disgustaban aquellas palabras, por ser nuevas, innecesarias é ino-

¹ Aun cuando el papa Paulo IV fue muy virtuoso, honesto y rígido, el nepotismo y la credulidad deslucieron su pontificado. A su muerte el pueblo romano se propasó á varios excesos contra su familia, que se habia hecho muy odiosa. Pio IV hizo decapitar á los sobrinos de Paulo IV, previa formacion de causa, incluso el cardenal Carlos Caraffa. — El Conde de Beaufort (*Historia de los Papas*, tomo V, traduccion española: Madrid 1843, pág. 104), despues de referir las intrigas de aquellos contra España, dice: «Los Caraffas cerraron la lista deplorabile de los sobrinos de los Papas que trastornaban el estado de la Iglesia, y á veces la Europa por subir á la cumbre de los honores.»

portunas: adhiriéronse á su voto un Obispo español y otros dos con cierta salvedad¹.

En las dos cuestiones sobre residencia y autoridad de los Obispos, que agitaron los ánimos de los Padres, desde la sesion 20 en adelante, los españoles se mostraron muy celosos porque se declarase que ambas eran de derecho divino. El Arzobispo de Granada, el de Tarragona y el Obispo de Guadix tomaron una parte muy activa en estas discusiones. Este último impugnó enérgicamente un proyecto de cánón en que se decia que los Obispos son llamados por el Papa á una parte de solicitud, y que siendo confirmados por él se hacen *verdaderos Obispos*. El español alegaba que la confirmacion de los Obispos por el Papa era de fecha muy reciente, y que no dejaria de ser Obispo quien fuese consagrado segun los cánones apostolicos y Nicenos, como lo fueron muchos de los santos Padres de la Iglesia griega y latina, que ni aun tuvieron idea de la confirmacion de los Obispos por el Pontífice. Esta observacion, que es un argumento incontestable para probar la autoridad, tanto de orden, como de jurisdiccion, que los Obispos tienen de derecho divino, no era exacta en toda la extension que el Obispo español queria darle, pues en la actual disciplina no se considera válida, ordinariamente hablando, ninguna consagracion de Obispo sin confirmacion del Pontífice. Escandalizáronse sin razon algunos Obispos italianos, y se propasaron á dirigir insultos groseros al Prelado español, llamándole *hereje*, *excomulgado*, y gritando que se le echase de la iglesia. Apenas lo creyéramos á no verlo en un autor tan concienzudo como Pallavicini². Los ánimos estaban exasperados, y en tales casos el mas leve motivo basta para hacer estallar las mas violentas disputas. Llevaron muy á mal los Legados esta explosion de rencor, pues á duras penas lograron apaciguar el tumulto. El Obispo continuó explicando su proposicion con modestia,

¹ Pallavicini, lib. XV, cap. xv.

Véanse sobre este punto las durísimas cartas que escribió Vargas al Rey de España en el tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*, de los Sres. Salvá y Baranda.

² Lib. XIX, cap. v. Los meros teólogos, sin estudios de Derecho canónico, suelen tener la flaqueza de llamar hereje á cualquier proposicion de disciplina que no sea conforme con sus principios ó intereses. Así sucedió en este caso, en que tomaron por hereje de un español lo que no era sino ignorancia de unos pocos italianos. Sirva este pasaje de correccion y escarmiento.

pero con vigor, y su discurso fue tan concienzudo y razonado, que el Concilio en su alta independencia se adhirió á que se tacharan las palabras impugnadas por el de Guadix.

Layneze era de opinion contraria á los Obispos españoles, pues al paso que casi todos estos propendian á que se declarase que la autoridad de los Obispos era de derecho divino, este defendía que la autoridad de jurisdiccion era de derecho divino solamente en el Papa, pero no en los Obispos, pues estos la reciben de Dios por medio del papa. Esto era contrario á toda la historia y disciplina de la Iglesia; y aunque Layneze disertó mucho acerca de los modos con que una cosa se puede considerar de derecho divino, halló muy pocos partidarios entre los Obispos. El arzobispo Guerrero de Granada se opuso vivamente á este dictámen, fundándose en que los Apóstoles no fueron instituidos por san Pedro, sino por Cristo, y si los Pontífices tienen derecho indudable á ejercer la jurisdiccion de san Pedro, como sucesores suyos, no lo tienen menor los Obispos para ejercer la suya, como sucesores de los Apóstoles; siendo una y otra del mismo origen.

Cuando los españoles se hallaban en las vivas discusiones acerca de estos puntos, llegó el cardenal de Lorena con varios Prelados franceses, antes de la sesion 23. Los franceses al punto se pusieron de parte de los españoles en estas cuestiones, pero con muy diversos sentimientos; pues al paso que los nuestros se hallaban animados de mucho afecto y veneracion á la Santa Sede, los franceses por el contrario se mostraban hostiles á ella. Los Embajadores de uno y otro país vinieron á enconar los ánimos en las dos últimas sesiones con su oficiosa intervencion. Los mismos, que pedian á voz en grito la reforma de la Corte pontificia y que se cortaran los abusos que cometia la curia romana en la provision de beneficios y otros puntos, se negaban á que se tocara en lo mas minimo en la reforma de abusos y extralimitaciones que cometian los Príncipes en materias eclesiásticas. Hubo momentos en que la officiosidad de los Embajadores hizo temer un rompimiento intempestivo.

El Conde de Luna se empeñaba en que se prolongase por mas tiempo el Concilio, con la ilusoria esperanza de atraer á los Protestantes, cuando todos estaban convencidos de que estos no querian ya tal avenencia. Clamaban los Prelados por volver á sus diócesis, y la

muerte del Papa se temia como muy próxima. El Conde de Luna, deseoso de prolongar su papel, escribió al emperador Fernando á fin de que se interesase para que continuara el Concilio; mas este le escribió en sentido enteramente contrario. Una cuestion de etiqueta entre el Embajador de Francia y el de España, sobre precedencia de asiento, vino tambien á turbar las deliberaciones del Concilio. Sabida es la importancia desmedida que la diplomacia da á tan ramplonas cuestiones. Los franceses, despues de haber hostilizado al Concilio por todas vias, vinieron á Trento, tarde y mal: ahora su Embajador queria el primer lugar, despues de los imperiales, alegando que el Rey de Francia era el *primogénito* de la Iglesia. El primogénito, aliado poco antes con los Luteranos, debia mas bien al entrar en el Concilio haber hecho la humilde plegaria del hijo pródigo, á quien habia remedado tan al vivo. El Concilio cortó la disputa decidiendo que por los asientos marcados á los Embajadores de los Príncipes no se entendiese que se adquiria, ni perdia derecho ¹. Por último, se redactó el decreto final para la observancia del Concilio por los dos célebres prelados españoles D. Antonio Agustin y D. Diego Covarrubias, viniendo de este modo á cerrar, digámoslo así, esta gran obra en cuyo principio, prosecucion y fin tanta y tan gloriosa parte cupo á la Iglesia española.

§ CCXCVIII.

Carácter de los españoles en el concilio de Trento.

Por la rápida reseña que se acaba de hacer, de lo mucho que los españoles trabajaron para la celebracion del concilio de Trento, se puede inferir fácilmente cuál era el ánimo de ellos, y cuál el móvil de sus acciones en aquella augusta asamblea. Los Obispos y Teólogos españoles propendieron por la resolucion de las cuestiones disciplinales en el sentido mas austero, y clamaron por la reforma de la moral y la disciplina. Todos ellos con pocas excepciones estaban ani-

¹ Felipe II escribió al embajador, que á trueque de no turbar el Concilio cediese en todo cuanto buenamente se pudiera ceder. (Véase la carta del mismo en el tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*). Para evitar cuestiones se acordó que el Conde de Luna se sentara junto á la mesa del secretario del Concilio.

mados de la mas viva adhesion al romano Pontífice, y cuando se trataba de remediar los abusos introducidos en la curia, pedian, pero no mandaban.

Pedro Soto, uno de los españoles mas influyentes en el Concilio, parecia, por decirlo asi, el tipo de la escuela española en aquella augusta asamblea. Poco tiempo antes de morir escribia al Papa, que hiciese declarar que la residencia y la autoridad episcopal eran de derecho divino; pero que seria bueno definir al mismo tiempo, que el Papa es superior al Concilio, y no puede ser juzgado por él. La sentencia contraria no podia ocasionar sino guerras, contiendas y cismas, segun la opinion del célebre Dominicano. Esta última plegaria de Soto retrata á los españoles y sus tendencias en Trento.

Mucha y de muy alto precio fue tambien allí la influencia de Laynez¹, pero de género muy distinto que la de Soto. Si este era un vivo trasunto de la escuela española, Laynez como educado fuera de España, y teólogo del Papa, lo era de la italiana. Por ese motivo se le vió muchas veces en desacuerdo con los Obispos españoles. Lo mismo sucedia tambien con los otros célebres jesuitas españoles Salmeron y Torres. Al tratarse de definir el capítulo 1.º, relativo á la Comunión, en la sesión 21 opusieron cuatro reparos al capítulo, tal cual estaba redactado, siendo entre ellos el mas notable advertir que cuando Jesucristo en la noche de la cena instituyó el santo sacramento de la Eucaristía, no mandó á todos beber su sangre, sino solamente á los que ofrecian el sacrificio, que fue á quienes dijo: — *Hoc facite in meam commemorationem.* — Aunque algunos de los Obispos creyeron que los reparos no eran de gran monta, con todo, vista la insistencia de los teólogos, los Legados intercalaron unas palabras declarando las palabras de san Juan en este sentido. El Arzobispo de Granada, que era tomista, como casi todos los teólogos españoles, hizo bajar la 3.ª parte de la *Suma* de santo Tomás, manifestando que el Santo opinaba que las palabras: — *Hoc facite* se dirigian no solamente á los sacerdotes que ofrecian, sino á todo el pueblo cristiano. En vista de esto los Legados eliminaron las palabras intercaladas, y se dejó el artículo tal cual hoy está. Se ve por este, y otros muchos

¹ Dícese que estando enfermo Laynez se suspendió en cierta ocasion una conferencia acerca de un punto importante, diciendo algunos de los Padres: *Hodie sessio suspendatur, quia Laynez infirmatur.*

hechos de este género, la independencia con que se procedia, la libertad y prolijidad de los debates, y la gran veneracion de los teólogos, especialmente de los españoles, á la *Suma* de santo Tomás.

El célebre D. Fr. Bartolomé de los Mártires, arzobispo de Braga, fraile dominico de bienaventurada memoria¹, fue de los que mas se hubieron de señalar en el Concilio por este carácter independiente y veraz, pero sin mengua de la Santa Sede, antes con grande afecto suyo. Con motivo de solicitar del Papa que los beneficios, especialmente los curados, se diesen por concurso, hizo un viaje á Roma: chocó mucho al austero Arzobispo que el Papa hiciera sentar á los Cardenales en su presencia y dejara en pie á los Obispos, segun la costumbre de entonces. Con santa franqueza se dirigió al Pontífice manifestándole su extrañeza de que se portara así con los Obispos, á quienes llamaba *hermanos*, cuando á los Cardenales solamente los llamaba *hijos*. Hizo fuerza á Su Santidad esta reflexion, y desde entonces se introdujo ya la costumbre de que el Papa mandara sentar en su presencia á los Obispos.

Finalmente, como muestra de este carácter austero é independiente de los españoles en Trento, pero adicto al mismo tiempo á la Santa Sede, baste citar el último rasgo con respecto á la confirmacion del Concilio. Al preguntar el Secretario á los Padres en su última sesion, — «si les placia aprobar los decretos dados en tiempo de Paulo III, Julio III y Pio IV,» respondieron todos: *Plácenos.* Levantóse el terrible Arzobispo de Granada y dijo: *Así me place, pero no pido que se confirme*². Por el contrario, el célebre D. Antonio Agustin, el obispo de Salamanca D. Pedro Gonzalez de Mendoza, y otros, pidieron en alta voz la confirmacion pontificia, como necesaria.

¹ Escribió su vida el licenciado D. Luis Muñoz tomándola de las que escribieron otros frailes dominicos, especialmente Fr. Luis de Granada, que popularizó en España el nombre de este respetabilísimo Prelado. Aunque era portugués, estuvo muy relacionado con los españoles, y en íntimas relaciones con nuestro venerable Granada, que le hizo aceptar el obispado por obediencia.

² Quizá porque procediendo los Legados con autorizacion ó instrucciones del Papa, creia innecesaria la confirmacion.

§ CCXCIX.

Españoles celebres en Trento.

El referir los hechos y aun los nombres de todos los españoles que se dieron á conocer en Trento, seria demasiado prolijo para los límites que de antemano tenemos trazados, y por otra parte en estos últimos años se ha hecho ya este trabajo con latitud y acierto¹. Muchos de ellos se han citado ya, de otros habrá ocasion para hablar. Despues de los italianos, que como mas próximos al lugar del Concilio asistieron en mayor número, la Iglesia de España fue la que envió mayor cantidad de Prelados. La solicitud de algunas iglesias impidió á otros varios asistir al Concilio: la de Valencia suplicó al Rey que no fuera allá su arzobispo santo Tomás de Villanueva.

Ciento ochenta y siete italianos asistieron personalmente, y dos por procurador: despues de esta cifra, la mayor es la que presenta España, que envió la mitad de sus Obispos, treinta y uno personalmente y seis por procurador. Muchos de los Obispos españoles llevaban en su compañía teólogos y canonistas, segun la prevencion hecha por el Emperador².

Señalábanse entre los Obispos los dos hermanos Pedro y Antonio Agustín, aquel obispo de Jaca, y este de Lérida, Martín Perez de Ayala, obispo de Segovia y despues arzobispo de Valencia, gran canonista, como los anteriores, D. Diego de Covarrubias, obispo de Ciudad-Rodrigo, y D. Pedro Gonzalez de Mendoza, obispo de Salamanca; D. Bartolomé Sebastian de Badajoz, Diego de Almansa, de Coria, D. Aciselo Moya de Contreras, de Vich, Arias Gallego, de Gerona, y Jerónimo Gallego, de Oviedo, el agustiniano Juan de Muñatones, de Segorbe, Francisco Blanco, de Orense, D. Andrés Cuesta, de Leon, Antonio Gorrionero, de Almería, Juan de Quiñones, de Calahorra, Guillermo Casador de Barcelona, Martín de Córdoba, de

¹ El Sr. Baranda al principio del tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*.

² Certificándoos, que holgarémos mucho, que los Prelados de nuestros reinos sean los primeros que allí aparezcan, como tambien lo han sido solos en la asistencia y continua residencia en Trento. (Circular del Emperador fechada en Augusta, 1530). Tomo IX de *documentos inéditos*, pág. 88.

Tortosa, Melchor Vozmediano, de Jaen, Diego Ramirez, de Pamploña, Francisco Delgado, de Lugo, y otros varios Obispos españoles de varias diócesis de Italia.

De los siete teólogos enviados por el Papa al Concilio, cinco fueron españoles: Fr. Pedro Soto, que murió en Trento (1563), Alfonso Salmeron y Francisco Torres, jesuitas, Antonio Solís, doctor teólogo, y Fr. Jerónimo Bravo, dominico. El General de los Franciscanos observantes Francisco de Zamora y el de los Jesuitas, Diego Laynez, eran igualmente españoles. Diez y siete teólogos y canonistas envió además Felipe II: de ellos eran españoles Cosme Hortolan, D. Fernando Tricio, canónigo de Coria, despues obispo de Salamanca, D. Fernando Velloso, canónigo de Sigüenza, despues obispo de Lugo, Tomás Dasio, canónigo de Valencia, el licenciado Antonio Covarrubias, hermano de D. Diego, oidor de Granada, Fernando Vazquez Menchaca, canonista, Fr. Juan Ramirez, Fr. Alfonso Contreras, Fr. Miguel de Medina, Fr. Juan Lobera, Cosme Palma de la Fuente, Fr. Juan Gallo, dominico, catedrático de Salamanca, y su compañero Fr. Pedro Fernandez. Entre los procuradores de Obispos ausentes se contaban personajes muy ilustres: el Dr. Merchante por el cardenal Mendoza, obispo de Búrgos, Juan Delgado, canónigo de Tuy por el obispo de su iglesia, el célebre filósofo Gaspar Cardillo Villalpando, catedrático de Alcalá, enviado por el obispo de Ávila, Fr. Juan de Luden, dominico, por el de Sigüenza, Fr. Francisco Orantes, franciscano, lector en Valladolid, por el Obispo de Palencia.

Varios de los Prelados de diócesis italianas, eran españoles: Antonio Parrages de Castillejo, arzobispo de Caller, D. Gaspar Cervantes, de Gaeta, arzobispo de Mesina, que despues fue cardenal, Juan Antolinez de Brizianos de la Ribera, obispo de Jovenazo, y Antonio de San Miguel, franciscano, obispo de Monte Marin.

De entre los Abades los que asistieron al Concilio eran españoles: Agustín Loscos, abad de San Benito de Ferrara, y Cosme Hortolá, abad de Villabertran.

El Emperador encargaba en su citada circular que los Obispos procurasen llevar consigo personas de letras; así es que además de la multitud de personas célebres ya citadas, y que asistieron por diferentes conceptos, fueron al lado de varios Prelados algunos teólogos

y canonistas eminentes. Con el obispo de Salamanca fueron el doctor Francisco Sancho, decano de la facultad de teología de la Universidad, y Pedro Fuentidueña, canónigo de aquella iglesia; con el de Leon, los doctores en teología Trujillo y Sobranos; con el de Pamplona, Miguel Oruncuspe, teólogo, y Miguel de Itero, jurista; con el de Vich, Pedro Mercado; con el de Barcelona, Juan Villeta; con el de Granada, Juan Fonseca; con el de Guadix, Alfonso Fernandez de la Guerra; con el de Ciudad-Rodrigo, José de la Puebla; con el de Almería, Juan Chacon, canonista; con el de Oviedo, Antonio García; con el de Urgel, Juan de Barcelona; y con el de Segovia, el célebre é inolvidable Arias Montano. Los Obispos de Tuy, Gerona y Tortosa llevaron frailes dominicos: el primero á Fr. Pedro Mártir Coma, el segundo á Fr. Pedro Zatorres, y el tercero á Luis de Sotomayor, portugués. De los Franciscanos estuvo además de su General ya citado Agustin Balbo de Lugo, y de los Agustinos, Juan Bautista de Burgos, valenciano, Fr. Cristóbal de Santiago, burgalés. Para que hubiera de todo, hasta uno de los ocho cantores del Concilio era español, y se llamaba Francisco Bustamante.

§ CCC.

El embajador Vargas.

Los detractores del concilio de Trento han explotado en contra de este las gestiones del embajador Vargas torciendo á sus siniestros fines cartas y expresiones, que se hubiera guardado muy bien de escribir y de proferir aquel varon eminente, si hubiera podido prevenir el abuso que algun dia se hiciera de ellas.

D. Francisco de Vargas y Mexía, uno de los hombres mas sábios, virtuosos é influyentes del siglo XVI, fue natural de Madrid¹ y colegial de San Ildefonso de Alcalá: despues de haber servido varios cargos en tiempo del Emperador y de Felipe II le promovió este á fiscal del Consejo de Castilla. Siendo ya Consejero, le envió el Rey á Trento (1548) en compañía de Martin Soria Velasco, ambos con

¹ El Sr. Rezabal y Ugarte en su *Biblioteca de escritores de los Colegios mayores*, siguiendo al Sr. Álvarez en su obra de *Hijos ilustres de Madrid*, enmienda á D. Nicolás Antonio, que lo hizo de Toledo.

carácter de embajadores. Quejóse agriamente de la traslacion del Concilio á Bolonia, como en su exasperacion lo hicieron casi todos los españoles, y con este motivo escribió unas cartas sumamente duras y picantes sobre el Concilio, el Papa y sus favoritos. La importancia que á estas cartas se da por los enemigos de la Iglesia y de la Santa Sede obliga á detenerse un poco en el juicio critico de ellas. El Sr. D. Félix Amat ha tratado este punto con tal erudicion y juicio, que ahorra ya en su mayor parte el trabajo¹. «En los últimos años del siglo XVII (dice) comenzaron á correr por Inglaterra y Francia unas cartas y memorias de Vargas sobre el concilio de Trento, que movieron mucho ruido. En ellas abundan los cuentecillos y chismes, con que se divierten los hereges y de que algunos pretenden inferir poca libertad en el Concilio. Mas aunque se admita como cierto cuanto las cartas dicen, no dejará de serlo, que los Padres votaron con entera libertad en cuanto definieron. Y será fácil observar, que las quejas de Vargas, sobre falta de libertad, solo nacian de que el Concilio usaba de su libertad de no seguir las insinuaciones del Emperador, tanto como Vargas queria. Se hace decir á este Fiscal, que en aquella sazón, esto es en tiempo de Julio III, no habia en Trento mas de unos veinte Obispos, que entendiesen perfectamente las materias de fe que iban á definirse. Pero sobre ser esta noticia poco conforme á la verdad, es muy impertinente, una vez que la fuerza del voto de los Obispos no pende de la sabiduria, sino de la autoridad que les dió Christo para ser jueces de la doctrina, como depositarios de la tradicion, y testigos de la fe de las iglesias. El sumo respeto que se merecen los Concilios generales, suelen conservarles los Protestantes en orden á los cuatro primeros, y nadie ignora, que era muy grande en ellos el número de Obispos, poco versados en las ciencias, y en el arte de disputar con los hereges. Se supone á Vargas empeñado en que el concilio de Trento suspendiese las definiciones que tenia prontas, y antes de publicarlas las consultase con las universidades de Paris y de Lobayna; y muy irritado contra el Legado, porque se opuso á esta consulta, diciendo que moriria mil veces antes de permitir tan infame insulto al Concilio. Pero ¿quién no ve cuán rara y peligrosa

¹ Tomo XI de su *Historia eclesiástica*, pág. 53, § 141 y sig. del lib. XIII, cap. III.

«era la pretension de Vargas, y cuán justa la resistencia del Legado? ¿Cuán indigna idea tiene de un concilio ecuménico, quien pretende, que para publicar sus decisiones espere la aprobacion de algun cuerpo de sabios? Sobre todo están llenas las cartas de Vargas de quejas, tal vez muy duras é inconsideradas contra la corte de Roma, y en especial contra el legado Crescencio y aun contra Julio III.

«¿Mas estas cartas son apócrifas, son alteradas, ó son del todo genuinas? Diré lo que se me ofrezca sobre esta duda, dejando á otros la decision. Ni D. Nicolás Antonio en la *Biblioteca* habla de estas cartas, ni fueron conocidas en el orbe literario, hasta que el inglés Trumbull las hizo ver en Inglaterra, diciendo que las habia hallado en Bruselas, y se publicaron traducidas por Geddes en inglés, y por Vassor en francés en 1699. En orden á Trumbull y Geddes, aunque protestantes, no tengo particular motivo de dudar de su buena fe; y así creeré fácilmente que las cartas las halló Trumbull en Bruselas; pero como no se dice dónde se hallaron, ni se dan pruebas de su autenticidad, queda la duda de si fueron fingidas en el largo intervalo de mucho mas de cien años, que pasaron desde el tiempo en que se suponen escritas hasta que las halló Trumbull. El traductor francés Vassor habia pasado de sacerdote católico á protestante de la religion anglicana, y merecido con esto la proteccion de milord Portland; pero habiendo publicado con nombre de *Historia de Luis XIII*, una sarta de calumnias y sátiras violentas, el Milord le echó de su casa, y no quisieron tratarle mas Basnage y otros protestantes moderados. No será, pues, temeraria la sospecha de que Vassor en su traduccion haya añadido mucho veneno á las narraciones y expresiones de Vargas.

«Pero miremos la duda por otro lado. Las cortes, pontificia é imperial, aunque convenian en el vivo deseo de contener en Alemania los progresos de las nuevas herejías, discordaban mucho en el

¹ Extraño parece que Vargas pidiera que pasasen las cuestiones á ser consultadas en París, cuyos teólogos se mostraban hostiles al Concilio, y no se acordara de Salamanca y Alcalá, cuyos teólogos brillaban en Trento. Parece torpeza del suplantador falsario.

² No concederé yo tanto: los Protestantes hicieron aun mas falsificaciones en el siglo XVII que los españoles.

«juicio de los medios con que debia lograrse tan importante fin. El Papa y sus ministros procuraban sostener en la extension posible las providencias y provisiones de sus secretarías, y las causas de sus tribunales: muy persuadidos de que los hereges lejos de contentarse con que se disminuyese la autoridad pontificia en lo accesorio, tomarian de ahí mas ánimo para negarla en lo esencial. Asimismo temian que una seria y ruidosa reforma del Clero, le haria desprezable, y que así en vez de tratar de reforma, convenia concluir con actividad las definiciones de fe contra los nuevos errores. Al contrario los imperiales creian que ante todas cosas era menester desarmar á los herejes, que alborotaban á los pueblos clamando contra la corte de Roma, y contra los desórdenes del Clero; y que el único medio de desarmarlos era reformar todo abuso y ceñir el ejercicio de la autoridad del Papa á lo mas necesario. Con esto, y con mucha espera en las definiciones de fe por no exasperar á los hereges, confiaban ganarlos, y restablecer la paz religiosa y civil de Alemania. No hay cosa mas constante en la historia del concilio de Trento, que estos varios modos de pensar; y son muchos los monumentos indisputables de nuestros archivos y bibliotecas, en que españoles y alemanes, muy piadosos y muy sabios, prorumpen con este motivo en expresiones vivisimas contra la corte de Roma.

«Escribiendo, pues, sobre estas materias el fiscal Vargas al Obispo de Arras, ministro del Emperador, ¿qué mucho, que en cartas tan reservadas, entre tales sugetos, se hallen expresiones, que trasladadas al público parezcan violentas y escandalosas? Con todo esto Vargas queria sin duda con sinceridad el bien de la Religion, y estaba muy distante de la doctrina de los Protestantes. Peroró eficazmente contra la idea de concilios nacionales, á que inclinaron en alguna ocasion muchos franceses, y á favor del concilio de Trento: le defendió con celo en tiempo de Julio III y despues en tiempo de Pio IV instaba tal vez con demasiado ardor que se declarase la continuacion del Concilio, esto es, que habia sido legitimo en el tiempo á que se refieren las cartas. En la respuesta ó dictámen, sobre la jurisdiccion de los Obispos y autoridad del Papa, se explica favorabilísimo á esta, aun en los puntos disputados entre Católicos. Paulo Manucio no le conocia superior en la piedad con Dios y en la santidad de costumbres.

«No confundamos, pues, los verdaderos sentimientos de Vargas con el espíritu que respira, y las ideas que fomenta la traducción francesa de sus cartas y memorias tan justamente prohibida. El traductor escogió las que le parecieron oportunas á su depravado fin de desacreditar el Concilio, añadió las de algunos Obispos y las envenenó todas, ó con la traducción ó á lo menos con sus notas. Quiera Dios que algun sabio español recoja de los archivos y bibliotecas todas las cartas y monumentos de Vargas y demás españoles del tiempo del Concilio, y forme y publique una colección completa con notas oportunas. En ellas se veria con la mayor evidencia, que aquellos nuestros sabios estaban muy distantes de temer, que el celo cristiano con que se lamentaban de los progresos de la heregia en Alemania, y de no poder reformar las costumbres y la disciplina, cuanto juzgaban preciso, y la natural franqueza, con que tal vez confidencialmente hablaban de los que creian tener la mayor culpa de uno y otro, hubiese de interpretarse con el tiempo contra la autoridad del concilio de Trento; y con igual evidencia se veria, que ni las noticias que dan de lo que pasaba en el Concilio, ni las reflexiones que sobre ello hacen, tienen la menor fuerza contra el justo respeto que debe todo católico á sus decretos y cánones y de que ellos mismos estaban íntimamente penetrados.»

Los deseos que manifestaba el Sr. Amat de que se publicaran las cartas autógrafas de Vargas que existieran en nuestras bibliotecas y archivos, se han visto realizados en nuestros dias ¹. Por ellas se echa de ver que efectivamente Vargas se expresaba en ocasiones con bastante calor y viveza contra el Papa y contra los que se oponian á sus insinuaciones. En una dirigida al Marqués de Pescara (26 de abril de 1562) se explica con mucha dureza contra el Papa y los Legados por la insercion de la frase *proponentibus Legatis*, refiere el enfado y prevención que el Papa tenia con él, — *porque hacia malos oficios sin quererse acomodar, ni tomar medios con él.* — Pero mas adelante se advierte en las cartas de Vargas una mudanza de lenguaje y un tono mucho mas templado, llegando á quejarse en aquel mismo año (7 de octubre de 1562) de que *algunos Prelados hablan del Papa con mu-*

¹ Tomo IX de la *Colección de documentos inéditos*, por los Sres. Salvá y Baranda, al fól. 134 y sig.

cha acrimonia. ¿Tenia Vargas derecho para echarlo en cara á los demás ¹?

Por el contenido de la carta, en que manifiesta sus temores contra los franceses, y las malas intenciones de que venian animados al Concilio, se infiere, que visto el carácter hostil y agresivo de estos, reconoció los inconvenientes de aquella actitud, y remedió sus defectos cuando los pudo observar en otros. Del mismo Vargas hay una invectiva terrible contra los Jesuitas, ó al menos corre con su nombre ². Sabida es la hostilidad de Melchor Cano y otros hombres eminentes del siglo XVI contra aquel Instituto. No extrañaré que Vargas adoleciese de las mismas prevenciones, mucho mas cuando los Jesuitas se mostraron en Trento poco favorables á la autoridad episcopal en obsequio de la centralizacion pontificia. Pero se tiene por cierto que se ha tomado el nombre de Vargas para encubrir abortos ajenos. Baste decir que sus biógrafos no le adjudican este engendro.

Por lo demás Vargas era hombre no solamente de una erudicion vastísima ³, sino tambien de una piedad profunda. Cansado de los negocios y del mundo obtuvo licencia para retirarse de su destino, y pasó los últimos años de su vida en el monasterio de Jerónimos llamado de la Císla, á las inmediaciones de Toledo. Esto acredita su profunda piedad y que sus invectivas nacian de un buen celo, aunque á veces algo exagerado, y amargo.

¹ Carta de Vargas de 7 de octubre de 1562. (Véase á la pág. 290 de la *Colección* citada).

² Solamente he visto un ejemplar que posee la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid, procedente de la Biblioteca de Jesuitas de Alcalá; el folleto se titula: *Alphonsi de Vargas Toletani, relatio ad Reges et Principes christianos*, impreso en 1636 sin lugar de impresion. Por encima del nombre de Vargas dice en buena letra de mano: *Gasparis Sciopii sub nomine Alphonsi*, etc. Es decir, que este folleto es otra supercheria de los Protestantes abusando del nombre de Vargas.

³ Felipe II, cuando se dudaba de alguna cosa rara ú oscura, solia decir: *Advinelo Vargas*. Estas palabras han quedado en proverbio. Onufrio Panvino al dedicarle á Vargas el apéndice de sus *Fastos consulares* (edicion de Venecia, 1558) le llama *Antiquitatis omnis historiaeque studiosissimum*. Su obra mas notable es el tratado de *Episcoporum jurisdictione et Pontificis Max. auctoritate responsum*, el cual escribió por encargo de Pío IV. Pallavicini la califica de obra docta y religiosa (lib. XXI, cap. XI).

§ CCCI.

Admision del Concilio en España.

Habiendo tenido los españoles tanta y tan gloriosa parte en la celebracion del concilio de Trento, no podia menos de admitirse este por un rey tan piadoso como Felipe II, que tanto habia trabajado porque tuviera un éxito feliz. Admitióse efectivamente por una Real pragmática, dada en Madrid á 12 de julio de 1564¹. La aceptacion del Concilio es franca y explícita, sin restriccion ni limitacion alguna. Dicese que en varios archivos de nuestras chancillerías se han encontrado Reales cédulas del mismo Rey, declarando, que se entendía la admision del Concilio, sin perjuicio de las leyes del Reino y de las prerogativas de la Corona: en tal caso parecia que lo mas decoroso hubiera sido publicar estas cédulas, como se publicó la Real pragmática, pues si fue olvido el no poner esta restriccion, no dejó de ser algo chocante, y si fue astucia, no lo fue de muy buen género². Para los Estados de Flandes se admitió el Concilio por el mismo Felipe II (1565) con restriccion, de resultas de los debates que hubo, y representaciones que se hicieron por aquellos Estados. De hecho algunas de las disposiciones se consideraron desde el principio como no admitidas: tal es, por ejemplo, la facultad de expulsar del territorio á las concubinas, que el Concilio concede al Obispo, facultad que en España nunca ha estado en uso³.

Á poco de haberse publicado el concilio de Trento como ley del Reino, se principiaron á dar á luz algunos sumarios del Concilio en lengua castellana, en que se hacian considerables alteraciones y se

¹ Véase en el apéndice n. 3 toda íntegra. Véase tambien en la *Novísima Recopilacion* (ley 13, tit. 4.º, lib. I).

² El Sr. Covarrubias en sus *Máximas sobre recursos de fuerzas* (pág. 174), dice que se admitió con estas modificaciones. Cita para ello á Salgado y el obispo D. Diego Covarrubias. Algunas de las cédulas de Felipe II, publicadas por los Sres. Salyá y Baranda, parece que indican esta modificacion, especialmente en las que dirigió sobre fuero de tonsurados, y en defensa de los patronatos laicales. Es muy curiosa entre ellas la que dirigió á la chancillería de Valladolid (17 de enero de 1565) sobre este punto (fól. 385 de dicho tomo).

³ Sess. 24 de *Ref. matrim.*, cap. VIII.

interpretaba arbitrariamente el Concilio, á pesar de la prohibicion expresa de interpretarlo que habia hecho Pio IV en la bula de confirmacion. Por ese motivo se prohibió en Real cédula de 4 de setiembre de 1564, que se diesen á luz, ni expendiesen tales sumarios. Poco despues (4 de octubre de id.) dirigió otra Real cédula á los Prelados del Reino, para que si tenian dudas en la inteligencia del Concilio, antes de acudir á Su Santidad lo avisaran al Rey, á fin de que se pidiese la interpretacion en debida forma¹. Claro es que el deseo del Rey al exigir esta formalidad, al parecer tan obsequiosa, no era otro que evitar el que por medio de la interpretacion se introdujesen cosas perjudiciales á sus derechos, ó contrarias á las leyes.

Mas grave fue la turbacion que se introdujo, con motivo de una junta que tuvieron varios canónigos de algunas catedrales de la Corona de Castilla, sin permiso de la autoridad y con objeto de suplicar al Papa contra el concilio de Trento. No pudiendo llevar en paciencia aquellos prebendados la pérdida de los caducos, anticanónicos privilegios, con que tiranizaban á los Obispos y vivian á su anchura, se juntaron atropelladamente en Valladolid, excitaron á los demás Cabildos á que se les adhiriesen, reunieron fondos, y escribieron á Roma protestando contra el Concilio, á pretexto de suplicar de él, y mandando ofrecer dinero y regalos para conseguir la revocacion de los supuestos agravios. Debieron singularizarse en este concepto los canónigos de Leon, lo cual no tiene nada de extraño, si se atiende á que gozaban de monstruosos privilegios á título de su exencion. ¡Cuál hubiera sido el griterío si se hubiera verificado la abolicion completa de estos privilegios, cual deseaban los Obispos españoles reunidos en Trento!

El Rey escribió una carta muy sentida (26 de setiembre de 1564) al Obispo de Leon, para que informase lo que hubiera en el particular, y que para las averiguaciones necesarias se valiese de la autoridad civil. Dos meses despues (21 de noviembre) dirigió una Real cédula en términos muy duros al Dean y Cabildo de Leon, por haber tenido aquel conventiculo ilegal, *con fines particulares, pretendiendo vivir con licencia y libertad, y no sujetarse á la reformacion, que tan santamente y justamente se hizo en el Concilio, haciendo gran exceso*

¹ Véanse ambas cédulas en el tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*, pág. 368 en adelante.

y desorden¹. No fue solamente en Castilla donde los Cabildos rehusaron admitir el concilio de Trento: el célebre D. Antonio Agustín hubo de sostener pesadas reyertas con su Cabildo de Lérida por este motivo², y aun mas ruidosas todavía con las Comendadoras de Sigüenza, á las que no logró reducir á clausura³.

Las muchas variantes que tenían los códices manuscritos del Concilio, que trajeron los Padres al venir de Trento, causaron tambien alguna confusión, de modo que el arzobispo de Zaragoza D. Fernando de Aragón tuvo que consultar varias veces al de Tarragona sobre dificultades que le ocurrían con motivo de las variantes⁴, y tambien al mismo Rey.

§ CCCII.

Concilios provinciales para admitir y plantear el Tridentino.

Publicada la Real cédula admitiendo el concilio de Trento, y encargando su observancia en España, Felipe II mandó convocar cuatro concilios provinciales en Toledo, Sevilla, Salamanca y Zaragoza⁵ para que los Prelados jurasen su observancia. Mas no fueron estos los únicos concilios provinciales que con tan santo fin se reunieron, pues los celebraron igualmente los Metropolitanos de Tarragona, Granada, Valencia, Méjico y Lima.

El de Toledo con motivo de la sede impedida, le presidió el obispo de Córdoba D. Cristóbal de Rojas y Sandoval, como el mas antiguo de la provincia. Asistieron á él los Obispos de Sigüenza, Segovia,

¹ Véanse las cartas citadas en el tomo IX ya citado de la *Colección de documentos inéditos*.

² Villanueva, tomo XVII, pág. 63.

³ El monasterio de Sigüenza está en medio de un pantano, y apenas tiene ventilación: reducir aquellas señoras á completa clausura seria condenarlas á una prematura muerte. En esto se funda el derecho que todavía gozan de salir á paseo y á restablecerse en el seno de sus familias, cuando enferman. Hubo algunos otros conventos que consiguieron eludir la disposición sobre clausura.

⁴ Véase sobre esto lo que dice Panzano en sus *Anales de Aragón*, lib. III, cap. último (pág. 488). El fiscal D. Juan Pérez de Nuevos intimó al Arzobispo el cumplimiento de los decretos del Concilio. El Arzobispo preguntó: ¿cuáles eran los que habían de observarse? y el Fiscal no supo qué responder.

⁵ Luis Cabrera de Córdoba: *Vida de Felipe II*, lib. VI, cap. XVI.

Palencia, Cuenca, Osma¹ y el Abad de Alcalá la Real. Asistió á nombre del Rey D. Francisco de Toledo²; principiósese en él, como en casi todos, por hacer la profesion de fe al tenor de lo dispuesto en el Concilio, y dar este por promulgado y admitido. Túvose este Concilio en 1565.

Era arzobispo de Zaragoza el célebre D. Fernando de Aragón, nieto de D. Fernando el Católico y tío de Felipe II, uno de los Prelados mas insignes que tuvo España en el siglo XVI: no habia podido asistir al Concilio por ser Virey de Aragón, país que gobernó con mucho acierto y dulzura. Convocó un concilio provincial, en que se hallaron los obispos sufragáneos de Huesca y Jaca, Calahorra, Segorbe, Albarracín y Pamplona. Por el obispo de Tarazona D. Juan González de Munebrega, asistió el Obispo de Útica; concurrieron igualmente los Abades, Priorés y Capítulos de toda la provincia³. No se expresa que asistiera Legado á nombre del Rey, ni hacia falta, siendo el Arzobispo virey y tan respetado y querido de Felipe II. Tratósese no solamente de la admisión del Concilio, sino de la reforma de costumbres, tanto de los Prelados como del Clero y pueblo (*in capite et in membris*, como entonces se decia). Que los Prelados reformasen el número de criados, fausto en casa y vestidos, á fin de que tuvieran mas que dar de limosna. Dictáronse tambien otras disposiciones muy saludables al tenor del Concilio. Tampoco se expresa por los historiadores que se exigiese confirmación pontificia: el desacuerdo sobre este punto principió algo despues.

Dícese que se tuvo tambien concilio provincial en Sevilla; pero el cardenal Aguirre ni aun hace mención de él, y por otra parte como el inquisidor Valdés, que era el arzobispo de Sevilla en los doce años que fue arzobispo (1556-1568), no solamente no residió en su iglesia, sino que se cree que ni aun puso el pié en ella⁴, ignoramos las circunstancias de su celebración.

¹ Era obispo de Osma el célebre Honorato-Juan, maestro de Felipe II.

² Cardenal Aguirre, tomo V, pág. 392.

³ Por no haber remitido á tiempo el Cabildo de Zaragoza las actas, no las pudo insertar el cardenal Aguirre en el tomo V de su *Colección*, fól. 463. Citan este Concilio el Dr. Vincencio Blasco de Lanuza, tomo II, pág. 12 y 13 y el P. Murillo, en su *Historia de la capilla angélica*.

⁴ D. Enrique Andrade en un catálogo de los Arzobispos de Sevilla hasta mediados del siglo XVIII, que poseo manuscrito, dice al fól. 232: «No se halla que

El de Valencia se retrasó algun tanto por enfermedades y ocupaciones del célebre D. Martín Pérez de Ayala, que al volver de Trento fue trasladado de la silla de Segorbe á la de Valencia. Principióse en octubre de 1565 y terminó en febrero de 1566¹. Asistieron á él con el Arzobispo, el Obispo de Mallorca y un Obispo titular á nombre del de Orihuela. Lo confirmó el papa san Pio V al año siguiente de su celebracion (4 de noviembre de 1567) haciendo en él varias rectificaciones, y mandando eliminar la palabra *santa*, con que se honraba el Sínodo, segun acostumbraban los Concilios españoles. Algunas de las correcciones son muy notables. En la sesion 2.^a, cap. 22, se habia dado un decreto sobre los matrimonios clandestinos, que el Papa mandó borrar por entero, como igualmente los capitulos 18 y 20 de la sesion 4.^a, que eran contra los abusos que se cometian en las reservas y por los jueces delegados. Las prevenciones que habia entonces en Roma contra España influyeron bastante en la calificacion de este Concilio, pues se descendió á tachar en él ciertas minuciosidades y palabras harto insignificantes. Al calificar, por ejemplo, las cualidades de los Arcedianos en el capitulo 3.^o de la sesion 4.^a se decia que los grados académicos los hubiesen recibido en universidad en que no hubiese sospecha de herejía, y prévio riguroso exámen²; mandáronse borrar aquellas palabras, alegando que no estaban en el Concilio, razon que no deja de ser un poco chocante; pues si no estaban en el Concilio, tampoco eran contra el Concilio, á no ser que se quisieran autorizar grados de universidades heréticas, y los conferidos por honor en la curia y sin exámen, que no se admitian en España.

El concilio de la provincia Compostelana se tuvo en Salamanca,

«este Prelado hubiese estado en Sevilla.» Al fól. 231 dice: «A 13 de agosto del año de 1564 leyéronse y publicáronse en esta santa iglesia los decretos del «santo Concilio de Trento, y se comenzaron á obedecer y observar con puntual «obediencia.» El ver que un escritor tan diligente de las noticias eclesiásticas de Sevilla nada dice de tal Concilio, me hace dudar que no se celebrara, como supone Mayans en sus *Observaciones al Concordato de 1753*. (Tomo XXV del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 51).

¹ Villanuño, tomo II, pág. 187. La edicion la hizo el cardenal Aguirre (tomo V, pág. 411) al tenor de las correcciones mandadas por san Pio V, y el Padre Villanuño lo copió igualmente.

² Véanse estos reparos en el tomo V del cardenal Aguirre, pág. 435.

como punto mas céntrico que la ciudad de Santiago, puesta al extremo de la provincia. Fue el mas numeroso de todos los que se celebraron por entonces. Lo presidió el arzobispo D. Gaspar de Zúñiga. Asistieron á él D. Pedro Ponce de Leon, de Plasencia, Diego Sarmiento, de Astorga, Francisco Maldonado, de Mondoñedo, Pedro Gonzalez de Mendoza, de Salamanca, Álvaro de Mendoza, de Ávila, Francisco Delgado, de Lugo, el venerable Juan de Ribera, de Badajoz, Diego de Torquemada, de Tuy, Diego Simancas, de Ciudad-Rodrigo, Juan Manuel, de Zamora, y Fernando Tricio, de Orense. Asistió á nombre del Rey el Conde de Monteagudo, á quien se recibió con gran aparato, y se dió principio en 7 de setiembre de 1565. Las disposiciones de este Concilio¹, muy sábias y oportunas, son relativas en su mayor parte al decoro del culto y arreglo de las iglesias catedrales. No las llevaron á bien los Cabildos, y se quejaron de gravámenes que se les irrogaban, por lo cual fue preciso establecer una concordia por mediacion del Nuncio², la cual fue confirmada por un breve del papa san Pio V (1569). Ningun reparo se puso al Concilio en este breve, ni se reclamó contra la presencia del Conde de Monteagudo en el Concilio.

§ CCCHL.

Disputa sobre la asistencia del Marqués de Velada al concilio provincial de Toledo.

Notable es en nuestra historia el concilio Toledano, que celebró el cardenal D. Gaspar de Quiroga, primado de Toledo. De la carta que dirigió el papa Gregorio XIII con anticipacion (1581) al Cardenal, se dejaba ya conocer que el Papa repugnaba la presencia del Embajador del Rey en el Concilio, pues indicaba al Arzobispo, que no consintiera que bajo ningun concepto se disminuyese la libertad de tratar los asuntos eclesiásticos³. Este pensamiento predominaba en Roma desde el tiempo de san Pio V⁴. Á pesar de eso el Rey en-

¹ Vide Villanuño, tomo II, pág. 211.

² Villanuño, tomo II, pág. 227.

³ Villanuño, tomo II, pág. 232.

⁴ En una carta de 4 de julio de 1566 desde Roma, y probablemente del Embajador, se le decia á Felipe II: «Supe que estaba el negocio tan adelante, que

vió al Marqués de Velada para que asistiese al Concilio á nombre suyo, fundándose no solamente en la prescripcion inmemorial en que estaban los Reyes de España para hacerlo, sino tambien en los principios de Derecho público, que en ningun país del mundo consienten reuniones sin autorizacion de la ley, é intervencion del Soberano ó sus delegados, aun cuando la corporacion que se reune sea *colegio licito*. Asistieron á este Concilio los Obispos de Palencia, Córdoba, Jaen, Cuenca, Osma, Sigüenza y Segovia, y el Abad de Valladolid; pues aun no habia sido erigida aquella iglesia en catedral. Fue secretario del Concilio el erudito D. Juan Bautista Perez, que despues fue obispo de Segorbe. Diéronse en el Concilio muy sábias disposiciones acerca del ejercicio de la jurisdiccion, de la materia benefical, relaciones del Obispo con los Regulares, y se concluyó con algunas instrucciones para la enseñanza de los moriscos. Tambien se opusieron los Cabildos á la ejecucion de este concilio, y protestaron contra él á Su Santidad. La lucha entre los obispos y los Cabildos estaba empeñada en casi todas las iglesias, y no fue esta lamentable escision lo que menos contribuyó á relajar la disciplina y dar poderosa intervencion al poder temporal en los asuntos de la Iglesia. El Concilio vino enmendado en varios parajes¹, y además acompañaba á él una carta del Cardenal de San Sixto (Boncompagni), en que mandaba borrar el nombre del Embajador de S. M. hasta en el original. Apoyábase el Cardenal de San Sixto en un supuesto falso, pues decia que los Príncipes y sus embajadores nunca habian asistido sino á los Concilios generales, pero no á los provinciales². En aquella

«se andaba despachando una bula para que los Prelados no admitiesen en sus concilios seculares, aunque fuesen embajadores de V. M., y para que no se ejecutase ninguna cosa de lo en ellos decretado, hasta que acá se viesse y confirmase. Y la diligencia, que entonces yo hice, que no fue pequeña, fue parte para que esta bula no se despachase, de que se signiera mucho escándalo.» Añade luego: «He sabido que há muchos dias, que vivieron aquí por parte de algunos Capítulos de iglesias de Castilla, á apelarse de algunas cosas decretadas en los Concilios provinciales, y á quejarse que no se les habia querido dar copia de los decretos, habiéndolo pedido, y sé que el Papa y los Cardenales se indignaron harto, diciendo que era récio caso, que se hiciesen leyes eclesiásticas y que se tuvieran secretas al sumo Pontífice.» (Véase esta curiosa carta al fól. 397 del tomo IX de la *Coleccion de documentos inéditos*).

¹ Véase el tomo VI de la *Coleccion* del cardenal Aguirre.

² Véase la carta en el tomo II de Villanuño, pág. 250. «Numquam inveni-

época los estudios especulativos en materias eclesiásticas estaban muy adelantados, pero los históricos y prácticos no tanto. Principiaba á estudiarse en las fuentes, pero no todos se hallaban con fuerzas para tal estudio, que por su naturaleza suele ser muy pesado. Por ese motivo no es de extrañar que el Cardenal de San Sixto aventurase una proposicion, que hoy está reconocida por notoriamente falsa. Así es que puesta la cuestion en tan desventajoso terreno, le costó muy poco al Cardenal español derrotar al italiano en la cuestion de hecho. Enumeró los concilios Toledanos nacionales y provinciales en que asistieron los Reyes por sí, ó por sus delegados; los de la edad media en que se practicó lo mismo, y finalmente con el hecho de haber asistido los embajadores á los Concilios provinciales celebrados despues del Tridentino, en Toledo, Salamanca, Tarragona, Valencia, Granada, Zaragoza, Braga, Lisboa y Ebra. Resultaba, pues, que el Rey de España estaba en posesion de este derecho hacia ya mil años. Acumuló además otros ejemplos de Concilios celebrados en Francia y otras partes con asistencia de los Reyes, y aun algunos de ellos, que constaban en el cuerpo del Derecho á pesar del canon griego del concilio VIII general de Constantinopla que lo prohibia¹. Manifestó que segun los buenos principios de derecho público no se podia impedir á un Príncipe la vigilancia sobre todas las reuniones que hubiese dentro de sus Estados, no teniendo los súbditos, cualquiera que sea su estado y categoria, facultad para reunirse sino en la forma autorizada por la ley y la costumbre, y bajo la inspeccion del Soberano ó sus delegados; y que los Reyes de España tenian motivos para desconfiar de las reuniones conciliares hechas sin su intervencion, habiendo sido Swinthila depuesto en un concilio, y estado á pique Enrique IV de perder su corona de resultas del concilio de Aranda. Alegaba además, que los Embajadores habian ejercido su cargo con mucha moderacion, y que no veia posible que el Rey llevase en paciencia el desaire que se le queria hacer.

«tur saeculares Principes, eorumve nuntios interfuisse Conciliis nisi univ-
«salibus.»

¹ El P. Villanuño, que en esta cuestion, se puso de parte del Cardenal español, extraña, y con razon, la importancia que el italiano queria dar al canon griego. «Mirari tamén subit cur canonem VIII Synodi tanti habuerint Romani, cum Graeci de disciplina Canones persaepe Latinos non multum permovereant.» (Tomo II, pág. 256).

El Cardenal de San Sixto no contestó á estas razones, y fue lo mejor que pudo hacer. Al hablar de los concilios Toledanos lo hizo con algo de petulancia ¹. Mandóse expresamente al cardenal Quiroga tachar el nombre del Legado, y el mismo Papa le escribió una carta en este sentido (26 de enero de 1585) prohibiendo expresamente que se imprimiera el Concilio con el nombre del Marqués de Velada.

Por su parte el Gobierno español no solamente no accedió á tal innovacion, sino que antes el mismo empeño que se mostraba por quitar al Soberano esta intervencion, hizo que se sostuviera á todo trance. Las Cortes que por entonces se estaban celebrando impugnaron el *motu proprio* de san Pío V, y en la peticion 21 de las que se celebraron en Madrid en 1598 suplicó el reino á Felipe II, que en los Concilios provinciales asistieran á estos los diputados del Ayuntamiento de la ciudad donde se celebren, para que velasen por los derechos de la Corona ².

Las consecuencias de esta etiqueta no han podido ser más deplorables para la disciplina. Las dos partes han defendido su derecho sin querer ceder, y los Concilios provinciales, que con tanto provecho se celebraban á fines del siglo XVI, tanto en España como en Indias ³, cayeron casi enteramente en desuso desde el siglo XVII en adelante, en términos que apenas se encuentra vestigio de alguno que otro. Con todo, en el que se celebró en Zaragoza en tiempo de D. Pedro Manrique (1614) asistió á nombre del Rey el Conde de Fuentes, dándosele asiento á la izquierda del Arzobispo, en sillón de terciopelo con sitial y almohada ⁴.

¹ El mismo P. Villanuño echa en cara al Cardenal de San Sixto el modo con que habló de los concilios de Toledo, cuando muchos de sus cánones son reverenciados, aun hoy en día, en todo el orbe católico. (*Ibidem*).

² Cortes de Madrid incoadas en 1583 y terminadas en 1586. Véase su extracto en la obra de Aso y Manuel: *Introduccion al estudio de las Instituciones de Castilla* (fól. 406).

³ En Méjico se celebraron dos concilios provinciales muy notables por don Alfonso de Montufar, el año de 1553, y el otro diez años despues. (Véase Villanuño, tomo II, pág. 433 y sig.). Santo Toribio de Mogrobojo celebró catorce muy notables en Lima desde el año 1582 en adelante: tres de ellos se hallan en la *Coleccion de Villanuño*, á las pág. 423 y sig.

⁴ Vincencio Blasco de Lanuza: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*: (tomo I, pág. 432, cap. XIV del lib. V).

§ CCCIV.

Causas de haberse interrumpido la celebracion de Concilios provinciales en España.

Al ver en España completamente caido en desuso lo mandado por el concilio de Trento acerca de la celebracion de Concilios provinciales ¹ y las consecuencias que esta suspension ha producido en la disciplina eclesiástica de España, agólpanse á la imaginacion una multitud de consideraciones. Cuando se pregunta por qué en España no se celebran Concilios provinciales, se cree haber respondido con decir, que fue preciso suspenderlos á consecuencia de la cuestion del Marqués de Velada; y todos quedan tranquilos con esta respuesta sin avanzar un paso mas. Pero es cierto que despues ninguno se ha celebrado. ¿La cuestion del Marqués de Velada fue causa, ó fue pretexto? ¿Es absolutamente imposible entenderse la Santa Sede con los Reyes de España en tan pequeña cuestion? ¿Se ha intentado siquiera el llegar á una avenencia decorosa para los dos poderes? ¿Por qué en los Concordatos del siglo XVIII y XIX no se ha procurado una avenencia sobre un punto tan interesante? ¿Puede achacarse á olvido esta omision, ó es mas bien hija de un cálculo y de un plan seguido de dos siglos á esta parte? ¿La celebracion de Concilios provinciales puede ser tan perjudicial en las actuales circunstancias, que no merezca la pena de que se cumpla con lo mandado en el concilio de Trento? Si los Reyes de España son protectores de este santo Concilio, y en ello fundan muchas de sus regalías, ¿qué motivos hay para que no protejan el cumplimiento en esta parte? Cuando el estado civil ha vindicado sus derechos al poder legislativo y á la reunion en Cortes, ¿es indiferente á la Iglesia de España el carecer de este derecho para reunirse, reformar, y *hacerse fuerte con la union*?

No es posible responder en breve espacio á preguntas que servirían para formar una obra; pero cumple á mi propósito el presentarlas á la consideracion, pues hay preguntas que por sí solas bastan para hacer abrir los ojos en una materia. Pero concretando la cuestion al terreno histórico, parece que la disputa acerca de la asistencia del Marqués de Velada al concilio de Toledo, y las discusio-

¹ Sess. 24, cap. 1 de *Reform.*

nes que se siguieron, fuesen mas bien un pretexto que una causa. No fue en España solamente donde se suspendió la celebracion de Concilios provinciales: debió, pues, haber una causa general para ello, puesto que el mismo fenómeno se advirtió en otras iglesias fuera de España.

Hé aquí algunas observaciones sobre este punto. Los Papas en el siglo XVI seguían centralizando mas y mas el poder espiritual, y los Reyes al mismo paso centralizaban el temporal: cada uno miraba con suspicacia los trabajos del otro: celosos de su respectiva majestad, veían un atentado y una usurpacion en cada acto centralizador del poder opuesto. ¿No ha llamado á nadie la atencion de que las Cortes fueran decayendo de su influencia en España al paso que se iban dejando de celebrar los Concilios provinciales? Cási á un mismo tiempo el Cardenal de San Sixto mandaba borrar del concilio Toledano el nombre del Embajador de Felipe II, y Felipe II hacia decapitar al Justicia de Aragon. Habiéndose creado congregaciones para interpretar el concilio de Trento, para dirimir las controversias de los Obispos y los exentos, y para otras muchas cosas que antes se hacían en los Concilios provinciales, la liturgia, la disciplina, la enseñanza, la administracion de justicia y otras mil cosas análogas, se uniformaban en aquellas congregaciones, y san Pio V trabajaba briosamente en este sentido. Era de temer que los Concilios provinciales deshicieran con una mano lo que en Roma se hiciera con otra. Por eso se exigió que los Concilios provinciales se sujetasen á una revision y confirmacion desconocidas anteriormente en España, y á la que en vano trató de oponerse Felipe II. Por eso la necesidad de centralizar en Roma el poder para uniformar por una parte la disciplina, y para contrarestar á los poderes temporales, cada vez mas pujantes y menos creyentes, obligó á ejercer sobre los Concilios provinciales una censura rigida y severa. A su vez los Metropolitanos, reducidos á muy escasas facultades, sin apoyo en Roma, sin grande influencia sobre los sufragáneos, combatidos por los Cabildos y los exentos, prefirieron dejar de celebrar los Concilios provinciales, mas bien que verse expuestos á continuos desaires. Cada Concilio provincial era un semillero de protestas, pleitos y disgustos con los Cabildos, y hubo épocas en que se mimó á estos para tenerlos en guardia contra la autoridad episcopal. La disciplina se relajó necesaria-

mente de resultas de esta maniobra. Los políticos á su vez querían sacar partido de los Concilios contra el Papa, y en todos los conflictos se pedía por aquellos, que se celebrasen Concilios nacionales, ó generales¹: la Santa Sede hubo de recelar que los Concilios, tan útiles en otro tiempo, se convirtieran en un medio de hostilizar su autoridad.

Por otra parte los Reyes se hallaban muy bien sin los Concilios provinciales, pues desunidos los Prelados les era mas fácil intervenir en los negocios elesiásticos, y entenderse directamente con Roma para el arreglo de ellos. De aquí la necesidad de concordias, transacciones y concordatos entre los dos poderes. Por otra parte la Inquisicion arrogándose el conocimiento de las causas de fe hacia innecesarios en gran parte los Concilios provinciales. Por ese motivo, cambiadas hoy en día las circunstancias, se deja sentir la necesidad de volver á celebrarlos, y la Santa Sede los recomienda. A vista de estas indicaciones, que no son sino una pequeña parte de lo mucho que se pudiera decir, será muy miope quien crea que en España no se celebran Concilios provinciales por la cuestion del Marqués de Velada.

¹ En el *Semanario erudito* de Valladares se ve emitido este pensamiento en varios de los escritos políticos del siglo XVII: siempre que habia pugna entre los dos poderes, se pedía al Rey que exigiese reunion de concilio general.

CAPÍTULO V.

EL PROTESTANTISMO EN ESPAÑA.

§ CCCV.

Fanatismo en España durante el siglo XVI.— Los Alumbrados.

Para conocer el estado de los ánimos en el siglo XVI, y su propensión á la herejía, basta echar una ojeada sobre las numerosas supersticiones y actos de fanatismo que se vieron en aquel siglo, como preliminares del Protestantismo. En una carta dirigida al cardenal Cisneros por Fr. Antonio de Pastrana, custodio de la provincia de Castilla, se le avisaba ¹ el error en que había incurrido un fraile contemplativo de Ocaña, *alumbrado con las tinieblas de Satanás*, á quien Dios había revelado que era necesario que procurase engendrar profetas en personas santas para remediar el mundo. El mismo Custodio indica que lo hizo luego encarcelar y *dar tal pena que en pocos días alcanzó conocimiento de su error.*

Por aquel tiempo se dió á conocer la secta de *los Alumbrados*. Hé aquí la noticia que da de ella un escritor contemporáneo ²: «Levantóse en este tiempo una gente hácia las partes de Llerena y Mérida y villas de estos contornos, que engañada de las leyes bestiales de la carne, y nueva luz y espíritu que fingian, persuadian á los simplicillos ignorantes, ser el verdadero espíritu el errado, con que pretendian alumbrar las almas de sus sequaces, que por esto se llamaron *alumbrados*, cuyos preceptos, y leyes venían á parar todas en rendirse y obedecer al imperio de la carne. Con disciplinas, ayunos y mortificaciones comenzaron á sembrar este veneno: que es arte nueva sacar de las virtudes de las cosas veneno, que virtud de las venenosas vese cada día. Bien quisiera pasar en silencio los nombres de estos caudillos, conformándome con el Poeta latino: *Præcorum*

¹ Está entre los papeles sobre reformation de regulares por el cardenal Cisneros.

² Gil Gonzalez Dávila: *Historia de Salamanca*, pág. 513.

«porrò mentio nulla hominum. Que no es bien que la haya de ellos, «y si se admite, es para ensambenitarla con nota de eterna infamia, «como á ministros diabólicos. Fueron los capitanes y veneros de este «engaño, unos clérigos, que el principal de ellos, se llamaba Hernando Álvarez, natural de Zafra. Olvidados estos de la suerte de «su estado, fueron causa de la perdicion de mucha gente moza, que «de mejor gana aplicó el oído á este desórden. Vinose á descubrir un día, que predicando un religioso del Orden de santo Domingo, llamado Fr. Alonso de la Fuente, dijo:—Que tenia revelacion de ciertas gentes, cuyas vidas eran al parecer religiosas, «siendo muy al revés, y en contra de esto, pues el verdadero espíritu no admitia las libertades, ni anchuras, que ellos concedian «á sus discípulos, sin poner rienda á la sensualidad, y apetito, autorizando, y dando grado á lo que había sido causa de la pérdida «de Alemania, de la ruina de Flandes, Inglaterra y Francia, puerta «por donde habían entrado los mas gallardos enemigos de la fe, arruinando las mas floridas y leales provincias de la Iglesia.—A estas añadió otras razones del alma. No pudo sufrir una muger, que «le oia (que era parienta del frayle) y estaba tocada de esta enfermedad, el buen aviso y consejo que el predicador le daba. Y levantándose en medio del auditorio (desatino grande) dijo hablando «con el predicador:—Padre, mejor vida es la de éstos, y mas sana «doctrina que la vuestra.—Fue presa al punto por el Santo Oficio, «y examinada, se conoció ser tanto el daño, que si con brevedad no «se alajara, no tuviera fácil remedio sino con mucha violencia, por «los muchos á quien tocaba, pues pasaron los delinquentes culpados «de un gran número entre mugeres y hombres. No quiero escribir el «norte que seguian de vida estos errados, porque no llegue alguno «á probar de esta ponzoña, y muera. Hizo en los principios la Inquisicion su oficio, y viendo el caso ser grave, y que pedia diligencia, mayor que la ordinaria, daba la necesidad priesa. Pusieron los ojos el *Rey Católico* y el Consejo supremo de Inquisicion en el obispo D. Francisco Soto, pareciéndoles (que con razon) «que solo era, tras haber entendido en ello muchos, el que podia «dar fin á este negocio. Mandóselo el Rey, y pidióselo el Consejo, «con que partió de Salamanca para Llerena en el año de MDLXXVI «donde asistió, hasta morir en la demanda, dando despacho á gran

«parte de los culpados, muriendo no sin sospecha que el médico que le curaba le aplicó medicinas contrarias á la enfermedad que padecía, que era de orina. Este indicio salió cierto, porque despues de muerto este Prelado estuvo mucho tiempo preso, por imponérsele que habia ayudado con medicinas á que acabase acelerándole el dolor y enfermedad.»

El Obispo de quien se hace mencion es el de Salamanca, llamado D. Francisco Soto Salazar (1576-1578).

Varios de los herejes condenados en los primeros autos de Sevilla y Valladolid sostenian otros errores y doctrinas descabelladas distintas de las protestantes. Un vecino de Sevilla, llamado Bartolomé Fuentes, que estaba resentido de un clérigo, sostenia que era imposible bajase Dios á manos de un hombre tan indigno: otro, sastre de Tiedra, llamado Francisco Gomez, fue reconciliado en el tercer auto de Valladolid por sostener que las mujeres no debian confesarse con curas ni frailes, sino con sus maridos.

Si á todos estos errores y absurdos, muchos de ellos de pésimo género, se añaden la propension á fingir milagros, revelaciones y otras cosas análogas, el gran número de ilusas y embusteras, y de supercherías de este género, se verá la propension al fanatismo que en aquel siglo habia en España, y que en obsequio de la Iglesia y del Estado castigó la Inquisicion con mano fuerte.

§ CCCVI.

Carácter religioso de Felipe II.

La historia del emperador Carlos V es la historia general, religiosa, militar y política de Europa en la primera mitad del siglo XVI: la historia de su hijo es la historia eclesiástica de España en la segunda mitad del mismo siglo.

La vida de Felipe II es una lucha continuada contra el Protestantismo; es la personificación del carácter español en el siglo XVI con su sóbria austeridad, su fe viva y ardiente, su adhesión á la Iglesia y su severa majestad. Hijo de un padre belicoso, se consagra en su juventud á las tareas de la guerra, y la fortuna le sonríe en San Quintín. El recuerdo de aquel célebre hecho de armas encadena dos ideas populares en España, una victoria de las mas célebres en nues-

tra historia, y la construcción del célebre monasterio del Escorial, monumento glorioso de la devoción y del arte cristiano. Mas no eran las fatigas de la guerra las que entonces estaba llamado á sufrir el Monarca de España. Generales de primer orden contaba desde el tiempo de los *Reyes Católicos*, y no todas las batallas ganadas en tiempo del Emperador habian sido autorizadas con su presencia; pero ¿dónde estaba la cabeza, dónde el genio político y negociador, que pudiera salvar á España de la inminente crisis que iba á correr? ¿Dónde el brazo de hierro que conservando la tranquilidad en su casa con una mano, pudiera con la otra contener á todos los enemigos que contra él se desencadenaban?

Felipe II habia casado en segundas nupcias con su tía la reina María de Inglaterra, hija de la infortunada doña Catalina de Aragon, esposa legítima y repudiada por el lascivo y sanguinario Enrique VIII. Para contener los males que la incontinencia y herejía de este habian causado á la Iglesia católica de Inglaterra, creyó lo mas á propósito aquella piadosa Reina buscar apoyo en su propia parentela, y á pesar de ser de mas edad que su sobrino, y no muy favorecida por la naturaleza, verificóse el matrimonio con miras religiosas y políticas¹. Los Protestantes han puesto el grito en el cielo contra esta boda, contra el *hipócrita* Felipe II y la *sanguinaria* María, y algunos españoles de aquellos que estudian historia de España en los escritos de los enemigos y detractores de nuestra patria han repetido á coro estas diatribas. Pero ¿tan benigno y tolerante se mostró Enrique VIII con los Católicos y tan propicios se habian mostrado los Protestantes con la infortunada Catalina de Aragon, para que su hija tuviera algo que agradecerles? ¿No habian sido la mayor parte de ellos unos serviles aduladores de los adúlteros amores del Monarca y unos desvergonzados ladrones de los bienes de las iglesias? La *reina doncella*, que no tuvo marido, pero sí *queridos* abundantes, ¿no mató doce papistas por cada hereje y traidor quemados por Felipe II y la *sanguinaria* María²? ¿Por qué, pues, se exagera el número de las víctimas sacrificadas por los Católicos, y se calla el de las martirizadas por los Protestantes? y ¿qué diferencia entre víctimas y víctimas!

¹ Véanse los documentos relativos á este célebre y curioso enlace en el tomo de los *Documentos inéditos* publicados por los Sres. Salvá y Baranda.

² Véanse acerca de este punto las curiosas observaciones con que un pro-

Pero dejemos hablar á uno de nuestros mas célebres publicistas modernos, á nuestro inolvidable Balmes, calificando con su profundo criterio la política religiosa de Felipe II en obsequio del Catolicismo¹. «No seré yo, dice, quien me encargue de justificar en todas sus partes la política de Felipe II, ni negaré que haya alguna exageracion en los elogios que le han tribulado algunos escritores españoles; pero tampoco puede ponerse en duda que los Protestantes, y los enemigos políticos de este Monarca, han tenido un constante empeño en desacreditarle. Y ¿sabeis por qué los Protestantes le han profesado á Felipe II tan mala voluntad? Porque él fue quien impidió que no penetrara en España el Protestantismo, él fue quien sostuvo la causa de la Iglesia católica en aquel agitado siglo. Dejemos aparte los acontecimientos trascendentales al resto de Europa, de los cuales cada uno juzgará como mejor le agradare; pero ciñéndonos á España puede asegurarse que la introduccion del Protestantismo era inminente, inevitable, sin el sistema seguido por el Monarca. Si en este ó aquel caso hizo servir la Inquisicion á su política, este es otro punto que no nos toca examinar, pero reconózcase al menos que la Inquisicion no era un mero instrumento de miras ambiciosas, sino una institucion sostenida en vista de un peligro inminente. De los procesos formados por la Inquisicion en aquella época, resulta con toda evidencia que el Protestantismo andaba cundiendo en España de una manera increíble. Eclesiásticos distinguidos, religiosos, monjas, seculares de categoría, en una palabra individuos de las clases mas influyentes, se hallaron contagiados de los nuevos errores; bien se echa de ver que no eran infructuosos los esfuerzos de los Protestantes, para introducir en España sus doctrinas, cuando procuraban de todos modos llevarnos los libros que las contenian, hasta valiéndose de la singular estratagema de encerrarlos en botas de vino de Champaña y Borgoña, con tal arte, que los aduaneros no podian alcanzar á descubrir el fraude, como escribia á la sazón el Embajador de España en París. Una atenta observacion

testante, sir William Cobbet, ha vindicado la memoria de estos Reyes, tomo I de sus *Cartas sobre la Reforma protestante en Inglaterra*: traduccion española de 1826.

¹ Tomo II del *Protestantismo comparado con el Catolicismo*, cap. XXXVII, pág. 318 de la primera edicion.

«del estado de los espíritus en España en aquella época, haria conjeturar el peligro, aun cuando hechos incontestables no hubieran venido á manifestarle. Los Protestantes tuvieron gran cuidado de declamar contra los abusos, presentándose como reformadores, y trabajando para atraer á su partido á cuantos estaban animados de un vivo deseo de reforma. Este deseo existia en la Iglesia de mucho antes; y si bien es verdad que en unos el espíritu de reforma era inspirado por malas intenciones, ó en otros términos, disfrazaban con este nombre su verdadero proyecto, que era de destruccion, tambien es cierto que en muchos católicos sinceros habia un deseo tan vivo de ella, que llegaba á celo imprudente y rayaba en ardor destemplado. Es probable que este mismo celo llevado hasta la exaltacion se convertiria en algunos en acrimonia; y que así presarian mas fácilmente oídos á las insidiosas sugerencias de los enemigos de la Iglesia. Quizás no fueron pocos los que empezaron por un celo indiscreto, cayeron en la exageracion, pasaron en seguida á la animosidad, y al fin se precipitaron en la herejía. No faltaba en España esta disposicion de espíritu, que desenvuelta con el curso de los acontecimientos hubiera dado frutos amargos, por poco que el Protestantismo hubiese podido tomar pié. Sabido es que en el concilio de Trento se distinguieron los españoles por su celo reformador y por la firmeza en expresar sus opiniones; y es necesario advertir que una vez introducida en un país la discordia religiosa, los ánimos se exaltan con las disputas, se irritan con el choque continuo; y á veces, hombres respetables llegan á precipitarse en excesos de que poco antes ellos mismos se habian horrorizado. Dificil es decir á punto fijo lo que hubiera sucedido por poco que en este punto se hubiese alojado; lo cierto es que cuando uno lee ciertos pasajes de Luis Vives, de Arias Montano, de Carranza, de la consulta de Melchor Cano, parece que está sintiendo en aquellos espíritus cierta inquietud y agitacion, como aquellos sordos mugidos, que anuncian en lontananza el comienzo de la tempestad.»

«Conviene no perder de vista, que este Monarca fue uno de los mas firmes defensores de la Iglesia católica, que fue la personificacion de la política de los siglos fieles, en medio del vértigo que á impulsos del Protestantismo se habia apoderado de la política europea. Á él se debió en gran parte, que al través de tantos tras-

«tornos pudiese la Iglesia contar con poderosa proteccion de los príncipes de la tierra. La época de Felipe II fue crítica y decisiva en Europa: y si bien es verdad, que no fue afortunado en Flandes, también lo es que su poder y su habilidad formaron un contrapeso á la política protestante, á la que no permitió señorearse de Europa, como ella hubiera deseado. Aun cuando supiéramos que entonces no se hizo mas que ganar tiempo, quebrantándose el primer ímpetu de la política protestante, no fue poco beneficio para la Religión católica, por tantos lados combatida. ¿Qué hubiera sido de la Europa, si en España se hubiese introducido el Protestantismo como en Francia, si los Hugonotes hubiesen podido contar con el apoyo de la Península? Y si el poder de Felipe II no hubiese infundido respeto, ¿qué no hubiera podido suceder en Italia? Los sectarios de Alemania ¿no hubieran alcanzado á introducir allí sus doctrinas? Posible fuera, y en esto abrigo la seguridad de obtener el asentimiento de todos los hombres que conocen la historia, posible fuera que si Felipe II hubiese abandonado su tan acriminada política, la Religión católica se hubiese encontrado al entrar el siglo XVII en la dura necesidad de vivir, no mas que como tolerada en la generalidad de los reinos de Europa. Y lo que vale esta tolerancia cuando se trata de la Iglesia católica, nos lo dice siglos há la Inglaterra, nos lo dice en la actualidad la Prusia, y finalmente la Rusia, de un modo todavía mas doloroso. Es menester mirar á Felipe II bajo este punto de vista: y fuerza es convenir, que considerado así, es un gran personaje histórico, de los que han dejado un sello mas profundo en la política de los siglos siguientes, y que mas influjo han tenido en señalar una direccion al curso de los acontecimientos. Aquellos españoles que anatematizan al fundador del Escorial, menester es que hayan olvidado nuestra historia, ó que al menos la tengan en poco. Vosotros arrojaís sobre la frente de Felipe II la mancha de un odioso tirano, sin reparar que disputándole su gloria, ó trocándola en ignominia destruí de una plumada toda la nuestra, y hasta arrojaís en el fango la diadema que orló las sienas de Fernando y de Isabel. Si no podeis perdonar á Felipe II el que sostuviese la Inquisicion, si por esta sola causa no podeis legar á la posteridad su nombre sino cargado de execraciones, ¿haced lo mismo con el de su ilustre padre Carlos V, y llegando á Isa-

«bel de Castilla, escribid también en la lista de los tiranos, de los azotes de la humanidad, el nombre que acataron ambos mundos, el emblema de la gloria y pujanza de la monarquía española. Todos participaron en el hecho, que tanto levanta vuestra indignación; no anatematicéis, pues, al uno perdonando á los otros con una indulgencia hipócrita; indulgencia que no empleais por otra causa sino porque el sentimiento de nacionalidad que late en vuestros pechos os obliga á ser parciales, inconsecuentes, para no veros precisados á borrar de un golpe las glorias de España, á marchitar todos sus laureles, á renegar de vuestra patria. Ya que desgraciadamente nada nos queda sino grandes recuerdos, no los despreciamos; que estos recuerdos en una nacion son como en una familia caida los titulos de su antigua nobleza: elevan el espíritu, fortifican en la adversidad, y alimentando en el corazón la esperanza, sirven á preparar un nuevo porvenir. El inmediato resultado de la introduccion del Protestantismo en España habria sido, como en los demás países, la guerra civil. Esta nos fuera á nosotros mas fatal, por hallarnos en circunstancias mucho mas críticas. La unidad de la monarquía española no hubiera podido resistir á las turbulencias y sacudimientos de una disension intestina; porque sus partes eran tan heterogéneas, y estaban por decirlo así tan mal pegadas, que el menor golpe hubiera deshecho la soldadura. Las leyes y las costumbres de los reinos de Navarra y de Aragon eran muy diferentes de las de Castilla; un vivo sentimiento de independencia, nutrido por las frecuentes reuniones de sus Cortes, se abrigaba en esos pueblos indómitos; y sin duda que hubieran aprovechado la primera ocasion de sacudir un yugo que no les era lisonjero. Con esto, y las facciones que hubieran desgarrado las entrañas de todas las provincias se habria fraccionado miserablemente la monarquía; cabalmente cuando debia hacer frente á tan multiplicadas atenciones, en Europa, en África, y en América. Los moros estaban aun á nuestra vista; los judíos no se habian olvidado de España; y por cierto que unos y otros hubieran aprovechado la coyuntura para medrar de nuevo á favor de nuestras discordias. Quizás estuvo pendiente de la política de Felipe II, no solo la tranquilidad, sino también la existencia de la monarquía española. Ahora se le acusa de tirano; en el caso contrario se le hubiera acusado de incapaz é impotente.»

Hasta aquí el sábio publicista ante cuyos escritos solamente me es dado llorar y callar. Conforme en todo con sus ideas respecto á Felipe II¹, no he debido pasar mi pluma por donde él dejó marcado sus trazos indelebles.

§ CCCVII.

Conatos de introducir el Protestantismo en España. — Luteranos en Sevilla.

Deseoso Carlos V de atajar los progresos del Protestantismo, ideó entre otros medios apelar á la discusion, para que los Católicos mediante la superioridad de su buena causa derrotasen á los Protestantes en sus disputas, y los trajesen á buen camino. Vano error: el mal no estaba en la cabeza, y querer convencer á literatos pagados de su saber, gente de suyo que pocas veces abdica su opinion, era querer un imposible. En cuantas contiendas científicas se han tenido con igual objeto, cada partido ha cantado victoria, y endureciéndose en sus doctrinas, se ha enconado mas y mas contra su adversario. Ni las disputas promovidas en Inglaterra por los teólogos que llevó Felipe II cuando fué á casarse con la reina María, ni las célebres conferencias de Poissy en que Laynez discutió victoriosamente con los Calvinistas franceses, dieron mas resultado que hipocresía en un caso y recrudescencia en otro. El Protestantismo era resultado de pasiones mas que de ideas; por eso se necesitaba mas bien obrar que discutir.

Algunos de los teólogos que llevó el Emperador á Alemania vi-

¹ Al mismo tiempo que Balmes escribía su magnífica obra del *Protestantismo comparado con el Catolicismo*, el autor de esta *Historia* traducía á toda prisa un *Memorial* que se presentó á Luis XVI poco tiempo antes de la revolucion contra las tendencias del Protestantismo en Francia; insertando á continuación un discurso original en que se probaban los inconvenientes que el Protestantismo hubiera traído y traerá en España: escribióse esta obrita para contrariar los manejos de los protestantes de Gibraltar, á fin de introducirse en España, aprovechando las revueltas de aquel tiempo, dicha obrita que lleva por título: *Observaciones sobre el Protestantismo*, se imprimió en Madrid (casa de don E. Aguado 1842), pocos meses antes que la de Balmes; en ella se consignaban muchas de las ideas de este.

nieron contagiados del Protestantismo: como en ellos había malas pasiones, no es de extrañar que adolecieran pronto del achaque mismo que trataban de curar en otros. Cazalla, capellan de honor de Carlos V, declaró al pié del cadalso que había procedido por ambicion y con objeto de medrar y adquirir nombradía. Constantino de la Fuente, sumamente vicioso y obsceno, aunque encubria su torpeza con refinada hipocresía, Isidoro de la Reina, famoso humanista, adolecía de la petulancia y pedantería comun en aquel siglo á todos los aficionados desmedidamente al clasicismo pagano. El foco del protestantismo español estuvo en Sevilla, y el primer protestante fue un tal Rodrigo de Valer, natural de Lebrija¹. En su juventud había sido hombre muy disipado, gastador y de mala conducta. De repente se le vió reconcentrarse en sí mismo volviéndose meditabundo y reflexivo. Dióse al estudio de la sagrada Escritura sin preparacion alguna: «Valióse para esto (dice el protestante Cipriano de Valera) un poco de lengua latina que ya tenía, porque ya se sabe la tiranía «del Antecristo, que no permitía en España libros de la sagrada Escritura en lengua vulgar.» Fácil es de presumir lo que sucedería á un hombre disipado, que de repente atacado de hipocondría se echaba á estudiar la sagrada Escritura sin preparacion alguna y sin saber mas que un poco de latin. Principió á desatinar y decir herejías: túvosele por loco, y como á tal se le dejó dogmatizar, como á un pobre demente. Pero sus invectivas contra la Iglesia y el Clero y sus principios de propaganda hicieron que se pensase mas seriamente. Habiendo tratado de apartarle de su error algunos clérigos y frailes, los trató con la mayor insolencia. Deciales (segun su biógrafo) «que «él había alcanzado aquella noticia de cosas sagradas no de sus hediondas lagunas, sino del espíritu de Dios, que hace que rios caudalosos de sabiduría corran de los corazones de aquellos que verdaderamente creen en Cristo.» Se ve que el heresiarca andaluz se había puesto en poco tiempo al corriente de la fraseología protestante. Reducido á prision, fue inútil cuanto se hizo por convertirlo: por consideracion á su noble familia y al mal estado de su cabeza, segun se creía, se le condenó á cárcel perpétua, confiscacion de bienes y

¹ Arnolfo Katfilo, pág. 200 y sig. Arnolfo es el protestante español Cipriano de Valera: su obra contra el Papa apenas es conocida en nuestro país.

sambenitos. Recluyósele en su convento de San Lúcar de Barrameda, donde murió a la edad de cincuenta años pertinaz en su error, según su biógrafo.

Antes de ser encerrado había hecho ya prosélitos, y entre ellos al *cándido Dr. Egidio*, según le llama Valera; mas el *cándido Egidio* de la Fuente era un solemne hipócrita, y abusando de su carácter de canónigo en la catedral de Sevilla, logró embaucar a mucha gente. Su hermano Constantino, canónigo de Sevilla, era hombre sumamente sensual. Así que la Inquisición principió sus pesquisas, huyeron varios de los protestantes, entre ellos el Dr. Juan, que se estableció en Ginebra: huyeron al mismo tiempo de Sevilla (1555) otras siete personas entre hombres y mujeres: otros varios abjuraron, entre ellos el Dr. Hernán Rodríguez, el maestro Garci Arias, y el maestro Blanco: este apostató poco tiempo después. La Inquisición creyendo aquellos casos aislados no desplegó gran rigor contra aquellos dogmatizantes; mas bien pronto hubo de convencerse de que el Protestantismo seguía haciendo prosélitos en Andalucía, y que había penetrado en varios conventos. Del de San Isidro de Sevilla se escaparon a Ginebra (1557) doce frailes, entre ellos los Superiores; y los que quedaron no estaban menos corrompidos. Poco después huyeron igualmente el Prior y el Vicario de otro convento, y el Prior de otro en Écija.

Muchos de estos protestantes se refugiaron en Inglaterra. Allí redactaron una confesión de fe, que contenía los veinte y un artículos principales de su creencia. Muchos pasaron a Amsterdam, desde donde estaban en relaciones con los protestantes ocultos dentro de España. Tradujeron una Biblia al castellano mutilada y adulterada en muchos parajes, prelujiando esa estéril actividad en que se agita la monomanía bíblica protestante. Hablando el calvinista Valera de esta materia en la prefación de su Biblia castellana dice: «El Dr. Juan Pérez, de pia memoria (otro hereje español) el año 1556 imprimió «el Nuevo Testamento, y un Julian Hernandez, movido de celo por «hacer bien a su nación, llevó muchísimos ejemplares y los distribuyó en Sevilla año 1557.» Este tráfico de Biblias adulteradas duró mucho después: se hacía generalmente por medio de contrabandistas, gente por lo comun sin religion. Las introducían en botas de vino extranjero que tenían un fondo dispuesto con tal artificio que

los aduaneros no podían recelar el fraude, ni se conoció hasta que lo avisó el embajador en Francia D. Francés de Álava.

Julian Hernandez fue cogido, y se le ocuparon dos toneles llenos de libros heréticos. De sus resultas cogiéronse los hilos de trama, y fueron presos el Dr. Constantino de la Fuente, el maestro Blanco, refractario, el licenciado Juan Gonzalez, el licenciado Cristóbal de Losada, médico, Fr. Cristóbal de Arellano, fraile del convento de San Isidro, Fr. Jerónimo Caro, fraile dominico, Olmedo y el beneficiado Zafrá. Fueron presos también no pocos individuos de la nobleza, entre ellos D. Juan Ponce de León, hermano del Conde de Bailén y primo del Duque de Arcos. Doña Juana, mujer del señor de la Higuera, que estaba recién parida, murió de resultas del tormento.

Egidio murió en la cárcel, y Constantino se suicidó, aunque Valera quiere negarlo: la Inquisición no tenía interés en evitarles el suplicio. Losada y Blanco fueron quemados con algunos otros. La casa de Isabel de Baena en que tenían sus juntas fue asolada.

Oigamos cómo describe rápidamente estos sucesos un escritor contemporáneo ¹ que de muchos de ellos fue testigo:

«En Sevilla, ni mas ni menos hubo otros dos ó tres autos famosísimos, en que se quemaron los huesos de Constantino que se había muerto en la cárcel, y los de Egidio, canónigo de Sevilla. Hallóse por verdad que Constantino era casado dos veces con dos mujeres vivas, y que siéndolo, se ordenó de sacerdote y con ser abominablemente carnal y vicioso, había sabido también fingir santidad, que con su nunca vista hipocresía era tenido en el pueblo por «santo. Al fin, dicen, que él mismo se mató en la cárcel y así se «acabó de descubrir de todo punto su maldad y la máscara con que «tenía el mundo engañado. Hubo hasta cuarenta ó cincuenta personas quemadas, y cuatro ó cinco de ellos se dejaron también quemar vivos. Eran todos los presos de Valladolid, Sevilla y Toledo, «personas harto calificadas: los nombres de los cuales yo quise ca-

¹ En la Biblioteca nacional de Madrid hay un manuscrito señalado S 406, que en el tomo II del índice se designa de esta manera: — *Luteranismo*: noticias de cómo cundió en España en el siglo XVI por medio de los Cazallas, bachiller Herrezuelo, y Fr. Domingo Rojas, fraile dominico, etc., y cómo se descubrió y castigó año 1559 por un testigo que se halló presente. Ausente de la corte, no me ha sido posible consultar este manuscrito, que vi de prisa años pasados.

«Harrlos aqui por no mancillar con su ruin fama la buena de sus mayores. Eran tantos y tales, que se tuvo creido que si dos ó tres meses mas se tardara en remediar este daño, se abrasara toda España, y viniéramos á la mas áspera desventura, que jamás en ella se habia visto. De resultas de los movimientos que hubo en Zaragoza (1582), algunos de los partidarios de Antonio Perez entraron por la montaña de Aragon con algunos centenares de hugonotes, y saquearon la iglesia de Biescas. Alzaronse los montañeses, armóse el Clero y vecindario de Huesca y Jaca al saber que los hereges penetraban en España, y lejos de hallar secuaces, el desalmado Martin Lanuza (primo del Justicia decapitado) solo halló por do quiera perseguidores.»

§ CCCVIII.

El Dr. Cazalla. — Protestantes en Valladolid.

TRATAJOS SOBRE LAS FUENTES. — *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid*, desde su mas remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII, por el Dr. D. Matías Sangrador Vitores (Valladolid, 1831, tomo I, cap. XXIV).

Otro de los puntos donde mas cundió el Protestantismo fue Valladolid, mas tambien allí fue de importacion sevillana. Trájole el Dr. D. Agustin Cazalla, capellan del emperador Carlos V, gran teólogo, aunque de mal aprovechado estudio: era tambien hombre de mucha elocuencia y erudicion, y uno de los teólogos que el Emperador habia llevado á disputar con los protestantes de Alemania. Su carácter ambicioso le precipitó en el error, como él mismo confesó al pié del patíbulo. Llegado á Valladolid, principiò á predicar las doctrinas protestantes con tanto entusiasmo como recato, entre sus parientes y varios clérigos, nobles, monjas y personas de distintas condiciones.

Una casualidad hizo descubrir las reuniones: segun refiere la tradicion, observando una mujer de un platero que este salia sigilosamente de la casa todas las noches, despues de aparentar acostarse, le siguió cautelosamente y le vió entrar en casa del Dr. Cazalla; sorprendió la contraseña, penetró en la reunion, y oyendo las doctrinas que allí se vertian, lo denunció todo á su confesor para que este

lo hiciera al Santo Oficio. Cogidos por este los protestantes *in fraganti*, fueron conducidos á las cárceles del *Santo Oficio*, de donde salieron al *auto de fe*, que se celebró en aquella ciudad el domingo 21 de mayo de 1559, dia de la santísima Trinidad. Treinta luteranos salieron á este *auto de fe* y un judío de Lisboa: catorce fueron agarrotados y quemados despues; solamente á uno llamado el bachiller Herrezuelo, vecino y abogado de Toro, se le quemó vivo por blasfemo é impenitente ¹. Cazalla se arrepintió en sus últimos momentos ², y despues de agarrotado se arrojó su cuerpo á la hoguera, y con él los de sus hermanos Francisco y Beatriz Vivero, y los huesos de su madre doña Leonor Vivero, muerta algun tiempo antes en las cárceles del *Santo Oficio*. Los demás agarrotados y quemados fueron el maestro Alonso Perez, clérigo, Juan Garcia, el platero, cuya mujer denunció el conventículo protestante, Cristóbal del Campo, un tal Padilla, doña Catalina de Ortega, el licenciado Calahorra, Catalina Roman, Isabel Estrada, Juana Blazquez, y el judío Gonzalo Baez, vecino de Lisboa.

Los reconciliados y condenados á confiscacion de bienes, penitencia pública y otras penas, fueron los hermanos de Cazalla D. Juan y doña Constanza Vivero, doña Constanza de Zúñiga, D. Pedro Sarmiento, comendador de la Orden de Alcántara y capitan de una compañía, D. Luis Rojas Enriquez; hijo del Marqués de Poza, doña Ana Enriquez, hija del Marqués de Alcañices, Juan de Olloa Pereira, comendador de la Orden de san Juan, doña María de Rojas, monja profesa del convento de Santa Clara de Valladolid, doña Francisca de Silva, hija bastarda del Marqués de Montemayor, casada con don

¹ Tal era la obstinacion de aquel abogado, que al ir al patíbulo y ver á su esposa doña Leonor Cisneros (jóven de veinte y cuatro años) con el sambenito de reconciliada, le dió un puntapié, diciéndole con rabia reconcentrada: *¿Es eso el aprecio de la doctrina que te he enseñado en seis años?*

² En la obra titulada: *Anales de la Inquisicion*, tomada en gran parte de los escritos de Llorente, se supone que Cazalla se arrepintió en la cárcel y ofreció vivir como católico, y que su confesor dijo, *que su alma habia ido derecha al cielo*. Algo duro se hace de creer que ningun confesor dijera entonces tal cosa, y como por otra parte la obra está escrita con mucha pasion y poco criterio, y los escritos de Llorente muy desacreditados, prefiero seguir la relación del señor Sangrador, escrita con mucha imparcialidad y á vista de los documentos. Illescas dice, que abjuró y predicó con mucho fervor al pié del patíbulo.

Juan Vivero, Antonio Dominguez, zapatero, Leonor de Cisneros, mujer del bachiller Herrezuelo, María Saavedra, Isabel Rodriguez, Antonio Begon, inglés, y Daniel de la Cuadra. Todos ellos eran castellanos viejos excepto aquellos cuya patria se ha nombrado. Por esta reseña se ve que el Protestantismo principiaba á cundir y hacer prosélitos en todas las clases de la sociedad.

La casa del Dr. Cazalla fue demolida, y el solar sembrado de sal, levantando en su lugar un padron de ignominia ¹.

Cinco meses despues se celebró en Valladolid otro *auto de fe* (8 de octubre de 1559), á presencia de Felipe II, por el inquisidor general D. Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla. Trece luteranos y un morisco fueron quemados en este segundo auto. Señalóse en él D. Carlos de Sesse, vecino de Villamediana, en la provincia de Logroño: al llegar al suplicio le quitaron la mordaza, y al punto principió á predicar y exhortar á los Protestantes que abrazaran las doctrinas de Lutero. Juan Sanchez, criado del Dr. Cazalla, tambien impenitente, al ver quemadas por el fuego las ligaduras con que estaba atado, trepó con extraordinaria agilidad hasta la punta del madero al que estaba amarrado; los religiosos que le acompañaban le exhortaron á que se arrepintiera, en cuyo caso moriría agarrotado como los otros; pero viendo la inmóvil serenidad de Carlos de Sesse, que seguía predicando en medio de las llamas devoradoras, se arrojó á la hoguera desde lo alto del madero, gritando: *leña, leña*.

No eran menos notables las personas que en este segundo *auto* de luteranos fueron agarrotadas y despues quemadas. Eran estos Fr. Domingo de Rojas, fraile dominico, hijo del Marqués de Poza, Pedro Cazalla, hermano del Dr. Agustín, cura párroco de Pedrosa, el licenciado Diego Sanchez, clérigo, doña Eufrasia de Mendoza, monja

¹ La columna puesta en aquel sitio decia: «Presidiendo la Iglesia romana «Paulo IV y reinando en España Felipe II el *Santo Oficio* de la Inquisicion condenó á derrocar é asolar estas casas de Pedro Cazalla y de doña Leonor de Vivero su muger, porque los hereges luteranos se juntaban á hacer conventiculos contra nuestra santa fe católica é Iglesia romana, en 21 de mayo de 1559.» Duró esta columna con su inscripcion hasta el año 1821 en que se mandó derribar; pero los demoleedores no han logrado quitar á la calle el nombre que aun lleva del Dr. Cazalla, ni borrar el recuerdo de este suceso. El saber concejil, tan activo contra todas las antigüedades y monumentos artisticos é históricos, no ha podido, ni podrá borrar una línea en la historia.

profesa del monasterio de Santa Clara de la ciudad de Palermo en Sicilia ¹, Juana Sanchez, beata ², doña María de Guevara, doña Magdalena de Reinoso, doña Margarita de Santistéban y doña María de Miranda, monjas profesas las cuatro en el monasterio de Belen, en Valladolid ³, y finalmente Francisco de Almarza y Pedro Sotelo.

Otras tres monjas del mismo convento de Belen, hijas de nobles padres, fueron reconciliadas en este mismo *auto*, lo cual indica que los protestantes de Valladolid querian imitar á Lutero hasta en su afición á la parte relativa á Catalina Bora, su célebre monja. Reconcilióse igualmente doña Isabel de Castilla, mujer de D. Carlos Sesse, con otras ocho mujeres mas que abjuraron el luteranismo, y cuatro hombres, entre ellos uno solo por luterano.

Comparados estos dos *autos* del año 1559 en Valladolid con el tercero que se tuvo dos años despues, aparece que el Luteranismo quedó casi extinguido en aquella ciudad. De los diez que fueron muertos en él, solo un francés llamado Pedro de Lerin y una vecina de Arévalo eran luteranos: los demás moriscos, relapsos, y judíos portugueses de los expulsos de España y acogidos en aquel reino. Entre los veinte y siete reconciliados con la Iglesia que salieron en aquel *auto*, solo fue notable Fr. Rodrigo Guerrero, religioso profeso en el convento de la Merced de Sevilla y maestro en sagrada teología, que abjuró sus errores y fue condenado á cárcel perpétua: otros nueve de los luteranos reconciliados eran extranjeros, que habian venido á España procedentes de Francia, Borgoña, Flandes y Alemania. De entre los demás españoles que salieron al *auto*, ninguno fue por luterano, sino por delitos comunes ⁴, ó por sostener alguna doctrina disparatada.

¹ Se había escapado de su convento, y, despues de recorrer la Italia, vino á dar en España á manos del *Santo Oficio*.

² Se suicidó en la cárcel con unas tijeras: sus huesos fueron entregados á las llamas.

³ Illescas, que fue testigo ocular de ambos *autos*, dice hablando del primero: «Hubo entre los quemados algunas monjas bien mozas y hermosas, las cuales no contentas con ser luteranas, fueron dogmatizadoras de aquella maldita doctrina.» (Illescas, tomo III, fól. 338).

⁴ Los habia por blasfemia y atentados contra el sigilo del *Santo Oficio*, perjurio y bigamia. Entre estos últimos habia un fraile profeso y casado *in facie Ecclesiarum* y un pintor de Salamanca casado con cinco mujeres á la vez. Entre

§ CCCIX.

La Inquisición en tiempo de Felipe II.

En las cuestiones arduas y comprometidas lo mejor es abordarlas con franqueza. Todo el mundo desconfía de aquel á quien ve hablar con subterfugios, reticencias y anfibologías: por el contrario se respeta la opinión de quien emite con franqueza y sin doblez un pensamiento, siquiera sea falso, ó tal que no se pueda convenir con él. Esto es cabalmente lo que hizo el célebre Balmes, ya dos veces citado en este capítulo, abordando francamente la cuestión acerca del tribunal del *Santo Oficio* en tiempo de Felipe II, y escribiendo con imparcialidad en un punto en que por una y otra parte se había escrito con pasión y desmedido calor. Críticas eran las circunstancias en que habló aquel célebre publicista, y con todo fue escuchado, y logró rectificar algunas ideas. De entonces acá los desengaños y el hastío de la política han abierto los ojos á muchas personas y calmado la efervescencia que reinaba en el ánimo de otras, y no han faltado otros escritores que han escrito juiciosamente en la materia¹ desentendiéndose del *seruum pecus*, que repite en diferentes tonos las vulgaridades de los filosofastros del año 12. Por mi parte pudiera añadir algunas observaciones sobre este punto; pero ni mi pluma es tan autorizada como la de aquel malogrado crítico, ni sabría decirlas tan bien como él.

«Los Protestantes, dice, promovieron una revolución religiosa, y es una ley constante, que toda revolución, ó destruye el poder atacado, ó le hace mas severo y duro. Lo que antes se hubiera juzgado indiferente, se considera como sospechoso, y lo que en otras circunstancias solo se hubiera tenido por una falta, es mirado entonces como un crimen. Se está con un temor continuo de que la

los que abjuraron doctrinas disparatadas estaba un sastre que sostenía que las mujeres no debían confesarse con curas, ni frailes, sino con sus maridos.

Respecto á Fr. Rodrigo Guerrero, encuentro en los apuntamientos de D. Tomás Gonzalez, para la historia de Felipe II (pág. 26), que llegó á Londres huyendo de la Inquisición, y le prometieron cátedra en Oxford: habiéndole ofrecido Felipe II favorecerle, regresó á España.

¹ Puede citarse entre estos al Sr. D. José Amador de los Ríos en su *Ensayo histórico sobre los judíos en España*.

«libertad se convierta en licencia; y como las revoluciones destruyen, invocando la reforma, quien se atreva á hablar de ella corre peligro de ser culpado de perturbador. La misma prudencia en la conducta será tildada de precaución hipócrita, un lenguaje franco y sincero calificado de insolencia, y de sugestión peligrosa; la reserva lo será de mañosa resistencia, y hasta el mismo silencio será tenido por significativo, y por disimulo alarmante. En nuestros tiempos hemos presenciado tantas cosas, que estamos en excelente posición para comprender fácilmente todas las fases de la historia de la humanidad. Es un hecho indudable la reacción que produjo en España el Protestantismo: sus errores y excesos hicieron que así el poder eclesiástico, como el civil, concediesen en todo lo tocante á Religión mucha menor latitud de la que antes se permitía. La España se preservó de las doctrinas protestantes, cuando todas las probabilidades estaban indicando que al fin se nos llegarían á comunicar de un modo ú otro, y claro es que este resultado no pudo obtenerse sin esfuerzos extraordinarios. Era aquello una plaza sitiada, con un poderoso enemigo á la vista, donde los jefes andan vigilantes de continuo, en guarda contra los ataques de afuera, y en vela contra las traiciones de adentro. En confirmación de estas observaciones aduciré un ejemplo, que servirá por muchos otros; quiero hablar de lo que sucedió con respecto á las Biblias en lengua vulgar, pues que esto nos dará una idea de lo que anduvo sucediendo en lo demás, por el mismo curso natural de las cosas. Cabalmente tengo á la mano un testimonio tan respetable como interesante; el mismo Carranza, de quien acabo de hablar. Oigamos lo que dice en el prólogo que precede á sus *Comentarios sobre el catecismo cristiano*: — «Antes que las herejías de Lutero saliesen del infierno á esta luz del mundo, no sé yo que estuviere vedada la sagrada Escritura, en lenguas vulgares, entre ningunas gentes. En España había Biblias trasladadas en vulgar, por mandato de Reyes católicos, en tiempo que se consentían vivir entre cristianos los moros y judíos en sus leyes¹. Despues que los judíos fueron echa-

¹ En el archivo de los Sres. Duques de Liria se halla una sumamente preciosa traducida por un rabino español de orden del Marqués de Villena. Salvóla el Conde-duque de Olivares, á quien perteneció, y está custodiada con el mayor esmero.

«dos de España, hallaron los jueces de la Religión, que algunos de
«los que se convirtieron á nuestra santa fe, instruían á sus hijos
«en el judaismo, enseñándoles las ceremonias de la ley de Moysés,
«por aquellas Biblias vulgares; las cuales ellos imprimieron despues
«en Italia en la ciudad de Ferrara. Por esta causa tan justa se ve-
«daron las Biblias vulgares en España; pero siempre se tuvo mira-
«miento á los colegios y monasterios, y á las personas nobles, que
«estaban fuera de sospecha, y se les daba licencia, que las tuviesen
«y leyesen.» — Continúa Carranza haciendo en pocas palabras la his-
«toria de estas prohibiciones en Alemania, Francia y otras partes,
«y despues prosigue: — «En España, que estaba, y está limpia de la
«zizaña, por merced y gracia de Nuestro Señor, proveyeron en ve-
«dar generalmente todas traslaciones vulgares de la Escritura, por
«quitar la ocasion á los extranjeros de tratar sus diferencias con per-
«sonas simples y sin letras. Y tambien porque tenían y tienen experien-
«cia de casos particulares y errores que comenzaban á nacer en Espa-
«ña, y hallaban, que la raiz era, haber leído algunas partes de la Es-
«critura, sin las entender. Esto que he dicho aquí es historia verda-
«dera de lo que ha pasado. Y por este fundamento se ha prohibido
«la Biblia en lengua vulgar.» — Este curioso pasaje de Carranza nos
«explica en pocas palabras el curso que anduvieron siguiendo las
«cosas. Primero no existe ninguna prohibicion, pero el abuso de
«los judios la provoca; bien que dejándose, como se ve por el mis-
«mo texto, alguna latitud. Vienen en seguida los Protestantes, per-
«turban la Europa con sus Biblias, amenaza el peligro de introdu-
«cirse los nuevos errores en España, se descubre que algunos ex-
«traviados lo han sido por mala inteligencia de algun pasaje de la
«Biblia¹, lo que obliga á quitar esta arma á los extranjeros que in-
«tentasen seducir á las personas sencillas, y asi la prohibicion se hace
«general y rigurosa.»

«Viendo en la Inquisicion un tribunal extraordinario, no han po-
«dido concebir algunos, cómo era posible su existencia sin suponer
«en el Monarca, que le sostenia y fomentaba, razones de Estado
«muy profundas, miras que alcanzaban mucho mas allá de lo que
«se descubre en la superficie de las cosas. No se ha querido ver que

¹ Véase la verdad de esto en lo que pasó con Rodrigo Valer (§ CCCVII de este capitulo), si bien le perjudicó tambien el poco latin que sabia.

«cada época tiene su espíritu, su modo particular de mirar las co-
«sas, y su sistema de accion, sea para procurarse bienes, sea para
«evitarse males. En aquellos tiempos en que por todos los reinos de
«Europa se apelaba al hierro y al fuego en las cuestiones religiosas,
«en que así los Protestantes como los Católicos quemaban á sus ad-
«versarios, en que la Inglaterra, la Francia, la Alemania estaban
«presenciando las escenas mas crueles, se encontraba tan natural,
«tan en el órden regular la quema de un hereje, que en nada cho-
«caba con las ideas comunes. Á nosotros se nos erizan los cabellos á
«la sola idea de quemar á un hombre vivo. Hallándonos en una so-
«ciedad donde el sentimiento religioso se ha amortiguado en tal ma-
«nera, y acostumbrados á vivir entre hombres que tienen religion
«diferente de la nuestra, y á veces ninguna, no alcanzamos á con-
«cebir, que pasaba entonces como un suceso muy ordinario el ser
«conducidos al patíbulo esta clase de hombres. Léanse empero los
«escritores de aquellos tiempos, y se notará la inmensa diferencia
«que va de nuestras costumbres á las suyas, se observará que nues-
«tro lenguaje templado y tolerante hubiera sido para ellos incom-
«prensible. ¿Qué mas? el mismo Carranza que tanto sufrió de la
«Inquisicion, ¿piensan quizás algunos como opinaba sobre estas ma-
«terias? En su citada obra, siempre que se ofrece la oportunidad de
«tocar este punto, emite las mismas ideas de su tiempo, sin dete-
«nerse siquiera en probarlas, dándolas como cosa fuera de duda.
«Cuando en Inglaterra se encontraba al lado de la reina María, sin
«ningun reparo ponía tambien en planta sus opiniones sobre el ri-
«gor con que debian ser tratados los herejes; y á buen seguro que
«lo hacia sin sospechar en su intolerancia, que tanto habia de servir
«su nombre para atacar esa misma intolerancia. Los Reyes y los pue-
«blos, los eclesiásticos y los seglares, todos estaban acordes en este
«punto. ¿Qué se diría ahora de un Rey que con sus manos aproxi-
«mase la leña para quemar á un hereje, que impusiese la pena de
«horadar la lengua á los blasfemos con un hierro? Pues lo primero
«se cuenta de san Fernando, y lo segundo lo hacia san Luis. As-
«pavientos hacemos ahora, cuando vemos á Felipe II asistir á un
«auto de fe; pero si consideramos que la Corte, los Grandes, lo mas
«escogido de la sociedad, rodeaban en semejante caso al Rey, ve-
«remos que si esto á nosotros nos parece horroroso, insoportable,

«no lo era para aquellos hombres, que tenían ideas y sentimientos muy diferentes. No se diga que la voluntad del Monarca lo prescribía así, y que era fuerza obedecerle; no, no era la voluntad del Monarca la que obraba, era el espíritu de la época. No hay monarca tan poderoso que pueda celebrar una ceremonia semejante, si estuviere en contradicción con el espíritu de su tiempo; no hay Monarca tan insensible que no esté él propio afectado del siglo en que reina. Suponed el mas poderoso, mas absoluto de nuestros tiempos: Napoleon en su apogeo, ó el actual Emperador de Rusia, y ved si alcanzar podría su voluntad á violentar hasta tal punto las costumbres de su siglo. A los que afirman que la Inquisición era un instrumento de Felipe II, se les puede salir al encuentro con una anécdota, que por cierto no es muy á propósito para confirmarnos en esa opinion. No quiero dejar de referirla aquí, pues que á mas de ser muy curiosa é interesante, retrata las ideas y costumbres de aquellos tiempos. Reinando en Madrid Felipe II, cierto orador dijo en un sermón en presencia del Rey, que *los Reyes tenían poder absoluto sobre las personas de sus vasallos y sobre sus bienes*. No era la proposición para desagradar á un Monarca; dado que el buen predicador le libraba de un tajo de todas las trabas en el ejercicio de su poder. A lo que parece no estaria entonces todo el mundo en España tan encorvado bajo la influencia de las doctrinas despóticas, como se ha querido suponer, pues que no faltó quien delatase á la Inquisición las palabras con que el predicador habia tratado de lisonjear la arbitrariedad de los Reyes. Por cierto que el orador no se habia guarecido bajo un techo débil, y así es que los lectores darán por supuesto, que rozándose la denuncia con el poder de Felipe II trataria la Inquisición de no hacer de ella ningun mérito. No fue así sin embargo: la Inquisición instruyó su expediente, encontró la proposición contraria á las sanas doctrinas, y el pobre predicador, que no esperaria tal recompensa, á mas de varias penitencias que se le impusieron, fue condenado á retratarse públicamente en el mismo lugar, con todas las ceremonias de auto jurídico, con la particular circunstancia de leer en un papel, conforme se le habia ordenado, las siguientes notabilísimas palabras: «*Porque, señores, los Reyes no tienen mas poder sobre sus vasallos, del que les permiten el derecho divino y humano; y no por*

«*su libre y absoluta voluntad.*» — Así lo refiere D. Antonio Perez ¹. «Sabido es que Antonio Perez no era apasionado de la Inquisición.»

A tan juiciosas observaciones podemos añadir algunas otras en obsequio de nuestra Iglesia y de nuestra patria, malamente calumniadas: Ni los *autos de fe* fueron tan frecuentes y numerosos como se suponen, ni los procedimientos eran otra cosa que el reflejo de la jurisprudencia de aquella época. El tormento lo usaban *todos los tribunales civiles*, y las hogueras se encendían en Lóndres y en Ginebra, como en Madrid, Valladolid y Sevilla ². En España no se quemó á nadie sino cuando ya hacia mucho tiempo que se quemaba en Francia.

Hoy en dia se fusila por delitos políticos, y se agarrota por otros crímenes: el pueblo asiste impasible á la ejecución de un asesino. Probablemente en el siglo que viene se mirarán estas ejecuciones con tanto horror como miramos nosotros las hogueras que en el siglo XVI ardían en todas partes de Europa.

§ CCCX.

Causa de Carranza.

Mientras que se castigaba en Valladolid á los Luteranos, según queda dicho, la Iglesia de España quedó asombrada al ver acusar del mismo delito á su arzobispo primado de Toledo el célebre don Fr. Bartolomé Carranza ³. Era este un fraile dominico de profundo saber y talento, que habia acompañado al Emperador en sus viajes, y asistido al concilio de Trento. Felipe II lo llevó de confesor (1548), y á la muerte del arzobispo Siliceo (1557), le presentó para su va-

¹ *Relaciones de Antonio Perez*, notas á una carta de Fr. Diego Chaves.

² A vista de las *Cartas de William Cobbet sobre la Reforma protestante*, se viene en conocimiento de que fueron mas numerosas las víctimas religiosas de la reina Isabel, que las de Felipe II.

³ Llamósele en algun tiempo de Miranda por haber nacido en Miranda de Arga, reino de Navarra, en 1503. Estudió filosofía en Alcalá y teología en San Estéban de Salamanca, de donde pasó á enseñar en Valladolid. Era muy caritativo, de modo que en la gran carestía de 1540 sustentó cuarenta pobres en su colegio de San Gregorio, vendió todos sus libros menos la *Biblia* y la *Suma* de santo Tomás, y salió á pedir limosna por las calles.

cante en la silla primada de Toledo. Al lado del Emperador habia estado tambien durante su agonía, y algunas de las palabras vertidas en aquel momento se le acumularon como delitos.

Carranza habia escrito algunas obras, muy apreciadas por aquel tiempo. La *Summa de Concilios*, de escaso valer hoy en dia, fue muy apreciada por entonces, y contribuyó á dar un buen giro á los estudios de Derecho canónico, basados exclusivamente en el pontificio, sin hacer apenas caso del conciliar; pero tanto esta como las demás obras del autor, apenas son leídas ya hoy en dia, lo que no sucede con las de su antagonista Melchor Cano. Existía entre este y Carranza una grande antipatía, ó llámese *emulacion*, que llegó á causar una especie de escision entre los Dominicos de Castilla, dividiéndose estos en *Carranzistas* y *Canistas*. La elevacion de Carranza á la primacia de Toledo fomentó aun mas esta animosidad, y le adquirió además el odio del inquisidor general D. Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla, su enemigo implacable. Cuéntanse tambien entre sus émulos Fr. Juan de Regla, confesor de Carlos V, el Obispo de Cuenca y el célebre D. Antonio Agustin; mas sobre estar distante de Castilla, no son tan sólidos los fundamentos que aparecen para creer á nuestro célebre canonista enemigo capital del desgraciado Carranza ¹.

Hallábase este en Torrelaguna visitando su vasta diócesis, cuando se presentaron á prenderle los agentes del inquisidor Valdés: en vano protestó Carranza la incompetencia de este, y que cedia á las violencias: desde el principio se le trató con desmedido rigor y sin consideracion á su elevado carácter, dejándole solamente dos personas de las seis que pidió. En Valladolid se le tuvo preso con tanta incomodidad y dureza, que á pesar del horroroso incendio que devoró gran parte de aquella ciudad, el desgraciado Arzobispo lo ignoró completamente, hasta que fué á Roma ².

En vano recusó Carranza á su enemigo personal el inquisidor ge-

¹ Sabido es el empeño que los Obispos españoles mostraron en Trento para que se decidiese la obligacion de residir como de derecho divino. Carranza escribió un tratado *sobre la residencia de los Obispos*, con mucho brio y aun dureza; lo cual no agradó á varios Prelados de aquel tiempo.

² Para alucinar al Rey y al Papa, los médicos venales de Valdés declaraban, que estaba albergado en un edificio de los mejores de Valladolid, lo cual era cierto; mas ¿qué le importa á quien se pudre en un encierro que el edifi-

neral Valdés, acusándole de envidioso, vengativo, hipócrita, pérfido y doble en sus tratos, manifestando varios sucesos que lo acreditaban, y que explanó en ocho fojas de á pliego y de letra muy menuda. Los árbitros nombrados por las partes declararon justas, razonables y bien probadas las causas de recusacion. El fiscal del *Santo Oficio* apeló á Roma; pero como allí no le era tan fácil el abusar de la credulidad del Papa como de la del Rey, no sostuvo la apelacion, y esta se declaró desierta.

No es posible seguir paso á paso aquel monstruoso proceso ¹, en el cual un jurista no puede menos de echar de ver muchas nulidades canónicas, y jurídicas ². Oigamos sobre este suceso el juicio crítico de Balmes en su célebre obra sobre el Protestantismo ³.

« Ciertamente es mucho el interés que excita el ver sumido de repente en estrecha prision, y continuando en ella largos años, uno « de los hombres mas sábios de Europa, arzobispo de Toledo, hon- « rado con la íntima confianza de Felipe II y la Reina de Inglaterra, « ligado en amistad con los hombres mas distinguidos de la época, y « conocido en toda la cristiandad por el brillante papel que habia re- « presentado en el concilio de Trento. Diez y siete años duró la cau- « sa, y á pesar de haber sido avocada á Roma, donde no faltarian al « Arzobispo protectores poderosos, todavia no pudo recabarse que en « el fallo se declarase su inocencia. Preseindiendo de lo que podia « arrojar de sí una causa tan extensa y complicada y de los mayores « y menores motivos que pudieron dar las palabras y los escritos de « Carranza para hacer sospechar de su fe, yo tengo por cierto que en « su conciencia, delante de Dios, era del todo inocente. Hay de esto « una prueba que lo deja fuera de toda duda; héla aquí: Habiendo

cio de su prision sea magnífico? Solo dos piezas tenia para tres personas, y aun eso con escasa ventilacion, lo cual le causó una grave enfermedad.

¹ Consta de 24 tomos en folio y de mas de 26,000 fojas, sin contar gran parte de lo actuado en Roma.

² El defensor de Carranza fue el célebre, sábio y piadoso canonista Martin de Azpilcueta, su paisano y amigo, que habló con mucha claridad y enunció las nulidades. — Al hablar del *Catecismo*, dice que es muy extraño se tenga por herético un libro aprobado por el concilio de Trento, y que en toda Europa se leía con fruto. — Díjole muy secamente á Felipe II que la causa no se veria con imparcialidad en España.

³ Tomo II, pág. 321 y sig.

«caído enfermo al cabo de poco de fallada su causa, se conoció luego
«que su enfermedad era mortal, y se le administraron los santos Sa-
«cramentos. En el acto de recibir el sagrado Viático, en presencia
«de un numeroso concurso, declaró del modo mas solemne que ja-
«más se habia apartado de la fe de la Iglesia católica, que de nada
«le remordia la conciencia de todo cuanto se le habia acusado, y
«confirmó su dicho poniendo por testigo á aquel mismo Dios que te-
«nia en su presencia, y á quien iba á recibir bajo las sagradas es-
«pecies, y á cuyo tremendo tribunal debia en breve comparecer. Acto
«palético que hizo derramar lágrimas á todos los circunstantes, que
«disipó de un soplo las sospechas que contra él se habian podido con-
«cebir, y aumentó las simpatías excitadas ya durante la larga tem-
«porada de su angustioso infortunio. El Sumo Pontífice no dudó de
«la sinceridad de la declaracion, como lo indica el que se puso so-
«bre su tumba un magnífico epitafio, que por cierto no se hubiera
«permitido, á quedar alguna sospecha de la verdad de sus palabras.
«Y por cierto que fuera temeridad no dar fe á tan explícita declara-
«cion, salida de la boca de un hombre como Carranza, y moribun-
«do, y en presencia del mismo Jesucristo. Pagado este tributo al sa-
«ber, á las virtudes y al infortunio de Carranza, resta ahora exa-
«minar, si por mas pura que estuviese su conciencia, puede decirse
«con razon que su causa no fue mas que una traidora intriga tra-
«mada por la enemistad y la envidia. Ya se deja entender que no
«se trata aquí de examinar el inmenso proceso de aquella causa;
«pero así como suele pasarse ligeramente sobre ella, echando un bor-
«ron sobre Felipe II y sobre los adversarios de Carranza, séame per-
«mitido tambien hacer algunas observaciones sobre la misma, para
«llevar las cosas á su verdadero punto de vista. En primer lugar salta
«á los ojos, que es bien singular la duracion tan extremada de una
«causa destituida de todo fundamento, ó al menos que no hubiese
«tenido en su favor algunas apariencias. Además: si la causa hu-
«biese continuado siempre en España, no fuera tan de extrañar su
«prolongacion; pero no fue así, sino que estuvo pendiente muchos
«años tambien en Roma. ¿Tan ciegos eran los jueces, ó tan malos,
«que ó no viesen la calumnia, ó no la desechasen, si esta calumnia
«era tan clara, tan evidente, como se ha querido suponer? Se pue-
«de responder á esto que las intrigas de Felipe II, empeñado en per-

«der al Arzobispo, impedian que se aclarase la verdad, como lo prue-
«ba la morosidad que hubo en remitir á Roma al preso, á pesar de las
«reclamaciones del Papa, hasta verse, segun dicen, obligado Pio V
«á amenazar con excomunion á Felipe II si no se enviaba á Roma
«Carranza. No negaré que Felipe II haya tenido empeño en agra-
«var la situacion del Arzobispo, y deseos de que la causa diera un
«resultado poco favorable al ilustre reo; sin embargo, para saber si
«la conducta del Rey era criminal ó no, falta averiguar si el motivo
«que le impedia de obrar así era de resentimiento personal, ó si en
«realidad era la conviccion ó la sospecha de que el Arzobispo fuese
«luterano. Antes de su desgracia era Carranza muy favorecido y hon-
«rado de Felipe II, dióle de ello abundantes pruebas con las comi-
«siones que le confió en Inglaterra, y finalmente nombrándole para
«la primera dignidad eclesiástica de España; y así es que no pode-
«mos presumir que tanta benevolencia se cambiase de repente en un
«odio personal, á no ser que la historia nos suministre algun dato
«donde fundar esta conjetura. Este dato es el que yo no encuentro
«en la historia ni sé que hasta ahora se haya encontrado¹. Siendo
«esto así, resulta que si en efecto se declaró Felipe II tan contrario
«del Arzobispo, fue porque creia, ó al menos sospechaba fuertemen-
«te, que Carranza era hereje. En tal caso pudo ser Felipe II impru-
«dente, temerario, todo lo que se quiera; pero nunca se podrá de-
«cir que persiguiese por espíritu de venganza, ni por miras perso-
«nales. Tambien se han culpado otros hombres de aquella época,
«entre los cuales figura el insigne Melchor Cano. Segun parece, el
«mismo Carranza desconfia de él; y aun llegó á estar muy quejoso
«por haber sabido que Cano habia llegado á decir, que el Arzobispo
«era tan hereje como Lutero. Pero Salazar de Mendoza refiriendo el
«hecho en la *Vida de Carranza*, asegura que sabedor Cano de esto,
«lo desmintió abiertamente, afirmando que jamás habia salido de su

¹ Con perdon del sabio publicista, de quien soy no apasionado, sino admi-
rador, y con cuya amistad me honré en los últimos años de su vida; me pare-
cen algo débiles sus observaciones en esta parte. La culpa no fue de Felipe II,
sino de Valdés. Recusado este como enemigo personal, conoció indebidamente
en aquella causa, y le fue fácil, valiéndose del modo excepcional de enjuiciar
en la Inquisicion, de enredar una madeja que la virtud y saber de san Pio V
apenas lograron desenredar. Si Balmes hubiera sido abogado, no le chocara
nada de esto.

« boca expresion semejante. Y á la verdad, él mismo se inclina fá-
« cilmente á dar crédito á la negativa; hombres de un espíritu tan
« privilegiado como Melchor Cano llevan en su propia dignidad un
« preservativo demasiado poderoso contra toda bajeza, para que sea
« permitido sospechar que descendieran al infame papel de calum-
« niadores. Yo no creo que las causas del infortunio de Carranza sea
« menester buscarlas en rencores, ni envidias particulares; sino que
« se las encuentra en las circunstancias críticas de la época, y en el
« mismo natural de este hombre ilustre. Los gravísimos síntomas que
« se observaban en España, de que el Luteranismo estaba haciendo
« prosélitos, los esfuerzos de los Protestantes para introducir en ella
« sus libros y emisarios, y la experiencia de lo que estaba sucedien-
« do en otros países, y en particular en el fonterizo reino de Fran-
« cia, tenia tan alarmados los ánimos y los traia tan asustadizos y
« suspicaces, que el menor indicio de error, sobre todo en personas
« constituidas en dignidad, ó señaladas por conocimientos, causaba
« inquietud y sobresalto. Por otra parte, menester es confesar, que
« el natural de Carranza no era el mas á propósito para vivir en tiem-
« pos tan críticos, sin dar algun grave tropiezo. Al leer sus *Comen-
« tarios sobre el catecismo*, conócese que era hombre de entendimiento
« muy despejado, de erudicion vasta, de ciencia profunda, de un ca-
« rácter severo y de un corazon generoso y franco. Lo que piensa lo
« dice con pocos rodeos, sin pararse mucho en el desagradó que en
« estas ó aquellas personas podian excitar sus palabras. Donde cree
« descubrir un abuso, lo señala con el dedo y lo condena abierta-
« mente, de suerte que no son pocos los puntos de semejanza que
« tiene con su supuesto antagonista Melchor Cano. En el proceso se
« le hicieron cargos, no solo por lo que resultaba de sus escritos, si-
« no tambien por algunos sermones y conversaciones. No sé hasta qué
« punto pudiera haberse excedido; pero desde luego no tengo repa-
« ro en afirmar que quien escribia con el tono que él lo hace, debia
« expresarse de palabra con mucha fuerza, y quizá con demasiada
« osadía. Además, es necesario tambien añadir en obsequio de la ver-
« dad, que en sus *Comentarios sobre el catecismo*, tratando de la jus-
« tificacion, no se explica con aquella claridad y limpieza que era de
« desear, y que reclamaban las calamitosas circunstancias de aquella
« época. Los versados en estas materias saben cuán delicados son cier-

« tos puntos, que cabalmente eran entonces el objeto de los errores
« de Alemania; y fácilmente se concibe cuánto debian de llamar la
« atencion las palabras de un hombre como Carranza, por poca am-
« bigüedad que ofreciesen. Lo cierto es que en Roma no salió absuel-
« to de los cargos, que se le obligó á abjurar una série de proposi-
« ciones, de las cuales se le consideró sospechoso, y que se le impu-
« sieron por ello algunas penitencias. Carranza en el lecho de la muer-
« te protestó de su inocencia; pero tuvo el cuidado de declarar, que
« no por esto tenia por injusta la sentencia del Papa. Esto explica el
« enigma, pues no siempre la inocencia del corazon anda acompaña-
« da de la prudencia en los labios.»

Convengo como no se puede menos con casi todas las opiniones del célebre publicista: no creo culpables ni al *Santo Oficio* ni á Felipe II de esta célebre y terrible causa; pero negar que en ello tuvieron parte las intrigas, envidia y miseria del inquisidor Valdés y algunos otros, creo que es cerrar los ojos á la luz. Diez y siete años de prision para aclarar una sospecha, con respecto á uno de los primeros Prelados de la Iglesia, es una monstruosidad jurídica. Suspendo aquí las muchas y tristes observaciones que se ocurren sobre esta triste idea: ¡ *Diez y siete años de prision por una leve sospecha!* Y digo leve, porque tal fue su abjuracion de las proposiciones, que se calificaron meramente de sospechosas: por otra parte la pena que se le impuso fue grave para un inocente, pero muy liviana para un Prelado si fuera delincuente en la doctrina.

§ CCCXI.

Causas de otros sujetos célebres.

Apenas hay sujeto célebre en virtud y saber durante el siglo XVI á quien la envidia, ó la suspicacia exagerada no persiguieran valiéndose para ello del *Santo Oficio*. San Francisco de Borja, santa Teresa de Jesús, san Juan de la Cruz, Fr. Luis de Leon, el Brocense, Arias Montano, Mariana y otros muchos, que seria tan prolijo como inútil referir, hubieron de padecer esta persecucion, á pesar de su viva y acendrada fe. Pero ¿ha sido el *Santo Oficio* el único tribunal, que en épocas azarosas ha servido, contra su voluntad, para el logro de venganzas mezquinas y pasiones bastardas? Estúdiense la his-

toria de las revoluciones y de las grandes crisis, y se verá que estas proserpciones no son consecuencia de la organizacion de un tribunal determinado, sino del vértigo que entonces se apodera de sus ánimos. Entonces los tribunales, cualesquiera que sean sus formas, objetos y atribuciones, se ven arrebatados por la fuerza superior del Gobierno, que privándolos de su accion propia les obliga á sufrir una violencia extraña, y los encadena á su movimiento. Lo que hizo la Inquisicion en tiempo de Felipe II lo hubieran hecho los tribunales ordinarios, si no hubiese existido la Inquisicion. Pues qué ¿en momentos azarosos no hemos visto en España á todos los partidos políticos fusilar á sus mismos correligionarios, á los hijos mejores y que mejor le habian servido, y deportarlos en masa bárbara é inhumanamente? Pues qué, cuando se trata de salvar las existencias raquílicas de los Gobiernos de hoy en dia, ¿tanta diferencia hay entre la Inquisicion del siglo XVI y la policia del siglo XIX? Enseñen sus manos todos los partidos políticos de España, y se verá que todas ellas están manchadas con sangre que clama al cielo. Seamos, pues, justos con nuestros antepasados, siquiera para que la posteridad lo sea con nosotros.

Duele en el alma verdaderamente el considerar los padecimientos amargos y en gran parte inmotivados de los santos é ilustres varones que fueron perseguidos por el *Santo Oficio*; pero casi todos ellos si eran inocentes salieron absueltos, y su honor mas puro y aerisolado. Esta es la historia de los tribunales; despues de perseguir á un inocente se da este por muy satisfecho si logra una sentencia absoluta.

Mas no todas estas persecuciones fueron injustas: por parte de algunos de los perseguidos habia temeridad, y contra otros apariencias fascinadoras. ¿Qué opinar del Brocense y de sus estrafalarias declaraciones? Siempre he considerado á este como un sábio profundo, pero de carácter extravagante y procaz. Sus opiniones acerca de santa Úrsula y las once mil vírgenes, los Reyes magos y otros puntos semejantes, son casi corrientes entre los críticos hoy en dia; pero debieron parecer muy mal en aquella época, en que se sospechaba y con razon de toda novedad teológica ó crítica. La persecucion del P. Mariana fue motivada igualmente por su carácter duro y bilioso, y por sus conversaciones y escritos, no muy prudentes, al me-

nos por entonces. Las persecuciones contra los Santos citados ni fueron tan violentas como se las ha querido pintar por algunos de sus biógrafos, ni muy duraderas. Ellos mismos hablan de ellas con candor y sencillez, considerándolas como una de tantas pruebas á que Dios los sujetaba, para purificarlos en esta vida: ellos mismos piden al cielo que les dé no favores, sino trabajos, contradicciones y padecimientos: poco les importa de dónde vengan estos, pues los reciben como venidos de la mano de Dios. No es solamente la Inquisicion la que los persigue, pues á veces algunos Obispos, los tribunales civiles, y sobre todo la maledicencia del vulgo, se estrellan contra su humildad y paciencia. Santa Teresa se ve perseguida por el General de su Orden, por el Nuncio de Su Santidad mal informado, por algunos émulos, y aun por algunas personas de saber y virtud; pero el mismo Felipe II, el pretendido tirano, la auxilia poderosamente y hace triunfar su virtud é inocencia. Delatáronse algunas de sus obras á la Inquisicion; pero el cardenal Quiroga léjos de hallarlas perjudiciales las aplaudió altamente.

Un librero de Alcalá habia impreso un tratado de mística de san Francisco de Borja, con otro de Fr. Luis de Granada entre otros varios opúsculos religiosos de los herejes de Valladolid, fuese ignorancia, ó fuese mala fe para hacer cundir errores á vueltas de tratados piadosos de sujetos venerables y acreditados. El mismo luterano Fr. Domingo Roxas pretendia probar que las palabras: *sine me nihil potestis facere*, las explicaba lo mismo que san Francisco de Borja, bajo un concepto de gran humildad. No faltaban algunos malvados, que en su odio contra los Jesuitas los calumniaron de luteranos¹. Contra estos maldicientes escribió Fr. Luis de Estrada, abad de Huerta. Por lo que hace á la Inquisicion, condenó el libro impreso en Alcalá, pero absolvió los tratados de san Francisco de Borja y el venerable Granada (1539).

Algunos años antes habian calumniado tambien de herejía en Cataluña al obispo de Gerona D. Juan de Margarit (1539), y al abad Sampsó, pero el Cabildo salió á la defensa de su Prelado, y con respecto al uno y al otro se descubrió la impostura².

La prision de Fr. Luis de Leon fue una de las mas ruidosas de

¹ Cienfuegos: *Vida de san Francisco de Borja*, cap. xv y xxii del lib. IV.

² Villanueva: *Viaje literario*, tomo IV, pág. 77.

aquella época á la par que injusta. Mas no se debe culpar por ella al tribunal del *Santo Oficio*, sino á los miserables y envidiosos compañeros suyos que promovieron tan asquerosa intriga. Fr. Luis de León habia traducido al castellano el libro de los *Cantares* á instancias de doña Isabel Osorio, comendadora del célebre monasterio de *Sancti Spiritus* de Salamanca, se habia valido para ello de la version latina hecha por su amigo Arias Montano. La indiscrecion de un fraile hizo, que habiendo sacado una copia, se divulgara esta, á pesar de la prohibicion del *Santo Oficio* para traducir la Biblia en lengua vulgar. Mucho habian circulado las copias y sin obstáculo alguno por parte de la Inquisicion, cuando fue denunciada al *Santo Oficio*, acusando á su autor de amigo de novedades. Pero despues de larga y molesta prision, su inocencia quedó triunfante, contribuyendo quizá para ello el cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo, inquisidor general, que se mostró en algunas ocasiones afecto á los Agustinos: la Universidad le indemnizó de la persecucion de sus émulos, confiándole la explicacion de la cátedra de Escritura, y con un sobresueldo, confiándole además importantes comisiones.

Se ve, pues, que si en aquella época se persiguió á personas muy célebres y beneméritas por motivos religiosos, fue mas bien efecto de las circunstancias que de una intolerancia calculada; que no todos fueron del todo inculpables, y que si los hubo inocentes tambien fueron absueltos y repuestos en su honor, única satisfaccion que los tribunales de la tierra suelen dar á los inocentes, á quienes vejan á cada paso.

§ CCCXII.

Calvino hace quemar al catalan Servet.

Los que han censurado á Felipe II por la sangre derramada en su reinado, exagerando el número de las víctimas del *Santo Oficio*, tienen buen cuidado de ocultar que los quemaderos de herejes fueron inventados en Francia, que los herejes los usaron contra los Católicos, inventando al mismo tiempo los mas refinados y bárbaros tormentos contra los Papistas, y que los tribunales civiles usaban del tormento con prodigalidad y los mas bárbaros suplicios por delitos políticos y comunes. No es de omitir aquí el trágico fin del hereje

español Servet, quemado por el mismo Calvino en Ginebra, en prueba de que no siempre los que tienen libertad y tolerancia en los labios, las tienen en el corazon, donde debieran tenerlas, si las entendieran bien. Lo que se evapora mucho, suele tener poca virtud.

Se ha disputado mucho acerca de la patria de Miguel Servet; pero solamente se ha puesto en claro que era oriundo de la Corona de Aragon. Estudió medicina en Paris, haciendo en ella grandes progresos, y aun se le atribuyen adelantos y descubrimientos muy notables. Habiendo pasado al África se dedicó al estudio del árabe, sin duda con el objeto de explotar los tesoros de conocimientos que en ciencias naturales y medicina aglomeraron nuestras célebres escuelas de Andalucía. Semejante á su compatriota Arnaldo de Vilanova, con quien tiene muchos puntos de contacto, dejando la medicina, se metió en cuestiones religiosas: adhiriéndose á los Anabaptistas, negó la validez del Bautismo conferido á los niños y la presencia de Jesucristo en la sagrada Eucaristia, coincidiendo en esto con los Sacramentarios. Siguiendo Servet esta pendiente, llegó casi á negar el misterio de la Trinidad. En esto era mas consecuente que Calvino, pues de negar un misterio ¿á qué fin conceder los otros? quien cree en la Trinidad no tiene motivo para admirarse de la Real presencia de Jesucristo en la Eucaristia.

Calvino, que predicaba libertad, mandaba en Ginebra como un déspota. Los ministros de Ginebra extractaron mas de treinta herejias de su obra titulada: *Los errores de la Trinidad*. Sabiendo Calvino que Servet se hallaba accidentalmente en Ginebra, le delató al Senado, haciéndole conducir á la cárcel contra las leyes mismas de la hospitalidad; y por sentencia de aquel Senado y á instancia de Calvino, Servet fue quemado vivo públicamente á 27 de octubre de 1553. No era Servet el primero con quien ejercia aquella fria y calculada crueldad.

La ejecucion del hereje español pareció mal aun á los mismos herejes: escribióse acerca de este punto, y algunos pretendieron que solo se debia castigar á los herejes con pena de destierro á lo sumo. Un discípulo de Servet bajo el seudónimo de *Martin Belio*, escribió contra la pena de muerte impuesta por causas religiosas. Calvino escribió una obra, probando que *los herejes deben ser castigados con pena de muerte*: Teodoro Beza su discípulo impugnó á Belio, no solo con

razones de la sagrada Escritura, sino con testimonios de Lutero, Melancton, y los principales corifeos del Protestantismo, probando, que la herejía debe ser castigada por el magistrado. Sentado, pues, tal precedente por los que ahora se da en llamar *emancipadores del pensamiento humano*, ¿qué derecho tenían, ni tienen los Protestantes para quejarse de la Inquisición de España? ¿Hacia esta aquí otra cosa, que ejecutar lo que de palabra y obra defendían los padres de la Reforma? Siquiera la Inquisición era lógica y consecuente en su conducta.

§ CCCXIII.

¿Qué hubiera sido de España si el Protestantismo penetrara en ella?¹

¡ Peligrosas por cierto fueron las circunstancias en que se veía nuestra patria durante el reinado de Carlos V! Pero si en aquel tiempo hubiera ocasionado el Protestantismo estragos dolorosos á causa de las discordias políticas, porque las hubiese irritado en gran manera, en el reinado de su hijo Felipe II no hubiera ocasionado menos males. Prescindiendo de las simpatías que ligaban al príncipe D. Carlos, su hijo, con los Protestantes de los Países Bajos, y de otros muchos hechos análogos que pudiera recordar, me concretaré á los sucesos de Aragon en 1591, para manifestar las desgracias que acarrearía entonces la introducción del Protestantismo.

Antonio Perez acababa de caer de su secretaría, y acaso fuera decapitado, á no haberse huido y puesto á salvo del peligro que le amenazaba con la protección de los fueros de Aragon, su país natal. La Inquisición, despues de varios procedimientos judiciales, reclamó su persona, alegando con fundamento, que habia tenido combinaciones secretas con la célebre Juana d'Albret, reina de Navarra, para erigir con su auxilio la Corona de Aragon en república independiente. Pongámonos en aquella época, y reflexionemos ligeramente sobre la situación de España. Felipe II se hallaba en guerra con los Países Bajos, con parte de Italia, y (como protector de la *Liga*) con los herejes de Francia. Al mismo tiempo Portugal distraía sus fuerzas,

¹ Este párrafo está copiado del discurso que seguía á la traducción del *Memorial á Luis XVI*, que con el título de: *Observaciones sobre el Protestantismo*, publicó el autor en 1842.

porque veía D. Sebastian en cualquier impostor que tomaba el nombre de aquel Monarca. Los catalanes llevaban con impaciencia el yugo de la dominación castellana, y recordaban ansiosos aquellos tiempos en que los regia el cetro paternal de los Reyes de Aragon: los valencianos, amigos siempre de novedades, estaban prontos á secundar las resoluciones de los *Agermanados*. En tal estado, desmembrados los tres reinos de la comunidad española, ¿hubiera podido Felipe II luchar ventajosamente con las potencias extranjeras? ¿Hubiese podido recobrar á Portugal, si todo Aragon se hubiera levantado en masa al grito de aquel sagaz político, á quien no faltaba seguramente astucia ni pulso para hacer esto y mucho mas? ¿Qué fuera, pues, de la España si una parte de sus hijos, si los aragoneses solos hubieran sido protestantes? Dividida en pequeñas fracciones, no pudiera figurar al lado de las demás potencias europeas, y acaso seria presa de algun vecino avaro y ambicioso. En confirmación de esto obsérvese lo que sucedió con el ejército de Vargas, compuesto de doce mil infantes y de dos mil caballos: el temor solo de un levantamiento del país bastó para disolverlo, sin haber servido mas que para decapitarlo al Justicia de Aragon. ¿Qué fue, pues, lo que conservó entonces la integridad de la monarquía española? El Catolicismo, y solo el Catolicismo.

Martin de Lanuza (primo del difunto Justicia) entró hasta Biescas con quinientos hombres, parte fugitivos de Zaragoza, parte bearneses hugonotes. Estos, llevados de su infame codicia, saquearon la iglesia de aquel pueblo. No fue menester mas para que toda la montaña se sublevase contra ellos, en vez de prestarles apoyo como se habian prometido; y lejos de secundar sus planes, les causaron una completa derrota, según lo confesó el mismo Vargas: únicamente cinco caballos del ejército llegaron á tiempo de entrar en la refriega, cuando ya los montañeses seguían á los hugonotes dispersos. ¿Qué suerte cupiera á España, repito, si los aragoneses hubieran sido protestantes? Con los brazos abiertos hubieran recibido á los bearneses como á sus libertadores, bien lejos de batirlos. Las iglesias de Aragon, sus alhajas y tesoros pasaran á las manos sacrilegas de los hijos de la Reforma; los soldados bisoños de Vargas huyeran medrosos de un país levantado en masa contra ellos; y la Corona de Aragon se hubiera separado de la de Castilla. Y en verdad, ¿qué venían á ser

catorce mil hombres para los tres reinos que la componian, teniendo estos á relaguardia y en su apoyo á Enrique IV, el formidable y constante enemigo de Felipe? No hay duda: la comunidad española no existiera, solo con que en aquel reino se hubiese introducido la herejía.

Hay mas: distraidas las fuerzas del Rey en Aragon, y perdidos los recursos que le proporcionaba aquel pais, era casi inevitable la pérdida tambien de los Países Bajos, cuya conservacion reclamaba una continua y casi exclusiva solicitud. Portugal hubiera aprovechado regularmente una coyuntura tan favorable para sacudir el yugo de una conquista reciente todavía y no bien afianzada, como lo sacudió algun tiempo despues, aprovechando la ocasion de un levantamiento de Cataluña en circunstancias quizás menos halagüeñas. Verificada esta desmembracion, la Península viniera á quedar dividida en tres grandes familias, y por consiguiente debilitada y constituida en potencia de tercer orden, figurando como nacion subalterna, y lo que fuera peor, sin carácter, sin costumbres, sin política, y envuelta en continuas guerras, semejantes á las que mediaron entre los Reyes de Aragon y Castilla. Entonces podia haberla invadido una fuerte potencia que atacando sucesivamente á las pequeñas fracciones, hiciera con ellas lo que á nuestra vista se ha hecho con la católica Polonia. Resulta por tanto, que si el Protestantismo se introdujera en España en tiempo de Carlos V, nos hubiese traído la anarquía; y en el de Felipe II primeramente hubiera fomentado la discordia, y despues nos dejara por fruto la esclavitud y la impotencia.

Pasemos al reinado de Felipe III.

La accion mas notable de este Monarca religioso fue la expulsion de los moriscos, sobre cuyo asunto se habló con variedad. Todos convienen en que esta raza degenerada jamás llegó á profesar de corazón el Cristianismo, conservando un odio secreto y fogoso contra los españoles, á quienes miraba como usurpadores del país. Se sabe que hacian grande extraccion de moneda acuñada, valiéndose para adquirirla de cuantas tramas suele inventar la mas sórdida y ratera codicia; y que mantenian ocultas comunicaciones, no solo con sus correligionarios de allende del Estrecho, sino tambien con los ingleses, que los fomentaban seduciéndolos. Su levantamiento en Andalucía y en Murcia, y los motines y asesinatos que cometieron en Aragon y

Valencia, justificaron posteriormente las voces que por mucho tiempo habian corrido sobre sus conspiraciones. Ningun autor pone en duda sus delitos; pero discrepan sobre si convenia ó no conservar unos súbditos de tal especie. Yo no trato de resolver esta cuestion; solo intento hacer observar lo que interesa á mi asunto, quiero decir, lo complicadísima que hubiera sido la situacion de España, si el Catolicismo no hubiera unido á los españoles para contrarestar á los insurgentes. ¿Que hubiera, pues, sucedido en esta nacion si el Protestantismo se introdujera en ella en tiempo de Felipe III?

Al modo que los Arrianos fácilmente se aunaban con los bárbaros del Norte (muchos de ellos idólatras) para hacer frente á los Gobiernos que los refrenaban, es de presumir que los Protestantes, no solo hubieran continuado reunidos entre sí contra los Católicos, sino que á trueque de hostigarlos, no titubearan en aliarse con los moriscos, como en otro tiempo se unieron á sus abuelos aquellos judíos que habia en España cuando la invasion sarracena. Y si á pesar de su aislamiento y abandono se necesitaron durante el anterior reinado los talentos y el valor de D. Juan de Austria para abatir su orgullo y domar su cerviz, ¿qué resistencia no opusieran si hubiesen contado con el apoyo de una porcion de españoles, discordes de los otros en opiniones religiosas, y que á no dudar les hubieran ayudado animándolos á la empresa, y prestándoles espionaje, socorros y auxilios oportunos? Los Protestantes, digo, que tan poco escrupulosos se muestran en formar alianzas vergonzosas, ¿se hubieran desdenado de unirse á los moriscos? Sus correligionarios de Holanda ¿no acababan de darles el ejemplo de pisar la cruz, á fin de arrojar á los españoles del Japon y de monopolizar su comercio? ¿Cuán mancillada se viera la obra de Isabel y de Fernando si esto hubiera sucedido! ¿El ominoso estandarte de la media luna quizá hubiese vuelto á tremolar sobre los muros del Alhambra!...

Durante el reinado del voluptuoso Felipe IV, fácil es inferir las gravísimas complicaciones á que hubiese dado lugar una escision religiosa, especialmente al considerar los levantamientos de Portugal y Cataluña. En el del enfermizo Carlos II hubieran sido igualmente religiosas, atendidos los disturbios y motines, cuyo nombre hasta entonces apenas se conocia en la corte, y el abatimiento á que se vió entonces reducida la monarquía española.

No me detengo en ir siguiendo paso por paso la historia de nuestro país, porque sería prolijo á la par que inútil. Pero no puedo pasar en silencio lo ocurrido en el reinado de Felipe V, porque debe llamar mucho nuestra atención en la materia presente.

En la guerra que se llamó de sucesión, el archiduque Carlos no titubeó en valerse de los Protestantes para arrogarse un trono que la Providencia no le había destinado. Alemania, Inglaterra y Holanda le prodigaron sus auxilios; y el descendiente de Felipe II se puso al frente de los hijos de Lutero para conquistar el título de Rey Católico. Su corazón, que no dejaba de ser piadoso y amante del Catolicismo, deploraba los excesos de sus tropas, y las iglesias de Castilla y de Valencia gemían en silencio las rapiñas é insultos de los que le auxiliaban. ¡Infelices auxilios! ¡El no conocía que cuanto más ganaba en recursos materiales, tanto más perdía en el concepto de un pueblo católico en grado eminente! Así es que al llegar á la corte, en vez de aclamaciones de triunfo, encontró únicamente desprecio y un silencio sepulcral; y no atreviéndose á permanecer en medio de una población enemiga, regresó del alcázar, casi sin apear-se.

CAPÍTULO VI.

NUEVOS INSTITUTOS RELIGIOSOS EN ESPAÑA Y REFORMA DE LOS ANTIGUOS.

§ CCCXIV.

Idea de los Institutos religiosos en España durante el siglo XVI.

La Iglesia de España puede gloriarse de que los Institutos más útiles é ilustres en estos últimos siglos hayan nacido en ella, ó tenido por autores á hijos suyos; al paso que los oriundos de otros países eran reformados en España y reducidos por españoles á la estrechez y observancia primitivas. Todas estas nuevas instituciones y la reforma de las antiguas datan del siglo XVI y principios del XVII. A un mismo tiempo casi aparecían los *Iñiguistas*, nombre con que se designaba en España á los Jesuitas¹, los Carmelitas descalzos reformados por santa Teresa, los Escolapios reglamentados por san José Calasanz, para educar á los niños pobres, los Hospitalarios de san Juan de Dios para la asistencia de los enfermos, los Franciscos descalzos reformados por san Pedro de Alcántara, y las reformas de las Órdenes de Redentoristas de la santísima Trinidad y de la Merced por los venerables PP. Juan de la Concepción y Juan del santísimo Sacramento².

Al mismo tiempo las Congregaciones monásticas se regularizaban, y agrupaban sus monasterios con arreglo á lo dispuesto en el con-

¹ Enneco, ó Iñigo, es contracción de la palabra Ignacio.

² Aun pudiera la Iglesia de España contar entre las fundaciones originarias de ella las de san Vicente de Paul. Dicese que los padres de este Santo eran oriundos de las montañas de Jaca, en las cuales es comun hoy en día el apellido de Paul. Añádese que estudió algunos años en la universidad de Zaragoza, hecho que no se ha podido justificar, por no existir los libros de matrícula de aquel tiempo. El erudito franciscano Fr. Bartolomé Altemir y Paul, catedrático de teología de Alcalá, que se creía emparentado con aquel Santo, había reunido muy curiosos datos, que oí de su boca, para probar que san Vicente de Paul era oriundo de Aragon.

No me detengo en ir siguiendo paso por paso la historia de nuestro país, porque sería prolijo á la par que inútil. Pero no puedo pasar en silencio lo ocurrido en el reinado de Felipe V, porque debe llamar mucho nuestra atención en la materia presente.

En la guerra que se llamó de sucesión, el archiduque Carlos no titubeó en valerse de los Protestantes para arrogarse un trono que la Providencia no le había destinado. Alemania, Inglaterra y Holanda le prodigaron sus auxilios; y el descendiente de Felipe II se puso al frente de los hijos de Lutero para conquistar el título de Rey Católico. Su corazón, que no dejaba de ser piadoso y amante del Catolicismo, deploraba los excesos de sus tropas, y las iglesias de Castilla y de Valencia gemían en silencio las rapiñas é insultos de los que le auxiliaban. ¡Infelices auxilios! ¡El no conocía que cuanto más ganaba en recursos materiales, tanto más perdía en el concepto de un pueblo católico en grado eminente! Así es que al llegar á la corte, en vez de aclamaciones de triunfo, encontró únicamente desprecio y un silencio sepulcral; y no atreviéndose á permanecer en medio de una población enemiga, regresó del alcázar, casi sin apearse.

CAPÍTULO VI.

NUEVOS INSTITUTOS RELIGIOSOS EN ESPAÑA Y REFORMA DE LOS ANTIGUOS.

§ CCCXIV.

Idea de los Institutos religiosos en España durante el siglo XVI.

La Iglesia de España puede gloriarse de que los Institutos más útiles é ilustres en estos últimos siglos hayan nacido en ella, ó tenido por autores á hijos suyos; al paso que los oriundos de otros países eran reformados en España y reducidos por españoles á la estrechez y observancia primitivas. Todas estas nuevas instituciones y la reforma de las antiguas datan del siglo XVI y principios del XVII. A un mismo tiempo casi aparecían los *Iñiguistas*, nombre con que se designaba en España á los Jesuitas¹, los Carmelitas descalzos reformados por santa Teresa, los Escolapios reglamentados por san José Calasanz, para educar á los niños pobres, los Hospitalarios de san Juan de Dios para la asistencia de los enfermos, los Franciscos descalzos reformados por san Pedro de Alcántara, y las reformas de las Órdenes de Redentoristas de la santísima Trinidad y de la Merced por los venerables PP. Juan de la Concepción y Juan del santísimo Sacramento².

Al mismo tiempo las Congregaciones monásticas se regularizaban, y agrupaban sus monasterios con arreglo á lo dispuesto en el con-

¹ Enneco, ó Iñigo, es contracción de la palabra Ignacio.

² Aun pudiera la Iglesia de España contar entre las fundaciones originarias de ella las de san Vicente de Paul. Dicese que los padres de este Santo eran oriundos de las montañas de Jaca, en las cuales es comun hoy en día el apellido de Paul. Añádese que estudió algunos años en la universidad de Zaragoza, hecho que no se ha podido justificar, por no existir los libros de matrícula de aquel tiempo. El erudito franciscano Fr. Bartolomé Altemir y Paul, catedrático de teología de Alcalá, que se creía emparentado con aquel Santo, había reunido muy curiosos datos, que oí de su boca, para probar que san Vicente de Paul era oriundo de Aragon.

cilio de Trento. Como las nacionalidades eran dos en España, segun las dos restauraciones cantábrica y pirenaica, generalmente los monasterios se dividieron en dos Congregaciones, una de Castilla, y otra de Aragon, componiendo esta los de Aragon, Cataluña, Valencia y Mallorca y á veces Navarra, y los restantes la de Castilla. Los Benedictinos de esta tenian su centro en Valladolid, por haber salido de allí la reforma ¹. Para librarse de la plaga de los comendatarios, pudieron conseguir que sus abadías fueran trienales: por el contrario en Aragon continuaron considerándose como consistoriales; lo cual fue causa de que en muchos de sus monasterios se tardara en restaurar la disciplina. La Congregacion de Aragon se titulaba Claustal tarraconense. Asi tambien llegó el caso de que las abadías fuesen conferidas por la Corona, lo cual no solia ser muy beneficioso para la direccion de los monasterios.

Los Cistercienses y Cartujos dividieron tambien sus monasterios en Congregaciones de Aragon y Castilla; pero los Jerónimos prefirieron repartirse en turnos, formando una sola Congregacion en toda España ². Los célebres monasterios cistercienses de Navarra, que habian quedado sin adherir á ninguna de las dos Congregaciones, se unieron á la de Aragon ó Tarraconense por mandato de Urbano VIII (1634). Para fomentar los estudios en sus claustros edificó esta Congregacion un hermoso colegio en la universidad de Huesca.

Nuestro objeto no es tejer una série de biografias de los fundadores de Institutos religiosos en España, cosa ajena al objeto y carácter de esta obra; pero sí cumple á nuestro propósito hacer una ligera reseña de aquellos célebres Institutos, oriundos de nuestra patria, que tantos hombres eminentes han dado á la Iglesia de Dios en general y á la de España mas en particular.

¹ El monasterio de San Benito de Valladolid vivia en su mas estrecha observancia desde su fundacion en 1390: por eso varios monasterios de Castilla se unieron á él bajo la proteccion de los *Reyes Católicos*, cuya union aprobó Alejandro VI. Véase el cap. I de esta época.

² Zapater: *Cister militante*, cap. vi, pág. 33, sobre los Abades comendatarios de Navarra y sus abusos. (Véase el *Diccionario de antigüedades* por el Sr. Yanguas, en la palabra *Abades*).

§ CCCXV.

La Compañia de Jesús en España.

La Compañia de Jesús se extendió prodigiosamente en España en vida de su santo Fundador. La universidad de Alcalá de Henares le habia visto frecuentando modestamente sus aulas, á fin de habilitarse para el sacerdocio. Aquella Universidad llegó á ser poco tiempo despues una *sucursal de la Compañia*, como dice oportunamente un historiador de ella ¹. Una porcion de jóvenes brillantes salieron de aquellas aulas para vestir la sotana: Toledo y Mariana dejaron la universidad de Alcalá para entrar en la Compañia, y el mismo san Ignacio manifestó vivamente la alegría que le causaba la adquisicion de aquellos tan excelentes jóvenes: algunos de ellos fueron llamados á Roma para plantear la enseñanza en aquel colegio con harta estrechez ². Las cartas de santa Teresa están llenas de elogios á los Padres de la Compañia, recién venidos á España, y á ellos debió en gran parte la tranquilidad de su espíritu y no poco apoyo y direccion para el establecimiento de su reforma. La Santa no habla de los Padres de la Compañia sino para ponerlos en las nubes y colmarlos de bendiciones, y lo mismo hacen todos los Santos españoles de aquella época.

Mas no todos pensaron así, y el Instituto se vió en España expuesto á las persecuciones y trabajos, á que sujeta la Providencia todas las instituciones grandes y buenas. En algunas ciudades, especialmente en Zaragoza, los Institutos religiosos se desencadenaron contra las nuevas fundaciones (1555), y no contentos con los cántares y sátiras insultantes, se llegó á pasar contra ellos á las vias de hecho ³. Melchor Cano escribió una sátira terrible y picante contra los *Iniguistas*, nombre que se les daba en España en los primeros tiempos.

¹ Cretineau-Joly.

² Véase la *Vida de Mariana*, por D. Gregorio Mayans y Siscar al frente de la preciosa edición de la *Historia general de España* por aquel Jesuita, la cual costeó el Sr. Fabian y Fuero.

³ Cienfuegos: *Vida de san Francisco de Borja*, lib. IV, cap. xv. De Zaragoza fueron echados á pedradas, y se acogieron al amparo de la Duquesa de Villahermosa, en Pedrola. Al mismo tiempo fueron perseguidos en Medina del Campo, Sevilla y Salamanca.

Píntase en ella al ñinguista con la cabeza torcida, la mirada baja y el aire compungido, y sitiando á las mujeres devotas y ricas para ganar su confianza en el confesonario, y atraerse por este medio sus hijos y maridos para arrancar legados y pingües donaciones¹. Los conventos degenerados de su primitivo espíritu suelen mirar como un robo hecho á ellos las limosnas que se hacen á otros mas fervorosos y de personas mas instruidas. Ningun convento relajado quiere persuadirse de que la falta de limosnas proviene de su poco fervor, y se prefiere en ellos acusar de hipocresía á los mas fervorosos y mejor dirigidos, llamando amaños é intrigas á lo que es consecuencia precisa de la virtud y el saber.

La entrada de san Francisco de Borja en la Compañía habia hecho mucho eco en España. Á la muerte de san Ignacio le sucedió en el generalato, y en pós de él fué elegido por tercer General el célebre Laynez, uno de los mayores sábios de su siglo y de los mas acatados en el concilio de Trento. Los hombres mas célebres de la Compañía pertenecian entonces á España. Salmeron, Bobadilla, Mariana, Toledo, Ribera, Lugo, Torres, Molina, Maldonado, y Sanchez; á estos sábios únase otra porcion de Santos, como san Francisco Javier, el beato Rodriguez, el venerable P. Villanueva, fundador del colegio de Alcalá, y otros que seria prolijo citar, y se verá que no sin razon se ha llamado *siglo de oro de la Compañía* á la época feliz en que fue regida por los tres primeros Generales españoles.

A la muerte de Laynez, despues de largo debate se nombró por General á uno que no era español: no habia en efecto razon para que los españoles se arrogasen el derecho exclusivo de regir la Compañía, si bien no faltaban justas consideraciones á su favor. Por de pronto el giro, que algun tiempo despues se dió á los negocios, no fue del todo conforme al de los tres Generales españoles, y la union, no interrumpida hasta entonces, vióse por algun tiempo quebrantada.

¹ La antipatía de Cano contra los Jesuitas llegó hasta el punto de insultar á Laynez mas de una vez en el concilio de Trento. (Cienfuegos: *Vida de san Francisco de Borja*, pág. 248). Mas la generalidad de los Dominicos favoreció en el siglo XVI á los Jesuitas en España. En Zaragoza los protegió Fr. Tomás Esquivel. En la corte predicó y escribió á su favor Fr. Luis de Granada, y en Salamanca el P. Peña, que escribió contra Cano. Castigó á este su Provincial mas de una vez, y le mandó suspender la explicacion de las Epístolas de san Pablo, de que se valia interpretándolas contra los Jesuitas.

Se duda si la obra atribuida á Mariana sobre *las enfermedades de la Compañía* era obra suya, ó si se dió á luz abusando de su confianza, ó quizá tomando su nombre: por lo menos era de aquel tiempo, y muestra el descontento de algunos de los Jesuitas españoles¹. Estoy muy léjos de dar importancia á los cargos formulados contra los Generales extranjeros; pero creo que si hubieran seguido siendo españoles, no hubieran estos dado lugar probablemente á que se formularsen algunos de los cargos mas ponderados que se les hicieron despues á los Generales italianos.

Los historiadores de la Compañía no suelen dar la razon á los españoles: nunca tiene razon el vencido.

Dejando á un lado este pequeño debate, que tampoco merece la importancia que algunos le quieren dar, es lo cierto, que á principios del siglo XVII la Compañía de Jesús se hallaba tan extendida en España, que apenas habia ciudad de alguna importancia donde ya no contaran con alguna casa, estando encargados al mismo tiempo de la direccion espiritual de gran parte de la grandeza y de casi todas las personas de espíritu que vivian por aquel tiempo. Los nombres de sus hijos ¡quién los podrá contar! No pocas veces se habrán de citar en los capítulos siguientes.

§ CCCXVI.

Reforma de los Agustinos descalzos.

Los ermitaños de san Agustin florecian en España durante el siglo XVI, despues de la reunion de los conventos. El mismo dia que el Instituto perdía á Lutero en Alemania, ganaba en España á santo Tomás de Villanueva, y san Juan de Sahagun habia edificado con sus virtudes á Salamanca y gran parte de Castilla la Vieja. De Salamanca salia santo Tomás de Villanueva para tomar la beca de colegial mayor de san Ildefonso de Alcalá, de mano de Cisneros, beca que poco despues habia de cambiar por la correa agustiniana. A su vez santo Tomás de Villanueva dió el hábito y comunicó su espíritu al

¹ La opinion mas probable es, que fue escrita por Mariana. San Francisco de Borja habia reprendido ya á varios Provinciales, especialmente extranjeros, de que preferian los sábios á los Santos: la obra de Mariana era la expresion de casi todos los primeros Jesuitas españoles.

venerable Alonso de Horozco, cuya singular elocuencia, espíritu de pobreza y continua penitencia, movieron á Felipe II á nombrarle su predicador¹. Si á estos grandes hombres unimos á Fr. Luis de Leon, notabilísimo por su profundo saber, y también por su gran virtud, y al célebre Fr. Juan Gonzalez de Mendoza, enviado á la China por Felipe II (1580), veremos que aquel Instituto se hallaba en su apogeo, tanto de virtud como de saber, aun sin contar otros muchos sujetos célebres cuyos nombres se omiten².

A pesar del fervor que indica este catálogo de Santos, se pensó en reformar el Instituto y darle aun mayor austeridad, como hacian casi todos, llevados del espíritu de santa reforma que inoculó el concilio de Trento. El venerable Tomás de Andrada (Tomé de Jesús) fue el primero que atrajo varios religiosos á mas rigurosa observancia. Aprobóse esta en Capítulo provincial de Toledo: Fr. Luis de Leon les dió constituciones, y tanto él como santo Tomás de Villanueva, y el venerable Horozco, protegieron mucho la nueva reforma, que se llamó de Agustinos descalzos: abrazáronla varios conventos de España, de modo que pocos años despues (1602) ya tenían provincial y cuatro definidores propios. La reforma cundió en Italia, donde la dió á conocer el P. Andrés Díez (1591), y de allí penetró en Alemania. Paulo V declaró que aquellos religiosos descalzos eran verdaderos hijos de san Agustin.

El venerable Tomé de Jesús no logró ver aquellos adelantos. Habiendo pasado al África con el desgraciado rey de Portugal D. Sebastián, fue preso en su aciaga derrota y reducido á esclavitud. La Condesa de Linares, su hermana, le quiso rescatar á toda costa: negóse á ello, prefiriendo continuar arrastrando sus cadenas para poder confortar en el Señor á sus desgraciados compañeros de esclavitud. En ella murió al cabo de cuatro años (1582).

¹ Está muy adelantada la causa de su beatificación: dejó muchos sermones escritos con gran fervor y algunos tratados espirituales.

² Bastaría para ello abrir la *Historia del convento de san Agustin de Salamanca*, obra escrita en dos tomos en folio.

Con todo, de aquel célebre convento, el primero de la Orden en España por su gran celebridad, no quedan ya ni ruinas. Los andamios puestos para concluir su reparacion, sirvieron para su demolición en 1835. Allí se ha perdido el sepulcro de Fr. Luis de Leon, y allí se ha llenado de escombros é inmundicia el del taumaturgo san Juan de Sahagun.

§ CCCXVII.

Reforma del Cármen por santa Teresa.

¿Qué español, de sentimientos algun tanto religiosos, ignora la portentosa vida de santa Teresa de Jesús, la compatrona de nuestra patria? Puede asegurarse que su biografía y su culto son de los que mas popularidad gozan en España. Sabido es que nació en Ávila (1515), y que desde niña dió pruebas de un gran fervor. Ella misma nos ha dejado escritos con singular candor y gracia en el libro de su vida, y por mandado de su confesor, los arrebatos de fervor en sus primeros años y sus momentos de tibieza y languidez: su biografía no solamente narra sino que al mismo tiempo enseña; eleva el alma, y á vueltas de los sucesos de su vida, da saludables consejos para el espíritu y un tratado de oracion.

Habia entrado monja en el convento de la Encarnacion de su patria, antes de que el concilio de Trento mandara reducir á clausura todos los conventos de religiosas. Su delicada salud y sus grandes penitencias la redujeron á punto de perder la vida, y para probarla mas el Señor la condenó á sufrir no pocas ansiedades de espíritu. Sacóle de ellas san Francisco de Borja, que la aconsejó no resistiese al impulso superior que en sí sentia, y que algunos de sus confesores habian calificado de ilusion: en este mismo sentido continuó dirigiéndola el P. Baltasar Álvarez, de la misma Compañía, á quien tomó por director espiritual.

Disgustada de la vida mitigada, que se observaba en el convento de la Encarnacion, decidióse á establecer una reforma procurando vivir con la austeridad de la regla primitiva del Carmelo. Grandes contradicciones hubo de sufrir, y por mucho tiempo se la tuvo por ilusa. Las monjas de su convento, los frailes de su Orden, las autoridades y la maledicencia del vulgo, se desencadenaron contra ella: estuvo para ser delatada al *Santo Oficio*. Con todo, el Papa Pio IV vió mas claro en aquel negocio y autorizó la reforma. En virtud de esto pasó á fundar el convento de San José en la misma ciudad de Ávila, que fue cuna de esta nueva Orden, mas bien que reforma: cuatro doncellas de singular virtud se habian asociado á su empresa, y con ellas se encerró en el nuevo monasterio, el 24 de agosto

de 1562, que es la fecha de la fundacion de este Instituto. Estrecha clausura, raro y muy breve locutorio, poca comunicacion con los seglares, y aun muy escasa entre las mismas monjas, sustento grosero, y nunca de carne, hábito de grosera jerga y alpargatas por calzado, con otras continuas mortificaciones y oracion frecuente, constituian la base de esta forma, que tenia un objeto principalmente especulativo, mas bien que práctico, á saber, la perfeccion de la vida contemplativa.

Cundió la reforma con increíble rapidez, á pesar de las continuas contradicciones con que el Señor quiso probar á su Fundadora. Felipe II con su mirada de águila comprendió la virtud de la Santa, y la favoreció abiertamente¹, á pesar de los detractores y maldicientes y de la oposicion de algunos eclesiásticos constituidos en altas dignidades. En menos de doce años pudo fundar la Santa monasterios de su reforma en casi todos los pueblos principales de las dos Castillas y Andalucía.

Algunos religiosos quisieron adherirse á esta reforma, á la cual dieron principio para los hombres Fr. Antonio de Heredia y san Juan de la Cruz: dióles santa Teresa estatutos, los acompañó á Valladolid, donde tomaron el hábito de la reforma, y los envió á Duruelo (1568), donde vivieron en la mayor estrechez y en la mas alta contemplacion.

Al mismo tiempo que reformaba la Orden con su palabra y ejemplo, ilustraba santa Teresa la Iglesia toda con sus escritos: además de sus obras historiales (*Libros de su vida, de las Fundaciones, y las Cartas*) llenas de espíritu, tiene el *Tratado de perfeccion, el Castillo del alma, ó las Moradas, Instrucciones sobre la oracion mental*, y otros varios tratados de la mística mas elevada, y que solo á los hombres mas contemplativos es dado comprender, á pesar de la claridad y sencillez con que están escritas². Los Protestantes mismos suelen hablar con respeto de los escritos de esta Santa.

¹ La misma Santa dice en su carta 27, que le mandó Jesucristo, que en sus apuros acudiese á Felipe II.

² Varios escritores se han dedicado á comentar los escritos de santa Teresa; pero sucede con estos lo que con las obras de santo Tomás, que mejor se entienden por lo comun los escritos originales que los comentarios hechos sobre ellos.

El fuego del amor divino, en que se abrasaba, le hacia prorumpir á veces en versos, altamente conceptuosos, mereciendo por tanto figurar entre los escritores clásicos españoles. Abrasada de aquel fuego interior falleció en Alba de Tormes (1582), donde se conserva su cuerpo incorrupto y se venera su corazon, en que se echa de ver la herida que le hizo un Serafin con un arpon de fuego. Paulo V beatificó á santa Teresa, poco despues de su muerte (1614), y Gregorio XV la canonizó ocho años despues.

El Instituto del Cármen descalzo cundió rápidamente, no solo por España, sino tambien por el extranjero, y pasando al otro lado de los mares, hizo que algunos de sus hijos se dedicasen con grande éxito á la conversion de infieles. Además de los dos fundadores de la reforma para hombres, arriba nombrados, fueron muy célebres en ella el P. Gracian, á quien la Santa apreció sobremanera, y uno de los escritores mas puros del siglo XVI. Al lado de estos no se debe omitir el nombre del tercer General, el venerable Fr. Domingo de Jesús-Maria, llamado en el siglo Ruzola, que fundó muchos de los principales conventos de la reforma en Castilla y Aragon. En Roma fundó el hospicio de la Victoria, en donde colocó una imágen de la Virgen, que llevó durante la batalla de Praga, en la cual consiguió por sus exhortaciones que un puñado de católicos derrotasen completamente un poderoso ejército de herejes¹.

La misma Santa nombra en sus *Cartas* muchas personas de la Orden, cuya santidad aplaude.

§ CCCXVIII.

Hospitalarios de san Juan de Dios.

Aunque san Juan de Dios nació en Portugal (1495), puede considerársele como español, pues siendo todavía de muy pocos años² huyó de la casa paterna y se vino á España. Cansado de la vida pastoril sentó plaza de soldado, y marchó á Fuenterrabía, que tenia sitiada el emperador Carlos V por haberse apoderado los franceses de aquella plaza. La vida militar le hizo perder su inocencia, y aun le

¹ La causa de su beatificacion era una de las mas adelantadas que tenia la Orden, entre las varias incoadas.

² Nació en Montemayor la Nueva, y vino á Castilla á la edad de nueve años.

puso á pique de quedar sin vida. Despues de varias vicisitudes, aportó á Granada, vendiendo estampas y libros de devocion. Oyendo uno de los sermones del venerable maestro Juan de Ávila, llamado justamente *el Apóstol de Andalucía*, se sintió tocado de tan vivo arrepentimiento, que dió todos sus escasos bienes, y salió por las calles fingiéndose loco, para ser despreciado y castigado. Conociendo el maestro Ávila el objeto de su locura, le mandó cesar en ella y dedicarse á la práctica de obras de caridad: prometió á este pasar su vida en servicio de los pobres.

Al efecto alquiló en Granada una casa donde principió á recoger los enfermos llevándolos él mismo allá, para asistirles espiritual y corporalmente. Cumpliése así lo que le había vaticinado el niño Jesús, enseñándole una granada, de la que salía una cruz, diciéndole al mismo tiempo: *Juan de Dios, Granada será tu cruz*. Aquel hospital improvisado fue la cuna de su Orden; pues admirados los vecinos de la ciudad de la paciencia y humildad del hermano Juan y de algunos otros, que bajo su direccion acudian al hospital, para asistir á los enfermos, le ayudaron con sus limosnas, y el Arzobispo de Granada tomó bajo su proteccion el establecimiento naciente.

¿Cuál es vuestro apellido, hermano Juan? preguntaba un día á nuestro Santo el Obispo de Tuy, presidente de la chancillería de Granada.

— El niño Jesús, que se me apareció camino de Gibraltar, me llamó Juan de Dios.

— Pues Juan de Dios te llamarás de aquí adelante, le replicó el Prelado, y con este nombre venera la Iglesia al humilde pastor de Oropesa. Acto continuo vistió el Obispo al hermano Juan un modesto traje de jerga negra, en vez de su andrajoso vestido, *porque la decencia hace á la virtud aun mas amable*, como le dijo el mismo señor Obispo. Aquel traje fue adoptado humildemente por el hermano Juan y sus colaboradores, que tomaron el título de Hermanos de la Caridad. San Pio V aprobó aquel Instituto (1572), que se extendió en breve por los hospitales de España y fuera de ella. Dedicáronse los religiosos de san Juan de Dios á la asistencia de los enfermos de padecimientos mas repugnantes y asquerosos, y en especial de las enfermedades venéreas, que por aquel tiempo iban substituyendo á la antigua lepra. De esta manera la Iglesia acudia con un Instituto re-

ligioso al socorro de una nueva plaga con que la Providencia castiga la sensualidad de las sociedades modernas.

El nuevo Instituto de san Juan de Dios pudo contar en breve personas notables en virtud y caridad ejemplar, como fue entre otros el célebre Anton Martin, que en vez de saciar una venganza, perdonó á su contrario humillado, recibiendo de Dios en premio la gracia necesaria para dejar el mundo y retirarse al hospital que fundó en sus casas de Madrid, y que aun en el dia lleva su nombre. Entre los hijos mas célebres de este Instituto se cuentan los venerables Rodrigo de Sigüenza y Sebastian Arias, y sobre todo el hermano Pedro Pecedor, contemporáneo de san Juan de Dios y de los dos anteriores, y fundador del hospital de Sevilla. Era andaluz, pero ni aun se sabe quiénes fueron sus padres. Observó por mucho tiempo vida eremítica, y despues de asociarse al Instituto y de una vida inocentísima y penitente, vino á morir en Sevilla (1580) ¹.

San Pio V dió á esta Orden la regla de san Agustin doce años despues de la muerte del Fundador. La Orden tenia dos Generales: uno para España y sus dominios, y otro para los demás hospitales de la Orden.

§ CCCXIX.

Otros Institutos hospitalarios en España durante aquella época.

Muchos son los españoles que por aquel mismo tiempo se dedicaron á la hospitalidad, uniendo la caridad con los pobres á las virtudes mas acrisoladas y la mas alta contemplacion. Entre ellos no debemos omitir al venerable Obregon, fundador de la Congregacion llamada de su nombre, para el servicio de los pobres en el hospital general de Madrid, hombre de gran candor y pureza de costumbres.

Algunos otros, que se dedicaron á esta ruda tarea, pertenecian á otros varios Institutos religiosos. La Iglesia acaba de poner en los altares al beato Pedro Claver, dedicado en Cartagena de Indias y otras partes de América al apostolado y asistencia de los negros de quienes se hizo esclavo, último grado á que puede llegar la humildad y abnegacion cristiana.

El hospital de Antezana de Alcalá de Henares, honrado con la asis-

¹ *Vida de san Juan de Dios*, por Fr. Antonio, obispo de Cirene (1623).

tencia de Cristóbal Colon en la época de su pobreza, y con la de san Ignacio de Loyola mientras estudió en aquella Universidad, conserva tambien muchas tradiciones del hermano Fr. Juan de la Miseria, que se dedicó en aquel antiguo y célebre hospital á la asistencia de los enfermos, hasta que se adhirió á la reforma de santa Teresa en vida de la Santa: su expediente de beatificacion es tambien de los varios que tiene pendientes el Cármen descalzo.

No es posible descender á todos los casos del mismo género que pudieran citarse en el siglo XVI: baste decir que apenas hay hospital algun tanto notable y antiguo en España de donde no pudiéramos tomar memorias y tradiciones análogas á esta en el siglo XVI.

Contrastaba singularmente esta caridad acendrada con el mal estado de nuestros hospitales á fines de aquel siglo. Habia ciudades en España donde los hospitales se contaban por docenas ¹, sin que por eso los pobres se hallasen muy bien asistidos. Cabildos, Cofradías y familias nobles se habian apresurado á fundar hospitales, hospederías y alberguerías; pero á la primitiva piedad habian sucedido el cálculo y la codicia, y muchos de ellos solo servian para mantener algunos empleados que comian el patrimonio de los pobres. Las Cortes se quejaron á Felipe II del mal estado de los hospitales, y este de acuerdo con la Santa Sede procedió á su reduccion y reforma en virtud de una bula de san Pio V.

A imitacion de la Orden de san Juan de Dios se fundaron en América dos muy notables. Bernardo Álvarez ciudadano de Méjico, en union de otras personas piadosas, fundó un hospital que dedicó á san Hipólito. Clemente VIII les dió los privilegios de la Orden de san Juan de Dios. Á su imitacion se construyeron otros muchos en América; obligábanse en ellos, por cuarto voto, á la asistencia de enfermos. Esta congregacion llamada de Hospitalarios de san Hipólito te-

¹ En Salamanca habia nada menos que veinte y dos hospitales: hizose la reduccion por Felipe II en 1581, en virtud de la bula de san Pio V. Aun así quedaron media docena de ellos. El Obispo y el Corregidor trataron de arrogarse la direccion del hospital reducido. El Consejo con su alta prudencia y justificacion no lo consintió, y lo dejó á merced de una Junta compuesta de individuos de las cofradías á cuyo cargo habian estado los hospitales reducidos. En aquella época de *despotismo y oscurantismo* respetaba el Consejo de Castilla la propiedad, la posesion y los derechos prescritos, algo mas que se han respetado en épocas que se dicen de *libertad é ilustracion*.

nia su General, que elegian los veinte mas ancianos de la Congregacion.

El venerable Pedro Betancourt, natural de Tenerife, fundó en Goatemala, hácia el año 1653, la Congregacion de Betlemitas, que se extendió por América. Su Instituto es igualmente asistir á los enfermos y convalecientes, y enseñar la doctrina y primeras letras á los niños pobres.

§ CCCXX.

San José de Calasanz.—Fundacion de las Escuelas Pias.

FUENTES.— *Varones insignes en santidad de vida del instituto y religion de las Escuelas Pias*, por el R. P. Joseph de la Concepcion, provincial de las Escuelas Pias de Aragon. (1 vol. en 4.º, 1731).

A fines del siglo XVI se hallaba en Roma un clérigo español llamado José Calasanz, natural de Peralta de la Sal, en Aragon, doctor en ambos derechos y en sagrada teología. Á pesar de haber sido Gobernador y oficial eclesiástico de Tremp, Visitador y Vicario general del obispado de Urgel, y haber tenido un canonicato en Barbastro y otro en Sevilla, que no llegó á residir, se habia marchado á la capital del orbe católico, huyendo de las honras y distinciones á que le llamaban sus conocimientos teóricos y prácticos en las ciencias eclesiásticas. En el arrabal de *Trans-tevere* habia planteado una modesta Escuela, en union del virtuoso párroco de Santa Dorotea, en donde enseñaban doctrina cristiana, leer y escribir á los niños pobres de aquel populoso é inculto barrio (1597). Al efecto salia por las calles recogiendo los niños, y pidiendo á voces á los padres que los enviasen á su escuela por amor de Dios, conduciéndolos él mismo y acompañándolos al regresar á sus casas. La educacion era gratuita enteramente, admitian tan solo hijos de pobres, y los clérigos que se unian á él no llevaban estipendio; pero la ruda faena de educar á los niños arredraba á todos, en tales términos, que bien pronto no encontró quien le ayudara, ni aun por dinero. El papa Clemente VIII le exhortó de viva voz á continuar en tan piadoso ejercicio y le asignó doscientos ducados de limosna anual. Alentados con esto algunos clérigos y personas piadosas, se unieron á él y formaron una congregacion, en que se decidieron á vivir en la mas estricta

pobreza, y acordaron las bases de la enseñanza que habian de dar á los jóvenes, tanto respecto de las primeras letras, como de las humanidades. Aprobó esta Congregacion el papa Paulo V (1617) dándole el título de *Paulina*: Gregorio XV elevó la Congregacion á religion (1621) con votos solemnes, mandando que se llamase: *Religion de clérigos regulares pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pias*.

Un escritor célebre ¹ reasume en estas palabras su institucion: «En el corto espacio de tiempo, que ha pasado hasta de ahora, ha padecido grandes fluctuaciones sobre si debe tener forma de religion, ó de congregacion secular. No obstante, segun el estado presente, está determinado, que es verdadera Religion mendicante, con sus tres votos solemnes, añadiendo los otros dos, de no pretender y enseñar. El instituto principal de esta Religion consiste en enseñar de caridad y sin estipendio alguno los niños indiferentemente, aunque sean nobles y ricos; pero particularmente los hijos de la gente pobre y popular, que no tienen medios para pagar las escuelas, la doctrina cristiana, las primeras letras, gramática y retórica, de suerte que se puedan habilitar para las otras ciencias. Acompañan con mucha caridad, como en forma de procesion, los niños por mañana y tarde, cuando salen de las escuelas, hasta sus propias casas, para que no tengan ocasion de extraviarse, especialmente en las ciudades grandes, sin que por eso dejen los otros ejercicios de vida activa, particularmente oyendo las confesiones de los fieles, y el estudio de las sagradas Escrituras. Es un instituto de mucha piedad, y tambien de grande incómodo para los que lo ejercitan: son estos Padres clérigos regulares; y así en las funciones públicas deben ser estimados antes, por del orden jerárquico del clero secular, que del regular; por eso son exemptos de las procesiones públicas y de otras funciones solemnes. Usan un hábito clerical muy humilde y áspero, al modo de las religiones reformadas, y particularmente traen el manto corto sobre la sotana larga.» Aquí se dice en pocas palabras lo que es en sustancia esta Religion.

El mismo papa Gregorio XV nombró al P. José Calasanz General de la Orden que habia fundado; dándole esta autoridad por nueve años y poniéndole cuatro asistentes. Las constituciones habian si-

¹ El cardenal Juan Bautista de Luca en su *Religioso práctico*.

do redactadas por el mismo santo Fundador en treinta capítulos, divididos en tres partes: están escritas con grande uncion y profundo conocimiento de las necesidades de la educacion.

Desarrollóse en vida del santo Fundador un peligroso cisma en la Religion por la ambicion y vicios de algunos, que fueron apoyados por sujetos que debieran reprimirlos. El Fundador fue depuesto de su generalato y la Religion reducida á mera congregacion de clérigos seglares, hasta que Clemente IX la rehabilitó en su primitivo estado, despues de la muerte del Fundador, á quien beatificó el papa Benedicto XIV (1748) y canonizó.

El segundo General de la Religion fue el P. Castilla, natural de Soto, en tierra de Sepúlveda, muy amigo del santo Fundador, que calmada la tempestad levantada contra el Instituto naciente logró verlo restituido á estado de religion. Esta no logró sentar el pié en España hasta fines del siglo XVII, que penetró desde Cerdeña en Cataluña, de donde pasó al reino de Aragon, y se extendió á otros puntos de España.

§ CCCXXI.

Reforma de los Franciscos descalzos por san Pedro de Alcántara.

El nombre solo de san Pedro de Alcántara recuerda uno de los Institutos mas austeros que ha tenido y tiene la Iglesia. Tomó su nombre del pueblo de Alcántara donde nació (1499). Despues de haber cursado Derecho canónico en Salamanca, tomó el hábito en un convento muy austero, llamado de Manjarrés, en medio de una áspera sierra. Santa Teresa resumió su biografia en pocas lineas, algunos dias despues de muerto. No puede hacerse nada mejor que copiar aquellos rasgos llenos á la vez de uncion y de candor ¹.

«Paréceme fueron cuarenta años los que me dijo, que habia dormido solo hora y media entre noche y día, y que este era el mayor trabajo de penitencia, que habia tenido en los principios, de vencer el sueño, y para esto estaba siempre de rodillas, ó en pié. Lo que dormia era sentado, la cabeza arrimada á un maderillo, que tenia hincado en la pared... En todos estos años nunca se puso la capilla, por grandes soles y aguas que hiciese, ni cosa en los piés,

¹ Cap. xxvii de la *Vida de santa Teresa*, escrita por la misma.

«ni vestido, sino un hábito de sayal, sin ninguna otra cosa sobre las carnes, y un mantillo de lo mismo encima. Decíame, que en los grandes frios se le quitaba, y dejaba abierta la puerta y ventanilla de la celda, para que con ponerse despues el manto y cerrar la puerta contentase al cuerpo, para que sosegase con mas abrigo. «Comer á tercero dia era muy ordinario... Su pobreza era extrema «y mortificacion en la mocedad, que me dijo le habia acaecido estar tres años en una casa de su Orden y no conocer frayle alguno, «si no era por la habla, porque no alzaba los ojos jamás. Á mugeres «jamás miraba... Era muy viejo, cuando le vine á conocer, y tan «extrema su flaqueza, que no parecia sino hecho de raíces de árboles. Con toda esta santidad era muy afable, aunque de pocas palabras, sino era con preguntarle; en estas era muy sabroso, porque tenia muy lindo entendimiento. Fué su fin como la vida, predicando y amonestando á sus frayles. Héle visto muchas veces con «grandisima gloria.

En el convento de San Onofre de Lapa, situado en un desierto horroroso, escribió su tratado *de la Oracion y de la contemplacion*, que mereció los mayores elogios de todos los Santos contemplativos de aquella época, en que tanto abundaban, y en especial de santa Teresa, san Francisco de Sales, y Fr. Luis de Granada. Extendióse al punto el libro por toda España, dando la mas elevada idea de su autor. D. Juan III de Portugal deseó verlo en su Corte, y lo consiguió de sus superiores. Hizo el viaje hasta Lisboa á pié y descalzo. Su ejemplo y fervorosas exhortaciones reformaron en gran parte la Corte de Portugal viéndose á muchas personas de la nobleza y aun algunas de la familia Real, renunciar á las vanidades del mundo.

Ayudado de las limosnas y autoridad del Duque de Aveyro llevó á cabo su proyecto de reforma y descalcez, que habia tiempo meditaba: para ello fundó un pequeño monasterio en la fragosa y áspera sierra de la Arravida, cerca de la embocadura del Tajo. Las celdas eran en su mayor parte nichos cavados en las peñas. Tuvo principio esta reforma en 1554, y aprobó sus reglas el papa Julio III. No bastó la sancion de la Santa Sede para ponerse esta reforma á cubierto de persecuciones; prueba de que Dios no ha eximido de ellas á ninguna obra buena, por grande y santa que sea. Hubo de retirarse á una ermita que le cedió el Obispo de Coria, donde vivió

algun tiempo con un solo compañero, dispersados los demás por la violencia de la tempestad. Hizo un viaje á Roma á pié descalzo y con la cabeza descubierta, segun acostumbraba, y consiguió que el Papa sancionara su reforma con otro nuevo breve, y que el General le despachara sus patentes para fundar conventos segun su estrecha reforma. Vuelto á España fundó el convento de Pedroso, tan estrecho y pobre, que se comparó, con razon, á una reunion de sepulturas. La celda del Fundador era tal, que no podia estar en pié dentro de ella. Tuvo la satisfaccion de ver fundados antes de su muerte, y en menos de seis años, nueve conventos de su Orden, que el General le nombrara Comisario general para la reforma, y que el papa Paulo IV le dirigiera dos breves confirmando la reforma.

Falleció en el convento de Arenas á 18 de octubre de 1562. El papa Gregorio XV le beatificó (1622), y Clemente IX le canonizó (1669), fijando su fiesta el dia 19 de octubre.

§ CCCXXII.

Reformas de los Redentoristas.

La expulsion de los moros de Granada hubo de influir necesariamente en las Órdenes de Trinitarios y Mercenarios, destinados á la redencion de cautivos cristianos. No faltaba ocupacion á su celo, pues por desgracia los piratas argelinos, y de otras partes del litoral de África, hacian continuos rebatos en las costas de España, y cautivaban gran número de cristianos, que los religiosos se encargaban de redimir. San Vicente de Paul, el P. Gracian, el célebre Miguel de Cervantes y otros muchos sujetos célebres, hubieron de probar aquella durisima esclavitud. En vano los caballeros de san Juan de Malta trabajaban briosamente en la persecucion de aquellos piratas, que llegaron á hacer el Mediterráneo casi intransitable: el cebo de los rescates multiplicaba los piratas, y despues de la desgraciada expedicion de Carlos V contra Argel llegaron á ser insufribles. ¡Cuánto mas glorioso hubiera sido para las Órdenes militares haber imitado la noble conducta de la Orden de san Juan persiguiendo aquellos piratas, que consumirse en el ocio, ostentando cruces no ganadas!

Las Órdenes de la Trinidad y de la Merced habian decaido ya de su primitivo fervor; parte por falta de actividad, parte por las ri-

quezas acumuladas en algunos conventos. Desde el siglo XVI varios religiosos, en especial de la Merced, se dedicaban con mucho éxito á los estudios. Algunos sujetos celosos creyeron entonces que seria muy conveniente suplir con la contemplacion y la austeridad de vida la falta de actividad á que les condenaba en la parte práctica la escasez de limosnas. Viviendo además con gran pobreza era mas fácil ahorrar para redimir cautivos, lo que no sucedia en algunos conventos, donde la vida era algun tanto regalada y no muy parecida á la de los fundadores.

La reforma de los Mercenarios principió en Madrid (1603). Favoreció mucho este pensamiento el General de la Orden, que era el P. Alonso de Monroy, que despues fue obispo de Puerto-Rico y dió constituciones á estos religiosos, que luego formaron congregacion de descalzos, bajo la direccion del venerable P. Fr. Juan del Santísimo Sacramento. La reforma penetró igualmente en los conventos de monjas, ennobleciendo el nuevo instituto la acrisolada virtud de la célebre beata Mariana de Jesús, natural de Madrid, cuya austérrima vida admiró á la Corte hasta el momento de su muerte (1624).

La reforma de Trinitarios principió por el mismo tiempo, siendo su autor el venerable P. Juan de la Concepcion. Esta reforma cundió tambien por los conventos de España. Ennoblecíola mucho el beato Miguel de los Santos, que tomó el hábito en ella antes de los doce años, y que se hizo admirar por su puntualísima obediencia y devocion al santísimo Sacramento. Predicaba con mucho celo, y padecía mucho al ver el tono pedantesco de los predicadores de su tiempo. Despues de una vida sencillísima y angelical falleció á la edad de treinta y cuatro años (1625).

§ CCCXXIII.

Órdenes militares.

Echemos una ligera ojeada sobre el estado de las Órdenes militares en España durante esta época, siquiera decaídas ya de su espíritu religioso, apenas puedan tener cabida en este capítulo.

La prepotencia de los grandes Maestres, y los cismas y revoluciones en que se implicaron los caballeros, dieron un pretexto plausible á los *Reyes Católicos* para refundirlos en la Corona con autori-

zacion pontificia. Expelidos los moros de Granada, quedaban los caballeros de las Órdenes militares reducidos á una ociosidad muy perjudicial para instituciones de su clase, compuestas de gente briosa y rica. Cisneros al conquistar á Oran tuvo el pensamiento feliz de trasbordar al África las Órdenes militares, ofreciéndose á fabricarles conventos é iglesias, y debiendo ser suyo todo lo que en África ganaran y poblaran. Este pensamiento tan religioso, como profundamente político, digno de aquella gran cabeza, y que hubiera salvado á las Órdenes militares, no tuvo séquito. Preferíanse ya las dulzuras de la paz. D. Fernando el *Católico*, exhausto siempre de dinero, pagó con hábitos y cruces á los soldados que le habian servido en las campañas de Nápoles, lo cual hizo que las cruces se mirasen ya con menos estima. Para evitar este inconveniente se introdujeron mas adelante las informaciones de nobleza, segun las ideas vanidosas de la época: esta disposicion era contraria al espíritu primitivo de la regla, que respiraba modestia y humildad cristiana¹. Uno de los pecados mas graves de Felipe IV fue el hacer servir las Órdenes militares contra los insurgentes de Cataluña: aquel Monarca mandó sacar los pendones de las Órdenes, imponiendo graves penas á los caballeros que no concurrieran con armas y caballos, ó enviando otro escudero en su lugar. El menguado favorito hacia contra católicos lo que no habia tenido valor de hacer contra los moros. Despues de varias revistas para divertir la Corte, los escuadrones de las Órdenes salieron de Madrid, pero afortunadamente no llegaron á enlodazar sus pendones en sangre española².

Tambien Felipe V tuvo el mal pensamiento de hacer servir á los caballeros de las Órdenes militares contra los insurgentes de Cataluña: afortunadamente fue muy poco lo que hicieron. Con sus caballos y sustitutos se formó el regimiento de las Órdenes.

Las casas de estudios, en que se observaba algun tanto la regla, fueron reformadas en el siglo pasado, y el priorato de Uclés fue erigido en obispado para los pueblos de la Orden de Santiago.

¹ La regla de Santiago mandaba que al caballero que hiciese alarde de nobleza se le diera una disciplina en el refectorio.

² Véase sobre esta convocatoria de las Órdenes el *Diario* de Pellicer en el *Semanario erudito* de Valladares.

§ CCCXXIV.

Otros Institutos religiosos fundados fuera de España penetran en ella.

Además de estos Institutos fundados ó reformados en España, ó bien por españoles fuera de nuestra patria, penetraron en ella algunos otros Institutos religiosos, desconocidos hasta esta época en nuestro país. Entre ellos debemos contar los Baslios, que principiaron en España en 1540¹, no sin alguna contradicción del Consejo de Castilla y de algunos otros Institutos monásticos, que alegaban decisiones en contrario, por las cuales se mandaba que los monjes orientales se atuviesen á la regla de san Basilio, y los occidentales á la de san Benito. Mas esta decisión debía tomarse en otro sentido, puesto que la Santa Sede toleraba monasterios de las reglas de san Basilio y san Jerónimo en muchos países de Occidente. Su origen en España se debió á un Obispo de Jaen, el cual dió la regla de san Basilio á unos solitarios que vivían en su diócesis: agregáronse á los Baslios de Italia, y llegaron á tener tres provincias en España.

Los Capuchinos entraron en España algun tiempo despues (1578). Estableciéronse primero en Cataluña², donde habia menos dificultad para nuevas fundaciones, pues las disposiciones restrictivas del Consejo de Castilla no regían en la Corona de Aragon. Mas una vez que sentaron el pié en este país, en breve pasaron á Castilla (1606). Uno de los que abrazaron esta estrecha observancia fue el beato Nicolás Factor, que huyendo de las honras que se le hacían en Valencia, marchó al convento de Capuchinos de Barcelona, si bien al cabo vino á morir al convento de su observancia en Valencia.

Los Clérigos reglares menores de san Francisco Caracciolo sufrieron grandes contradicciones antes de establecerse en España. Su santo Fundador vino á Madrid (1594) en compañía del P. Aponte (Lorenzo) para conseguir la fundación, que hizo con autorización particular del Rey, y permiso del Nuncio y del Ordinario, que les favoreció abiertamente. Al principio les sirvió mucho el caballero Jacobo de Gratis³ (el caballero de Gracia) que les dió una casa; pero

¹ Garma: *Teatro histórico de España*, tít. 2.º, pág. 191.

² Camargo: *Historia de la Iglesia militante*, fól. 311.

³ Habiéndose enemistado el caballero de Gracia con los Clérigos menores, los

su intervencion y oficiosidad llegaron á serles tan molestas, que hubieron de desentenderse de él. Resentido el Consejo de Castilla de que se hubiera hecho la fundación sin orden suya, mandó cerrar el convento y salir los religiosos en un breve plazo. La piedad de Felipe II fue alargando los plazos, y por fin autorizó la fundación expidiendo una Real cédula á instancias del nuncio Camilo Cayetano. El mismo Santo logró fundar casa de estudios en Alcalá, de donde salieron muy buenos teólogos y un convento en Valladolid, con favor y ayuda de Felipe III (1601).

§ CCCXXV.

Gran número de santos religiosos en España durante esta época.

Bien se puede llamar á esta época, y especialmente al siglo XVI en España, el siglo de los Santos y el siglo de oro de la Iglesia española. Al gran número de Santos ya citados en los otros párrafos de este capítulo tenemos todavía que añadir otros varios, que fuera infamia olvidar. ¿Qué Iglesia particular podrá competir con la de España en el siglo XVI, que no solamente reformaba los Institutos antiguos y llevaba la reforma á otras partes, sino que daba á la Iglesia en general nuevos Institutos, y estos colmados de nuevos Santos? San Ignacio de Loyola, santa Teresa de Jesús, san Juan de la Cruz, san Juan de Dios, san José Calasanz, san Pedro Alcántara, y en seguida san Francisco de Borja, san Francisco Javier, santo Tomás de Villanueva, el beato Miguel de los Santos, la beata Mariana de Jesús, y los beatos Alonso Rodriguez y Pedro Claver, los venerables Horozco, Obregon, Ruzola, Fr. Juan del Sacramento, Tomé de Jesús, Fr. Juan de la Miseria, cuyos expedientes de beatificación se hallan muy adelantados. Á todos estos santos ó venerables religiosos nombrados ya en este capítulo podemos unir los siguientes:

El Orden de santo Domingo presenta por sí solo un gran catálogo

persiguió cruelmente; pero viéndose despues humillado, reconoció su culpa y se reconcilió con los religiosos. Estos se habían trasladado á otro nuevo edificio, bajo la advocación del Espíritu Santo, que les regaló la Marquesa del Valle, para quitar de allí un lupanar. Quintana (P. Eusebio): *Vida de san Francisco Caracciolo*, cap. xxiii. Hoy en día se ha edificado allí el palacio del Congreso.

de Santos en esta época. Figura entre ellos el primero san Luis Beltran, natural de Valencia, que á pesar de su poca salud y oposicion de sus padres, logró vestir el hábito dominicano (1544): su temperamento melancólico le inclinaba al recogimiento y al silencio. Temiendo que los estudios teológicos le distrajeran de la oracion, se abstuvo de ellos. Pero mudó de opinion, y aun llegó despues á decir, que en su Orden los mas sábios y estudiosos eran siempre los mas santos. En medio de sus continuos achaques hacia terrible penitencia, mostrándose, á pesar de ella, muy afable con todo género de personas. Era muy rígido con los novicios, á quienes castigaba duramente por livianas faltas, á fin de que se formaran en el espíritu religioso, segun los deseos del concilio de Trento.

El espíritu de san Luis Beltran perseveró no solamente en su convento de Valencia donde falleció (1581), sino igualmente en otros varios que estuvieron á su cargo. Sobresalió entre sus discípulos el venerable P. Anadon, adornado con el espíritu de profecía¹, y sumamente respetado en Aragon y Valencia, como tambien su contemporáneo el venerable Fr. Pedro del Portillo. Discípulo de san Luis Beltran fue tambien el venerable Fr. Jerónimo Bautista de Lanuza de vida austerísima y de gran pobreza: en medio de su dignidad episcopal jamás quiso dejar su pobre y viejo hábito dominicano. Lanuza fue en la provincia de Aragon, lo que Fr. Luis de Granada en Castilla y Portugal. Sus sermones han sido y son el repertorio de los oradores españoles, que prefiriendo lo sólido á lo brillante, no van á mendigar fuera de España para sus sermones. El venerable Lanuza pasó del obispado de Barbastro al de Albarracin, donde murió santamente (1625). A estos santos y venerables dominicanos acompaña el menos célebre y piadoso venerable P. Fr. Luis de Granada, que fue no solamente uno de los escritores ascéticos mas notables del siglo XVI, sino tambien un religioso de singular virtud y edificacion. Sus padres eran muy pobres, lo cual jamás tuvo á mengua en medio de su siglo vanidoso y en que principiaba á sentirse el quijotismo. Siendo niño vióle reñir con otro el Conde de Tendilla: mandóle separar, y el niño Luis dió sus disculpas al Conde con tanta cordura y gracia, que el Conde se prendó de él, y noticioso de su

¹ Véase sobre estos venerables y otros muchos á Lanuza: *Anales eclesiásticos de Aragon.*

pobreza le apadrinó y le dió estudios. Tomó el hábito de santo Domingo á la edad de diez y nueve años (1524), y fue colegial de San Gregorio de Valladolid. Dióse á conocer por su grande elocuencia en el púlpito, por sus admirables escritos y por su vida ejemplar y mucha oracion. Restauró el convento de *Scala Dei* en la sierra de Córdoba, renovando el fervor penitente de su fundador el venerable Fr. Álvaro. Llevóle á Portugal el cardenal-infante D. Enrique: allí fundó varios conventos de mucha austeridad, y mejoró otros, entre ellos el de Lisboa, donde murió (1588). Habia rehusado varias mitras, entre ellas la de Braga, que obligó á tomar por obediencia á su amigo, el no menos venerable P. D. Fr. Bartolomé de los Mártires, espejo de santidad en el concilio de Trento y modelo de Prelados cristianos, que propuso el papa Pio IV á su sobrino san Carlos Borromeo, el cual le imitó en muchas cosas¹.

Por el mismo tiempo florecia en la provincia de Castilla el venerable P. Cano, digno imitador de las virtudes de su tio santo Tomás de Villanueva.

No se debe omitir aquí tampoco al venerable obispo D. Fr. Pedro Tapia, que fue de vida muy austera y penitente, aunque es mas conocido por sus buenos escritos teológicos que por su vida ejemplar y santa. Era catedrático de teologia en Alcalá, de donde pasó á ser obispo de Segovia, y de allí fue trasladado (segun la perniciosa disciplina de las frecuentes traslaciones en el siglo XVII) á las iglesias de Sigüenza, Córdoba, y finalmente á la de Sevilla, donde murió (1637). En verdad que no necesitaba de reforma un instituto que tantos y tales sujetos contaba.

Los hijos de san Francisco pudieran contar tambien numerosos Santos en sus conventos de España. Figuran entre ellos san Pascual Bailon, natural de Torrehermosa en la provincia de Soria.

Era lego de los Franciscanos descalzos. Aun en medio de su estado de pastor se dió á conocer por su gran devocion al santísimo Sacramento, y por los muchos favores que del Señor recibia, especialmente en el don de profecía y de conocimiento del estado de las conciencias. Falleció en el convento de Villareal (1592) á la edad de cincuenta y dos años.

¹ Escribió el mismo P. Granada la vida de este venerable Arzobispo, que es una de sus muchas y curiosas obras.

San Francisco Solano, andaluz, pertenecía á la familia franciscana, conocida con el nombre de *recoleta*, que abrazó en el convento de Montilla. Pasó al Perú, donde trabajó mucho en la conversion de los indios y en la reforma de costumbres de aquel país, llevando su celo hasta el extremo de predicar en las calles y entrar con un Crucifijo en los teatros y casas de juego, á exhortar á los asistentes salieran de allí, para oírle predicar acerca de la pasion del Señor: así logró numerosas conversiones en Lima, donde falleció (1610) á la edad de sesenta y dos años.

En la América septentrional edificaba con sus virtudes por el mismo tiempo el beato Sebastian Aparicio, donado del convento de Méjico y oriundo de Galicia, el cual, dejando un buen caudal que habia ganado en su trato de carretería, pasó los treinta últimos años de su vida viviendo con gran pobreza, y ocupado en ser carretero del convento. Murió de edad de noventa y ocho años (1600).

El beato Nicolás Factor nació en Valencia, cuna y morada de muchos y grandes Santos durante esta época: desde niño asombraban ya su gran caridad, modestia y devocion. Grandes cualidades tenía para lucir en el siglo, pues reunia un cuerpo muy elegante, hermoso y blanco rostro, grande ingenio y mucha facilidad para aprender, mucha soltura y elegancia para componer en prosa y verso, tanto en latin, como en romance, y grande habilidad para la música y la pintura. Despreciándolo todo, entró franciscano á la edad de diez y seis años, viviendo con grande austeridad y pobreza. Predicaba con gran fervor y tenia don singular para la discrecion de espíritus: Felipe II le hizo venir al convento de las Descalzas Reales de Madrid en clase de confesor ordinario. Habia erigido aquel monasterio á sus expensas la religiosa señora infanta doña Juana María de Austria. Muchas princesas de la sangre Real se han retirado á morir en aquel austerísimo monasterio, que adelantó mucho en perfeccion bajo la direccion del beato Nicolás Factor. Descontento este del ruido y honores de la Corte, se retiró á su provincia de Valencia, donde falleció (en 1583).

La Orden de la santísima Trinidad calzada tuvo durante esta época al beato Simon de Rojas, muy versado en las ciencias eclesiásticas, que enseñó con mucho fruto. Dirigia á muchas personas de la Corte, y fue confesor de los reyes Felipe III y IV y de la piadosa

reina doña Margarita, esposa de aquel; pero rehusando toda clase de honores y gajes. Contribuyó mucho á mejorar las costumbres de la Corte, predicando á las mujeres públicas, muchas de las cuales convirtió, en términos que limpiando la mancebía, le dió el nombre de calle del *Ave María*¹, que aun conserva. Fue muy devoto de la Virgen, á cuyo honor fundó la Congregacion del *Ave María* en su convento de Madrid, donde falleció en 1624.

El beato Gaspar Bono, hijo de unos pobres tejedores de Valencia, despues de haber sido soldado entró á la edad de treinta años en la religion de san Francisco de Paula, ó Mínimos. Ordenóse de sacerdote y fue hecho provincial en los últimos años de su vida. Bajo su direccion florecieron en austeridad y virtudes los conventos de su Orden: falleció en 1604.

¹ En estos últimos años la policía volvió á convertir aquella calle en lo que era antes del beato Simon de Rojas. Si por lo menos se le hubiera quitado el título del *Ave María* y se le hubiera llamado calle de la *Moralidad moderna*, no se hubiera extrañado tanto.

CAPÍTULO VII.

VIDA RELIGIOSA Y MORAL DE LA IGLESIA ESPAÑOLA EN EL
SIGLO XVI.

§ CCCXXVI.

Costumbres en el Episcopado. — Obispos santos.

Hermoso espectáculo ofrece el Episcopado español en el siglo XVI: por cualquier parte por donde se abran nuestros episcopologios, hay seguridad de encontrar Obispos tan sabios como virtuosos: muchos de ellos quedan ya citados en los anteriores capítulos. Descuella entre ellos santo Tomás de Villanueva. A imitación de aquel santo Prelado, la mayor parte de los Obispos españoles de aquel siglo fueron muy dados á la predicación, celosos en la disciplina, y sobre todo muy limosneros. Apenas hay Obispo célebre que no se distinguiera por alguno, y mas comunmente, por todos estos conceptos. Unos fundaban hospitales y hospicios, otros con mas frecuencia colegios para estudiantes pobres, y no pocas memorias y legados pios para dólar y casar huérfanas, ó bien para capellanías residenciales en determinadas iglesias. La moda perjudicial de fundar capellanías colativas sin residencia, sin rezo, ni cargas eclesiásticas y con otras anomalías anticanónicas no se introdujo hasta el siglo XVII. Por el contrario, las que fundaban los Prelados en el siglo XVI, eran asimiladas en lo posible á los beneficios propios, y con residencia y cargas eclesiásticas como debía ser.

Entre los Obispos mas venerables que tuvo la Iglesia de España en el siglo XVI puede contarse á D. Alonso Velazquez, cuyo retrato trazó santa Teresa ¹, á la cual confesaba, cuando fue presentado para el obispado de Osma. Describiendo la Santa su vida penitente dice: «Con este mal (la pérdida de un ojo) y otros algunos bien penosos, y el trabajo, que es ordinario, ayuna cuatro días en la semana y hace otras penitencias. Su comer es de bien poco regalo.

¹ Libro de las *Fundaciones*, cap. xxx, n. 5.

«Cuando va á visitar es á pié, que sus criados no lo pueden llevar y se me quejaban. Estos han de ser virtuosos, ó no han de estar en su casa. Fia poco de que negocios graves pasen por provisos (y aun pienso todos), sino que pasen por su mano. Tuvo dos años allí (en Osma) al principio las mas bravas persecuciones de testigos, que yo me espantaba, porque en caso de hacer justicia es muy entero y recto, ya estas iban cesando y aunque han ido á la Corte y á donde pensaban le podian hacer mal, mas como se va ya entendiendo el bien en todo el obispado; tiene poca fuerza y él lo ha llevado con tanta perfeccion, que los ha confundido, haciendo bien á los que sabia que le hacian mal. Por mucho que tenga que hacer nunca deja de procurar tiempo para tener oración.» Á este precioso retrato trazado de la mano maestra de santa Teresa, solo resta añadir, que habiéndole promovido al arzobispado de Santiago, y viendo que no podia gobernarlo por sus achaques, hizo todo lo posible con Felipe II para que se le admitiera la renuncia, tomando solamente y á duras penas 6,000 ducados de los 12,000 que el Rey queria consignarle de pensión sobre la mitra ¹.

Por el mismo tiempo ilustró con sus virtudes el obispado de Sigüenza D. Fr. Lorenzo Suarez de Figueroa, hijo de los Duques de Feria, y fraile dominico, muy observante y caritativo ². En Salamanca quedó con grande opinion de santidad el obispo D. Fernando Tricio, que antes lo habia sido de Orense. Era tan caritativo que solia decir: — Que ninguna cosa le parecia mejor en un Obispo, que morir en un hospital por darlo todo á los pobres; y en efecto murió pobrísimo (1578). Solia bajar á maitines á media noche con un capellan, y ocupaba el último lugar del coro, sin consentir que á la salida le acompañase ningun prebendado ³. Señalóse tambien por sus virtudes el célebre místico D. Fr. Andrés Capilla, que, despues de

¹ En el siglo XVI eran frecuentes las renunciaciones de obispos, y llegaron á ser mal vistas. Gil Gonzalez Dávila censura entre otras la del obispo de Zamora D. Juan Manuel hecha por causas frívolas, el cual tomó despues el obispado de Sigüenza y tambien lo renunció. (*Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 197). No así el Sr. Velazquez, el cual renunció por justas causas.

² *Teatro eclesiástico* de Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 198.

³ Gil Gonzalez Dávila: *Historia de Salamanca*, pág. 519: los canónigos de Salamanca tuvieron los maitines á media noche hasta el siglo pasado, como vestigio de la antigua vida regular.

ser jesuita, entró cartujo y fue uno de los nueve reformadores de su Orden, y nombrado por Felipe II para la reforma de los claustrales de san Benito y de los canónigos reglares de san Agustín en Aragón y Cataluña. Escribió un libro de la oración, cuya lectura recomendaba san Francisco de Sales: tanto aquel libro, como el otro titulado: *Consuelo de nuestra peregrinación*, fueron impresos por cuenta de don Antonio Agustín, que le apreciaba mucho. Felipe II le presentó para el obispado de Urgel (1588). Habiendo suprimido el papa Clemente VIII por entonces algunos monasterios de Cataluña, que habían decaído de su primitiva observancia, pudo lograr las rentas del de Tabernoles para fundar el Seminario.

En el obispado de Tarazona descoló el venerable Sr. Cerbuna (D. Pedro), á quien la universidad de Zaragoza mira justamente como su fundador, pues la restauró, dotó y dió edificio, sacándola de la oscuridad en que hasta entonces se hallaba. Fue obispo muy casto y piadoso, y los contemporáneos le atribuyeron varios milagros y la conservación de su virginidad hasta la muerte. El Sr. Palafox (don José) obispo de Jaca, siendo vicario general de Calatayud, donde murió el Sr. Cerbuna, hizo información de sus virtudes con objeto de entablar la causa de su beatificación¹. Edificó el Sr. Cerbuna además de la universidad de Zaragoza el seminario de San Gaudioso de Tarazona y el colegio de Jesuitas; falleció en 1597, después de doce años de obispado. El Sr. Yepes, de la Orden de san Benito, fue también prelado muy virtuoso y favorecido de santa Teresa, cuya vida escribió.

Los Jesuitas tuvieron en aquel siglo al patriarca de Etiopia don Andrés Oviedo, célebre misionero que trabajó mucho en la reducción de aquellos países hasta 1580, hácia cuya fecha murió².

También ilustraron la dignidad episcopal con sus virtudes, no menos que con su saber, los dos célebres dominicanos de Salamanca Domingo Soto y Melchor Cano: era aquel discípulo de santo Tomás de Villanueva, con quien estudió en Alcalá, y de costumbres muy puras y sencillas. Renunció el obispado de Segovia, su patria, y se retiró al convento de San Estéban de Salamanca. Allí se recogió tam-

¹ Véase la obra de Miguel Villar: *Patronado de Calatayud*, que habla como testigo ocular, y el tomo VIII del *Teatro eclesiástico de Aragón*, pág. 167.

² Nierenberg: *Claros varones de la Compañía*.

bien Melchor Cano después de haber renunciado su mitra de Canarias, y ambos murieron en un mismo año (1560). Señalóse igualmente por sus virtudes el obispo de Segovia D. Diego Covarrubias¹. Haciéndosele cargo de conciencia el no residir en su diócesis con motivo de ser presidente del Consejo, el Papa le dispensó la residencia, á fin de que no perdiese la nación el fruto que debía reportar de sus grandes conocimientos jurídicos y políticos.

No eran inferiores tampoco los del cardenal Espinosa, obispo de Sigüenza y gran prelado. Arregló el Consejo con tal puntualidad y método, que hubo días en que no se halló negocio que despachar², teniendo que salir los hujieres á las puertas de los tribunales, oficinas y covachuelas á preguntar si había alguno que tuviese algo que tratar con el Consejo. Reasumidas entonces en este una multitud de atribuciones, dispersas hoy día en cien oficinas, se ve cuánto más simplificada estaba la administración en tiempo de aquellos Prelados, que no en el caos administrativo moderno.

Á principios de aquel mismo siglo fue obispo de Gerona Fr. Guillermo Ramon Boil, sujeto de gran virtud y de raras aventuras: al venir á su iglesia fue preso por los franceses, y tuvo que rescatarle su Cabildo³, lo cual unido á su mucha caridad, hizo que muriese muy pobre.

El célebre y venerable D. Fernando de Contreras se negó constantemente á la aceptación de la mitra de Guadix, para la cual le presentó el Emperador. Después de haber sido capellán del colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá regresó á Sevilla de donde era natural. Vivía en una cuadra, y dormía sobre un haz de sarmientos, procurando rechazar los honores que se le hacían. Jamás poseyó dinero alguno, invirtiéndolo todo en obras de piedad y principalmente en la redención de cautivos. Los moros mismos acataban sus virtudes, y le llamaban el *hombre de Dios*: andaba entre ellos con toda seguridad. En cierta ocasión le fiaron 3,000 ducados con solo dejar su bá-

¹ Véase el § CCCXXXIV del cap. VIII.

² Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 196. — Pasando Felipe II por frente de la casa que había fundado en el pueblo de su naturaleza, se descubrió la cabeza, diciendo: Justo es que hagamos este homenaje á la memoria del cardenal Espinosa.

³ Villanueva: *Viaje literario*, tomo XIV, pág. 62.

culo en prenda. El Cabildo de Sevilla rescató el báculo y lo regaló al Emperador, que lo hizo colocar entre sus joyas. Lleno de virtudes y merecimientos murió en Sevilla á la edad de setenta y ocho años (1548), y fue enterrado con gran pompa. El papa Pio VI declaró sus virtudes en grado heróico (1784).

He querido concluir este gran catálogo de santos y venerables Prelados con el nombre del no menos venerable Sr. Contreras, que si no lo fue, por lo menos estuvo propuesto para serlo.

§ CCCXXVII.

Costumbres del Clero. — Clérigos santos.

FUENTES. — *Colección de santos Mártires, Confesores y Varones venerables del Clero secular*, en forma de Diario, por D. Fernando Ramirez de Luque, beneficiado de Lucena: Madrid, 1803.

Á tales Prelados correspondia tal Clero, y en efecto, no tan solo en el Clero regular, sino igualmente en el secular, fue grande el número de Santos en aquel siglo feliz, en que las letras corrieron parejas con las virtudes. Nada diremos de los Santos que poblaron los claustros: un capítulo ha sido preciso destinar á ellos¹, y aun así no ha sido posible nombrar á todos los que citan las crónicas monásticas.

Descuella entre los Clérigos seglares de aquel siglo el venerable maestro Juan de Ávila, llamado justamente el Apóstol de Andalucía, de cuya beatificación se trata. Nació en Almodóvar (en la Mancha) á principios del siglo XV. Estudió leyes en Salamanca, y despues teología en Alcalá con el P. Soto (Domingo). Habiendo muerto sus Padres dejándole heredero de su pingüe hacienda, la dió á los pobres, á fin de quedar mas libre para la predicacion. Era esta muy vigorosa, huyendo en ella de todo artificio y de granjear fama de orador. Principiaban á introducirse el mal gusto y la hinchazon en la oratoria sagrada; cosa que detestaba el venerable Maestro. Asimilaba este los oradores que quieren pasar por elocuentes, al embajador de un Rey, que yendo á pedir para su Monarca la mano de una Princesa, la solicitara para casarse con ella. La energía con que reprendia los vicios le costó el ser delatado por unos envidiosos al

¹ Véase el cap. VI.

Santo Oficio: fue preso y padeció bastante, pero no quiso defenderse, aunque podia haber tachado á sus testigos y probar lo infundado de la acusacion. — *Vuestra causa está en manos de Dios*, le dijo cierto dia un Inquisidor para indicarle que se hallaba en mal estado y próxima á fallarse. — *Estando en tan buenas manos*, respondió el venerable Maestro, *dejémosle obrar: nada hay que temer de los hombres*. — Cuando todos creian que iba á ser condenado, una carta interceptada, casi prodigiosamente, puso de manifiesto el lazo que le habian tendido sus malvados denunciadores.

Apenas hubo Santo de aquel tiempo que no estuviera en comunicacion con él. San Ignacio, san Francisco de Borja, san Juan de Dios y santa Teresa le consultaron, y se guiaron muchas veces por sus consejos. Escribió su tratado, *Audi filia* para doña Sancha Carrillo, hija de D. Luis Fernandez de Córdoba. Iba esta señora á la Corte á ser dama de honor de la Reina; pero la lectura de aquel precioso tratado le hizo mudar de propósito y consagrarse á Jesucristo. Otras varias señoras de la grandeza hicieron lo mismo. Su vida trabajosa y apostólica le acarreó padecimientos muy graves: lleno de virtudes y merecimientos, falleció en Montilla (1569) á los sesenta y nueve de su edad. Sus obras de mística han sido traducidas á varios idiomas: algunos trabajos interpretando la sagrada Escritura quedaron inéditos¹.

Además del venerable Ojeda, catedrático de Baeza, fue tambien discípulo suyo el maestro Hernando de Vargas, misionero ejemplar y muy celoso que se dedicó á la conversion de los moriscos de los obispados de Zaragoza y Tarazona, predicándoles no solamente con la palabra, sino aun mas con el ejemplo.

Señaláronse igualmente por sus virtudes el venerable Diego Perez de Valdivia y Juan de Briviesca, clérigos muy ejemplares de aquel siglo². El venerable Valdivia fue el Eliseo del venerable maestro Ávila. Dióle la cátedra de Escritura de la universidad de Baeza: despues de grandes persecuciones renunció el arcedianato de Jaen, y embarcándose para Roma, tres veces se vió obligado á volver á Bar-

¹ Véase el § CCCXXXII sobre la oratoria sagrada en el cap. VIII.

² Véanse sus biografias en la obra citada en las fuentes de este cap. (tomo I, págs. 182 y 191) y al párrafo de este tomo donde se ha puesto la del venerable Briviesca, por haber fallecido en el siglo XVII.

celona. Dedicóse á predicar con tanto fervor, que se le llamó el Apóstol de Cataluña, por la gran reforma de costumbres que obró en ella. Fue tambien notable ¹ el canónigo de Ávila D. Francisco de Guzman y muy caritativo, de modo que habiendo dado en vida toda su hacienda á los pobres, se dedicó á servirlos en los hospitales. El canónigo de Cuenca D. Juan Fernandez Heredia, descendiente de la familia de san Vicente Ferrer, varon santo y tan apacible, que jamás dijo palabra que pudiese ofender á nadie; gastaba toda su renta en la asistencia de los pobres, y principalmente en casar doncellas huérfanas, de las cuales acomodaba todos los años á tres el dia 28 de enero, haciendo además un número considerable de fundaciones.

§ CCCXXVIII.

Costumbres del pueblo español.

Las costumbres de los españoles en el siglo XVI fueron sumamente puras en lo general. El gran número de Prelados santos, clérigos y cenobitas de uno y otro sexo, que vivian con gran virtud y austeridad, no podia menos de influir en la moral cristiana. Si á esto se añaden la singular virtud de la reina doña Isabel la Católica y la indisputable religiosidad del emperador Carlos V y su hijo Felipe II, se verá, que España en aquel siglo no podia menos de ser altamente religiosa, cuando tanto lo eran sus Monarcas. De Carlos se dice, que no dejó de oír misa ningun dia, á no ser el de la aciaga jornada contra Argel. Felipe II vivia en el Escorial con mas pobreza que un monje, y espiraba con los ojos fijos sobre el altar en aquella oscura alcoba, donde la imaginacion se anonada al considerar que en tan lóbrego y misero recinto murió tan gran Rey. La retirada de Carlos V á Yuste y el ingreso de san Francisco de Borja hicieron alta impresion en los ánimos de la nobleza. Un biógrafo de este ² refiere algunos de los muchos nobles, que á imitacion del Duque de Gandía acudieron á Oñate á vestir la sotana, y Polanco añade, que fueron tantos los que quisieron seguir su ejemplo, que bastaran para poblar muchos colegios, si á todos se les hubiera admitido.

¹ Teatro eclesiástico de las respectivas iglesias á que pertenecieron.

² Cienfuegos en la *Vida de san Francisco de Borja*, lib. IV, cap. II.

Los guerreros mas ilustres de aquel siglo eran dechado de virtud y de generosidad cristiana. D. Juan de Austria, el vencedor de Lepanto, era hombre de fe viva y de conducta muy cristiana, sin que esto rebajara en nada su valor: llevaba siempre jesuitas en su compañía, y espiró en sus brazos. El gran duque de Alba, Requesens y Bazan eran personas sumamente religiosas, y aun mas el gran Alejandro Farnesio, duque de Parma, que con tanto valor y con tan escasas fuerzas supo imponer á los herejes de Francia y Flandes. Su conducta ejemplar hizo al soldado guardar la disciplina en épocas de penuria y ansiedad, en que á un general libertino le hubiera sido imposible conservar su gente. Cuando las virtudes brillaban en el trono y la grandeza, y hasta en los ejércitos, cuando las catedrales y los claustros estaban poblados de Santos; ¿podia menos de ser religioso y morigerado el pueblo español? No es tan fácil saber las virtudes de los legos como de los clérigos y los regulares; no perteneciendo aquellos por lo comun á corporaciones que tengan cuidado de recoger noticias acerca de ellas. En las vidas de los Santos suelen hallarse algunas veces datos acerca de estos varones piadosos ¹. En el siglo XVI descollaron algunos que se pudieran citar, y las mismas cartas de santa Teresa hacen mencion de no pocos virtuosos y caritativos. Pero como sus nombres mas bien están escritos en el cielo que son conocidos en la tierra, concretaréme á unas pocas personas, especialmente del otro sexo, que han salido de esta santa oscuridad.

Es la primera la célebre doña Catalina de Cardona, señora de gran nobleza y de tanta virtud y austeridad, que se retiró á una cueva para hacer penitencia: allí vivia tan mortificada y abstraída, que llegó á causar admiracion á la misma santa Teresa. El Señor la favoreció con grandes luces y consuelos espirituales. Habiendo oido una vez predicar al Dr. Cazalla le tuvo por hereje, antes que otras personas instruidas cayeran en cuenta de ello. Por el mismo tiempo que la venerable doña Catalina (1570-1572) vivia la venerable Mari Diez, la de Ávila, que murió en opinion de santidad, despues de

¹ Tal sucede por ejemplo, en la *Vida de la venerable doña Magdalena de Ulloa*, esposa de D. Luis Mendez Quijada, el padre putativo de D. Juan de Austria. Escribió la curiosa vida de aquella señora el P. Villafañe, jesuita. (Un tomo en 4.º, Salamanca, 1723). Fundó aquella piadosa señora los colegios de Jesuitas en Oviedo, Santander y Villagarcía, donde falleció (1598).

una vida sumamente retirada y pobre ¹. No se debe omitir tampoco á la venerable doña María de la Gasca ², natural de Valladolid (1549), hermana del célebre y austero Obispo de Palencia pacificador del Perú, prelado de los mas virtuosos de aquel siglo. Antes que ellas habia brillado sobre el trono la desgraciada princesa doña Catalina de Aragon, digna hija de doña Isabel la Católica y esposa del lascivo Enrique VIII de Inglaterra. Víctima de las brutales pasiones de aquel desenfrenado Monarca, vivió los últimos años de su vida en la estrechez y en el olvido, llevando sus trabajos con singular resignacion y religiosidad. Murio á 6 de enero de 1535 á los cincuenta años de edad ³.

De algunas otras Santas que vivieron en el retiro del claustro se habló ya al hacerlo de la reforma de los Institutos religiosos.

§ CCCXXIX.

Influencia de la Religion en las artes. — Música religiosa. — Pintura y escultura. — Arquitectura religiosa. — Influencia artística del Escorial.

En un siglo altamente religioso las artes no podian menos de estar á devocion del Cristianismo. Los mismos detractores de la religion católica, y los Protestantes en su afan de acusar al Catolicismo del siglo XVI, no han podido negar que la restauracion, ó renacimiento de las artes se le debió á él, casi por entero. En su despecho han llegado casi á formar por ello un capitulo de culpas á los Papas y á la Iglesia. ¿Qué culpa tiene esta de que sus aberraciones religiosas les hayan hecho perder la idea de la verdadera estética? Herido su entendimiento por el error, hasta la imaginacion ha padecido. Las gentes que aborrecen lo bello y detestan las artes tienen mucho adelantado para el infierno. Se ha solido describir la bienaventuranza por músicas, palacios soberbios y edificios de riqueza inmensa, y se ha

¹ Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico*, habla de doña Catalina en el tomo I, pág. 442, y de la Mari Diez en el II, pág. 300.

² Véase su curiosa vida escrita por D. Manuel Hinojosa y Montalvo (un tomo en 4.º, Madrid, 1626). Nuestra literatura tiene un riquísimo tesoro biográfico de personas célebres en santidad, que apenas es conocido, y con todo sirve muchísimo hasta para ilustrar la historia civil.

³ Escribió su vida el P. Rivadeneira.

buscado para herir la imaginacion de las personas poco ilustradas lo mas bello, en cada una de las artes; nadie se ha valido de ellas para hacer la descripcion del infierno. ¿Qué diremos de los que en nuestros dias han destruido y aun quisieran destruir los restos de nuestras artes religiosas? Hagamos algunas pocas observaciones sobre cada una de ellas, con aplicacion á la Iglesia de España.

MÚSICA. — España era uno de los países donde la música religiosa se habia conservado con mas pureza, sin contagiarse con los extravios que tan comunes eran entonces en Francia é Italia, y que estuvieron para hacer abolir el canto figurado. Luis Vitoria, natural de Ávila, fue uno de los compositores religiosos mas célebres del siglo XVI, contemporáneo de Palestrina y relacionado con él. Compuso los coros de la Pasion, que se cantan en la Capilla Papal y en algunas de nuestras catedrales, aunque por desgracia deformando con impertinentes gorgoritos la expresiva y enérgica sencillez con que caracterizó aquel las pocas palabras que los Evangelistas pusieron en boca de las turbas. El cardenal Wisseman alaba aquel trabajo al parecer pequeño, y manifiesta la parte que cupo á Felipe II en la conservacion del canto figurado, cuando el papa Marcelo quiso suprimirlo en las iglesias ¹.

La costumbre de cantar la Pasion tres cantores se introdujo en España á principios del siglo XVI ², segun parece. Esto era como una consecuencia de las representaciones que se hacian en las iglesias, en que se trataba de unir la parte dramática á la épica, haciendo muchas veces que el traje, las ceremonias y el canto fuesen á herir los sentidos por donde mas vivas impresiones se reciben. Para esto era muy á propósito el diálogo. Muchas veces al decir el coro en la sequencia de Resurreccion:

Dic nobis Maria
quid vidisti in via,

respondia una tiple las palabras de la respuesta acerca del sepulcro; cuando el coro preguntaba: *Pastores dicite quidnam vidistis*, — dos triples respondian detrás del altar: — *Infantem vidimus*, etc. En las Pascuas de Navidad, como época de mas alegría, eran tambien mas fre-

¹ *Demostraciones evangélicas*, tomo XVI, segunda conferencia, sobre la Semana Santa en Roma.

² Villanueva, tomo VII, pág. 98.

cuentes estas demostraciones. No es de extrañar que se pusiera igualmente en música la Pasion aprovechando el dialogado de ella. Continuaban usándose en las catedrales de Aragon las *verbetas* y *eulogias*¹; tambien eran conocidos ya los villancicos, y en la catedral de Mallorca consta que se introdujeron por entonces. En muchas catedrales habia ya música instrumental, llamada de ministriles.

Varios fueron los españoles que en aquel siglo escribieron acerca de la música religiosa. Gonzalo Martinez de Viscargui imprimió un arte de canto llano en Zaragoza (1512). En el mismo punto escribia por entonces Nasarre sobre la misma materia.

Pero donde mas se escribió de música religiosa fue en Salamanca. D. Alfonso el *Sábio* habia fundado en la Universidad una cátedra de órgano² para música religiosa, la cual ha durado hasta este siglo. En el XVI escribió de música el catedrático de ella, Francisco Salinas, al cual se mandó seguir desempeñando su cátedra, á pesar de ser ciego. Fr. Luis de Leon le elogió en una de sus odas. Además el rector Alfonso del Castillo escribió un arte de canto llano, y otro dió á luz durante el mismo siglo el capellan de la Universidad Diego del Puerto. A fines del mismo siglo (1583) murió D. Bernardo García, doctoral de Zamora y colegial que habia sido de San Bartolomé, el cual dejó escritos dos tratados de música.

Además de lo que se imprimia por entonces se fundaban en casi todas las catedrales colegios de seises ó infantiles de coro, para educar tanto literaria como artística y moralmente, á los niños destinados al canto en los coros de las iglesias. El cardenal Siliceo dotó uno en Toledo, y apenas quedó catedral donde no se plantearan otros, dotados por los Obispos, ó por algunos prebendados. De estos colegios han salido muchos excelentes músicos y compositores no solamente de música religiosa, sino tambien de la profana y dramática.

PINTURA Y ESCULTURA. — Si la música estaba en España, durante el siglo XVI, á merced de la religion casi exclusivamente, otro tanto sucedia con la pintura. Apenas se encuentra cuadro de aquella época que no sea sobre algun asunto religioso. Pero el carácter severo

¹ Véase Villanueva, tomo I de su *Viaje literario*, pág. 92 y sig. donde acumula muchos datos de música religiosa: en el tomo XXII, pág. 133 y sig. da noticias de la música en la catedral de Mallorca.

² El último profesor de ella, fue el célebre compositor Doyagüe.

y casi adusto de los españoles de aquel siglo se revela en sus pinturas. Cuadros de la Pasion, vírgenes mas bien serias que graciosas, martirios de Santos en horrible tormento, simbolos de penitencia, y las representaciones de las postrimerías del hombre, pueblan nuestras galerías. Aun los Santos mismos tienen cierta dureza en sus semblantes; el colorido tambien suele ser bastante duro. Es verdad que en un país meridional el exceso de luz debe calcularse de manera que no perjudique al efecto de la pintura, como sucediera, si el colorido de esta fuera demasiado vivo. Con todo, los pintores españoles, que á principios del siglo XVI fueron á Italia, solian dar á sus cuadros mayor viveza en el colorido y mas gracia y animacion á las figuras. El valenciano Juan de Juanes viene á ser en España el continuador de aquella preciosa escuela italiana, llena de religion y fervor, que dió vida á las paredes de los claustros monásticos y de las catedrales, y aun á las de los mismos cementerios: muchos de aquellos pintores italianos eran santos, á la par de artistas. Juan de Juanes guardó en España las piadosas tradiciones de aquella escuela. Apenas pintó cosa alguna que no fuera sobre asunto religioso, y antes de principiar sus cuadros solia confesar y comulgar: sobre todo cuando habia de pintar el rostro del Salvador, ó de la Virgen, no tomaba los pinceles sin haber comulgado en aquel mismo dia y despues de larga oracion. Así que sus efigies rebosan devocion y dulzura y son muy difíciles de copiar para quien no tenga iguales sentimientos. Sus preciosas tablas del martirio de san Estéban robadas para el Museo francés fueron rescatadas á la caída de Napoleón, y son hoy en dia de las mejores joyas del Museo nacional. Santo Tomás de Villanueva favoreció mucho al piadoso artista: aquel gran Santo era protector de las artes, como san Carlos Borromeo y otros Santos contemporáneos, pues la caridad léjos de destruir el sentimiento de lo bello, lo purifica y realza. Cisneros habia protegido los trabajos de pintura y escultura de Borgoña y Berruguete para la catedral de Toledo y universidad de Alcalá. Juan de Arfe trabajaba soberbias custodias para muchas catedrales de Castilla. Damian Forment calaba los soberbios altares de las catedrales de Zaragoza y Huesca, labrando el mármol y los metales cual si fuesen un velo.

Al mismo tiempo Morales pintaba los magníficos rostros del Salvador, que le valieron el título de *Divino*. Los italianos han pintado

el rostro de la Virgen mejor que los españoles; en cambio no han alcanzado á dar al del Salvador la dignidad bondadosa, y severa á la par, que respiran los pintados por Morales, Juan de Juanes y otros piadosos españoles. ; Cuánta bondad no respiran los cuadros de Murillo! Aquella sacra Familia, que revela en el artista un excelente padre y un hombre aficionado á los goces puros y sencillos del hogar doméstico; la Virgen devanando hilo fija su mirada placentera en su niño-Dios, que sostenido por su padre putativo enseña un pajarito á un perrillo que se quiere abalanzar á él. Las copias de este cuadro debieron adornar las piezas de labor de nuestras casas, mejor que las aleluyas francesas que suelen usarse en ellas. Ribera, mas conocido por el *Españoleto*, es efectivamente español en medio de Italia: sus cuadros de san Jerónimo recuerdan por lo comun mas bien al santo penitente y austero, que al sábio, inteligente y amable Doctor de la Iglesia. No pocos eclesiásticos y cenobitas manejaron con destreza los pinceles: los cuadros de Alonso Cano y sus devotos Crucifijos gozan de grande estima, y el racionero Céspedes amalgamaba la pintura con la poesia. Jusepe Martinez, de la escuela de Zaragoza, pintor de Cámara de Felipe II, entraba en la Cartuja, ejemplo que imitó á fines del siglo pasado su paisano Bayeu.

En el siglo XVII la pintura, siguiendo el rumbo de las ideas, abandonó en parte la Religion para representar asuntos mitológicos, batallas, amorios palaciegos, y bodegones, alternando con asuntos religiosos, á la manera que los españoles del tiempo de Felipe IV pasaban de una procesion á un desafío, y de una novena á un galanteo. En el siglo pasado la pintura al óleo se despidió de la Religion casi por entero: en cambio hermosos frescos vinieron á decorar las cúpulas y techos de varias catedrales y monasterios y los muros de los claustros de Toledo.

En nuestro siglo la pintura, perdido el sentimiento religioso y monárquico, viene á quedar reducida á un arte de hacer retratos. En cambio hemos vendido los magníficos cuadros de nuestros antepasados á cuenta de aleluyas francesas. La escultura queda relegada á la historia.

ARQUITECTURA. — La arquitectura religiosa de España habia abandonado ya en el siglo XVI el gótico puro, y degeneraba lenta y gradualmente en el plateresco. Aun así nada perdió la construccion re-

ligiosa de su grandeza y austeridad, pero el ornato iba siendo cada vez mas prolijo, y como sucede generalmente en todo lo bello, cuando se recarga demasiado, los accesorios dañan al conjunto. Apenas hay catedral de las principales de España que no conserve preciosos recuerdos del tiempo de los *Reyes Católicos*: unas construyeron entonces preciosas portadas, como la de Toledo; otras aumentaron sus naves, como la Seo de Zaragoza, y otras principiaron á construirse de nueva planta, como la de Salamanca. Berruguete recorria las dos Castillas, de Valladolid, donde tenia su taller, á Toledo; y de Alcalá de Henares á Salamanca, trabajando, ora en esculturas y sillerías de coro, como en las dos primeras, ora los magníficos patios costeados por Fonseca en Lupiana, palacio arzobispal de Alcalá, y el del colegio del Arzobispo en Salamanca. Los *Reyes Católicos* fundaban para su entierro el soberbio monasterio de San Juan de los Reyes, á cuyos robustos muros añadian por decoracion sus grillos y cadenas los cautivos rescatados de Granada. Pero esta ciudad vino despues á ser la predilecta de los Reyes, cual suele ser de los padres el hijo mas pequeño. Cisneros, Fonseca, D. Fernando de Aragon, arzobispo de Zaragoza, y casi todos los Obispos célebres del siglo XVI dejaron muestras de su espléndida caridad, de su celo cristiano, buen gusto y magnificencia en los magníficos hospitales, colegios, capillas, monasterios, altares, claustros, universidades y palacios que construyeron.

EL ESCORIAL. — La construccion del Escorial vino á causar una revolucion en la historia de las artes en España. Aquel gran monasterio, tan célebre como magnífico, ha sido siempre objeto de exageraciones. En otro tiempo fue la *octava maravilla*; pero desde que un poeta lo llamó alcázar del error¹ se ha venido abominando de él. Ministros hemos tenido que hubieran deseado estuviese en Madrid, para haber tenido el gusto de demolerlo. Por otra parte la jóven escuela, en su furor bizantino, demuéstrase tan intolerante y exclusiva como la vieja, que tanto se pagaba en el siglo pasado del gusto greco-romano. En esto, como en todo, hay algo de verdad

¹ ¿Qué error será ese que se encastilló en el Escorial? ricos manuscritos, preciosos códices y selecta librería, depositó allí Felipe II. Allí estuvo Arias Montano, allí el clásico Sigüenza: pero el error: ; á no ser que el Catolicismo sea un error!...

entre mucha exageracion. En iglesias de la magnitud del Escorial el gusto greco-romano es excelente; al paso que en las de menores proporciones son mas á propósito el bizantino, ó el gótico. En esto consistió el mal, pues los imitadores, viendo que se aplaudia el gusto greco-romano, como el mas puro y correcto, y viendo lo aceptado para las grandes iglesias del Vaticano y el Escorial, quisieron hacer lo mismo en sus pequeños templos. Al efecto picaron los capiteles bizantinos y los nervios de las bóvedas, ocultaron las aristas entre pegotes de yeso sustituyéndolas con pilastras resaltadas, rompieron los arquiemeses para hacer ventanas cuadradas ó redondas, y ocultaron el ábside elíptico por medio de grandes altarotes, llenos de dorados y follajes y de angelotes deshonestos y molletudos: la imitación servil del paganismo triunfaba hasta en los altares, y no hubo la suficiente energía por parte de las autoridades eclesiásticas para prohibir aquellas figuras desnudas, copiadas de los genios paganos. Los teólogos hallaron significaciones místicas á la desnudez de los ángeles; pero ¿no era mucho mas místico y pudoroso representarlos vestidos de ropas rozagantes, como lo habian hecho los pintores de la edad media? Los italianos traídos en su mayor parte al Escorial introdujeron esta moda, y los españoles del siglo XVII la adoptaron buenamente, generalizándose estos y otros absurdos en la pintura, cuando se depravó el buen gusto en literatura, al paso que se depravaban las costumbres. De esta manera las artes marchaban al par de las letras y la moral.

CAPÍTULO VIII.

ESTADO DE LAS CIENCIAS ECLESIÁSTICAS EN ESPAÑA DURANTE
ESTA ÉPOCA.

§ CCCXXX.

Fundaciones de nuevas Universidades, Colegios y Seminarios durante el siglo XVI.

Grande impulso recibió en España la enseñanza de las ciencias eclesiásticas en el siglo XVI. Cisneros habia fundado para ellas el Estudio de Alcalá, dotado con rentas eclesiásticas del arzobispado, en virtud de bulas pontificias para anejarle varios beneficios simples y aun curados, á su placer, y en cantidad de 500 florines de oro. Principiaban á desarrollarse al mismo tiempo las universidades de Santiago, Toledo y Sigüenza, fundadas en la segunda mitad del siglo anterior en varios colegios, erigidos por eclesiásticos. El de Santiago debia su fundacion al Arzobispo D. Alonso de Fonseca (1462): el colegio de San Antonio de Portaceli en Sigüenza al presbítero don Juan Lopez de Medina (1471), y el colegio de Santa Catalina de Toledo al maestrescuelas de aquella ciudad D. Francisco Álvarez de Toledo (1490). Aunque estos Colegios databan del siglo XV, no fueron Universidades hasta el siguiente, en que, vistos sus adelantos, recibieron facultad para conferir grados, sin lo cual no pasaban de ser Colegios. A la creacion de estos cuatro Colegios-universidades siguiéronse otras muchas durante el siglo XVI, que debe considerarse como la época del verdadero desarrollo universitario de nuestra patria. El arcediano Rodrigo Fernandez Santaella erigia su colegio-universidad en Sevilla (1509): el emperador Cárlos V la de Granada (1531): los concellers de Barcelona y los jurados de Zaragoza amplificaban los Estudios en sus respectivas ciudades, y á fines de aquel siglo, el piadoso obispo Cerbuna completaba la fundacion de esta segunda ciudad, harto pobre hasta su tiempo (1583). Los Dominicos fundaban Universidades en sus conventos de Santo Tomás

entre mucha exageracion. En iglesias de la magnitud del Escorial el gusto greco-romano es excelente; al paso que en las de menores proporciones son mas á propósito el bizantino, ó el gótico. En esto consistió el mal, pues los imitadores, viendo que se aplaudia el gusto greco-romano, como el mas puro y correcto, y viendo lo aceptado para las grandes iglesias del Vaticano y el Escorial, quisieron hacer lo mismo en sus pequeños templos. Al efecto picaron los capiteles bizantinos y los nervios de las bóvedas, ocultaron las aristas entre pegotes de yeso sustituyéndolas con pilastras resaltadas, rompieron los arquimeses para hacer ventanas cuadradas ó redondas, y ocultaron el ábside elíptico por medio de grandes altarotes, llenos de dorados y follajes y de angelotes deshonestos y molletudos: la imitación servil del paganismo triunfaba hasta en los altares, y no hubo la suficiente energía por parte de las autoridades eclesiásticas para prohibir aquellas figuras desnudas, copiadas de los genios paganos. Los teólogos hallaron significaciones místicas á la desnudez de los ángeles; pero ¿no era mucho mas místico y pudoroso representarlos vestidos de ropas rozagantes, como lo habian hecho los pintores de la edad media? Los italianos traídos en su mayor parte al Escorial introdujeron esta moda, y los españoles del siglo XVII la adoptaron buenamente, generalizándose estos y otros absurdos en la pintura, cuando se depravó el buen gusto en literatura, al paso que se depravaban las costumbres. De esta manera las artes marchaban al par de las letras y la moral.

CAPÍTULO VIII.

ESTADO DE LAS CIENCIAS ECLESIASTICAS EN ESPAÑA DURANTE
ESTA ÉPOCA.

§ CCCXXX.

Fundaciones de nuevas Universidades, Colegios y Seminarios durante el siglo XVI.

Grande impulso recibió en España la enseñanza de las ciencias eclesiásticas en el siglo XVI. Cisneros habia fundado para ellas el Estudio de Alcalá, dotado con rentas eclesiásticas del arzobispado, en virtud de bulas pontificias para anejarle varios beneficios simples y aun curados, á su placer, y en cantidad de 500 florines de oro. Principiaban á desarrollarse al mismo tiempo las universidades de Santiago, Toledo y Sigüenza, fundadas en la segunda mitad del siglo anterior en varios colegios, erigidos por eclesiásticos. El de Santiago debia su fundacion al Arzobispo D. Alonso de Fonseca (1462): el colegio de San Antonio de Portaceli en Sigüenza al presbítero don Juan Lopez de Medina (1471), y el colegio de Santa Catalina de Toledo al maestrescuelas de aquella ciudad D. Francisco Álvarez de Toledo (1490). Aunque estos Colegios databan del siglo XV, no fueron Universidades hasta el siguiente, en que, vistos sus adelantos, recibieron facultad para conferir grados, sin lo cual no pasaban de ser Colegios. A la creacion de estos cuatro Colegios-universidades siguiéronse otras muchas durante el siglo XVI, que debe considerarse como la época del verdadero desarrollo universitario de nuestra patria. El arcediano Rodrigo Fernandez Santaella erigia su colegio-universidad en Sevilla (1509): el emperador Cárlos V la de Granada (1531): los concellers de Barcelona y los jurados de Zaragoza amplificaban los Estudios en sus respectivas ciudades, y á fines de aquel siglo, el piadoso obispo Cerbuna completaba la fundacion de esta segunda ciudad, harto pobre hasta su tiempo (1583). Los Dominicos fundaban Universidades en sus conventos de Santo Tomás

de Ávila á expensas del inquisidor Torquemada y en el convento del Rosario de Almagro (1552). El venerable maestro Juan de Ávila echaba los cimientos de la universidad de Baeza (1533), ampliada luego por D. Rodrigo Lopez (1562), y san Francisco de Borja, transformado de virey en estudiante, planteaba la universidad de Gandía (1546). Casi á un mismo tiempo erigian Universidades el obispo D. Pedro Da-Costa en Osma (1550), D. Francisco Loaces en Orihuela (1555), y D. Francisco de Córdoba en Estella (1565): el arzobispo D. Gaspar Cervantes en Tarragona (1570), y finalmente el inquisidor Valdés en Oviedo (1580). En las provincias Vascongadas se habia fundado tambien anteriormente á estas el colegio-universidad de Oñate, titulado del Espíritu Santo, por D. Rodrigo Mercado (1543). Resulta pues que todas las Universidades de la Corona de Castilla, Vizcaya y Navarra son fundadas por individuos del Clero, y las de la Corona de Aragon, aunque de origen municipal, debieron igualmente sus aumentos y esplendor al Clero de aquellos países; y esto en la época misma en que la Inquisicion estaba en su apogeo, y cuando se supone que el Clero de España luchaba por ahogar al pensamiento entre sus brazos, y apagar la antorcha de la ilustracion. ¡Bravo medio era para fomentar la ignorancia el fundar Universidades! Bien es verdad, que el empirismo político de nuestros dias ha descubierto que el modo de fomentar la ilustracion es asesinar las Universidades y cerrar sus puertas á los pobres.

Al paso que se fundaban estas Universidades se erigian en ellas colegios, en que reunir á los jóvenes poco acomodados, ó deseosos de vida mas recogida; y todos aquellos eran generalmente fundados por algunos Obispos ó personas del Clero. Además del colegio mayor de San Bartolomé fundado por D. Diego de Anaya en el siglo XV¹ se edificaron otros tres mayores en aquella Universidad: el de Cuenca por D. Diego Ramirez de Villaescusa, obispo de esta ciudad (1500-1506): el de Oviedo por D. Diego de Muros, obispo de Oviedo (1517), y el llamado del Arzobispo, por D. Alonso de Fonseca, que lo era entonces de Santiago (1521). Erigióse por el mismo tiempo el colegio mayor, ó imperial de Santiago en Huesca, por el emperador Carlos V, mas la fundacion fue bastante barata

¹ Véase el § CCXVII del tomo anterior.

para aquel, pues se dotó el Colegio con las rentas del priorato de San Pedro el viejo de Huesca, antigua basilica mozárabe.

Si á estas fundaciones se agregan las noticias que tenemos reunidas de mas de cuarenta colegios fundados por Obispos, ó dignidades eclesiásticas, en varias Universidades de España, resultaria un trabajo harto pesado y prolijo. Mas no se debe omitir la observacion de que algunos de los Obispos que asistieron al concilio de Trento fundaron colegios en Salamanca y Alcalá en vez de seminarios en sus diócesis, en lo cual sin duda creyeron hallar entonces alguna ventaja y economia. D. Fernando Vellósillo, obispo de Lugo, fundó en Alcalá el colegio llamado de Lugo, poco despues de haber regresado del concilio de Trento (1569), y D. Francisco de Trujillo fundó otro en la misma Universidad (1586) para teólogos y filósofos de su obispado de Leon. Ni uno ni otro Obispo tenian aun seminario. D. Miguel Despuig, obispo de Lérida, edificó tambien en Barcelona (1559), en vez de seminario, un colegio titulado de la Concepcion, que despues se trasladó á Cervera¹. Las Cortes de Madrid de 1567 y 78² excitaron á que se fundasen al tenor de lo dispuesto en el Concilio.

Las fundaciones de los Prelados de la Iglesia de España no se concretaban en materia de colegios á los estudios de las ciencias eclesiásticas: fundaron tambien algunos para artes y medicina. Entre ellos merece aun grande nombradía el de Monforte de Lemus por el cardenal D. Rodrigo de Castro (1593), fundado para el estudio de ciencias y filosofía. De este modo trabajaba la Iglesia de España en el siglo XVI por *el oscurantismo*.

§ CCCXXXI.

Teólogos españoles de los siglos XVI y XVII.

No se tendrá por orgullo y exageracion el que se diga que los teólogos españoles del siglo XVI marchaban al frente de esta ciencia en

¹ Villanueva: *Viaje histórico*, tomo XI, pág. 37.

² Peticion 48 de las Cortes de 1567, y 11 de las Cortes de 1578. Véase el cuadro de las fundaciones de Seminarios en el apéndice n. 4: los de Tarragona y Granada eran anteriores al concilio de Trento, y aun se dice que sus constituciones fueron tenidas en cuenta por aquellos Padres.

la Iglesia católica. Con razón pone Alzog ¹ al frente de los teólogos de aquel tiempo al inimitable Melchor Cano, que metodizó el estudio de las fuentes teológicas, y cuyas obras incompletas nadie se atrevió á terminar. Pero Alzog, que enumera á muchos jesuitas de segundo orden, omite otros muchos teólogos dominicanos de primera línea. El célebre Francisco Vitoria era maestro de Cano y catedrático de Salamanca ². ¡Ojalá que en Cano hubieran correspondido el genio y la política á su gran saber teológico! Cierta dureza de carácter y acrimonia, quizá hipocondriaca, efecto del mucho manejo de los libros y poco trato de personas, deslucieron sus brillantes cualidades. En la cátedra de Cano sucedió en Salamanca (1552) Domingo Soto, también dominicano, que figuró en primera línea en el concilio de Trento y fue el primero que peroró en él: su autoridad era tal en las aulas, que se decía en las de España, *qui scit Sotum, scit totum*. En Soto corrían parejas la virtud y el saber. Cano y él murieron en un mismo año (1560) en el convento de San Estéban de Salamanca. No fue menos célebre Fr. Pedro Soto, del mismo instituto dominicano, á quien el Emperador sacó de su austero retiro para hacerlo confesor suyo. Dióse mucho á conocer en el extranjero por las disputas con los Protestantes y por la creación de la universidad de Dilinghen, con el favor del Emperador, en donde regentó una cátedra de teología contra los errores de los Protestantes. Pio IV le envió al Concilio como teólogo suyo, y la historia general enseña cuánto trabajó allí y cuán útil fue su influencia: de manera que los dos Sotos representaban en el concilio de Trento, Pedro al Pontífice, Domingo al Emperador, que lo había enviado. Felipe II hizo pasar á Oxford á Pedro Soto, á fin de purificar aquella Universidad de los errores de Buccero y Pedro Mártir de Angleria. A estos sábios dominicanos hay que añadir los no menos célebres teólogos de Salamanca y del mismo Instituto, Bartolomé de Medina y Domingo Bañez: este segundo fue por ocho años confesor de santa Teresa, cuya pluma sirvió de alas á su gloria. Bartolomé Medina dió á luz la *Suma moral*, que lleva su nombre, formada de los extractos que el venerable Lanuza tomaba de sus lecciones.

¹ § 330, tomo IV, pág. 149.

² Véase el retrato de Vitoria trazado por Cano en su lib. XI de los *Lugares teológicos*.

Por los años 1544 fundó Juan III de Portugal la universidad de Coimbra. Tuvo especial cuidado de poner desde sus principios catedráticos sobresalientes. Para teología escogió por primer maestro á Martin de Ledesma, que habia hecho sus estudios en Salamanca. El hombre mas grande, el mas hermoso adorno de la Academia de Coimbra fue sin duda Francisco Suarez, que por sus altos conocimientos mereció de la Silla apostólica el dictado de *eximio doctor*. Á Salamanca debe Suarez las primeras nociones de teología, que fecundaron el fértil campo de su espíritu. Suarez trae á la memoria al sábio Pedro de Herrera, que por sus relevantes prendas fue condecorado con las mitras de Canarias, Orense, Tuy y Tarazona. Llevó por oposicion la cátedra de prima de la Universidad, y despues tuvo la de prima, que fundó el duque de Lerma para la Orden de Predicadores. Se dice que se atrevia de repente á leer cinco horas sobre materias escolásticas, y sin libro alguno glosar toda la sagrada Escritura. Sus manuscritos, que nunca se han impreso, los tenia el eximio Doctor por un tesoro. Es muy digno de saberse lo que ocurrió cuando hizo oposicion á la cátedra de prima. Tenia por contrario al doctísimo Curiel, cuyos escritos acreditan sus méritos. Lucidísimo alarde de saber hicieron los contrincantes en sus ejercicios. El juicio de la gente estaba suspenso sobre el éxito de tan gloriosa contienda. Pero al fin la llevó Herrera por catorce votos, y veinte y cuatro calidades. Suceso que hizo tanto eco dentro y fuera de España, que muchos pueblos tuvieron regocijos públicos, y el papa Clemente VIII, al saberlo, mandó escribir una carta para darle la enhorabuena. Tuvo por sucesor á Francisco de Araujo. Sus escritos, sus resoluciones morales, canónicas y civiles no dejan razon de dudar de que fue hombre lleno de virtud, ciencia y erudicion. Á pesar suyo se le elevó al obispado de Segovia; le gobernó con sabiduría y prudencia por ocho años.

Algunos de estos teólogos también habian estudiado en Alcalá, y aquella Universidad los contaba entre sus hijos ¹: tal sucedia con Soto y Bartolomé Medina. En Alcalá se distinguían Pedro de Fuentedueña, que asistió al concilio de Trento y que era á la vez eminente teólogo.

¹ Véase en el tomo III de la *España sagrada* la aprobacion por el P. Burriel, que con motivo de ser Florez catedrático de Alcalá, hizo una curiosa enaracion de muchas personas célebres de ella.

logo y filósofo, y Perez Ayala (D. Martin), arzobispo que fue de Valencia, autor de la preciosa obra de *Divinis traditionibus*. Pero el teólogo principal de aquella Universidad fue Pedro Ciruelo, natural de Daroca, primer catedrático de teología tomista, á quien Cisneros trajo con aquel objeto de Salamanca. Ciruelo era no solo un profundo teólogo sino tambien filósofo, matemático, geógrafo y crítico¹: de todas estas materias escribió con grande acierto, y aun en el día se leen sus obras con hartó gusto. En su tratado *Contra las supersticiones* se adelantó á su siglo. Cisneros tuvo el gran mérito de conocer á todo lo mejor de su tiempo para traerlo á su naciente Universidad, y Pedro Ciruelo fue uno de los hombres que le inspiraron mayor confianza: su escasa estatura hizo que no se le escogiese para maestro de Felipe II, y en su lugar se prefirió al adusto Siliceo; quizá hubiera ganado mucho España en que no se hubiese medido á palmos el mérito y el saber.

Los estudios exegéticos prevalecieron siempre en Alcalá, como una especie de recuerdo de sus primeros trabajos para la Poliglota, y así puede decirse que las aulas de Salamanca produjeron mejores teólogos dogmáticos y moralistas; por el contrario, en Alcalá superaron los expositores escriturarios. A su vez en Salamanca jamás pudieron prevalecer los Jesuitas en aquella Universidad, ocupada por los Dominicos y Agustinos; al paso que en Alcalá prevalecían los Jesuitas. Para adquirir ascendiente en aquella enviaron allí los Jesuitas sus mejores teólogos. Valencia, Suarez, Tirso Gonzalez y casi todos los Jesuitas mas célebres de España por sus obras teológicas explicaron en aquel soberbio edificio, el mayor y mejor que poseían en España; pero en vano, pues la Universidad por contrariarles, hizo juramento de sostener la doctrina de san Agustin, segun la explicacion de santo Tomás. Así es que como los Dominicos propendían á los estudios escolásticos, y los Jesuitas á los exegéticos, cada una de estas Universidades vino á tomar uno de estos dos caractéres. De las cátedras de Alcalá salieron los escriturarios Salmeron, Tena, Montano,

¹ Otro tanto sucedía con algunos otros teólogos de la época, que á la vez eran filósofos profundos y matemáticos, como Cardillo Villalpando y D. Pedro de Castro, ambos catedráticos de Alcalá: D. Pedro de Castro era además excelente controversista. (Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico de España*, pág. 484).

Mariana y el jesuita Gaspar Sanchez, á quien considera Calmet como el mejor de los escriturarios. Despues de treinta años de explicar humanidades, la obediencia le hizo ir á explicar Escritura en Alcalá, donde apenas dormía por tener tiempo para estudiar, aun siendo ya muy viejo. De Alcalá procedía tambien el célebre Laynez, y finalmente el último escriturario español, el jesuita Quadros, que escribió á principios del siglo XVIII, habia sido colegial verde en aquella Universidad. Entre los escriturarios españoles no se debe dejar de nombrar al célebre Fr. Luis de Leon, por todos conceptos eminente¹. Tambien explicó Escritura en Salamanca el célebre jesuita Francisco Rivera, colegial mayor y catedrático de aquella Universidad, que siendo ya presbítero vistió la sotana. Comentó los libros mas difíciles de la sagrada Escritura, y escribió la vida de santa Teresa. No es de omitir de entre los teólogos célebres de la Compañía el nombre del P. Sanchez en su inmensa obra *De matrimonio*, que parece haber agotado cuanto el casuismo ha dicho en esta difícil materia. El jesuita Vazquez (Gabriel), catedrático de Alcalá, es mirado con razon como uno de los teólogos mas profundos y muy versado en la doctrina de santo Tomás. Diez tomos de comentarios escribió sobre la *Suma* y además una paráfrasis de las epístolas de san Pablo y otros muchos tratados.

No eran solamente determinados sujetos los que se dedicaban con tan brillante éxito al estudio de la teología en aquellos dos emporios de las ciencias eclesiásticas en España. Corporaciones enteras se dedicaban á trabajos profundos, y la teología llamada *Salmaticense* trabajada por los Carmelitas descalzos de aquella Universidad es una de las obras mas notables de teología escolástica y moral que posee la escuela tomista. El precioso *Compendio de teología moral* por Fr. Antonio de San José es una obra tan completa como útil y segura para la enseñanza de la teología moral en España².

Fácil tarea seria el aumentar aquí nombres de teólogos españoles de aquella época memorable de nuestra historia. Con dolor se omite el hacer el debido elogio de los teólogos Lemos, Bañez, Álvarez,

¹ Véase al § CCCXI su persecucion.

² Esta obra es casi la única española que se pone ya en manos de los estudiantes de teología, y aun esta ha sido ya suplantada en muchas partes por otras extranjeras. La séptima edicion de ella se hizo en Barcelona, año de 1817.

Gonzalez de Leon y Juan de Santo Tomás, todos dominicos, Juan Alfonso Curiel, clérigo secular, el agustino Gregorio Nuñez Coronel, el Sr. Godoy, obispo de Osma, el P. Francisco Zumel, mercenario de Salamanca, los Carmelitas descalzos Fr. Domingo de la Santísima Trinidad y Fr. Liberio de Jesús, Jerónimo Prado y Juan Bautista Villalpando, comentaristas de Ezequiel, los jesuitas Juan de Pineda y Martín Antonio del Río también escriturarios, Martín Becamo, Miguel Elizalde y Tirso Gonzalez, moralistas, los dos cardenales de la Compañía, Juan de Lugo, catedrático de teología de Valladolid, que pasó á serlo á el Colegio Romano, donde Urbano VIII le honró con el birrete, sin que por eso dejara su vida pobrísima y retirada, y Alvaro Diaz de Cienfuegos, arzobispo de Monreal, que en medio de las gravísimas ocupaciones á que le destinaban el Papa y el Rey, halló tiempo para escribir algunas obras de teología é historia, Bartolomé de Ledesma Torres y Medina, D. Juan de Lezana, y otros mil, que harían interminable este catálogo si á todos los hubiéramos de citar.

§ CCCXXXII.

Gran desarrollo de la mística. — Oratoria sagrada.

En lo que sobresalieron también los españoles de una manera admirable durante el siglo XVI fue en la mística, lo cual da una idea del brillante estado de la moral cristiana en nuestra patria, mientras tan decaída andaba en el extranjero. Desde el siglo XV se venía explotando la imprenta. La tipografía explotada y favorecida por la Iglesia de España para la edición de Misales y Breviarios se ocupó igualmente en la impresión de varias obras de mística: algunas de ellas son harto raras y poco conocidas. Dícese por algunos bibliógrafos ¹ que la primera obra impresa en España (1474) fue la titulada: *Obres ó trobes en llaor de la Verge Maria*, escrita en valenciano.

¹ Villanueva: *Viaje histórico*, tomo II, pág. 114. Añade que había un ejemplar en la Biblioteca de los Dominicos de Valencia.

El mismo P. Villanueva indica que la *Estaurofla* (ó camino de la Cruz) era composición de un monje español, y no de un benedictino francés como suponen los extranjeros. El autor del *Combate espiritual* fue igualmente el P. Juan de Castañiza, benedictino de Salamanca.

San Ignacio de Loyola, san Francisco de Borja, santa Teresa de Jesús y Fr. Luis de Granada son escritores ascéticos de primer orden, y cuyas obras se han generalizado en todos los países católicos por lo que pertenecen á la historia general. Fr. Luis de Granada, excelente orador y teólogo, era un escritor fecundo. La *Guia de pecadores* y la *Introducción al simbolo de la fe*, son obras muy útiles y conocidas; pero las mas generalizadas de todas son su *Tratado de oración y meditación sobre el fin del hombre* y los *Novisimos* para los siete días de la semana y las otras siete sobre la pasión de Cristo para la tarde. El papa Gregorio XIII solía decir que hacía mas milagros Fr. Luis de Granada con sus escritos, que si resucitara muertos y diera vista á los ciegos. Su lenguaje es lo mas castizo que hay en nuestra lengua: el estilo es generalmente claro y limpio; pero la elegancia, á la cual se eleva muchas veces, tiene cierto sabor ciceroniano, que parece algo afectado en nuestra lengua. Con buen deseo hizo el Sr. Climent en el siglo pasado una edición de su *Retórica*, en obsequio de los que se dedicasen al púlpito, y aun concedió indulgencias á los que por ella estudiasen, pero era sustituir un mal á otro; el amaneramiento retórico á la pedantería dislocada.

Al lado de las obras de mística de Fr. Luis de Granada vienen los *Ejercicios espirituales* del P. Rodriguez, jesuita, obra sumamente apreciada por todos los estudiosos de nuestra ascética. Tanto esta como algunos otros de los tratados de su tiempo, dan reglas precisamente para el hombre que se ha retirado al claustro, mas no para los seculares que se han de dirigir á Dios en medio del tráfico del mundo. Los escritores místicos de aquel tiempo, en el exclusivismo por el claustro, son comparables á los poetas de la misma época, que solo hallaban la felicidad temporal en la vida del campo y en el pastoreo. Unos y otros parece que pretenden aislar al hombre completamente y llevarle á la vida especulativa, sin tener en cuenta el contrapeso de la práctica: todo á María y nada á Marta.

Las *Meditaciones* de los PP. Luis de la Puente y Villacastin, ambos jesuitas, comparten la popularidad con las de Fr. Luis de Granada, y tienen la ventaja de ser mas fáciles, breves, y al alcance de la multitud; pues las de aquel exigen dos horas de meditación continuada, como él mismo pide en sus advertencias preliminares. Para la gente que gusta de casos estupendos, milagros y narraciones ter-

roríficas son de grande efecto el libro de *Lo temporal y eterno* del P. Eusebio Nieremberg.

La obra *Sobre el amor de Dios* por el P. Cristóbal Fonseca, agustiniano es de un carácter enteramente teológico, y camina ya hácia la decadencia. En su tiempo mereció grande aceptación, pero los escritores aragoneses hallaron algo extraño que en una obra para excitar al amor de Dios, se hablase de ellos de una manera afrentosa, al par que aduladora á Felipe II; y es lo bueno que este no le propuso para ningun obispado. En el mismo siglo XVI escribió tambien fray Pedro Malon de Chaide, teólogo de Salamanca, reputado justamente por uno de nuestros clásicos mas apreciados.

Entre los predicadores de aquella época descuella además de los ya citados el venerable maestro Juan de Ávila, apóstol de Andalucía. La Iglesia debe á este venerable sacerdote no solamente el Instituto de san Juan de Dios, sino tambien la direccion de muchísimas personas de singular virtud, y la formación de otros muchos misioneros que imitaron su celo apostólico. Entre ellos fueron muy notables el maestro Hernando de Vargas, que se dedicó á convertir los moriscos de Aragon, que eran de los mas endurecidos¹. El venerable Pedro de Ojeda, catedrático de Baeza, fue tambien uno de sus mas celosos discípulos, y notable, aun mas que por su saber, por su gran virtud.

Fue tambien eminente orador santo Tomás de Villanueva: sus sermones originales están en latin², como igualmente los del P. Granada. San Francisco de Borja fue reputado tambien como uno de los oradores privilegiados de aquel siglo en que tantos y tan excelentes los hubo en España. Encargáronsele en Valladolid el de las honras de la reina doña Juana y otros muy notables de aquel tiempo, con que hizo gran fruto en la Corte. Por aquel mismo tiempo florecian con reputacion de grandes oradores Luis de Estrada, abad del monasterio de Huerta y apologista de los Jesuitas, Cebrian de la Huerga, tambien monje bernardo, catedrático de Escritura en Alcalá, á quien apellidan *Dulcísimo* y digno hijo del *Doctor meliflúo*, y los agustinianos Pedro Campo, Vazquez y Laynez. Durante el reinado de Feli-

¹ Véase acerca de estos el § CCCXXVII del cap. anterior.

² Se conservan escritos de su puño y letra en la Biblioteca de Jurisprudencia de la Universidad central con una soberbia encuadernacion en plata y oro.

pe III sobresalió en la Corte el P. Florencia, jesuita, confesor tambien de aquel Monarca. A la Compañía de Jesús pertenecia tambien el célebre cardenal Francisco de Toledo, que fue reputado en Roma por uno de los mejores oradores de su tiempo y muy versado en la mística, como lo indica su *Instrucción de sacerdotes*¹, y Juan Maldonado, excelente orador de costumbres muy inocentes y piadosas, que á la vez era tambien profundo escriturario.

Pero el orador mas notable de España despues de los venerables Fr. Luis de Granada y maestro de Ávila es el no menos venerable Fr. Jerónimo Bautista de Lanuza, discípulo de san Luis Beltran, obispo de Barbastro, y despues de Albarracin, y antes catedrático de Escritura de Valencia y Zaragoza. A vista de los admirables frutos de su predicacion mandáronle los Superiores que imprimiese sus sermones, como lo hizo. Su doctrina es tan sábia y profunda, que no solamente se han traducido sus sermones en varios idiomas, sino que en España llegó á ser tan popular, que se decia: *No hay teólogo sin santo Tomás, ni predicador sin Lanuza*. — Por desgracia dióse á conocer entonces el funestamente célebre Fr. Hortensio Félix Paravicino, fraile trinitario corruptor de la oratoria sagrada, como lo fueron por aquel mismo tiempo Góngora de la poesía, y Baltasar Gracian de nuestra prosa. Pero ni Góngora, ni Gracian ni Paravicino, acusados como corruptores, hubieran llevado á cabo la corrupcion, si no hubiese habido una gran predisposicion en las costumbres hinchadas, vanidosas y altaneras de aquella época, ni deben ser considerados como sujetos detestables por este motivo. Tanto el Cordobés, como el Jesuita y el Trinitario, son apreciados justamente por su ingenio á pesar de sus extravíos; y si hubo escuelas depravadas que los tomaron por jefes, culpa fue de la piara de copistas serviles, que queriendo imitarlos, ni aun supieron remedarlos. El P. Paravicino era un teólogo mas que regular y no poco influyente en la Corte, hasta el punto de que se le consultase por ella no pocas veces en asuntos arduos y trascendentales².

¹ Escribió comentarios sobre varios Profetas y sobre los cuatro Evangelios. En la Biblioteca de la universidad de Salamanca hay un tomo de *Sermones* suyos manuscritos en italiano, copiados de los originales.

² Véase en el tomo XXVIII del *Semanario erudito* de Valladares la propuesta que hizo á Felipe IV de doce sujetos para la presidencia del Consejo.

§ CCCXXXIII.

Arias Montano. — La Biblia Régia.

La edicion de la Biblia Poliglota hecha por Cisneros se habia agotado enteramente, y los muchos sábios que en el siglo XVI se dedicaban al estudio de la sagrada Escritura en sus primitivos idiomas, no lograban un ejemplar ni á peso de oro. Solo un Rey se atrevió á reproducir entonces lo que un Arzobispo de Toledo habia hecho á sus expensas, á principios de aquel siglo. Felipe II, pintado por los Protestantes, y por los españoles que los copian, como un fautor de la ignorancia, fue el que acometió aquella empresa literaria, como otras varias que veremos. Valióse para llevarla á cabo del imponderable Arias Montano.

Cuanto puede necesitarse para formar un sábio, otro tanto concurría en el extremeño Benedicto Arias Montano, excelente poeta latino, físico y matemático, buen dibujante, profundo teólogo y canonista, consumado orientalista; poseyendo el hebreo, griego y árabe y muy versado en historia, reunía en sí Arias Montano el saber que hubiera bastado para honrar á una porcion de hombres. Unia á todo esto una aficion decidida al estudio y al retiro, sin el cual no puede haber sino apariencias de sabiduría. La universidad de Alcalá donde siguió su carrera ¹ le hizo poeta laureado, premio que solia concederse en ella, de cuando en cuando, á los mas aventajados poetas, despues de un certámen ú oposicion poética, á que solian presentarse, no solamente los cursantes de sus aulas, sino tambien otras varias personas que codiciaban aquel honor. Despues de haber viajado por gran parte de Europa, y extendido así aun mas sus conocimientos, recibió el hábito de Santiago en el monasterio de San Marcos de Leon, retirándose despues á la peña de Aracena, en el arzobispado de Sevilla, en donde vivia completamente oscurecido, absorto en la meditacion de las sagradas Escrituras. De allí salió para asistir al concilio de Trento, en compañía del obispo Ayala, que tambien era santiaguista. A su regreso del Concilio huyó nuevamente á su querido retiro de Aracena para ocultarse de los aplausos y del crédito que habia adquirido en Trento. No le dejó descansar allí mu-

¹ Allí estudió Escritura con el célebre cisterciense Ciprian de la Huerga.

cho tiempo la solicitud de Felipe II, que le queria entrañablemente y tenia de continuo puestos los ojos en él. Mandóle, en efecto, que pasase á la ciudad de Amberes para la reimpresion de la Poliglota.

No se sabe qué motivo tuvieran Felipe II y Arias Montano para hacer la reimpresion en Amberes y no en Alcalá: en este punto seguian los Brocar, que habian hecho la edicion Complutense, y conservaban los tipos fundidos á expensas de Cisneros, y que Montano entregó á la casa de Plantina en Amberes: esto fue muy perjudicial á la tipografia española, pues desde entonces principiaron á decaer las ediciones de lenguas orientales en España. Llevóse además Arias Montano los códices que habian servido para la edicion Complutense, y algunos otros que habian llegado tarde, y además otros siete códices, que Cisneros habia comprado en Venecia por cuatro mil escudos de oro (cantidad exorbitante y mas para aquellos tiempos), y con los cuales y algunos otros adquiridos por Felipe II logró Arias Montano dar la edicion aun mas correcta. Principióse esta el año 1571, y se dió en 5 tomos habiendo además impreso Arias Montano la preciosa interlineal de Sanctes Pagnino y un Diccionario para el uso de aquella edicion, formando un total de ocho volúmenes, de que hoy en dia se sirven con tanto fruto los que están medianamente versados en hebreo.

Seis años invirtió Arias Montano en la reimpresion de la Biblia Régia, y durante aquel tiempo estudió once horas diarias. La universidad de Lovaina aprobó y encomió aquel trabajo, que la Santa Sede recibió tambien con singular placer. Mas no faltaron émulos que le acusaron á la Inquisicion, á pretexto de que habia torcido el sentido de la sagrada Escritura en muchos parajes. Fr. Luis de Leon, Mariana, y otros sábios fueron víctimas de iguales calumnias: en todos tiempos los tontos con pretension de santos han sido el tormento de los verdaderos Santos y de los verdaderos sábios. El papa Gregorio XIII, que conocia la virtud y saber de Arias Montano, le absolvió, imponiendo además silencio á sus detractores.

Felipe II se dignó comunicarle de su puño y letra instrucciones acerca de la impresion, en especial una fecha 25 de marzo de 1568. Igualmente le mandó invertir 6,000 escudos en la compra de manuscritos para la Biblioteca del Escorial. Nuestros pedantones, hablando á cada paso de ilustracion y acusando de ignorancia y fana-

tismo á Felipe II, han vendido y malbaratado riquezas mayores que las acumuladas por aquel.

Al mismo tiempo Felipe II comisionaba al célebre Ambrosio de Morales para hacer su *Viaje santo* á las iglesias de la Corona de Castilla y echar los cimientos del Real patronato, y hacia imprimir con todo esmero las obras de san Isidoro en la imprenta de Martinez (1582) que declaró Real ¹.

§ CCCXXXIV.

Canonistas españoles.— Antonio Agustin, Covarrubias, Gonzalez Tellez y otros.

Florece el estudio del Derecho canónico en España desde la época en que se fundó la universidad de Salamanca: durante el siglo XV los españoles pudieron acreditar sus profundos conocimientos canónicos en los concilios de Constanza y Basilea ². Al nombrar la Santa Sede los correctores del Decreto de Graciano figuraron entre estos los españoles ³ en tales términos, que la mayor parte de ellos pertenecieron á nuestra patria. Fueron estos Francisco Torres, natural de Leon, que ya muy viejo, cargado de años y sabiduría, entró en la Compañía de Jesús, Miguel Tomás Taxaquet, mallorquin, despues obispo de Lérida, que segun el testimonio de D. Antonio Agustin, fue uno de los que mas trabajaron en aquella correccion, y los secretarios Juan Marsá, y Francisco Leon, despues jesuita. Habiendo sucedido en la Silla apostólica Pio V añadió algunos otros, y entre ellos á Pedro Chacon, toledano, de quien dice D. Antonio Agustin, que fue el Teseo de Miguel Tomás Taxaquet, el cual, con los sudores y erudicion de Chacon, hizo grandes progresos, y Francisco Peña, natural de Villaroya de los Pinares en Aragon, auditor de la sagrada Rota, y de este último son las notas marginales de las Decretales, que andan sin nombre de autor. Considerando Francisco

¹ En la carta autógrafa, que dirigió Felipe II á los colegiales de San Ildefonso de Alcalá, les rogaba, que prestasen *bajo recibo*, á su mayordomo las Obras de san Isidoro, que tuvieran en la Biblioteca, á fin de que la edicion saliera mas correcta. El *Viaje santo* lo imprimió el P. Florez.

² Véase el § CCLXII del tomo II.

³ Los correctores romanos y portugueses eran tres y figuraban como españoles.

Florente, hombre peritísimo en el Derecho canónico, que los correctores del Decreto de Graciano habian sido casi todos italianos y españoles, y que entre ellos habia habido un francés, que fue Arnaldo Poutac, natural de Burdeos, obispo de Bazas y cronólogo insigne; no pudo disimular su gran sentimiento.

Mientras ellos se dedicaban á este trabajo, hacia lo mismo por su cuenta el célebre arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustin, el primer canonista de España y aun quizá de toda la Iglesia en aquella época, en que los hubo tan eminentes. D. Antonio Agustin, natural de Zaragoza, despues de haber cursado en Alcalá y Salamanca, entró en el colegio de San Clemente de Bolonia: á la edad de veinte y siete años era auditor de Rota. Tanto los Papas como Felipe II le dieron comisiones sumamente comprometidas y honoríficas, con cuyo motivo viajó por casi toda Europa relacionándose con los sábios de aquel tiempo ¹. Como obispo de Lérida asistió al concilio de Trento en su última convocacion, y despues fue elevado á la silla metropolitana de Tarragona, que ilustró sobremanera, y en donde falleció (1586). A sus vastísimos conocimientos y erudición reunía D. Antonio Agustin una afición extraordinaria al estudio y una modestia singular: casi mas que lo publicado por él ² fue lo que ayudó á otros con sus consejos y conocimientos. Así es que á los mismos correctores les ayudó mucho, desde Tarragona, con sus advertencias críticas. La correccion de Graciano hecha por los correctores romanos no satisfizo á D. Antonio Agustin, ni tampoco á los canonistas de aquel tiempo. Con este motivo dió á luz sus dos preciosos libros *De emendatione Gratiani*, divididos en veinte diálogos. En ellos nota los descuidos de los correctores romanos y las cosas que todavía quedaban por enmendar en el Decreto.

Viene á continuación de D. Antonio Agustin el no menos célebre D. Diego Covarrubias y Leiva, obispo de Segovia, y Padre tambien del concilio de Trento. Por sus grandes conocimientos de Derecho civil y canónico mereció que Felipe II le hiciese presidente del Consejo de Castilla, que aceptó al fin despues de haberlo resistido por no faltar á la residencia. Sus obras fueron impresas en dos grandes

¹ Véase su curiosa *Vida* escrita por Mayans (D. Gregorio), que se imprimió á continuación de sus *Diálogos de armas y linajes* (Madrid, 1734).

² Imprimiéronse sus *Obras* en Luc (1766) en ocho grandes tomos en folio.

tomos en folio, y son muy apreciadas de los canonistas ¹. Su estudiosidad era tal, que apenas había libro en su copiosa librería ² que no estuviese adicionado con notas marginales de su mano.

No fueron estos los únicos Prelados canonistas que asistieron al concilio de Trento: D. Juan Bernardo Diaz de Lugo, vicario general de Salamanca, consejero de Indias y después obispo de Calahorra, era muy celoso por la reforma de la disciplina y enemigo de abusos: escribió una *Práctica criminal canónica*, muy curiosa, y otros varios tratados casi todos prácticos. Parecido á este era el obispo de Astorga D. Diego de Álava y Esquivel, regente que había sido de la chancillería de Granada: escribió sobre Concilios generales y reforma de la Iglesia: uno y otro murieron antes de la conclusión del Concilio (1556-1562).

D. Martín Pérez de Ayala, arzobispo de Valencia, prelado muy celoso é instruido, escribió de *Divinis Traditionibus*, obra muy curiosa y sólida, contra los Protestantes: celebró concilio provincial en Valencia, y escribió un catecismo en árabe y español para los moriscos.

Muchos de los teólogos del concilio de Trento eran á la vez profundos canonistas: por mejor decir, en el siglo XVI no se comprendía que pudiera ser uno teólogo, sin ser lo que ahora se llama canonista. Así es que los teólogos no solamente abordaban las más arduas cuestiones de Derecho canónico, tratándolas jurídicamente, y no á estilo teológico, sino que escribían preciosos tratados de *Justitia et Jure*, como Domingo Soto ³, y conocían á fondo no solamente los Concilios generales, sino también los nacionales de España, como el infatigable Cardillo Villalpando ⁴, que comentó con mucho acierto los concilios Toledanos.

¹ Falleció en 1577.

² La donó al colegio mayor de Oviedo, de donde había sido colegial. Véase el elogio de aquel sapientísimo canonista en la *Biblioteca de escritores de los Colegios mayores* por Rezabal.

³ Este tratado ha sido reimpresso hace pocos años en Inglaterra con aplauso de los Protestantes.

⁴ A la muerte de Pedro Soto fue nombrado teólogo por el Papa en lugar de aquel. Escribió preciosos tratados de filosofía, desterrando los bárbaros escritores que hasta entonces habían infestado las aulas. Murió (1591) siendo canónigo y catedrático de Alcalá.

Á iguales trabajos se dedicaron también y con gran fruto Carranza, que nos dejó su *Compendio ó Suma de Concilios*, D. García de Loaisa, también dominicano y arzobispo de Toledo, ilustrador de los Concilios de España, D. Fernando de Mendoza, arzobispo de Granada, comentador tan erudito, como acertado, del concilio de Elvira, y el inolvidable y célebre literato D. Juan Bautista Pérez, obispo de Segorbe, cuyas investigaciones literarias tan útiles fueron á nuestra Iglesia y á la literatura ¹.

A estos célebres canonistas, muchos de ellos de reputación europea, podemos unir el sábio y austero Martín Navarro de Azpilcueta, no inferior en nombradía á D. Antonio Agustín, y D. Diego Covarrubias, que son los más célebres de todos los nombrados ².

Aunque no de tanta fama no deben ser omitidos Francisco Mendoza y Bovadilla y Pedro Plaza de Moraza, que escribieron de Derecho canónico, y Lorenzo Ortiz de Ibarrola de Derecho público eclesiástico.

En la postración á que se vieron reducidas las ciencias en España durante el siglo XVII, no fue el Derecho canónico la que más se rezagó. El postergamiento de los españoles en aquel siglo no consistió tanto en *retroceso*, como en *estacionamiento*; pues parados ellos mientras las demás naciones adelantaban, hubieron de quedar atrás. Mas como el Derecho canónico no es ciencia que admita por su naturaleza grandes ni frecuentes variaciones, y las que se hicieron en el siglo XVII no fueron de grande entidad, por ese motivo la ciencia tampoco estaba en el caso de adelantar mucho. Con todo en Alcalá perdió más que en Salamanca. Allí el Derecho canónico era un accesorio de la teología, y decayó cuando los teólogos principiaron á degenerar y á mirar con prevención el Derecho canónico, que como ciencia práctica se presta poco al *ergotismo* ³. Los teólogos españoles del siglo XVI casi todos eran partidarios del sistema episco-

¹ Véase acerca de este sábio Español las cartas 24, 25 y 26 del P. Villanueva en el tomo III de su *Viaje literario*.

² Véase su *Biografía* al hablar de los canónigos reglares.

³ Los canonistas viendo cuán inoportuno era el método silogístico para las discusiones de Derecho canónico, prescindieron de aquellas fórmulas desde el siglo XVII, adoptando la forma *socrática*, de manera que presentados tres ó cuatro silogismos para formular la idea, discutían en seguida interpretando el texto que tenían á la vista, y en forma de diálogo.

pal: cuando vieron degenerar este en el regalismo y á los Jansenistas hacerse corifeos de este partido, principiaron á cautelarse. Al mismo tiempo los colegiales mayores desdenándose ya de la teología, que habia sido su estudio favorito hasta mediados del siglo XVII, principiaron á preferir el Derecho canónico, que les servia mejor que la teología para aspirar á las mayores dignidades de la Iglesia y del Estado. Apoderáronse de las cátedras de cánones en Alcalá y Valladolid jóvenes inexpertos, que las dejaban á los dos ó tres años, ó las servian por medio de sustitutos, mientras ellos pretendian en la Corte: de aquí la ruina del Derecho canónico en ambas Universidades; donde apenas se encuentra algun canonista de nombradía desde mediados del siglo XVII hasta muy entrado el XVIII. Pero en Salamanca se conservó mejor el Derecho canónico, pues la Universidad sostuvo algo mas su independencia, merced á los Dominicos y Agustinos, y aun á los monjes Benedictinos. Todavía en el siglo XVII el cardenal D. José Sanz de Aguirre, benedictino de aquella Universidad y gran protector de ella, dió la preciosa *Colección de Concilios de España*, obra de grande é indisputable mérito, que facilitó el estudio del Derecho canónico español en sus fuentes. La grande obra del cardenal Aguirre bastaba por sí sola para sostener el nombre de la universidad de Salamanca, aun cuando adolezca de algunos defectos por falta de crítica histórica. Este es el gran defecto de los canonistas del siglo XVII. Desde D. Antonio Agustin, y D. Juan Bautista Perez, hasta el cardenal Aguirre, hay una gran distancia en cuanto al criterio histórico, que habia perdido muchísimo en España. Aun llegó el caso de que se prohibiese la preciosa obra de *Acta Sanctorum*, y en especial los tomos del P. Papebroquio, porque se asustaban algunos pocos ignorantes, y émulos de los Jesuitas, de oír cosas que les horripilaban, á pesar de oírse á cada paso en Roma, y ser verdades conocidas en el resto de Europa.

Todavía en el siglo XVII pudo presentar la universidad de Salamanca al acreditado decretalista D. Manuel Gonzalez Tellez, colegial del mayor de Cuenca, discípulo de Ramos del Manzano y de Fernandez Retes, todos ellos canonistas seglares. Despues de haber sido catedrático de Prima y juez del Estudio de Salamanca, pasó á ser consejero del Supremo de la Inquisicion y presidente de la chancillería de Valladolid. Gonzalez Tellez está reputado justamente por

el mejor decretalista de España, y aun de toda la Iglesia ¹; así como Antonio Agustin es el mejor canonista. Sus *Comentarios sobre las Decretales* han sido muchas veces reimpresos en el extranjero. Tiene la ventaja para los españoles de contener curiosas noticias de disciplina eclesiástica de España: por desgracia se dejó llevar algunas veces de falsos *cronicones*, aunque mas tarde (1670) se desengañó de ellos, segun refiere el cardenal Aguirre; veinte años tardó en concluir su obra. Benedicto XIV le prodigó justos elogios, el canceller D'Aguesseau le consideró como uno de los mejores comentaristas de las Decretales, y Freitag como el mejor de todos (*principem obtinet locum* ²). Gonzalez Tellez y el cardenal Aguirre son los sostenedores de la reputacion canonista de España en el siglo XVII.

No se debe omitir aquí el nombre de D. Nicolás García, autor de la preciosa y conocida obra *Sobre beneficios*, que se considera como oráculo en esta materia, tan vasta como importante y difícil del Derecho canónico. García habia estado algunos años en Roma y trabajado en aquella curia, por lo cual conocia sus prácticas. Aun en la misma Corte pontificia gozaba de merecida aceptación ³.

Fuera de estos merecen citarse con elogio Gonzalo Suarez de Paz, catedrático de Cánones, por su *Praxis ecclesiastica et saecularis*, que hasta principios de este siglo gozó mucho crédito en los tribunales y entre los abogados y curiales, y Nicolás Rodriguez Ferosino, cuyas obras son tambien recitadas con estimacion ⁴. Además de estos escribieron obras de Derecho canónico D. Juan Antonio Otalora un tratado de irregularidades, D. José Vela varias obras sobre Decretales, Pedro Bajo de Arroyo unos comentarios juridico-canónicos,

¹ Véanse las ediciones de sus obras, y los elogios de varios canonistas y juriconsultos célebres nacionales y extranjeros en la *Biblioteca de escritores de los Colegios mayores* por Rezabal.

² De *synodo dioecessana*, lib. X, cap. VII.—D'Aguesseau, tomo II de sus *Obras*, edicion de París de 1759, pág. 440.

³ Era natural de Ávila y canónigo de la misma: pasó á Roma con el auditor de Rota D. Andrés Fernandez Pacheco: sus *Obras* se imprimieron por primera vez en 1609.

⁴ Ferosino dejó noticia de varios tratados muy curiosos del Sr. Moscoso, regalista de Salamanca y presidente de varias chancillerías. Con motivo de las reyertas con la Nunciatura en el siglo XVII escribió sobre prision de los criados del Nuncio, destierro de eclesiásticos, etc. (Véase á Rezabal en su *Biblioteca*).

Pedro de Ulloa y Gólfín varias obras en materias de Derecho canónico y civil, Alfonso de Escobar sobre la jurisdicción Real y Pontificia en las Universidades, y D. Tomás de Cuenca acerca de la Inquisición: casi todos ellos eran catedráticos de Salamanca, en su mayor parte legos, ó clérigos seculares ¹. El Derecho canónico huido de los claustros era acogido en los bufetes de los abogados: otros muchos canonistas, como Salgado, Saleedo y Sotorzano, corresponden ya á la escuela regalista, que á mediados del siglo XVII principió á dar nuevo aspecto á las aulas de Derecho canónico ². Muchos de estos regalistas, y aun el mismo Salgado, eran clérigos seculares. También lo eran los hermanos Urritigoyti, naturales de Zaragoza, y todos ellos clérigos y escritores. El principal de ellos fue D. Diego de Urritigoyti, canónigo de Tarazona y despues obispo de Barbastro, muy versado en asuntos de Cabildos y de nuestras iglesias, y cuyos numerosos escritos se consultan con gusto para los casos prácticos.

§ CCCXXXV.

Clérigos historiadores.— Historias eclesiásticas particulares.

Al considerar el gran número de personas eclesiásticas, que durante el siglo XVI y la primera mitad del XVII se dedicaron á investigaciones históricas parece imposible que la Iglesia de España estuviese sin una historia peculiar suya y completa. Obispos, prebendados, monjes y frailes, escribían á porfía sobre asuntos históricos. Mariana escribía nuestra primera *Historia general*, que aun goza de gran crédito tanto en España, como en el extranjero, á pesar de las tortuosidades inevitables en quien abre un camino todavía no trillado: Morales continuaba la *Crónica general* de Florian Dó-Campo; el obispo de Pamplona, D. Fr. Prudencio de Sandoval, la *Crónica de los cinco reyes* y la *Historia* de los Obispos antecesores en

¹ Apenas se encuentra algun regular dedicado al estudio del Derecho canónico; con todo, aun merece citarse con elogio el agustino Villaroel, obispo de Santiago de Chile y Arequipa, que escribió su *Gobierno político pacífico*, llevado del deseo de atajar la multitud de pleitos y etiquetas entre las iglesias y chancillerías de Indias. (Madrid, 1636).

² Véase el § CCCLIV siguiente.

su iglesia. El obispo de Segorbe D. Juan B. Perez reunía muchos datos para la historia de nuestros Concilios y vidas de los Santos, al mismo tiempo que desenmascaraba á los falsarios. D. Antonio Agustín, D. García de Loaisa, D. Fernando de Mendoza y Arias Montano trabajaban también sobre nuestros Concilios. D. Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo del Duque del Infantado y obispo de Salamanca, escribía la *Historia del concilio de Trento* en tiempo de Pio IV, que fue cuando él asistió: Pedro Chacon las *Vidas de los Pontífices y de muchos Cardenales*, Illescas su *Historia real y pontifical*, obra curiosa y con muchos datos relativos á la Iglesia de España, pero involucrados con otros de historia general y civil. El jesuita Moret escribía los *Anales de Navarra*, y el P. Abarca, de su misma Orden, publicaba los de Aragón en contraposición á los suyos. Los monjes de San Juan de la Peña Briz Martínez y La Ripa impugnaban á Moret, y vindicaban las glorias de su país. El dominicano Diago publicaba sus *Condes de Barcelona* y la *Crónica* de su provincia de Aragón. Blasco de Lanuza las noticias eclesiásticas de aquel reino en su tiempo. El canónigo Argensola continuaba los *Anales* de Zurita y vindicaba á su patria de las calumnias vertidas sobre los sucesos de Zaragoza en 1582. El P. Pineda daba una *Historia general de la Iglesia* de escaso mérito, y el maestro Perez, benedictino de Salamanca, sus dos curiosos tomos de *Disertaciones eclesiásticas* sobre la historia de España. Gil Gonzalez Dávila, escritor infatigable, escribía sobre historias civiles, y echaba los cimientos de nuestra historia eclesiástica, en las biografías de los Prelados de las iglesias de Castilla é Indias, en su curioso *Teatro eclesiástico*.

Al mismo tiempo las Órdenes monásticas publicaban á porfía sus preciosas crónicas y daban á conocer sus glorias en relacion con nuestra Iglesia. El P. Yepes escribía las *Crónicas* de san Benito, el P. Si-güenza la de san Jerónimo, y lograba por ella ser contado en el número de nuestros clásicos por la pureza y corrección de su estilo. El P. Fr. Angel Manrique, obispo de Badajoz, escribía en latin los *Anales cistercienses*: Zapater la historia de las Órdenes militares bajo el título de *Cister militante*, Salmeron la de los Mercenarios, y otros traducían al castellano las crónicas latinas de los Capuchinos menores y otras varias Órdenes. Los jesuitas Rivadeneira, Andrade escribían las vidas de los mas célebres de su Orden, y el P. Nieremberg (Eu-

sebio) entre la multitud de obras que dió á luz ¹ publicaba su preciosa *Crónica de los claros varones de la Compañía*.

Las diócesis particulares se apresuraban á publicar los episcopologios, y muchas de las historias de nuestras mas célebres ciudades no guardaban mas orden historial que la série cronológica de nuestros Obispos. La mayor parte de nuestras historias municipales están escritas por individuos del Clero. Al mismo tiempo pululaban por todas partes historias de conventos, y vidas de Santos, unas veces en coleccion, otras separadas: aun los santuarios mas insignificantes encontraron historiadores en el Clero español de aquella época, y solamente la Iglesia de España no halló un historiador en medio de tantos varones eminentes. Unos enredados en los martirologios del siglo III y IV, perdieron allí un tiempo precioso, que les faltó para pasar adelante. Otros se atascaron en los falsos *cronicones*, amontonando en los primeros siglos de la Iglesia fábulas sobre fábulas, haciendo á san Pedro viajar por las iglesias de España, cuyos capitulares pagaban bien esta lisonja.

Triste cosa es que ninguno de tantos sujetos eminentes se atreviera á poner la mano en nuestra Historia eclesiástica. Si le hubiesen hecho este obsequio los claros varones que en el siglo XVI lo pudieron hacer, tendríamos hoy en dia una obra clásica por su estilo y por la nombradía de sus autores, que le serviría de salvaguardia y no hubieran caído las glorias de España en el olvido en que yacieron durante el siglo XVII.

¹ Pasan de cincuenta las obras que dió á luz sobre varios asuntos.

CAPÍTULO IX.

DISCIPLINA DE LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE ESTA ÉPOCA.

§ CCCXXXVI.

Nuevas divisiones de obispados.

La division de los obispados en España venia hecha desde la edad media siguiendo unas veces demarcaciones apócrifas, otras segun las necesidades é intereses de las localidades, y otras por convenios y compromisos para terminar litigios ¹. Entre los graves perjuicios que acarrea esta anómala division, era uno de los mas sensibles la demasiada extension de algunos obispados, que hacia imposible pudiera atender un solo Obispo á tan vasta extension de territorio. Es verdad que se habia dicho en la antigua disciplina, que no se pusiera Obispo en pueblos pequeños, para que no se desacreditara la dignidad episcopal; pero en España se habia abusado tanto de este principio, que ciudades nobilísimas habian quedado sin Obispo, á gran distancia de la cátedra episcopal, y no pocas veces se veia la sede en un pueblo mezquino, careciendo de ella otro de grande importancia. Además, se habia llegado á formar idea de que los Obispos necesitaban grandes rentas para sostener el decoro de su dignidad, como si este consistiera en reunir riquezas, mas bien que en gobernar los súbditos y conocer las ovejas. Se llegó hasta ridiculizar la division de obispados en Italia, donde los Obispos generalmente eran comparativamente pobres, porque sus diócesis son poco extensas.

Felipe II procuró poner remedio á este mal, negociando con la Santa Sede la formacion de nuevas diócesis; de modo que su reinado forma época en esta materia hasta nuestros dias. Lástima fue que no se obrara con un plan uniforme, y que un monarca tan enérgico no hubiera tenido teson para plantear una docena mas de obispa-

¹ Véase el § CCXVI del tomo II.

sebio) entre la multitud de obras que dió á luz ¹ publicaba su preciosa *Crónica de los claros varones de la Compañía*.

Las diócesis particulares se apresuraban á publicar los episcopologios, y muchas de las historias de nuestras mas célebres ciudades no guardaban mas orden historial que la série cronológica de nuestros Obispos. La mayor parte de nuestras historias municipales están escritas por individuos del Clero. Al mismo tiempo pululaban por todas partes historias de conventos, y vidas de Santos, unas veces en coleccion, otras separadas: aun los santuarios mas insignificantes encontraron historiadores en el Clero español de aquella época, y solamente la Iglesia de España no halló un historiador en medio de tantos varones eminentes. Unos enredados en los martirologios del siglo III y IV, perdieron allí un tiempo precioso, que les faltó para pasar adelante. Otros se atascaron en los falsos *cronicones*, amontonando en los primeros siglos de la Iglesia fábulas sobre fábulas, haciendo á san Pedro viajar por las iglesias de España, cuyos capitulares pagaban bien esta lisonja.

Triste cosa es que ninguno de tantos sujetos eminentes se atreviera á poner la mano en nuestra Historia eclesiástica. Si le hubiesen hecho este obsequio los claros varones que en el siglo XVI lo pudieron hacer, tendríamos hoy en dia una obra clásica por su estilo y por la nombradía de sus autores, que le serviría de salvaguardia y no hubieran caído las glorias de España en el olvido en que yacieron durante el siglo XVII.

¹ Pasan de cincuenta las obras que dió á luz sobre varios asuntos.

CAPÍTULO IX.

DISCIPLINA DE LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE ESTA ÉPOCA.

§ CCCXXXVI.

Nuevas divisiones de obispados.

La division de los obispados en España venia hecha desde la edad media siguiendo unas veces demarcaciones apócrifas, otras segun las necesidades é intereses de las localidades, y otras por convenios y compromisos para terminar litigios ¹. Entre los graves perjuicios que acarrea esta anómala division, era uno de los mas sensibles la demasiada extension de algunos obispados, que hacia imposible pudiera atender un solo Obispo á tan vasta extension de territorio. Es verdad que se habia dicho en la antigua disciplina, que no se pusiera Obispo en pueblos pequeños, para que no se desacreditara la dignidad episcopal; pero en España se habia abusado tanto de este principio, que ciudades nobilísimas habian quedado sin Obispo, á gran distancia de la cátedra episcopal, y no pocas veces se veia la sede en un pueblo mezquino, careciendo de ella otro de grande importancia. Además, se habia llegado á formar idea de que los Obispos necesitaban grandes rentas para sostener el decoro de su dignidad, como si este consistiera en reunir riquezas, mas bien que en gobernar los súbditos y conocer las ovejas. Se llegó hasta ridiculizar la division de obispados en Italia, donde los Obispos generalmente eran comparativamente pobres, porque sus diócesis son poco extensas.

Felipe II procuró poner remedio á este mal, negociando con la Santa Sede la formacion de nuevas diócesis; de modo que su reinado forma época en esta materia hasta nuestros dias. Lástima fue que no se obrara con un plan uniforme, y que un monarca tan enérgico no hubiera tenido teson para plantear una docena mas de obispa-

¹ Véase el § CCXVI del tomo II.

dos, que por lo menos hacian falta. Pero no fue poco lo que hizo, atendidas las circunstancias ¹.

El obispado de Orihuela fue el primero que se erigió, constituyendo catedral en aquella ciudad (1564) y agregándola á la de Valencia, poco antes erigida en metropolitana; diósele un perimetro de unas treinta y dos leguas, siendo de diez el punto mas distante de la sede.

La iglesia de Jaca habia sido episcopal hasta la época de la conquista de Huesca. Entonces quedó aquella unida á esta *aequæ et principaliter*. Sus canónigos concurrían con los de Huesca á la eleccion de Prelado, hasta que la Santa Sede se reservó aquel derecho. Felipe II solicitó la division de ambas iglesias y la ereccion de nueva sede en Barbastro para evitar litigios, y á fin de que estuviesen mejor administradas las tres diócesis; pues el territorio era muy vasto y colindante con países de herejes. Pio IV envió para ello al cardenal Hugon, con carácter de Legado apostólico, encargándole visitara el territorio y se informase de las rentas y demás circunstancias necesarias para el acierto (1565). Grandes dificultades hubo que vencer, pero al fin en el espacio de seis años se terminó aquel negocio, quedando todo arreglado (1571) por una bula de san Pio V ².

Las iglesias de Segorbe y Albarracin se hallaban envueltas en ruidosos pleitos, habiendo llegado el caso de que las cuestiones se decidiesen á mano armada. Para obviar litigios instó el Rey, á fin de que se dividiera el territorio, formando dos diócesis, como se hizo (1576), quedando la de Albarracin sufragánea de Zaragoza y la de Segorbe de Valencia, poco tiempo antes erigida en metrópoli ³. Diéronse á la de Albarracin unas cuarenta leguas de circunferencia con treinta y cuatro parroquias, y á Segorbe casi otro tanto con cuarenta y dos iglesias matrices. Erigióse al mismo tiempo (1577) la diócesis de Ternel, con una jurisdiccion bastante extensa, pues se le adjudicó

¹ Santo Tomás de Villanueva y otros Prelados celosos secundaban este proyecto. Tuvo empeño el santo Arzobispo en que se dividiese su obispado, poniendo catedral en Játiva, alegando que aun así le quedaria una diócesis tan vasta que dificilmente podria conocer á sus ovejas como Dios le mandaba. (Véase su *Vida* por el maestro Salon, lib. II, cap. XI).

² Véase el tomo VIII del *Teatro eclesiástico de Aragon*, pág. 110.

³ Villanueva, tomo III, pág. 85. — Blasco de Lanuza: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragon*, tomo II, cap. IV.

un distrito de unas cincuenta y cuatro leguas cuadradas con ochenta y nueve parroquias y dos colegiadas. Para estas desmembraciones hechas en Aragon fueron nombrados con comision apostólica el doctor Juan Brusca, arcediano de Orihuela, y el Dr. D. Carlos Muñoz, doctoral de Tarazona.

La iglesia de Solsona habia conservado su regularidad hasta fines del siglo XVI. Erigióse en catedral (1593), quedando agregada á la metropolitana Tarraconense, y Felipe II dió para ello su aprobacion ¹.

Felipe II habia nacido en Valladolid y profesó siempre mucho cariño á su pueblo natal. Elevó á Valladolid al rango de ciudad, la reedificó en gran parte despues de su terrible incendio, y consiguió que su iglesia colegial, fundada por D. Pedro Ansurez, se erigiera en catedral. Desmembróse su territorio de los obispados inmediatos y quedó sujeto á la metrópoli de Toledo (1595). El territorio de Valladolid era entonces el mas poblado y rico de Castilla la Vieja, por lo cual se le pudo dar un buen número de iglesias en poco territorio. Abraza este un círculo de unas siete leguas de diámetro con ciento cuarenta y dos pilas bautismales. Dentro tiene varios enclavados y de una manera harto rara; pues ocho pueblos de la abadía de Medina corresponden á esta en los años pares, y al obispado de Ávila en los impares. ¡Cosa estrafalaria! Felipe II principió tambien la grandiosa obra de la iglesia catedral de Valladolid segun los planos de Herrera, demoliendo la antigua colegiada. Empeñado aquel en la conclusion del Escorial, quedó Valladolid sin la iglesia antigua, y con la nueva por concluir.

Alejandro IV declaró ciudad á Soria (1260) y la quiso erigir en catedral ². Las Cortes de Madrid en 1552 pidieron que se erigiese en obispado; pero Carlos V respondió que no convenia. Reiteróse por las Cortes igual solicitud en 1567 á favor de Soria y Murcia; pero Felipe II se opuso igualmente á la traslacion de la catedral de Osma á Soria y á la division del obispado de Cartagena, alegando para ello graves inconvenientes.

Se ve por estas disposiciones que la reforma en la division de diócesis fue muy parcial. No se tocó al arzobispado de Toledo, que debió subdividirse en tres diócesis por lo menos, pues su disparatada

¹ Villanueva: *Viaje literario*, tomo III, pág. 63.

² Baronio en dicho año. — Mosquera: *Historia de Soria*, pág. 103.

extension hacia y hace imposible que los Prelados la visiten en el tiempo mandado por el Concilio, habiendo absorbido la silla de Compluto, y parte de la de Oreto, y de los territorios de otras sufragáneas. Dejéronse pendientes litigios muy ruidosos en algunas otras. La catedral de Tarazona andaba en continuos litigios con las colegiadas de Calatayud y Tudela. Esta se emancipó en tiempo de Carlos III formándosele una diócesis en miniatura. Aquella tenia un vasto arcedianado con territorio separado y discontinuo ¹, por lo cual Felipe II quiso erigirla en obispado. Pero despues de largos pleitos y disgustos se impuso silencio á la colegiata, compensando este con varias concesiones en la jurisdiccion del Vicario general. El Arzobispo-Virey de Zaragoza D. Fernando de Aragon trabajó bastante en componer aquellas diferencias (1554 ²).

Tampoco se zanjaron los ruidosos pleitos entre la iglesia de Búrgos y el arcedianado de Briviesca que duraron hasta el año de 1725 ³, y las iglesias de Huesca y Pamplona sobre el arciprestazgo de la Valdonsella, que ambas pretendian. Este litigio duró hasta 1783, en que el papa Pio VI á instancia de Carlos III y por agencia de Azara lo agregó al obispado de Jaca, que tenia territorio muy reducido ⁴.

El pueblo de Noalejo, que litigaban los Prelados de Granada y Jaen, fue encargado en depósito al Abad de Alcalá la Real por el papa Julio III, en cuyo estado ha seguido hasta nuestros dias. Esta Abadía habia sido constituida en territorio *vere nullius* por el rey D. Alfonso XI en virtud de bulas apostólicas (1340) con todos los privilegios episcopales, teniendo un territorio de veinte leguas cuadradas. Á pesar de todo es digno Felipe II de grande elogio, pues hizo mas que sus predecesores, y al mismo tiempo inauguró un pensamiento, que si lo hubieran llevado adelante sus descendientes, hubiera regularizado gradualmente la division eclesiástica.

¹ Una de las anomalías mas raras que presenta entre otras muchas nuestra actual division eclesiástica es la separacion de aquel antiguo Arcedianado. El Obispo de Tarazona para llegar á él, tiene que pasar por territorio ajeno, pues por ninguna parte confina con el obispado de Tarazona. (Véase el mapa de Aragon por Juan Bautista Labaña).

² *Teatrum Veritatis et Justitiae* por el Cardenal de Luca, tomo III, página 76 de la edicion de 1734. — Panzano: *Anales de Aragon*, pág. 489.

³ Florez: *España sagrada*, tomo XXVII, pág. 18.

⁴ *Teatro de las iglesias de Aragon*, tomo VIII, pág. 211.

Hoy en dia no solamente no se ha tenido en cuenta el gran pensamiento de Felipe II, y aun en parte de Carlos III, sino que en vez de aumentar diócesis se han disminuido, en lo cual ganará dinero el Tesoro de la nacion, pero reportará graves perjuicios la disciplina de nuestra Iglesia. Mas ¿qué importa la disciplina cuando se trata de maravedises?...

§ CCCXXXVII.

Secularizacion de catedrales.

Pocas eran las iglesias que habian observado en Castilla la vida reglar hasta el siglo XVI: algunas mas eran en Aragon, Cataluña y Navarra. Los Piores comandatarios habian hecho en sus mesas y disciplina los mismos estragos que en las de los monasterios. La reina doña Isabel habia contribuido á que algunos de los que aun existen en el obispado de Búrgos pasasen á manos de monjes ¹. Cisneros anejó al colegio de San Ildefonso de Alcalá el priorato de San Tuy (*Sti. Auditi*) á las inmediaciones de Torrelaguna, por no haber quedado allí canónigos agustinianos. En Cataluña habian venido tan á menos las canonjías agustinianas, de resultas de la rapacidad de los Comendatarios, que Clemente VIII se vió en el caso de suprimirlos en Cataluña y Rosellon, por una bula que al efecto dió en 1592 ². Secularizáronse entonces no solamente muchas colegiadas sino tambien catedrales, como la de Solsona (1593) y la de Tarragona ³. Aun antes que esta se habia secularizado la de Osma (1536), que fue la que por mas tiempo guardó la vida canónica en Castilla ⁴.

Las catedrales de Aragon se habian secularizado todas menos las dos iglesias de Zaragoza. Es verdad que apenas quedaba ya una sombra de la vida comun y ya no era ni con mucho lo que á principios de aquel siglo, cuando el maestr-Epila (san Pedro Arbués) habia santificado aquellos claustros con su ejemplo y con su sangre.

¹ Florez: *España sagrada*, tomo XXVII.

² Villanueva, tomo VIII, pág. 83 y 90 del *Viaje literario*. Entre los suprimidos lo fueron los canónigos reglares del Estany en Manresa. (Villanueva: *Viaje literario*, tomo VII, pág. 82).

³ Sobre la secularizacion de Tarragona vide Amat: *Historia eclesiástica*, tomo X, pág. 248, y sobre la de Solsona Villanueva, tomo IX, pág. 68.

⁴ Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Osma*, pág. 67.

Principióse á tratar de secularizaci6n, en tiempo del arzobispo don Alonso Gregorio: siguióse la pretension despues de la muerte del Arzobispo (1602). Dió la bula para la secularizaci6n el papa Clemente VIII (1604), y se ejecutó al año siguiente ¹.

Quedaron varias Colegiatas en Aragon, que siguieron observando la regla agustiniana. Fue una de ellas la célebre de Montearagon, de donde salieron el Sr. Carrillo y otros varios escritores notables y personas célebres hasta el siglo XVIII. Quedó tambien la del Santo Sepulcro de Calatayud, aunque enredada en pleitos muy ruidosos con sus Piores comendatarios, los cuales no siendo profesos, ni residiendo, relajaron la disciplina regular de aquella casa, y absorbieron una gran parte de sus rentas. No fue así durante el tiempo que estuvo al frente de aquella iglesia el prior Palafox, que hizo florecer en ella la observancia regular y reedificó su iglesia. Otra colegiata regular agustiniana que habia en aquella Ciudad en la iglesia de Nuestra Señora de la Peña, cuyas rentas habian venido muy á menos, y en que apenas habian quedado canónigos, fue incorporada (1632) al de la otra colegiata secular de Santa Maria, entrando los Clérigos menores en posesion de aquel edificio ².

En Navarra continuó la catedral de Pamplona observando la vida canónica que se dice agustiniana, en que ha seguido hasta nuestros dias ³. Además de esta quedó en Navarra la casa Agustiniana de Nuestra Señora de Roncesvalles. De ella salió en el siglo XVI el eminente canonista Martin de Azpilcueta, uno de los canonistas mejores de España, en época en que los canonistas españoles eran los mejores de la Iglesia. Despues de haber enseñado Derecho canónico

¹ Teatro de las iglesias de Aragon, tomo IV, pág. 100 y 109. Trata de ello largamente el Dr. Vicencio Blasco de Lanuza en los *Anales eclesiásticos de Aragon*, tomo II, cap. v.

² Garcia de Palacios (Fr. Fernando): *Sacromonte de Aragon*, noticia del santuario de Nuestra Señora de la Peña: Madrid, 1715.

³ Felipe II, viendo que ya los canónigos tenian propiedad y que no quedaba sino una sombra de la vida canónica, trató de secularizar aquella iglesia. Igual pretension se movió en 1617, pero se opusieron las Cortes. Volvió á mover esta pretension el señor obispo Fernandez Zorrilla (1633) en un escrito muy duro que publicó contra los canónigos. (Véase el tomo III de la *Historia de la iglesia de Pamplona* por D. Gregorio Fernandez Perez, edici6n de 1820, á las páginas 69 y sig.); si bien no se puede dar completo asenso á cuanto dice el autor, pues toda su obra es una diatriba terrible contra los canónigos de Pamplona.

en Salamanca pasó á Roma, donde fue penitenciario del Papa, sin querer aceptar ni rentas, ni honores. Con su pobre sueldo vivió austeramente, ayunando con mucha frecuencia, hasta en edad de noventa años. Así economizaba de su renta para dar á los pobres, en términos que una mula vieja en que cabalgaba por las calles de Roma, en los últimos años de su vida, se paraba así que veia un pobre. Murió en Roma á la edad de noventa y cuatro años (1586) dejando escritas varias obras sobre Derecho canónico, que aun en el dia son muy consultadas y citadas con respeto ¹. Navarro Azpilcueta es de aquellos hombres que honran un país y una época.

Los canónigos Premonstratenses que se habian extendido bastante por España se reformaron tambien durante esta época, y consiguieron que sus abades fueran trienales, con lo que se libraron de la plaga de encomiendas, y desde entonces refloreó en ellos la vida regular. Reunidos en congregaci6n dispuso Clemente VIII, que el Abad de Retuerta fuese el General reformador de la congregaci6n de España, no comprendiéndose en ella la casa de Nuestra Señora de Bellpuig de las Avellanas en Cataluña. De esta manera se pudo librar de su completa extincion el Instituto premonstratense que Felipe II habia tenido empeño en suprimir, convirtiendo sus casas en monasterios de gerónimos ², como lo habian sido los llamados Isidros.

§ CCCXXXVIII.

Inmuidades eclesiásticas.— Bula de la Cena.

Durante la época que vamos recorriendo, la inmunidad eclesiástica se mantuvo dentro de sus límites. Los Reyes del siglo XVI, como celosos de su autoridad por una parte, y muy religiosos por otra,

¹ Lo son entre otras el *Manual de confesores*, y los tratados sobre *horas canónicas* y uso de *rentas eclesiásticas*.

² Véase en el tomo VII de los *Documentos inéditos* de los Sres. Salvá y Baranda (pág. 529) una carta terrible de Felipe II á D. Juan de Zúñiga, su embajador en Roma (1568), contra las malas costumbres é ignorancia de los Premonstratenses, antes de su reforma. Á pesar de que habian traído un breve del Papa, contra otro que antes habia obtenido el rey Felipe II, se quejó de él, pero no se dice que lo mandara recoger, ni se atrevió á proceder á la reforma por sí y ante sí.

ni coartaban á la Iglesia sus derechos, ni consentían fácilmente una extralimitación.

Por otra parte los Prelados de la Iglesia española eran tan sábios como santos, y no consentían tampoco abusos en esta parte. Buen ejemplo dió de esto el incomparable santo Tomás de Villanueva, restringiendo el abuso de imponer censuras por motivos harto livianos¹, y dictando saludables disposiciones acerca de esta interesante materia (1548)².

En Aragón y Valencia se restringió el derecho de asilo durante el siglo XVI, mandándose en las Cortes de Monzon de 1510 y 1512 que no se ampliase á mas casos y personas que los marcados en los antiguos fueros, en donde por lo general era muy limitado.

Hacia el mismo tiempo que D. Fernando el Católico (1476) limitaba la jurisdicción eclesiástica en causas de legos, prohibiendo que ningún seglar pudiera someter sus contratos al conocimiento de un Prelado eclesiástico³, acordaron igual medida los dos estamentos de las cortes de Navarra, en Sangüesa (1503), que los contratos de legos no se sometiesen con juramento á la jurisdicción eclesiástica, por ser contra las prerogativas Reales, según allí se dice, y por ser perjudicial á los particulares, que muchos de ellos *por este motivo morían descomulgados*. Opúsose el estamento del Clero á esta medida, considerándola como un atentado contra su inmunidad⁴. En verdad, que en este punto no veían con claridad aquellos eclesiásticos, pues el entender en negocios civiles, contratos, herencias y pleitos de legos es repugnante á la Iglesia, cuyo espíritu de abnegación y recogimiento lleva á mal estas miserias seculares. Por eso Jesucristo se negó á partir una herencia entre dos hermanos, y aquel

¹ Ni aun los ratones estaban libres de censuras en el siglo XVI. El inquisidor Valdés les mandó con censuras, que saliesen del obispado de Oviedo, nombróseles abogado defensor y se les dió traslado con toda formalidad. Imposible parece, y con todo un escritor tan grave como Gil Gonzalez Dávila, dice (tomo I del *Teatro eclesiástico*, pág. 183) que vió el expediente original en Salamanca. El P. Feijoo citó otros hechos por el estilo.

² Véanse sus concilios y otras disposiciones en el tomo I del *Viaje literario* de Villanueva, pág. 202 y otras: también rechazó varias peticiones ambiciosas que hacía el Cabildo de Játiva.

³ Ley 7.^a, tit. 1.^o, lib. II de la *Novísima Recopilación*.

⁴ Yanguas: *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, fól. 312.

estamento quería entender en lo que no había querido hacerlo Jesucristo. Cuando en los siglos anteriores no había leyes ni tribunales, hacían los eclesiásticos españoles un servicio inmenso á la sociedad, franqueando los suyos á los legos, que los preferían por lo común á las *despóticas fazañas, alvedríos y desaguizados* de los Señores feudales. Pero organizados ya muy regularmente los tribunales Reales desde fines del siglo XV, era justo que cada fuero se limitase á conocer en los asuntos de sus respectivos aforados. Por eso no se tiene noticia de que en Castilla tuviera oposición alguna aquella cuerda pragmática de los *Reyes Católicos*.

Diez años despues hubo en Navarra otra cuestión análoga sobre inmunidad. Las Cortes concedieron al Rey la alcabala (1513), sin exceptuar de ella á nadie. Opúsose el brazo eclesiástico, alegando que en todo debían ser exentos, pero los otros dos brazos se negaron á admitir aquella protesta, insistiendo en que debían pagar como los demás¹.

Durante aquel mismo siglo el Clero secular de varias iglesias de España se quejó á la Santa Sede contra los excesivos privilegios de los exentos, especialmente en materia de diezmos, acudiendo á la Congregación del Concilio algunas de ellas, en especial las de Granada, Pamplona y Barbastro, á quejarse de que algunos Institutos mendicantes y regulares llevaban casi todos los diezmos, en gran detrimento de las iglesias. Estos recursos continuaron durante el siglo XVII².

Otro conflicto no menos serio hubo en Aragón poco despues (1522) con un inquisidor de Valencia. El Consistorio de Diputados de Aragón había prohibido se extrayese trigo de aquel país; mas un inquisidor de Valencia pretendió no estar obligado á reconocer estas disposiciones, y que su inmunidad le hacía superior á las leyes de aduanas. Los oficiales de la veda embargaron el trigo, y el Inquisidor los excomulgó.

El Consistorio le escribió una carta muy agría manifestándole el

¹ Yanguas, tomo I de *Antigüedades de Navarra*, fól. 317.

² La congregación general del Clero en los años de 1664 á 1666 acordó reclamar contra tales privilegios, y las iglesias de Pamplona y Barbastro consiguieron en efecto que se moderasen.

Véanse en la *Colección de tratados de paz* por Abreu varias disposiciones pontificias para reducir á moderación la excesiva porción de diezmos que llevaban las Órdenes militares, Jesuitas, etc., en perjuicio de las iglesias.

exceso que cometía. No se aquietó por eso el de Valencia, ni quiso acceder á la composicion que intentaban el Obispo y Dean de Teruel. Los Diputados le escribieron una carta en términos muy duros, manifestando que sostendrian á sus oficiales á todo trance, y la Inquisicion de Valencia hubo de ceder despues de largos debates ¹.

Durante el siglo XVI se agitó agriamente la cuestion acerca de la admision de la bula *in Coena Domini*, dividiéndose los pareceres acerca de este punto. Cuando el papa Adriano VI celebró la Semana Santa en Zaragoza ² la hizo leer á su presencia con gran solemnidad; pero pocos años despues (1551) el emperador Carlos V, discípulo de Adriano, mandó castigar al impresor que trató de imprimirla en Zaragoza, y publicó sobre esto un bando el Virey, de acuerdo con la Audiencia.

Al año siguiente se reclamó igualmente en Cataluña contra el monitorio, y finalmente Felipe II formalizó súplica contra ella (1572); prohibió su admision en España y que se procediese en virtud de él, y la misma diligencia practicó en el pontificado de Gregorio XIII; y visto que todavía se insistía en publicarla, acudieron las Cortes al Rey (1593), y de sus resultas se dió la ley prohibiendo enteramente su publicacion; y habiendo hecho el Nuncio fijarla en la catedral de Calahorra contra el Obispo, le expulsó de España ³.

Habiéndose valido en el siglo siguiente el Obispo de Pamplona de este monitorio contra los tribunales de Navarra (1694), escribió sobre este punto una obra con mucha erudicion el Marqués del Risco ⁴ probando que no habia sido admitida en ningun reino de España, y

¹ Sayas (D. Diego): *Anales de Aragon*, cap. LXXXV, pág. 366 y sig. Pónese este ejemplo, entre mil que se pudieran citar por el mismo estilo, para manifestar el calor con que cada jurisdiccion defendia su inmunidad en el siglo XVI, y que la intolerancia no era tal, cual se ha pintado respecto de esta materia.

² La bula *in Coena Domini* se llamaba así porque se leía en Roma y otras iglesias el día de Jueves Santo: contiene los casos de excomunion mayor reservados al Papa, entre los cuales hay algunos inadmisibles enteramente. Así, por ejemplo, se excomulga al que impida llevar trigo á los Estados pontificios. Pero ¿cómo ha de consentir un príncipe que si hay carestía en sus Estados se exporte trigo para otro país extranjero?

³ Ley 80, tit. 3.º, lib. II.

⁴ *Historia legal de la bula llamada in coena Domini... desde 1234 hasta 1698* por el Sr. D. Juan Luis Lopez. (Madrid, 1768).

que estaba tambien suplicada en todos los países católicos, por lo cual se prohibió al Obispo proceder en virtud de ella ¹.

Para la represion de los delitos atroces de los Clérigos en Cataluña se creó en este siglo el tribunal llamado del Breve por una bula del papa Clemente VII (1525), á la cual siguieron otras para su debida inteligencia. Fue el primer juez el obispo de Gerona D. Juan Margarit por nombramiento de Paulo III (1540). Al principio fue nombramiento personal, pero mas adelante (1551) el papa Julio III localizó aquel derecho en los Obispos gerundenses ².

§ CCCXXXIX.

Espolios.

FUENTES.— *Observaciones de D. Gregorio Mayans y Siscar sobre el Concordato de 1753* (tomo XXV del *Semanario erudito* de Valladares).

Los espolios de los Obispos, tan perjudiciales á las iglesias y tan poco provechosos á la Santa Sede, no fueron conocidos en España hasta esta época. El sábio y juicioso Jerónimo Zurita describe su introduccion en estos términos ³: — «Tratóse asimismo de tomar asiento con el Papa (Alejandro VI) sobre las rentas de las iglesias que sus Nuncios y Colectores apostólicos ocupaban en la sede vacante, «sin guardar lo que el Derecho dispone, promulgando sobre ello «censuras, de que se seguian hartos inconvenientes. Hubo sobre «ello en este tiempo grande altercacion, pretendiendo el Papa que «estaba en costumbre de llevar los frutos, y por parte del Rey se «contradecia, mostrando, que no se acostumbró aquello antes enteramente, sino despues que D. Bernardino de Carvajal, que en «esta sazón era cardenal de Santa Cruz, vino á España por Nuncio «en tiempo del papa Inocencio VIII, y procuróse con grande instancia, que el Papa diese una bula, en que se declarase que se «guardase el Derecho canónico, y no se pudo obtener, aunque se «trató de algunos medios.» Segun esta relacion de Jerónimo Zurita,

¹ Covarrubias (D. José): *Recursos de fuerza*, pág. 308.

² Mayans: *Observaciones sobre el Concordato de 1753* (tomo XXVI del *Semanario erudito*, pág. 62), y Villanueva, tomo XIV, pág. 83: ambos citan otras obras en que se puede ver este punto con mas extension.

³ Lib. III, cap. xv, fól. 133, col. 4.ª de la cuarta edicion.

que es el historiador mas grave que tenemos en España, los espolios se introdujeron en estos reinos durante el pontificado de Inocencio VIII, que empezó día 29 de agosto del año 1484, y duró hasta 26 de julio del año 1492, habiendo sido su introductor D. Bernardino de Carvajal, cuya manera de obrar describió el mismo Zurita, lib. VIII, cap. xii de la *Vida del rey D. Fernando*.

Después siendo Nuncio de la Sede apostólica Camilo Caetano, patriarca alejandrino, hizo una concordia con muchas iglesias, en la cual expresamente se dice que no convino la de Málaga, y aprobó dicha concordia Clemente VIII (1599) en la bula que empieza *Pastoralis officii*, impresa entre los papeles del Estado eclesiástico¹ (lit. de *Sede vacante*, pág. 1); y este ha sido el principio y progreso de los espolios de España, sin que en el cuerpo del Derecho español haya ley que los apruebe, ni memoria en las historias de que las bulas que tratan de ellos se hayan publicado en España para su observancia, o se hayan admitido sin publicacion alguna. De lo dicho se infieren dos cosas: La primera, que el derecho de los espolios en España era muy moderno. La segunda, que se fundó en un falso supuesto, como lo fue la costumbre, que se supuso, en favor de los espolios, siendo abuso, y muy reciente. Tan cierto es esto, que hasta el año 1577 no se introdujeron en el obispado de Pamplona, en cuyo año (día 8 de enero) su obispo D. Antonio Manrique, atendiendo mas á su propio interés que al bien de su iglesia, hizo una concordia con el Nuncio y Colector apostólico, siendo antes costumbre de aquella Sede (como lo era tambien de todas las demás de España) reservar los frutos de la sede vacante para el sucesor, segun queda probado, y lo confirma el mismo Sandoval con varios ejemplos².

Los daños que ha causado esta introduccion fácilmente se conocerán, si se considera lo que sucedia en la muerte de los Prelados. Luego que se hallaban con algun accidente se veian cercados de acreedores que iban observando todos sus movimientos, esperando

¹ Por carecer de esta *Coleccion*, como se deplora al principio de este tomo, no ha sido posible evacuar esta cita, que se toma de Mayans, cuyas son las noticias de este párrafo en su mayor parte.

² Sandoval: *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, fol. 106 y sig. hasta el 133 inclusive, en muchos de los cuales acumula aquel Obispo de Pamplona, tan sábio como virtuoso, pruebas de que hasta el año citado no se habia introducido en su iglesia la corruptela de arrebatarla sus espolios.

el momento de hacerse la presa. Los familiares de los Obispos, que temian no ser pagados, se valian del pretexto de la compensacion, y la hacian á su albedrío, siendo su consejera la codicia. Despojaban en vida á su propio amo, sin dejarle muchas veces ni un plato para comer, ni un vaso para beber, ni un candelero para alumbrarle, ni una sábana para amortajarle. El continuo respeto de la vida antecedente se convertia en repentino desacato. Apenas moria el Obispo, sucedian los embargos de los jueces eclesiásticos y seculares. Los mismos guardas contribuian á ocultar bienes y disiparlos. Las costas eran excesivas, el provecho líquido de la Cámara apostólica muy poco, y por una corta cantidad de dinero se permitian latrocinios intolerables, y no podian los Obispos, que tenian capacidad de testar, dejar obras pias que tuvieran efecto, y finalmente se veian pervertidas las voluntades de los bienhechores de las iglesias, los cuales dieron á ellas sus bienes, no á la Cámara apostólica, y mucho menos á sus colectores, que solian dar motivos á justísimas quejas, y no se sabe que se castigasen segun la gravedad de tan escandaloso procedimiento. Siendo, pues, las iglesias capaces de adquirir lo que la piedad cristiana ha querido dejarles, y habiéndolo adquirido por justo título, se faltaba al derecho de gentes, defraudando á las iglesias, y pervertiendo la voluntad de los mas piadosos testadores, y fieles dadvivosos.

Viendo Felipe II las quejas que se daban sobre estos abusos¹, consultó á varios teólogos y canonistas muy notables de su tiempo, que todos ellos apoyaron las quejas contra los espolios. D. Diego de Alava y Esquibel, obispo de Ávila y presidente de la chancillería de Granada, se expresó en estos términos: — «Finalmente poco há se introdujo en grandísimo daño de las iglesias, de los Prelados y de los pobres, el que en algunos reinos y provincias la Sede apostólica perciba los despojos de los arzobispados, y obispados, y á mas de esto todos los frutos de las iglesias en la *sede vacante*, siendo así, que todo esto, por derecho, pertenece á las iglesias y las casas de los Obispos, y tambien para pagar las deudas de los mismos Obispos, para satisfacer á sus familiares, á quienes justísimamente se

¹ Sobre los espolios del cardenal Tavera hubo un litigio ruidoso (1545). El Consejo se opuso á que los llevara la Cámara apostólica. (Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico de España*, pág. 193).

«deben, y se han de pagar los salarios y estipendio por el servicio hecho á los Obispos, fiel y diligentísimamente. Pero ahora percibidos estos frutos en nombre de la Sede apostólica, por el Nuncio apostólico, ó por otros que él nombre en cada una de las diócesis, ni se paga á los familiares de los Obispos, ni á sus acreedores, ni se puede dar cumplimiento á los legados piadosos que los Obispos de la propia diócesis han dejado á los pobres, á los hospitales, á las fábricas, á las iglesias. Conviene, pues, que esta costumbre de despojar las herencias de los Prelados difuntos, con nombre de Sede apostólica, se abrogue segun el concilio de Constanza; y finalmente, que los bienes de los Obispos, muertos ellos, se distribuyan segun los decretos de los antiguos cánones, porque esta distribución es muy conveniente á las iglesias y á la república cristiana.»

Los dictámenes de Melchor Cano y del Dr. Velasco no fueron menos duros; y el citado obispo de Pamplona D. Fr. Prudencio Sandoval¹ lamentaba «que al morir el Obispo á veces no le dejaban los colectores con que le enterrar.»

Para poner coto á estos abusos Felipe IV acordó que pasasen á Roma D. Fr. Domingo Pimentel, del Orden de Predicadores, obispo de Córdoba y despues cardenal, y D. Juan Chumacero y Sotomayor, consejero de Castilla y de la Real Cámara², en calidad de embajadores, para que arreglasen este y otros negocios del mismo género con el papa Urbano VIII. Pero despues de diez años de detencion en Roma nada pudieron adelantar.

Durante la guerra de Italia en tiempo de Urbano VIII, que fue algo desafecto á España por razon de la guerra que tuvo contra los españoles, estuvo sin proveer el arzobispado de Toledo por espacio de cuatro años (1641). Habia el Rey presentado para la vacante al cardenal Borja, arzobispo de Sevilla, á quien el Papa se negó á confirmar por no haber residido en su iglesia; achaque de otros muchos

¹ Catálogo de los Obispos de Pamplona, fól. 31.

² Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Oviedo*, fól. 42 de la edicion de Madrid de 1633, citado por Mayans al fól. 178 de sus *Observaciones*.

Los abusos entonces no eran solamente de la Cámara apostólica, como supone Mayans: cometíanlos no pocas veces las autoridades civiles. Por la nota 4.^a del tít. 13, lib. II de la *Novísima Recopilacion* se ve que los corregidores de Alcalá la Real se entrometían en los espolios de los Abades.

Cardenales de aquel tiempo. Al cabo de dos años de vacante el Consejo representó al Rey que convendria embargar las rentas del arzobispado, que valian diariamente al Papa mil ducados, por lo cual no era de esperar se proveyese tan pronto aquel beneficio¹.

Por el artículo 22 del Concordato de 1753 se dispuso, que los espolios en lo sucesivo no cediesen ya en beneficio de la Cámara apostólica, sino que se destinasen á los usos piadosos prescritos por los cánones, debiendo el Rey nombrar los colectores, y ser estas personas eclesiásticas. Poco se adelantó con esta disposicion, y las iglesias apenas ganaron en el cambio. Continuaron las quejas contra la dureza y malversaciones de los colectores, en términos de haberse hecho estas proverbiales en España, y llegar la palabra *Espolios* á tener un sentido odioso y maligno.

Por el Concordato de 1851 se han suprimido afortunadamente, casi por entero los espolios, como no podia menos de suceder atendidas las variaciones hechas en el modo de sustentacion del Clero².

§ CCCXL.

Residencia. — Coadjutorias. — Pensiones. — Traslaciones.

La residencia en los beneficios, abandonada antes del concilio de Trento, se mejoró en gran parte despues de este, y sobre todo con el teson de Felipe II, que apenas dió beneficio alguno á ningun extranjero. El mal ejemplo que daban estos, en especial los Obispos, no presentándose en sus iglesias era tal, que escandaliza verdaderamente. Las Cortes de Pamplona (1504) se quejaron agriamente, en un escrito de agravios, de la ausencia del Obispo que estaba en Roma y la iglesia vacante muchos años de propio pastor³. Las Cortes de Burlada habian exigido en vano la residencia de su obispo. Igualmente se lamentaron las mismas Cortes de que las dignidades ecle-

¹ Pellicer, tomo II de su *Diario*, pág. 180, y tít. 3.^o, pág. 42, 76 y 83.

² Véase el art. 31 del *Concordato*.

³ Era obispo el cardenal Antonio Palavicino. — Yanguas: *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, fól. 124. Pocos años despues (1511) era obispo de Leon el cardenal italiano, D. Francisco Alidosio, hombre de tan malas mañas, que fue fortuna no residiese en España: habiendo hecho traicion al papa Julio II, su bienhechor, fue muerto á puñaladas en Ravena. (Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico*, pág. 414).

siásticas y beneficios se conferian á extranjeros de lengua extraña ¹.

El obispo de Pamplona D. Fr. Prudencio de Sandoval escribió así ²: «Año 1537, el emperador Carlos V dió al cardenal Cesarino «la iglesia de Cuenca, y el Cabildo de esta publicó luego *sede vacante*, y nombró administradores de la mensa episcopal para el «Obispo sucesor. Fue el último cardenal que esta iglesia tuvo, en «la mala manera que en aquellos tiempos se usaban semejantes encomiendas, que no son sino invenciones dañosas, y perjudiciales á «las iglesias, pues á título de ellas, no residen, siendo de derecho «divino la residencia, y llevan los bienes y frutos, viviendo donde «quieren, y como quieren; siendo tales bienes denarios, ó sueldos, «ó jornales, que los fieles donaron para los obreros de la viña, no «para comerlos y gastarlos viviendo fuera de ella á sus anchuras en «las cortes de los príncipes, ó en sus aldeas. Y lo que á mi parecer «mas carga las conciencias de los que en esta forma pretenden (y «añaden por haberlas así con dineros), es la intencion formal de no «residir. Ni es creible, que el Papa sea sabedor de los daños que «hay en semejantes provisiones, y son tales, que por ellas vemos «iglesias, y monasterios asolados y profanados, como en Inglaterra, «y son poco menos dañosas las resignaciones y coadjutorías, por las «cuales de las iglesias y cabildos de España están muchas llenas de «coadjutores sin letras, sin sangre, sin virtud, sin canas, que por «abrir la puerta á estos males la coadjutoría, la condenó el Espíritu «Santo por odiosa, llamándola imagen *hereditariae successionis* ³. Y «el rey católico nuestro señor D. Felipe III escribió á los Obispos y

¹ El emperador Carlos V, que dió varias pragmáticas prohibiendo conferir dignidades á extranjeros, no se tomó la molestia de cumplir sus mandatos. Habiendo presentado para obispo de Huesca al cardenal Campeggio (1530), y despues al cardenal Doria, el reino de Aragon se opuso, y ganó firma contra el Emperador. Este reconoció el desafuero, y suplicó al reino que pasara por aquella vez: otorgósele así, pero con la condicion de confirmar el fuero *de praelaturis ab alienigenis non obtinendis*. (*Teatro eclesiástico de Aragon*, tomo VI, pág. 330). Tres años despues se declaró que no eran extranjeros los que fuesen de cualquier punto de los dominios de S. M. (*Ibid.*, tomo IV, pág. 73). El cardenal Doria, nombrado arzobispo de Tarragona, no residió: su vicario general cometió tantas simonías y abusos, que se prohibió que en lo sucesivo pudiera serlo ningun extranjero. (Villanueva: *Viaje literario*, tomo XX, pág. 24).

² *Catálogo de los Obispos de Pamplona*, fól. 127, col. 1.^a

³ Trident., sess. 23, cap. vii de Refor.

«Cabildos de España no diesen cartas para Su Santidad, sino con «grandísima consideracion y tiento. Remédielo Dios, que de tantas «maneras permite por nuestros pecados afligir á la Iglesia.»

En Mallorca (1530) al tomar posesion un Obispo extranjero, el Cabildo en las actas capitulares usaba la extraña frase de *sede cuasi vacante* ¹. Remediáronse mucho estos abusos despues del Tridentino, tanto por la energía del Rey, como por el celo de los virtuosísimos Prelados que ocuparon las cátedras episcopales de España en la segunda mitad del siglo XVI; siendo casi una excepcion desfavorable el inquisidor Valdés, que ni aun estuvo en Sevilla. Por desgracia Felipe III no tuvo la energía de su padre, y en su tiempo se volvió á relajar la disciplina en esta parte, pues agolpándose los Obispos á la Corte ¿qué extraño era que los Clérigos se mostrasen poco asiduos en sus beneficios?

Otra de las plagas que vino sobre los beneficios eclesiásticos fue la de las pensiones. Apenas habia beneficio algun tanto pingüe, que no estuviese gravado con alguna pension, llegando algunas á ser exorbitantes. Aun los beneficios curados estaban gravados con ellas, y era una cosa monstruosa que se exigiese cantidad fija de pension sobre una renta eventual. Estas pensiones las solicitaban muchas veces los mismos poseedores del beneficio en obsequio de parientes suyos, de modo que al morir ya que no podian dejar el beneficio á sus parientes, les dejaban la pension sobre el beneficio. El Cabildo de Toledo y algunos otros habian dictado severísimas medidas contra las pensiones en el siglo XV, llegando á establecer por unanimidad (1468) que se considerase como racionero al canónigo que tuviera pension sobre su canonicato, y no se le dejara decir misa en el altar mayor ².

A pesar de eso, y á despecho de las prohibiciones, el abuso continuó hasta el tiempo de Felipe IV, que se recurrió sobre ello al papa Urbano VIII en virtud de las quejas dadas por las Cortes gene-

¹ Villanueva: *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 105. — El Cabildo sabiendo que el Obispo no pensaba residir, usó esta frase al dar posesion á su apoderado, y en efecto el Obispo se comió la renta sin tomarse la molestia de ir á Mallorca.

² D. Pedro Salazar de Mendoza: *Vida del cardenal Mendoza*, lib. II, capítulo LXIV, § 1.^o

— Véanse las *Observaciones de Mayans al Concordato de 1753*.

rales en 1632. Creyóse haber remediado este mal en el Concordato de 1753; pero el abuso continuó lo mismo bajo distintas formas, y los Prelados españoles se quejaban aun en este mismo siglo de que las pensiones con que estaban gravadas sus mitras solo servían para fomentar el favoritismo y la holgazanería, dándose por lo comun á hijos de títulos, ministros y consejeros, que no las necesitaban, ni cumplían con lo mandado por los cánones. El ministro Garay propuso á Fernando VII en su Proyecto de Hacienda (1818) que todas las pensiones sobre beneficios eclesiásticos quedasen á favor del Tesoro: esto podia ser muy útil al Erario, pero siendo contra la mente de la Iglesia, era muy anticanónico. Los economistas en todos tiempos y bajo todos los Gobiernos han sido iguales, cuando se ha tratado de hacer dinero á costa de la Iglesia.

Otro de los males que padecieron durante esta época los beneficios de la Iglesia española fueron las coadjutorías con futura sucesion. Por este medio algunos malos clérigos procuraban traspasar á sus deudos ú otras personas sus beneficios cual si fueran herencia; lo cual hizo mirar las coadjutorías como odiosas y abominables. No habiendo bastado las restricciones impuestas en el siglo XV, prohibió Alejandro VI las coadjutorías para la Iglesia de España en un *motu proprio* (1493): la prohibicion era tan terminante, que anulaba toda concesion, aunque fuera con anuencia de las iglesias mas ilustres, y ora recayese en beneficio-curado, ó *sine cura*, y aun cuando el agraviado fuese un cardenal de la santa Iglesia romana. Mas no bastó tan terminante prohibicion para cortar los abusos, ni la firmeza del cardenal Cisneros, que se opuso á las que se dieron, y en especial á la coadjutoría que se dió á D. Juan Cabrera, arcediano de Toledo, favorecido del rey D. Fernando y cuñado de la marquesa doña Beatriz de Bovadilla¹. Los Obispos españoles en el concilio de Trento clamaron muy alto contra este abuso, secundando el venerable don Fr. Bartolomé de los Mártires, hasta conseguir su prohibicion². Cum-

¹ Alvar Gomez de Castro: *De rebus gestis à Francisco Gimenez*, lib. V, fól. 136 de la edicion Complutense. Al referir esto dice Alvar Gomez: «La impetracion de coadjutor siempre ha parecido á la iglesia de Toledo aborrecible «é infuca, de manera que juzgaban debía ser castigado con grave pena, no solo «el impetrante, sino tambien aquellos que lo permitiesen.»

² Sess. 25, cap. VII de *Reform.*—D. Carlos y doña Juana habian dado an-

pliéronlo exactamente los dos santos pontífices Pio IV y V, y las que concedió el papa Gregorio VIII fueron muy escasas, y ninguna para España. Por desgracia Sixto V abrió la mano nuevamente á este abuso³ y á las simonías consiguientes á él. En vano los teólogos españoles, y en especial los dominicos de Salamanca Cano, Vitoria y otros, todos rígidos disciplinistas, gritaron contra este abuso que continuó hasta el Concordato de 1753. En el dia es ya completamente desconocido entre nosotros.

Finalmente, habia el abuso de las frecuentes traslaciones, que desnaturalizaba los beneficios, no solamente mayores, sino menores de España. En vez de desposarse el clérigo con su iglesia, tomaba el beneficio hasta que pudiera conseguir otro mejor; lo cual si bien se ha tolerado en los menores, era una cosa escandalosa y anticanónica cuando se trataba de los mayores. Se principiaba por salir á un obispado de Indias, mientras se proporcionase otro en la Península; y en esta se iba ascendiendo, como por escalafon, á otros obispados mas pingües ó cómodos, hasta llegar á una metropolitana. En el *Teatro eclesiástico* de Gil Gonzalez Dávila se ven biografias de Prelados que habian sido obispos de cinco y seis iglesias. Este abuso era esencialmente español, y los Reyes de España no tenían derecho á culpar por él á nadie.

Clemente VIII² lo reprendió á Felipe III (1599); pero no se corrigió por eso. Bien es verdad que si hubiera negado la presentacion de la confirmacion de las presentaciones hubiera sido el mejor escarmiento. Felipe IV era tan dado á estas traslaciones, que para proveer un obispado en cierta ocasion, trasladó tres Obispos³: aun hubo ocasiones de mayor trasiego.

Anteriormente una pragmática en 1528 prohibiendo las coadjutorías de padre á hijo, y mandando que si viniesen algunas bulas acerca de esto, las suplicasen y remitiesen al Consejo.

¹ Luis de Cabrera, lib. XI, pág. 891, citado por Mayans en sus *Observaciones al Concordato de 1753*. Véanse las simonías citadas por este á la pág. 238 del tomo XXV, *Semanario erudito* de Valladares. Por la coadjutoría del deanato de Sevilla se llegaron á pagar 18,000 escudos; por la del priorato de Osma 14,000; por los canonicatos de Valencia 3,000.

² Gil Gonzalez Dávila, tomo I del *Teatro eclesiástico*, pág. 487: la bula añadia que *no ocupase á los Prelados en la Corte*.

³ Pellicer en el tomo I de su *Diario (Semanario erudito)*, pág. 278) dice:

SECCION SEGUNDA.

DECADENCIA DE LA NACION ESPAÑOLA DURANTE EL SIGLO XVII,
Y CONSIGUIENTE DECADENCIA DE NUESTRA IGLESIA.

CAPÍTULO I.

FELIPE III. — INTRODÚCESE LA RELAJACION EN LAS COSTUMBRES.

FUENTES. — Sayas (D. Diego): *Continuacion de los Anales de Aragon.* — Porreño (Baltasar) cura de Sacedon: *Dichos y hechos del señor rey Felipe III.* — El marqués Virgilio Malvezzi: *Historia de Felipe III.* — Tanto la historia de este, como el cuaderno de Porreño se encuentran en las *Memorias para la historia de D. Felipe III* por D. Juan Yañez (Madrid, 1723).

§ CCCXLI.

Idea del estado de España en el siglo XVII.

Con sentimiento y á duras penas salimos del siglo XVI. ¡Es tan hermosa la historia de España durante aquel siglo! En vano ha sido que la pluma se detuviera en él mas de lo acostumbrado, y que amontonara capitulos á capítulos. Todavía queda mucho por decir, y cualquiera conocedor de nuestra historia eclesiástica me acusará, y con razon, de haber omitido cosas muy notables. Soy el primero en confesar la culpa: un tomo se necesita para abrazar muy ligeramente las glorias de la Iglesia de España en el siglo XVI. Quién las escribiera medianamente no haria poco. ¡Qué tres Reyes, qué multi-

«El obispado de Sigüenza se dió al Sr. D. Fernando de Andrade, arzobispo de «Búrgos (de arzobispo pasaba á obispo). Lo de Búrgos al Sr. D. Francisco «Manso de Zúñiga, obispo de Cartagena. Lo de Cartagena al Sr. D. Mendo de «Benavides, obispo de Segovia, y la iglesia de Segovia al P. Fr. Juan de Tapia, «dominico, catedrático de Alcalá, haciéndosele tomar á viva fuerza.»

tud de Santos, qué Obispos, qué de teólogos y canonistas de primer orden, qué pureza de costumbres, qué elevacion de ideas, qué riqueza y esplendidez en la Iglesia, qué grandeza en la Nacion!

Y quitamos los ojos de aqui para ponerlos en el siglo XVII, siglo de decadencia, en que España se sostiene, no ya con lo presente, sino con los recuerdos de lo pasado... en que estallan las malas pasiones y la guerra intestina, comprimidas por la mano de hierro de los tres reyes del siglo XVI, Fernando, Carlos y Felipe ¹; en que al vigor sucede la debilidad, á la pureza la relajacion y frivolidad... el carácter español degenera de su grandeza, haciéndose hinchado y vanidoso, y la pereza sentada en el trono convierte á España en una nacion de holgazanes. A la piedad reemplaza la supersticion, á las glorias positivas las ficciones, y se confunde la hipocresía con la piedad.

¡Brusca y desagable transicion! Los que en todo quieren ver glorias, los que creen que la historia sirve para decir lo bueno y callar lo desfavorable, los que adulan á su país pintándole todas nuestras cosas como grandes y heroicas, no se avendrán con esta idea del siglo XVII. Nuestros antepasados calumniaron á Mariana, suponiéndole hijo de un francés, porque en su historia consignó algunas verdades muy duras para nuestro país; y con todo el genio bilioso del Jesuita toledano escribía con hiel, porque su corazon rebosaba en ella, al ver la rápida decadencia de nuestra patria. ¿Se avendrán hoy en dia todos á pasar por la triste idea que se va á dar del siglo XVII? Creo que no. Por mucho tiempo se ha equiparado este siglo al XV; y con todo, quien estudie con detencion nuestra historia, creo que preferirá el XV al XVII. En aquel se preludió al engrandecimiento de España, en este se verificó su decadencia.

Otros han querido distinguir en el siglo XVII la primera de la segunda mitad, y el reinado de Felipe III del de Felipe IV. Los creo tan funestos el uno como el otro. En este el decaimiento es mas visible; mas no por eso deja de ser mas considerable en aquel, pues si en este vemos el efecto, en aquel observamos la causa. Á la manera que en una casa rica, cuando entra el desórden y la malversacion, no se conoce la ruina por mucho tiempo, sino que se vive con opulen-

¹ No se cuenta á Felipe I por lo fugaz y poco importante de su desastroso reinado.

cia, malbaratando los ahorros y tesoros de los predecesores, hasta que llega un día en que se echan de ver el descrédito, la quiebra y la miseria; así en el flojo reinado del piadoso, pero inepto, Felipe III se malbarataron los créditos del siglo XVI, viniendo la quiebra en el de Felipe IV, y la miseria y abyección en el de Carlos II.

Siquiera pasemos con rapidez por estas miserias, dejémoslas consignadas por saludable escarmiento, que deber es del escritor cristiano el no ocultar los vicios, sino denunciarlos, para que se enmienden. Hay algunos que no adulan á los Reyes y á los poderosos, porque no tienen ocasión; pero en cambio adulan á las pasiones bajas del vulgo, ó le encubren sus defectos, ó se los traducen por glorias. Estos aduladores serviles de las pasiones populares son aun mas bajos y miserables que los aduladores de los Reyes, cuanto es mas baja la taberna que el palacio.

§ CCCXLII.

Felipe III y el Cardenal duque de Lerma.

Un Rey que no reina, sino que deja mandar á su favorito, no es un verdadero Rey, y tiene que pasar por la mengua de que el nombre del favorito acompañe al suyo. Así sucede con Felipe III; sale de un favorito para caer en otro; pero su principal favorito es el Duque de Lerma. ¿Cómo de un padre tan activo y enérgico cual Felipe II, que revisaba hasta los sobrescritos de la correspondencia, y llevaba su actividad desde lo mas alto á las cosas mas menudas, sale un hijo tan flojo y descuidado como Felipe III? Fenómeno es este que no acertamos á explicar, á pesar de que lo vemos todos los días. Y no era porque le faltasen á Felipe III bellísimas cualidades. Algunos de sus biógrafos¹ llegaron á asegurar, con relacion á sus confesores, que no había cometido en toda su vida pecado mortal. Pero con perdón de biógrafos y confesores, ¿tan liviana culpa es en un príncipe el descuidar los negocios, dejar el gobierno en hombros de un favorito incapaz, y pasar el día visitando locutorios, mientras que la nación avanzaba á su ruina? Las virtudes de Felipe III fueron las de un particular, pero le faltaron las de un rey, y aun aquellas las deslució con su debilidad y desaplicación al trabajo.

¹ Virgilio Malvezzi.

Si al fin el Duque de Lerma hubiera sido un hombre de capacidad y vastos conocimientos, pudiera haber compensado la falta de actividad en el Monarca: mas por desgracia carecía aquel de uno y otro, y para mayor mal había separado de los negocios á todos los hombres importantes del reinado de Felipe II. Los sujetos que este tenía á su lado eran de hierro, como el Rey: el Duque de Alba, el de Osuna, el Marqués de Santa Cruz, Vazquez de Arce, Covarrubias, Siliceo, todos son conocidos por su carácter duro y austero. Hombres tales no valian para Felipe III y su favorito, y fueron alejados gradualmente de las regiones en que pudieran influir. Al ver separar de los Consejos á Vazquez de Arce y otros amigos suyos, el genio duro y bilioso de Mariana se exacerbó, y empapó su pluma en hiel. El inventario de la plata de todas las iglesias, que alarmó al Clero de España, la subida de la moneda, que arruinó nuestro comercio en vez de aliviarlo, y otras medidas de este jaez, dieron pié al Jesuita para escribir unos discursos, que publicados en el extranjero, quizá contra su voluntad, le acarrearon una causa criminal, prision por dos años en el convento de San Francisco de Madrid, y duros castigos por parte de su religion.

Pero la nación avanzaba hácia su ruina, el tesoro se hallaba exhausto, la nobleza resentida, y el descontento cundía por todas partes. Para ponerse á cubierto de la tempestad obtuvo el Duque de Lerma el capelo de cardenal (1618)¹. No fue el siglo XVII en el que mas se honró la púrpura cardenalicia; vistiéronla no pocos hombres, que fueron grandes segun el mundo, pero á los que faltó mucho para serlo á los ojos de la Religion. Felipe III concluyó de disgustarse del Duque de Lerma con lo que este creía asegurar su privanza: su hijo el Duque de Uceda le había reemplazado en ella, y despues de una escandalosa lucha entre el padre y el hijo para sostenerse en el poder, hubo de ceder el puesto y marchar á su destierro, salvándole la

¹ El Duque de Lerma estaba viudo desde el año 1603. Le otorgó el capelo el papa Paulo V en el consistorio secreto celebrado en 26 de marzo de 1618. Retirado el Duque á Valladolid, celebró su primera misa en el convento de San Pablo, de que era patrono. Fue muy afecto al Orden de santo Domingo; fundó cátedras para doctrina de santo Tomás en Salamanca, Valladolid y Alcalá, y debian recaer estas seis cátedras en religiosos dominicos de presentación de su familia. Hasta estos últimos años las presentó la casa de Medinaceli.

dignidad cardenalicia de ser preso ¹ y aun de sufrir pena mas severa.

Por desgracia los que le sucedieron en el favoritismo, su hijo y el Confesor del Rey, fueron tan ineptos, que hicieron bueno su gobierno.

§ CCCXLIII.

Expulsion de los moriscos.

El hecho mas trascendental del reinado de Felipe III bajo el aspecto religioso, y aun político, es la expulsion de los moriscos. Donde la reconquista se habia hecho con rapidez, abundaban los moriscos, pues los Reyes cristianos habian preferido dejarlos en los paises conquistados, mas bien que despoblar sus conquistas. Abundaban los moriscos en Valencia, la Mancha y el reino de Granada, donde pueblos y aun distritos enteros eran suyos, sin que apenas se viese en ellos algun cristiano. Habia muchos tambien en el bajo Aragon; pero como eran vasallos de las iglesias y señorios, estaban defendidos por estos, y eran en general poco temibles en aquel país. No así los de Valencia y Granada, que no solamente sostenian continuas relaciones con los moros de allende el Estrecho, sino que en varias ocasiones se habian manifestado en rebelion abierta.

Posteriormente ocurrieron los levantamientos de las Alpujarras en tiempo de Felipe II.

Parece que lo natural hubiera sido tratar de la conversion de aquellos hombres. Todos los dias salian misiones para las Indias orientales y occidentales, y entre tanto quedaban á retaguardia de los misioneros otros infieles que era mas urgente convertir, aunque no tan fácil. ¿De qué provenia esta dificultad? Por parte de los moriscos habia obstinacion en el error, y aquella repulsion natural é instintiva en el hombre á todo lo que le quiere imponer su vencedor por via de fuerza. Cisneros habia convertido y bautizado millares de moriscos

¹ Dicen que yendo á prenderle un alcalde con sus ministros, el Duque le recibió vestido de cardenal y bajo un magnífico dosel, de modo que aquel no se atrevió á prenderle. Con este motivo se hizo vulgar aquella coplilla:

El ladron mas afamado
Por no morir degollado
Se vistió de colorado.

en Granada; pero los medios de que se valió ni fueron los mas recomendados por la Religion, ni dan mucha gloria al célebre Franciscano del siglo XVI. Con muchos de ellos no se hizo mas que lavar su cuerpo, pero sin doctrinar su alma. Preferianse por lo comun los medios de terror, para obrar sobre la imaginacion mas bien que sobre la razon. El carácter español, demasiado impetuoso, propende siempre á imponer su opinion mas bien por el terror que por la conviccion. Aun en el dia con muchas teorías lo estamos viendo: no pocos apóstoles de la libertad la predicán con el sable y el garrote.

Mas no paraba aquí la mala direccion dada á la conversion de los moriscos. Aun cuando estos se convirtieran, nada adelantaban, pues en vez de ser acogidos con caridad cristiana, eran mirados con prevención y desprecio. Llamábaseles *cristianos nuevos*; se les alejaba de los honores, destinos, y aun de ciertos cargos públicos; se les cerraban los cabildos, los claustros, los colegios; los estudios y profesiones nobles, á ellos y á sus hijos, hasta la cuarta generacion; se les culpaba de todas las calamidades públicas, y apenas se cometia un delito, ó se vertía alguna doctrina malsonante, se registraba con avidéz toda la genealogía, para ver si entre la parentela se encontraba algun cristiano nuevo. ¡Cuánto se habia retrocedido desde el siglo XV en que los conversos Jerónimo de Santa Fe, D. Pablo de Santa Maria, el P. Espina y otros muchos conversos eran admitidos á todos los cargos públicos, y aun á la misma dignidad episcopal, en que tanto brillaron!

De la desconfianza y aversion que se profesaba en los siglos XVI y XVII á los cristianos nuevos resultaba, que ningun morisco queria convertirse, pues sus parientes los miraban como renegados, y los odiaban de muerte, y los cristianos los miraban con aversion y desconfianza. Por otra parte, las costumbres de los cristianos viejos, y aun de algunos clérigos de los pueblos, no eran tan puras que pudieran infundir respeto á los moriscos; y no pocas veces eran estos en sus contratos victimas de groseras perfidias. De aquí el que los moriscos achacasen á inmoralidad y perfidia de la Religion lo que no era sino vicio de algunos malos cristianos.

Santo Tomás de Villanueva habia dado muy sábias disposiciones para la conversion de los moriscos, y algunos frailes celosos y santos, en especial san Luis Beltran, se habian dedicado á su conver-

sion con celo y caridad cristiana; pero tenían que luchar no solamente contra el error, que era lo de menos, sino contra los intereses, el odio y las preocupaciones de los que debieran secundar su caridad. Durante el levantamiento de las *Germanías* de Valencia degollaron los *Agermanados* á cuantos moriscos habian á las manos, aparentando celo religioso. Excitábalos á esta matanza un malvado clérigo portugués que hizo en Jativa el papel del *encubierto*¹. Mas no era celo religioso lo que movia á tales malvados, sino el perjudicar á los señores y títulos del país, de quienes eran vasallos los moriscos. Así es que los señores no solamente protegían á los moriscos, sino que los armaban y ponían de guarnición en los castillos.

El emperador Carlos V tuvo empeño de expulsar á los moriscos. Para ello acordó que todos los de Valencia se bautizasen, ó fueran expulsados: opusieronse varios teólogos y canonistas al proyecto² manifestando que no habia derecho para obligar á los infieles á que se bautizasen, ni se faltase á las capitulaciones hechas con ellos. A pesar de eso el Emperador envió al Obispo de Guadix para formar tribunal especial de Inquisición, juntamente con el célebre P. Guevara, el maestro Fr. Juan de Salamanca, dominicano y predicador de S. M., y el Dr. Escarnier, oidor de la Audiencia de Cataluña. A pesar de la orden de perdonar á los apóstatas, y recibir benignamente á los conversos, se retiraron á la Sierra de Bernia, donde estuvieron tres meses en número de diez y seis mil. Al fin se dieron á partido y ofrecieron bautizarse, como lo hicieron algunos de ellos en la villa de Morla. Pero viendo que la mayoría de ellos se negaba á bautizarse, dió orden el Emperador para que los de Valencia saliesen del territorio para el día 31 de diciembre de 1525, y todos los restantes se fueran de España durante el mes de enero de 1526³, debiendo marchar á embarcarse en la Coruña.

Las Cortes de Aragon (incluso el brazo eclesiástico⁴) manifestaron al Emperador enérgicamente los graves perjuicios que se iban á se-

¹ Sayas: *Anales de Aragon*.

² Entre ellos cita el cronista Sayas al insigne jurisconsulto Jaime Bonet, que por espacio de treinta y ocho años fue catedrático de leyes y cánones en Lérida, y despues entró monje jerónimo (fól. 178).

³ Sayas, cap. cxxvii y cxxx.

⁴ Firmaron por el brazo eclesiástico D. Fr. Juan de Robles, abad de Santa Fe, y Antonio de Talavera, chantre de Tarazona.

guir á las iglesias y al Estado de la despoblacion consiguiente á la expulsion de los moriscos, manifestando que en Aragon no solamente no eran perjudiciales, sino que eran necesarios, sumisos á sus señores, y que no se sabia caso alguno de que hubieran hecho apostatar á ningun cristiano. Finalmente, que D. Fernando el *Católico* al expulsar los moriscos de Castilla y Granada, habia jurado á los aragoneses no expulsar los de Aragon. El Emperador no desistió, á pesar de eso, de su propósito: mandó expulsar á todos igualmente; pero cuando llegó el caso de ejecutar la medida, hallóse que no habia medios de transporte, ni otras disposiciones para llevarla á cabo.

En tiempo de Felipe II se sublevaron los moriscos en las Alpujarras, contando con auxilios exteriores. Habian elegido Rey, derrotado capitanes y tercios aguerridos, y asesinado con rabia feroz á los cristianos que caian en su poder y en especial á los clérigos, contra los cuales ensayaron tormentos tan atroces, que exceden á los ideados por los gentiles contra los cristianos primitivos¹. Hubo momentos en que estuvo comprometida la suerte de Granada, y á no haber estallado entre ellos la ambicion, el deseo de venganza y otras mas bajas pasiones, costara mucho mas trabajo y tiempo el desbaratarlos. Aun así tuvo bien en que emplearse la espada de D. Juan de Austria.

Tal era el estado en que se hallaba aquel arduo negocio, cuando hubo de fallarlo Felipe III. Los pareceres estaban divididos, aun entre los eclesiásticos mismos. Los mas celosos, y especialmente el beato patriarca D. Juan de Ribera, opinaban por la expulsion completa. Los políticos, los jurisconsultos y los títulos, opinaban en contrario. Ya no se pensó en obligarles principalmente á bautizarse, co-

¹ Asesinaron los moriscos mas de tres mil cristianos, y entre ellos cuantos clérigos y monjes pudieron haber á las manos. Uno de los martirios mas horrosos fue el del presbítero D. Juan Lorenzo de Corbera, beneficiado de Sanxar (1569). Habiéndole delatado un morisco que lo tenia oculto, lo hizo desnudar Aben-Humeya y ponerlo á su presencia en un gran brasero donde lo asaron de las rodillas para abajo. Trajeron dos hermanas suyas que insultaron á su presencia, y para mayor escarnio les preguntaban: — Si conocian al que se estaba calentando. — En seguida lo arrastraron fuera del pueblo, y allí lo entregaron á las moriscas, las cuales se divirtieron en picarle los ojos, y despues lo mataron á pedradas. (Luis Mármol: *Rebelion de los moriscos*, lib. IV, cap. xx. — Pedraza: *Historia de Granada*, parte 4.^a, cap. xxvi).

mo se habia querido en tiempo del Emperador. Se habia visto que los bautizados, especialmente en Aragon, eran tan moros despues como antes del Bautismo. El negocio se trató en Valladolid con mucho detenimiento, y el Rey para salir de una vez de aquella ansiedad, que no se hubiera calmado mientras los moriscos hubieran estado en España, acordó su expulsion expidiendo un bando en términos muy perentorios¹ que se publicó en 11 de setiembre de 1609. El Rey salió con esto de la ansiedad que padecia, ocasionada por la divergencia de opiniones de sus consejeros. Aun en el día no todos convienen acerca de la equidad y utilidad de esta medida, apoyándola unos, e impugnándola otros, segun sus respectivas opiniones.

Los moriscos de Valencia se levantaron en el valle de Ayora y otros puntos inmediatos, concentrándose en el valle de Alashuar, desde donde salian á talar los pueblos y campos de los Cristianos. Pero no recibiendo los socorros que esperaban de fuera, hubieron de darse á partido, despues de una tenaz resistencia. Los de Aragon, que trataban tambien de resistirse, hubieron de resignarse á su triste suerte, y fue el país donde se llevó la medida á cabo con mayor rigor. No así en Valencia, la Mancha y Granada, en donde la connivencia de los señores hizo que muchos permanecieran bajo diferentes pretextos, y todavia en aquellos países pueden verse pueblos, que en trajes, costumbres e instintos pueden creerse moriscos, teniendo apenas ideas del Cristianismo.

Acerca del número de los expulsos se ha escrito con mucha variedad. Los que han impugnado aquella medida han fijado el número en un millon: es el modo de redondear las cuentas. Por algunos papeles de la época se echa de ver, que el número no fue tan enorme, y los escritores de aquel tiempo² lo presentan muy inferior. Por pa-

¹ Además de aquel bando se publicaron otros varios que pueden verse en la *Coleccion de tratados de paz*, por Abreu, tomo I, parte 1.^a El del Marqués de Caracena para expulsion de los moriscos de Valencia (22 de setiembre de 1609): el del Marqués de San German para expulsion de los de Andalucía y Murcia (15 de noviembre de 1609): el del Marqués de Aitona para los de Aragon (29 de mayo de 1610). Para los de Castilla y Extremadura (10 de julio de 1610).

² Fr. Marcos de Guadalupe en su *Continuacion de la historia pontifical de Illescas*. Además escribe aquel Padre un tomo en 4.^o sobre la expulsion de los moriscos que pude ver hace años en la Biblioteca del Sr. D. José Duato, capellan de honor de S. M.

peles de aquel tiempo, que conservo en mi poder, aparece el cálculo siguiente:

	CASAS.
En el distrito de Zaragoza.	1,462
Alcañiz.	163
Montalban.	225
Calatayud.	400
Tarazona.	1,296
En la parte de Levante.	11,619
De Poniente.	20,196
<hr/>	
Total de casas.	35,361
Computadas á cinco personas son.	176,805

De los registros de embarque de los principales puertos del Mediterraneo y de los reconocidos en Búrgos aparecen embarcados 111,694 sin contar los niños pequeños. Permittede quedar en España un cinco por ciento de ellos, de modo que se ve que el un cálculo se aproxima al otro, y por tanto puede fijarse en unos 120,000 cuando mas el número de los moriscos expulsados de España. Su suerte fue harto aciaga, pues al llegar al África fueron maltratados, perseguidos y desbalijados hárbaramente.

No escarmentando con eso los que aun quedaron en España, escribian algunos años despues á Muley-cidan una carta¹, que fue interceptada por el comandante militar de Mallorca, en la que se le decia, que si queria invadir á España *podia contar con 150,000 moriscos, tan moros como sus vasallos*.

Se ve, pues, que ni Felipe III fue tan criminal como se le ha querido suponer, ni la cuestion era de tan fácil solucion como se la cree hoy en día, ni toda la culpa fue de Felipe III, pues venia ya la cuestion prejuzgada por los Monarcas del siglo XVI, en el mismo sentido en que obró este, y finalmente que el número de expulsos no fue tan grande como se ha querido suponer.

La estadística que aqui se publica la ha dado tambien á luz el Sr. Sangrador en su *Historia de Valladolid*, tomo I, fól. 469. Porreño (*Memorias de Yañez*, pág. 209) pone 150,000, si bien dice que otros los hicieron subir á 200,000.

¹ La cita el Sr. Sangrador (con referencia al archivo de Simancas) en el tomo I de la *Historia de Valladolid*, pág. 470, en la nota.

Ciento cincuenta mil hombres los pierde una nación en cualquier epidemia, y aun mas en una guerra civil. ¿Por qué, pues, tantas alharacas contra Felipe III por la expulsión de los moriscos? En otras causas hay que buscar el origen de la decadencia de nuestra industria y comercio.

No se puede negar que la expulsión de los moriscos atrasó nuestra industria, y que hizo bajar las rentas de las iglesias y señoríos. Las diócesis de Zaragoza, Valencia y Tarazona padecieron tanto con ella, que apenas hubo beneficio, cuyo valor no bajase casi en una mitad, y jamás volvieron á tener el valor antiguo. Esto era ya previsto de antemano. Puesto que la Iglesia perdió á sabiendas en sus intereses materiales por salvar la pureza de la fe, y mirar por la tranquilidad de la nación, no hay derecho para culpar de ello á la Iglesia de España, aun caso de que hubiera culpa cuando la medida fue mas bien política que religiosa.

§ CCCXLIV.

Desarrollo de la vanidad en el Clero.

Causa espanto el ver la rápida decadencia de la vida religiosa en el siglo XVII, y los progresos de la relajación, y mucho mas si llega á compararse con la austeridad de la segunda mitad del siglo XVI. Los ataques del Protestantismo abrieron al principio ancha brecha en las filas de los Católicos; pero tan pronto como hubo pasado el primer momento de estupor y vacilación, consiguiente á un ataque brusco é inesperado, estrecháronse las filas de los leales, y dando sobre sus contrarios, los pusieron en desorden y derrota, que hasta el día no han cesado, ni cesan de sufrir. Mientras duró la lucha sostuvo la disciplina en todo su vigor; las reformas monásticas cundían por todas partes, la moral lucía en toda su austeridad: cuando la victoria se declaró por los Católicos, muchos soltaron las armas de la mano, las cargas contra los Protestantes eran menos rápidas y brías, y la moral y la disciplina, tan severas en el campo de batalla, se relajaron bajo la holgura de los pabellones.

No se crea que el mal fuese en todo originario de España; antes bien puede asegurarse que en gran parte fue importado del extranjero. La vanidad y relajación habían cundido por Francia y por Ita-

lia, y no era fácil, por tanto, que España se librara de aquella epidemia. Al frívolo y caprichoso Francisco I. habían sucedido Reyes enfermizos, afeminados, á merced de sus súbditos, hoy asesinos y mañana asesinados, hasta venir la Francia á manos del astuto é indiferentista Enrique IV. El Clero de Francia nada tenía de ejemplar, y los Prelados que rodearon al trono durante el siglo XVII no tenían de clérigos ni aun el traje. En muchas partes de Italia sucedía lo mismo. ¿Que extraño es que aconteciera en España?

Pero concretándonos á nuestro país, que principalmente nos interesa, conviene estudiemos aquí las causas y los efectos.

Quando se ven decaer rápidamente la disciplina y la moral en una Iglesia, debe suponerse que el mal viene de arriba; y en efecto el origen de la relajación en el siglo XVII estaba en una gran parte del Clero. Los capelos, repartidos anteriormente á la virtud y al saber, eran patrimonio, en gran parte, del nacimiento y la ambición. El nepotismo cundió en Italia. En España se daba un capelo al Duque de Lerma, seglar, sin antecedentes eclesiásticos. A un mismo tiempo habia en España un Nuncio barbilampiño y ordenado de menores¹ (Facheneti), un Arzobispo de Toledo tambien seglar, manejando el baston de general en Bélgica, sin haber puesto jamás los piés en su iglesia primada (el Cardenal infante). Los cardenales Lorena y Espínola eran mas hábiles en las artes de la guerra que en los estudios eclesiásticos, y los Richelieu y Mazzarino fueron los dos primeros intrigantes de su siglo, y poco limpios en su moral. Causa grima ver aquellas galerías de Cardenales y Obispos con bigote y perilla, de cabello undulante y ensortijado, con sus afeminados rostros y sus trajes cortesanos y aseglarados². Ya no se hacía consistir la majestad episcopal en la gravedad y mesura, en la austeridad de vida; sino en la riqueza, el aparato y exterioridades. Los palacios de los Obispos competían con los de los grandes: mal-

¹ Pellicer, tomo I de su *Diario*, pág. 38, dice del nuncio Facheneti, que cuando vino á Madrid era muy mozo y todavía no estaba ordenado de misa. El mismo habla varias veces del Arzobispo de Burdeos que mandaba la escuadra francesa, para socorrer á los de Barcelona contra Felipe IV.

² En el obispado de Vich fue preciso prohibir ya estos abusos á fines del siglo XVI, mandando que los clérigos no lleven mostachos, ni *marquesotas* (perillas), y que por la calle no llevarán sombreros, sino bonetes. (Villanueva, tomo VII, pág. 405).

gastábanse caudales en pleitos ridículos sobre ceremonias, precedencias y etiquetas. ¡Qué diferencia de aquellos Obispos nombrados por Felipe II, que casi todos eran Santos! El mismo pontífice Clemente VIII al tener noticia de la muerte de Felipe II alabó en pleno consistorio y ensalzó su buena memoria, manifestando que una de sus mejores cualidades había sido el mucho esmero que había tenido en dotar á sus iglesias de buenos Prelados ¹.

Poco despues de la muerte de Felipe II ya se lamentaba su biógrafo ² de que no se daban los obispados con el acierto que en su tiempo. « Conforme á la capacidad de los súbditos (dice aquel) les daba los obispados. A los de las montañas, Asturias, Galicia y Castilla, menesterosos de doctrina, les daba teólogos. A los de Extremadura y Andalucía, mas litigiosos, las mas veces canonistas y de valor para conservar la paz de que tanto cuidaba: á los de las Indias, frayles en la mayor parte, porque aceptaban mejor, y en la enseñanza de los indios hicieron mucho fruto y salieron maravillosos Prelados. Aunque en España en aquel reynado, valian las letras y la virtud y premiadas en las catedrales estaban ilustradas con sujetos dignos de mitras y de tiaras y no se hacia tal gasto á esta monarquía en esto, que desde Sixto V hasta hoy (en treinta años) haya llegado á un millon seiseientos mil ducados en Castilla con el de la Corona de Aragon, y de la de Portugal. Por esto el emperador Carlos V contrastó tanto las coadjutorias, que no turbaron, ni empobrecieron las iglesias, ni en el reynado de su hijo como hoy se ven, de manera, que demás que en largos años no serán restauradas (daño lamentable) se han dado mas prelacías á frayles que á canónigos. »

En efecto Felipe III, llevado de su mucha piedad, se rodeó de frailes con los cuales consultaba los negocios mas arduos del Estado.

¹ Al saber Clemente VIII la muerte de Felipe II hizo su elogio aplaudiendo entre otras cosas sus elecciones de Obispos. « Ninguno supo jamás hacer merced con tanta igualdad, ni departir lo que Dios le habia dado, tan bien, como se vió en las provisiones de las iglesias y obispados: pues entendiendo cuánto importa al servicio de Dios que semejantes personas tuviesen merecimientos para ello, los habia nombrado sin ningun respecto mas del que merecian sus buenas prendas. » (Baltasar Porreño: *Dichos y hechos de Felipe II*, cap. IX).

² Luis de Cabrera, lib. XI, pág. 891.

Los Consejos y los puestos mas elevados estaban á cargo de ellos ¹. No es la corte el mejor plantel para el cielo, ni han solido ser los frailes palaciegos modelos de santidad. No hay apenas vida de ningun Santo religioso, en que no se vean sus aspiraciones por huir de la corte: ¿qué pensar, pues, de los que anhelaban por vivir en ella?

Era confesor del Rey el P. Fr. Luis de Aliaga. Habiale puesto en aquel cargo el astuto Duque de Lerma, conociendo su carácter flexible y cortesano. Pero luego que se vió apoderado del ánimo del Monarca, lejos de apoyar al Duque, cooperó á su caída. Era el P. Aliaga un dominico aragonés, pero nada tenia de aragonés y muy poco de dominico ². Causa tedio el leer las cartas que escribia al venerable Lanuza, obispo de Albarracin, sobre el corte de los hábitos que debian usar los Prelados regulares, y si deberian usar ó no el hábito de su Orden. Era el venerable Lanuza el reverso de la medalla del P. Aliaga; y lejos de acceder á las ideas vanidosas de este, le asegura que él usará su hábito pobre y raído en todas partes, y que no quiere mas adorno, pues habia hecho voto de pobreza, y su hábito se lo recordaria. Un sobrino del P. Aliaga elevado á la dignidad episcopal escandalizó con su conducta un obispado de Cataluña en términos, que se hicieron contra él muy duras representaciones.

Por lo que se acaba de indicar rápidamente, y por lo que resta que decir, acerca de informaciones de limpieza, pleitos ruidosos y ocupaciones literarias del Clero, se echará de ver cuánto se habian desarrollado la vanidad en él y la consiguiente relajacion general de costumbres, durante el siglo XVII.

¹ Un biógrafo portugués del Conde-Duque de Olivares dice, que este vió tantos frailes en los Consejos y metidos en los negocios de política, los fué retirando poco á poco de la Corte, dándoles cargos, mitras, etc., ó haciendo que fueran á regentar sus cátedras. Uno de los primeros separados fue el P. Aliaga.

² El Marqués Virgilio Malvezzi (pág. 16 de las *Memorias de Yañez*) dice de él: *Era de hábito, religioso; de espíritu, seglar.*

§ CCCXLV.

Información de limpieza.

FUENTES.— Saluzio (Fr. Agustín) fraile dominico: *Discurso acerca de la justicia y buen gobierno de España en los estatutos de limpieza de sangre, y si conviene, ó no alguna limitacion en ellos.* (Semanario erudito de Valladares, tomo XV, pág. 128).— Alventos (Marqués de): *Historia del colegio de San Bartolomé de Salamanca*, tomo I, parte 2.^a, pág. 343.

La Iglesia lejos de rechazar de su seno á los conversos al Catolicismo, los ha recibido siempre con los brazos abiertos, mostrándoles su faz maternal desde el punto en que se ha podido convencer de la sinceridad de su conversion. Por una medida prudente prohíbe que el *neofito*, ó recién convertido sea elevado prematuramente á los cargos eclesiásticos, para que no sea víctima de la soberbia; pero una vez fortificado en la fe, le hace participante hasta de los puestos más honrosos de la jerarquía eclesiástica: estos principios habia observado constantemente la Iglesia de España hasta el siglo XV, en que se vió todavía honrar una de las primeras sillas de España al Burgenese¹, converso del Judaismo.

Las ideas de nobleza, que en aquel siglo se infiltraron en la Iglesia de España, principiaron á torcer estos saludables principios. La aristocracia monopolizaba los obispados y beneficios pingües, así como los destinos del Estado; y ya hemos visto que el Episcopado español en el siglo XV estuvo muy lejos de ser modelo de virtud².

Habia además razas malditas desde la edad media en varias pro-

¹ Véase el tomo II, § CCLXIII. Pudieran citarse otros muchos Prelados eminentes, conversos en el siglo XV, entre ellos D. Fr. Francisco de Toledo, obispo de Coria, célebre teólogo (Nicolás Antonio, *Bibliot. Vetus*, tomo II, pág. 309), y D. Andrés Bertran, obispo de Barcelona, docto hebraísta, que trabajó mucho en la conversion de los judíos. (Villanueva: *Viaje literario*, tomo XVIII, pág. 31). Un monje jerónimo llamado Oropesa escribió á favor de los conversos en el siglo XV. (Vide D. Nicolás Antonio, tomo II, pág. 293).

² Los colegiales mayores atribuyen á D. Diego de Anaya la idea de las limpiezas de sangre, y que estableció para entrar en el colegio de San Bartolomé (estatuto 14): *ut nullus qui de genere judaeorum originem duxerit ad dictum Collegium haberet ingressum*. Algo peor que judío era su hijo el facineroso arcediano Juan Gomez, traidor al Rey, y caudillo de foragidos.

vincias septentrionales. Los *vagueiros* de Asturias, los *maragatos* de Leon, considerados como moros cautivos (*mauro-capti*¹) los *agotes* de Navarra y los *chuetas* de Mallorca, eran habidos por infames, así como los gafos y leprosos, y aun apenas se les admitía á las iglesias y á la participacion de Sacramentos. Obligándoles á reproducirse siempre dentro de su misma raza, han venido conservando su tipo característico, que en muchas de esas razas malditas se echa de ver aun hoy en día. Alguna otra, como la de los *agotes*, ha desaparecido. Á principios del siglo XVI (1517) viéndose sumamente vejados los *agotes* de Navarra por los rectores de las iglesias, se quejaron al Papa de las privaciones anticanónicas é inhumanas que se les imponían. En su memorial atribuían su maldición á la parte que tomaron sus ascendientes, durante la guerra de los Albigenses, en el cisma del conde D. Ramon de Tolosa y de los Condes de Foix. Sabido es que los Concilios de aquella época prohibieron á los vencidos ceñir espada, ni calzar espuela, y los notaron con signos infamantes. Las tropas de Simon de Monfort desnarigaron á muchos de los vencidos², y los descendientes de estos, condenados á vivir en la miseria y hediondez, se llenaron de lepra y enfermedades asquerosas, siendo conocidos en la parte meridional de Francia con el nombre de *cagots*, muy parecido al de *agotes* que se daba á los leprosos de Navarra. No agradó esta etimología á los rectores de aquel país, que los hicieron descender de Giezi, el avaro criado de Eliseo³.

Los numerosos judíos, que á fines del siglo XV se vieron precisados á bautizarse por temor y sin vocacion ni conviccion alguna, vivían segun su ley, salvando solamente las apariencias del Cristianismo, y aun se decia que los de Constantinopla les habian aconsejado hacer clérigos á sus hijos, para profanar los misterios del Cristianismo⁴. Ello es que se notaban frecuentes apostasias en estos conversos, una conducta relajada y desprecio del Cristianismo, efecto de mala educacion por una parte, y de su conversion poco sincera. Ocur-

¹ Véase el discurso del P. Sarmiento sobre los *maragatos* en el tomo V del *Semanario erudito* de Valladares.

² Excusado es decir, que los Albigenses cometieron antes estos y otros muchos horrores, dando lugar á tan terribles represalias.

³ Yanguas: *Diccionario de antigüedades de Navarra*, V. *Agotes*.

⁴ Véase el § CCLXXIV, tomo II.

«rió despues un suceso en Toledo que contribuyó á envenenar esta cuestion. La debilidad de los Reyes del siglo XV daba lugar á frecuentes *pronunciamientos*, y Toledo, como ciudad de las mas populosas, adolecia de aquel achaque. En 1449 alborotóse la plebe, un obrero se puso al frente de ella, y el alcalde Pero Sarmiento, en vez de contenerla, procuró fomentar el motin, pasando tan adelante, que además de resistir al Rey la entrada, quitó la vida á varios ciudadanos honrados acumulándoles falsos delitos. Pasando adelante refiere Mariana ¹ «que hicieron á los seis de junio un estatuto en que vedaban á los cristianos nuevos tener oficios y cargos publicos, en particular mandaban, que no pudiesen ser escribanos, ni abogados, ni procuradores, conforme á una ley, ó privilegio del rey D. Alonso el *Sábio*, en que decian y pretendian otorgó á la ciudad de Toledo, que ninguno de casta de judíos en aquella ciudad, ó en su tierra «pudiese tener ni oficio público, ni beneficio eclesiástico. En todo se procedia sin tiento y arrebatadamente, no daban lugar las armas y fuerza para mirar, qué era lo que por las leyes y costumbres estaba establecido y guardado: sola una grave tiranía se exercitaba, «y atroces agravios.»

«Un cierto dean de Toledo ², natural de aquella ciudad, cuyo nombre y linage no es necesario declarar aquí, confiado en sus riquezas y en sus letras, en especial en la cabida que tenia en Roma, ca «fué Datario y adelante Obispo de Coria (como algunos dicen habiello oído á sus antepasados, y es así) se retiró á la villa de Santolalla: allí puso por escrito con mayor corage que aplauso, un tratado en que pretendia, que aquel estatuto era temerario y erróneo. «Ofrecióse además desto de disputar públicamente y defender siete «conclusiones, que en aquel propósito envió á la ciudad. No contento «con esto sobre el mismo caso enderezó una disputa mas larga á don «Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, en que señala por sus nombres muchas familias nobilísimas con parientes del mismo y otros «de semejante ralea emparentadas; si de verdad, si fingidamente, «por hacer mejor su pleito, no me parece conviene escudriñar lo cu-

¹ Mariana: *Historia general de España*, lib. XXII, cap. VIII.

² El dean era D. Francisco de Toledo, hombre muy sábio y virtuoso: no sé por qué Mariana no le quiso nombrar. (Véase á Gil Gonzalez Davila, tomo II del *Teatro eclesiástico*, pág. 450).

«riosamente. Basta que no paró en esto su disgusto y alteracion, «antes fué causa (como yo pienso) que el pontífice Nicolaó expidiese una bula en que reprueba todas las cláusulas y capítulos «de aquel estatuto el tercero año de su pontificado, es á saber, el «mismo en que sucedió el alboroto de Toledo de que vamos tratando, cuya copia no me pareció seria conveniente poner en este lugar; solo diré que comienza por estas palabras traducidas de latin en castellano: — «El enemigo del género humano luego que «vió caer en buena tierra la palabra de Dios, procuró sembrar zizaña para que ahogada la semilla no llevase fruto alguno.» — La «data desta bula fué en Fabriano año de la Encarnacion de mil y «cuatrocientos y cuarenta y nueve á veinte y cuatro de setiembre.» «Otra bula que expidió el mismo pontífice Nicolao dos años adelante á veinte y nueve de noviembre, tampoco será necesario «gerilla aqui por ser sobre el mismo negocio y conforme á la pasada. Tampoco quiero poner los decretos que consecutivamente hicieron en esta razon los arzobispos de Toledo D. Alonso Carrillo «en un sínodo de Alcalá, y el cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza en la ciudad de Vitoria algunos años despues deste tiempo «de la misma sustancia. Casi todo esto que aquí se ha dicho de la «revuelta y estatuto de Toledo, dejaron los coronistas de contar, creo «con intento de no hacerse odiosos; pareció empero se debia referir «aqui, por ser cosa tan notable, tomado de ciertos memoriales y papeles de una persona muy grave.» — Tal fue el poco limpio origen del estatuto de limpiezas de sangre en Toledo.

Con motivo del establecimiento del *Santo Oficio* y de la expulsion de los judíos principiaron á ser mirados los conversos con peores ojos, y por consiguiente tomaron vuelo las informaciones de limpieza, exigiendo que se hiciesen á los que hubieran de entrar en ciertos beneficios, Ordenes militares, tribunal del *Santo Oficio*, colegios, y aun en cofradías y monasterios ricos. En estas informaciones se probaba que el candidato no era descendiente de moros, judíos, herejes, ni penitenciados por el *Santo Oficio*: extendiéronse despues estas á probar, que los ascendientes no habian ejercido oficio vil, entendiendo por tal, no solamente el de carníceros, sino tambien zapatero, curtidor, y aun para muchos casos artesano y comerciante. Tan estúpida preocupacion, asesinando el comercio, la industria y aun las ar-

tes, dió á la holgazanería ejecutoria de nobleza. Y en verdad era una cosa harto estrafalaria, que el descendiente de un converso pudiera ser Obispo, Cardenal y aun Papa, y no pudiera ser triste colegial, ni lego de un monasterio rico, y que valiera para Arzobispo de Toledo el que no podia ser monaguillo de su catedral.

Un siglo despues del referido motin de Toledo el cardenal Siliceo se empeñó en plantear el estatuto de limpieza en aquella santa iglesia. Siliceo, cuyo nombre propio era Juan Martinez Guijarro, habia tenido por padres á unos pobres labradores. Escapado de su casa y educado por unos frailes, pasó á París, y de allí vino de catedrático á Salamanca, donde le admitieron en el colegio de San Bartolomé. De ahí el empeño de introducir en aquella catedral las prácticas de su colegio, contra la decretal de Alejandro y la bula de Nicolao V: opusieronse enérgicamente los capitulares conociendo el mal que se iba á seguir vinculando los beneficios en determinadas razas, con pérdida de los buenos estudios y exclusion de los pobres¹. El Cardenal escribió en defensa de su empeño; y se valió de su ascendiente para obtener la confirmacion de varios Papas y de los reyes D. Carlos y Felipe II, de quien habia sido maestro algunos años. Algunos de los capitulares que se habian opuesto con mas brio al partido linajudo, fueron víctimas de él, viéndose perseguidos y obligados á emigrar al extranjero, abrumados con causas impertinentes: uno de ellos fue el célebre canónigo Herrera.

De aquí á las informaciones de nobleza solamente habia un paso: la severidad de Felipe II pudo contener este desbordamiento aristocrático, y su tino en la eleccion de Prelados hizo que las mitras y canonjías no fuesen patrimonio exclusivo de la nobleza. Pero en el siglo XVII y bajo la floja administracion de Felipe III y IV el espíritu nobiliario llegó á su completo desarrollo, y los informes de nobleza sucedieron á los informes de virtud y saber, únicos que admite la Iglesia. Ni Jesucristo nació noble, ni buscó apóstoles entre los no-

¹ Hasta mediados del siglo XVIII apenas obtuvo canonjía en Toledo ninguno que no hubiera sido colegial mayor, segun manifestó Perez Bayer en el Memorial á Carlos III. Eso no impidió que el colegio de Santa Cruz siguiera un pleito ruidoso contra el Cabildo de Toledo sobre exhibir una limpieza de sangre de un colegial, y que pidieran al Rey la retencion de un breve ganado por el Cabildo en la Nunciatura.

bles: así que al inocular en los Cabildos este principio antievangélico, las iglesias principales se vieron ocupadas por hombres grandes á los ojos del mundo, pero muy poco á los ojos de Dios. De aquí la multitud de pleitos vanidosos, las continuas etiquetas de unas iglesias con otras, el avasallamiento de los Obispos por los Cabildos, y la pérdida de la moral religiosa y de la disciplina austera, suplantadas por el fausto, por vanas fórmulas y por un aparato de exterioridad, pero sin ninguna sólida virtud.

Los colegiales mayores sostuvieron con empeño estas ideas, y á título de limpieza exigian verdadera nobleza: aquellos establecimientos que habian dado hombres tan eminentes á la Iglesia y al Estado en el siglo XV y XVI, cuando entraban allí pobres pero virtuosos, degeneraron completamente desde el reinado de Felipe IV¹. Cerráronse sus puertas á la pobreza virtuosa, y se las abrieron de par en par á los nobles, y á los ricos de determinados territorios. Formóse por aquel Monarca una Junta de colegios que sirvió para encubrir todos los extravíos de aquellos jóvenes. Como todos los fundadores llamaban á los pobres á obtener las becas, eludian estas constituciones, sacando en la Nunciatura dispensas subrepticias, pues estaba prohibido obtener tales dispensas². Los seis colegios mayores de Castilla formaron entre sí una alianza ofensiva y defensiva, por medio de la cual se apoderaron de las iglesias catedrales, chancillerías y universidades, excluyendo á los colegiales menores y á los manteistas.

El odio sobre los conversos y su descendencia crecia en proporcion de estas exageraciones, en términos que á mediados de aquel siglo (1647) varios clérigos de Toledo promovieron un motin contra ellos³. El cardenal-arzobispo de Búrgos D. Francisco de Mendoza y

¹ Habiéndose jactado un colegial mayor de que solo en los Colegios mayores habia limpieza, y que las Catedrales y hasta las Órdenes militares estaban llenas de judíos é infames, se le obligó á designar quiénes eran estos, lo cual produjo grandes altercados y conflictos de mal género. (Pellicer, tomo III, página 83).

² Véanse las leyes 6.^a, 7.^a y 8.^a, tit. 3.^o, lib. VIII de la *Novísima Recopilación*.

³ En la Biblioteca nacional hay un manuscrito con este epígrafe: *Sucesos en Toledo contra los conversos desde el 1449, en que fue el robo que llamaron de Pedro Sarmiento, hasta 1647 en que se movió la Clerecia contra ellos.* — Letra G. 109.

Bobadilla viendo que se le habia negado el hábito de las Órdenes militares á dos sobrinos suyos, alegando que no eran de sangre limpia, escribió el terrible papel titulado: *El tizon de la nobleza de España*, para probar que las familias mas nobles contaban entre sus ascendientes, criminales famosos, gente baja, herejes y judíos¹. Cosa terrible era que tuviera que defender por tal medio la honra de su familia un Prelado de la Iglesia; pero este hecho mismo, poco plausible en otro tiempo y no conforme á la humildad evangélica, prueba á qué extremo de exageracion habian llegado las ideas nobiliarias aun dentro de la misma Iglesia de España.

Y con todas estas precauciones y miramientos no se impidió que un noble, *cristiano viejo por todos sus costados*, llamado D. Francisco de Vera, se dejase quemar en Valladolid (1644) por negar la venida del Mesías, é interpretar la Biblia á su modo, llamándose *Judas el creyente*².

§ CCCXLVI.

Excesivo número de clérigos y de beneficios impropios.

La piedad de los Reyes y del pueblo español, á fines del siglo XVI y principios del XVII, y las grandes riquezas de la Iglesia habian hecho que la carrera eclesiástica fuese por todos conceptos la privilegiada en España. De aquí el que se dedicaran á ella muchos sujetos que no tenían vocacion al oficio, sino al beneficio. Cuál fuera el número de clérigos en aquel tiempo no es fácil calcularlo; pero si se

¹ Este papel, que es muy comun en nuestras bibliotecas, se imprimió en Madrid 1830. Allí prueba que casi toda la grandeza de España estaba emparentada con D. Hernando Alonso de Toledo, moro cordobés, que se convirtió en tiempo de Alonso VI, de quien descenden los Portocarreros Pachecos y otras familias ilustres, y que otros lo estaban con doña María Ruiz, hija del judío Ruy Capon, judía muy rica y hermosa, que se bautizó, y casó con Gonzalo Paez de Tabeyra en tiempo de D. Alonso III, y con quien emparentaron las casas de Osuna, Alcalá, Escalona y lo mas noble de Castilla. (*Nobiliario del conde D. Pedro*, tit. 22 y 43).

Resultaba, pues, que ningun grande de España de primera clase era limpio para entrar en colegio mayor, pues no solamente no admitian á los descendientes de moros en cualquier grado por remoto que fuera; sino aun aquellos de quien hubiera fama que no eran limpios, aunque realmente lo fueran.

² Pellicer: *Avisos históricos*, tomo III, pág. 210 y 213.

mira al inmenso número de capellanías que habia en nuestras iglesias, no parecerá exagerado calcularlo en mas de doscientos mil. El arzobispo de Granada, D. Fernando Niño, confirió órdenes (1602) que duraron desde el amanecer hasta despues de las nueve de la noche¹, por el excesivo número de ordenandos. D. Pedro Gonzalez del Castillo, obispo de Calahorra, al tomar posesion de su obispado encontró en este nada menos que veinte mil clérigos²: opúsose con energía á que hubiera tantos y tan superfluos, y lo consiguió, no ordenando durante su prelacía sino á pocos, virtuosos y letrados, y cuando habia necesidad. Por desgracia no todos respetaron, como él, lo mandado en las Decretales sobre este punto³.

Al mismo tiempo cundia por todas partes la simonía, como una plaga devastadora, en términos que el mismo Mariana se quejaba de ello⁴. Mas para sostener un número tan desmedido de clérigos creábanse por todas partes capellanías en número tan excesivo, que lejos de servir para el bien de la Iglesia, llegaban á perjudicarle. No siempre está mejor servido el que tiene muchos criados: el número excesivo en cualquier clase generalmente solo sirve para envilecerla, pues por una parte se desprecia lo que se encuentra por do quiera, y por otra, los vicios de los que han entrado sin merecerlo eclipsan el mérito y las virtudes de los dignos.

El número excesivo de mayorazgos que se habian erigido en Castilla habia venido á desacreditar la nobleza española. Teníase por villanía el trabajar, y la holgazanería se erigió en nobleza. Los juros y los censos habian llegado á ser un medio de comer sin trabajar: oíase á los hidalgos decir, cuando fundaban un mayorazgo, ó daban á censo sus bienes: — *Mi hijo no tendrá que estudiar, ni trabajar para comer*; — y el hijo ignorante y holgazan devoraba en pocos años el caudal, ó era victima de los censatarios. Bandadas de hidalgos fa-

¹ *Almacén de frutos literarios*, tomo VI, pág. 13.

² Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico*, tomo II, pág. 374. Habia un refran antiguo (que no cito por ser muy humillante), el cual ridiculizaba el excesivo número de clérigos en aquel obispado.

³ Eugenio III. — *Ne plures ordinentur quam sufficiant.*

⁴ Citalo Mayans, tomo XXVI del *Semanario erudito*, pág. 108: y tambien la pragmática de Felipe III en 1614 (ley 19, tit. 26, lib. VIII de la *Nueva Recopilacion*) en que se castiga á los que compran beneficios, y no á los que los vendian.

médicos, ramplones y viciosos caían sobre la Corte á pretender, á fin de comer á costa del Estado, ya que habian comido su patrimonio. Los escritores satíricos del siglo XVII escarnecieron á tan holgazán canalla. Cuando ya se prohibió la fundación de pequeños vínculos, vista la torcida interpretación de las leyes de Toro, y la inutilidad de sus disposiciones, la vanidad se disfrazó en hipocresía. Ya que no se fundaban mayorazgos, se fundaban capellanías familiares, y por este medio se conseguía que los hijos no tuvieran que estudiar ni trabajar. Cuantas combinaciones de mayorazgos abortó la fecunda inventiva de los feudalistas, otras tantas se ingirieron en el Derecho canónico contra el espíritu de la Iglesia y de sus cánones: así es que en aquella clase de beneficios impropios y gentilicios los había de primogenitura, secundogenitura, saltuarios, alternativos, de consanguinidad, de afinidad, etc. Para actuar un abogado en los inmensos pleitos á que han dado lugar, le conviene más el estar imbuido en el derecho de mayorazgos que en los cánones y decretales. Nada de estudios previos, ni de intervención del Prelado, nada de asistencia al párroco, ni á la iglesia, nada de rezo, ni de orden sacro. Aun las mujeres podían obtenerlas muchas veces, pagando á su arbitrio un clérigo para que levantase las cargas, si las había. Un patrono, por lo común de la familia misma, confería el beneficio á un niño, tonsurado cuando más, y que apenas sabía latín: muchas veces, ni aun se necesitaban la presentación y la colación por el Ordinario. La libertad en las cláusulas de fundación se convirtió en anarquía.

Por otra parte, la manía de fundar capellanías llegaba á tal punto, que las Cortes de Madrid en 1593 se quejaron á Felipe II, de que algunos Obispos obligaban á los ordenandos á que convirtieran su patrimonio en capellanía, de lo que resultaba que aquellos bienes, á la muerte del clérigo, eran arrebatados á la familia, y quedaban en la Iglesia. Felipe II prohibió aquel abuso, y mandó tomar informes acerca de ello ¹.

No todas las capellanías que entonces se fundaron adolecían de estos defectos: las que fundaban los Prelados, ó personas constituidas en dignidad eclesiástica, generalmente obligaban á residencia, ór-

¹ Peticiones 14 y 39. (Véase la ley 1.^a, tit. 12, lib. I de la *Novísima Recopilación*.)

denes mayores, coro y cargas cumplidas personalmente: aun cuando quedara la presentación al patrono, sujetaban al presentado á recibir la colación del Ordinario, y procuraban asimilar sus fundaciones á los beneficios propios, según el espíritu de los cánones. Pero aun estas mismas capellanías llegaron á ser gravosas, cuando fueron en excesivo número; y se fueron desacreditando, según que sus rentas fueron decayendo.

Los eclesiásticos más celosos clamaron contra ellos. El mismo Gil González hablando del saludable rigor del obispo González del Castillo, después de alegar en su apoyo la doctrina de las Decretales y de santo Tomás decía:—«Si los más de los Prelados atendieran á la doctrina del Santo y al peligro en que se ponen sus almas, hubiera en el reino menos quejas de que somos muchos clérigos. De esta materia se ha tratado muchas veces, por el celo de nuestros gloriosos reyes Felipe II, III y IV ¹, y en tiempo de estos Reyes se propusieron medios eficaces, que dieron motivo á que se publicasen leyes convenientes y santas para llegar á coger un fruto tan deseado de todos. Mas como no se pasó de la publicación á la ejecución de la obra, en vez de menguar la enfermedad, pasa adelante, con notorio y notable daño de estas coronas y reinos.»

Tampoco se remediaron en los reinados siguientes. En el de Carlos II (1677) solamente se mandó proceder á la reunión de los beneficios incongruos, hasta que vinieran á quedar con la suficiente congrua, pues de resultas de las alteraciones de la moneda en tiempo de Felipe III y de las guerras y desastrosa administración de Felipe IV, muchos beneficios habían quedado tan ténues que no alcanzaban á cubrir ni aun á las congruas sinodales más reducidas.

Á pesar de eso continuó la manía de ordenar gran número de clérigos, de lo cual se lamentaba á principios del siglo XVIII (1704 á 1714) el obispo de León D. Manuel Pérez de Araciel y Rada, uno de los prelados más santos que tuvo la Iglesia de España en aquel

¹ Sobre este punto y otros análogos escribió muy atinadamente el licenciado Pedro Fernández Navarrete, canónigo de Santiago, en su obra de economía política titulada: *Conservación de monarquías* (Madrid, 1626). Es obra poco conocida, pero muy curiosa, y que manifiesta la libertad con que entonces se censuraban los abusos en materia de disciplina eclesiástica, á pesar del decantado *despotismo inquisitorial*.

tiempo. — *Multi sacerdotes* (decía aquel venerable Obispo) *pauci sacerdotes; multi nomine, pauci opere* ¹. — Algun tiempo despues el sábio benedictino Fr. Martin Sarmiento deplorando este abuso (1743), proponía, que para la extincion de los clérigos *vagos* y *mendigos* ² se formasen bibliotecas en todos los pueblos, á costa de la renta de los párrocos, que solía ser excesiva y que pasaba en muchas partes de dos mil ducados, pudiendo mantenerse con la mitad. Segun el proyecto del sábio Benedictino, se debía dejar al cura una porcion como de mil ducados, y con el resto se habian de mantener varios clérigos que asistiesen á los divinos officios, y despues sirviesen en la biblioteca del pueblo. Por de contado, que nada de esto se hizo, y los clérigos *excedentes* siguieron afluyendo á Madrid y á las grandes poblaciones á *ganarse la vida* en las ocupaciones que el mismo Sarmiento ridiculizaba.

Por desgracia han llegado tiempos en que se ha pasado de extremo á extremo. Godoy dió el golpe de gracia á las capellanías, reduciendo sus rentas á papel del Estado y procediendo en ello desafortadamente, como en todo lo que hizo. Los discípulos de Godoy han hecho lo mismo que él: ¡dignos hijos de tal padre! Las capellanías y demás beneficios impropios han desaparecido casi en su totalidad, sin utilidad del Estado, y con perjuicio de la Iglesia. En cuanto al número de clérigos, hoy en día apenas es el necesario en algunas diócesis, y habrán de escasear de cada vez mas, merced al estado poulonjero de la Iglesia de España, y que todavía han de empeorar los pretendidos reformistas.

¹ *España sagrada*, tomo XXXVI, pág. 173. Véase la *Vida* de aquel Prelado tan penitente como caritativo, que edificó aquel obispado y el de Zaragoza siendo el santo Tomás de Villanueva del siglo XVIII.

² Son sus palabras: véase á las pág. 146 y sig. del tomo XI del *Semanario erudito* de Valladares.

CAPÍTULO II.

FALSARIOS Á FINES DEL SIGLO XVI Y DURANTE EL XVII.

FUENTES. — D. Nicolás Antonio: *Censura de historias fabulosas*, obra póstuma publicada por D. Gregorio Mayans y Siscar. — Mondéjar (Marqués de): *Sus Obras*, disertacion 3.^a

§ CCCXLVII.

Propension á toda clase de supercherias durante el siglo XVII.

La Iglesia de España habia llegado durante el siglo XVI al mas alto grado de esplendor en su parte científica, era de temer por eso mismo una decadencia deplorable: cuando el sol ha llegado á su apogeo principia á declinar. Ya á fines del siglo XVI se habian presentado varios fanáticos que pretendian hacer pasar su hipocresía por santidad. El afán de figurar y pasar por grandes sujetos á poca costa extravió á varios hombres de talento, hasta el punto de falsificar monumentos é historias que suponian encontrados en los archivos; reproduciendo las falsificaciones del siglo XI, manchando nuestra historia eclesiástica con estupendos abortos, que aun hoy en día nos hacen dudar, si mucho de lo que escribimos, y algo de lo que veneramos, será invencion de aquellos malvados. Que los falsarios de los siglos IX y XI trataran de apoyar la nueva disciplina, ó los derechos existentes, con documentos fraguados por ellos, es muy feo, y como tal se ha combatido; mas puede merecer alguna indulgencia en una época de rudeza, atraso é ignorancia. Pero que estos engendros del error y de una falsa piedad se dieran á luz en los siglos XVI y XVII, época de tanto saber; que por una supersticion grosera, estúpida y anticristiana se llenara la historia de supercherias y glorias postizas, cosa es que no se puede llevar en paciencia, ni atenuar bajo ningun concepto. Casi llegaria á desearse haber visto conducir á tales falsarios al *Santo Oficio*, con los herejes y prevaricadores, y en verdad que con menos motivo llevaron algunos el *sambenito* en el siglo XVI. Pues qué ¿tan pequeño crimen es entre los

tiempo. — *Multi sacerdotes* (decía aquel venerable Obispo) *pauci sacerdotes; multi nomine, pauci opere* ¹. — Algun tiempo despues el sábio benedictino Fr. Martin Sarmiento deplorando este abuso (1743), proponía, que para la extincion de los clérigos *vagos* y *mendigos* ² se formasen bibliotecas en todos los pueblos, á costa de la renta de los párrocos, que solía ser excesiva y que pasaba en muchas partes de dos mil ducados, pudiendo mantenerse con la mitad. Segun el proyecto del sábio Benedictino, se debía dejar al cura una porcion como de mil ducados, y con el resto se habian de mantener varios clérigos que asistiesen á los divinos officios, y despues sirviesen en la biblioteca del pueblo. Por de contado, que nada de esto se hizo, y los clérigos *excedentes* siguieron afluyendo á Madrid y á las grandes poblaciones á *ganarse la vida* en las ocupaciones que el mismo Sarmiento ridiculizaba.

Por desgracia han llegado tiempos en que se ha pasado de extremo á extremo. Godoy dió el golpe de gracia á las capellanías, reduciendo sus rentas á papel del Estado y procediendo en ello desafortadamente, como en todo lo que hizo. Los discípulos de Godoy han hecho lo mismo que él: ¡dignos hijos de tal padre! Las capellanías y demás beneficios impropios han desaparecido casi en su totalidad, sin utilidad del Estado, y con perjuicio de la Iglesia. En cuanto al número de clérigos, hoy en día apenas es el necesario en algunas diócesis, y habrán de escasear de cada vez mas, merced al estado poulonjero de la Iglesia de España, y que todavía han de empeorar los pretendidos reformistas.

¹ *España sagrada*, tomo XXXVI, pág. 173. Véase la *Vida* de aquel Prelado tan penitente como caritativo, que edificó aquel obispado y el de Zaragoza siendo el santo Tomás de Villanueva del siglo XVIII.

² Son sus palabras: véase á las pág. 146 y sig. del tomo XI del *Semanario erudito* de Valladares.

CAPÍTULO II.

FALSARIOS Á FINES DEL SIGLO XVI Y DURANTE EL XVII.

FUENTES. — D. Nicolás Antonio: *Censura de historias fabulosas*, obra póstuma publicada por D. Gregorio Mayans y Siscar. — Mondéjar (Marqués de): *Sus Obras*, disertacion 3.^a

§ CCCXLVII.

Propension á toda clase de supercherias durante el siglo XVII.

La Iglesia de España habia llegado durante el siglo XVI al mas alto grado de esplendor en su parte científica, era de temer por eso mismo una decadencia deplorable: cuando el sol ha llegado á su apogeo principia á declinar. Ya á fines del siglo XVI se habian presentado varios fanáticos que pretendian hacer pasar su hipocresía por santidad. El afán de figurar y pasar por grandes sujetos á poca costa extravió á varios hombres de talento, hasta el punto de falsificar monumentos é historias que suponian encontrados en los archivos; reproduciendo las falsificaciones del siglo XI, manchando nuestra historia eclesiástica con estupendos abortos, que aun hoy en día nos hacen dudar, si mucho de lo que escribimos, y algo de lo que veneramos, será invencion de aquellos malvados. Que los falsarios de los siglos IX y XI trataran de apoyar la nueva disciplina, ó los derechos existentes, con documentos fraguados por ellos, es muy feo, y como tal se ha combatido; mas puede merecer alguna indulgencia en una época de rudeza, atraso é ignorancia. Pero que estos engendros del error y de una falsa piedad se dieran á luz en los siglos XVI y XVII, época de tanto saber; que por una supersticion grosera, estúpida y anticristiana se llenara la historia de supercherias y glorias postizas, cosa es que no se puede llevar en paciencia, ni atenuar bajo ningun concepto. Casi llegaria á desearse haber visto conducir á tales falsarios al *Santo Oficio*, con los herejes y prevaricadores, y en verdad que con menos motivo llevaron algunos el *sambenito* en el siglo XVI. Pues qué ¿tan pequeño crimen es entre los

Católicos el inventar Santos que solo han existido en cabezas huecas, y hacer venerar por reliquias huesos que quizá fueron de un malvado? Apenas se lee catálogo de reliquias de aquel tiempo, en que no se hallen de objetos y de sujetos en que una piedad ilustrada de ninguna manera puede creer, según los buenos principios de crítica. Y lo peor es, que los herejes y los impíos, confundiendo maquívelicamente lo verdadero con lo apócrifo, han tomado y toman pretexto de aquí para combatir aun los mas verdaderos y asentados, envolviendo en igual censura aquellos que por su autenticidad ningún motivo tienen para ser puestos en problema, y que debe creer todo católico.

La hipocresía y superstición llegaron á tal punto, que cuando el santo obispo Cuesta, uno de los Prelados mas ilustres que asistieron al concilio de Trento, descubrió la falsedad de los milagros de Mayorga, se le acusó de impío, y hubo de sufrir por este motivo no pocos disgustos¹. No descenderemos á enumerar esta serie de supercherías, tarea enojosa é ingrata para un buen católico, y de que á veces pudieran escandalizarse algunos pusilánimes, ó servir de armas á personas descreídas. El católico en este particular sabe á qué atenerse: ni confunde los verdaderos milagros con los falsos, ni cree de ligero, para no ser *liviano de corazón*, ni culpa de ello á la Religión, ni al Clero², sino á los falsarios que se dejaron llevar de ese prurito de inventar. Pues qué ¿ hoy en día no se miente, inventa³ y

¹ Carta de Arias Montano contra los falsos plomos de Granada: *Viaje literario* de Villanueva, pág. 279 del tomo III.

² Muchos de los falsarios eran seculares, como veremos luego.

³ En nuestros días se ha publicado el *Buscapé del Quijote*, como encontrado en un archivo de Andalucía; pero la mayor parte de los literatos se han negado á reconocer tal obra como de Cervantes. Por mi parte aduzco los hechos sin entrar á juzgar en una cuestión que no es de este lugar. Los *modernos Templarios* han presentado también el acta de transmisión del último maestro, Moley, que ha hecho reír mucho á los anticuarios. Otros han resucitado el *Levitico* de san Juan. Los Jansenistas del siglo pasado dieron mucho que reír con los milagros del diácono san París, y los Protestantes no se han quedado en zaga en materia de falsificaciones, supersticiones y supercherías. No dejaremos de advertir que la lectura de los libros de caballería contribuyó mucho al desarrollo de estas ficciones, pues acostumbrados los españoles á los disparatados prodigios de aquellos libros, convirtieron á los Santos en *caballeros andantes*, ideando milagros estupendos en obsequio suyo.

falsifica? ¿ No hay quien hoy en día vive de la pública credulidad

Baste, pues, dirigir este anatema general contra las supercherías menores de fines del siglo XVI y todo el XVII dejándolas yacer en el olvido, á que ya han sido relegadas, sin devolverles una publicidad perjudicial, concretándonos á las que por mas trascendentales y conocidas, ni puede ni debe omitir el historiador, y antes se deben consignar para saludable escarmiento en lo sucesivo, y para no confundir los monumentos históricos.

§ CCCXLVIII.

El P. Roman de la Higuera. — Lupian de Zapata y otros falsarios.

Quando la Compañía de Jesús se hallaba en España en el mas alto grado de esplendor, encerrando en su seno tantos y tales santos y sábios, que bastaban para honrar á toda una Iglesia cuanto mas á un Instituto, surgió en mala hora de su seno un hombre alucinado, que enturbió las fuentes de nuestra historia, mientras sus compañeros trabajaban en purificarlas. Al lado de Mariana habia otro jesuita, que trabajaba también en investigaciones históricas, trabajo á que se dedicaban con éxito y entusiasmo los Jesuitas españoles del siglo XVI. Era este el P. Roman de la Higuera, natural de Toledo y catedrático de filosofía, que habia sido en aquella Universidad. Deseoso de engrandecer mas y mas á su patria, fingió unos manuscritos, que dijo ser copias de unos *crónicas* antiguos, que se creían perdidos, pertenecientes á varios sujetos célebres de la antigüedad, que se sabía habian escrito obras históricas, como Máximo, Flavio Dextro, Luitprando y otros. Suponian que estos manuscritos se hallaban en el monasterio de Fulda en Alemania, y conjeturaban que habian sido puestos allí por Carlo Magno, á quien los habria regalado san Eterio de Osma: á este le suponían en relaciones íntimas con aquel, de resultas de la herejía de Elipando.

Los primeros fragmentos que salieron á luz, fueron los llamados de Máximo y Dextro: dióseles despues el nombre de *crónicas*. Aunque no se ha probado que el P. Roman de la Higuera fuese el falsificador, puede asegurarse que él lo fue, pues en su poder se vieron las primeras muestras de aquellos abortos, y á él saludaron los incautos como descubridor de tan negros tesoros. No le agradaron

mucho al P. Mariana, que tan luego como Higuera le enseñó los fragmentos, le manifestó lo absurdo de ellos y la torpeza con que estaban fraguados¹. No desistió por eso de su empeño, antes á la muerte de Mariana embadurnó sus obras con intercalaciones absurdas, en que dejó correr sus delirios². Pero la Iglesia de España tenía entonces hartos varones sábios para que pudiera durar mucho aquella patraña. Era entonces obispo de Segorbe el célebre D. Juan Bautista Pérez, uno de los hombres mas sábios y eminentes que tuvo España en el siglo XVI, y honra de nuestra Iglesia. Tan pronto como vió aquellos monstruosos abortos, los denunció como tales al mismo inventor, á quien escribió (enero de 1595) diciéndole que eran falsos. Tampoco cayeron en el lazo el ilustre Arias Montano, el obispo don Prudencio Sandoval, el abad de Montearagon D. Martin Carrillo y otros eclesiásticos célebres³.

Mas no desistieron por esto los falsarios: el P. Higuera reforzó su partido con otros varios embrollos, añadiendo unas advertencias, ó adversarios, que acumuló á un Juliano (ó Julian) Perez, arcipreste de Santa Justa de Toledo⁴. Su objeto, tanto en este como en los otros tres *crónicas*, y sus apéndices ó continuaciones, atribuidas á varios personajes de la antigüedad, era adquirir gloria y popularidad, dando á las principales ciudades de España Santos desconocidos y personajes ilustres, y realzar sobre todo las glorias de Toledo, su patria, como si necesitase de tan estúpido medio la ciudad de mas celebridad histórica y monumental de España, que tiene glorias verdaderas no solamente para ella, sino para prestarlas á otras muchas⁵.

¹ Véase sobre esto la *Vida* del P. Mariana, escrita por D. Gregorio Mayans y Siscar; que precede á la magnífica edición de su *Historia* costeada en Valencia por el Sr. Fabian y Fuero.

² La mayor parte de las ediciones de Mariana están manchadas con ellos; y aun algunas que se han hecho en estos últimos tiempos, por poco criterio de los editores. Son puros los textos de la edición citada del Sr. Mayans, la del señor Sabau, y algunas de las que se han hecho con lujo en los años 1830 y 1850.

³ Véase en Mondéjar, á la pág. 274 y sig. otros varios tanto nacionales, como extranjeros, que no cayeron en el lazo.

⁴ Publicó este engendro del P. Higuera el consejero D. Lorenzo Ramirez de Prado sacado de la biblioteca del Conde-Duque de Olivares, y lo imprimió año de 1628.

⁵ El P. Higuera picaba tambien en genealogista, materia muy socorrida pa-

Para salir de dudas algunos sábios españoles, tanto de la Compañía de Jesús como de otros Institutos, acudieron á Fulda, unos por escrito, y otros viajando al monasterio desde otros puntos de Alemania donde accidentalmente se hallaban; y entonces se descubrió de lleno la superchería, declarando los monjes Fuldenses, que ni existían tales códices, ni era posible que existiesen, atendidas las vicisitudes del monasterio. Resultó, pues, que ó fingió aquellos códices el P. Torralba, que decían haberlos enviado á Higuera desde Fulda, ó el P. Higuera fingió á la vez los códices y el cuento de haberlos remitido el P. Tomás de Torralba. No pocos hombres de bien cayeron en este lazo. El P. Murillo, Bibar, Tamayo, Diago, Escolano, Arguez, Castela Ferrer, Roa, Caro, el agustino Marquez, fray Juan Calderon, el Conde de Mora, y otros muchos escritores del siglo XVII tragaron, mas ó menos incautamente, aquel veneno. Algunos de ellos fueron en esto harto criminales, y sus obras han caído en descrédito por este motivo. Gaspar Escolano en sus *Anales de Valencia* tuvo la debilidad de burlarse de la censura del sábio Obispo de Segorbe. Diago quiso hallar salida á los argumentos, y otros se propusieron á calificar de *incrédulos* á los criticos; pero quien mas se revolcó en aquel fango fue el pobre P. Arguez, que sobre hacer una defensa grotesca de los *crónicas*, los publicó, extractó y comentó bajo todos conceptos¹. Tamayo de Salazar manchó tambien el *Martirologio español* con nombres de Santos apócrifos, desacreditando de este modo una obra, que á no ser por esta circunstancia fuera de mucho mérito.

Para completar estos embustes se presentó en la palestra á media-

ra embusteros y en que siempre se hallan ricos tontos que crean y paguen.

Algo adolecía tambien de este vicio el cronista Pellicer, que manchó su reputación, fingiendo el *crónica* de Pedro Orador. (Véase el tomo XVII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 64). Por regla general se debe desconfiar de la veracidad de todos los fabricantes de genealogías, y de vidas de Reyes y ministros vivos.

¹ *Poblacion eclesiástica de España, 1667. — Soledad laureada por los hijos de san Benito. — Teatro de las santas iglesias de Tarazona y Osma.* Don Fr. Bernardo Hontiveros, obispo de Calahorra, y el venerable Palafox de Osma, que al pronto habían dudado de la autenticidad de los *Cronicas*, cayeron en el lazo. Véase en el tomo I de la *poblacion eclesiástica de España* en la vida y noticia de Hauberto (sin foliar) lo que dice el mismo P. Arguez sobre éstos

dos del siglo XVII otro embaidor llamado Antonio Nobis, mas conocido por el nombre de Lupian de Zapata, nombre que tambien se apropió, despues de haber fingido genealogías (patrimonio de tontos) para muchas casas ilustres, que pagaron á peso de oro sus sandeces, fingió tambien otro *cronicon* á nombre del monje Auberto¹; ayudáronle en la publicacion los benedictinos Soto y Cortés, y si no fueron colaboradores, lo cual no parece del todo cierto, por lo menos fueron padrinos de aquel monstruoso engendro (1659). El Padre Argæz coadyuvó tambien á la mayor divulgacion del embrollo, comentándolo con la misma formalidad con que lo habia hecho respecto de los otros falsos *cronicones* de Máximo, Dextro y Luitprando.

Quando ya no cabia duda acerca de las ficciones del P. Higuera, probadas por Mondéjar y D. Nicolás Antonio, y desacreditadas por los mismos Jesuitas belgas en sus actas de los Santos, tuvo la triste ocurrencia de salir á su defensa el jesuita Aymerich. Confesando la superchería, quiso probar² que no era cierto haber sido el P. Roman el autor de ella, sino que habia sido engañado por el P. Torralba: que el P. Roman era un religioso de conducta ejemplar, incapaz de tales amañes, y sobre todo, que no se le habia oido en juicio sobre esta materia. Pero con perdon del P. Aymerich, á quien cegó el deseo plausible de poner en buen lugar á un compañero de hábito, ¿fue el P. Torralba el que manchó desde Alemania la historia de Mariana? ¿fue el P. Torralba quien raspó los códices de la catedral de Toledo³? ¿fue el P. Torralba, quien fingió la genealogía de los Higuera toledanos? ¿fue al P. Torralba á quien desengañaron de aquellos embustes D. Juan Bautista Perez, Mariana y Arias Montano? Cierta que no se ha oido judicialmente al P. Hi-

Prebendados. Si la historia de la iglesia de Osma está escrita sobre los textos del Auberto Hispalense, como dice el mismo Argæz, poco hemos perdido en que no se haya impreso.

¹ D. Nicolás Antonio: *Censura de historias fabulosas*, fól. 680, carta 23.

² *Nomina et acta Episcoporum Barchinonensium*, pars IV; *Diatribae chronologico-historicae de Episcopis dubiis Ecclesiae Barchinonensis* (página 107).

³ Véase descubierta esta infamia en el tomo VII de la *España sagrada*, tratado 10, cap. iv, donde se ve la maldad con que rasparon la palabra *Hierosolima* para poner *Beacia* (Baeza), y fingir que san Justo y Abundio habian padecido en Baeza.

guera; pero debia saber Aymerich, que la Historia es *el tribunal de los muertos*, que fingió en otro tiempo la mitología pagana.

§ CCCXLIX.

Los plomos del monte Ilipulitano.

«En el año de 1588 en la ciudad de Granada derribando una torre antiquísima donde agora se edifica su iglesia mayor se halló en ella una caja de plomo betunada dentro y fuera con un betun ó barniz grueso y rayada, para que mas fijase el betun y dentro de ella un lienzo y un hueso y una escritura en pergamino y sobre ella en lengua árabe un comento de san Cecilio. Y al pié del una relación en latin por Patricio sacerdote, que dice, que la escritura es una profecía de san Juan Evangelista, y que el lienzo es la mitad del paño, con que Nuestra Señora limpió sus lágrimas en la pasión de su Hijo sagrado y que el hueso es de san Estevan primer mártir. «Está todo firmado al pié del pergamino, con una firma de mano y letra de san Cecilio, en lengua árabe¹ que en romana dice, Cecilio, obispo de Granada.»

«Por principio de marzo de 1595 en un cerro de un monte, media legua de la ciudad de Granada, en una caverna dél hallaron unos hombres una lámina de plomo, con letras dificultosas de leer. «Tragéronla al Arzobispo; dice: — *Corpus ustum Divi Mesitonis; passus est sub Neronis Imperatoris potentatu.*— Envió sus provisores al dicho monte. Abrieron en él algunas cavernas y barrieron la tierra y piedras de que estaban llenas. Y en diferentes lugares y dias de marzo y abril, hallaron tres láminas de plomo muy betunadas escritas en lengua latina, con las letras y caracteres, que la dicha de Mesiton. Dicen estas láminas, que en aquel monte, que ellas llaman sagrado Ilipulitano² en las cavernas dél en el año segundo del imperio de Neron, padecieron martirio quemados vivos,

¹ ¡Oh ignorancia supina! San Cecilio contemporáneo de san Pedro y en el siglo I de la Iglesia escribiendo en árabe! Y que tan estúpida patraña tuviera crédito y sorprendiera á las autoridades eclesiásticas.

² Los falsarios creyeron que Granada era Ilipula, por haberlo visto así en el Paralipómenon del Gerundense, que incurrió en muchísimos errores geográficos respecto de España, y este fue uno de ellos.

« tres discípulos de Santiago el Apóstol, san Cecilio, san Hisicio, san Thésiphon y los discípulos de ellos. »

« En tres dias de abril los dichos provisos descubrieron una caverna como calera, y en ella hallaron entre tierra, cenizas, carbonones y escorias de fuego, y en lo mas dentro de ella hallaron cenizas y una masa blanca como cal muy liviana, mezclada con carbonones. Parece pedazos de cal. Y lo que dice la lámina de San Hisicio: *Tamquam lapides in calcem conversi.* »

« Junto luego el Arzobispo plateros, hicieron esperiencia de su arte y todos de conformidad dixeron, que la masa eran unos huesos quemados y que asi se via por las esperiencias. »

« Hallaron en la misma caverna varios libros en planchas de plomo; uno tenia por epigrafe: *Liber fundamenti ecclesiae Salomonis characteribus scriptus*; otro que tenia por título: *Liber de essentia Dei*; y hasta doce libros mas en hojas de plomo, con caracteres antiquísimos en letra árabe subtilísima y menuda, muy galana en gran manera de diestrisimos y grandes escribanos de dos manos de diferentes escritores, por mano de san Cecilio y de san Thésiphon, discípulos de Jacob el apóstol, excepto uno, que este no se sabe ni conoce hasta agora, qué letra sea. »

Tal es la relacion literal de este suceso impresa en Granada ¹ en la época misma de la invencion. A primera vista se conoce el disparate de hacer escribir en arábigo al griego san Tesifon, lengua y caracteres que no se conocian en Grecia, Roma, ni en España en aquella época. Los caracteres salomónicos eran una supersticion inventada por los nigrománticos de aquella época; cosa ridicula y absurda. El decir que padecieron en el año segundo de Neron es un error cronológico torpísimo y que indica los escasos conocimientos de los falsarios, pues entonces aun no habian principiado las persecuciones.

¹ *Relacion breve de las reliquias que se hallaron en la ciudad de Granada en una torre antiquísima y en las cavernas del monte Ilipulitano de Valparaiso, cerca de la ciudad, sacado del proceso y averiguaciones que acerca de ello se hicieron, impreso por Bartolomé Loranzana con permiso del Provisor del arzobispado y excomunion mayor á quien lo reimprima: en Granada, año 1608.*

Es hasta donde puede llegar el lojo de las excomuniones, que era una de las muchas flaquezas de la época, y contra lo mandado en el concilio de Trento.

Tengo en mi poder dos impresos, iguales, de aquel tiempo.

En fin, los desatinos contenidos en aquellas planchas son tantos y tales, que admira aun mas, que el descaro de los embaidores, la alucinacion de los prelados y autoridades que anduvieron en ello. Es tanto mas reprehensible, cuanto que los sábios de aquella época conocieron al punto la superchería, y la denunciaron como una supersticion. El obispo de Segorbe D. Juan Bautista Perez, gran critico, tan sábio como piadoso, conoció al punto el fraude, y lo probó en una preciosa disertacion, de quince párrafos, en que probaba, hasta la evidencia, la grosería del engaño, concluyendo que aquellos objetos no eran dignos de veneracion ¹. Por desgracia no se querian pareceres de sábios, sino el ruido de la ignorancia; de modo que el sábio Prelado, viendo cuán adelante iba el negocio, se abstuvo de remitir su parecer ². Arias Montano, que se hallaba enfermo en su retiro, no pudo ó no quiso ir á Granada, pero dió á entender bien á las claras que no lo creía. Principiaron á suceder en las cavernas milagros, de los que acontecen en tales casos; fragancias maravillosas y otras cosas de este jaez. Dióse cuenta al Consejo, y este mandó al Arzobispo que procediera á la calificacion; y despues de varios reconocimientos y pareceres, la Junta reunida por el Arzobispo decidió que los objetos encontrados eran reliquias, y como tales se debian venerar ³.

El papa Clemente VIII se habia reservado el conocimiento y ca-

¹ Véanse en el tomo III del *Viaje literario* de Villanueva, apéndice 16, página 239.

² En una carta escrita á 8 de junio de 1595 dice: « Pero no me parece que «han pedido pareceres como era razon en cosa tan grave antes de determinarse; porque me escriben que ya van en procesiones todos al monte como cosa «cierta. Y así no hay para qué enviar mi parecer al Arzobispo, porque no volverá «atrás si lo ha puesto tan adelante. » (Villanueva, tomo III, pág. 169).

³ Causa horror y miedo el ver la multitud de personajes célebres españoles. Inquisidores generales, Cardenales, Arzobispos, Prelados, etc., que durante los reinados de los tres Felipes dieron por auténticas las reliquias y los libros. Á no ser por la habitual calma y fino criterio de la Santa Sede, tendríamos que respetar, ó por lo menos callar, sobre un embrollo manifiesto. (Véanse sobre esto los § 57 y sig. de la *Vida* de D. Nicolás Antonio escrita por Mayans al frente de la *Censura de historias fabulosas*, y lo que hicieron el licenciado Gonzalo Valcárcel y otros por demostrar la superchería. Pedro de Valencia, discípulo de Arias Montano, quiso desengañar al cardenal D. Bernardino de Rojas, pero no pudo lograrlo. Sirva de escarmiento á los que creen con ligereza.

lificación de los libros. Lleváronse á Roma á disgusto de los comprometidos en el éxito de aquella bellaquería, pues conocían que en Roma no les sería tan fácil pasar el embuste como en España. Mas la Santa Sede con su habitual prudencia dió largas al negocio, por no faltar mientras durase el calor con que se agitaba aquel negocio, de modo que no se dió sentencia hasta el tiempo de Inocencio XI, el cual un siglo despues dió una bula declarando supuestas y apócrifas las inscripciones y las reliquias, y reprobándolas como imposturas y ficciones.

Dícese que el autor de ellas fue un tal Luis Francisco de Viana Bustos; digno de figurar en la lista de los Higuera, Lupianes, y demás embaidores de aquel tiempo.

No escarmentaron con esta declaracion de la Santa Sede los amigos de imposturas. Todavía á mediados del siglo XVIII cometieron igual fraude D. Cristóbal Medina Conde y otros dos compañeros suyos, falsificando muchas láminas de cobre plomo, lápidas é inscripciones, enterrándolas cerca de la ciudad de Granada; y para hacer mas verosímil su ficción, escribieron ellos mismos la apología de la antigüedad y verdad de estos documentos, dándoles las interpretaciones ya de antemano preparadas. Mas habiéndose examinado de Real orden y formado proceso, se descubrió la impostura: los falsarios llenos de vergüenza fueron castigados, y todos los objetos falsificados, juntamente con sus apologías y escritos en defensa de las supercherías, se mandaron inutilizar y quemar.

Si de tal modo y con tanto descaro se menta en estos últimos siglos, ¿extrañará nadie que se escriba con dureza contra las falsificaciones introducidas en nuestra historia por los advenedizos del siglo XI? Muchos de los Prelados que dieron por auténticos los libros, creían hacer un gran servicio á la Iglesia, y lo hicieron tambien en obsequio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen que se atestiguaba en aquellos libros¹. No necesita tan alto misterio apoyarse en cuentos y patrañas.

No fue solamente en Granada donde se hallaron reliquias por aquel

¹ Todavía se acaba de argüir al respetable catedrático de teología de la universidad de Salamanca Fr. Pascual Sanchez, con las láminas plúmbeas, en una cuestión sobre la Inmaculada. Hé aquí los inconvenientes de no desenmascarar los embrollos á voz en grito.

tiempo. En Arjona se encontraron (1628) tambien en virtud de un texto de Flavio Dextro varios sepulcros de Mártires al pié de un torreón. Gil Gonzalez Dávila, que fue de los que cayeron en el lazo de los falsos *cronicones*, describe minuciosamente las procesiones aéreas y milagros que allí se veían¹.

§ CCCL.

La Beata de Lisboa, y otras varias del mismo jaez.

Casi en el mismo tiempo que en Toledo y Granada se fingian libros y plomos, y en casi todas las provincias de España milagros apócrifos, se desarrollaba en varios monasterios otra plaga de embustes é hipocresía no menos peligrosa. Muchas de las personas dadas á devocion no se contentaban con favores ordinarios de Dios, y llevadas de un falso misticismo aspiraban á los extraordinarios y visibles; cuando por el contrario los verdaderos Santos, como santa Teresa, y otros de aquel tiempo, rara vez dejaban de recibir estos últimos sin zozobra. «Hubo en aquel tiempo² muchedumbre de mugeres engañadas en las mas ilustres ciudades de España y fuera de ella que con sus arrobamientos, revelaciones y llagas, de tal manera tenían conmovida y embarazada la gente que trataban de oracion y cosas de espíritu, que parecia no tenia ninguno la que «no se arrobaba.» Debe considerarse este desarrollo de fanatismo, superchería y supersticion, como una plaga moral de aquella época, que afligió no solamente á España, sino tambien á otros muchos países de la cristiandad, y tambien á las mismas sectas disidentes, en las cuales abundaron visionarios, tembladores, milagrosos y fanáticos de primer orden, especialmente en Inglaterra.

Por lo que hace á nuestro país, una de las mas célebres fue la Priora de la Anunciacion de Lisboa sor María de la Visitacion, cuyo suceso fue ruidoso en España, por estar aquel país entonces sujeto á la dominacion española, y aun mas por haber logrado que sus embustes fuesen creídos por el venerable P. Fr. Luis de Granada y otros ecle-

¹ *Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 289.

² El licenciado Luis Muñoz, autor de la *Vida de Fr. Luis de Granada*, que precede á sus obras. (Véase este pasaje á la pág. 118 del tomo I de las *Obras de Fr. Luis de Granada*, edicion de Madrid de 1788).

siásticos y personas condecoradas de aquel tiempo. Fingia éxtasis, arrobamientos y revelaciones: tenía una llaga en el costado, varias en la frente, de resultas de la corona de espinas, y las correspondientes en los pies y manos. Los viernes manaba sangre de su costado, y con los trapos aplicados á la llaga del costado se hacian curaciones, que el vulgo llamaba portentosas. No logró seducir á todos, pues varias personas de espíritu tuvieron aviso especial del Señor, acerca de las supercherías de aquella monja, y san Juan de la Cruz al ir al Capitulo de Lisboa se negó á visitarla, diciendo: *Que era una embustera, y que no tardaría el Señor en permitir se descubriera su hipocresía.*

En efecto, la Inquisición, que siempre se mostró muy celosa contra estas supercherías, habiendo recibido avisos acerca de ellas, procedió al reconocimiento de las llagas y de los éxtasis. En vano trató de sostener su papel con mucha firmeza. Las monjas mismas declararon, que la habian visto cautelosamente herirse en las manos. Los resplandores provenian de un brasero oculto, en que soplabá y echaba ciertas pastillas. Para los éxtasis y arrobos se colocaba en unos palos que tenía puestos en paraje disimulado, y la oscuridad de la celda facilitaba estos embustes. Los trapos los llevaba manchados á prevención, y hacia otros mil embelecos de este jaez. Mandóla reconocer el Emo. cardenal Alberto, gobernador de Portugal, é inquisidor general, por médicos y mujeres honestas, y vióse precisada á declarar su hipocresía. La sentencia que se le dió (7 de noviembre de 1588) fue muy dura. Ayunos, disciplinas, pérdida de velo, privación de comulgar por cinco años sino en las Pascuas, y otra porción de castigos al mismo tenor. Humillóse la desgraciada Priora, dando muestras de no haber obrado sino por ligereza; pues de tal manera cumplió su penitencia y con tanta sumision y paciencia, que fue mas santa en su abatimiento, que lo habia sido en el tiempo de su hipócrita exaltacion.

La Inquisición de España castigó tambien á Magdalena de la Cruz, de Córdoba (1541), ilusa é hipócrita que fingia revelaciones, éxtasis y milagros ¹.

No pasaremos á otros casos del mismo género que se pudieran

¹ Rivadeneira: *Vida de san Ignacio*, lib. V, cap. x.

citar ¹. El venerable Horozco tampoco se dejó engañar de otro embustero, llamado Pilola, gran hipócrita, que tambien fingia revelaciones y favores extraordinarios ², ni de otra Santa portuguesa, que quizá sea la misma Priora. Esta raza de embusteros duró hasta entrado el siglo XIX, y las causas ruidosas de la Beata de Cuenca y de la beata Clara en Madrid son harto recientes. Esta última fue sacada en un *auto de fe*, que ha sido el último que celebró el *Santo Oficio* en España.

Por otro estilo se dió á conocer á mediados del siglo XVII (1641) otro falsario llamado Miguel Molina, el cual se dedicó á falsificar papeles, que entregaba á un tal Coqui, secretario del nuncio Campeggio, por medio de los cuales consiguió embrollar á la Nunciatura con el Gobierno español, y comprometer las relaciones con la Santa Sede, sacando buenas cantidades del crédulo Secretario: tenía grande habilidad para remedar letras y firmas, y al apoderarse de él los Alcaldes de Casa y Corte, le ocuparon varios papeles falsificados, que no tuvo tiempo para inutilizar, en virtud de los cuales se descubrió la superchería, y fue ahorcado ³.

§ CCCLI.

Malas consecuencias de estas supercherías.

Los falsarios del siglo XI y los del siglo XVI han desacreditado nuestra historia y causado males incalculables.

Los herejes, los impíos y los escépticos han tomado de aquí ocasion, ora para ridiculizar la Iglesia, ora para dudar de las cosas mas verdaderas. Los extranjeros, aun los mas piadosos, miran con des-

¹ En la Biblioteca nacional se conservan varios manuscritos con noticias de embustes de este género; entre ellas: *Juana la embustera*: en Madrid, 1634; *Lucrecia de Leon*, en Toledo; *Manuela de Jesus-Maria* (1647). Hay tambien de algunas embusteras italianas.

² Gil Gonzalez Dávila: *Historia de Salamanca*, fól. 307.

Este escritor llama aquel tiempo siglo *liberalísimo en hipócritas*, en Portugal, España, Francia y aun en Roma.

³ *Tratado de las falsedades que cometió Miguel Molina en 1641*: un volumen en 4.º impreso en Madrid por Juan Quiñones: he visto un ejemplar de este libro en la Biblioteca de la facultad de Jurisprudencia de Madrid. Pellicer dió otras varias noticias acerca de él. (Véase el § CCCLIII de este tomo).

confianza las cosas de nuestra historia, y niegan nuestras mas fundadas tradiciones, envolviéndolas en el anatema general de fábulas españolas. Los mismos escritores españoles han retrocedido ante la ingrata tarea de impugnar estos abortos, y los que lo han intentado se han visto expuestos á las mas duras invectivas y disgustos de parte de algunos hombres ignorantes, que han confundido la credulidad con la fe cristiana, la verdadera piedad con los intereses fundados en el error. Burriel, Florez, Risco y Feijoo ¡cuántos sinsabores no hubieron de arrostrar por descubrir estas supercherías! ¡Cuánto trabajo no costó á este erudito y piadoso benedictino probar que el milagro de las flores de san Luis habia dejado de suceder, viéndose insultado como impío por un pueblo fanático y algunos religiosos ignorantes ¹!

La Santa Sede en no pocas ocasiones se ha mostrado poco propicia con las cosas de España, de resultas de estos perversos embustes. Sabido es que la tradicion de la venida de Santiago á España fue reconocida en toda Europa hasta principios del siglo XVII; pero desde el momento en que se principió á desacreditar nuestra historia en el extranjero, se contó entre las *fábulas hispanienses*, sin que los esfuerzos de nuestros sábios, y la concesion de rezo, expresando la tradicion, hayan bastado á convencer á los historiadores extranjeros ². La iglesia de Zaragoza hubo de sufrir varias repulsas acerca del rezo de la Virgen del Pilar, porque en algunos de sus alegatos se mezclaban razones tomadas de los falsos *cronicones*, hasta que eliminadas estas, y separado el trigo de la zizaña, el piadoso pontifice Benedicto XIV concedió el rezo que actualmente usa nuestra Iglesia. Finalmente el bibliotecario del Vaticano Cayetano Cenni llegó á llamar á nuestra historia eclesiástica: *Establos de Augias, que era preciso limpiar*; y aun cuando la frase fuese impropia é hiperbólica, y él tuviera mas de petulante que de Hércules purificador, muestra bien esta frase, á qué punto de descrédito vino á parar nuestra historia de resultas de estas supercherías.

En nuestros dias mismos se ha visto en una obra impresa en de-

¹ Habiendo acudido al Ordinario se formó expediente en debida forma, del que apareció que el milagro no existia ya.

² Mr. Receveur en su moderna *Historia eclesiástica* niega rotundamente la venida de Santiago á España.

fensa del misterio de la Inmaculada Concepcion citar los plomos apócrifos de Granada, y yo mismo he visto pintar y venerar Santos fabulosos, citados por Argaez y Tamayo, y que los sábios Bolandistas han probado ya ser apócrifos. Por esta razon la sana crítica debe proceder en nuestra historia con mucho pulso, para no herir á la piedad, ni favorecer al error.

CAPÍTULO III.

DESARROLLO DE LA ESCUELA REGALISTA Á CONSECUENCIA DE LOS
DESACUERDOS CON LA SANTA SEDE.

§ CCCLII.

Felipe IV y el Conde-Duque de Olivares.

También Felipe IV, lo mismo que su padre, necesita que su nombre sea citado con otro á la par. Rey que comparte el poder con un súbdito, debe sufrir que el nombre del súbdito se cite al par del suyo.

Durante los últimos años de su vida había tratado Felipe III de separar del lado de su primogénito á un jóven palaciego, rico y ambicioso, que principiaba á captarse la voluntad del Príncipe. Elámábase D. Gaspar de Guzman. El medio no fue el mas á propósito, pues lo nombró embajador en Roma, puesto muy difícil, y mas para un jóven inexperto. Temíase el Rey, y con fundamento, que el favorito de su hijo halagaba las pasiones demasiado impetuosas del jóven Príncipe, y creyó que saciando la ambicion de aquel, lograría separarle del lado de este. El jóven D. Gaspar aceptó la embajada, y supo hacer el papel de víctima por un nombramiento, que aun los señores mas nobles de la Corte hubieran tomado por un favor. Dióse tan buena maña, que renunció su cargo poco antes de morir Felipe III, con lo cual se aseguró mas y mas en el cariño del sucesor.

Señalábase como el primer orador de la Corte al virtuoso P. Florencia, de la Compañía de Jesús, á quien Felipe III oía con singular predileccion, y que hubo de sostener el ánimo del Rey durante su angustiosa agonía. Pocos dias despues de este suceso predicaba el P. Florencia en la capilla de Palacio y delante de Felipe IV sobre la mansedumbre cristiana. — «Puesto que Florencia nos encarga la mansedumbre (dijo el nuevo Monarca), demos una prueba de ello, mandando cubrir al Conde de Olivares¹.» Ni el predicador

¹ El padre del Conde-Duque había sido virey de Sicilia y embajador en Roma. Era un hombre rígido y austero por el estilo de los hombres de Felipe II

ni los cortesanos podían presumir tan extraña consecuencia de una tésis tan distinta. Desde aquel dia quedó declarado el valimiento y favoritismo del D. Gaspar de Guzman.

La Corte tan severa y adusta de Felipe II, tan piadosa y devota de Felipe III, mudó completamente de aspecto desde aquel dia. Galas, diversiones, espectáculos, músicas, galanteos ocupaban á la Corte. No se habían olvidado por eso la piedad y devocion cristianas; antes al contrario se amalgamaban con una asombrosa elasticidad de conciencia, á la manera que el poeta Quevedo, tipo de aquella Corte, escribía los versos mas cínicos, y traducía las obras mas clásicas de devocion. Se iba de un locutorio á casa de una manceba, y de una procesion á un desafío: horrible mezcolanza de ideas, que se nota igualmente en los escritos de aquel tiempo. El Rey, indolente de suyo, como su padre, pero sin las grandes virtudes cristianas de aquel, vivía encerrado en un círculo de placeres y pasatiempos. Los poetas han encomiado la Corte de Felipe IV: el crítico y el historiador eclesiástico tienen que mirar con ceño aquel funesto reinado. Hay pasajes en la vida de Felipe IV de la mas alta inmoralidad, y que léjos de escribirlos seria de desear que se hubiesen perdido hasta los vestigios de ellos¹.

Mas en la vida del Conde-Duque de Olivares hay dos épocas distintas. Luego que se vió afianzado en la privanza del Rey, y sin rival en toda la nacion, encerróse en sí mismo, y trató de remediar los males que había causado. La situacion era superior á sus fuerzas; la monarquía se desquiciaba por todos lados. Cataluña y Por-

Habiendo solicitado la grandeza de España, en premio de sus muchos servicios, no la pudo lograr. Su hijo la consiguió sin prestar servicios, sino en antecámaras.

¹ Tales fueron, por ejemplo, los atropellos que cometió contra la Inquisicion por salvar su reputacion en el escandaloso negocio del protonotario Villanueva, con motivo de haber entrado con malos fines en un convento de monjas benedictinas, de que el dicho Villanueva era patrono. De los muchos hijos naturales que tuvo Felipe IV solamente quiso reconocer á D. Juan de Austria, á quien tuvo en una cómica llamada la Calderona: aquella mujer de singular hermosura, arrepentida de su falta, consiguió entrar en las Descalzas Reales, donde vivió haciendo ejemplar penitencia. El Rey abrigaba una pasion ciega por aquella mujer: hizo criar á D. Juan en Ocaña, y le reconoció despues, á instancias del Conde-Duque: trató de que siguiera la carrera de la Iglesia, pero viendo su genio impetuoso le dedicó á las armas.

tugal se le rebelaban, Aragon se mostraba ceñudo y amenazador. Los holandeses saqueaban las colonias, Italia se sublevaba por todas partes, el Papa, Francia é Inglaterra le eran hostiles, y tenia que habérselas con el maquiavélico *Richelieu*.

La situacion era terrible, aun para cualquier politico de primer orden, y el Conde-Duque de Olivares no pasaba de una mediania. Viósele volverse taciturno, y echarse en brazos de la Religion, dejando á un lado los antiguos devaneos. La muerte de su hija la Condesa de Heliche concluyó de volverle hipocondriaco. Levantábase en invierno á las cinco de la mañana, comulgaba dos veces en semana por lo menos, y daba audiencia muchos dias con luz artificial. Dotaba algunas iglesias, dictaba disposiciones contra la inmoralidad que él mismo habia fomentado, y edificaba en Loeches un suntuoso convento de monjas Dominicanas descalzas. Pero sus fuerzas eran ya impotentes para acudir á tantos males como él mismo habia desencadenado.

El Rey le separó de su lado (1643) mandándole retirarse á Loeches, sin verle. Temíase que á su salida de Madrid le insultara el pueblo, y aun se valió de una estratagema para engañar á los curiosos. Presentóse entonces á su lado el respetable jesuita Ripalda, su antiguo confesor, que se habia negado á seguir confesándole; mas al verle caido, entró en el coche con aquel Ministro desgraciado, á quien se habia negado á visitar en la época de su opulencia y extravíos.

Felipe IV ofreció gobernar por sí, y aun lo hizo por algun tiempo: en Zaragoza hizo reprender al P. Castro (1644), que le aconsejó en un sermón tomase valido. Los predicadores de aquel tiempo propendian á tratar desde el púlpito los negocios de Estado. A pesar de eso, dos años despues (1647) Felipe IV, aburrido de los negocios, volvió á tomar por valido á D. Luis de Haro. En los últimos años de su vida aquel Monarca pareció reconcentrarse en sí mismo y echarse tambien en brazos de la Religion, como habia hecho su favorito, despues de largos desengaños; y sostuvo una correspondencia muy seguida con varias personas de espíritu, en especial con la venerable madre María de Jesús de Ágreda ¹.

¹ Véase la *Vida* de esta por Fr. José Jimenez Samaniego, § 29 (Madrid, 1742).

§ CCCLIII.

Desacuerdos con la Santa Sede. — Transaccion con el nuncio Facheneti.

FUENTES.—Pellicer: *Avisos históricos*, tres tomos en los XXXI, XXXII y XXXIII del *Semanario erudito* de Valladares.

Las guerras de Italia, tan fatales siempre para España, embrollaron nuevamente al rey Felipe IV con la Santa Sede. Aquel funesto legado de la casa de Aragon seguia produciendo á España lo que llaman los politicos *glorias*, las cuales suelen costar á las naciones mucho dinero y sacrificios, complicaciones en la política, y atraso en su civilizacion y prosperidad. Los Papas del siglo XVII, todos italianos, no podian llevar en paciencia la opresion de su país; y ligados además con los vínculos de familia á los principales bandos, tomaban parte en aquellas guerras desastrosas. Hemos visto ya cuán fatal fue á la Santa Sede en sus intereses y prestigio esta intervencion durante los siglos XV y XVI; no lo fue menos en el siglo XVII y principios del XVIII. Y si al fin hubieran algunos de ellos trabajado por la independenciam de su país, fuera su conducta muy loable; mas por desgracia en muchas de aquellas guerras de Italia se ventilaban intereses de familia.

El papa Urbano VIII (Barberini) se mostró poco favorable á los intereses de España, inclinándose mas bien á la política de Francia, y apoyando á las armas de aquella en Italia. Los españoles, que durante el siglo XVII profesaban casi veneracion á la majestad Real, no podian llevar en paciencia esta oposicion; y de aquí esa especie de desafecto á la Santa Sede que se nota en algunas de sus obras. Los falsarios de aquella época tuvieron tambien gran parte en estos desacuerdos. Un fraile llamado el P. Pozza, sirviendo de espía doble á la Nunciatura y al Conde-Duque, consiguió revolver á las dos Cortes por muchos años ¹. Aun fue mas funesto el embrollo del célebre falsario Miguel Molina, cuyos embustes comprometieron á España hasta tal punto, que horroriza el leerlos. Es indecible la multitud de documentos con que embrolló á la Nunciatura y las embajadas

¹ Pellicer, tomo I, pág. 223. — Aquel apellido recuerda el de algunos protestantes del siglo XVI: ¿si habria algo de calvinismo en este nuevo embuste?...

de Francia, Venecia y aun Inglaterra. Achacaba al Rey y al Conde-Duque el proyecto de asesinar al Papa, y cuando no, exigirle celebracion de Concilio general, á fin de que en él fuera depuesto¹. Fácil es de presumir cuánto envenenarian estas comunicaciones la correspondencia entre las dos Cortes. Daba oídos á estas y otras papeñas Mons. Campeggio, nuncio de su Santidad: ocupóle algunos papeles y la cifra un capellan suyo, llamado D. Bernardino, y, detenidos los correos, se encontraron pliegos del Nuncio que, descifrados, probaban que el papa Urbano VIII daba cien mil escudos para el sostenimiento de las tropas francesas que guerreaban con los españoles en Italia². Del disgusto murió pocos dias despues monseñor Campeggio (12 de agosto de 1639).

Pocos dias antes (9 de agosto) se habia presentado en la Corte, como Nuncio extraordinario, Mons. César Facheneti, electo Patriarca de Antioquia, jóven todavía sin ordenar³. No eran las mejores circunstancias aquellas para un jóven y de tan poca representacion y con carácter solamente de enviado extraordinario. Así es que á mediados de setiembre se mandó cerrar la Nunciatura, amenazando á los empleados españoles en ella que acudiesen á trabajar y despachar, pena de traidores. Poco despues recibió las bulas y mandato terminante de Su Santidad para consagrarse; pero el Gobierno se negó redondamente á dejar pasar las bulas de su legacia, á menos que ofreciese no usar de la jurisdiccion que en ellas se le conferia, y dejar expedita la de los Ordinarios. Un año duraron las negociaciones, pues por un auto acordado del Consejo pleno se mandó en 9 de octubre de 1640 se devolviesen sus facultades al nuncio D. César Facheneti, arzobispo de Damiata, aprobando las ordenanzas que habia hecho para reformar los abusos que se habian introducido en el tribunal de la Nunciatura, mantener á este en su debido decoro, y quitar á los ministros y oficiales no solamente la ocasion, sino hasta la sospecha de ser malos, como expresa el preámbulo de dichas or-

¹ Pellicer, tomo II, pág. 37. (Véase lo que se dijo de aquel malvado, al § CCCL del cap. anterior).

² Pellicer, tomo II, pág. 38.

³ Pellicer, tomo I, pág. 38, dice: *Tan mozo, que ni es de misa, ni está consagrado*. Consagróse en las Descalzas Reales de Madrid, en octubre de aquel mismo año, segun Pellicer (pág. 83 de dicho tomo).

denanzas¹. Dióse á estas ordenanzas y transaccion el nombre de *Concordia*, con el cual han subsistido hasta el dia. En ella se contiene la organizacion del Tribunal en su parte personal y de procedimientos, mucho de lo cual varió con el establecimiento del tribunal de la Rota.

Por el cap. 22 se estipuló que el Nuncio no despacharia dispensas en materias de gracia, á pesar de sus facultades de *Legado à latere*, tanto para evitar los inconvenientes que se le habian observado, como por huir de la facilidad de dispensar, que tanto detestan los cánones. La importunidad de los pretendientes y las malas artes de algunos empleados subalternos habian introducido en la Nunciatura de España tales abusos, que se veia con escándalo dispensar en Madrid un Legado, de cosas que apenas dispensaba el Papa en Roma con harta dificultad. Ofreció, pues, el nuncio Facheneti á nombre suyo y de sus sucesores no conmutar últimas voluntades, sino al tenor de lo dispuesto en el Tridentino, ni dispensar incompatibilidades de beneficios, ni residencia, ni *extra tempora*, sino á los arctados, ni de amonestaciones, ni de oratorio, sino á los títulos y consejeros. Ofreció igualmente no indultar delitos, ni admitir permutas de beneficios, ni resignaciones *in favorem*, ni dar licencias de confesar y predicar, ni para permutas de bienes eclesiásticos. En cuanto á los Regulares, ofreció no darles títulos de grados, ni de suplemento de hábito, ni dispensa para obtener renta anual, ni relajacion de observancia de las constituciones, y finalmente prometió no entremeterse en su gobierno.

Todos estos abusos habian dado motivo á muchas quejas de los Obispos españoles, y hacia mas de medio siglo que se clamaba por el remedio. Pero el abuso mas notable que se trató de cortar fue el de que avocasen los Nuncios á su tribunal el conocimiento de los negocios en primera instancia, haciendo ilusoria la jurisdiccion de los Obispos y Metropolitanos, á cuyos tribunales se les arrancaba el conocimiento de las primeras instancias y apelaciones, á pesar de la prohibicion del concilio de Trento. Sobre este punto se quejó agriamente el arzobispo de Granada D. Pedro de Castro (1609²) y otros

¹ Ley 2.^a, tit. 4.^o, lib. III de la *Novisima Recopilacion*.

² Pedraza: *Historia de Granada*, f61. 277.

variós Prelados. El remedio que se introdujo fue muy parcial, y además de eso no tuvo cumplido efecto, pues siguió la Nunciatura hasta muy entrado el siglo XVIII conociendo, *omnino medio*, en perjuicio de los Ordinarios.

Para completar la llamada *Concordia* se hizo una reduccion en los derechos de arancel por razon de las dispensas que se reservaba el Nuncio ¹, reduciéndolos á cantidades fijas y razonables, debiendo hacer los pagos en cualquier género de moneda, que sea corriente en Castilla y Leon.

A pesar de esta transaccion, no fueron muy íntimas las relaciones con el papa Urbano VIII. Negóse á pasar las bulas del Arzobispo de Granada para Obispo de Sigüenza, por haber contradicho la admision del Nuncio, lo cual fue causa, segun se dijo, de la muerte de aquel Prelado ². Mandó al Infante-Cardenal Arzobispo de Toledo, que se ordenase, negóse á pasar la presentacion del cardenal Borja para Toledo, por no haber residido en su iglesia de Sevilla, como igualmente las presentaciones hechas por el Rey para las iglesias vacantes en Cataluña.

Por lo que hace al falsario Miguel Molina, despues de diez y nueve meses de prision, en que se justificaron todos sus delitos y suplantaciones, fue condenado á ser despedazado por cuatro potros, en atencion á sus horribles crímenes de falsificacion y los males que con ellos habia causado. Felipe IV se negó á que se empleara aquel suplicio desconocido en España, y en virtud de esto fue ahorcado ³, confesando él mismo sus delitos en un papel que entregó al pié del patíbulo al jesuita que le auxilió.

Al nuncio Facheneti sucedió Mons. Panciroli, que estuvo muy poco tiempo en España. Siguió á este el nuncio Mons. Julio Rospilosi, obispo de Tarso, que vino á mediados de julio de 1644, poco antes de la muerte del papa Urbano VIII. Con el fallecimiento de este se restablecieron la buena armonia é inteligencia con la Santa Sede, pues el papa Inocencio X, que habia estado algun tiempo de Nun-

¹ Véanse en el apéndice n. 3: todo el resto de la *Concordia* puede verse en el paraje citado de la *Novísima Recopilacion*; pero este arancel tan interesante y curioso está omitido en algunas ediciones, por lo cual se inserta aqui.

² Pellicer, tomo XXXI, pág. 112.

³ En 6 de agosto de 1641. (Pellicer, tomo II, pág. 106).

cio en España, se mostró tan afecto á esta, como desafecto le habia sido su antecesor.

§ CCCLIV.

Idea de la escuela regalista en tiempo de Felipe IV. — Pimentel, Chumacero, Salgado y otros.

La escuela regalista databa en España de la época de los cismas. En Constanza y Basilea no habian sido los españoles los que menos habian clamado por cortar los abusos de la Curia, y aun el mismo Tostado y los teólogos y canonistas de aquel tiempo defendian la supremacia del Concilio. La conducta de los Papas del siglo XV no fue la mas á propósito para hacer que retrocedieran estas doctrinas. Los *Reyes Católicos*, sumamente celosos de su autoridad y prerogativas, robustecieron aquella con muchas concesiones, que obtuvieron, ó arrancaron de la Santa Sede; pues ¿qué podría negar á unos reyes como D. Fernando y doña Isabel, un papa como Alejandro VI? El mismo Cisneros se mostró hostil á las reservas y á los excesos que se cometian por la Curia, y no fue el que menos contribuyó para cortar los abusos introducidos en aquellos dos últimos siglos ¹.

Los tristes desacuerdos entre el Emperador y el papa Clemente VII por intereses de familia, contribuyeron á inocular en los teólogos y canonistas doctrinas contrarias á la autoridad papal, y favorables á los Reyes. Eran estos en España durante el siglo XVI no solamente acalados, sino mas bien venerados. Los dictámenes de Melchor Cano y de otros teólogos españoles del siglo XVI sobre los asuntos de Roma son tales, que aun hoy en dia, avezados á todo, nos cuesta trabajo el leerlos. En todos los autores de aquella época se encuentran, como doctrina corriente, proposiciones que hoy en dia se califican en España de *jansenistas*, desde que se han orillado las obras magistrales de nuestros teólogos y canonistas, demasiado pesadas para tiempos en que *se estudia al vapor*, y por manuales extranjeros.

Felipe II supo conciliar una veneracion profunda á la Santa Sede juntamente con un teson altamente decoroso para la conservacion de sus prerogativas ². Es verdad que le tocó entenderse con Papas su-

¹ Véanse los § CCLXXX y CCCXXXIX de este tomo.

² El papa Paulo IV estuvo para excomulgar á Felipe II, y mandó á san Fran-

namamente virtuosos y enérgicos, como los dos Pios IV y V. Mas entonces las doctrinas regalistas eran mas bien teóricas que prácticas; los teólogos disputaban sobre ellas por lo comun tranquilamente. Los fines eran rectísimos, las costumbres de los disputantes muy puras, el afecto á la Iglesia grande, y grande tambien el respeto al trono; los principios de que partían eran generalmente admitidos y de valor convenido, y no habia prevencion desfavorable contra ninguno de los disputantes de que tratara de perjudicar á la Iglesia en lo mas mínimo.

Mas en tiempo de Felipe IV la escuela regalista toma ya otro sesgo: sus doctrinas son ya enteramente prácticas, y se trata no de disputas, sino de conseguir el objeto disputado. Entra la acrimonia en las disputas, y se habla imperiosamente al Pontífice, en términos, que si no quiere conceder, se le arranca la concesion. Esta recrudescencia tiene en el siglo XVII casi el mismo origen que en los dos anteriores. Urbano VIII (Barberini) toma parte en las guerras de Italia, en contra de las armas españolas, y por espacio de cinco lustros los españoles ven en el Papa un enemigo de su Rey. Los Obispos entre tanto se quejån de que toda su potestad pasa á manos del Nuncio, y que sobre no poder mandar en su Cabildo, en los Regulares y en otros mil exentos, veían á sus escasos súbditos llevar sus pleitos á la Nunciatura, *omnino medio*, en mengua de los Ordinarios, y obtener allí órdenes, dispensas y licencias á despecho de los Prelados que se las habian negado por justas causas. Los recursos de fuerza fueron el caballo de batalla. El P. Enrique Enriquez, de la Compañía de Jesús, escribió á principios del siglo XVII un tratado á favor de ellos, manifestando que eran de absoluta necesidad para cortar varios atropellos que se cometían con los eclesiásticos, sin que hallasen dentro de los tribunales de su fuero el debido amparo. Era el P. Enriquez uno de los teólogos mas profundos de su tiempo, maestro de Suarez, y uno de los Jesuitas españoles que se opusie-

cisco de Borja publicar la excomunion. El Santo, que conocia las causas mas bien políticas que religiosas que influían en el ánimo del Papa, se vió muy angustiado, y en tan duro trance acudió á la oracion, y logró serenar aquella tormenta. (Cienfuegos: *Vida de san Francisco de Borja*, lib. IV, cap. XIII, § 3.º). Véase sobre esto y el mal porte del cardenal Siliceo en este caso á Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 197.

ron con mas brio al sistema de la *ciencia media* de Molina ¹. El tratado tenia por título: *De Clavibus Romani Pontificis*, y en él apoyaba los recursos de fuerza, que eran admitidos por los teólogos españoles de aquel tiempo como doctrina corriente: en Aragon era tan usual el recurso de la firma, para evitar proceder violentos, que los usaban los clérigos, no solamente seculares, sino regulares; y aun en los casos de visitacion y correccion, cosa que parece inconcebible. Así que, el P. Enriquez nada consignó en su libro que no fuese doctrina corriente entre los teólogos del siglo XVI, como Torquemada, Victoria, los dos Sotos, Navarro y Covarrubias ², y el mismo expresaba que, consultados varios de ellos en su tiempo, habian respondido afirmativamente ³. Á pesar de eso denuncióse la obra como injuriosa á la Santa Sede y á los derechos de la Iglesia, y se mandó quemar toda la edicion, á instancia del Nuncio. Salváronse solamente tres ó cuatro ejemplares, uno de los cuales se conservaba en la biblioteca del Escorial, y los otros en varias bibliotecas de Jesuitas ⁴. Los que pudieron reconocerlos en el siglo pasado nada hallaron de notable para tanto rigor y tamaña demostracion, pues ni la doctrina era nueva en España, ni estaba escrita con acrimonia.

Poco despues salieron una multitud de obras escritas en defensa de la jurisdiccion Real, ó como se decia entonces, *la ley Regia*. Salgado, Cevallos, Solorzano, Salcedo, Larrea, Vargas, Machuca, Ramirez y Sesse escribieron en este sentido. Las obras de Salgado, Larrea, Solorzano y Salcedo fueron puestas en el *Índice* de Roma. Íbanse á incluir en el *Índice* de España á peticion del Nuncio de Su Santidad, pero habiéndolo sabido el Fiscal del Consejo de Castilla, reclamó

¹ El ilustrísimo obispo de Guadix D. Fr. Miguel de San José, *Bibliogr.* (tomo II, pág. 388): «Henricus Henriquez, ejus Suarez auditor fuit, Salmanticae Theologiam professus est, scripsitque in Molinam, licet professione socium.»

² Véanse sus doctrinas en la *Obra* de Covarrubias (D. José) sobre *recursos de fuerza* á la pág. 266 y sig. en las notas; y las de otros en la *Obra* de D. José Bernardo Quirós.

³ Enrique: *Summa*, lib. XIV, cap. 12: «Et consulti Cuesta Episcopus Legionensis, uterque Sotus, Canus Mancius, et noster Deza, multique Theologi Juris peritique, quia vim vi repellere pertinet ad bonum status et gubernationem totius regni.»

⁴ Véase á D. Nicolás Antonio: *Biblioth. vetus*, tomo I en la palabra: *Henricus Henriquez*.

contra aquella medida, y se suspendió la inclusion en el *Índice*. Reclamóse de la Santa Sede que se excluyeran del *Índice* romano; pero las malas relaciones que entonces habia en Roma hicieron que esto no se pudiera conseguir ¹. En cambio el Consejo de Castilla pidió al Rey que se prohibieran en España las obras del cardenal Baronio, que contenian algunas injurias sobre los dominios temporales de los Reyes de España, y que se recogiesen á mano Real las obras de escritores italianos que hablaban con menosprecio de las regalías ².

La lucha quedó empeñada desde entonces cuerpo á cuerpo: los teólogos, ó se retiraron de la palestra, esquivando las cuestiones de regalías, en que con tanta franqueza entraban los del siglo XVI, ó si entraban en ellas lo hacian de una manera mas marcada en favor de la Santa Sede. Los célebres Vazquez y Suarez se expresaban ya contra los *recursos de fuerza* y retenciones, pero sin atreverse á condenarlos por entero. Todavía Vazquez en su *Apología* por la jurisdiccion eclesiástica, contra los *recursos de fuerza*, concedia al Rey la defensa del clérigo despojado, con tal que no conociese judicialmente ³. Esto era concederlo todo, pues ninguno de los regalistas del siglo XVII atribuía al Rey el conocimiento judicial de los negocios eclesiásticos, sino el evitar que se cometiese un atropello material, ó legal, á pretexto de aquellos, vejando indebidamente á un clérigo, ó negándose á administrarle justicia.

¹ Véase el tomo II de la *Bibliografía sacra* por el Ilmo. Fr. Miguel de San José en la palabra: *Salgado*. Refiere allí lo que le sucedió con el Papa, con motivo de un recurso de proteccion interpuesto por haber querido un Nuncio quitar á los Trinitarios el cuerpo de san Juan de Mata.

² Las *Obras* de Baronio habian sido ya recogidas, y censuradas por el Consejo desde 1604, á causa del modo con que se expresaba acerca de las regalías de la Corona, y principalmente con respecto á la cuestion de Sicilia. (Véanse el tomo VII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 238, y el *Almacen de frutos literarios*, tomo VI, pág. 30, 33 y 34). Además la Corona puso la exclusiva contra él en un conclave.

³ «*Posse quidem auctoritate propria defendere Ecclesiasticum, qui ab alio Clerico injustè spoliatus est, non tamen per modum cognitionis juditiariae*» (disput. 2.^a n. 3). — Igual doctrina habian sentado Victoria y los demás teólogos españoles del siglo anterior: «*Nam possunt Principes servare proprias Respublicas ab injuria aliarum rerum publicarum, non solum per modum defensionis sed authoritative, ergo etiam ab injuriis clericorum.*» (Victoria: *De potestate ecclesiast.: quæst. utrùm Clerici sint exempti*, n. 8).

Entre los regalistas de aquella época descuella el Dr. D. Fr. Francisco Salgado de Somoza, autor de la obra de *Recursu per viam gravaminis, et de retentione bullarum facta supplicatione ad Sanctissimum*. — Era el Dr. Salgado natural de la Coruña, en donde ejerció la abogacía. De allí pasó á ser Vicario general de Toledo, durante la administracion del cardenal-infante D. Fernando. Á lo que pasaba á Italia como consejero de Sicilia, se le volvió á llamar para oidor de Valladolid, de donde pasó á consejero de Castilla.

La obra de Salgado fue denunciada por la Nunciatura á Roma, donde fue recibida con mucho desagrado. Con todo, la doctrina era corriente entre los juriconsultos españoles, y D. Tomás Cevallos habia dicho mas y con mas acrimonia ¹, sin que su obra se denunciara, ni pusiera en el *Índice*.

Viendo la prevencion que contra él habia en Roma ², la Corte no se atrevió á presentarle para ningun obispado, por no exponerse á un desaire, por lo cual se le dió la abadia de Alcalá la Real en donde murió (1644). Era el Sr. Salgado, como todos los regalistas de su tiempo, muy puro en sus costumbres, sin que sus doctrinas se puedan achacar á falta de piedad, ni á odio contra la Santa Sede. Por lo que hace á la obra de Salgado nada contiene de acre ni de injurioso contra el Papa, ni aun se echa de ver en ella aquel calor que en algunas de las otras obras de los regalistas de aquel tiempo ³. Salgado razona con mesura y aplomo, habla con el mayor respeto de la Iglesia, cuyas decisiones acata, y funda toda su teoria en la historia, en la lenidad eclesiástica y en concesiones hechas por la Santa Sede, sin recurrir exclusivamente al derecho natural de reparar

¹ Véase el tomo V de sus *Opiniones comunes*. Los escritos de Cevallos, que fueron los primeros y mas acres de todos, no se pusieron en el *Índice*.

² Pellicer, tomo I de sus *Avisos*, pág. 12, decia: «*Tambien se ha estampado otro libro latino de la retencion de bulas en el Consejo, compuesto por el Dr. Salgado de Somoza, á quien en premio han dado el oficio de juez de la monarquia de Sicilia. Es obra que ningun Principe debe estar sin ella, tanto por la materia, como por el resentimiento que el Pontífice ha hecho, y es fuerza para que no se publicase.*»

³ D. Nicolás Antonio, que alcanzó á su tiempo, le llama sujeto sábio y virtuoso. «*Undè quasi propellente virtutis ac doctrinae merito, insistensque ipse bene de litteris merendo veteri proposito.*» Además de las *Obras* que publicó sobre *retencion de bulas y recursos de fuerza*, dejó otras inéditas sobre estos mismos puntos.

toda injusta agresion, y á los derechos mayestáticos, como los teólogos del siglo XVI y los regalistas del XVIII: por este motivo se muestran los últimos á veces poco propicios con Salgado, acusándole de no haber establecido una base sólida y exclusiva de su sistema, y haber dado lugar con su timidez á duras impugnaciones. Salgado llegó hasta el punto de negar á los Regulares el recurso de protección contra los malos tratamientos y violencias de los Superiores religiosos¹, á pesar de que los teólogos contemporáneos Araujo, Torrecilla, y Villarreal, todos regulares, lo habian concedido.

Entre los regalistas de aquella época son notables los Sres. Pimentel y Chumacero. De resultas de los desacuerdos con el papa Urbano VIII envió Felipe IV de Embajadores á Roma á los dos primeros (1633) á fin de concordar algunos puntos sobre que habia desavenencia con aquel Pontífice en materia de espolios, pensiones, coadjutorías y letras aspectativas.

Los dos comisionados estuvieron diez años en Roma; dieron al Papa varios memoriales, en especial uno de ellos escrito por Chumacero con alguna acrimonia; pero al cabo de los diez años se volvieron á España sin haber adelantado un paso².

Esto no fue inconveniente para que el sabio dominicano don fray Domingo Pimentel, obispo de Córdoba y despues arzobispo de Sevilla, recibiese la púrpura cardenalicia (1652) del papa Inocencio X. Por lo que hace al licenciado D. Juan Chumacero y Sotomayor, consejero de Castilla y de la Cámara, Felipe IV le hizo Presidente de

¹ Impugnó esta doctrina de Salgado D. José Bernardo Quirós, conde de Prado, en su disertacion titulada: *Nuevo promotor de la Real protección*: Salamanca, 1738. La chancillería de Valladolid, fundada en la doctrina de Salgado, negó el recurso á varios regulares, que acudieron en queja de malos tratamientos por sus Superiores. Con este motivo y habiéndose quejado un Prelado monacal de fuerza que le hacia en Valladolid el General de su Orden, se promovió una consulta (1720), que suscribieron diez y ochos Padres maestros de aquella ciudad, y á su cabeza el P. Dr. Diego Vitus, de la Compañía de Jesús, en que prueban ser lícito á los regulares el recurso de fuerza. Esta disertacion se imprimió en Valladolid en dicho año.

² El Memorial que de orden del Rey dieron á Urbano VIII D. Juan Chumacero y D. Fr. Domingo Pimentel en 1633 con la respuesta de Mons. Maraldi y la réplica de los mismos: un tomo en 4.º El Marqués de los Llanos poseía cinco tomos m. s. de Chumacero sobre su embajada, segun dice Rezabal: *De Regia protectione*, 2.ª parte, cap. xv.

Castilla; pero siendo hombre muy modesto, piadoso y de vida muy ajustada, renunció aquel cargo, reduciéndose á la vida privada. Hoy en dia se suele hablar de Chumacero como de un mónstruo, enemigo de la Iglesia: nada mas falso. Los que de tal manera claman contra el autor del Memorial á Urbano VIII ignoran que el Sr. Pimentel que lo suscribió era un obispo sabio y virtuoso, del Orden de santo Domingo, y que las pensiones, espolios y otros abusos cuyo remedio se pidió, habian excitado reclamaciones de parte de los mas piadosos Obispos de España.

§ CCCLV.

Disputas con motivo de la recaudacion del subsidio eclesiástico y millones. — Congregaciones de las iglesias de Castilla.

FUENTES.—*Semanario erudito* de Valladares, tomo XII.—Id., tomo XXVI, pág. 82 y sig.—Sevillano (D. Nicasio): *Defensa cristiana de la primacia de la santa iglesia de Toledo* (un tomo en fól., Madrid, 1726).—Abreu: *Coleccion de tratados de paz*, tomos IV y V.

Varias eran las contribuciones con que la Iglesia de España subvenia á las necesidades del Estado. Además del producto de Cruzada, cobraba la Corona en el siglo XVII el *excusado*¹, el subsidio eclesiástico y los millones. El subsidio eclesiástico databa del tiempo de los *Reyes Católicos* (1483), á quienes se concedió para la conquista de Granada. Hasta entonces las iglesias habian acostumbrado socorrer con cantidades, que daban de cuando en cuando, y por lo comun espontáneamente. Regularizose este subsidio en tiempo de Pio IV (1561), quien concedió á Felipe II por cinco años 420,000 ducados en cada un año, para el sustento de las galeras que debian militar contra infieles. Esta gracia se fué prorogando por los Pontífices siguientes durante aquel siglo. San Pio V encargó á los Cabildos la cobranza de este subsidio (1592). Gregorio VIII lo hizo extensivo á la Orden de Santiago, exceptuando á la mesa maestra y tambien á los mendicantes (1573): negábanse algunos de estos, y en especial los Dominicos, á pagar por los beneficios unidos á los conventos; pero habiendo entablado pleito contra ellos el Procurador general del estado eclesiástico, lo ganó en vista y revista.

¹ Véase el § CCXCHII.

La provincia eclesiástica de Tarragona había solido contribuir á los Reyes de Aragon con algunas cantidades dadas espontáneamente. Costó mucho trabajo introducir en ella el subsidio; pero al fin se hizo una concordia entre el Rey y dicha provincia para la imposicion del tercer quinquenio, ofreciendo esta pagar al Rey en seis años 99,000 toesas, por razon de dicho subsidio, segun consta del Concilio provincial celebrado por el cardenal Cervantes. Para los quinquenios siguientes se reiteró la misma concordia.

Los Pontífices del siglo XVII fueron prorogando de tiempo en tiempo estos quinquenios, en términos que para el año 1615 se prorogó el duodécimo.

Por el mismo tiempo se gravó al Clero con la obligacion de pechar en la contribucion llamada de *millones*, que las Cortes habian otorgado al Rey. Gregorio XIV autorizó á Felipe II por un breve (1591) para que el estado eclesiástico contribuyese por seis años para dichos millones. Prorogó Clemente VIII (1601) este servicio por otros seis años, y por otro breve mandó, dos años despues, que el compeler á los eclesiásticos al pago de este tributo fuera peculiar del juez eclesiástico y no del secular. — «El año 1607, decia el P. Mariana en el sumario que puso á continuacion de su historia general, el Reyno sirvió á S. M. con veinte y tres millones pagados en ocho años: sacóse este dinero de la octava parte de todo el vino y aceyte, que se coge; comenzó este tributo en tiempo del Rey pasado D. Felipe II, pero en menor cantidad: al presente ha llegado á esta.» Paulo V prorogó por otro sexenio (2 de octubre de 1607) la contribucion á que debía prestarse el Clero, ayudando á pagar los diez y ocho millones que se debían aprontar en los seis primeros años: igual favor dispensó á la Corona el año 1618.

Urbano VIII, á pesar de sus pugnas con la casa de Austria, no negó á Felipe IV estos indultos para que contribuyera el Clero; pero las doctrinas que entonces se principiaron á propalar, los grandes apuros en que se veía la Corona por las guerras y la mala administracion, hicieron que se principiara á cobrar la contribucion aun antes de estar autorizado el Rey para obligar á los eclesiásticos á pagarla. Ya Felipe III, á pesar de sus virtudes, habia abusado del dinero recaudado de las rentas eclesiásticas, siendo preciso que el papa Clemente VIII le absolviera (1601) de la culpa, de no haber

empleado en guerra contra infieles los productos del subsidio y excusado, y rebajando el número de galeras que con él debía sostener. Ahora Felipe IV hubo de someterse á que se le absolviera (1629) de las sisas que habia cobrado malamente del Clero, despues de espirado el plazo de la concesion. En efecto, esta se hacia siempre en términos los mas explícitos, para que no pudiera la Corona vejar indebidamente al Clero, ni atropellar las inmunidades de la Iglesia¹.

Varias iglesias se quejaron á la de Toledo, y la congregacion de las iglesias de Castilla y Leon de los desmanes cometidos por los administradores y personas encargadas de la recaudacion de estas sisas y del subsidio eclesiástico, sin que se lograra en ello oportuno remedio.

Para defenderse mejor las iglesias de la Corona de Castilla, poder repartir las cargas con mas equidad, y hacer que contribuyeran los exentos que se negaban á pagar, habian acordado reunirse en la Corte, ú otro punto, por medio de apoderados. Estas reuniones se denominaron *Congregacion de las santas iglesias de Castilla y Leon*. Tuviéronse varias en los siglos XVI y XVII², y casi todas se celebra-

¹ Los breves decian: Que pasado el sexenio no puedan ser obligados los eclesiásticos á contribuir en cosa alguna; que las concesiones y gracias espiran en aquel punto; que en ninguna manera se pueda continuar la cobranza por cualquiera causa ó pretexto, sin expresa licencia de la Sede apostólica; que no baste la esperanza de la futura concesion, ó prorogacion, porque desde luego declaran ser voluntad suya no concederla, y lo testifican interponiendo su palabra pontificia; que jamás se pueda cobrar sino cuando y despues que se haya obtenido el beneplácito apostólico; que reservan para sí solos la interpretacion de sus breves; quitando á cualesquiera otros la facultad de interpretarlos, ampliarlos, extenderlos ó moderarlos, ó de obrar contra ó fuera de su tenor, y de lo expresado en ellos, aunque sea de la cosa mas mínima; que todos los que pasado el término señalado cobrasen del Clero, incurran en las censuras, sin poder ser absueltos por ningun privilegio, aunque sea de la Bula de la Cruzada, porque sólo para sí reservan la absolucion; que los Ordinarios, pena de suspension y de entredicho los declaren, y reagrandando las censuras; y finalmente las veces que se ha cobrado sin breve, reconociendo que se ha incurrido en ellas, han dado la absolucion en el fuero penitencial, y V. M. la ha pedido con la donacion de todo lo cobrado, y para universal desengaño de que sin breve no se puede jamás cobrar, añadieron que no era su ánimo por dicha absolucion, y donacion que se induzca, ni pueda inducir en los tiempos futuros alguna tácita facultad, ó aprobacion de cobrar las sisas antes de obtener expresa concesion seria, etc.

² En el cap. vi, 3.^a parte de la *Defensa cristiana de la primacia de Toledo*

ron en Madrid, excepto alguna que se tuvo en Valladolid. Nombrábase en ellas un apoderado ó procurador general, para mirar por los intereses de las iglesias, y luego que se disolvía la Congregacion quedaba bajo la direccion de la iglesia de Toledo, como primada y mas próxima á la Corte, en donde debía residir el prebendado que se designaba para aquel cargo. Poco á poco las congregaciones, tan útiles en el siglo XVI, fueron degenerando de su objeto y haciéndose demasiado prolijas. La de 1634 duró un año, y la de 1648 seguía reunida en marzo de 1650. La dificultad de combinar intereses opuestos, y los celos de algunas iglesias contra la de Toledo, á la que se acusaba de exceso de autoridad, rompieron esta union mas adelante.

Inocencio X habia prorogado por otro sexenio, á contar desde 21 de setiembre de 1650, la obligacion de contribuir el Clero á las sisas de la contribucion de *millones*. Terminado este plazo se quiso seguir las cobrando. Escribió sobre este punto el cardenal Moscoso y Sandoval, arzobispo de Toledo, al Rey ¹ para oponerse á que continuara recaudándose sin permiso de la Santa Sede: contestóle el Monarca muy atentamente, ofreciéndole no hacer nada en menoscabo de la inmunidad eclesiástica; pero vistas las dificultades que se oponian á la prorogacion del sexenio, se pensó ya en adquirir por la fuerza y el hecho lo que hasta entonces habia sido meramente de gracia. El Consejo manifestó al Rey, que estaba en su derecho para hacer pechar al Clero, pues siendo las circunstancias muy apuradas, la guerra casi de religion, por las demasías de los protestantes ingleses, el tesoro Real exhausto, y natural la defensa del territorio á toda costa, no debía excusarse el Clero de pago en tal caso; pues perdida la nacion se perderia él igualmente. El Rey, en su virtud, mandó que se continuara cobrando, sin perjuicio del permiso que se esperaba de Roma. Felipe IV hubiera sido un gran monarca en el siglo XIX, hubiera cobrado los presupuestos sin volar, y sin perjuicio de pedir autorizacion á las Cortes despues de haberlos gastado.

se citan las de los años 1387, 92 y 97, y las de 1602, 8, 34, y 1648, de las cuales cita cartas y datos curiosos en aquel capítulo. Véanse allí tambien los agravios de que se quejaban varias iglesias.

¹ Véase esta correspondencia en el tomo XVII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 239 y sig.: son dichas cartas del mes de agosto de 1656.

Llamóse al Cardenal-arzobispo á la Corte, esperando que allí seria mas fácil reducirle con los halagos cortesanos: conoció el lazo aquel venerable Prelado, y en vez de ir, dirigió un memorial muy fuerte y en términos muy enérgicos, aunque comedidos, manifestando al Rey, que no le era licito dar aquel paso, y que á despecho de las doctrinas del Consejo quedaria incurso en censuras ¹. Allí se ve retratado el carácter austero y enérgico de aquel célebre Arzobispo, uno de los mas distinguidos y santos que tuvo la Iglesia de España en el siglo XVII, cuyo palacio parecia un monasterio, y cuya puerta se creyera un hospital, segun el recogimiento, silencio y pobreza de la familia, y el gran número de pobres á quienes diariamente socorria pública y privadamente. Entre los muchos Prelados muy limosneros que ha tenido aquella santa iglesia, ninguno quizá rayó mas alto. Dificil era vencer á un Prelado de tal temple, y á quien se motejaba de genio algo desabrido con los ricos, y es lo cierto que probó al Rey en su memorial, que el estado eclesiástico con las Tercias, Cruzada, Subsidio, Excusado, Maestrazgo y Pensiones, contribuía mucho mas que el estado seglar; que el mal estaba en la mala administracion, pues apenas llegaba al Tesoro la décima parte de los productos: que antes de agobiar á las iglesias seria justo se reformaran las pensiones excesivas de los cortesanos, su escandaloso lujo y los gastos superfluos de la Corte. El Cabildo de Toledo escribió además á todas las iglesias de España en este mismo sentido, y hasta la de Pamplona, que no pagaba sisas, por no estar admitidas en aquel reino, se ofreció á formar causa comun con la de Castilla en defensa de la inmunidad ².

Claro es que este memorial y esta conducta no debieron ser del agrado de la Corte, y puede calcularse lo que sucederia, por el disgusto que causó al venerable Palafox, entonces obispo de Osmá. Habiale escrito el Sr. Moscoso sobre el asunto, y este le habia contestado en el mismo sentido. Dos consejeros regalistas habian escrito memoriales para probar que el Rey tenia derecho á imponer contri-

¹ Véase aquel terrible Memorial en el tomo XII del *Semanario erudito* de Valladares, pág. 243: aunque allí dice: *Cardenal Sandoval*, es equivocacion, pues no fue su autor el Sr. Sandoval y Roxas, sino el Sr. *Moscoso y Sandoval*, conocido por el primer apellido á fin de distinguirlo del otro.

² *Defensa cristiana de la primacia de la santa iglesia de Toledo*, pág. 534.

buciones á los eclesiásticos: el Sr. Palafox escribió impugnándolos en el mismo sentido que el Sr. Moscosó; pero como tenia muchos émulos en la Corte, fue tan mal recibido su memorial, que el Rey le dirigió una carta muy agria, mandándole *que templara y moderara su celo*¹. Leyóle esta carta por orden del Rey el corregidor de Soria D. Alonso Nuñez de Prado, que era súbdito suyo por varios conceptos, en lo que hubo de sufrir no poca mortificacion aquel Prelado. Hasta en esto fue desgraciado el Sr. Palafox, pues un hecho, que á otros les ha valido grandes elogios y el honroso título de *defensores de las libertades de la Iglesia*, á él le ha costado la calificacion de obispo revolvedor².

Otro de los Prelados que se opusieron con mas brio á la recaudacion de los *millones* fué el venerable Fr. Pedro Tapia, arzobispo de Sevilla. Era este un fraile dominico del convento de San Estéban de Salamanca y catedrático de Alcalá. El Rey le habia hecho aceptar la mitra de Segovia, de donde le trasladó á despecho suyo á Sigüenza, Córdoba y Sevilla, segun la mala costumbre de las frecuentes traslaciones en aquel tiempo. En vano quiso renunciar el arzobispado, pues ni el Papa ni el Rey consintieron en admitirle la renuncia. A pesar de ser pobrisimo en su trato, y sumamente caritativo, se opuso con teson á que siguieran recaudándose del estado eclesiástico las tales sisas. Viendo que los empleados seguian cobrándolas, excomulgó á todos los que tal hicieran; tanto en Sevilla, como en toda la diócesis³. Insistieron estos en cobrar á pesar de las censuras, y puso entredicho. En vano le amenazaron con las temporalidades; ¡qué le importaban las temporalidades al P. Tapia, que vivia no como arzobispo, sino como fraile, y que se remendaba de su mano

¹ Véase el tomo de su *Vida* (pág. 370), que va con la edicion de sus obras, en 1762: allí está la consulta del Sr. Moscosó y la respuesta de Palafox. De la reprimenda que se le dió de Real orden habla el P. Gabriel Hencio, de la Compañía de Jesús, en sus *Ventilaciones por la ciencia media* (parergon 3.º, ventilacion 49, n. 1419). Allí dice que tenia copia de la carta Real leida por el Corregidor: sin duda este no era aficionado á dejar perder secretos.

² Cretineau-Joly; *Historia de la Compañía de Jesús*.

³ Escribió sobre esta resistencia del Sr. Tapia el jurisperito D. Cristóbal Moscosó y Córdoba, caballero de Santiago, catedrático de Salamanca, uno de los mas célebres regalistas del siglo XVII. Cita su alegacion el Sr. Rezabal y Ugarte: *Biblioteca de escritores de los colegios mayores*, pág. 223.

los viejos y pobrisimos hábitos que usaba¹! Aumentó sus mortificaciones y penitencia para desagraviar á Dios, y unidas estas al dolor que le causaba echar mano de tales remedios como las censuras, acabaron con su salud y con su vida (1657). Mas estuvo tan lejos de ceder, que el dia antes de morir reagravó las censuras, excomulgando nominalmente á todos los administradores de *millones* en el territorio de su jurisdiccion. El entredicho continuó por once meses mientras la *sede vacante*.

Un papel anónimo, pero muy curioso, de aquel tiempo² explica aunque embozadamente los motivos de estos desacuerdos. El papa Inocencio X habia muerto el año anterior: Alejandro VII se habia mostrado propicio á España y á la paz general, que habia procurado en el congreso de Munster, donde estuvo de Legado: por complacerle permitióse que entrara en la Corte el Nuncio de Su Santidad, que hacia un año estaba detenido de resultas de las desavenencias con el Papa anterior. Mandóse al Marqués de Priego que pasara á Roma á prestar la obediencia al nuevo Papa, haciéndole varias mercedes por este motivo; pero el bueno del Marqués, que no habia hallado medio de ir en el pontificado anterior, tampoco lo encontró en este. La relacion contemporánea continua así: — «Al Marqués de Priego se le fueron ofreciendo embarazos para ir á Roma, y dejándose su jornada, en aquella curia nos fueron faltando los afectos, «aun mas que en tiempo de Urbano y de Inocencio, experimentando «novedades en nuestro perjuicio. Y prosiguiendo lo que su antecesor intentó enviar á Mons. Boneli por Nuncio, sin sabiduría de «nuestro Embajador; y para evitar otra detencion, tomó pretexto de «que le enviaba por extraordinario. Llegando á Madrid y sabida su «intencion, asistió sin ejercicio mas de dos años, pasando por ello «en Roma, por no poder mas la Dataria; pero con estas cosas dejó «el Pontífice de prorogar las bulas, para que contribuyesen los eclesiásticos, de quienes con la buena fe se cobraban; mas no ignoran-

¹ Durante los cuatro años que fue arzobispo de Sevilla no se hizo ropa interior, ni gastó mas zapatos que unos usados que trajo de Córdoba. Escribió la *Vida* de aquel varon apostólico el maestro Fr. Antonio Lorea, el cual achaca su muerte á los disgustos que tuvo en defensa de la inmunidad.

² *Semanario erudito*, tomo X, relacion titulada: *Tres coronas en el aire*, pág. 129.

«do ellos que no se habían concedido, los inquietaron algunos Obispos, de que se siguieron hartos escándalos. Para remediarlos, se ordenó cesase la cobranza, y aun se les restituyese lo cobrado; y pasando la determinacion del Pontífice á lo que sus antecesores habían negado á los portugueses, fue preciso saliese el embajador Duque de Terranova de Roma, que se vino á España, quedando en aquella Corte D. Gaspar de Sobremonte, consejero Real, que habiendo dado fin á la visita de Nápoles, se le mandó pasar á ella.»

«Experimentábase que nada se hacia á favor de España, pues ningún despacho corria, y en los que inmediatamente tocaban al Rey, se dilataba, de forma, que se dudaba el conseguirlos, dando mayor cuidado el de la prorogacion para que contribuyesen los eclesiásticos.»

«Al propio tiempo en Madrid el Nuncio extraordinario, habiendo mostrado los despachos, que para quedarse traia, instaba en que le recibiesen, representando que Su Santidad no podia ya diferir á los Obispos de Portugal el pasarles las bulas, porque habia llegado á estado la materia, que si no era con no segura conciencia, no lo podia dilatar mas, pues se habían pasado diez y nueve años, sin que aquel reyno con la sede apostólica se hubiese comunicado. Que en él solo habia un Obispo, y que el hijo del Duque de Berganza no habia cometido el delito que su padre, y habia nacido sucesivo Rey, sin el crimen de haber quebrantado juramento. Que era cosa terrible y de mayor escrúpulo, faltar la Iglesia á hijos que tan continuamente habían acudido por remedio; no obstante el poco que en tan largo tiempo se les habia dado: que así no seria justo motivarles su perdicion, y Su Santidad proveería los obispados sin presentacion de ninguna de las partes.»

«Ocasiónó esta resolucion harto cuidado, porque para adelante podria ser de perjuicio, pues los Pontífices hallándose en la posesion, pretenderian continuar en ella. Recibir el Nuncio, tambien tenia inconvenientes. Juzgóse por el menor; tomando por pretexto, que al Duque de Terranova se le olvidó avisar de su nombramiento. El Pontífice insinuó le seria agradable le viese el Conde de Peñaranda, que pasaba de Alemania al gobierno de Nápoles; con que hizo su viaje por Roma, ayudando esta visita á mejorarse en aquella Corte nuestros negocios. Concediósele el poder cobrar otro sexe-

«nio de los eclesiásticos. Vino un Nuncio extraordinario con las mandillas para el príncipe D. Felipe Próspero, que nació en 13 de noviembre del año de 1637, y sobreseyóse en la pretension de Portugal; con que parece se remediaron algo nuestras cosas en la curia romana.»

Sobre la provision de los obispados vacantes en Portugal habían mediado muy agrias contestaciones. Chumacero habia hecho en Roma representaciones y protestas, y Ramos del Manzano habia escrito una obra en folio¹. Al fin se transigió nombrando el Papa; pero los territorios de Portugal ocupados por los españoles, y que pertenecian antes á Braga y otras diócesis portuguesas, quedaron agregados á las diócesis inmediatas y á la provincia eclesiástica Compostelana.

Los Obispos que habían sido presentados por Luis XIV para los obispados de Cataluña, fueron reputados por intrusos y perseguidos por Felipe IV, que presentó otros nuevos, y fueron por fin confirmados por el Papa, despues que el país volvió á incorporarse á la Corona de España; pero la parte de Rosellon que entonces perdió España quedó agregada al obispado de Elna y diócesis contiguas de Francia. Debe advertirse que casi todos los Obispos de Cataluña permanecieron fieles al Rey, y aun algunos, como el de Lérida, huyeron de los rebeldes con harto riesgo de su vida.

§ CCCLVI.

Pleitos ruidosos sobre asuntos eclesiásticos durante el siglo XVII.

Lo que se dice del gran desarrollo de vanidad en el Clero durante el siglo XVII y su propension á los pleitos ruidosos, merece confirmarse con algunos datos que nos den una idea del estado de nuestra Iglesia durante aquella época. Llenos están de ellos nuestros archivos; pero en vez de revelar miserias ocultas, contentémonos con designar las que por desgracia son demasiado conocidas.

¹ Tomo V de Abreu, pág. 489 y 494: La obra de Ramos del Manzano tiene por epigrafe: Á N. S. P. Alejandro VII sobre la provision de los obispados en Portugal el Dr. D. Francisco Ramos del Manzano, del Consejo de S. M., catedrático primario de Jurisprudencia de la universidad de Salamanca (Madrid, 1639).

Uno de los escritores de aquella época ¹ deplorando estos pleitos se expresa en estos términos: «Están llenos los Derechos antiguos y el Ceremonial romano de privilegios de los Obispos, y el que los quisiere entender en toda su latitud habrá de tropezar en nuevas disposiciones de los Reyes. Yo conocí un Obispo, que en la procesion del santísimo Sacramento hizo que le llevase la falda el alcalde mas antiguo: dejaba la vara por el embarazo, y pareciéndole á este Prelado, que descrecia su autoridad si el nuevo caudatario dejaba su representacion, hizo al Rey ministro de ella: otro entró á caballo debajo del palio, obligando á los regidores que llevasen las varas, como se ha hecho en Lima en las entradas de algunos vireyes. Si les preguntásemos á estos dos Prelados, qué les pudo mover á ensanchar tanto su autoridad; responderian, porque lo dispone así el Ceremonial de los Obispos, con una bula de Clemente VIII, y que no habian tenido noticia, que disponen lo contrario muchas cédulas. En el Derecho canónico son tan limitadas las cortesias con las potestades legas, que los Prelados que no han llegado á pesarlas muchas y muy justas, que nos enseña el Rey, no solo incurririan en grosería, sino en inobediencia. Un Prelado hubo en las Indias, que quiso predicar con dosel en su vestido ordinario, asistiendo la Audiencia Real; advirtieronle el Presidente y Audiencia, que se pudiese una mitra, pues estando ya en el púlpito no se podía vestir de pontifical, respondió acedo á un recado muy comedido; repitieronle otros, y las respuestas no fueron mas templadas; salióse la Audiencia, y dijoles el Obispo tantas injurias, que las hiciera yo á su sacrosanta dignidad, si en este prólogo expresara la especie, y el tamaño. Yo ví un Arzobispo en Lima, que en unos toros puso dosel en su balcon, á veinte pasos de la Audiencia y el Virey; y sobre quitar, ó no quitar el dosel, se ardió en escándalos la ciudad. En esta iglesia que sirvo hubo un Prelado, que por sacar un alcalde á su gusto, excomulgó un capitular la víspera de año nuevo, y no bastando las provisiones ordinarias, para que absolviese *ad reincentiam*, se emprendió un fuego tan peligroso, que duró el incendio mas de diez años.»

Las iglesias de Castilla habian obtenido un breve de Su Santidad el Papa para no conformarse con lo dispuesto en el Pontifical roma-

¹ Villarroel: *Gobierno eclesiástico*, 1.^a parte en el prólogo. (Madrid, 1636).

no y Ceremonial de los Obispos ¹. De aquí el que en muchas iglesias de España se vean ceremonias harto raras en los actos de pontifical y otras prácticas depresivas de la autoridad episcopal. Iglesias habia en Castilla, donde no se concibe cómo podia ser obispo una persona de vergüenza: tal era la prepotencia de sus cabildos ², la impotente nulidad de los Obispos, y las humillaciones á que se les sujetaba.

Uno de los pleitos mas ruidosos del siglo XVII fue el que sostuvieron las dos iglesias catedrales de Zaragoza sobre antigüedad y precedencia. Obras enteras y de inmensa erudicion se escribieron sobre esta materia, sin contar otra multitud de cuadernos sueltos ³. Los canónigos del Pilar suponian que su iglesia habia sido cátedra episcopal desde el tiempo de Santiago, cosa algo difícil de probar, y que les negaban los de la sede: ello es que D. Alfonso el *Batallador* y D. Pedro Librana, primer obispo despues de la restauracion, habian establecido la cátedra episcopal en la mezquita mayor, que dedicaron á san Salvador, y desde entonces se llamó *la Seo* (*Sede* ó *Silla*). Por devocion á la Virgen del Pilar puso canónigos reglares en aquella iglesia el obispo D. Bernardo (1141), lo cual hizo que los de la Sede les diesen ciertas preeminencias, como á hermanos. En el siglo XVI seguia aun el furor de las exenciones, á despecho del clamor general que contra ellas se levantaba, y los canónigos del Pilar consiguieron eximirse del Ordinario, en tiempo de Clemente VII (1529), con el pretexto de siempre, á saber, que los Ordinarios los maltrataban. Al secularizarse la Seo, Felipe II, de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad Mons. Melino, marcó el orden de las preeminencias y la forma en que se habian de hacer las procesiones. Negáronse los

¹ Véase esta bula en el apéndice n. 6 copiado del libro de papeles de las iglesias de Castilla y Leon, segun la citó el Cabildo de Toledo en una representacion.

² Aun en nuestros dias se ha sostenido en una catedral de Castilla un pleito ruidoso por no querer el diácono recibir la bendiccion para cantar el Evangelio, del Obispo, presente en el coro, sino del Preste celebrante. Monstruosidad anticanónica, que con razon prohibió la Congregacion de Ritos.

³ Murillo (Fr. Diego): *Fundacion milagrosa de la capilla angelica y apostólica de la Madre de Dios del Pilar*: Barcelona, 1616. — Arruego (Juan), racionero de la Seo: *Cátedra episcopal de Zaragoza en San Salvador*: un tomo en fól., 1630. — Cada uno de ellos escribe á favor de su respectiva iglesia.

del Pilar á cumplimentarlo, de cuyas resultas fueron tantos y tales los litigios, sentencias rotales, firmas y mandatos de Corte, á que dieron lugar con sus disputas, que seria necesario un largo capitulo para narrarlos sumariamente; por lo cual Urbano VIII á peticion del Rey, y despues de largas consultas mandó (1634) que no se juntasen las iglesias para procesiones, ni otros actos análogos. A pesar de eso habiendo querido concurrir los del Pilar á la Seo en 1653, estuvo para estallar un tumulto, viéndose apurada la autoridad civil para contener al pueblo dividido en bandos, á favor de una y otra iglesia. Tal era el empeño de aquel siglo en las cuestiones de este género. Para poner término á estos litigios, se dió por fin una bula por el papa Clemente X (1675) uniendo ambas iglesias *aequè et principaliter*, haciendo de las dos una sola iglesia y un Cabildo. Obtúvose esta bula á peticion de la reina doña Mariana de Austria, siendo embajador en Roma el P. Nithard, y contribuyendo mucho para ello con sus escritos D. Luis de Exea y Talayero, regente del Consejo Supremo de Aragon ¹. Cuando la iglesia de la Seo se hallaba en lo mas vivo de su lucha con el Pilar, suscitósele otro pleito no menor por los racioneros contra los canónigos sobre distribuciones, que llegó á ocasionar muy sérios conflictos. Habiendo ganado los racioneros una sentencia rotal, mandando se les diesen tres reales diarios por via de distribucion, los canónigos acusaron la nulidad de la sentencia, pues segun el concilio de Trento las distribuciones no pueden ser en cantidad fija. Habiendo acudido los canónigos á la Corte del Justicia (1646) suspendióse por este la ejecucion de la sentencia. Quisose considerar al Cabildo por este motivo incurso en censuras, sobre lo cual hubo sérios disgustos y reyertas. Consultóse á varios teólogos sobre este punto, y diez y ocho de los principales maestros y catedráticos de aquella Universidad respondieron: — «que el Cabildo de la santa iglesia de Zaragoza, habiendo obtenido decretos de los tribunales del reino de Aragon de la nulidad de las sentencias de la Rota, no estaba incurso en censuras por no cumplimentar aquellas.»

Otro de los pleitos mas ruidosos del siglo XVII fue el de los racioneros de Granada con el Arzobispo y Cabildo de la misma (1699). Los racioneros suponian estar en posesion de tomar en pié la ceniza,

¹ Teatro histórico de las iglesias de Aragon, tomo IV, pág. 148.

candelas y palmas, en las respectivas festividades, como los canónigos y dignidades: despojóles de aquel derecho el arzobispo D. Diego Escolano, de acuerdo con el Cabildo de canónigos, que continuó el despojo en ausencia del Prelado. Los racioneros sabian muy bien que en el tribunal del Provisor no se les habia de administrar justicia, por la prevencion que el Arzobispo tenia contra ellos, de lo cual habia dado pruebas condenándolos sin oirlos: acudieron, pues, á la Chancillería pidiendo se les amparase contra el violento despojo. Declinaron tanto el Cabildo como el Provisor la jurisdiccion de la Chancillería, pero esta insistió y se declaró competente.

Despues de varias disposiciones violentas por una y otra parte, y de poner presos el Arzobispo á cuatro racioneros en vispera del Domingo de Ramos, procediendo á mano armada y con inaudito rigor, se llegó ya á los mayores extremos por una y otra parte ¹.

La Chancillería expidió el auto de legos, el Provisor suplicó de él, y al mismo tiempo excomulgó á los letrados que habian actuado en el negocio. Notificósele segunda carta de la Chancillería, y agravó las censuras: dióse tercera carta por la Sala, y puso entredicho. Condenóle la Chancillería en 2,000 ducados de multa. Despachada nueva carta por la Chancillería, fue desobedecida por el Provisor, por lo cual se le puso preso, y fue expulsado del Reino, ocupándole las temporalidades, no sin que antes hubiera puesto cesacion á *Divinis* dentro y fuera de la ciudad; que fue obedecida por todas las iglesias, incluso las de los regulares, poniendo el entredicho en el dia mismo en que llegó la noticia de la eleccion del papa Clemente X, cosa que pareció muy mal.

Finalmente, dados los apuntamientos al Conde de Villahumbrosa,

¹ Este pleito ha llegado á ser muy conocido por el informe del licenciado don Diego Jimenez Lobaton, que se imprimió en Granada en casa de Sanchez (1670) y reprodujo Covarrubias en sus máximas sobre *recursos de fuerza*, pág. 268 de la segunda edicion. Como este discurso es muy conocido, y las razones del Cabildo no, se ha formado opinion contra el Sr. Escolano; mas no debe creerse todo lo que dice Lobaton, sin ver la contestacion del Dr. D. Miguel Muñoz de Ahumada, tesorero de aquella iglesia. Es un tomo en folio sin fecha, ni lugar de impresion, escrita con mucho brio y en que deshace muchos de los argumentos de aquel. Niega que los racioneros tuvieran la posesion, que suponian, y se queja de que la Chancillería ni quiso oir al Cabildo, ni dejar correr sus escritos.

presidente de Castilla, la Cámara mandó por auto de 18 de agosto de 1670, que la Chancillería devolviera las multas al Cabildo, y al Provisor que soltase á los racioneros presos, avocando para sí el conocimiento del negocio en cuanto á la fuerza, y anulando lo hecho por la Chancillería, desde 12 de mayo en que el Cabildo interpuso la declinatoria.

No bien terminados estos litigios, sobrevino otro no menos ruidoso entre el Arzobispo y la Chancillería: pretendía aquel llevar en la procesion del Corpus sillón, almohada y otros varios objetos para sentarse y descansar en las paradas que hiciera la procesion. Habíalo practicado así un Arzobispo anciano y achacoso, y fundándose en esta práctica se alegó por los sucesores posesion para hacer lo mismo. Quejóse la Chancillería, y habiendo recurrido á la Cámara, se dieron dos Reales cédulas prohibiendo al Arzobispo aquel desacato. Alegó este que aquella práctica cedía en aumento del decoro episcopal; pero se le respondió con sequedad, que en aquel acto solemnísimo se procuraba la honra y gloria de Dios, no la del Prelado, y que debía dar al pueblo en aquel caso ejemplo de veneracion al Señor¹. Á pesar de las Reales cédulas, el Arzobispo insistió en sentarse en su sitial á vista de la Chancillería, la cual entabló sobre esto un expediente ruidoso, y que ocasionó tambien no pocas complicaciones y disgustos; y no habiéndose podido terminar en tiempo de Felipe IV, fue preciso que Carlos II avocase el negocio á la Real Cámara.

Otros muchos pleitos de este género se promovieron por aquel tiempo: no pocos de ellos fueron originados por las desmedidas exigencias de los Vireyes y Chancillerías, que pretendían se les diesen las consideraciones debidas á la majestad Real. La Iglesia ha concedido á los Reyes, y mas siendo ungidos, ciertas consideraciones *casi sacerdotales*, dentro de la Iglesia; en términos, que en la edad media hasta les vestía ropas eclesiásticas. Pero estas consideraciones eran *personalísimas*, y ni los Reyes mismos podían transmitir las á sus representantes. Digamos tambien en obsequio de los Reyes de

¹ Felipe V á petición del Sr. Belluga mandó reprender á la ciudad de Murcia, que se habia opuesto á que llevara sillón y almohada en la procesion del Corpus, y mandó, que en ninguna parte se impidiera á los Prelados el uso de aquel aparato. (Ley 2.^a, tit. 8.^o, lib. I de la *Novísima Recopilación*).

España, que usaban y han usado hasta el dia de estos privilegios con suma moderacion y decoro. Mas no así los Vireyes y Chancillerías, que vejaban extraordinariamente á los Prelados y las iglesias con sus desmedidas pretensiones. Especialmente en América el despotismo proverbial de los Vireyes con las iglesias era tan insufrible, que causa indignacion el ver hasta qué punto llegaban sus exigencias¹. Retrasábanse los divinos oficios, hasta que les daba gana de ir á la iglesia, hacían que se les recibiese debajo de pálio, y que se colocasen sus dependientes en lugares preeminentes á las mismas dignidades eclesiásticas.

Igual cuestion sobre dosel se suscitó en Pamplona en el siglo siguiente (1740), con motivo de las exequias de la reina doña Bárbara, pretendiendo el Virey impedir al obispo D. Ignacio de Añoa el poner dosel en su presencia, para celebrar de pontifical y tratando por el contrario el Obispo de impedir al Virey que lo usase. Llevóse el negocio á la Cámara, despues de serios disgustos, escribiéronse obras voluminosas por una y otra parte, y aunque al pronto la Cámara falló á favor del Virey, parece que al fin se resolvió que ni el Obispo, ni el Virey usasen dosel en las funciones eclesiásticas, y que el Obispo solamente le podía usar cuando celebrase de pontifical².

Fueron muy frecuentes en aquella catedral los pleitos de este género, entre los Obispos y el Cabildo, durante el siglo XVII, por ser

¹ Al entrar en la ciudad de Lima á tomar posesion de Virey del Perú el Conde de Monterey, quiso que el estoque que llevaban delante de él, á estilo de lo que hacían los Reyes, fuese á la derecha del Guion arzobispal. Negóse á ello santo Toribio de Mogrobojo con santa entereza, alegando, que no era de cristianos el que una espada, simbolo profano, ocupase dentro de la iglesia lugar preferente á la cruz del Redentor. Aquel santo Prelado tuvo serios disgustos con el Marqués de Cañete por motivos análogos.

El Sr. Villarroel, arriba citado, describe las malas mañas de las Audiencias de América en el prólogo citado. «Hay gran suma de cédulas en estas Indias: ignóranlas los Prelados, porque los ministros Reales las guardan en sus archivos, y hay Audiencias que hacen gala de no decir lo que en una cédula se dispone, hasta que el Obispo yerre juzgando por logro que se persuade el pueblo que pueden hacer que cejen los Obispos. Pudiera citar cien casos.»

² Fernandez Pérez: *Historia de la iglesia de Pamplona*, tomo III, página 132 y sig. Los voluminosos alegatos del Obispo y del Virey son bastante comunes en nuestras bibliotecas.

exentos los canónigos, y no querer ser visitados, ni corregidos por su Obispo. Impugnó duramente al Cabildo el obispo Fernandez Zorrilla (1635), el cual llegó á excomulgar á los canónigos, por no dar al Provisor la silla que le correspondía en el coro. El Cabildo declinó la jurisdicción del Obispo, y llevó el recurso por vía de fuerza al Consejo de Navarra. Por fin se abocaron los autos á la Nunciatura, y después de escribir seis piezas voluminosas se transigió el negocio, aprobando el Nuncio la transacción ¹.

Mientras que estas cuestiones de etiqueta agitaban los ánimos en Castilla, Navarra y Granada, las iglesias de Aragon se reunían en Huesca (1690) contra la de Zaragoza. Había esta obtenido privilegio para usar hábitos nuevos de mucho lujo, y para que ninguna otra iglesia de Aragon pudiera usarlos iguales. Ya los del Pilar durante sus pleitos con la Seo habían obtenido privilegio para usar ropas de coró elegantes y de seda, á pesar de ser todavía regulares, estado que exigía ropa modesta y de lana. Los canónigos de las iglesias de Aragon llevaron á mal aquel privilegio, y haciendo valer por su parte algunos papeles en que fundaban su derecho á mudar de traje, acordaron vestirse de ropas rozagantes y de colores vivos, antes que se les notificase el privilegio de Zaragoza, á fin de poder alegar la posesion. Para conseguir mejor su intento escribieron á la santa iglesia de Toledo á fin de que las favoreciese, como primada, contra las de Zaragoza ². Y es el caso que la iglesia de Toledo usa un traje modesto y canonical, á estilo de la edad media, como todas las iglesias de Castilla; y en verdad que nada han desmerecido estas por usar un traje negro de lana y sumamente modesto, que recuerda las glorias y virtudes de las antiguas canónicas.

Estos alardes de fausto y exterioridad, este prurito de ostentacion, que hoy en día apenas podemos concebir, era tan comun en el siglo XVII, que se tropiezan á cada paso ejemplos de ello. No eran solamente los Cabildos los que se ocupaban de tales frivolidades: los Colegios, las Comunidades, los Consejos mismos, se ocupaban de estas pequeñeces con el mayor afán: familias enteras se arruinaban por un tratamiento, y era muy comun andar á estocadas por haber dado *merced* á quien tenía *señoría*. Una plaga de hidalgos tan pobre-

¹ Id., tomo III, pág. 37.

² *Defensa cristiana de la primacia de la iglesia de Toledo*, fól. 528.

tones como holgazanes infestaba la Corte, pretendiendo los honores debidos á sus ascendientes, sin tener sus virtudes. Apenas había procesion en que no hubiese disputas sobre precedencia; ni funcion pública en que no se riñiese y protestase sobre los asientos, sin que el palacio mismo del Monarca pudiera impedir tales disgustos. Hasta el lenguaje patrio decayó de su pureza, y el estilo limpio y fluido de nuestros clásicos degeneró en una jerigonza hinchada y palabarrera, oscura, hiperbólica, alambicada, de palabras sonoras y musicalmente combinadas, pero vacías de sentido y de verdad. El gongorismo era la moral del siglo XVII aplicada á la locucion: era la vanidad en las palabras.

No es por tanto de extrañar que algunos eclesiásticos se inficionasen con los miasmas de aquella atmósfera corrompida. Los Dominicos pleiteaban con los Agustinos sobre el color del hábito, hasta que Clemente VIII ¹ arregló el litigio (1603). Los Mercenarios reñían con los Trinitarios (1638) sobre el título de Redentores ². El Rey trabajaba asiduamente por sacar General de la Orden de san Francisco á su gusto en Roma (1640), y por no haberlo conseguido hacia demostraciones de sentimiento: el General de la Orden rodaba por oficinas y antesalas á fin de lograr besar la mano al Rey, y que este le mandara cubrir de grande de España ³.

Promovióse tambien cuestion acerca del color y forma de los hábitos que debían usar los Prelados regulares. El venerable Lanuza, obispo de Albarracin, de singular austeridad, y modelo de Prelados en medio de aquel siglo fastuoso y corrompido, propendia á conservar su pobre y viejo sayal dominicano. — «Y que lo mandado en el Ceremonial romano, parece que fue señalar, que no le desplacía á Su Santidad, que el Obispo regular use de ordinario su hábito llano y humilde, especialmente entendiendo que le ha de ser á un religioso gran desconsuelo mudar á la vejez el hábito santo, que escogió en su mocedad... Y ya que los vean (á los Obispos regulares) fuera de la quietud de una celda, y de la compañía de los religiosos, de que toda la vida han gozado, quedales el hábito

¹ Colinas: *Compendio de las bulas de san Agustin*, pág. 208.

² *Adición al memorial por la Orden de la Merced*, tomo I, fól. 243.

³ Pellicer, tomo I de sus *Avisos*.

«como fiel compañero y perpétuo despertador de su memoria¹.»

No pasaremos adelante en esta materia de litigios y miserias, ni á consignar mas datos de los muchísimos que se pudieran aducir acerca de la vanidad de aquel siglo: dejémosles descansar en el fondo de nuestros archivos. Baste decir que no pueden registrarse los papeles de ninguno de ellos, con relacion á esta época, sin que se hallen, á manos llenas, pleitos voluminosos acerca de etiquetas de Obispos con Cabildos, de Cabildos con Ordenes militares, de Iglesias con Chancillerías é Inquisidores, Canónigos con Racioneros, Prebendados contra Prebendados, Catedrales y Colegias contra el Clero parroquial, Parroquias contra Parroquias, Universidades contra Conventos y Colegios, Provisores contra Corregidores, Ayuntamientos y Cofradías contra Cofradías².

A vista de esto bien puede asegurarse como cierto, siquiera sea doloroso el confesarlo, que en la epidemia de vanidad que desoló á todos los países en el siglo XVII, la Iglesia de España fue una de las mas vejadas por aquel azote, que haciendo consistir la virtud y la grandeza en meras exterioridades de fausto y aparato, preparó la decadencia de nuestra Iglesia y la ruina de la Nacion. Los escritores buscan las causas de esto en los ataques exteriores, pero el mal estaba dentro de España, sin que viniese de fuera.

Después de tanta miseria no se deben omitir, para consuelo y solaz, los nombres de algunos venerables Prelados que cumplieron, en medio de aquel siglo pleitista, con el precepto de san Pablo que encarga al Obispo no sea litigioso. Sus biógrafos tienen cuidado de avisar que no fueron pleitistas, poniendo esta cualidad entre sus mayores virtudes. D. Diego Gomez de La Madrid, obispo de Badajoz (1601), en veinte y tres años que fue obispo, no tuvo pleito ni etiqueta alguna con su iglesia³. D. Feliciano de Figueroa, que tenia

¹ Puede verse esta curiosa carta en el tomo II del *Viaje literario* del P. Villanueva, pág. 142, y en el apéndice del mismo tomo, como igualmente la del arzobispo de Valencia D. Fr. Isidoro Aliaga. El genio tan distinto de ambos Prelados se halla retratado en sus respectivas cartas.

² Nada se dice acerca de las ruidosas contiendas sobre primacía entre Toledo, Tarragona, Sevilla, Braga y Santiago: son cuestiones muy buenas para olvidadas.

³ Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Badajoz*, pág. 63.

varios en Segorbe (1607) cedió de todos por insinuacion del Rey¹. D. Juan Moriz de Salazar, obispo de Huesca (1616-1618), no tuvo pleitos en todo este tiempo. En cambio los tuvieron muy agrios los canónigos (1663) sobre si las mangas de los roquetes habian de ser anchas ó estrechas². Afortunadamente el Sr. Foncalda, que fue obispo algunos años después, tambien fue enemigo de pleitos. En tiempo del arzobispo de Tarragona D. Francisco Rojas (1653-1663) se ventilaron varios pleitos que tenia la Mitra con el Cabildo, pero con tal moderacion, que no se turbó la tranquilidad y buena armonía que entre ambos deben reinar³. El obispo de Gerona Fr. Severo Tomás Auler, fraile dominico, era tan llano en su trato y tan enemigo de etiquetas, que cortó todos los pleitos que habia con su Cabildo, y vivió con él en suma paz y concordia, durante el tiempo de su pontificado (1679-1685), lo cual fue tanto mas de agradecer, quanto que su antecesor habia sido muy pleitista⁴. El Cabildo de Segorbe anduvo enredado en frecuentes pleitos durante aquel siglo, á pesar del desistimiento que habia hecho el Sr. Figueroa á principios de él: transigiólos por fin D. Crisóstomo Royo de Castelví (1691), que fue muy enemigo de pleitos y etiquetas⁵, y vivió en mucha armonía con su Cabildo.

Si hubo, pues, clérigos y prelados que por genio ó por otros motivos fueron aficionados á pleitos, tambien los hubo que los odiaron, y estos fueron los mas sabios y virtuosos. Lo que hicieron estos, pudieron hacerlo aquellos. Sirva de consuelo la paz de estos, así como las virtudes de otros, que se citarán mas adelante, son un lenitivo del dolor que causan la vanidad y relajacion de aquel siglo.

¹ Villanueva: *Viaje literario*, tomo III, pág. 97.

² *Teatro eclesiástico de Aragon*, tomo VI, pág. 371 y 380.

³ Villanueva: *Viaje literario*, tomo XX, pág. 49.

⁴ Id.: id., tomo XIV, pág. 111.

⁵ Id.: id., tomo III, pág. 114.

CAPÍTULO IV.

LA TEOLOGÍA Y LITERATURA RELIGIOSA EN EL SIGLO XVII.

§ CCCLVII.

Fundación de los Estudios de San Isidro en Madrid á cargo de los Jesuitas. — Pleitos de las Universidades de Castilla contra ellos.

FUENTES. — *Archivo de la universidad de Salamanca*, caj. 5.º, leg. 2.º — *Archivo Complutense*, formado por el P. Quintanilla, y existente en la biblioteca de Jurisprudencia de Madrid.

Felipe III había fijado la Corte en Madrid á instancias del Duque de Lerma, sacándola de Valladolid donde solía estar habitualmente. Entre las cosas con que se pensó decorar la nueva Corte fue una de ellas la creación de algunos Estudios para entretener á la nobleza, que no podía salir á la inmediata universidad de Alcalá. Principiaba á notarse en esta alguna decadencia, por haber desnaturalizado la fundación primitiva: Cisneros la había consagrado á los estudios eclesiásticos, prohibiendo los de jurisprudencia; pero los colegiales mayores, que ya iban desdennando la teología, habían sacado dispensas para crear una porción de cátedras de Derecho, á pretexto de fomentar el estudio de los cánones. Por otra parte, supeditada la Universidad al Colegio mayor, gastaba este en locas profusiones las rentas eclesiásticas con que estaba dotada, interin que los profesores vivían en la indigencia. Para completar aquel cuadro de prostracion, los estudiantes vivían indisciplinadamente, no solamente allí, sino en casi todas las demás universidades de Castilla, promoviendo continuas luchas con los vecinos, de que se originaban frecuentes asesinatos. Casi á un tiempo mismo (1623-1644) pedían á Felipe IV la universidad de Salamanca marcharse á Palencia, y la de Alcalá trasladarse á Madrid, ó á cualquier otro punto. Con este motivo Felipe IV trató de fundar en Madrid unos Estudios á cargo de los Jesuitas, á quienes secundaban en este proyecto algunas personas que representaron al Rey la conveniencia de lo que sucedía en las otras de Europa,

donde había Estudios á cargo de la Compañía. Felipe IV encargó este negocio á Garci Perez de Araciel, del Consejo de Castilla, para que diese cuenta á este, como lo hizo. El Consejo en Sala de Gobierno aprobó el pensamiento y lo aplaudió, poniendo como única limitacion, que no se diesen grados en aquellos Estudios, ni se enseñaran teología escolástica, cánones, leyes, ni medicina; y en esta conformidad dió el Rey su decreto dirigido á Juan de Villela, presidente que era de Indias. Otorgóse la escritura (1625) ofreciendo los Padres de la Compañía ¹ poner en los Estudios de Madrid enseñanzas de griego, hebreo, caldeo y siriano, cronología, sùmulas, lógica, filosofía natural, metafísica, matemáticas (con astrología, astronomía, perspectiva, pronósticos, geometría, geografía, hidrografía, y relojes), ética, política, economía, *Vegecio de re militari*, historia natural, teología moral y casos de conciencia, sagrada Escritura, y además todos los estudios menores de gramática latina y retórica, poniendo para ello veinte y tres maestros, dos prefectos y doce pasantes, trayendo para ello, si fuera necesario, profesores extranjeros, y ofreciéndose el Rey á darles 10,000 ducados de juro, con otras varias condiciones que no hacen al caso.

Grande fue la sorpresa que este decreto causó en las Universidades de Castilla, y desde luego se prepararon á impugnarlo. Á la sazón vino á España Cornelio Jansenio, enviado por la universidad de Lovaina á fin de promover una liga de todas las universidades católicas contra los Jesuitas. Pasó por Sigüenza y Alcalá, donde fue muy bien acogido, y recibió cartas de recomendacion para la de Salamanca. Presentóse en aquella Universidad (1627), la cual á la sazón llevaba un pleito ruidoso con los Jesuitas sobre el local que habían de ocupar en la Universidad. Hizo presente Jansenio las cartas del Rector y Claustro de Lovaina, en que manifestaba que los Jesuitas se habían apoderado de varias universidades de Alemania, y querían apoderarse de aquella, poniendo Estudios públicos, con facultad de conferir grados, en virtud de bula de san Pio V. El Claustro de Salamanca, alarmado ya con la fundacion de los Estudios de San Isidro de Madrid, accedió á los deseos de la universidad de Lovaina, y pasó una circular á las otras universidades de España para coligarse contra la Compañía, y en especial contra sus Estudios en

¹ *Coleccion de documentos inéditos por los Sres. Salvá y Baranda.*

Madrid. Respondieron al llamamiento las universidades de Valladolid, Alcalá, Sevilla, Valencia, Granada, Sigüenza y Osma, enviando sus poderes á la de Salamanca. Las demás ó no contestaron, ó se ha perdido la noticia. La Universidad acudió á las Comunidades religiosas, que ofrecieron secundarla, en especial los Dominicos, que hicieron liga con los demás Institutos religiosos á favor de las Universidades de Castilla, interesando á sus respectivos Generales y Cardenales á tomar con empeño aquel negocio.

Si las catedrales estaban entonces embrolladas en ruidosos pleitos, no lo estaban menos entre sí los Institutos religiosos, en especial los Dominicos y Jesuitas, con motivo de la ruidosa cuestion de *auxiliis*. Las Universidades todas se habian declarado contra la ciencia media, y aun algunos Jesuitas de la misma provincia de Castilla, entre ellos Enrique y Vazquez, miraban de reojo aquella doctrina. Con todo, una vez empeñada la lucha en el mismo colegio de Alcalá, donde Vazquez habia enseñado, defendieron los Jesuitas á todo trance el sistema de Molina, aventurando hechos y proposiciones inconcebibles para quien no haya experimentado hasta qué punto extravían los ánimos las cuestiones de escuela ¹. De aquí la lucha de las Universidades de Castilla y los Jesuitas principió á ser no solamente de intereses, sino de doctrina.

A nombre de las Universidades de Castilla dió la de Salamanca un memorial contra los Estudios de San Isidro en términos duros y violentos, pero muy bien razonados, manifestando los inconvenientes, no solo de que se pusieran Estudios en la Corte, sino que además estuvieran á cargo de religiosos, y mucho mas de asignaturas que no podian explicar, sin quedar irregulares. En efecto, ¿á quién le ocurre poner un religioso á explicar el arte militar? Solo en tiempo de Felipe IV y en el siglo XVII pudiera concebirse tal dislate ². La universidad de Alcalá dió otro memorial á nombre suyo, pero tan pesado é indigesto, que él solo bastaba para acreditar cuánto habian decaído en menos de cien años las escuelas de Nebrija, el Pinciano,

¹ Vide Billuart, tomo I de su *Teología*, en la impugnacion histórica de la Ciencia media (pág. 100 de la segunda edicion de Madrid, en 1798).

² La solucion que se dió á esta dificultad no fue menos peregrina, pues se dijo, que los Cánones no prohibian al religioso enseñarlo, sino aprenderlo. Atribúyese á Suarez esta salida, cosa que parece increíble en su gran talento.

y Alfonso Matamoros. Las razones mas vulgares están probadas con textos traídos por los cabellos ¹, y oculta su fuerza entre la pesada hojarasca.

El Rey no quiso ceder de su propósito, y mandó recoger á mano Real los memoriales de ambas Universidades, amenazándolas por ello, pero añadiendo en la misma carta, que no creia que los memoriales fueran de ellas. Mas como no era tan fácil dar dinero como buenas disposiciones, el Rey no pudo concluir la fundacion, y los Estudios quedaron reducidos á cátedras de lenguas, ó poco mas, hasta el tiempo de Carlos III ².

§ CCCLVIII.

Clerigos poetas. — Literatura religiosa.

A fines del siglo XVI la poesia española se eleva al mas alto punto por su majestad, por su robusta entonacion, por la acertada eleccion de los asuntos, por el sabor profundamente religioso que preside en ella. Dios habla por boca del poeta, y el poeta, al remontarse en alas del genio, no mira desde las nubes la tierra miserable que ha dejado, sino que fija su vista de águila en el sol purísimo al cual se acerca. Y el poeta por lo comun es ministro del Altísimo, de costumbres puras y sencillas, y aun de austeridad cristiana: Fr. Luis de Leon, Rioja, Ojeda, Herrera, Céspedes, Quirós, todos ellos eclesiásticos, son buenas muestras de este género. ¡Cuán hermosas son las odas é himnos á la *Ascension*, la *vida del campo*, las *ruinas de Itálica*, la *batalla de Lepanto* y otras varias de este género, siempre nuevas á pesar de su popularidad! Los mismos Santos, en medio de su profunda abstraccion, se dejan arrebatarse del estro sagrado, y pro-

¹ Para probar en el primer párrafo, que las ciencias por quien se ilustra el mundo, obedeciendo á Dios y á S. M. componen su vida á su servicio, cita á Hugo de *Instructione novitiorum* y una auténtica, juntamente con el testimonio de Baldo. Tal era el pestífero gusto que se habia desarrollado ya para entonces en aquella Universidad.

² El P. Eusebio Nieremberg fue el primer catedrático de historia natural en aquellos Estudios. (Véase su *Biografía* por D. Nicolás Antonio). A la vez fue maestro del P. Aguado, confesor del Conde-Duque.

rumpen á veces en hermosas composiciones. Santa Teresa de Jesús y san Juan de la Cruz exhalan en hermosos, al par que fáciles versos, la superabundancia del amor divino que rebosaba en su pecho.

En pos de estos poetas, con los cuales la Iglesia se complace, viene otra serie de eclesiásticos dedicados á la poesía, los cuales, aun cuando religiosos en el fondo, y aun á veces de buenas costumbres, se dedican á la literatura profana. Respecto de ellos la Iglesia calla. Las ocupaciones de un eclesiástico deben ser graves y serias, como su estado: lo que se aplaude ó tolera en un seglar, se reprende y aun prohíbe en un eclesiástico. El mundo ensalza hasta las nubes la *difícil facilidad* de Lope de Vega, que inunda de comedias á toda España. Pero aun cuando en ellas la moral no padezca por lo comun, aun cuando algunas otras sean de un carácter enteramente religioso, la Iglesia calla al ver ocupado en trabajar para el teatro al sacerdote, á quien confirió las sagradas órdenes para predicar el Evangelio, y para describir el amor de Dios, que no el amor profano. Rojas, Moreto, Espinel, Alarcon, Calderon y Solís surten el teatro, contentándose apenas en los límites del decoro. Todos ellos eran clérigos, todos hombres de mundo: algunos, como Lope de Vega y Calderon, habian dejado la coraza para vestir la sotana, decorada con las cruces de san Juan y de Santiago, como recuerdo de su vida pasada. Otros, como Alarcon y Solís, tenian cargos públicos. Alguno de ellos, arrepentido de pasados extravíos, habia abrazado la carrera eclesiástica por mudar de vida: otros, como los Argensolas, eran hombres de mundo, y amigos del trato de los grandes, mas asiduos en palacios que en iglesias. No se extrañará con estos antecedentes que algunos de aquellos eclesiásticos se diesen á la literatura profana, y á veces frívola, con un exceso que la Iglesia no puede aplaudir ahora, siquiera personas graves lo autorizaran entonces. Los *autos sacramentales* eran, por decirlo así, el pretexto con que se enebriaban estos escritores. Con motivo de la fiesta del *Corpus* y otras solemnidades religiosas, se ponian en escena los misterios de la Religion, vidas de Santos y otros asuntos religiosos y morales: representábanse á vista de los Reyes, de los Consejos, y aun de las corporaciones eclesiásticas y religiosas. Los cómicos, conocidos entonces por su vida relajada, y públicamente licenciosa, representaban papeles de Santos, Angeles y Virtudes, y á veces una cortesana escan-

dalosa hacia de Virgen ó de Santa ¹. Aun en las fiestas mismas de canonizacion de Santos, dedicacion de iglesias y otras solemnidades religiosas se representaban comedias en los claustros de los conventos, en los cementerios y á presencia de los Obispos. Mas ¿qué extraño será esto, si apenas habia fiesta votiva, ni solemnidad religiosa, en que no se corriesen toros, cosa tan repugnada para la Iglesia? Sin estos antecedentes no se comprenderia fácilmente cómo pudo verificarse que en España, durante el siglo XVII, el teatro estuviese casi exclusivamente á cargo de eclesiásticos, y que sean sacerdotes los padres del teatro español ². Algunos de ellos se contuvieron en los límites del decoro y de la moral cristiana; mas no de todos se puede decir. ¿Quién no sabe cuán picantes y malignas son las sales de Tirso de Molina (Fr. Gabriel Tellez), capaces de sonrojar aun al mas despreocupado? Y Tirso de Molina era un fraile mercenario, teólogo de la universidad de Alcalá, condecorado dentro de su Orden; y con todo eso escribia lo que en nuestro siglo relajado no siempre se ha permitido representar. El mundo aplaude frenéticamente las composiciones dramáticas de Lope, Calderon, Rojas, Alarcon, Moreto y Tirso: la Iglesia mira con desden estos trabajos, como impropios de un sacerdote, y aun los reprende y abomina, cuando ofenden á las buenas costumbres; pues si no lo tolera de un seglar, ¿cómo lo sufrirá de un eclesiástico y de un religioso? Llámese á esto *gazmoñería*, enhorabuena: la Iglesia tiene sus principios fijos, y no los muda por las invectivas del mundo, ni hace como el mundo, que abomina hoy lo que aplaudió ayer.

Esta propension de los clérigos españoles á la literatura profana y aun de mal género no se concretaba á la parte dramática y teatral. Al mismo tiempo que Tirso de Molina publicaba sus picantes comedias desde su convento de Alcalá, otro fraile dominico escribia en el colegio de Santo Tomás de la misma ciudad *la pícaro Justina*, una de las novelas mas licenciosas de aquella época, en que tantas no-

¹ Por auto del Consejo (1641) se prohibió que estas representaciones tuvieran lugar en las iglesias, y conventos delante del Santísimo.

² Tan exacto es esto, que al decorar el Teatro español los cuatro retratos de los mas célebres escritores dramáticos que se pusieron en el arco de embocadura, eran de tres curas y un fraile: Lope de Vega, Calderon, Moreto y Tirso de Molina.

velas picarescas é inmorales se escribieron en España. De Alcalá habían salido tambien Quevedo, Calderon y casi todos los escritores que se han citado. La licenciosidad de costumbres con que vivian los estudiantes de aquella Universidad á las puertas de la Corte pudo influir en la corrupcion de la literatura.

A creer lo que dicen algunos biógrafos de Cervantes, no eran estos frailes los únicos que se dedicaban á trabajos frívolos ¹. El mismo P. Aliaga, el confesor de Felipe III, se entretenia en defraudar á Cervantes del fruto y de la gloria del Quijote, escribiendo una segunda parte descabellada, bajo el seudónimo de *Un hidalgo de Tordesillas*. Si no aparece probado que esta produccion sea del P. Aliaga, por lo menos si aparece como muy probable que sea de un fraile dominico aragonés.

Argensola, canónigo de Zaragoza, tiene tambien algunas composiciones bastante ligeras; pero todavia lo son mas variadas de Góngora, el corruptor del buen gusto. Al mismo tiempo que este clérigo cordobés, con su hinchazon y orientalismo hacia perder á la poesia española su carácter de majestuosa sencillez y severidad, el jesuita aragonés Baltasar Gracian, prosista y poeta á la vez, inoculaba á la prosa el mismo giro tortuoso y la hinchazon y pedantesca oscuridad, de que principiaron á hacer alarde nuestros escritores desde el tiempo de Felipe IV. Pero al fin, si los escritos de Gracian, tanto en prosa como en verso, adolecen de mal gusto, nada contienen que no sea grave y religioso ². Aun algunas de sus obras, como el *Comulgatorio*, son profundamente cristianas, y se pueden considerar como los últimos esfuerzos de la escuela mística de España.

En cambio de los clérigos poetas mal ocupados que anteriormente se citaron, otros varios ocupaban su genio poético, mas ó menos brillante, en asuntos religiosos. El capellan de mozárabes D. José Valdivieso escribia el *Poema de san José* ³. El P. Ojeda, dominico, su

¹ Véase el discurso que precede al Quijote del *Hidalgo de Tordesillas* en el tomo XVIII de la *Biblioteca de escritores españoles*. Las conjeturas que allí se aducen no son suficientes para probar que Avellaneda sea el P. Aliaga.

² Su obra titulada el *Criticón* ha sido traducida é impresa en Alemania, y sus *Meditaciones para la Comunión* se han reimpresso muchas veces en España.

³ Un tomo en 8.º, Valladolid, 1610. Se acaba de reimprimir en Madrid, en la imprenta de D. Eusebio Aguado, bien corregido.

célebre *Cristiada* ¹, poema justamente apreciado y en que, á vueltas de cierto desaliño, se leen versos magníficos llenos de fuego y sonoridad. El mismo asunto habia ocupado en el siglo anterior al clérigo Quirós (Juan) en su *Cristopatía*, poemita breve y de escaso mérito, á pesar de las infulas laureadas del poeta; y ocupó despues á Dávila (Juan Bautista, natural de Madrid), Gaspar de los Reyes, Joan Coloma, Antonio de Portalegre, Alfonso Giron de Rebolledo, Diego Sanchez de la Cámara ² y otros varios, tanto eclesiásticos como seglares, cuyos poemas en general son menos conocidos, é inferiores tambien al de Ojeda. Lope de Vega entre otros poemas religiosos publica la *Jerusalén* y el *Isidro* ³, Miguel Silveria el *Macabeo*. Al mismo tiempo la americana Sra. Juana de la Cruz escribia multitud de composiciones muy admiradas de sus contemporáneos, recibiendo el título de *Musa americana*. Sobre la Concepcion y glorias de la Virgen María se escribieron tambien una multitud indecible de poemas.

Otros eclesiásticos dedicaron sus versos á otros asuntos indiferentes, ora de artes ó de historia. D. Bernardo de Valbuena, obispo de Canarias, componia su poema de *Bernardo de Carpio*, y Pablo Céspedes, racionero de Córdoba, sus *Poesías sobre las bellas artes*. Apenas habia funcion ninguna religiosa de gran solemnidad que no se amenizase con algun certámen poético en que se ofrecian premios á las mejores composiciones, designando asuntos y metros. Seria muy prolijo citar la multitud de obras de este género que por entonces se publicaron, y que forman una de nuestras riquezas poco atendidas. El Rey era poeta y aficionado á las artes, y toda la Corte componia versos y encargaba pinturas. ¡Ojalá hubiera todo ello sido bueno, en la misma proporcion en que era abundante!

¹ Ha sido reimpresa por el Sr. Berriozabal, marqués de Casa Jara, con algunas correcciones.

² Escribieron además acerca de la Pasion, Álvar Gomez de Ciudad Real, Antonio Leon Pinelo, Antonio Ribera, Baltasar Eliseo de Medinilla, José Pellicer y Sancho Zapata. Lope de Vega compuso tambien unos romances sobre la Pasion de Cristo; Pedro Juan Micon un poema de la Pasion en redondillas; Pedro Torrado los Triunfos de Jesús; Fernando Camargo y Salgado la Muerte de Dios; doña Elena de Silva, la Pasion de Cristo. Con el mismo título: Diego Sanchez, Jaime Giral, Juan de Andosilla (*Cristo en la Cruz*), y Manuel de la Peña en villancicos y romances.

³ *El Isidro*, un tomo en 8.º, Barcelona, 1608.

Un escritor moderno de historia española atribuye esta abundancia á las persecuciones de la Inquisición, diciendo que como esta perseguía las ciencias y se oponía al desarrollo del pensamiento, los escritores se refugiaban al campo de la poesía, único terreno que la Inquisición respetaba. Este pensamiento nada tiene de verdadero, pues durante aquel siglo se escribió mucho de teología y ciencias eclesiásticas, que era lo que la Inquisición escudriñaba y analizaba más. Escribióse también mucho de historia, y no pocos eclesiásticos escribieron de política con harta libertad¹. Ni la poesía, ni la amena literatura era terreno que dejase el *Santo Oficio* de escudriñar con ojo avizor, pues varias de las obras de Quevedo, Hurtado de Mendoza, y aun alguna novela de Cervantes fueron justa, justísimamente censuradas y prohibidas por el *Santo Oficio*; y en verdad que no ha ganado mucho la moral pública con las ediciones, que se han hecho en estos últimos años, de estas composiciones llenas de cinismo y de una escandalosa lubricidad, que indican la profunda corrupción de aquel siglo. ¿Qué gana la juventud con la lectura de obras en que el vicio se revela en toda su asquerosa desnudez? Debe buscarse, pues, la causa del gran número de escritores poetas, y en especial clérigos, durante el siglo XVII, en la frivolidad, relajación de costumbres, vanidad y holgazanería de aquel siglo, en la inmoralidad de la Corte y desgobierno de la nación. La poesía sublime, majestuosa y encantadora, al par que austera y religiosa, de Fr. Luis de León, Herrera, Rioja, Ojeda y todos nuestros grandes clásicos del siglo XVI, va decayendo gradualmente según va entrando el siglo XVII, en manos de los Argensolas, Lope y Calderón, y viene á morir en manos de Góngora, Moreto, Alarcón y Tirso de Molina, que la hacen completamente hinchada, charlatana, cínica y procaz. No se culpe al *Santo Oficio* de males que trató de remediar, sin poderlo conseguir.

¹ Tales son, entre otras que se pudieran citar, el *Gobernador cristiano* por el P. Márquez, *Conservación de monarquías* por el canónigo Navarrete, y *Política de Cristo* por Bobadilla.

§ CCCLIX.

Disputas teológicas. — Errores.

Ya se hizo una ligera reseña de los teólogos de más nombradía en España en el siglo XVI y hasta la mitad del XVII. No es mi objeto volver aquí á citar nombres, única cosa que pudiera hacerse, pero que á nada conduce. Por desgracia la historia de las ciencias eclesiásticas en nuestra patria está por escribir, como otros muchos ramos de la historia peculiar de nuestra Iglesia. Cumple solamente á mi propósito el dar también otra idea sucinta de algunas de las cuestiones que dividían entonces á los teólogos.

Las cuestiones sobre la gracia divina habían nacido en España, convirtiendo las aulas de teología en un campo de Agramante. Los Jesuitas eran solos en el palenque para defender la *ciencia media*, pues el Clero, tanto secular, como regular, en su casi totalidad, seguían la escuela tomista. La universidad de Alcalá y los Jesuitas de la provincia de Castilla recibieron muy mal la nueva teoría de Molina. La modificación introducida por Suárez en aquel sistema logró algunos partidarios, aunque no muchos, fuera de las aulas jesuíticas. Vázquez y Suárez explicaban á un tiempo en Alcalá, pero no convenían en doctrinas: aquel se inclinaba más á la escuela tomista, este por el contrario propendía á la de Molina. Mas desde mediados del siglo XVII en adelante, ya casi todos los Jesuitas españoles se dedicaron á Suárez, que dió su nombre á la escuela.

El Jansenismo, que tanto agitaba los ánimos en el extranjero, no halló cabida en España, y así es que no dió lugar á disputas en nuestras escuelas, ni á procedimientos por parte del *Santo Oficio*. El acusar de jansenismo á los regalistas del siglo XVII es el colmo del absurdo. El regalismo no tenía un objeto teórico, sino práctico. Los canonistas españoles de aquel tiempo eran juristas y no teólogos: no se cuidaban de los delirios de Jansenio, ni de Quesnel y sus satélites. Veían males y abusos en la Iglesia, y pedían de buena fe su remedio, moderando las reservas, pero no pidiendo la desaparición completa de estas. Todos ellos piden, con más ó menos acrimonia, la desaparición de los abusos, pero sin vulnerar á la Santa Sede, y antes acatando sus disposiciones. Piden que se cumpla con los cánones, y

se devuelvan sus derechos á los Obispos, á los Cabildos y á las Iglesias. Aun no se conocia la mala escuela del siglo XVIII, que quita á los Cabildos, para dar á los Obispos, y roba á los Obispos y al Papa á fin de dar al Rey.

El Molinosismo, ó Quietismo, aunque abortado por un español, no tuvo su cuna en España. La Inquisicion castigó alguno que otro caso raro que se vió en España; pero esto mas bien fue en el siglo siguiente. Algo mas frecuentes fueron en la América meridional, por efecto mas bien que de la doctrina, de la relajacion de costumbres de algunos regulares: el mas grave fue el de un capuchino, á quien castigó la Inquisicion de Cartagena de Indias.

El Probabilismo tampoco halló muchos partidarios en España. Las escuelas solian motejar de ello á las opiniones contrarias; pero examinadas á fondo las doctrinas, se ve que por lo comun aquellas calificaciones no pasaban de injurias de escuela. Los Jesuitas fueron acusados de ello, principalmente en el siglo XVIII, y cuando se los quiso pintar como sostenedores de doctrinas heréticas; pero ya se sabe lo que vale esta inculpacion. Con todo, en tiempo de Carlos III se censuró la *Suma* del P. Busembaum por este motivo, y á pretexto de que los escritores suaristas defendian el Probabilismo y el Regicidio, se hizo á las Universidades jurar, que no enseñarian ni usarian libros de la escuela jesuítica, juramento que estuvo en vigor hasta despues de la guerra de la Independencia. En cambio se hizo un grande elogio de la obra del dominicano Mas y Casadevall, *Incommoda probabilismi*, que se había denunciado al Consejo de Castilla como sospechosa de malas doctrinas (1767).

Cuando se calmaron algun tanto las disputas *de auxiliis*, ocurrieron en Salamanca y Alcalá otros nuevos conflictos sobre proposiciones escolásticas acerca de la Humanidad de Cristo. En las conclusiones que se defendian, en vez de concretarse á discutir proposiciones útiles, para *saber lo que conviene saber, y esto con sobriedad* (segun el consejo del Apóstol), se entretenian los teólogos en presentar proposiciones alambicadas, oscuras, inauditas, en unas materias en que la originalidad es siempre peligrosa.

El Dr. Juan Gonzalez de Castilla (llamado comunmente Juan Martinez), catedrático de prima de Santo Tomás de Alcalá, canónigo de la iglesia magistral de San Justo y calificador del *Santo Oficio*, aven-

turó en unas conclusiones (1642) la proposicion siguiente: *Pátres et Concilia non solum utuntur hac phrasi Verbum Dei assumpsit humanitatem, sed etiam utuntur ista: Verbum Dei assumpsit hominem, quae locutio nedum est vera, catholica et omnino tuta, sed etiam propriissima.*— Cualquiera mediano teólogo conoce cuán falsa es la última parte de la tésis. Poco importa el lenguaje que usaran los Padres y los Concilios antes de los errores de Félix y Elipando sobre este punto; pero asegurar que es muy propia la expresion: *Deus assumpsit hominem*, desde aquel tiempo es muy propia, era cosa insufrible. Alborotóse la universidad de Alcalá contra aquella proposicion, y el autor fue denunciado al *Santo Oficio*. Trató de probar ó explicar su aserto, pero no satisfizo ni uno ni otro. Consultada la universidad de Salamanca y remitido á ella el defensorio del doctor complutense, el Claustro de Salamanca se dividió en pareceres, teniendo algunos por suficientes las explicaciones, y otros por el contrario las denotaron con cuantas calificaciones tiene el *Indice*, resultando hasta catorce calificaciones distintas sobre aquella proposicion y sus explicaciones. Por fin prevaleció el dictámen del cisterciense Fr. Ángel Manrique, obispo que fue despues de Badajoz, hombre muy erudito y teólogo profundo, el cual consiguió inclinar al Claustro á su dictámen, decidiendo que aun cuando la proposicion era falsa y malsonante, en el sentido en que el autor la había defendido no era errónea, pues entendia por *hombre*, en Cristo, la humanidad terminada por la subsistencia divina, y con todas las demás cualidades que enseña el dogma católico. Venia, pues, á quedar reducida la cuestion á un mero juego de palabras, como sucedia en casi todas las disputas de aquel tiempo. El prurito de inventar proposiciones nuevas hacia que se emitiese con oscuridad el pensamiento y cuando se echaba de ver que tenía un sentido erróneo, el inventor decia con mucho *doctore* que aquellas palabras no significaban lo que sonaban, sino que se habían de entender en el sentido ortodoxo. ¿Qué necesidad había de esparcir tinieblas sobre los puntos en que había claridad?

Otro tanto sucedió en Salamanca con las proposiciones del jesuita Barbiano. Para vencer los Jesuitas la prevencion con que los miraba la Universidad, avocaban á su Colegio los hombres mas eminentes que tenían en España. Causa admiracion lo que escribieron de teología aquellos buenos Padres en la segunda mitad del siglo XVII. Pa-

san de trescientos los tomos de teología que se conservan en la universidad de Salamanca, manuscritos por los PP. Lopez, Abarca, Claver (P. Felipe), Aldrete (P. Bernardo), Vergara, Wadingo (P. Lucas), Elizalde, Molina (P. Miguel), Gonzalez (P. Tirso), Alfaro, Ibarra, Ontaneda, Barbiano y otros. Casi todas ellas son inéditas, y en su mayor parte explicaciones de cátedra, copiadas por los discípulos. Pero entre todos ellos sobresale el P. Juan Barbiano, hijo de los Condes de Beljoso, escritor incansable, pues pasaron de treinta los tomos de teología escritos por él. Defendió este (1660) unas proposiciones acerca de la Humanidad de Cristo. La Universidad recibió mal algunas de ellas, y se denunciaron al *Santo Oficio* como heréticas. Los Jesuitas mismos denunciaron al General otras muchas proposiciones suyas, vertidas en las explicaciones domésticas, de las cuales el General censuró diez y siete. La Inquisición censuró cuatro de las proposiciones delatadas por la Universidad; pero habiendo publicado el P. Barbiano un *Defensorio* en aquel mismo año, explicando sus proposiciones en sentido católico, la Inquisición le alzó la suspensión que le había impuesto, mandándole que redactara las proposiciones con mas claridad, al tenor de las explicaciones que había dado en su *Defensorio*, y mandándole la Inquisición los términos en que había de hacerlo¹. Para vindicarse de las censuras del General, pasó á Italia, recogió firmas de una multitud de teólogos españoles, italianos y de otros países, en obsequio de sus doctrinas, formando con ellas un grueso tomo en folio. Pero el General estuvo duro con él, segun se infiere de algunas expresiones del célebre historiador aragonés P. Abarca, su contemporáneo, y compañero de cátedra.

Por esta ligera reseña se ve que en las ciencias eclesiásticas sucedía como en todas las demás: se habían introducido la vanidad, hinchazón, oscuridad, redundancia y litigiosidad. Había gongorismo en la teología, como en poesía; los catedráticos eran Paravicinos, y los claustros de las Universidades eran unos *reñideros escolásticos*. Por lo que son ahora nuestros Parlamentos, y por lo que pasa en política, se puede formar idea de la España de entonces: solo hemos mudado el asunto, pero no las formas.

¹ Hé aquí la decisión de la Inquisición acerca de la primera tésis censurada:

«La proposición en que dice: *In primis igitur Humanæ Christi naturæ infinite, simpliciter, non secus ac Divinæ, increata Verbi subsistentia com-*

CAPÍTULO V.

VIDA RELIGIOSA DE LA IGLESIA ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVII.

§ CCCLX.

Célebres y santos Prelados en el siglo XVII.

En medio del desarrollo de vanidad del siglo XVII y de la relación que se dejaba sentir en las costumbres de España, hay cosas tan notables bajo el aspecto religioso, que honran altamente á nuestra Iglesia. Si la ambición se había desarrollado en algunos claustros, ó por mejor decir entre algunos individuos particulares de determinadas comunidades, en cambio no pocos las honraban con sus virtudes; y si hubo Prelados á quienes la atmósfera que respiraban hizo olvidar el consejo de san Pablo de que el Obispo no sea pleitista, en cambio hubo muchos, muchos mas, que fueron modelos de mansedumbre y de toda clase de virtudes cristianas. Sabroso es el recorrer la hermosa galería de hombres eminentes en santidad que presentan el Episcopado español y los claustros de algunos Institutos religiosos. En la imposibilidad de citarlos á todos, nos ceñiremos á los mas notables, y aun sin descender á sus biografías, que fuera imposible trazarlas en tan breve espacio.

Algunos de los célebres Prelados que fallecieron á principios del siglo XVII eran procedentes del anterior, en que tanto abundaron los Obispos santos y austeros, nombrados por Felipe II. A este número pertenecen el beato Rivera, patriarca y virey de Valencia, que falleció en aquella iglesia (1611), D. Diego Gomez de La Madrid, que fue obispo de Badajoz veinte y tres años, y consiguió con su gran mansedumbre no tener pleito ninguno con su Cabildo ni con au-

«*municatur*: Proceda y se entienda, *Cum hoc discrimine quod Divinæ communicatur per essentiam, non per gratiam, humanæ vero per gratiam non per essentiam*, segun dicho *Defensorio*.»

Por esta se formará juicio de las otras.

san de trescientos los tomos de teología que se conservan en la universidad de Salamanca, manuscritos por los PP. Lopez, Abarca, Claver (P. Felipe), Aldrete (P. Bernardo), Vergara, Wadingo (P. Lucas), Elizalde, Molina (P. Miguel), Gonzalez (P. Tirso), Alfaro, Ibarra, Ontaneda, Barbiano y otros. Casi todas ellas son inéditas, y en su mayor parte explicaciones de cátedra, copiadas por los discípulos. Pero entre todos ellos sobresale el P. Juan Barbiano, hijo de los Condes de Beljoso, escritor incansable, pues pasaron de treinta los tomos de teología escritos por él. Defendió este (1660) unas proposiciones acerca de la Humanidad de Cristo. La Universidad recibió mal algunas de ellas, y se denunciaron al *Santo Oficio* como heréticas. Los Jesuitas mismos denunciaron al General otras muchas proposiciones suyas, vertidas en las explicaciones domésticas, de las cuales el General censuró diez y siete. La Inquisición censuró cuatro de las proposiciones delatadas por la Universidad; pero habiendo publicado el P. Barbiano un *Defensorio* en aquel mismo año, explicando sus proposiciones en sentido católico, la Inquisición le alzó la suspensión que le había impuesto, mandándole que redactara las proposiciones con mas claridad, al tenor de las explicaciones que había dado en su *Defensorio*, y mandándole la Inquisición los términos en que había de hacerlo¹. Para vindicarse de las censuras del General, pasó á Italia, recogió firmas de una multitud de teólogos españoles, italianos y de otros países, en obsequio de sus doctrinas, formando con ellas un grueso tomo en folio. Pero el General estuvo duro con él, segun se infiere de algunas expresiones del célebre historiador aragonés P. Abarca, su contemporáneo, y compañero de cátedra.

Por esta ligera reseña se ve que en las ciencias eclesiásticas sucedía como en todas las demás: se habían introducido la vanidad, hinchazón, oscuridad, redundancia y litigiosidad. Había gongorismo en la teología, como en poesía; los catedráticos eran Paravicinos, y los claustros de las Universidades eran unos *reñideros escolásticos*. Por lo que son ahora nuestros Parlamentos, y por lo que pasa en política, se puede formar idea de la España de entonces: solo hemos mudado el asunto, pero no las formas.

¹ Hé aquí la decisión de la Inquisición acerca de la primera tésis censurada:

«La proposición en que dice: *In primis igitur Humanæ Christi naturæ infinite, simpliciter, non secus ac Divinæ, increata Verbi subsistentia com-*

CAPÍTULO V.

VIDA RELIGIOSA DE LA IGLESIA ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVII.

§ CCCLX.

Célebres y santos Prelados en el siglo XVII.

En medio del desarrollo de vanidad del siglo XVII y de la relación que se dejaba sentir en las costumbres de España, hay cosas tan notables bajo el aspecto religioso, que honran altamente á nuestra Iglesia. Si la ambición se había desarrollado en algunos claustros, ó por mejor decir entre algunos individuos particulares de determinadas comunidades, en cambio no pocos las honraban con sus virtudes; y si hubo Prelados á quienes la atmósfera que respiraban hizo olvidar el consejo de san Pablo de que el Obispo no sea pleitista, en cambio hubo muchos, muchos mas, que fueron modelos de mansedumbre y de toda clase de virtudes cristianas. Sabroso es el recorrer la hermosa galería de hombres eminentes en santidad que presentan el Episcopado español y los claustros de algunos Institutos religiosos. En la imposibilidad de citarlos á todos, nos ceñiremos á los mas notables, y aun sin descender á sus biografías, que fuera imposible trazarlas en tan breve espacio.

Algunos de los célebres Prelados que fallecieron á principios del siglo XVII eran procedentes del anterior, en que tanto abundaron los Obispos santos y austeros, nombrados por Felipe II. A este número pertenecen el beato Rivera, patriarca y virey de Valencia, que falleció en aquella iglesia (1611), D. Diego Gomez de La Madrid, que fue obispo de Badajoz veinte y tres años, y consiguió con su gran mansedumbre no tener pleito ninguno con su Cabildo ni con au-

«municatur: Proceda y se entienda, Cum hoc discrimine quod Divinæ communicatur per essentiam, non per gratiam, humanæ vero per gratiam non per essentiam, segun dicho Defensorio.»

Por esta se formará juicio de las otras.

toridad alguna en tan largo espacio de tiempo ¹, y el Sr. Gonzalez Acevedo (D. Pedro), obispo de Orense y Plasencia, que se hizo notable por su virtud, celo y grande austeridad, con lo cual pudo plantear las muchas fundaciones que dejó ². Falleció en 1609. Descuella por sus virtudes durante el reinado de los dos Felipes del siglo XVII el venerable Palafox, de cuya beatificacion se está tratando. Este fue llamado á España por las malas artes de las autoridades civiles de aquel país. Diósele el pobre obispado de Osma en compensacion del riquísimo arzobispado que acababa de perder; y á despecho de sus parientes y de los pareceres del mundo, aceptó aquella mitra, en la que vivió con mucha estrechez para pagar las deudas contraídas en la construccion de la magnífica iglesia catedral de la Puebla de los Angeles, y dar algunas limosnas á pobres y comunidades religiosas, y no pocas á los Jesuitas, manifestando cuán ajeno era de su corazon el odio que se le suponía contra ellos ³.

Fue notable tambien por su virtud el cardenal D. Pascual de Aragón, arzobispo de Toledo, digno sucesor del Sr. Moscoso. Fundó en Toledo un convento de Capuchinos á donde solia retirarse á servir en clase de lego á la comunidad, ocupándose en los oficios mas bajos, á pesar de su púrpura cardenalicia y su nobilísima sangre. Á su humildad y largueza con los pobres reunió una grande afabilidad y genio altamente conciliador, con el cual logró, siendo prebendado de

¹ Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Badajoz*, pág. 57, la biografía del beato Rivera, y á la 63, la del Sr. La Madrid. (Véase el § CCCLVI al fin).

² Gil Gonzalez Dávila, tomo II del *Teatro eclesiástico*, pág. 308: *Iglesia de Plasencia*.

³ El P. Gabriel Henao en sus *Ventilaciones por la ciencia media*, exhibe varias cartas, en que prueba el afecto que profesaba aquel Prelado á varios Jesuitas de su tiempo. Los que en el día se valen de la reputacion de este, como arma de partido, ni son buenos hijos de san Ignacio, ni de santa Teresa, ni aun buenos cristianos. En cuanto á los impíos, que se valen de los memoriales del venerable Palafox, y del venerable mártir mejicano Fr. Luis Sotelo contra los Jesuitas, no se debe hacer caso ninguno, pues el espíritu que animaba á los Venerables era muy distinto del suyo. Aun los Santos mas grandes pueden preocuparse y padecer equivocaciones. San Pablo reconvino á san Pedro. El venerable Lanuza preocupado con las cuestiones de *auxiliis* deliró contra los Jesuitas, comentando las revelaciones de santa Hildegardis. ¿Á qué, pues, tantas alharacas sobre la carta de Palafox?

aquella iglesia cortar un estrepitoso litigio entre el Sr. Moscoso y el Cabildo ¹. Falleció año 1677.

Tres fueron los Prelados que con el apellido de Moscoso honraron la Iglesia de España en el siglo XVII. El Sr. cardenal D. Baltasar Moscoso Sandoval, arzobispo de Toledo, que entre los Prelados muy caritativos de aquella iglesia, mereció por excelencia el dictado de *Limosnero*. Dijose de él con razon: «que su palacio parecia un convento, y su puerta un hospital;» tan arregladas eran las costumbres de sus familiares, y tantos los pobres que concurrían á sus puertas. Huyó cuanto pudo de la Corte, residiendo casi de continuo en Toledo, para reparar los males que la falta de residencia habia hecho á su iglesia ². El segundo Moscoso fue D. Melchor, obispo de Segovia, de costumbres ejemplarísimas y tan caritativo, que no teniendo ya qué dar en un año de mucha penuria, le dió el pectoral á un pobre viudo que le pidió limosna. Falleció en 1631. Fue el tercer Moscoso D. Juan Alonso, natural de Argete, de distinta familia que los dos anteriores. Del obispado de Guadix pasó al de Leon, y de allí fue promovido al de Málaga. Siendo obispo de Leon encargó al P. Lobera (Fr. Atanasio) escribiese las grandezas de aquella iglesia. Hablando de él dice aquel historiador: «Su ejercicio, todo el tiempo que no anda visitando el obispado, es predicar, seguir el coro, asistir á los exámenes, acudir á los ejercicios públicos de artes y teología, y argüir en ellos. Su riqueza es no tener un real; su limosna dar todo cuanto tiene, sin recibir pena sino de no tener mas que dar. «La prudencia en el gobierno se ha visto y ve en la paz que conserva con su Cabildo; que siendo mas de ochenta prebendados, ninguno hay que no le ame, que no le obedezca, que no le respete, tema, y desee imitar y servir.» El número de fundaciones que dejó este

¹ Ocurrió este el año 1630 con motivo de empeñarse el Cabildo en dirigir la procesion del *Corpus*. Habiendo ya acudido el Arzobispo á impartir el Real auxilio, para compeler á los Capónigos, que se habian encerrado en la sala capitular, consiguió el Sr. Aragon le abrieran la puerta, y los convenció á tomar un arbitrio decoroso para cortar el escándalo. (Alventos: *Historia del colegio viejo de San Bartolomé*, tomo I, parte 2.^a, pág. 384).

² Desde la prision del Sr. Carranza habia pasado aquella iglesia, en el espacio de un siglo escaso, casi cincuenta años sin Prelado que residiera allí. A la muerte del Cardenal-Infante, el Cabildo dirigió al Rey un memorial suplicándole nombrara Obispo que residiera.

Prelado es tan exorbitante, que asombra, y manifiesta cuán útilmente empleaban sus rentas aquellos Prelados en obsequio de la Iglesia y del Estado. Entre sus fundaciones deseuela el célebre colegio titulado de Málaga, que fundó para teólogos en la universidad de Alcalá, y ha durado hasta el año 1843¹. Falleció aquel Prelado en 1614, siendo obispo de Málaga².

Varios Prelados del siglo XVII pasaron desde los Tribunales y Consejos á ocupar varias iglesias catedrales: otros por el contrario, pasaron desde sus obispados á ocupar las presidencias de los Consejos. Distingúense entre los primeros el venerable Palafox y D. Antonio de Estrada Manrique, oidor de Sevilla y Granada, y despues presidente del Consejo de Navarra, varon de grande integridad y rectitud y de ardiente caridad. Al mismo tiempo que vendia hasta el coche y se empeñaba para dar limosna, echaba á galeras á varios escribanos, cuyos fraudes y dilaciones descubria, y castigaba con grande energía. Nombrado obispo de Palencia, vivió con gran frugalidad, pagando el gasto que hacian él y sus familiares en las visitas de la diócesis, en cuya santa ocupacion murió (1658). Asimismo D. Romualdo Velarde, de oidor de la Corona pasó á ser tesorero de la catedral de Toledo y obispo de Ávila, donde murió con opinion de santidad.

Pero fueron mas los Prelados que desde sus iglesias pasaron á presidir los Consejos. Desde la instalacion del de Castilla y nombramiento de D. Diego de Anaya Maldonado para su presidencia á principios del siglo XV, habian los Obispos desempeñado este cargo con mucha frecuencia. Lo fueron á principios de aquel siglo los patriarcas de las Indias D. Juan Bautista Acevedo, y D. Pedro Manso de Zúñiga á (1602 y 1608), el cardenal Trejo (1627), los arzobispos de Granada D. Miguel Santos de San Pedro y D. Fernando Valdés y Llano (1630 á 1633), D. Diego de Castejon y Fonseca, obispo de Lugo y Tarazona, primer marqués de Camarena (1640), D. Diego Riquelme, obispo de Ciudad-Rodrigo, Oviedo y Plasencia (1668), y finalmente don Antonio Ibañez de la Riva-Herrera, arzobispo de Zaragoza (1690). No á todos ellos se los puede citar con elogio. Varios Prelados tuvie-

¹ Lo suprimió con los demás de aquella Universidad el Sr. D. Fermín Caballero y Morgaez, que por cierto habia sido colegial del de Málaga, en los años 1821 y 22. Es lo que se llama *el pan comido y la compañía rota*.

² Gil Gonzalez Dávila, tomo I, pág. 421, y Risco, tomo XXXVI, pág. 143.

ron tambien presidencias de los Consejos de Aragon, Indias y Flandes: algunos se negaron á desempeñarlas en perjuicio de su residencia, y cediendo á las instancias de los Monarcas renunciaron los obispados antes que dejar de residirlos¹.

Los Prelados cuyos nombres se acaban de consignar en este párrafo pertenecian todos al Clero secular. El Clero regular, y en especial el Instituto dominicano, ofrecen nombres tan venerables como los del venerable Tapia, arzobispo de Sevilla, el venerable Lanuza, obispo de Albarraçin², ambos austerísimos en su trato, y de grande humildad; D. Fr. Iñigo Brizuela, obispo de Segovia, que precisado á tomar la presidencia del Consejo de Flandes, exigió se le admitiera la renuncia del obispado, y finalmente el célebre D. Fr. Domingo Pimentel, obispo de Córdoba, á quien envió Felipe IV de embajador al papa Urbano VIII, en compañía de D. Juan Chumacero, y que despues fue Arzobispo de Sevilla, en donde se hizo notable por su caridad. Creado Cardenal por el papa Inocencio X (1652), y habiendo de marchar á Roma, renunció antes la mitra de Sevilla, por no conservar un beneficio que no habia de residir. Finalmente, en los últimos años del siglo XVII y primeros del XVIII se hicieron notables por sus virtudes el venerable Posadas, obispo de Córdoba, y D. Fr. Tomás Reluz, obispo de Oviedo, ambos tambien del Orden de Predicadores.

§ CCCLXI.

Otros varones insignes en santidad durante el mismo siglo.

En medio de la corrupcion y vanidad del siglo XVII causa placer y consuelo encontrar un número considerable de clérigos seculares, que predicando humildad, abnegacion y penitencia con la palabra y el ejemplo, se mostraban dignos de los mejores tiempos de la Iglesia.

Figura el primero entre ellos el venerable Juan de Briviesca, que nació en Ávila á fines del siglo XVI (1585). Vivía en una cási con-

¹ En este número se pueden citar entre otros D. Diego Arce Reinoso, obispo de Plasencia, y Fr. Iñigo Brizuela: otros obtenian bulas con dispensas de residencia. Así lo hicieron Covarrubias y D. Fernando Acevedo, arzobispo de Búrgos. (Gil Gonzalez Dávila).

² Véanse los § CCCXXVI y CCCXXXII.

tinua oracion, recibiendo del cielo favores muy visibles: despues de muerto se le encontraron las llagas milagrosamente impresas en manos, piés y costado; y en las cuales padecia dolores agudisimos todas las semanas desde el jueves hasta el sábado, como testificaron algunas personas virtuosas que le trataron con intimidad. El obispo don Melchor de Moscoso y toda la ciudad de Segovia donde falleció le aclamaron como Santo desde el momento de su muerte (1624).

El venerable Pedro de Ojeda explico Escritura en la universidad de Baeza, donde le puso su maestro el venerable Juan de Ávila, cuyas tradiciones perpetuó en aquel establecimiento. Graves tribulaciones hubo de sufrir por conservar la disciplina vigorosa y pura que aquel habia introducido en aquellos Estudios; pero su modestia, oracion casi continua, predicacion diaria y desprecio de las cosas mundanas hicieron que al fin saliera victorioso. En sus mayores aflicciones y enfermedades hacia que le leyesen las cartas de su venerable Maestro, único lenitivo de sus padecimientos.

Otros varios clérigos celebres de aquel país fueron ejemplares por entonces. El Dr. Luis de Soria, canónigo de Sevilla, discípulo muy aprovechado del no menos venerable sacerdote D. Bernardo de Toro, era muy devoto de la Pasion del Señor, la cual solia meditar de continuo. Fundó una memoria en aquella catedral, para que se predicase todos los años el sermón de Pasion. Escribió varias obras de mística, que se imprimieron en vida suya. Falleció en 1641. D. Nicolás Antonio, que pudo conocerle, llamó al autor de ellas: *eximius vir pietate et modestia*. El venerable Alonso de Rojas al concluir su carrera en Salamanca repartió todo su caudal á los pobres, y renunció hasta las capellanías que tenia, viviendo pobrísimamente y pidiendo limosna públicamente para los pobres. Retirábase la Cuaresma y Adviento á una ermita que habia construido en Sierra Morena, donde hacia durísima penitencia y era favorecido del cielo con singulares portentos. Á su fallecimiento (1645) fue aclamado por Santo en Córdoba y en todos los pueblos inmediatos. Fue discípulo suyo el venerable mártir Pedro Garrido, que tanto trabajó por socorrer á los cautivos de Argel, donde fue quemado en odio de nuestra santa fe (1667). Por su rara humildad, en medio de aquel siglo fastuoso, fue notable el venerable Francisco Palma, prebendado de la catedral de Baeza su patria: habíanle dedicado sus padres á esterero, que

era el oficio de ellos; su gran caridad y mortificacion le atrajeron la benevolencia del Sr. Moscoso, siendo obispo de Jaen, el cual le mandó estudiar y ordenarse, como lo hizo por obedecerle. Cuando aquel Prelado fue promovido á Toledo, llevó consigo al Sr. Palma; pero viéndose este muy honrado, se escapó de palacio y regresó á Baeza. Cuando le llamaban el maestro Palma, respondia que solo era maestro esterero, y á fin de recordar su antiguo estado y adquirir humillaciones, remendaba las esteras de las iglesias. En medio de todo esto predicaba con tal unción, que lograba grandes conversiones: falleció en Baeza, su patria, en 1676. Verificáronse en su muerte algunos prodigios.

Fue tambien muy notable por su humildad el doctoral y provisor de Segorbe D. Juan Bautista Ibañez, sacerdote de gran virtud y no menor erudicion y doctrina. Graduóse en Valencia de doctor en teología y en ambos Derechos y fue catedrático de aquella Universidad. Á pesar de ser tenido por uno de los hombres mas sábios de su tiempo, y conocido por profundo canonista, no quiso aceptar la plaza de auditor de Rota por Aragon, ni el obispado de Orihuela que se empeñó Carlos II en que aceptara. Aun su canonjía resignó algun tiempo antes de morir (1684).

Entre los varios clérigos virtuosos que vivian en Barcelona á fines del siglo XVII y principios del XVIII descollaba D. Francisco de Sen-Just y de Pagés, canónigo de Urgel y despues de Barcelona, que vivia con grande austeridad y penitencia, sin comer mas que legumbres, y durmiendo solamente tres horas sobre una tabla. En su casa edificó la primera de la Mision de san Vicente Paul en España, y él mismo fue un vivo retrato de este gran Santo.

Por el mismo tiempo vivia el venerable Dr. D. José Oriol, beneficiado de la parroquia de Santa María del Pino en Barcelona, de donde era natural (1650). Vivia en una oracion y ayuno continuo, sin tomar apenas sino pan y agua. Eran tantos los milagros que hacia, especialmente en la curacion de enfermos, que no se habia visto igual desde los tiempos de san Vicente Ferrer. El pueblo le aclamó por Santo desde el momento de su muerte (1702). El papa Pio VI declaró sus virtudes en grado heroico (1790).

No es fácil consignar las virtudes y grandes servicios de todos los que se pudieran citar, tarea prolija y de escaso resultado; ni re-

ducir á breve espacio los nombres de los muchos que aun citan las crónicas de los Institutos religiosos. Muchos de los regulares que fallecieron á principios del siglo XVII correspondian de derecho al anterior, en que se habian formado y educado entre los muchos varones eminentes que aquel siglo produjo. Á esta clase corresponden varios célebres dominicanos de la provincia de Aragón, Fr. Domingo Anadon y Fr. Pedro del Portillo, ambos muy caritativos y dotados del don de milagros y profecías. Falleció aquel en Valencia (1602), y este otro en Teruel (1610). La vida de ambos escribió el Obispo de Monopoli¹, siendo gran testimonio de su santidad, que el beato Rivera llegó casi á dar culto al primero (antes de los decretos de Urbano VIII sobre beatificacion), y que la informacion del segundo para entablar la causa de beatificacion la hizo el venerable Lanuza. A estos pudieran añadirse otros no menos célebres de la misma Orden, como el venerable Micó, muy respetado y célebre en Valencia, y el venerable Fr. Miguel Lázaro, que murió en el mismo convento poco tiempo antes que el venerable Anadon². Debe unirse á estos célebres Dominicos el venerable fray Melchor Cano, sobrino del célebre teólogo de este nombre, de quien hizo mencion santa Teresa de Jesús³, admirando su alta contemplacion: su cuerpo se conservaba incorrupto en el convento de Madrideojos que fundó, y en el cual murió.

Los religiosos Trinitarios calzados tuvieron en el siglo XVII al beato Simon de Rojas, y los descalzos al beato Miguel de los Santos: tomó el primero el hábito en Valladolid, y además de enseñar con mucho fruto, tanto intelectual como moral, á los estudiantes, santificó varios conventos bajo el pié de una extremada pobreza. Felipe III y su esposa le tuvieron por director, y tambien doña Isabel esposa de Felipe IV; pero léjos de considerar el beato Rojas esto como un medio para entremeterse en la politica y darse importancia, estipuló, que no se le habia de dar coche, salario, ni honor alguno, y que no se le impediria asistir á los pobres, ni acudir á los hospitales. ¡Cuán

¹ D. Fr. Juan Lopez en la *Crónica* de su Orden, parte 4.^a, lib. IV, donde se podrán ver los nombres de otros muchos.

² Pueden verse compendiadas las vidas de casi todos ellos, y algunos otros mas, en el lib. V, tomo II de las *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón* por Vincencio Blasco de Lanuza.

³ Carta XVI.

pocos imitadores tuvo el beato Rojas en los reinados siguientes! Al año siguiente del fallecimiento del beato Simon (1624) falleció igualmente el otro beato Miguel de los Santos, natural de Vich, en el cual la santidad se adelantó á los años: doce tenia apenas cuando tomó el hábito de trinitario, viviendo cuasi en continua oracion. Con objeto de vacar mas á la contemplacion y mortificacion, pasó á la reforma de su Orden, haciéndose descalzo. Predicaba con gran fervor, pero con mucha claridad y sencillez, y llevaba muy á mal el perverso gusto que iba estragando el púlpito español, de que por desgracia era uno de los mas culpables el P. Hortensio Felix Paravicino, de su misma Orden. Su vida fue muy rápida, y devorado del amor divino, falleció á la edad de treinta y cuatro años (1625). Á la misma Orden perteneció tambien por entonces el venerable Fr. Tomás de la Virgen, sobrino de santo Tomás de Villanueva, heredero de su espíritu.

Los Capuchinos españoles trabajaron mucho en la propagacion de la fe durante este siglo, y tuvieron en sus claustros sujetos muy notables por sus virtudes. No podemos menos de citar entre ellos al incomparable D. Tiburcio de Redin, barón de Biguezal, conocido en la religion por Fr. Francisco de Pamplona. La vida novelesca de aquel célebre capitan pudiera pasar por un libro de caballerías; y á vista de ella puede asegurarse, que el tipo novelesco de nuestro D. Juan Tenorio, tan decantado por los romanceros, no es una creacion fantástica, sino mas bien la paródia de este célebre militar, que en materias de fuerza y valor se aproximó al célebre García de Paredes, aunque sin el aplomo de aquel. Por desgracia su mala cabeza, su carácter pendenciero, insolente y temerario deslucian sus grandes cualidades¹, llegando á ser su nombre objeto de terror para la justicia y para todos los buenos. Grande fue la sorpresa de la Corte cuando se supo en ella que aquel temeron desalmado se habia metido lego capuchino en el convento de Tarazona. Aquel genio terrible fue tan

¹ Era tal el miedo que inspiraba su nombre en los puntos de América donde estuvo, que para acallar los niños les decian: *Calla, que viene Redin*. No habiéndole recibido en cierta ocasion el Conde-Duque, le esperó en los portales de Guadalajara (calle de las Platerías), y viendo venir su coche, cortó con su espada los tirantes de él, abrió la portezuela, y le dió su recado á vista de todos los ociosos de Madrid, que se reunian en aquel paraje. De resultas de aquel atropello tuvo que huir á América, adquiriendo su perdon á fuerza de prodigios de valor.

vigoroso para combatir sus pasiones, y especialmente la cólera y el orgullo, como lo había sido para las proezas militares: sus penitencias causan horror. Esos genios activos y emprendedores, cuando la mano de Dios los lleva al claustro, tienen una expansión santa y religiosa en la actividad de las misiones y su vida arriesgada y aventurera. El hermano Francisco, aunque lego, contribuyó mucho para fomentar y dirigir las de su Orden, sirviéndole para ello el respeto y admiración que su conversión causara en la Corte. Felipe IV y el Conde-Duque le prestaron favor en no pocas ocasiones. Los padecimientos que le había acarreado su juventud licenciosa se exasperaron con sus terribles mortificaciones y sus tareas apostólicas viniendo á fallecer de sus resultas en el puerto de la Guaira, cerca de Caracas (1651).

Su ejemplo hizo tan buen efecto en la Corte, como escándalo había causado su anterior osadía. Varios militares nobles, y aun amigos suyos, entraron capuchinos: entre ellos pueden contarse al maestro de campo D. Juan Ramirez de Arellano, caballero del hábito de Santiago, hijo de los Condes de Murillo que tomó el nombre de fray Juan de Valladolid y fue de austerísima vida; D. Alonso de Pedraza, teniente de maestro de campo general, llamado en el claustro Fr. Félix de Salamanca, por cuyo medio obró Dios varios prodigios; D. Diego Alberto de Porres, caballero de Santiago y capitán de marina, que tomó el nombre de Fr. Diego José de Sevilla; D. José Queipo de Llanos, caballero del hábito de san Juan, muy acreditado en su religión por su pericia y valor, el cual quiso profesar en clase de lego, lo mismo que Redin: otro tanto hizo Fr. José de Medina después de haber servido en Sicilia de capitán y castellano. Todos estos valerosos y nobles militares se hicieron notables en el claustro por su profunda humildad y continua mortificación.

La Compañía de Jesús tuvo en aquel siglo entre otros muchos venerables sujetos á los beatos Pedro Claver, á quien la Santa Sede acaba de beatificar, y al beato Alonso Rodriguez. Era el primero natural de Verdú, obispado de Solsona (1585), y habiendo pasado á América trabajó heroicamente en la conversión y socorro de los negros haciendo voto de ser esclavo de aquellos esclavos, en cuya pe-

¹ *Vida del capuchino español Fr. Francisco de Redin*, cap. x, del lib. I, pág. 73.

nosa fatiga falleció (1651) en Cartagena de Indias¹. El segundo era natural de Segovia, y habiendo entrado en la Compañía en clase de coadjutor, se hizo notable por su gran mortificación y por el don de profecía y otras gracias de que le dotó el Señor: falleció en 1617. Á estos hay que añadir el P. Baltasar Torres, juntamente con los otros jesuitas españoles martirizados en el Japon (1626). Entre los otros muchos jesuitas españoles que florecieron en virtud, durante este siglo, y especialmente á principios de él² no se debe omitir el nombre del venerable P. Calatayud, natural de Valtierra, célebre misionero, cuyas pláticas y libros de doctrina y confesionario son casi populares en España: después de una vida laboriosa y mortificada falleció en Gandía año 1636.

Las misiones españolas, tan fecundas en el siglo XVII, se honraron con numerosos mártires: á los ya citados jesuitas del Japon deben unirse los franciscanos que allí mismo padecieron; casi todos ellos fueron españoles. También pertenece á este siglo el mártir benedictino Fr. Mauro de San Francisco (1612).

Las catedrales presentaron algunos canónigos notables por su vida ejemplar. Gil Gonzalez Dávila cita algunos en los preámbulos de varias iglesias de Castilla. Como los Cabildos no solían tener el cuidado de recoger estas preciosas biografías de sus capitulares, se ven privados en el día del grande honor que refluiría en ellos si las hubieran conservado, como han hecho en sus crónicas muchos de los Institutos regulares. Rara será la iglesia catedral que no conserve tradición de algún capitular notable por su virtud; mas estas noticias, por lo comun oscuras, no salen del ámbito de su respectiva iglesia.

Las comunidades de mujeres presentaron también durante el siglo XVII personas de gran virtud, y que han conseguido celebridad en la Iglesia. Figura al frente de ellas la beata Mariana de Jesús, religiosa mercenaria descalza: á las graves tentaciones sensuales que hubo de combatir por espacio de doce años con asperísima penitencia se juntaron las calumnias y murmuraciones de que se vió agobiada. Pero habiendo logrado entrar en la reforma de la Merced,

¹ Escribió su *Vida* el P. Pedro Pimentel (un tomo en 8.^o: Madrid, 1657). Al pié de su retrato dice, que catequizó 400,000 infieles.

² Pueden verse otros muchos en los cuatro tomos del P. Juan Eusebio Nieremberg: *Idea de los claros varones de la Compañía*: Madrid, 1643.

bajo la direccion del venerable P. Juan del Santísimo Sacramento, reformador de ella, logró dar mas tranquilidad á su espíritu: su mortificación continua y portentosa vida hicieron que se convirtiesen varios pecadores en la Corte: falleció en 1624.

No es menos notable la venerable madre sor María de Jesús, francisca descalza, llamada comunmente la venerable madre de Ágreda. Pertenece á una virtuosa y modesta familia de aquel pueblo, toda la cual, incluso los padres, profesó la regla de san Francisco. Elevada al cargo de Superiora, emprendió la obra de un convento sin tener apenas recursos, pero confiada en la Providencia, que no le deparó no solamente los necesarios, sino aun sobrantes.

La escrupulosa y justa detencion con que la Iglesia romana califica los escritos de aquellas personas á quienes se quiere elevar á los altares ha retrasado la beatificación de esta venerable Madre. Habia escrito una *Vida de la Virgen*, que es á la vez un tratado de mística, manifestando que su doctrina le habia sido revelada por la Virgen María. Escribióla por mandado de su confesor; pero otro mas duro de carácter le hizo quemar el libro: habiéndolo vuelto á escribir por mandado de los Superiores, asegura su biógrafo, que lo escribió como la vez primera sin faltar un ápice. La obra lleva el título de: *Mística ciudad de Dios*. Así que salió á luz dió lugar á muy serias contestaciones. Los Dominicos no pudieron llevar en paciencia que la Virgen dictara revelaciones al tenor de las doctrinas escotistas, y que se resolvieran con título de revelacion varias controversias escolásticas en el sentido en que las resolvian los Franciscanos, á cuya Orden pertenecia la escritora. Como por otra parte en la primera mitad de aquel siglo los falsarios habian inundado la Iglesia de España de *crónicas* apócrifos, plomos arábigos, revelaciones fabulosas, reliquias falsas, y otras mil ficciones á este tenor, se acusó á los confesores de la venerable Madre de haber retocado el original; pues en cuanto á la escritora, hasta sus mas encarnizados detractores respetan sus virtudes y santa vida, y están muy léjos de confundirla con las otras ilusas de su tiempo ¹. Benedicto XIV viéndose apurado

¹ Véase su *Vida* por el P. Fr. José Jimenez (citada al § CCCLII). Las obras de la venerable madre de Ágreda se pusieron en el *Índice* á principios del siglo pasado, pero habiendo reclamado los Franciscanos, se les dió satisfaccion; asegurándose que era superchería del impresor, pues no aparecia condenacion al-

por los Reyes de España y Nápoles, á que se procediese al exámen de la obra, dió un extenso y curioso breve (1748), manifestando la necesidad que habia de proceder con pulso en la materia para hacer constar que la obra tal cual estaba era original de la venerable madre de Ágreda, y que era preciso consultar á las universidades de Salamanca, Alcalá, Lovaina y Tolosa, en vista de la censura que la Sorbona habia publicado contra la primera parte. Este breve es sumamente curioso, no tan solo por la mucha erudicion que contiene, sino tambien por la destreza diplomática que revela en aquel sábio Pontífice.

Á estas dos célebres religiosas del siglo XVII pudiéramos añadir doña María Vela, monja cisterciense que vivió en Ávila hasta 1617 ², y sor Josefa María de Santa Inés, agustina del convento de Beniganim, donde falleció con opinion de santidad (1696).

§ CCCLXII.

Nuevos Institutos religiosos en España.—Devociones.

FUENTES.—Garma: *Teatro universal de España*, tomo II.

El gran desarrollo de la teología mística en España durante el siglo XVI y el gran número de fundaciones religiosas y reformas monásticas llevadas á cabo por Santos españoles, habian cesado con aquel siglo. En el siguiente continuaron haciéndose algunas fundaciones de conventos pertenecientes á Institutos oriundos del extranjero, pero no en la proporcion del siglo anterior. Entre estas debe contarse la de los clérigos de san Cayetano, ó Teatinos, que se introdujeron en Zaragoza (1630) por D. Plácido Mirto, italiano, fundando allí una grande iglesia en la plaza llamada del Justicia ³. Cundió poco esta Orden en España, pues solamente se extendió á Madrid, Barcelona, Palma y Salamanca.

Poco tiempo despues (1645) se introdujo la Congregacion del Ora-

guna. Véase en defensa de ella la obra titulada: *Rayos de luz que iluminan y defienden la mística Ciudad de Dios* por Fr. Eusebio Gonzalez de Torres (Madrid, 1733).

¹ Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico*, tomo II, pág. 203.

² Camargo: *Cronología*.

torio de san Felipe Neri, por D. Luis Crespi de Borja, obispo que fue de Orihuela y Plasencia: fundóse la primera casa en Valencia, despues se extendió á muchas ciudades de España con gran fruto de las almas¹. Nuestra intolerante revolucion no ha respetado ni aun las casas de san Felipe, y solamente por un favor especial de la Providencia se ha conservado la modesta casa de Alcalá de Henares.

Hacia el mismo tiempo (1643) se principió á fundar en Madrid la primera casa de clérigos agonizantes de san Camilo de Lelis por el P. Miguel Juan de Monserrat: cundió muy poco este Instituto por España, pues solamente tenia en el siglo pasado dos casas en Madrid y cuatro en otros puntos, á saber: Alcalá de Henares, Barcelona, Santa Cruz de Mudela y Zaragoza.

Por lo que hace al Instituto de los Padres de la Mision, ó de san Vicente de Paul, no se introdujo en España hasta principios del siglo siguiente (1704), que lo plantearon en Barcelona los PP. Domingo Orsesse, Luis Narvaez y Juan Bautista Balcon, pasando de allí á Palma, Barbastro y Madrid. En el mismo siglo XVII penetraron igualmente en España los dos utilísimos Institutos para mujeres, de santa Brígida y de la Compañía de María, ó de la Enseñanza, planteados uno y otro bajo la direccion de los Padres de la Compañía. El Instituto de santa Brígida no era conocido en España hasta que lo planteó en Valladolid la venerable doña Marina de Escobar. Nació esta señora en dicha ciudad (1554), y en ella falleció despues de una vida ejemplar de cerca de ochenta años (1633). Mantenía aquella señora un gran número de pobres doncellas, y con el fin de proporcionarles mejor su conservacion y perseverancia, determinó darles la regla de santa Brígida, algun tanto modificada y suavizada. Guióse por los consejos de su confesor el venerable P. Luis de la Puente, famoso orador y uno de los mas célebres y virtuosos jesuitas del siglo XVII. Revisó este las constituciones, que fueron presentadas al papa Urbano VIII, el cual las aprobó (1629) por su bula: *Ex incumbenti nobis Apostolico servitutis officio*. Despues á instancias del P. Miguel de Ureña, provincial de la Compañía de Jesús en Castilla, y confesor de la venerable doña Marina por muerte del P. Puente, se edificó la primera casa en Valladolid, con el título de Recoleccion de santa Brígida, á expensas de la piadosa reina doña Isabel

¹ Urritigoyti: *Vida de san Felipe*.

de Borbon, mujer de Felipe IV, señora de talento y muy bellas prendas: las primeras religiosas hicieron profesion en 10 de noviembre de 1638. Extendióse poco este Instituto, habiendo fundado solamente en Azpeitia, Lasarte, Vitoria y en Paredes de Nava.

Las religiosas de la Enseñanza vinieron de Beziere á Barcelona, á mediados del mismo siglo (1650), mereciendo desde su principio grande aceptacion, tanto por sus muchas virtudes, como por su esmero en la educacion de las jóvenes. De allí salieron para fundar colegios en Tudela de Navarra (1687), Tarragona (1698), Urgel y Zaragoza; en todos los cuales puntos son muy apreciadas. Profesan la regla de san Benito, si bien tanto ellas como las de santa Brígida, viven sujetas al Ordinario.

Las escasas fundaciones que lograron todos los Institutos aportados á España desde el siglo XVII en adelante, manifiestan cuánto iba decayendo el espíritu religioso. Bien es verdad que el gran número de fundaciones que poseian los antiguos hacia mas difícil la propagacion y sostenimiento de los nuevos.

En el furor etiquetero y pleitista del siglo XVII tomaron parte las Órdenes militares, como no podia menos de suceder. Clemente VIII tuvo que autorizar á Felipe III (1601) para arreglar sus controversias¹: el mismo Rey se vió precisado á darles (1605) algunas leyes para su régimen². Con objeto de cortar estas disputas de las Órdenes con los Ordinarios se habia creado desde el tiempo del emperador Carlos, y con bula de Clemente VII (1530) la Junta llamada Apostólica, que ni logró su objeto de terminarlos, ni tuvo un carácter permanente. Felipe III consiguió bula de Clemente VIII (1601) para formar Junta de tres ministros, que continuasen dirimiendo aquellos litigios, fruto fatal de las exenciones. Pero la bula vino con tantas limitaciones, que el Rey no la quiso admitir. Á fines de aquel siglo (1693) el papa Gregorio XIV volvió á conceder á Carlos II establecer la Junta como en el siglo anterior. Finalmente concedió Clemente IX al Rey, que nombrase vicario en los curatos de las Órdenes militares, como administrador perpétuo de ellas³.

¹ Abreu, tomo III de *Tratados de paz*, fól. 91. — Véanse en los tomos I y II del mismo varias disposiciones acerca de las Órdenes militares.

² Chaves: *Apuntaciones legales*, fól. 98.

³ *Bulario de la Orden de Santiago*, fól. 590.

La Orden del Toison, que habia celebrado un Capitulo sumamente célebre y ruidoso en la catedral de Barcelona ¹ en tiempo del emperador Carlos V, habia dado desde entonces muy pocas señales de vida: Adriano VII concedió á Carlos II (1667) que proveyese los lugares y oficios de la Orden á su arbitrio, y sin necesidad de juntar Capitulo ².

Á las fundaciones anteriormente citadas no debemos dejar de unir otras varias instituciones devotas que por aquella época estaban vigentes, ó se introducían en la Iglesia de España, con grande utilidad y gloria de ella. Las congregaciones llamadas *Escuelas de Cristo*, que se han señalado hasta nuestros tiempos por su fervor, se multiplicaron en aquel siglo, y fueron un poderoso freno para contener la corrupcion de costumbres: sus prácticas severas, sin aparato exterior, y su recogimiento silencioso y humilde combatían directamente las tendencias de aquel siglo, que aun en la devoción misma buscaba ostentacion y ruido. El venerable Palafox se mostró muy celoso por el aumento de ellas, planteándolas, no solamente en el obispado de Osma, sino tambien en varias ciudades de Aragon.

Á mediados del mismo siglo (1643) se estableció en la Corte la piadosa devoción de las Cuarenta horas, ó *laus perennis* ³. En Valencia se estableció tambien esta devoción algun tiempo despues (1697): por donde se ve que esta devoción es mas antigua en España de lo que vulgarmente se cree. Otro tanto sucede con la del Corazon de Jesús que se practicaba en Valencia desde mediados del siglo XV (1456), en cuya época se celebró en el convento del Carmen una justa poética en honor del *Cor de Deu*. Cinco años despues el poeta Valenciano, venerable Juan Agnesio, clérigo muy célebre por su gran virtud y sencillez, compuso un breve devocionario en honor del Corazon de Jesús ⁴. La disciplina de la Iglesia española de celebrar tres misas en día de difuntos se practicaba tambien singularmente en Va-

¹ Véase Villanueva, tomo XVIII, pág. 52. El Capitulo se tuvo año 1519.

² Abreu, *Ibid.* parte 1.^a, fól. 113.

³ Pellicer: *Avisos*, tomo III, pág. 77.

⁴ Véanse los curiosos datos que sobre ella aduce Villanueva en el tomo I del *Viaje literario*, pág. 63 y 171. Malas noticias son estas para los que siguiendo á los Jansenistas á pesar de la condenacion del concilio de Pistoia, han declamado contra la piadosa devoción del Corazon de Jesús, llamándola *invención jesuítica y devoción de moda*.

lencia antes que en ninguna otra parte de España. En Vich y quizá en otras partes de la Corona de Aragon se pedia licencia al Obispo para decir dos misas, y se concedía con facilidad. Felipe IV, deseando hacer extensiva esta piadosa costumbre á la Corona de Castilla, consultó á los Obispos de la de Aragon; consérvase la respuesta del de Vich D. Fr. Francisco Crespi de Valdaura, dominicano, que en vista de la práctica de su iglesia opinaba no era necesario acudir á Roma por la licencia ¹.

§ CCCLXIII.

Misiones españolas en Asia y Africa. — Obra Pia de Jerusalem. — Colegios de irlandeses.

Las misiones para el Asia y África, sostenidas por varios Institutos religiosos de España, tomaron tambien gran aumento durante el siglo XVI. Sabidos son los grandes y apostólicos trabajos del célebre san Francisco Javier en las Indias, que pertenecen á la historia general de la Iglesia, aun cuando la gloria de ellos sea para la de España, donde se formó aquel gran Santo ².

Por los años de 1563 pasaron á Filipinas los primeros religiosos españoles que fueron con el general Miguel Lopez de Legaspi, enviado por Felipe II, de quien tomaron nombre aquellas islas. Eran aquellos religiosos agustinos calzados de la provincia de Castilla. El P. Fr. Andrés Urdaneta ³, con sus cinco compañeros, fueron los primeros que comunicaron la luz del Evangelio á aquellos isleños. Al referido P. Urdaneta dirigió Felipe II una Real cédula, que se conserva en el archivo de Manila, en la que no solamente le recomienda la expedición, sino que le manda se embarque en ella con los compañeros que él eligiese, teniendo el Monarca cimentada la esperanza del éxito de la expedición en los grandes talentos del dicho Padre Urdaneta, que habia acompañado al inmortal Magallanes en su

¹ Villanueva, tomo II, pág. 5, y apéndice 3.^o, pág. 164 del mismo.

² Vide Alzog, tomo IV, § 349.

³ *Memorial* de Fr. Francisco Villacorta, comisario general de las misiones de Agustinos calzados de Filipinas en 1820. (Véase en el documento 6.^o del apéndice á la *Independencia constante de la Iglesia de España*, pág. 473, segunda edicion).

descubrimiento de dichas islas; mandando uno de los buques, y que con sus grandes conocimientos geográficos y astronómicos, y con su valor y constancia mas que heroica, contribuyó en gran parte al feliz arribo á España de la nao *Victoria*, primera que dió la vuelta al globo. Estos religiosos despues de haber dado principio á su gloriosa empresa de la conversion, pacificacion y establecimientos políticos de los indios en la isla de Zebú, se diseminaron por todas las demás, sin mas armas que las de un celo caritativo y las que el Evangelio señala á los ministros del Dios de paz, y sin mas tropa ni acompañamiento que los fervorosos deseos de su apostólico espíritu, y los abundantes trabajos inherentes á su ministerio. Estas fueron las armas con las que se obró la peligrosa conquista de las islas Filipinas, y ellas han sido y son la principal fuerza con que se han conservado y conservan, pues la tropa que acompañaba al general Legaspi no era suficiente apenas para componer una guardia regular, ni las que hay ahora son en su mayor parte mas que cuerpos organizados y compuestos de indios débiles, de escaso valor, aunque de algun arrojé y temeridad.

Establecido el Gobierno en varios puntos de las islas, en particular en la de Luzon, que escogieron para punto céntrico de la gobernacion, uno de los religiosos volvió á España á excitar el celo de sus hermanos y demás corporaciones religiosas para arrostrar tamaños peligros y trabajos en navegacion tan dilatada, y emplearse en la gloriosa empresa de proseguir hasta cimentar completamente tan admirable conquista. Finalmente se verificó esta en todas sus partes, trabajando en ella despues de los Padres Agustinos los Franciscos, los Dominicos, los Agustinos recoletos y los Jesuitas ¹.

La conquista de las islas Filipinas ha sido tan admirada aun de los extranjeros, que habiéndose manchado no pocas plumas con mordiente y calumniosa crítica sobre la de las Américas, no ha habido una sola que haya denigrado, aun en la mas leve circunstancia, la reduccion de las islas Filipinas, pues se verificó sin apenas disparar un tiro: todo fue obra del celo apostólico, de la paciencia, dulzura,

¹ Para el sostenimiento de estas misiones hay un colegio en Valladolid por cuenta de las misiones de Agustinos calzados, otro en Monteagudo sobre la raya de Aragon y Navarra para la de Agustinos descalzos, y otro en Ocaña para los Dominicos: Estos han subsistido aun durante la revolucion.

benignidad y demás virtudes de los religiosos, y de la gran prudencia del general Legaspi y sus inmediatos sucesores.

La provincia eclesiástica de Filipinas comprende la metropolitana de Manila con las sufragáneas de Zebú, Nueva-Segovia y Cáceres.

Las célebres misiones del Japon pertenecen á la historia general de la Iglesia ¹, pero la grande y principal parte que en ellas tuvieron los españoles hace que la gloria de sus mártires recaiga tambien sobre la Iglesia de España. Las malas pasiones de aquellos reyezuelos gentiles, combatidas por los misioneros, y las intrigas de los Protestantes, impidieron los rápidos y felices progresos de aquella naciente mision. Varias persecuciones parciales habian manchado ya el suelo de la Isla con sangre cristiana ². Envidiosos los holandeses del comercio que los españoles y portugueses, entonces unidos, hacian en el Japon, hallaron modo de impedirlo por un medio infame. Un navío holandés, mandado por un inglés, vió que unos navegantes españoles sondeaban la costa oriental de aquel imperio. Los españoles no tenian otro intento que reconocer los fondeaderos buenos, y evitar los escollos en que habian perecido gran número de sus naves, y los japones lo estaban mirando con mucha indiferencia; pero los holandeses les dijeron que esta maniobra en Europa se tenia por acto de hostilidad, y que indicaba algun designio de España contra el Japon. «La España, añadieron, es una nacion ambiciosa, que de todo quiere apoderarse. Sus presbíteros bajo el pretexto de extender la Religion sirven para indisponer á los pueblos contra los soberanos; y por esto los reyes de Inglaterra, Dinamarca, Suecia, y otros príncipes han echado de sus dominios á tan peligrosos emisarios.»

Renováronse con esto los antiguos temores que en el Gobierno del Japon habian otras veces inspirado los muchos establecimientos de los portugueses en aquellas costas, y el poder de la España, á que pertenecian por la union de las dos coronas. En el año de 1613 se publicó el terrible edicto que proscribió para siempre la religion cris-

¹ Vide Alzog, tomo IV, pág. 145; no creo exacto lo que dice Alzog en aquel párrafo culpando á los Franciscanos de celo indiscreto. Es preciso no guiarse solamente por las crónicas de una Orden para hablar de aquella materia.

² Describe muy bien el Sr. Amat las persecuciones del Japon, lib. XVI, § 362 (pág. 203 del tomo XII).

tiana en todos los países del imperio. Mandaba entonces Cubosama, como regente, durante la menor edad del sucesor del imperio, á quien poco despues se lo usurpó. Cubosama se contentaba al principio con desterrar á los principales señores y ministros de la Corte que no querian abjurar el Cristianismo. Pero muchos de los pequeños soberanos del Japon, que pasaban de setenta, y dependian mucho del Emperador, derramaron en su obsequio gran copia de sangre cristiana. Por un nuevo edicto se mandó prender á todos los presbíteros y religiosos, con terribles penas contra quien dejase de descubrir á alguno de quien tuviese noticia: un corsario holandés deluvo en las costas de Firando al barco de un cristiano japon, en que habia dos religiosos españoles, Pedro de Zúñiga, agustino, y Luis Florez, dominico. El hereje para congraciarse con el Emperador denunció á los dos misioneros; y desde luego fueron presos cuantos venian en el barco; y justificado el estado de los misioneros, estos y el capitan del barco fueron quemados vivos, y los demás, que eran doce, degollados. Los muchos misioneros dominicos, franciscanos y jesuitas, que allí murieron, eran casi todos españoles y portugueses.

De Filipinas pasaron varios misioneros españoles á las islas inmediatas á predicar en el continente de Asia y especialmente en el Tong-King. Allí fueron martirizados los venerables PP. Mateo Alonso Leciniana (1745) y Jacinto Castañeda (1773), ambos dominicos españoles, que habian predicado allí con mucho fruto. En nuestros dias han sellado con su sangre sus apostólicas tareas, en aquel mismo país, los PP. Fr. Clemente Ignacio Delgado, natural de Villafeliche, provincia de Zaragoza, y Fr. Domingo Henares, de Baena, ambos obispos y dominicos españoles: fueron decapitados en 1838, y el papa Gregorio XVI admitió las informaciones para proceder á su beatificación.

Fue muy cruel la persecucion durante el siglo pasado en el reino de Fo-chien, de que cuidaban particularmente los Dominicos españoles enviados de Filipinas. Era vicario apostólico D. Fr. Pedro Sans, obispo Mauricastroense, natural de la Seo de Urgel en Cataluña, y estaban con él los PP. Joaquin Royo, Juan Alcober, Francisco Diaz, y D. Francisco Serrano, obispo Tispasitano, cuando en junio de 1746 destinó el Virey cien soldados y unos mandarines para buscarlos y prenderlos. Fueron encarcelados muchísimos fieles de ambos sexos, y

castigados con dolorosos tormentos, como el de quemar á las mujeres los dedos, y á los hombres los tobillos, para que descubriesen dónde estaban los misioneros. Entre tanto padecian estos grandísimos trabajos, procurando esconderse; pero todos fueron presos sucesivamente, presentados á varios tribunales y condenados á muerte en diciembre de 1746. En la misma sentencia fue comprendido un chino, y otros desterrados á Tartaria, ó condenados á azotes, por haber tenido en sus casas, ó servido en algo, á los misioneros.

Al venerable Sans se le cortó la cabeza (1747); y los cuatro compañeros fueron ahogados en octubre del año siguiente, cuando ya contaban dos años de cárcel.

Otras misiones célebres en el siglo XVII fueron las que hicieron los Capuchinos españoles en África, bajo la direccion del célebre lego Fr. Francisco de Pamplona, sujeto de raras aventuras y portentosa vida⁴. Los portugueses habian entablado misiones en el Congo, por medio de religiosos franciscanos (1485). Habian corrido estas por varias manos, sufriendo no pocas vicisitudes: clamaban los cristianos de aquellos países por misioneros, mas no era fácil remitirlos, tanto por las continuas guerras, como por los grandes gastos que exigian, y finalmente por el levantamiento de Portugal, que sobrevino á tiempo que ya estaba para salir la mision. Venció los obstáculos que se oponian á ella el carácter impetuoso y enérgico de Fr. Francisco de Pamplona, y salió para aquel país el año 1645: la mision se componia de cinco capuchinos italianos y siete españoles. Reforzóse esta dos años despues con otros doce capuchinos, que cogieron gran fruto en aquellos países. Extendieron sus misiones á los reinos de Angola, Benin, Guinea y Sierra Leona, con menos resultados: oponianse á estos, además de la rudeza y barbarie de la gente del país, los holandeses, á fuer de herejes, y los portugueses por desconfianza de los Capuchinos españoles, á quienes creian emisarios de Felipe IV para sublevar el país contra los gobernadores portugueses de sus colonias y factorías. Otra mision hicieron los Capuchinos de Castilla á las tierras del Darien, costeándola Felipe IV, y

⁴ Véase el lib. III de la *Vida y virtudes del Capuchino español el venerable siervo de Dios Fr. Francisco de Pamplona*, llamado en el siglo D. Tiburcio de Redin, caballero de Santiago, etc. (Madrid, 1704), y el § CCCLXI en este capítulo.

activando sus aprestos el mismo Fr. Francisco de Pamplona; pero el éxito no correspondió á las esperanzas. Los Capuchinos españoles han continuado hasta el presente siglo desempeñando muchas misiones con gran celo y mucho éxito. Á trueque de seguir llevando su duro sayal, que horripila á la libertad española, han ido á derramar su sangre y el sudor de su frente á varias misiones de América con mucho fruto, y mas especialmente á las de Mesopotamia, en donde han conseguido arraigar la fe de Jesucristo, sucumbiendo muchos de aquellos pobres españoles antes de conseguirlo.

El fervor que san Francisco desplegó para la conversion de los infieles de Jerusalem y conservacion de aquellos Santos Lugares hicieron que varios religiosos de su instituto, en especial españoles, se dedicasen á sostener el culto cristiano en aquellos países en medio de mil vejaciones, con riesgo continuo é inminente de su vida. Tenian que luchar además con los cismáticos, abundantes en dinero y en intrigas. En España se les favoreció por medio de las mandas que se hacian en los testamentos para aquella mision, y por medio de limosnas, donativos y privilegios que los Reyes les concedieron. Carlos III puso aquella Obra pia bajo su patronato (1772), y dió reglas para el nombramiento de Comisario y la distribucion de los caudales que se recolectaban.

Entre las fundaciones religiosas de grande importancia, que por entonces ennoblecieron á nuestra patria, fueron los Colegios de ingleses é irlandeses, á fin de educar jóvenes de aquellos países, que luego regresaran allá en clase de misioneros. Los Jesuitas habian concebido esta feliz idea y llevádola á cabo en Flandes con muy buen éxito. Felipe II, tan celoso por la propagacion del Catolicismo y para contrarestar á la herejia en aquellas islas, no podia menos de secundar aquel pensamiento. Al efecto apoyó á la ciudad de Valladolid, donde se planteó un Colegio para ingleses (1589). Á su imitacion se fundó otro en Sevilla (1593): Felipe III escribió al P. Quirós, provincial de Andalucía (1619), que convendria se encargase la Compañía de Jesús de aquel Colegio¹, como lo hizo. Por el mismo tiempo que el de Sevilla, se planteó otro Colegio en Salamanca (1592), para irlandeses, bajo la advocacion de san Patricio, patron de su país. Favoreció tambien su fundacion Felipe II, y encargó mu-

¹ Zúñiga: *Anales de Sevilla*, pág. 631.

cho á la Universidad les protegiera en cuanto pudiese. Púsose aquel Colegio bajo la direccion de los Jesuitas, que construyeron para ellos magnífica vivienda en tiempo de Felipe III y con los socorros que les dió con gran liberalidad la piadosa reina doña Margarita¹. Mas adelante una señora piadosa de Madrid fundó otro colegio para irlandeses en Alcalá de Henares (1650) construyendo un lindo edificio y dotándolo para sostener veinte teólogos. Este colegio existió hasta principios de este siglo, y sus alumnos concurrían á la Universidad.

¹ Habiéndose arruinado malamente la parte del grandioso edificio de la Compañía en Salamanca, que aun hoy en día lleva el nombre de Irlanda, se ha reinstalado el Colegio en el edificio que fue Colegio mayor del Arzobispo.

CAPÍTULO VI.

ÚLTIMOS AÑOS DE LA IGLESIA DE ESPAÑA EN TIEMPO DE LA CASA DE AUSTRIA. — MISERIAS Y POSTRACION.

FUENTES.—*Semanario erudito* de Valladares, tomo II.—*Discurso sobre la flaqueza de la monarquía española*, tomo IV.—*Controversias en la menor edad de Carlos II*, tomo X.—*Cartas y memoriales sobre el mismo asunto*, tomo XIV.—*Memorias históricas de la monarquía española desde Enrique IV hasta Carlos II inclusive*.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Sabau y Blanco (D. José), tomo XIX de la *Continuación de Mariana*: contiene las tablas cronológicas desde 1663 á 1700 (Madrid, 1821).—Coxe (Guillermo): *España bajo el reinado de la casa de Borbon*: secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a del tomo I, traducción española (Madrid, 1846).

§ CCCLXIV.

Minoria de Carlos II. — El P. Nithard.

Felipe IV habia casado en segundas nupcias con doña María de Austria: al morir aquel, solamente dejó un hijo de cuatro años de edad, y harto enfermo: la regencia quedó en manos de la Reina viuda. Por desgracia aquella Señora estaba destituida de las cualidades necesarias para tan alto puesto. Durante la vida de su esposo habia manifestado un ciego empeño en sublimar á un jesuita alemán llamado el P. Everardo Nithard, que era su confesor. Felipe IV, á quien nunca agradó aquel Confesor, se opuso á los caprichos de su mujer, y no permitió que tomase parte ninguna en los negocios. Pero tan pronto como el Rey murió, se desquitó de este postergamiento, poniendo en su mano las riendas del Estado. El cardenal Sandoval, arzobispo de Toledo, acababa de espirar; en su lugar nombró la Reina al cardenal D. Pascual de Aragon, inquisidor general, haciendo á este las mayores instancias para que renunciase este cargo, que confirió en seguida al Jesuita alemán, contra las constituciones

pontificias y leyes del Reino, que prohibian dar este importantísimo cargo á ningun extranjero, y mucho menos á un converso ¹.

Grande fue la indignacion de los españoles al verse en manos de dos extranjeros, mirados con harta prevencion. Para acallar las murmuraciones del Clero y del pueblo, que veian con impaciencia en manos de un advenedizo aquel poder formidable que hacia temblar á los mismos Obispos, la Reina tomó el partido de naturalizarle en España, como si esta ficcion legal bastara para aquietar las justas prevenciones contra aquella anómala eleccion. Nuestros códigos están llenos de leyes prohibiendo naturalizar á los extranjeros para obtener beneficios: con menos leyes y mas legalidad hubieran cumplido los Monarcas mejor este deber. Jamás se vió España en un estado de abatimiento como aquel, dirigida desde Viena, gobernada por dos extranjeros, sin tesoro, sin recursos, sin ejército, y los asuntos eclesiásticos en un completo abandono, haciendo servir los medios religiosos para miras políticas.

Para sacar á la nacion de estos ahogos se presentó, como un tercero, D. Juan de Austria, hijo natural de Felipe IV habido en una cómica llamada la Calderona. Los talentos de este no excedian á los de los otros dos extranjeros á quienes queria supplantar. Su padre habia querido que recayese en D. Juan el capelo de su tio el infante D. Fernando; pero por fin se dedicó á la carrera de las armas, en la cual adquirió alguna reputacion. La Reina viuda le hizo varios desfavores: resentido de ellos huyó de Consuegra donde estaba desterrado, y vino á Zaragoza: los estudiantes y algunos vecinos se propasaron á varios excesos contra los Jesuitas, para vengar el asesinato jurídico de un aragonés llamado D. José Malladas, agente de D. Juan. La Reina le habia mandado agarrotar secretamente y sin darle apenas tiempo para confesarse, y la opinion pública acusaba al P. Nithard de aquel mal consejo ². Para contener los progresos de D. Juan echó mano del tribunal de la Inquisicion, y mandó que se calificara en él

¹ El P. Nithard habia sido luterano hasta la edad de catorce años. (Sabau, pág. 3.^a, tomo XX).

² D. Juan en su representacion á la Reina desde Torrejon (4 de marzo de 1669) acusó de aquella muerte al obispo de Plasencia D. Diego Valladares, presidente del Consejo de Castilla y hechura del P. Nithard. Este en sus esculpaciones llamó justicia pública al *asesinato de Malladas*; pero de los papeles de

una carta que le había dirigido, manifestándole que tenía derecho á quitarle la vida, para remediar los males públicos y asegurar la suya, que consideraba atacada por el Jesuita alemán. Habíase calificado ya de herética una de las proposiciones de la carta, y es probable que D. Juan lo hubiera pasado mal, si no hubiera ganado por la mano, avanzando con su gente hasta Torrejon de Ardoz y sublevando á Madrid. La Reina se empeñaba en sostener al Confesor; el Nuncio de Su Santidad procuró en vano transigir el negocio; y por fin algunos de los grandes, para evitar los compromisos que amenazaban, se decidieron á tratar en el Consejo la espinosa cuestion de separar del lado de la Reina á su paisano. Varios de los grandes se hallaban resentidos por la altanería con que los había tratado¹; así que el Consejo manifestó á la Reina la necesidad de que saliese inmediatamente de la Corte, y los mismos Superiores de la Compañía le exhortaron á ello.

El Cardenal de Aragon, arzobispo de Toledo, temiéndose algun desman contra el P. Nithard de parte del pueblo, que principiaba á tumultuarse, le acompañó en su coche hasta Fuencarral. Mostróse aquel en la adversidad mas grande que en su próspera fortuna, rehusando las pensiones y donativos que se le ofrecían para el viaje, y diciendo: — «Pobre religioso vine á España, y como pobre religioso quiero salir².»

No desistió por eso la Reina de proteger al P. Nithard: dióle el carácter de Embajador extraordinario en la corte de Roma, y solicitó con mucho empeño el capelo que el Papa reservaba para un es-

la época consta, que se le ajustició sin formacion de causa y por orden de la Reina. (*Semanario erudito*, tomo IV, pág. 37 y sig. y 168: Item, tomo X, página 244 y sig., y tomo XIV, pág. 16).

¹ Quejándosele un día el Duque de Lerma del poco miramiento con que le trataba, respondióle: Respetadme á mí, que tengo á Dios en mis manos, y á vuestra Reina á mis piés. Olvidaba el buen Padre que el sacerdote metido en política se rebaja á sí mismo de su alto pedestal, para no ser mirado sino como un ministro cualquiera, pues en vez de militar para Dios se implica en negocios seculares.

² Algunos quisieron suponer que había extraído grandes riquezas, y en este sentido se escribió por entonces (*Semanario erudito*, tomo IV, pág. 235); pero aun sus mismos émulos hacen justicia hoy en día al desinterés del Padre Nithard.

pañol. No le favoreció tanto el General de su Orden, quien á su llegada á Roma le trató con alguna dureza, segun se dice, por haberse mostrado poco dócil á las amonestaciones que se le habían hecho, á fin de que no comprometiese al Instituto con su entrometimiento en la política. Culpábase á los Jesuitas de los actos del P. Nithard, y en el estado de postracion en que se hallaba el país era preciso que muchos de ellos fueran desacertados. Hay ocasiones tan comprometidas, que de ninguna manera se puede acertar; y en aquella ocasion sucedía así. Así es que la Compañía de Jesús, durante la administracion del P. Nithard, solamente ganó en España enemigos. Con todo, aquel hizo un bien, cual fue poner término á los litigios y aversion de las Universidades de Castilla contra su Instituto. En vez de seguir fomentando las rencillas que se habían suscitado durante el reinado anterior, con motivo de la creacion de los Estudios de San Isidro, se avino con las Universidades y las fomentó, creando en ellas cátedras fijas para la escuela suarista, y dotándolas bajo el mismo pié que lo había hecho el Duque de Lerma en las de Salamanca, Valladolid y Alcalá para la escuela tomista.

Á la caída del P. Nithard le reemplazó en la privanza un hidalgo andaluz, llamado D. Fernando Villanueva, casado con una camarista alemana, favorita de la Reina viuda. No le faltaban á Villanueva cierto despejo y habilidad para el gobierno, que pudieran pasar por talento: durante su vida pobre y oscura se había sustentado componiendo comedias. Pero le faltaban la prudencia y energía, y aun llegó á comprometer la reputacion de su protectora con alardes de jactancia juvenil. Al llegar Carlos II á la mayor edad, manifestó deseos de llamar á su lado á D. Juan, y lo hizo á despecho de su madre (1677), que fue confinada á un convento de Toledo. Valenzuela huyó al Escorial, donde le ocultó el Prior, de modo que no pudieron hallarle el hijo del Duque de Alba y el Duque de Medinasidonia, que con doscientos caballos iban en su persecucion; pero habiendo sido preciso sangrarle, fue denunciado por el barbero, faltando á la fe del juramento. El Prior protestó en vano contra la violacion del asilo é inmunidades del monasterio, y habiéndose quejado al Papa, excomulgó á todos los que habían tomado parte en aquel atropello. Cometióse la absolucion al nuncio Mons. Mellino, que la hizo con la mayor solemnidad, despues de haber azotado á los grandes desde la

iglesia de Santa María hasta la puerta del Colegio Imperial, en donde se les absolvió y reconcilió.

La administracion de D. Juan fue aun peor que la regencia de la Reina alemana y su confesor: ocupado en intereses personales é intriguillas palaciegas para sostenerse, tuvo al Rey en un cautiverio cortesano, dejó perder los Estados de Flandes por falta de socorros, y se mostró muy inferior á su reputacion. La Iglesia y el Estado tuvieron poco que agradecerle, y la aversion general, que no pudo desconocer, le precipitó al sepulcro ¹.

§ CCCLXV.

Hechizamiento de Carlos II. — El confesonario Real erigido en poder del Estado.

La supersticiosa creencia en duendes, brujos y hechizamientos era general durante el siglo XVII no solamente en España, sino aun mas en el resto de Europa ². En 1610 la Inquisicion de Logroño celebró el famoso *auto de fe* contra las brujas de Zugarramurdi ³, en que fueron quemados seis brujos y brujas, los cinco por no haber querido confesar que lo eran, y otra confitente por las grandes males que habia referido de sí misma. De qué manera personas piadosas é instruidas podian llegar á creer tanta contradiccion y tan im-

¹ El odio á los Jesuitas ha hecho que algunos extranjeros hayan prodigado á D. Juan desmerecidos elogios. Los Jesuitas le calificaron perfectamente en el siguiente epigrama:

*Est bonus, et fortasse pius, sed réctor ineptus,
Vult, meditatur, agit: plurima, pauca, nihil.*

² Se suele culpar á los españoles de estas ridiculeces, y al tribunal de la Inquisición como fautor de ellas. Nada mas injusto, pues todas ellas han sido en España de importacion extranjera; como lo son hoy en dia las bellaquerías del magnetismo, los caracoles simpáticos y otras sandeces por el estilo. Si en 1610 quemó la Inquisicion de Logroño á seis brujos, en 1652 quemó el parlamento calvinista de Ginebra á Micaela Chandron por la misma causa, y en 1750 fue igualmente quemada en Wurtzburgo por hechicera una señora de distincion.

³ *Relacion de las personas que salieron al auto de fe*, que los Sres. D. Alonso Becerra, Holguin, etc., inquisidores apostólicos del reino de Navarra y su distrito, celebraron en Logroño en 7 y 8 dias del mes de noviembre de 1610: por Juan de Mongaston, impresor de dicha ciudad con las licencias necesarias (1611).

píos desatinos, y cómo el temor, ó el alucinamiento, se apoderaban de aquellos infelices, hasta el punto de confesar tales disparates, es un fenómeno que no se puede poner en duda, aunque no se haya explicado enteramente. Ello es que en España y en el extranjero, entre los Católicos y aun mas entre los Protestantes, se hubiera mirado como un impio á quien hubiera puesto en duda estas supersticiones, que hoy en dia solo sirven para hacer reir. Pero desde mediados del siglo XVII habian adquirido fuerza aquellas consejas en España, y saliendo de la esfera del vulgo invadieron hasta el régio alcázar. Se habia acusado al Conde-Duque de Olivares de hechicero, y se achacaba á sus maleficios la esterilidad de la Reina: segun que la nacion iba decayendo y los estudios eclesiásticos degenerando en un casuismo ramplon, iban cundiendo estas supersticiones, apoyadas en textos de Escritura traídos por los cabellos, y en autoridades de escritores que se citaban unos á otros. De aquí la deplorable escena del hechizamiento de Carlos II, intriga asquerosa de la diplomacia francesa, y que con razon llama un Prelado español ¹, *trama, que solo en un pais de salvajes pudiera haberse mirado con alguna seriedad*. De buena gana omitiria este desagradable pasaje de nuestra historia, si no tuviese una funesta vulgaridad y hubiera causado complicaciones desagradables en la Iglesia de España.

Desde la caída del P. Nithard los Jesuitas habian sido separados del confesonario real, confiando este á los Dominicos, antípodas de aquellos. Estos religiosos, muy profundos en teología y de costumbres muy puras y sencillas, carecian por lo comun de conocimientos de mundo; al revés que los Jesuitas, á quienes sus mismos enemigos no han podido negar un profundo estudio y conocimiento del corazon humano. El candor y santa sencillez de los Dominicos les hizo servir de juguete en obsequio de los intrigantes palaciegos de Carlos II. D. Juan de Austria habia puesto por confesor de Carlos II al virtuoso P. Reluz, dominico, á quien trajo de Salamanca por consejo del Duque de Alba. La Duquesa de Terranova, camarera mayor de la Reina y muy metida en política, deseaba arrojar de su puesto al Duque de Medinaceli, ministro y privado del Rey: valióse del Confesor, á quien habia logrado atraer á su partido, y este

¹ El Sr. Sabau en sus *Tablas cronológicas*, pág. 393 del tomo XIX de su edicion de Mariana.

pintó al Rey con viveza los males de la nación (por desgracia verdaderos) y el desgobierno del Duque, negándole la absolución, si no ponía remedio, principiando por separar á este. El Rey despues de algunos dias de angustia se franqueó con el Duque. El sagaz Ministro principió por elogiar al Confesor y sus rectas intenciones; pero manifestó al Rey, que este no tenia conocimiento alguno de política ni del arte de gobernar, como criado en la oscuridad del claustro, y que si llegaba á darse mano á los confesores Reales en los actos de gobierno, pudiendo suspender la absolución por motivos políticos, resultaría que el confesor era el verdadero Rey de la nación. En virtud de esto el P. Reluz fue separado del confesonario, y se le nombró obispo de Ávila, cuya mitra no quiso aceptar. En su lugar entró á ser confesor del Rey el P. Bayona, dominico y catedrático de teología de Alcalá (1684), figurando despues en este cargo el P. Matilla, que se volvió contra el Conde de Oropesa su protector¹. La reina Mariana de Neoburg habia traído de Alemania para confesor suyo un jesuita sumamente virtuoso. Viendo este el genio desbaratado de su penitente y las maldades y sobornos de sus favoritos, reprendió á la Reina; por lo cual se le mandó volver á Viena, trayendo en su lugar un capuchino tan á medida de su deseo, que formó parte de la camarilla extranjera que vendía los destinos eclesiásticos y civiles de España². Mas adelante cuando los desaciertos de la camarilla austriaca y las intrigas de Luis XIV dieron lugar á que preponderase la política francesa, el cardenal Portocarrero tuvo cuidado de poner por confesor del Rey al P. Froilan Diaz, dominico y catedrático de teología en Alcalá. En tiempo de aquel Monarca el confesonario se habia erigido en poder, y cada favorito nombraba al Rey un confesor á medida de su deseo; á la manera que hoy en dia los partidos políticos, al subir al poder, cuidan de mudar la servidumbre á los *Carlos segundos* del siglo XIX.

Estaba al frente de la iglesia de Toledo el cardenal Portocarrero, prelado de ilustre sangre, y que ejercia grande influencia en los negocios: habia estado en Roma de embajador, y se habia avezado en demasía á las dobles palaciegas y á las intrigas diplomáticas. Para

¹ *Semanario erudito*, tomo XIV, pág. 53.

² Estas miserias están retratadas muy al vivo en las *Memorias para el reinado de Carlos II*, tomo XIV del *Semanario erudito*, pág. 88 y sig.

sostener su ambicion, á despecho de la Reina, se entregó á discrecion del Embajador francés, que se valia de todos los medios maquiavélicos que podia emplear, para vencer al partido austriaco. Al efecto se hizo circular el rumor de que el Rey estaba hechizado, y aun algunas voces vagas acusaban á la Reina de este delito. La generalidad de los historiadores acusa de esta intriga al cardenal Portocarrero y al Inquisidor general; pero otros defienden á estos, suponiendo que procedieron de buena fe: algo duro de creer es que un Cardenal diplomático creyera en brujas. Por lo que hace al P. Froilan Diaz parece fuera de duda que procedió de buena fe, por su inexperiencia y sencillez. El Rey padecia unas tercianas malignas, de que no logró restablecerse en los cuatro últimos años de su vida; y es bien sabido cuán tétrico humor suelen producir aquellos accidentes. El P. Froilan llegó á preocuparse de que estos no provenian de causa natural, que el Rey estaba hechizado, y que era preciso valerse de los exorcismos para lanzar del cuerpo del Rey á los demonios que le tenían poseído. Al efecto le hizo exorcizar por medio de un capuchino alemán llamado Fr. Mauro Tenda. Estos exorcismos nada produjeron, sino aumentar la negra melancolía que devoraba al Rey, y que hubo de exacerbarse con aquel terrible aparato.

En vez de desengañarse á vista de este inútil resultado, se obcecó el Confesor mas y mas en su errada opinion. Teniendo noticias de que en la villa de Cangas exorcizaba un religioso de su Orden á una monja energúmena, se valió de él para que con sus exorcismos y conjuros obligase al demonio á declarar quiénes eran los autores del hechizo, y con qué medios se podria remediar. Negóse el religioso á ello; pero hubo de resignarse á practicarle por mandato del inquisidor general D. Juan Tomás de Rocaberti, arzobispo de Valencia, el cual formuló las preguntas que se habian de hacer. Las respuestas de la endemoniada de Cangas ninguna luz dieron, como tampoco las de otras energúmenas á quienes Fr. Mauro exorcizó en Madrid. La Reina viéndose hecha objeto de la maledicencia pública, y conociendo de dónde le venia el tiro, hizo poner término á la farsa: nombróse por confesor del Rey al P. Nicolás Torres Padmota, oriundo de Alemania, provincial de la Orden y no muy bien quisto con el P. Froilan. Habiendo fallecido Rocaberti, le sucedió en el cargo de inquisidor general D. Baltasar de Mendoza y Sandoval, obis-

po de Segovia (1699), poco afecto al P. Froilan. El nuevo Confesor entregó al Inquisidor las cartas dirigidas por el P. Froilan al religioso de Cangas, y en virtud de ellas, y las deposiciones de algunos testigos, se le formó causa. Habiendo pasado el expediente á manos de los teólogos calificadores, declararon unánimes, que no habia lugar á proceder contra el presunto reo, cuyo dictámen confirmó el Consejo. Esto frustraba las miras del Inquisidor general, por lo cual remitió un auto al Consejo para proceder á la prision del Padre Froilan en cárceles secretas; pero los Consejeros (á pesar de la decantada ferocidad y del servilismo con que se los ha solido pintar) se negaron á sancionar aquella ilegalidad, á despecho de las gestiones del Sr. Mendoza. El P. Froilan, temeroso de la venganza de este, se huyó á Roma. El Inquisidor consiguió que la Corte le reclamara, y en efecto la de Roma le entregó al Duque de Useda, embajador de España, que le envió preso á Murcia. Remitióse allá el expediente incoado en Madrid, pero la Inquisicion de Murcia declaró lo mismo que el Consejo, que no habia lugar á la prision del reo.

Furioso el Inquisidor general con aquel desaire, hizo traer preso al desgraciado religioso, á quien tuvo tres años incomunicado en el convento de Santo Tomás de Madrid. La camarilla francesa, á pesar de sus triunfos, y aun despues del advenimiento de Felipe V al trono, dejó seguir aquella causa escandalosa. Habia explotado la sencillez de aquel pobre religioso, y, cuando no necesitó de él, dejó romper el instrumento de que se habia valido. El Inquisidor, cada vez mas vengativo, persiguió á los Consejeros de la Suprema que no habian querido refrendar el auto de prision, y puso presos á tres de ellos, sujetos respetables y de nombradía, acusádoles de irreverencia¹ en términos muy destemplados, jubilando á unos, y desterrando á otro. Carlos II en el último año de su vida pasó por lo que el Inquisidor quiso hacer; mas habiendo reclamado el Consejo de la Suprema contra aquellas medidas acerbas de su Presidente, se formaron varias juntas, y por último pasó al Consejo Supremo de Cas-

¹ El fiscal del Consejo D. Juan Fernando de Frias dió un dictámen descabellado, acusando de herejía á los consejeros que no habian querido suscribir el auto de prision del P. Froilan. Respondióle con mucho brio el P. Perez, monje basilio, catedrático de Salamanca, probando la ignorancia de aquel Fiscal.

tilla (24 de diciembre de 1703). El Consejo pleno resolvió por unanimidad, *ser notoriamente injustos, nulos y violentos los procedimientos del Inquisidor general*¹. Este hubo de sucumbir ante el anatema de todo el Consejo de Castilla, y se vió precisado á renunciar su cargo poco despues (1705).

§ CCCLXVI.

Influencia de la Santa Sede en los sucesos del reinado de Carlos II. — Mons. Mellino.

Los Papas que sucedieron á Urbano VIII se mostraron algo mas propicios con España que lo habia sido este. Las vejaciones que Luis XIV causó á los últimos Papas del siglo XVII hicieron, que naturalmente aquellos Pontífices trataran de amparar su política á la sombra de la casa de Austria. Restablecióse con esto la buena inteligencia con la Nunciatura, terminándose la prevencion con que se la habia mirado durante los reinados de los tres Felipes. Todavía en el último año de su reinado tuvo el ministro Ramos del Manzano una agria disputa con el nuncio Mons. Boneli sobre presentaciones de los Obispos portugueses². Era Ramos del Manzano un catedrático de Salamanca, á quien el Conde de Monterey habia sacado de aquellas aulas para colocarle en la secretaria, llegando á ser ayo de Carlos II. Bajo este concepto y por su probidad y vastos conocimientos gozaba de grande influencia en la Corte. Era, pues, Ramos acérrimo regalista, como lo eran entonces todos los jurisconsultos de las tres universidades de Castilla, uniendo como todos ellos á un gran fondo de piedad una vasta erudicion y un respeto profundo á la majestad Real.

Mas en el momento en que aparece el P. Nithard en la escena, desaparece la influencia de este y de todos los demás jurisconsultos, y la Nunciatura adquiere una grande importancia política. Al aproximarse D. Juan de Austria á Madrid en ademan hostil, el nuncio de Su Santidad, Mons. Mellino, trabajó por cortar aquella revolucion: exhibió al Confesor una carta de Su Santidad, amonestándole á que se retirase, pasó al campo de D. Juan, le suplicó que no compro-

¹ Son palabras textuales del informe del Consejo de Castilla.

² Abreu, parte 7.^a, pág. 655. (Véase el § CCCLV al final).

metiese la tranquilidad de la Corte, y le presentó otra carta del Papa en que le exhortaba á guardar el debido respeto á la Reina gobernadora, consiguiendo de esta manera con sus buenos oficios conjurar aquella tormenta, que amenazaba á la Corte dias de luto y depredacion, por el desbordamiento de la plebe. Mas luego que don Juan subió al poder, se mostró poco propicio á la Iglesia y á la Santa Sede, y por consiguiente á la Nunciatura. En su desmedido orgullo sujetó á la grandeza y diplomáticos extranjeros á varias humillaciones: entre otras se negó á darles asiento en su casa, ni en la secretaría, cuando se dignaba darles audiencia. D. Juan se acordaba mucho de su padre, pero hacia por olvidar á su madre. Negáronse los Embajadores á tratar con él, tanto mas, que el Rey jamás quiso concederle los honores de infante; pero al fin el Nuncio y algunos enviados de las potencias inferiores hubieron de ceder por necesidad, pero manifestando públicamente su disgusto. D. Juan conocia que el Clero no le era muy afecto, y le pagaba con algo de aversion.

Un negocio de poca trascendencia, al parecer, vino á complicar aun mas el desvío de D. Juan para con el nuncio Mellino, á quien no miraba con buenos ojos desde que había azotado públicamente á los grandes de su parcialidad que habían violado el asilo de Valenzuela en el Escorial. Los Clerigos menores de san Francisco Caracciolo iban á proceder á la eleccion de Provincial: el Nuncio de Su Santidad tenia empeño por uno, pero el presidente de Castilla don Juan de la Fuente y Guevara, canónigo de Toledo, protegía á otro. En la transaccion con el nuncio Facheneti se había estipulado, que ni él ni sus sucesores se habían de mezclar en el gobierno de los frailes: el Presidente envió al Nuncio una Real cédula prohibiéndole asistir al Capitulo: el Nuncio no quiso obedecer, por lo cual se le condenó á pagar una multa de mil escudos, cosa harto rara é inconcebible, sino en épocas de desgobierno. Resentido el Nuncio de tan indecoroso tratamiento, se quejó á Su Santidad y al Rey. D. Juan poco tiempo antes de su muerte revocó la multa, y el Rey escribió á Su Santidad una carta muy sumisa. Mas no satisfecho el Nuncio con esta reparacion, exigió que se destituyese al Presidente de Castilla, y que fuese á Roma á pedir la absolucion al Papa. El Duque de Medinaceli, sucesor de D. Juan en el cargo de primer ministro, se negó á dejar al Presidente abandonado en manos del Nuncio, lo

cual había de ceder en descrédito del Rey y rebajar el gran prestigio del Consejo de Castilla, tan acatado entonces. Mas por otra parte se temia la resolucion que pudiera tomar el Papa, si llegaba á declararse en favor de las armas francesas, que ocupando el Casal, amenazaban apoderarse de las posesiones españolas en Italia. Formóse una Junta compuesta de tres títulos consejeros de Estado, tres individuos del Consejo Real, y tres teólogos, entre ellos el Confesor. Condenóse al Presidente á privacion de empleo y destierro (1680); pero en cuanto á la pretension de enviarlo á Roma, negóse el Gobierno á pasar por esta humillacion, á pesar de las reiteradas instancias de Mellino, que no se satisfizo con la desgracia del Presidente. Este golpe produjo un gran respeto á la Nunciatura durante el resto de aquel reinado. Llegó aquel á lo sumo, cuando de resultas de las intrigas del partido francés vino el Papa á ser árbitro de la Corona de España.

El cardenal Portocarrero había sido llamado de su diócesis, á donde se había retirado por disgustos con el Conde de Oropesa. Con su venida adquirió nuevos bríos el partido francés, y haciendo suspender el envío de provisiones á la Corte, que estaba á cargo de algunos monopolizadores venales, ensayó el célebre *pronunciamento* contra el Conde de Oropesa: hizose asomar al Rey al balcon, saqueáronse las habitaciones de los ministros partidarios de la casa de Austria, y se dirigieron insultos contra la Reina y el Confesor del Rey. En vano los frailes Dominicos expusieron al santísimo Sacramento ante las turbas, que, agitadas por una mano oculta, obraban con cierta precision y regularidad.

De resultas de aquel motin cayó el Conde de Oropesa, y quedó Portocarrero dueño del campo: desde entonces los manejos de la embajada francesa prosiguieron á cara descubierta; mas no logrando vencer la inclinacion del Rey á la casa de Austria, se valió el Cardenal de un medio astuto y hábilmente preparado. Hizose creer al Rey, que tan delicado negocio debía ser resuelto por el Papa, y que su salvacion estaba comprometida, si despojaba de su derecho al legítimo sucesor. En virtud de esto hizo al Conde de Useda pasar á Roma con la consulta. — *Aunque afecto á mi casa* (dijo el Rey) ni

¹ Sabau: *Tablas cronológicas*, tomo XIX, pág. 174.

salvacion eterna es á mis ojos mas preciosa que todos los vinculos de familia.

Sabia bien el cardenal Portocarrero la aversion de Inocencio XII á la casa de Austria. Aparentó este tomar con repugnancia aquel encargo; pero puso el negocio en manos de los cardenales Albano, Espinola y Espada, todos tres afectos á Francia. Despues de cuarenta dias de discusion, dióse el dictámen á favor de Francia, como era fácil presumir. Acompañaba á la decision de Roma una carta apremiante del Pontífice á favor del Delfin. — «No puede V. M. ignorar que son los hijos del Delfin los herederos legítimos de la Corona, «y ni el Archiduque, ni otro ningun individuo de la casa de Austria debe poner á ellos el menor reparo. Cuanto mas importante es «la sucesion, tanto mas dolorosa seria la injusticia de excluir á los «legítimos herederos, atrayendo sobre vuestra frente la venganza celestial.» Esta resolucion no podía menos de ser decisiva para un monarca tan tímido como religioso. Consultado el Consejo de Estado, apoyó en su mayoría el dictámen á favor de la casa de Borbon: dos solos de los vocales propusieron la convocacion de Cortes para resolver aquel problema. Bajo estas impresiones y á despecho de la Reina y del partido austriaco, formuló Carlos II su testamento, por el cual transmitia su corona á la familia francesa de Borbon, desheredando de ella á la de Austria, que la habia poseido por espacio de dos siglos.

§ CCCLXVII.

Mirada retrospectiva.

Vamos á entrar en una era enteramente nueva, y en un terreno apenas parecido al que acabamos de recorrer. El reinado de Carlos II es la agonía de la nacionalidad española; la muerte de aquel pobre Monarca es la muerte de España. Con él bajan á la tumba la dinastía austriaca, las tradiciones y costumbres españolas, el fervor religioso, la importancia europea de nuestro país, la independencia y el genio español, las inmunidades de las iglesias, la preponderancia del *Santo Oficio*, el celo por las fundaciones religiosas, la literatura nacional, y el profundo respeto á la Santa Sede. Y no se crea que estas cosas hubo de matarlas el advenimiento de la casa de Bor-

bon; esta las halló casi muertas, ó enteramente aniquiladas. La dinastía austriaca habia seguido los periodos de la vida humana: niña inconsiderada con Felipe el *Hermoso*, joven impetuosa con Carlos V, varonil con Felipe II, decadente con Felipe III, vieja débil con Felipe IV, decrepita imbécil con Carlos II. En el siglo XVI habia sido su época ascendente, en el XVII la de su descenso. La Iglesia de España no habia podido menos de sentir estas vicisitudes: grande, gloriosa, sabia, virtuosa y enérgica en el siglo XVI, pierde al siguiente muchas de estas eminentes cualidades: los estudios eclesiásticos degeneran, la austeridad de costumbres se reemplaza con exterioridades, la majestad degenera en fausto, las relaciones de la Santa Sede se complican en demasia, y se principian á oír gritos amenazadores de parte de los regalistas; estos presentan ya sus obras formando un cuerpo de doctrina para organizar la resistencia; los Concilios provinciales se dan al olvido, y los diocesanos apenas se celebran, con harta mengua de la disciplina; y en su lugar la Nunciatura y la Cámara se constituyen en opuestos polos, entre los cuales gira la Iglesia de España, inclinándose ora al uno, ora al otro, segun que la atraccion del uno es mas fuerte, ó la influencia del otro se debilita.

Pero en medio de estos trastornos y alteraciones la fe permanece viva, y aun en las personas de peor vida se ve un gran respeto á la Religion y unas creencias sumamente vigorosas. La duda aun no habia principiado á corroer los corazones, y la impiedad, léjos de ser cosa de moda, inspiraba horror á todos los españoles.

Mas al leer este capítulo ¿no se les ha figurado á los lectores, que la Providencia ha hecho volver á los españoles á la segunda mitad del siglo XVII? ¿No han hallado ningun punto de contacto y semejanza entre aquellos tiempos y los nuestros?



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

SEGUNDA ÉPOCA.

LA IGLESIA DE ESPAÑA EN TIEMPO DE LA CASA DE BORBON.

SECCION PRIMERA.

DESDE EL ADVENIMIENTO DE FELIPE V AL TRONO, HASTA LA INVASION FRANCESA. — RESTAURACION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, MAS BENEFICIOSA AL ESTADO QUE Á LA IGLESIA.

CAPÍTULO I.

RELACIONES DE FELIPE V Y FERNANDO VI CON LA SANTA SEDE PARA LA REFORMA DE LA DISCIPLINA ECLESIASTICA.

FUENTES. — *Comentarios por el Marqués de San Felipe.* — Belando: *Historia civil de España en tiempo de Felipe V.* — Cantillo (D. Alejandro del): *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio.* Madrid, 1843.

§ CCCLXVIII.

Carácter reformista de Felipe V y sus ministros extranjeros. — Orry, Giudice y Alberoni.

Felipe V subió al trono español en brazos del Cardenal Portocarrero; mas este, que se creia primer motor, habia obedecido al impulso de una mano mas vigorosa que la suya. La gratitud y el decoro exigian que el poder descansara en sus manos; y Portocarrero no solamente gobernó, sino que formó ministerio á su gusto, ahuyentó de la Corte á la Reina viuda de Carlos II, haciéndole sentir

®

el peso de sus desdenes, y separó de sus destinos á todos sus émulos, á pretexto de adhesión á la casa de Austria: ni aun los confesores del difunto Monarca se libraron de la proscripción; como se habían metido á gobernar, se les trataba como á ministros, y no como á confesores. Colocó en los destinos principales á varios eclesiásticos, amigos ó sirvientes suyos, dándoles destinos superiores á su capacidad, y ajenos á su carácter. Reíanse los extranjeros malignamente de estos actos, sabiendo cuán poco habían de durar¹. El bueno del Cardenal había creído que el cambio de dinastía, para el cual tanto había trabajado, no había de traer cambio de cosas, ni de ideas; pero, cuánto se equivocaba! No tardó él mismo en conocerlo y en tener que retirarse á Toledo, para ver, con sorpresa, cosas que había estado muy lejos de calcular. La camarilla francesa, luego que hubo subido al trono, pegó una coz á la escalera por donde había trepado: Portocarrero y el arzobispo de Sevilla D. Manuel Arias, presidente del Consejo, hubieron de comprender que los tiempos de Cisneros habían pasado. En cambio vino el cardenal francés D'Estrees á trabajar el papel de Mazzarino, promover cuestiones de etiqueta con la Princesa de los Ursinos, y ahuyentar de la Corte á los Arzobispos de Toledo y Sevilla. Para el arreglo de la Hacienda vino el famoso Orry, hacendista francés. Es muy fácil conocer los defectos rentísticos de una nación y escribir memorias para sacar dinero: los españoles habían hecho uno y otro durante el siglo XVII, en que hubo plaga de proyectistas; mas la dificultad estaba en desarmar prácticas abusivas, sostenidas por privilegios, inmunidades, leyes, fueros y costumbres. Orry trató de atropellar por todo: los bienes de la Iglesia llamaron su atención, como es de suponer, y apoyado por las ideas de Macanaz y algunos otros españoles, libres en sus opiniones, dirigió sus miradas hácia la plata de las iglesias. Es muy comun en los que no tienen ojos para ver las alhajas regaladas á sus mancebas, tenerlos muy ávidos para contemplar las que adornan los altares del Se-

¹ Véase la correspondencia del fatuo Lombille á Torey, citada por William Coxe, tomo I, pág. 98.

En una carta de la Princesa de los Ursinos, hablando del Patriarca de las Indias, le llama *mico raquítico, viejo, y maligno*, con motivo de una etiqueta que hubo al tiempo de comulgar el Rey: por consejo del cardenal Portocarrero, para complacer á la tal Princesa, se le desterró de la Corte.

ñor. Luis XIV aventuró algunas indicaciones sobre la plata de las iglesias², y Orry no tenía mas voluntad que la de Luis XIV; mas no se atrevió á llevar á efecto aquella medida, que en tan delicadas circunstancias como las de entonces, pudiera haber costado el trono á quien lo intentara.

Casualmente el no haber respetado estos bienes fue lo que mas perjudicó á su antagonista Carlos de Austria, aun en concepto de los Protestantes mismos³. La escuadra inglesa que se apoderó del puerto de Santa María se abandonó á los mayores excesos saqueando hasta las iglesias, y violando á las vírgenes del Señor. Los jefes mismos dieron ejemplo de brutalidad á la soldadesca. Á pesar de la predisposición del país á su favor, los andaluces no pudieron llevar en paciencia aquel atentado contra la Religión, y se declararon contra los aliados, que hubieron de reembarcarse precipitadamente, perseguidos por la animadversión del país. La jóven Reina, que estaba al frente de los negocios por la ausencia de Felipe V en Italia, ofreció vender sus joyas para levantar tropas, y marchar con ellas á Andalucía. El cardenal Portocarrero alistó y mantuvo á sus expensas seis escuadrones, el Obispo de Córdoba un regimiento, el de Murcia dos, y el de Tarazona llegó hasta el punto de alistar á sus propios clérigos. Tampoco los eclesiásticos partidarios del Archiduque anduvieron remisos en armarse. Notóse esto mucho mas en Valencia, donde Macanaz había exasperado los ánimos de los eclesiásticos, atropellando la inmunidad eclesiástica en las personas é intereses. Armáronse los frailes, y salieron á recibir á las tropas del Archiduque con no poca risa de los ingleses. El Arzobispo, que anteriormente se había mostrado adicto á la casa de Borbon y tratado de alentar la pusilánime fidelidad del Virey³, se inclinó al partido del Archiduque, lo cual ocasionó despues serios disgustos al Cabildo de aquella iglesia metropolitana.

² Instrucciones al embajador francés conde de Mersin. (William Coxe, tomo I, pág. 117). El cardenal arzobispo de Sevilla D. Manuel Arias ejecutó entonces una acción harto bizarra, pues al paso que representó al Rey contra aquella medida, mandó deshacer toda su vajilla de plata, y la entregó al Rey acunada.

³ William Coxe, pág. 176.

La fidelidad de muchos Generales fue por entonces harto problemática. Dudando del triunfo de Felipe V, procuraban estar á la mira para ladearse al

Cuando las tropas del Archiduque ocuparon á Madrid señalóse contra la casa de Borbon un fraile vitorio llamado Fr. Gaspar Sanchez, que levantó en la Corte partidas de miguelotes á favor del Archiduque, mientras dominó allí. Habiendo sido preso al volver las tropas de Felipe V á Madrid, y despues de una briosa resistencia en palacio ¹, se le condenó por el Rey á morir de una manera lenta é inhumana ²: mejor hubiera sido fusilarle en el acto, pues faltando á su carácter se habia propasado á excesos militares.

Los papeles de la época lamentan los atropellos y profanaciones cometidos en Castilla por las tropas inglesas (1706) en varias iglesias de los obispados de Sigüenza, Cuenca, Osma y Toledo ³, y aun hoy en dia se celebra una funcion de desagravios en la Capilla Real del Palacio de Madrid. Si hubiera triunfado el Archiduque, es muy probable que hubiera funcion de desagravios por los atropellos cometidos en las iglesias por los muchos protestantes y judíos que iban en el ejército francés. Los valencianos refieren con horror el saqueo de las iglesias y conventos de Játiva por las tropas de Felipe V ⁴ y el bárbaro y estúpido mandato de quemar aquella ciudad á sangre fria,

partido vencedor. Véase en la *Historia de Salamanca* por Dorado, la conducta del General que mandaba las tropas en aquella provincia, á pesar de las exhortaciones del Obispo.

¹ *Semanario erudito*, tomo VII, pág. 78.

² Tomo XXVI del *Semanario erudito*, pág. 61: Observaciones sobre el Concordato de 1753. Para edificación de los extranjeros que declaman tanto contra la crueldad española, y los feroces castigos de la Inquisicion, podrán ver cómo castigaba, á la francesa, el nieto de Luis XIV recién venido de aquel país. — Mandó desde el campo de Cienpuzuelos (7 de setiembre de 1706) que á Fr. Gaspar Sanchez se le pusiera en la cárcel mas estrecha, húmeda y enferma; que en ella se hiciera una jaula, donde atado de piés y manos con cadenas (tratándole con el mayor rigor, sin darle mas mantenimiento que el de pan y agua) experimentase una muerte civil y se le anticipase la natural. De estos enjaulamientos presenta ejemplares la historia de Francia, hasta con Obispos, y ninguno la de España. ¿Qué diferencia de la conducta de Felipe IV, que no dejó desuartizar por cuatro potros al falsario Molina, por no inventar suplicios desconocidos en España!...

³ Escribióse sobre ello por entonces un cuaderno grande en folio sin autor, ni lugar de impresion.

⁴ El Marqués de San Felipe quiso suponer que aquel incendio fue causado al tiempo del asalto por los mismos vecinos. (Véanse los *Reparos criticos* contra él á la pág. 75, tomo XVIII del *Semanario erudito*.)

muchos dias despues de rendida, sin respetar las iglesias, ni escuchar las súplicas del Cabildo metropolitano de Valencia. Consecuencias desastrosas de las guerras civiles...

§ CCCLXIX.

Macanaz y otros regalistas españoles.

FUENTES.— *Semanario erudito*, tomo VIII, pág. 24 y sig. — *Glorias de España* por D. Rafael Melchor de Macanaz. — Id., tomo XVIII, pág. 68 y sig. — *Reparos criticos contra los Comentarios del Marqués de San Felipe*, por D. Juan Orti de Valencia.

Nuevamente las malhadadas cuestiones políticas vinieron á turbar las relaciones con la Santa Sede. Cási á un mismo tiempo subieron á sus respectivos tronos Clemente XI y Felipe V: habíase puesto la exclusiva contra él por Carlos II; pero muerto este durante la celebracion del conclave, los Cardenales se creyeron libres del compromiso en que aquella les ponía, y eligieron por Papa al dicho cardinal Albani, veinte dias despues de la muerte de Carlos II. Las relaciones entre ambas Cortes fueron poco intimas por algun tiempo, pues la guerra que Francia y Alemania se hacian dentro de Italia hizo á la corte de Roma estar á la expectativa del éxito de aquellas campañas. Los adelantos de los alemanes en Italia obligaron á Clemente XI á que reconociese por Rey de España al Archiduque. Los alemanes se habian hecho dueños de Milan y Nápoles, y amenazaron al Papa invadir sus Estados, si no lo hacía así. Clemente XI, apurado por esta exigencia, se disculpó con Felipe V, y este, aunque conocia la violencia que padecia el Papa, se vió precisado por salvar su decoro á romper con la corte de Roma, no sin haber consultado antes al P. Robinet, su confesor, y otros teólogos, que le dijeron tenia derecho á cerrar el tribunal de la Nunciatura, puesto que se habia establecido á petición de los *Reyes Católicos*. Entonces Felipe V expulsó al Nuncio de Su Santidad, cerró el tribunal de la Nunciatura, y prohibió toda comunicacion con Roma (decreto de 22 de febrero de 1709). Formóse una Junta compuesta de consejeros de Estado y de Castilla, que entendiase en estos negocios, y se mandó acumular todas las quejas que de tres siglos antes se venian dando contra las innovaciones en la disciplina de España. Reunióse gran cantidad

de documentos sacados de los archivos, y en especial de Simancas: las Cortes reunidas algunos años despues secundaron los deseos del Consejo (1713), dando al Rey un memorial contra los abusos de la Curia romana, reproduciendo las quejas de Pimentel y Chumacero. El obispo de Córdoba D. Francisco de Solís, virey de Aragon, dió igualmente su dictámen ¹, á instancias del Marqués de Mejorada (1709), en el que reasumió todas las quejas antedichas, exponiéndolas con no poca erudición y sobra de acrimonia. Para arreglar estas negociaciones llamó el Rey á D. Melchor Macanaz, intendente de Aragon, que estaba muy apoyado por la Princesa de los Ursinos y su camarilla.

Era este célebre personaje natural de Hellin (1670), y habia seguido su carrera en Salamanca, donde explicó de extraordinario Derecho romano, haciendo oposicion al mismo tiempo á cátedras de Derecho civil y canónico ². Habiendo pasado á la Corte, hizo fortuna al lado del cardenal Portocarrero, á quien asesoró en algunos asuntos de disciplina eclesiástica. Dióse á conocer como un impetuoso regalista, pasando aun mas adelante que los maestros del siglo anterior: era atrevido y emprendedor, sumamente laborioso, y en su vida privada puro y honrado: hacia alarde de cumplir con los preceptos de la Iglesia y prácticas de devocion exterior ³; aun no habia llegado la época en que los regalistas se habian de burlar de ellas y hacer alarde de faltar á los mandamientos de la Iglesia. Con el favor de la Princesa de los Ursinos consiguió pasar de intendente á Valencia. Su conducta fue allí tan petulante y avasalladora, que se atrajo la animadversion del país y las censuras del Arzobispo, por sus

¹ Dictámen, que de órden del Rey comunicada por el Marqués de Mejorada, del Despacho universal, con los papeles concernientes que habia en su Secretaría dió el Ilmo. Sr. D. Francisco de Solís, obispo de Córdoba y virey de Aragon en el año de 1709, sobre los abusos de la Corte romana, por lo tocante á las regalías de S. M. Católica y jurisdiccion que reside en los Obispos. (*Semanario erudito* de Valladares, tomo IX, pág. 206).

² Para ahorrar el trabajo de buscar datos biográficos, Macanaz los dejó reunidos en varios de sus *Memoriales* y en las *Glorias de España* (tomo VIII del *Semanario erudito*, pág. 16).

³ En varios de sus escritos hace alarde de su devocion á rezar el Rosario, y hablando del ayuno cuadragesimal indica, que lo cumplia rigurosamente á pesar de su edad.

ataques contra la inmunidad eclesiástica. No era esto prudente ni político, en un país en donde la nueva dinastía contaba muy pocos afectos. Fue preciso sacarle de allí y enviarle de intendente de Aragon. Por desgracia Macanaz profesaba un odio profundo á todas las cosas de aquel país, del cual solia hablar con vilipendio. Aseguraba al Rey, que los fueros no eran otra cosa que *injustas concesiones, arvançadas á los Reyes á fuerza de rebeliones y levantamientos sediciosos*. En todos los escritos de Macanaz se ven aberraciones de este género: su talento era algo oscuro, sus estudios indigestos y poco sólidos ¹, como él mismo lo confesaba: de aquí la facilidad con que de un antecedente verdadero deducia una suposicion falsa ó gratuita. Su conducta en Aragon no fue distinta de lo que habia sido en Valencia, pero sacaba dinero, que era lo que necesitaba la camarilla francesa.

De Aragon le sacó esta para encargarle las negociaciones para la avenencia con la Santa Sede (1713). Oigamos al mismo Macanaz explicar su mision con su habitual pedantería siempre que hallaba ocasion de hablar de sí mismo. — «S. M. le dijo: lo he llamado para que «vaya á Paris á concordar con el nuncio Aldobrandi (hoy cardenal) «las diferencias entre mi Corte y la de Su Santidad (Clemente XI), «pues le ha pedido al Rey mi abuelo su mediacion para estos ajustes, y yo lo he aceptado; por lo que he mandado que cuanto la «Junta magna de Estado y el Consejo han trabajado en estas desavenencias, se lo entreguen, para que se entere de todo, y saque «de ello todos los males, que la España recibe de los tribunales de «Roma y de el de la Nunciatura, etc., porque todo se remedie en «adelante; con lo que pasó luego á recoger los papeles, y eran tan-

¹ El mismo dice de sí que al principiar el estudio de Jurisprudencia no era mas que *un mal gramático y corto filósofo aristotélico*. (*Semanario erudito*, tomo VIII, pág. 17). Lo de mal gramático se echa de ver en sus escritos, pues el lenguaje por lo comun es oscuro é incorrecto: hay pasajes enteros en que apenas se sabe lo que quiere decir. Además de eso confundia con facilidad las ideas, y tenia poco criterio: solo así se comprende que diera tanta importancia á la *Obra* de Cayetano Cenni creyendo de buena fe sus fanfarronadas é invectivas, y presentándole por inventor de cosas que mucho antes habia publicado nuestro cardenal Aguirre, cuyas obras, por lo visto, no conocia, á pesar de haber estudiado en Salamanca. En cuanto á ideas políticas pasaba de realista, y tocaba en servil.

«tos, que pudo sacar para sus memorias cuatro tomos en fól. de lo mas esencial; y para el ajuste juntó en cincuenta y cinco puntos todas las materias mas agravantes, y fundó con las Leyes, Cánones y Concilios, y resoluciones de los mismos Papas: que para con la España, si el Ministro, Nuncio y Apoderado de Su Santidad no viniesen en que la España usase en ellos de sus derechos, el Rey como Soberano, *no reconociendo superior alguno en lo temporal*, usaria de su derecho. S. M. lo leyó, contempló, y lo halló tan de su satisfacción, que le dijo: — Esto es cuanto conviene; pero reparo que la *Junta magna* se ha contradicho en todo, y que si aquí no hay persona que responda á las dudas que podrán ocurrir en el ajuste, todo se enredará, por lo que es mejor que él se quede acá para esto y otras mil cosas que se pueden ofrecer, y que vaya otro á Paris, y así diga el quien podrá ir.»

Añade el mismo que propuso para estas negociaciones á D. Andrés Gonzalez Barcia, consejero de Hacienda y despues camarista, á D. Jerónimo Pardo, oidor de Valladolid, y á D. José Rodrigo Villalpando, marques de la Conquista, que habia sido Fiscal Real y Patrimonial en la Audiencia de Aragon: este fue elegido para pasar á Paris, quedando Macanaz en el encargo de dirigir las negociaciones desde Madrid: además fue nombrado Fiscal del Consejo.

El Memorial de Macanaz habia sido transmitido al Consejo de Castilla, con la reserva debida á tan delicado negocio. A pesar de eso D. Luis Curiel tuvo la debilidad de darle publicidad, haciendo que llegase á manos de la Inquisicion. Este acto de infidelidad es muy feo é indisciplable, por mas que se encubra bajo la capa de un celo religioso: ningun empleado es dueño de los secretos de su oficina, y el revelarlos es una traicion, pues si no quiere gravar su conciencia con actos inmorales, puede hacer dimision de su destino. El Consejo supremo de la Inquisicion hizo á varios teólogos calificar el papel: dividieronse en sus pareceres, pues al paso que unos con el P. Palanco, religioso mínimo y despues obispo de Jaca y escritor de teología, opinaron que no hallaban doctrina digna de censura, el padre Blanco, dominicano¹, lo calificó con las mas graves censuras.

Desempeñaba á la sazón el cargo de Inquisidor general un cardenal

¹ El P. Blanco fue uno de los que dieron su dictámen á Felipe V de que podía expulsar al Nuncio de Su Santidad y cerrar el tribunal de la Nunciatura,

nal napolitano llamado D. Francisco Giudice, que lo ejercia desde el año anterior: era el segundo extranjero que ocupaba aquel puesto tan delicado como eminente. Anhelaba el Cardenal la mitra de Toledo¹, y eso que tenia el obispado de Montreal, que era el mas rico de Sicilia. Consultado Macanaz por la Reina, le presentó registradas en la *Nueva Recopilacion* las leyes que prohibian dar prelacias en España á ningun extranjero.

El Cardenal napolitano llevó muy á mal aquella contradiccion, como igualmente que las gestiones para la avenencia se hicieran sin contar con él. Felipe V, disgustado del Cardenal por este motivo y por algunos otros asuntos diplomáticos, le envió á Paris de embajador, pero sin mision especial. Hallábase allí cuando tuvo noticia del Memorial de Macanaz y de los proyectos del Consejo; y en vista del dictámen de los teólogos y de las excitaciones que recibió por otros conductos, pasó á condenar el Memorial de Macanaz, juntamente con las obras de Juan y Jerónimo Varclay, y otra de Mr. Tolon, presidente que era entonces del Parlamentó de Paris.

El escrito se condenó en Marly á 30 de julio de 1714, y no quedó censura del *Indice* que no se le pusiera, pues se le calificó de sedicioso, temerario, injurioso, herético, cismático, *piarum aurium offensivo*, etc. Luis XIV se mostró muy ofendido cuando supo que en su propio palacio condenaba un extranjero las obras escritas en defensa de sus regalías, y despidió al Cardenal con palabras afrentosas. Cortáronse las negociaciones entabladas para el Concordato, y se mandó al cardenal Giudice salir de Francia. Felipe V no le permitió volver á España, y le mandó que renunciase el cargo de Inquisidor, que dió á su confesor el P. Robinet; mas esto no lo quiso aceptar. A don Luis Curiel, por haber vendido los secretos del Consejo, se le mandó salir á la una de la noche del día 3 de setiembre desterrado á tierra de Segura, junto á Sierra Morena, con privacion de la plaza y de cuando lo tuviese por conveniente: es muy extraño que quien suscribió aquel dictámen se ensangrentara con el de Macanaz.

¹ El cardenal Portocarrero habia fallecido en 1709, no sin que se le hubiera mirado durante los últimos años de su vida con malos ojos, por la conducta que observó durante la estancia de los imperiales en Toledo. El Papa se negó á confirmar al arzobispo de Zaragoza D. Antonio Ibañez, presentado para la iglesia primada, por dudarse á cuál de las partes beligerantes correspondierla la presentacion.

todos sus honores, incapacitándole para poder pretender. Mandóse al *Santo Oficio* revocar el auto; pero los teólogos convocados para ello manifestaron que no se podía condescender, y habiendo el P. Urbano hablado con alguna mayor acrimonia, se le desterró de la Corte.

El papel de Macanaz adquirió con estas demostraciones una celebridad desmerecida; imprimióse en Francia, y en España se sacaron tantas copias, que aun antes de imprimirse en estos últimos años, andaba manuscrito en manos de todos.

Mientras Alberoni estuvo en el poder, Macanaz no se atrevió á volver á España, pero Felipe V le protegió secretamente, y le empleó en negociaciones diplomáticas. El intrigante Alberoni por congraciarse con los romanos, á quienes había injuriado, dió unas *Memorias* escritas con harto cinismo, haciendo alarde de cosas que le hubiera sido mas honroso haber callado: entre otras tuvo desvergüenza de alegar por servicio, el haber perseguido á Macanaz por deferencia á los intereses de Roma. Entonces Macanaz, pertrechado con aquellas cínicas revelaciones, se presentó al Rey, pidió se revisara su causa, y que examinado su Memorial por otros consultores, se le designaran las proposiciones heréticas para retractarse de ellas, siempre que se le demostrara que las habia. Mas como ya no habia interés en agitar aquel negocio en ningun sentido, se sobreeseyó en él. Por congraciarse con la Inquisicion escribió Macanaz una apología de ella ¹ sumamente curiosa, en que prueba que los herejes, y especialmente la hipócrita Isabel de Inglaterra, tuvieron inquisiciones mucho mas crueles y terribles contra los Católicos, que la de España contra los herejes y judíos.

§ CCCLXX.

Concordato de Giudice y Alberoni.

Felipe V pasó á segundas nupcias con Isabel de Farnesio, princesa de Parma. Habia dirigido las negociaciones de este casamiento un abate italiano, llamado Julio Alberoni, hijo de un jardinero de Plasencia: la naturaleza habia escaseado sus dotes físicas al Abate para prodigarle las intelectuales: no siendo á propósito para los trabajos de jardinería, entró de sacristan en una parroquia de Plasencia, y

¹ *Defensa crítica de la Inquisicion* (Madrid, 1788).

en breve los Jesuitas, cultivando aquel talento privilegiado, hicieron de un mal jardinero un excelente aprendiz de diplomático. Las prendas morales no corrian parejas con las intelectuales; pero es bien sabido que las virtudes no suelen ser patrimonio de los diplomáticos. Despues de varias aventuras y no poca paciencia, Alberoni vino á Madrid con el Duque de Vendôme su protector: á la muerte de este logró hacerse lado con la Princesa de los Ursinos, y fue el que sugirió á esta, como al descuido, el casamiento del Rey con la hija de su Soberano, halagando á la favorita con la idea de que la futura esposa era una pobre jóven, sencilla, y enemiga de política, y que se dejaria manejar por ella. El pronóstico salió tan al revés, que la primera accion de la jóven Reina fue desterrar á la Princesa de los Ursinos á las primeras palabras que le dirigió en Jadraque.

Grande fue desde entonces la influencia de Alberoni, y puede asegurarse que se colocó exactamente en el puesto de la destituida Princesa. Comenzó por hacer que se revocasen varias medidas adoptadas por Orry en materias rentísticas, con relacion á los bienes de las iglesias, restableció el *Santo Oficio* en todo su prestigio y poder, hizo que volviera el cardenal Giudice á servir su empleo, y que se nombrara por confesor de la Reina al P. Guerra en lugar del P. Daubenton, cuyo talento no le convenia. Inmediatamente se dió un decreto, emplazando á Macanaz para que en el término de noventa dias se presentase á responder á los cargos de herejia, apostasia y fuga que se le formulaban por el *Santo Oficio*.

Alberoni trató en seguida de entablar las negociaciones para terminar las desavenencias con la Santa Sede, á cuyo efecto gestionó para que el nuncio Aldobrandi pasase de Paris á Madrid ¹. Mas entonces surgió un obstáculo de donde menos se podia esperar. El cardenal Giudice no podia llevar en paciencia que este arreglo se hiciera por un abate italiano, mediando él, que al fin era un cardenal; así

¹ El Sr. Cantillo sostiene que el Concordato del Marqués de la Compuerta se llegó á firmar por Aldobrandi y por el Marqués. Pidiósele á este, que lo exhibiera, para las negociaciones en 1736. Pero ni en las oficinas de Estado, ni entre sus papeles, se encontró, y hubo de exhibir una copia simple de él, que da dicho Cantillo (pág. 299). En verdad que fue torpeza del Gobierno y del Marqués, si es cierto que este perdió el original ya firmado, cosa que parece increíble. Por la copia se ve que las condiciones impuestas á la Santa Sede eran mas duras que las de los otros Concordatos estipulados en aquel siglo.

es que tuvo la avilantez de proponer al Rey, que en vez de negociar con el Papa enviase contra él la escuadra que se estaba preparando contra el Turco, y que arrancase por la fuerza lo que difícilmente allanaria por medio de las gestiones diplomáticas¹. No pecaba el cardenal Giudice de afecto al papa Clemente XI, pues le había abandonado saliéndose de Roma al declararse Su Santidad por el Archiduque, á pesar de que nadie ignoraba que el Papa cedía á la violencia, y que la ocupacion de sus Estados por los austriacos le obligaba á lo que él no quisiera hacer. Mas este alarde de fidelidad napolitana le valió el favor de Felipe V, el cual premió su salida de Roma con los altos honores, cargos y pensiones que le prodigó en España. Ahora Alberoni le despojaba nuevamente de aquel favor, pues viendo á su paisano oponerse á sus planes, no paró hasta que logró su caída y que se retirase á Roma, haciendo renuncia de su cargo de Inquisidor general. Giudice nada tenía que esperar ya del Papa, y Alberoni ansiaba el capelo. Aunque este no tenía carácter ninguno oficial, con todo era el verdadero ministro y favorito del Rey, ó por mejor decir de la Reina, que á la vez mandaba á su esposo. Decidió, pues, Alberoni al Rey á que enviase contra los turcos la escuadra prevenida de antemano con ocho mil hombres de desembarco; esta escuadra llegó á tiempo de salvar á Corfú de manos de los infieles: el Papa agradecido concedió al Rey los subsidios eclesiásticos que se le habían retirado. Entre tanto Alberoni concluyó un convenio con la Santa Sede, que tuvo por principal objeto abrir el tribunal de la Nunciatura. Ninguna cuestión se resolvió en él, á ningún Prelado de España se consultó para ello, ni se reformó ningún punto de disciplina. En tan delicado asunto procedió Alberoni de la misma manera que si se tratara de un arreglo mercantil con Inglaterra².

Otro conflicto inesperado vino á retardar la reconciliacion con la Santa Sede. En reemplazo del cardenal Giudice había sido nombrado Inquisidor general D. José Molinés, embajador de España en Ro-

¹ Este hecho lo consignó Alberoni en su *Apologia*, y ha sido admitido como cierto por los historiadores.

² Véase este llamado Concordato en la *Obra* del Sr. Cantillo, pág. 300. No se inserta en el apéndice por la escasa importancia que ha merecido en nuestra historia.

ma. Al atravesar por Milan con un salvoconducto del Emperador, se le detuvo por el gobernador austriaco, poniéndole preso en la ciudadela, y ocupándole todos los papeles, los cuales se enviaron á Viena. Esta violacion del derecho de gentes produjo una nueva guerra, de cuyas resultas Felipe V se preparó, aprestando una escuadra en Barcelona. Oponiase Alberoni á la guerra, temeroso de sus resultados y de perder su anhelado capelo; pero los cortesanos y el P. Dautenton, que otra vez tomaba parte en los negocios á título de confesor, estaban por ella¹. Alberoni, viendo esta inevitable, dió orden para que no se permitiera entrar en España al Nuncio de Su Santidad, que se hallaba ya en Perpiñan: al mismo tiempo escribía á Roma para manifestar que la escuadra se equipaba contra los turcos, y apurando para la concesion del capelo, como condicion *sine qua non*, para que la expedicion marchara á su destino y la reconciliacion de las dos Cortes se llevara á cabo. En vano el cardenal Giudice se opuso á la concesion del capelo, pues Su Santidad, deseando á todo trance la reconciliacion, preconizó esta gracia en el consistorio secreto de 10 de julio de 1717. Inmediatamente se despachó un correo con esta nueva, y Alberoni por su parte allanó el regreso del Nuncio y la apertura de su tribunal. De esta manera jugaban con los destinos de la Iglesia y de la nacion aquellos dos extranjeros, en mal hora venidos á España, y á quienes por respeto á la sagrada púrpura no se califica con el dictado que merecen.

Luego que Alberoni se vió investido con el capelo, se burló de la credulidad del papa Clemente, y en vez de dirigir la escuadra contra los turcos, salió contra la isla de Cerdeña, ocupada por los austriacos, y de la cual logró apoderarse el ejército español². Saciada la ambicion, era preciso saciar la codicia; así es que obtuvo del Rey se le diesen por via de pension y alimentos las rentas del arzobispado de Tarragona, á la sazón vacante, y que se le presentase para el obispado de Málaga. Mas pareciéndole poco aquella mitra, cuyas bu-las acababa de recibir, consiguió que el Rey le presentase para el

¹ William Coxe, tomo I, pág. 203.

² El Papa dirigió un breve muy sentido, quejándose de aquella mala accion, y que se atacasen los Estados del Emperador, cuando se veia acosado por los turcos. El Nuncio dió quejas muy sentidas, pero en vano, pues Felipe ardía en deseos de venganza.

arzobispado de Sevilla. De esta manera el Rey *reformista de la Iglesia de España*, y el favorito advenedizo jugaban con las iglesias de nuestra patria, y se burlaban de las leyes que prohibían dar beneficios á extranjeros, ¡y á qué extranjeros! Cansada la Santa Sede de tantos desaires, exigencias y desaciertos, puso algunos obstáculos al despacho de la nueva presentacion. Exigió que Alberoni hiciese renuncia formal del obispado de Málaga, que se consintiera á los Obispos de Vich y Sacer regresar á sus obispados, y que devolviera las rentas del arzobispado de Tarragona que habia ocupado. No se necesitó mas para que estallara la cólera del nuevo Cardenal: mandó salir nuevamente de España al Nuncio, que ya antes por varios desacuerdos habia cerrado su tribunal, escribió al cardenal Aquaviva que hiciera salir de Roma á todos los españoles, incluso los religiosos, y convertido de repente en furioso regalista, arrancó al Rey un decreto, que no lo hubiera dictado el mismo Macanaz. Mandábase en él, que la Junta magna expusiese al Rey los agravios que habia padecido y estaba padeciendo en sus regalías, en materia de bulas de obispados, pensiones bancarias, reservaciones, espolios, vacantes, dispensas, apelaciones y estancias de españoles en Roma: eran cabalmente los puntos del Memorial de Macanaz. Mandaba además, que se indicaran los medios de volver á la antigua disciplina, en que no se exigía la confirmacion pontificia de los Obispos, y que se procediese á la abolicion del tribunal de la Nunciatura. El decreto concluía con palabras injuriosas á la Santa Sede. Apenas se pudiera creer tal á no leerlo. El Papa por su parte habia prohibido se siguieran cobrando el subsidio eclesiástico y las demás contribuciones que gravitaban sobre la Iglesia de España por concesiones pontificias; pero los eclesiásticos que se opusieron á la recaudacion fueron severamente castigados.

La Providencia no tardó en humillar al soberbio favorito: vióse privado de la gracia de los Reyes cuando menos lo podia esperar, siendo el agente de su ruina la Reina misma, que tanto le habia sublimado. La Santa Sede y la corte de Madrid descargaron sobre él sus iras á porfia: prohibiósele entrar en los Estados pontificios. Habiendo desembarcado en Génova, el Papa le quiso prender, acusándole como culpable en causa de fe, por haber invertido el dinero recaudado de Cruzada y subsidio eclesiástico en hacer guerra á los Prin-

cipes católicos, y por haber impedido que los españoles acudieran por bulas á Roma. Para vindicarse publicó su apología, en que comprometió no poco á la corte de Madrid y su reputacion misma, haciendo revelaciones que manifestaban la perfidia de muchos de sus actos¹. Su objeto era probar que habia sacrificado los intereses de España por los de Roma.

Algunos escritores modernos se complacen hoy en dia en sublimar la administracion de Alberoni, como para manifestar que nunca llegaron los españoles á ver su país tan bien gobernado, como lo tuvieron los extranjeros. Por mi parte creo que aquellos problemáticos adelantamientos materiales nunca suplirán la falta de honradez y moralidad y los positivos daños que trajo la guerra. Ortiz le compara á Richelieu y Mazzarino: no seré yo quien le saque de tan *honrada compañía*: aun se pudiera añadir al *bendito* cardenal Dubois.

§ CCCLXXI.

Bula: Apostolici Ministerii.— El cardenal Belluga.

D. Luis Belluga, obispo de Cartagena, era uno de los prelados mas notables de la Iglesia de España á principios del siglo XVIII, tanto por su saber como por su virtud. Felipe V le apreciaba sobremedida, y aun puede asegurarse que era el prelado español á quien mas escuchaba. Mediaban para ello razones políticas, pues durante la guerra de sucesion el Obispo de Cartagena habia armado á sus clérigos y formado además dos batallones á favor de la casa de Borbon, con los cuales sostuvo la vacilante fidelidad de la provincia de Murcia.

Las doctrinas del Sr. Belluga eran sumamente austeras. Siendo lectoral de Córdoba fundó allí el Oratorio de san Felipe, en cuya casa vivió muy recogido, hasta que Felipe V le nombró Obispo de Cartagena, á la edad de cuarenta años. Al ver acercarse los ingleses á

¹ Pueden verse en la representacion de Macanaz al Rey para vindicar su conducta. Hé aquí un trozo: *Non è nuovo artificio nella Spagna l'attacare benché ingiustamente su le costumi, e su la Religione, quelli que se vogliono opresi,.... e facile à coprire sotto manto de Religione ogni imposture.* ¡Qué frases en boca de un Cardenal!

la plaza de Alicante, dió su célebre manifiesto ¹ probando el derecho de Felipe V á la corona de España y la necesidad de oponerse á los ingleses que violaban los templos: levantó cuatro mil hombres, y con ellos ahuyentó á las tropas del Austriaco. Felipe V le nombró Virey y capitán general de Valencia (1706), y mandó al mariscal D. Miguel Mahoni, que se pusiera bajo sus órdenes con su regimiento de dragones, diciéndole: *Mariscal, te envío á militar bajo las órdenes de un Obispo santo*. El Nuncio de Su Santidad le mandó aceptar el mando, y en la batalla de Almansa decidió á favor de Felipe V presentándose con sus tropas en lo mas recio de la pelea. El papa Clemente XI le creó Cardenal (1720), dignidad que renunció con empeño, pero Su Santidad le mandó aceptar.

Cuando de resultas de las guerras de Italia Felipe V rompió segunda vez con la Santa Sede, expulsó al Nuncio de Su Santidad y cortó las relaciones con Roma, el cardenal Belluga dirigió al Rey un memorial muy sentido ² combatiendo todas las doctrinas de la escuela regalista con gran vehemencia y copia de doctrina. Las anatas, pensiones, reservas y demás derechos de que usaba entonces la Santa Sede se sostienen con las doctrinas de la escuela italiana; al paso que se combaten el *exequatur*, los *recursos de fuerza*, la limita-

¹ Dió además á luz una carta pastoral á favor de Felipe V, queriendo probar que la guerra era de religion. Malparado quedó el Obispo en la impugnación de la pastoral, que hizo un partidario del Austriaco, en otro folleto titulado: *La Verdad sin doblez*, en que principia echando en cara al Obispo el capitanear tropas, cosa prohibida por los Cánones. — Sepa V. (dice), que unos Obispos franceses fueron los primeros autores de este desorden de salir á campaña capitaneando militares, como refiere Baronio (ad an. 575)... tanto que hay capítulo expreso en el Decreto (cap. *reprehensibile* 23, quaest. 8.^a) contra unos Obispos franceses que llamados por el Papa á concilio se excusaron de asistir porque estaban en campaña con ejército.

² Este Memorial es bastante comun: se halla impreso en un tomo en 4.^o, sin fecha, ni lugar de impresion, y al parecer se debió imprimir en Italia, con objeto de introducirlo furtivamente, pues no tiene licencia, ni tasa del Consejo, ni ninguna de las circunstancias que se exigian en las publicaciones de aquel tiempo. Previendo quizá que el Consejo de Castilla se opondría á su impresion y circulación, como contrario á las regalías de la Corona, se imprimió en el extranjero, y se introdujo en España, cuando á fines del reinado de Felipe V principiaron á agitarse las doctrinas opuestas en Derecho canónico con motivo del Concordato.

cion de censuras y otras regalías que venian practicándose en España desde el siglo XV, y habian adquirido mayor vigor con la cooperacion de los ministros franceses de Felipe V, todos ellos regalistas. El Rey escuchó á estos; pero si bien no hizo caso del memorial del Obispo de Cartagena, tampoco le rebajó por eso nada de su favor. A la caída de Alberoni Felipe V volvió al empeño de reformar la disciplina eclesiástica de España; pero á fin de evitar otra burla, queria influir en ella y que se hiciera á su gusto. Indicóle el Primado como medio el mas oportuno la celebracion de Concilios provinciales, como estaba mandado por el Tridentino. Un concilio nacional hubiera agrado mas á los políticos, pero la Santa Sede no miraba, ni podia mirar con buenos ojos, unas reuniones que en la actual disciplina han solido ser muy comprometidas y de escasos ó ningun resultado. El mismo anhelo de los políticos por su celebracion era un motivo muy grave de sospecha para la Santa Sede.

Preferiöse, pues, el hacer la reforma por medio de Concilios provinciales, y así lo encargó el Rey por su Real cédula de 30 de marzo de 1721, que se dirigió por circular á todos los Prelados ¹.

No faltaron quienes negasen la necesidad de tal reforma, pero el cardenal Belluga manifestó al Rey, que el medio mas expedito para conseguirla era acudir á la Santa Sede, para que esta hiciese la reformacion en el modo que pareciese conveniente y al tenor del concilio de Trento y de lo que se solicitara por el Rey.

Si hubiésemos de creer á uno de los manifiestos dado por la iglesia de Toledo contra la ejecucion de la bula *Apostolici Ministerii*, la razon de haber dado este giro á la cuestion el cardenal Belluga fue, por motivos de mera etiqueta; porque no pareció decoroso al cardenal Belluga asistir á concilio presidido por un mero metropolitano, siendo él ya cardenal, y someterse á Toledo, sobre la cual pretendia superioridad la iglesia de Cartagena, por haber sido aquella sufragánea de esta en los cuatro primeros siglos de la Iglesia, sobre lo cual se movian litigios ruidosos. Por no asistir el Sr. Belluga al concilio provincial inclinó el ánimo del Rey á que se pidiera la reformacion á la Santa Sede, como medio mas expedito que el de la celebracion de Concilios provinciales, y de resultados mas seguros y

¹ Esta curiosísima circular la copió el Sr. Belluga en la explicacion que hubo de hacer en defensa de la Bula, fól. 2.^o

uniformes. Como los papeles para suplicar de la *Bula Bellugana*¹ están escritos con mucha pasión y acrimonia contra el cardenal Belluga, no se pueden creer fácilmente todas las cosas que allí se acumulan, por muy respetables que sean las iglesias y personas á cuyo nombre se dan aquellos memoriales.

En virtud de las gestiones hechas por el Cardenal á nombre del Rey y de algunos otros Prelados, Inocencio XIII dió la bula de reformation (1723) llamada *Apostolici Ministerii*, por las palabras con que está encabezada². Comprende veinte y seis puntos de reforma del Clero secular y regular, y cuatro artículos mas sobre la observancia de aquella Bula. Los principales puntos que abraza son: acerca de las condiciones de los tonsurados y preparacion para entrar en el Clero, asistencia de los clérigos á las iglesias en que estén adscritos, predicacion de los párrocos, y modo de dar á estos coadjutores, reduccion de beneficios incógruos, y finalmente acerca de la preeminencia de los Obispos, que se manda en todos casos, para desterrar los ridiculos abusos con que se rebajaba la dignidad episcopal en muchas iglesias de España³. Están comprendidos estos asuntos en los trece primeros párrafos de la Bula. La reforma respecto á los Regulares abraza seis puntos solamente, á saber: que el Nuncio de Su Santidad cuide que no se admitan en los conventos mas frailes y monjas de los que la comunidad pueda mantener; sobre ordenacion de regulares y licencias de confesar en que los sujeta al Ordinario, y aun para oír las confesiones de las monjas sujetas al Prelado de la Orden, á los cuales deberá dar el Obispo el confesor extraordinario dos ó tres veces al año, si el Prelado de la Orden se mostrase remiso en hacerlo. Finalmente, se encarga á los Obispos que destierren los abu-

¹ Este nombre se le da todavía en las oficinas, y así la suelen llamar algunos de los impugnadores.

² Véase en el apéndice n. 7.

³ Las iglesias de Castilla se escudaban con una declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos (1605) por la cual se suspendia en ellas el cumplimiento de lo mandado en el Ceremonial de Obispos. (Vide apéndice n. 6). Los regulares por su parte en el Memorial que dieron contra la Bula presentaron parte de un breve de Urbano VIII (1625), copiado del archivo de la Nunciatura, suspendiendo otro del papa Gregorio XV, su antecesor, en que derogaba varias de sus exenciones. (Véase á la pág. 75 de dicho Memorial: *ut in regnis Hispaniae, etc.*).

sos que á pretexto de costumbre se sostenian en las iglesias contra el Ceremonial de Obispos y Ritual romano, como igualmente en la celebracion de la misa, oratorios privados y altar portátil, y se dan disposiciones acerca del modo de proceder en las apelaciones y tambien los jueces conservadores.

Puede asegurarse que la bula *Apostolici Ministerii* bajo ningun concepto tiene esa decantada importancia que se le ha querido dar. La mayor parte de sus disposiciones se reducen á encargar cosas que ya estaban consignadas en el Tridentino¹: deja en pié muchos de los abusos que pretendia reformar, y nada dispone acerca de otros muchos que afligian entonces á la Iglesia de España. Así, por ejemplo, respecto de los jueces conservadores que embrollaban la disciplina eclesiástica, deprimian á cada paso á los Obispos, y sostenian toda clase de abusos á pretexto de prescripcion ó privilegio, se contenta (art. 26) con recordar las disposiciones del Derecho comun y lo dispuesto en el Tridentino, como si no estuviese ya reconocido cuán insuficientes eran aquellos medios, y que el mal estaba en la institucion misma de los conservadores.

Tan pronto como se publicó la bula *Apostolici Ministerii* levantóse por toda España un clamoreo general, y ni aun se hablaba de ella como de otras constituciones pontificias. Como que no era un *motu proprio* de Su Santidad, sino que el mismo Pontífice manifestaba las instancias que le habia hecho el cardenal Belluga, se hacian las impugnaciones á este y no á la Bula. Varios fueron los memoriales que se dieron al Rey pidiendo que suplicase su ejecucion²: uno de los mas violentos es el que se dió á nombre de las Metropolitanas y Catedrales de Castilla y Leon³. Quanto puede aglomerar el casuismo para sostener las corruptelas, que se queria extirpar, otro tanto se consignó en aquel memorial. Su conato es rebajar en todo lo posible

¹ El mismo cardenal Belluga para defender la Bula recurrió á este medio manifestando punto por punto que los artículos de la Bula estaban tomados del Tridentino: pueden verse estas coincidencias en el apéndice de Covarrubias: *Recursos de fuerza*, pág. 417 de la segunda edicion, 1786.

² Estos Memoriales suelen hallarse en los archivos y bibliotecas. Además pueden verse dos representaciones contra esta Bula, en los tomos IX y XV del *Semanario erudito* de Valladares.

³ Es un cuaderno de diez y seis páginas sin fecha, ni lugar de impresion: véase en el apéndice n. 8 el Memorial con que va encabezado.

la autoridad de los Obispos: con este objeto acumula contra ellos cuanto encuentra á mano. Choca en verdad leer estos memoriales encabezados á nombre de *santas iglesias*, que obran sin contar con su cabeza, y aun contra esta misma. ¿Qué iglesias eran estas, y qué santidad la suya, que se desentendian de su legítimo pastor, como si pudiera haber iglesia general, ni particular, sin su respectiva cabeza?

No fue menos violenta la representacion, que á nombre de algunas religiones se dió contra la Bula, por lo relativo á los Regulares. Pero por esta parte ocurrió una cosa muy notable, pues se dió otro contramemorial por algunos regulares, manifestando que no se creian agraviados con las disposiciones de la Bula.

A pesar del clamoreo contra ella, tanto los Prelados, como el Gobierno, tuvieron empeño en observarla, y el Clero inferior nada halló que le pudiese perjudicar: sostúvose, pues, la Bula á despecho de los Cabildos y de los exentos; mas estos lograron hacerla ilusoria en gran parte, en términos de haberse perpetuado hasta nuestros dias muchos de los abusos que allí se trató de cortar. Unido esto á lo parcial e incompleto de la reforma, puede asegurarse lo que ya antes se ha indicado acerca de sus escasos resultados.

El Obispo que entonces era de Jaen escribió sobre ella una extensa pastoral comentándola.

§ CCCLXXII.

Concordato de 1757.

Nuevas reyertas políticas trajeron otras nuevas disensiones con la Santa Sede, nueva expulsion del Nuncio y nuevo Concordato, tan sin efecto como los anteriores. La ambicion desenfrenada de la Reina y el deseo de colocar á los hijos de su matrimonio en los Estados italianos y á costa de España, comprometió otra vez á la Nacion en las malditas guerras de Italia. Era el idolo de la Reina su hijo D. Carlos, al cual envió al frente del ejército que debia invadir á Nápoles, á pesar de que solo tenia diez y ocho años. La presencia de aquel ejército, que atravesó los Estados pontificios, impuso al desarmado Gobierno de Roma. Por otra parte los engaños y vejaciones de que se valian los oficiales españoles en los Estados pontificios para en-

ganchar gente, concitaron contra ellos la furia del populacho, en términos, que mataron á varios españoles en Roma y Veletri; y otros hubieron de guarecerse en los conventos. El odio instintivo de aquellos pueblos contra los soldados españoles hizo que se exagerasen los excesos de los abanderados, y que el populacho se propasara á otros mayores, atacando la embajada española, que defendió el cardenal Aquaviva con cincuenta soldados españoles. No habiendo dado satisfacción el papa Clemente XI á gusto del Rey, fue nuevamente expulsado de España el Internuncio de Su Santidad, cerróse el tribunal de la Nunciatura, y se prohibió remitir dinero ninguno á Roma, y que entrara en España el nuncio Mons. Valenti Gonzaga. Iguales medidas se adoptaron en Nápoles. Mandóse además, que salieran de Roma todos los españoles, cualquiera que fuese su estado y condicion. Créese que los Cardenales protectores envenenaron esta cuestion, comprometiendo á Su Santidad por miras particulares¹. El ejército español penetró en los Estados del Papa. Veletri trató de hacer resistencia, pero en vano: levantáronse horcas en los mercados, donde colgaron los españoles á muchos de los que habian tomado parte en el motin, y sacaron al pueblo 8,000 escudos de multa. Exigiéronse iguales contribuciones en Ostia y otros puntos, y aun mayores en Palestrina. Intimidado el Papa, hubo de acceder á todas las exigencias de la Corte de Madrid, y aun tuvo que dar el capelo de Cardenal al infante D. Luis (19 de diciembre), que tenia apenas diez años de edad. Diéronsele además, con escándalo de todas las personas de virtud, los arzobispados de Toledo y Sevilla en administracion. ¡Y aquel Gobierno, que tales abusos exigia y arrancaba á la fuerza á la Santa Sede, era el que clamaba porque se cortasen los de la Curia romana en la Iglesia de España! Mas adelante el joven Cardenal y Arzobispo por partida doble quiso casarse, haciendo por añadidura una boda desigual, para que el ridículo fuera mayor.

Aprovechóse entonces el terror que las tropas españolas habian introducido en la Corte pontificia, para obtener un Concordato ventajoso, antes que se consintiera el regreso del Nuncio. Principiáronse á reunir nuevamente los papeles acerca del Patronato Real, de que se venia formando coleccion desde el tiempo de Felipe II. El Abad

¹ Así lo expresa el Sr. Sabau en sus *Tablas cronológicas*, tomo XX, página 327: eran los cardenales Aquaviva italiano y el español Belluga.

de Vivanco, secretario de la Cámara, hombre erudito, laborioso y concienzudo, había presentado al Rey un memorial muy curioso acerca de este y otros derechos de la Corona (1735), conforme lo que se debía pedir á la Santa Sede. Opusieron á ello el Obispo de Ávila, internuncio, y el General y defensor de la Orden de san Benito que negaban el Patronato Real sobre sus abadías consistoriales. Pero el ministro D. José Patiño, tan sagaz como erudito, escribió una obra muy curiosa probando el patronato¹. El abate Guiccioli, agente secreto de la Corte romana en la de Madrid, repartió clandestinamente unos breves prohibiendo á los Obispos reconocer la interdiccion con Roma, ni el patronato Real, calificando de atentatorias, irritas y nulas todas las medidas que en aquel sentido habia tomado el Gobierno. Mandóse recoger el breve á mano Real, y se castigó con graves penas á varios expedicioneros que habian acudido con preces á Roma clandestinamente. Para llevar adelante aquellas medidas y lo relativo al Concordato formóse una nueva Junta compuesta de don Fr. Gaspar de Molina y Oviedo, obispo de Málaga, cinco Consejeros y los teólogos Fr. Juan Raspeño, Fr. Matías Teran, Fr. Antonio Gutierrez y Fr. Domingo Losada. Encargóse á esta Comision formar las instrucciones que se habian de dar al cardenal Aquaviva para negociar el Concordato, y proponer lo que deberia hacer el Gobierno si la Santa Sede se negaba á ratificarlo. La Junta formuló las primeras al tenor del memorial de Pimentel y Chumacero; pero esquivó resolver el segundo punto.

Falleció durante estas negociaciones el sagaz Patiño (5 de noviembre de 1736): el sucesor D. Sebastian de la Cuadra ni tenia sus talentos, ni menos su energía de carácter. Por otra parte el Obispo principiaba á entrever el capelo, que se le dió á la conclusion del Concordato, y el Gobierno por su parte deseaba además influir en la eleccion del Papa, á la próxima muerte de Clemente. Modificáronse, pues, las condiciones del Concordato, el cual se firmó en 26 de setiembre de 1737², y fue confirmado por el mismo papa Clemente XII en todos los artículos por su breve de 14 de noviembre del mismo año, que principia: *pro singulari fide*. Además para la eje-

¹ *Propugnáculo histórico, canónico, político y legal del Real y universal Patronato, etc.* (Madrid, 1736, un tomo en folio).

² Véase el apéndice n. 9.

cucion del art. 2.º que trataba del asilo, expidió otro breve privando de él á los salteadores de caminos, asesinos y homicidas, y otro para impedir las colusiones y fraudes que se cometian en la formacion de patrimonios para los ordenandos¹. Dirigiéronse estas al Nuncio que acababa de llegar á Madrid, y lo era el cardenal Valenti Gonzaga, el cual anduvo remiso en publicarlas.

Este desgraciado Concordato no satisfizo á nadie, y ninguna de las partes quedó contenta con él. En Roma lo consideraron gravoso², y en España disgustó á gran parte del Clero, y no agradó á los regalistas ni al Consejo. Quejábanse estos, que ninguna de las grandes cuestiones sobre reservas, dispensas, espolios, pensiones y coadjutorias, se habia resuelto, y hasta la gran controversia acerca de la extension del Patronato Real habia quedado aplazada. El Consejo no quiso en un principio dar curso al Concordato, y el Nuncio por su parte principió á darle tales interpretaciones y comentarios, que vino á quedar desvirtuado antes de estar en práctica. Las reñidas cuestiones que en seguida surgieron sobre el Patronato Real dieron lugar á graves complicaciones, y el Concordato puede asegurarse que apenas llegó á ponerse en planta, pues la Santa Sede siguió dando pensiones y coadjutorias, admitiendo resignas y proveyendo curatos sin concurso. Aun llegó á decir un jurisconsulto, que aquel Concordato no fue válido de hecho ni de derecho³, proposicion harto aventurada, como otras que dejó sentadas en esta materia. Ello es que Felipe V no solo aceptó este Concordato, sino que lo mandó cumplimentar por una Real cédula (12 de mayo de 1741) en la cual ad-

¹ El 1.º principia con las palabras: *Alias nos*, y el 2.º: *Quanto cum Pontificiae providentiae*: ambos llevan la fecha de 14 de noviembre del mismo año. Se ve, pues, con cuánta injusticia acusó Mayans al papa Clemente XII en sus *Observaciones sobre el Concordato de 1733* (tomo XXV, pág. 75 del *Semanario erudito*) de no haber querido cumplimentar lo que se estipuló en el Concordato.

² Así lo dice Muratori en sus *Anales de Italia*; pero tiene razón Mayans en asegurar contra este, que el Concordato de 1737 en nada comprometia á la Corte romana.

³ Mayans: *Observaciones sobre el Concordato* (*Semanario erudito*, tomo XXV, pág. 81). Tengo la cédula de Felipe V, impresa en Zaragoza en aquel mismo año 1741, con las firmas de los consejeros cardenal Molina, Barcia, Bustamante, etc., y el acuerdo de la Audiencia de Zaragoza admitiéndola y mandándola cumplimentar. Por consiguiente es falso lo que dice Mayans.

vierte, que los breves relativos á la recaudacion de *millones* y visita de Regulares, no se habian remitido al Consejo, porque al primero se le habia dado curso para principiarse á cobrar, y respecto del segundo S. M. tenia á bien suspender la ejecucion por entonces ¹.

§ CCCLXXIII.

Concordato de 1755.

El éxito poco feliz del Concordato de 1737 hizo que se continuaran las negociaciones para transigir la cuestion del Patronato Real y resolver los demás puntos de disciplina que estaban pendientes. Felipe V comisionó (1738) al mismo gobernador del Consejo, el cardenal Molina, para que en union con D. Pedro de Hontalva y Arce, consejero de Hacienda, procurasen terminar la controversia sobre el Patronato Real, entendiéndose al efecto con el Nuncio de Su Santidad y su Auditor ². Mandóse además reunir todos los antecedentes que hubiese acerca de esta materia, consultando nuestras antiguas crónicas, los archivos de nuestras iglesias y todas las demás fuentes históricas donde se pudiera ir á encontrar los datos necesarios para probar que casi todas las iglesias y beneficios eclesiásticos de España eran de fundacion Real. Este trabajo venia ejecutándose desde el tiempo de Felipe II, que comisionó al célebre Ambrosio de Morales para hacer estas investigaciones en varias iglesias de la Corona de Leon, como lo hizo aquel sábio eclesiástico en su *Viaje santo*. D. Martin de Córdoba, comisario que fue de Cruzada á principios del siglo XVII, hizo registrar archivos con el mismo objeto, y finalmente el infatigable D. Jerónimo Chirivoga reunió una multitud de ellos, tan apreciables como raros, en tiempo de Felipe IV. Los sucesores de Felipe II no secundaron este pensamiento con tanta energia, ni hubo en ello el método debido: aun algunas colecciones parciales, que se hicieron y depositaron en la Cámara, se habian perdido, ó estaban incompletas, segun la costumbre de nuestro país. Las complicaciones que sobrevinieron en la ejecucion del Concordato y en la política contribuyeron á que nada se adelantase en esta materia.

¹ Véase el apéndice n. 10.

² Mayans (tomo XXV del *Semanario erudito*, pág. 59) copia la carta de aviso, dirigida á Hontalva.

Oigamos sobre este punto á Mayans, que traza con alguna detencion los preliminares de este Concordato ¹.

«El día 8 de setiembre del año de 1741 se dió orden á D. Gabriel de la Olmeda, entonces fiscal de la Real Cámara, y ahora marqués de los Llanos, y camarista, para que formase un apuntamiento, ó instrucion, de los fundamentos de hecho y de derecho, con que los Reyes de España y sus tribunales han conocido de tiempo inmemorial de todas las causas y negocios de Real Patronato, cuya jurisdiccion hoy reside en el Consejo supremo de la Cámara. Y habiéndolo ejecutado dicho Ministro con su acostumbrado celo, y conocida doctrina, trató segun expresa su mismo título de Real Patronato, de su naturaleza, de la de la jurisdiccion, de los motivos que hubo para lo dispuesto en el art. 23 del Concordato con la Corte romana, de sus consecuencias y del mas eficaz remedio, con otros puntos incidentes, y muy propios de la materia, para su mejor comprension. La Real Cámara aprobó este apuntamiento que luego se pasó á la Secretaría de Estado, de donde por orden del Rey se envió á los cardenales Troyana, Aquaviva, y D. Luis de Belluga, encargados de los negocios de España en la Corte romana. No se comunicó aquel apuntamiento á los referidos Cardenales, para que ofreciesen los derechos de los Reyes de España al arbitrio del Santísimo Padre, sino para que en caso de proponerles algunas dudas, estuviesen instruidos en muchas cosas, á fin de que de pronto pudiesen responder. Ninguna facultad se les dió para que manifestasen á Su Santidad aquel apuntamiento; pero ó por no cansarse en estudiarle, ó por parecerles medio mas expedito, que el Santísimo Padre le viese para informarse mejor, ó por otro motivo cualquiera que sea, entregaron y confiaron á Su Beatitud aquel apuntamiento. Lo que resultó de aquel hecho se lee en el § 8 de la representacion que hizo al rey D. Felipe V el Ilmo. Sr. Nuncio del Santísimo Padre D. Enrique Enriquez, arzobispo de Nazianzo... Allí, pues, hablando de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV, añadió lo siguiente. — «Puso en sus manos el cardenal de Aquaviva algunos ejemplares simples de muchas bulas pontificias que se tenian como basa y fundamento del régio Patronato universal. Sobre estas mismas bulas, y con espíritu, no de humano interés, ni

¹ *Semanario erudito*, tomo XXV, pág. 62.

«de mundana ambicion, sino de celo, de justicia y de verdad, cual
«conviene al Sumo Sacerdote, y es conforme al nativo candor de un
«ánimo verdaderamente angélico como el de Benedicto XIV; co-
«menzó este (sin que se lo embarazasen los gravísimos negocios del
«universal gobierno) á tejer una larga y fundamental disertacion, en
«que se hace ver tan clara como la luz del dia la insubsistencia é
«ineficacia de los sobredichos documentos. Hicieronse de esta diser-
«tacion varias copias, dos de las cuales se entregaron para su res-
«pectivo uso á los dos Cardenales que dijimos, y algunas otras se
«pusieron en manos del cardenal Aquaviva, para que desde allí pa-
«sasen á las de los Ministros de V. M. y donde no quedasen plena-
«mente satisfechos de las sábias razones del Pontífice, pudiesen re-
«plicar, y dar las convenientes respuestas, las cuales hubieran sido
«en Roma con grato ánimo recibidas, y con sanísima intencion exa-
«minadas...»

«Luego que recibió el Rey la disertacion del Sumo Pontífice man-
«dó al Marqués de los Llanos que respondiese: el cual con mucha
«brevedad y diligencia escribió una satisfaccion histórico-canónico-
«legal que sin perder tiempo llegó á las manos del Rey. Seria cu-
«riosidad muy atrevida intentar averiguar los ocultos motivos que
«tuvo para detenerla en su poder un monarca tan sábio y de tan re-
«ligioso silencio como D. Felipe V. Lo que por defuera se sabe es,
«que D. Andrés Gonzalez de Barcia, del Consejo y Cámara de Cas-
«tilla, doctísimo jurista y de muchas y largas experiencias, fue de
«parecer que la respuesta no se enviase á Roma, y sin defraudar al
«Marqués de los Llanos de la gloria que le resultó de tal confianza
«y encargo, se puede considerar sin la menor ofensa de su doctrina,
«que hubo muchas razones para que el Rey estimase y premiase su
«obsequio, y no le hiciese público. Porque su primer apuntamiento
«fue una instruccion secreta, dada á los cardenales Belluga y Aqua-
«viva; el hecho de entregarle al Santísimo Padre, un exceso de su
«comision; el modo de tratar los asuntos en el apuntamiento refe-
«rido, prudentemente acomodado al gusto de la Corte romana, que
«como acostumbra confirmar los derechos de los Reyes de España
«con bulas, le suele ser agradable el uso y ostentacion de ellas. La
«disertacion de nuestro Santísimo Padre fue puramente voluntaria,
«y contraria á la legitimidad de las bulas. Es cierto que en ella ma-

«nifestó Su Santidad una admirable erudicion, poniendo excepcio-
«nes críticas á las simples copias de las bulas pontificias que le pre-
«sentó el cardenal Aquaviva sin haber precedido orden del Rey.
«Pero supuesta la excepcion opuesta á la legitimidad de muchas bu-
«las, ninguna respuesta convincente y pública podia darse, que fue-
«se decorosa al Sumo Pontífice... En cuanto á las fechas pareceria
«cosa irregular entrar en la disputa, si en cosas expuestas á los sen-
«tidos se debe mayor asenso á las conjeturas negativas de quien está
«ausente, ó á los testimonios positivos de tantos y tan veraces ar-
«chiveros Reales, que confeses han dicho en los tiempos pasados,
«y nuevamente afirman en el presente, que permanecen en los ar-
«chivos Reales muchas bulas originales de que son copias aquellas
«mismas, sobre cuya existencia se duda modernamente, pretendien-
«do fundar la falsedad de sus fechas sobre una cronología sistemática:
«siendo así que las bulas en sí legítimas no tienen necesaria co-
«nexion con algun sistema cronológico, ahora sea del cardenal Cé-
«sar Baronio, ó de sus continuadores, tan frecuentemente reproba-
«do por sus eruditos notadores, ahora de su reformador Fr. Fran-
«cisco Pagi, de quien, como tambien de su sobrino Fr. Antonio,
«muchas veces se vale nuestro Santísimo Padre, porque los referi-
«dos historiadores ofreciéndose tratar de los tiempos mas antiguos,
«frecuentemente confundieron los años de la fundacion de Roma,
«variando los fastos consulares; y en los tiempos inferiores, oscuros
«y bárbaros las indiciones tan varias, y tan inconstantes en sus prin-
«cipios y maneras de cuenta, y los años de la Encarnacion, y los
«del Nacimiento del Señor, tan expuestos á espinosísimas disputas.
«De todas las cuales confusiones ha nacido, que aunque sea cierta,
«como es, la série de los Pontífices romanos, los historiadores ecle-
«siásticos han cerrado muchas veces los años y los dias en que em-
«pezaron á serlo...

«Las otras excepciones, que el Santísimo Padre habia opuesto á
«las bulas, se fundaban en las maneras de hablar, que por sí fueron
«arbitrarias en los expedicioneros, y ahora no deben considerarse
«opuestas á la verdad de lo que por medio de ellas se dijo, ni al len-
«guaje que entonces se usaba, como resulta del cotejo con otras bu-
«las anteriores ó posteriores, cuya legitimidad no está puesta en du-
«da. Todas estas disputas son para escritores privados; pero no para

«contestarlas por orden de un Rey católico contra la más venerable
«pluma de toda la cristiandad.»

Con poca diferencia de tiempo Benedicto XIV subió al solio pontificio (1740), y Felipe V bajó á la tumba (1746). Nuestros historiadores han andado muy escasos para transmitir datos históricos acerca de este importante negocio. El Sr. Cantillo es el que nos ha dejado revelaciones más curiosas sobre este punto. Según ellas, el ministro Carvajal oyó acerca de tan interesante materia á varios de los juristas más notables de aquella época, como lo eran el Marqués de los Llanos, D. Blas Jover y Alcázar, el Abad de la Trinidad de Orense, y en especial D. Jacinto Latorre, canónigo de Zaragoza, sujeto muy instruido y de mucha experiencia. Este fue el que redactó las instrucciones que se remitieron al cardenal Portocarrero¹ para negociar el Concordato. La dureza de Carvajal, y el poco deseo de Roma por terminar estos asuntos, hicieron que las cosas llegasen á tal extremo, que las negociaciones se dieron casi por rotas. Recurrióse entonces á un medio poco moral, pero muy frecuente en la diplomacia del siglo XVIII, cual fue el de una doble negociacion. Sugirió este medio D. Manuel Ventura Figueroa, clérigo muy versado en las cosas de Roma. Era un sujeto muy amable en su trato, al par que instruido, insinuante, sagaz y de elegantes modales. Diósele el cargo de auditor en Roma, y encubierto con él pasó á entablar una negociacion secreta, dirigida por Ensenada y el P. Rávago, confesor del Rey: entendiéndose directamente con el Papa, sin que ni Carvajal, ni Portocarrero tuvieran noticia de ello. Este modo de negociar tuvo varios ejemplares en el siglo pasado, que puede llamarse el de la diplomacia *doble* y los agentes secretos². Era difícil que tal negociacion estuviese mucho tiempo encubierta. La Curia romana daba largas, calculando el importe de sus pérdidas, y Ensenada aprobaba á Figueroa avisándole no se reparase en el dinero para compensar generosamente las pérdidas de la Dataria: Benedicto XIV, despues de haberse cerciorado por los datos que exhibió Figueroa, tanto de la justicia del Patronato Real, como del deseo de muchas iglesias de España para que se decidiese á favor de la Corona, re-

¹ Cópialas el citado Sr. Cantillo, pág. 425.

² Cretineau-Joly observa esto mismo hablando de las intrigas diplomáticas del siglo pasado.

dactó por sí mismo aquel célebre documento, que firmó por parte de Su Santidad el cardenal Valenti Gonzaga, y por la Corona de España D. Manuel Ventura Figueroa¹. La integridad de Benedicto XIV, su profundo talento, y el conocimiento no menos profundo de las oficinas de Roma, en que habia pasado la vida, hicieron que accediese á los deseos de España, poniendo término á los males que habian causado, no las reservas, sino los abusos de ellas. Reconocióse por la Santa Sede el Patronato Real, no como restringido á determinadas iglesias y beneficios, sino á todos en general, excepto los de patronato particular. Quedaron abolidas las coadjutorias, pensiones, los espolios y vacantes para la Cámara apostólica, y todos los demás extremos sobre que se venia disputando desde la época de los *Reyes Católicos*. El estado de prosperidad á que habia llegado la Nacion en los pocos años de paz y de buena administracion, bajo la mano de Ensenada, permitió que se indemnizase á la Curia romana de los grandes emolumentos que perdía, en razon de las facultades que abdicaba: se le dieron por una vez 1.143,333 escudos romanos, que puestos al 3 por ciento podrian producir una renta de 34,000 escudos romanos para pago de los empleados de la Dataria y demás establecimientos que la Santa Sede necesita sostener para el régimen de la Iglesia. Además se estipuló que se pondrian á disposicion de Su Santidad 5,000 escudos sobre los fondos de Cruzada para sostenimiento del Nuncio de Su Santidad en Madrid².

El Concordato de 1753 causó una revolucion casi completa en la disciplina de la Iglesia de España. Algunos se han atrevido á poner sus lenguas maldicientes en la fama de Benedicto XIV, del gran Lambertini, considerando este y otros Concordatos de su tiempo como actos de debilidad en obsequio de las Coronas: el hecho es que los abusos existian, que las personas más celosas, y hasta los mismos Santos, clamaban contra ellos muchos siglos antes; ¿por qué, pues,

¹ Llegó á ser Gobernador del Consejo, Comisario de Cruzada y Patriarca de las Indias, si bien este último cargo lo disfrutó muy poco, pues nombrado en 1732 falleció el año siguiente. (Véase la serie de los Patriarcas en el apéndice n. 2).

² Véase el Concordato en el apéndice n. 41. Las cantidades arriba citadas se entregaron antes de la ratificacion del Concordato, y reducidas á nuestra moneda son veinte y tres millones, seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta reales.

no se habian de remediar? Quitóse con este Concordato el pretexto á los principales clamores de los regalistas. Lo que sí puede asegurarse es, que la Corona ganó mucho, pero la disciplina pura de la Iglesia hispana medró poco.

§ CCCLXXIV.

Capilla Real. — Vicariato general cástrense.

FUENTES. — Lib. II, tit. 6.º de la *Novísima Recopilacion*.

A la terminacion del Concordato se siguió acto continuo la no menos importante de la limitacion y demarcacion del territorio de la Capilla Real. Para ello expidió Benedicto XIV una bula (2 de junio de 1753¹) confirmando todas las concesiones hechas por los Papas anteriores á los *Reyes Católicos* eximiendo de la jurisdiccion ordinaria tanto á la Capilla, como á los sirvientes de los Reyes, así clérigos como seglares. Erigióse la Capilla y el distrito que se le señaló en territorio *verè nullius*, nombrando por rector de él al Arzobispo de Santiago, como capellan mayor de los Reyes de Castilla, dejando al Rey facultad para nombrar Pro-capellan mayor. Este cargo se confirió al Patriarca de las Indias, el cual para ello debe renunciar cualquier otra dignidad que obtenga². Designáronse por la misma bula las atribuciones del Pro-capellan, que son enteramente episcopales y las mismas que tiene un Ordinario en su territorio, excepto las de celebrar concurso y sínodo, que no incluyó la bula. A estos derechos se unieron además varias gracias especiales.

La ejecucion de esta bula se cometió al nuncio de Su Santidad D. Jerónimo Espínola y á los Obispos de Ávila y Segovia, y en virtud de ello se formó el expediente, en que se hizo la demarcacion

¹ Imprimióse en un cuaderno en folio (Madrid, 1753). Puede verse la Bula en el precioso bulario de Benedicto XIV, y la demarcacion del territorio en los apéndices 7 y 8 del tomo I del *Curso de disciplina eclesiástica* por D. Joaquin Aguirre. Sixto IV habia concedido exencion (1474) á la Capilla Real de D. Fernando el *Católico*, rey de Sicilia.

² En el Concordato de 1851 se ha dejado este punto en alguna ambigüedad; el art. 31 dice: La dotacion del Patriarca de las Indias *no siendo arzobispo ni obispo propio*, será de 150,000 reales.

Acerca del origen de este patriarcado véase el § CCLXXXV.

del territorio de la Capilla, la designacion de edificios y establecimientos dependientes de la patriarcal, y la matricula de personas de la Real servidumbre, sujetas á la jurisdiccion de aquella. El Nuncio lo comunicó á todos los Ordinarios de España, y se notificó al Arzobispo de Toledo, su vicario, y párrocos de Madrid, sin audiencia. Preguntando aquel en qué sentido se le notificaba, se le respondió, que solo *por via de intimacion (ad effectum intimandi)*.

Posteriormente se suscitaron controversias entre el Pro-capellan mayor y el Arzobispo de Toledo y algunos otros exentos, quejándose de agravios que suponian haberseles hecho en la demarcacion de la patriarcal, las cuales se dirimieron por medio de un breve que impetró Carlos III del papa Pio VI, en que se confirmó la demarcacion que se habia hecho en virtud de la bula de Benedicto XIV¹.

Á la terminacion de las negociaciones relativas á la patriarcal se siguió la de otras no menos importantes, cual eran las del vicariato general castrense, materia intimamente enlazada con la anterior. Consideraciones particulares impidieron que no se concluyera de arreglar este punto en tiempo de Fernando VI, dilatándose por espacio de cerca de veinte años el arreglo definitivo.

La creacion de ejércitos permanentes hizo pensar en la necesidad de regularizar la direccion religiosa de los ejércitos. Mientras estos fueron compuestos de gente aventurera y allegadiza, ó no se pensó en este punto, ó recibían los Sacramentos en los pueblos de su tránsito y estancia, á fuer de peregrinos: otras veces iban acompañados de eclesiásticos que cuidaban de sus necesidades religiosas, y aun de los hospitales de campaña. Felipe IV impetró del papa Inocencio X un breve (26 de setiembre de 1644) concediendo á los capellanes mayores de S. M., que durante las guerras ejercieran por sí, ó por delegados, toda la jurisdiccion necesaria para la direccion espiritual de los ejércitos. Pero cuando en tiempo de Felipe V se principió á regularizar el ejército permanente, se pensó tambien en arreglar este interesante punto de disciplina eclesiástica en los países católicos. Nombró, pues, Felipe V por vicario general de los ejércitos de mar y tierra (1705) al Dr. D. Carlos de Borja y Centellas, Ponce de Leon, arzobispo de Trapezunda (Trebisonda) *in partibus infidelium*, y despues cardenal. Por lo que hace á la armada, corres-

¹ Véase en el tomo V del *Bulario* de Pio VI. (Romae, 1842) á la pág. 316.

pondía el vicariato al Obispo de Cádiz y en este sentido revalidó Felipe V (1717) el decreto dado con este objeto en el siglo anterior (1695). Todo esto se hizo en virtud de concesiones apostólicas, que facultaban al Rey para regularizar este interesante punto de la jurisdicción eclesiástica, designando la persona ó personas que habian de ejercerla ¹. En 1731 fue nombrado Vicario general de la armada el obispo de Cádiz D. Fr. Tomás del Valle, que conservó esta jurisdicción hasta que se verificó el nuevo arreglo, pues falleció dicho Obispo en 1777. El aumento que habia recibido la marina en el Ferrol, y establecimiento de navíos de dotacion fija en aquel departamento, hicieron que Felipe V tratase de que el Obispo de Mondoñedo ejerciera en aquel departamento las mismas funciones de Vicario general, que el Obispo de Cádiz en el suyo.

El cardenal Borja falleció en 1741, y el Rey por un decreto dado en el Pardo expidió á favor del obispo de Barcelona D. Francisco del Castillo y Vintimilla el nombramiento de Capellan mayor y Vicario general de los ejércitos de mar y tierra, con la jurisdicción, privilegios y prerogativas propias de aquel empleo, debiendo tener su residencia en Barcelona, y ejercer lo que habian hecho sus antecesores por derecho y concesiones apostólicas. Sucedió al Sr. Vintimilla en este cargo el Sr. D. Francisco Santos Bullon, gobernador del Consejo, que le sucedió igualmente en la mitra. Trasládose á Sigüenza, y vivió hasta 1761. Entonces se pensó en regularizar y poner bajo una mano la dispersa jurisdicción castrense. Hizose esto mediante los breves de Clemente XIII (10 y 14 de marzo de 1762 y 64) que contienen multitud de privilegios y concesiones hechas por la Santa Sede á los Vicarios generales castrenses y con facultad de subdelegar. Puede decirse que nada le quedó á la Santa Sede por conceder, dejando en manos de los Vicarios casi la plenitud de su potestad, en obsequio del ejército español. ¡ Tal es el cúmulo de gracias que aquellos breves contienen ²! Pio VI dió otro (1795) sobre este mismo asunto, prorogando y declarando las atribuciones del Vi-

¹ Breves de Clemente XII á Felipe V (1735) y Benedicto XIV (1741). Véanse las notas 2.^a y 3.^a del citado tít. 6.^o, lib. II.

² Vide Covarrubias: *Máximas sobre recursos de fuerza* (apéndice, página 376). Puede verse tambien el breve de Pio VI de 11 de octubre de 1795 (ley 2.^a, tít. 6.^o, lib. II de la *Novísima Recopilación*).

cario general, que se incluyó en la *Novísima Recopilación* por ser el que regia á la publicacion de ella. Á pesar de la oposicion del Obispo de Cádiz, quedó desde entonces acumulada en una mano la jurisdicción castrense de mar y tierra, cesando en ella los que la habian ejercido anteriormente en determinados puntos. Confirióse esta al Patriarca de las Indias, Pro-capellan mayor, que habiendo de residir en la Corte por razon de su cargo, era el mas á propósito para ello. Las facultades se le confirieron por siete años, en cuya forma se han venido renovando hasta el dia por septenios. Espirados estos, si no se ha recibido próroga, sucede en la jurisdicción el Juez de la Capilla de palacio, especie de Vicario general del Patriarca de las Indias.

Desde entonces quedó completamente fija la jurisdicción castrense, que se asimiló en todo lo posible á la episcopal. El Vicario vino á ser un obispo con su provisor, que lo es el citado Juez, y sus oficiales eclesiásticos, que son los subdelegados en todas las diócesis y territorios exentos. Los capellanes de ejército, navío y castillos ó iglesias castrenses son los párrocos respectivamente de estas iglesias ó corporaciones. Se mandó franquearles todas las iglesias para el ejercicio de su jurisdicción, sin perjuicio de los derechos que á los párrocos competen en ellas. Finalmente, se declaró quiénes debian quedar sometidos á dicha jurisdicción, siéndolo, por regla general, todos los que gozan de fuero militar y además los que se hallan á bordo de los navíos de la armada española, ó viven en castillos, puntos fortificados, ó campamentos de larga duracion, en los arsenales, colegios y hospitales militares, fábricas para el ejército ó armada, y finalmente los empleados en las vicarías y tribunales castrenses, como tambien sus familias.

CAPÍTULO II.

LA IGLESIA DE ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.
— CÁRLOS III Y CÁRLOS IV.

§ CCCLXXV.

Carácter religioso de Carlos III. — Volterianismo de su corte.

En otros reinados el carácter del monarca influía en la marcha de los asuntos eclesiásticos, al tenor de sus ideas; mas en el reinado de Carlos III las ideas del monarca nada tuvieron de comun con la marcha de los negocios. El monarca era profundamente religioso, prudente, justificado en sus resoluciones y de conducta muy honrada, en términos, que, durante su larga viudez, la corte fisgona, que le rodeaba, no tuvo ocasión de achacarle ningun desliz. Algunos biógrafos han pintado á Carlos III como hombre no tan solo religioso, sino mas bien supersticioso, aduciendo como testimonio de ello su apego fanático á las oraciones que le habia dado siendo niño un donado del convento de San Francisco de Sevilla, llamado el hermano Sebastian del Niño Dios, el cual le vaticinó que llegaria á ser Rey de España. Cuando Carlos III vió cumplido aquel pronóstico, creyó de todo punto la santidad del hermano Sebastian, y encargó que se gestionase en Roma para obtener su beatificación¹.

Mas fueran las que se quisieren la devoción y religiosidad del Rey, es cierto que su reinado fue poco favorable para la Iglesia de España, por la poca ó ninguna religion de algunos de sus ministros. El Conde de Aranda vivia en relaciones íntimas con D'Alembert, Condorcet y el abate Raynal; los enciclopedistas le embriagaban con su incienso, y Voltaire en un arranque de entusiasmo suspiraba por *media docena* como él, para regenerar á España. Voltaire no tenia razon en esto: en la corte de Carlos III habia *algunas docenas* de hom-

¹ William Coxe: *España bajo el reinado de la casa de Borbon* (tomo IV, pág. 194). El autor, á fuer de protestante, recarga el cuadro y habla de esta materia y de todas las eclesiásticas con malignidad.

bres como el Conde de Aranda, si bien no llevasen su cinica impiedad hasta el punto que la llevara aquel. Cuando se celebró el *autillo* de D. Pablo Olavide, se hizo que asistieran á él, de orden del Inquisidor general, *sesenta* individuos de la grandeza, Consejos y el ejército, por via de leccion y amenaza. Fernando VI, de menos talento que Carlos III, habia logrado ser dirigido por ministros tan entendidos como piadosos. El célebre Ensenada, cuyo nombre es tan popular y grato en España, era hombre religioso y de puras intenciones. No tuvieron aquella suerte Carlos III ni Carlos IV. Aun los mismos ministros que tenian ideas algun tanto religiosas, como Campomanes y Floridablanca, las oscurecian con un regalismo tan exagerado, que convertia la Iglesia en una oficina del Gobierno: El confesor de Carlos III, el célebre P. Joaquin de Eleta, obispo de Osma, no tenia el talento necesario para dominar aquella situacion, y no pocas veces sirvió de instrumento á los planes de los que entonces se llamaban *filósofos*, los cuales á su vez han puesto harto en ridículo la credulidad del buen fraile Gilito, que dirigia la conciencia de Carlos III¹. Este Monarca por su parte no dejó influir al Confesor en la política, como lo habian hecho sus antecesores; y así es que la influencia de que pudo gozar se concretó á las materias religiosas y á los asuntos de la Iglesia.

La expulsion de los Jesuitas, la causa del Obispo de Cuenca, las tentativas de desamortizacion eclesiástica, las luchas con la Santa Sede y las transacciones verificadas con esta, forman de este reinado una época notable para la historia eclesiástica de España. Los escritores que han tratado del reinado de Carlos III ó bien han dado poca importancia á estas medidas religiosas, ó las han ensalzado hasta las nubes, segun que los biógrafos, ó no tenian religion, ó tenian poca. La expulsion de los Jesuitas era suficiente para subsanar á los ojos de ellos cualquier otro desacierto que se hubiera cometido durante su reinado. Mas las personas religiosas y afectas á la Iglesia, si bien

¹ Fraile ignorante y fanático, le llama Coxe (tomo IV, pág. 449), amante de toda supersticion y defensor ardiente y exagerado de la Inquisicion. Este retrato, como casi todos los de personas religiosas que traza aquel protestante, son muy exagerados y rebosan malignidad impia. Continúa el mismo diciendo: La filosofia, que derramaba torrentes de luz del otro lado de los Pirineos, podía contar con los ministros de Carlos III.

respetan la piedad y buenas cualidades de Carlos III, están muy lejos de darle hoy en día el título de *Grande* que le han regalado, muy de barato, los políticos.

§ CCCLXXVI.

La Inquisición en tiempo de la casa de Borbon.

Felipe V había venido á España prevenido contra la Inquisición, como lo estaban todos los extranjeros; mas á pesar de eso el astuto Luis XIV había tenido cuidado de recomendarle que conservara el *Santo Oficio*, como medio de tener á España en paz. Preparóse un *auto de fe* para obsequiar al Rey, pues habían llegado los *autos* á ser un obligado de todas las fiestas régias, como los toros y los fuegos artificiales. Felipe V se negó por primera vez á concurrir á ellos; mas adelante se le vió asistir á uno (1720). La Inquisición continuó celebrando sus *autos* periódicamente, como en los dos siglos anteriores: así es que durante el largo reinado de Felipe V se celebraron 782 *autos de fe*, en los cuales fueron quemados algunos judíos y moros; los demás fueron castigados con penas menores, y en su mayor parte blasfemos, bigamos, hechiceros y brujos. Uno de los *autos* mas célebres del tiempo de Felipe V fue el de las monjas de Corella (1743), varias de las cuales habían incurrido en las torpezas del molinosismo, seducidas por un malvado lego llamado Fr. Juan de Longas. La verdad de lo que allí hubo no se ha podido averiguar todavía; si bien parece que se procedió con demasiada prevención por herir al Instituto á que pertenecían: casi todas ellas estuvieron negativas, á pesar del tormento; y de los frailes ninguno confesó, á pesar de los tormentos, y de tener alguno de ellos setenta y tres años ¹.

Por el mismo tiempo persiguió también la Inquisición varias logias masónicas que se habían establecido en España. Los muchos franceses que había traído Felipe V á nuestro país habían introducido también la fantasmagoría masónica, que entonces estaba muy en auge en Francia. La Inquisición de Madrid capturó entre otros á un francés, fabricante de hebillas, llamado Mr. Tournon, que ha-

¹ Sé por buen conducto, que estando uno de ellos moribundo en su convento de Zaragoza, protestó, por el Dios que acababa de recibir y que le iba á juzgar, que estaba inocente de todo aquello por lo que se le había castigado.

bia tratado de ganar á los operarios de su fábrica. Confesó ser católico, y que esto no obstaba para ser mason. Condenósele á un año de reclusión, durante el cual se dedicaría á lecturas piadosas y aprender la doctrina cristiana: pasado el año se le expulsó de España. Las logias francesas le acogieron como un mártir ¹.

Pero el *auto* mas ruidoso de aquel tiempo fue el del americano don Pablo Olavide, el célebre director de las Colonias de Sierra Morena. Casado con una viuda que había heredado á dos capitalistas, consiguió entregarse en Madrid á todos los placeres del lujo mas refinado, montando su casa á la francesa, y poniendo en ella un teatro donde se representaban óperas y zarzuelas, á que concurría lo mas notable de la Corte. En su tertulia se vertían las ideas mas avanzadas contra la Religión. Por otra parte, al encargarse de plantear las colonias de Sierra Morena, admitió protestantes suizos, contra la expresa prohibición del Rey, y solía hablar con ellos demasiado ligeramente acerca de los ayunos, rosarios, sufragios por los difuntos, y otras prácticas religiosas. Acusóle á Carlos III el mismo P. Eleta (según se dice), y se le prendió (1776) por la Inquisición en Sevilla, donde estaba de asistente. Dos años duró el proceso, se examinaron setenta y dos testigos, y se le acusó de ciento sesenta y seis proposiciones heréticas: bien es verdad que muchas de ellas eran impertinentes ². Celebróse *auto de fe* secreto, y el inquisidor general don Felipe Beltran, obispo de Salamanca, le eximió de varias humillaciones, en atención á sus servicios anteriores: condenósele á ocho años de encierro en un convento, sin leer mas libros que el *Símbolo de la fe* del P. Granada, y el *Incrédulo sin excusa* del P. Señeri, añadiéndose á estas otras varias penas civiles. Al cabo de dos años logró escapar á Francia, no sin connivencia de la Corte. Los enciclopedistas le recibieron en triunfo, y se desataron en invectivas contra el Gobierno español, en términos que agraviado este, pidió la extradición; mas al irsele á prender le avisó oportunamente Mr. Colbert, obispo

¹ Claver: *Historia de la francmasonería*.

² Tales eran la acusación de haber defendido el sistema astronómico de Copérnico, el haber prohibido que se tocasen las campanas en las iglesias coloniales durante la peste por no abatir los ánimos de los colonos, y otras varias disposiciones á este tenor, á las cuales se dió torcida interpretación; mas algunas otras, que se le probaron, eran verdaderamente heréticas.

de Rodhez, llevado del odio que todo el Clero francés profesaba á la Inquisicion. Echóse poco despues en brazos de la revolucion francesa; pero á vista de las horribles matanzas de París, y perseguido él mismo durante la época del terror, solamente halló consuelo en su olvidada Religion. Sinceramente arrepentido, escribió la preciosa obra titulada: *El Evangelio en triunfo*, que le valió la proteccion del cardenal Lorenzana, inquisidor general, á la cual debió el volver á España (1798), donde pasó los últimos años de su vida escribiendo varias obras religiosas, entre ellas los *Poemas cristianos*, cuya verificación en general es bastante lánguida.

Además de estos procesos, fueron notables los de algunas beatas embusteras, á quienes castigó la Inquisicion, por encubrir con supuestos milagros su vida licenciosa: hubo entre ellas dos célebres, una en Valencia, y otra en Cuenca. Los *autos de fe* públicos en tiempo de Fernando VI solamente fueron cuatro, y en ellos hubo ciento setenta penitenciados y diez relajados: en el de Carlos III apenas llegaron á diez los *autos*, y en ellos cincuenta y seis penitenciados, de los cuales cuatro solamente fueron condenados á las llamas. Infiérese de aquí, que la Inquisicion en sus castigos siguió la marcha de los tiempos, quemando y castigando con terribles penas, cuando en toda Europa se quemaba y prodigaban horribles suplicios por causas políticas, y aun á veces por motivos religiosos entre los Protestantes. Pero, segun que fueron cundiendo en el foro ideas más benignas y templadas, la Inquisicion fué modificando y suavizando las suyas, al tenor de lo que hacían los tribunales civiles. — «Hasta los mismos «Inquisidores de las provincias (dice Llorente¹, autor nada sospechoso en esta materia), aun cuando en nada se hubiesen variado «las leyes de la Inquisicion, adoptaron principios de moderacion desconocidos en el reinado de los príncipes de la casa de Borbon. Viéronse, es verdad, de tiempo en tiempo algunos rigores por motivos poco importantes; pero he leído causas de este reinado, en que «se mandó sobreseer, aun cuando las pruebas fuesen más concluyentes que las de otras, que en tiempo de Felipe II bastaban para «condenar á los acusados á la pena de muerte. Sin embargo, es preciso convenir, que en medio de este sistema de moderacion el número de causas era todavía inmenso; porque como se admitian toda

¹ *Historia de la Inquisicion*, tomo IV, pág. 79.

«clase de denuncias, se examinaban sin pérdida de tiempo los testigos de la sumaria, á fin de ver si resultaba algun cargo, de los «que eran tenidos en aquel tiempo de preocupaciones, por graves. «Si de cada cien causas empezadas hubiera habido tan solo diez juicios, el número de penitenciados seria muy superior al del reinado «de Fernando V; pero no era ya el mismo tribunal, y en casi todas «las causas se sobreseia cuando iba á decretarse la prision de los acusados. Como los resultados habian enseñado á los jueces á obrar «con más cuerda lentitud, con frecuencia no pasaban adelante, despues de oír los cargos; método desconocido en tiempo de Torquemada y de sus primeros sucesores. Adoptábanse siempre medios moderados, para que el acusado acudiese al lugar en que estaba reunido el Tribunal, con pretexto de tratar algun negocio. Se le hacía entrar secretamente en la sala de justicia del Tribunal, y se «le hacian saber los cargos que contra él resultaban del sumario. «Despues de contestar, se retiraba, no sin ofrecer que volveria á «comparecer otra vez, en cuanto se le avisase. Á veces se abreviaba «la sustanciacion, terminándola con una sentencia, que imponia tan «solo al acusado una penitencia secreta, que cumplia, sin que nadie, excepto el comisario del Tribunal tuviese de ello noticia, y sin «que le hiciese perder la consideracion de que gozaba entre las gentes, salvando así el honor de las personas y de las familias.»

Dícese que en tiempo de Carlos III hubo ya conatos de suprimir el tribunal de la Inquisicion. Roda presentó al Rey varios documentos para probar que se habia tratado de hacerlo en tiempo de Felipe I, Carlos V y Felipe V, es decir, por los Reyes extranjeros que habian subido al trono español. Carlos III por toda respuesta contestó á Roda: — *Los españoles la quieren, y á mí no me estorba.* — Tomáronse entonces algunas medidas parciales para coartar el poder de la Inquisicion. Entre otras se inhibió á los Inquisidores el prohibir ninguna obra de escritor vivo, sin oír á este judicialmente, y saber cómo interpretaba sus palabras (1662). Algun tiempo despues, la Inquisicion encausó á los ministros Roda, Campomanes, Aranda y Floridablanca y á los Obispos que componian el Consejo extraordinario de 1767, acusándolos de filosofismo y jansenismo. Con este motivo se limitó aun más el poder de la Inquisicion, á fin de poner á cubierto á los ministros que defendiesen las regalías de la Corona.

Prescribióse por una Real cédula (1770) que la Inquisicion en adelante solo conociera en los delitos de herejia contumaz y de apostasia; pasando las causas de blasfemia, bigamia, sodomía, y otras de que conocia la Inquisicion, á los tribunales ordinarios. Mas adelante (1784) se prohibió castigar á ningun titulo, ministro del Rey, ni oficial del ejército, ó magistrado, sin que S. M. revisara el proceso.

Se ve, pues, que á fines del siglo pasado y principios del presente la Inquisicion ya solamente era una sombra de lo que habia sido. Decayó todavia mas con la aficion del inquisidor Arce á Godoy, y con su posterior afrancesamiento.

§ CCCLXXVII.

Expulsion de los Jesuitas.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Coxe, cap. LXV y el adicional en la edicion española (tomo IV, pág. 183).—Cretineau-Joly: *Clemente XIV y los Jesuitas*, cap. II (pág. 131 y sig. de la traduccion española: Madrid, 1848).—*Juicio imparcial sobre el extrañamiento de los Jesuitas*: obra inédita cuyo m. s. se guardaba en la Cartuja de Espeja: se cree fuera del P. Fr. Fernando Cevallos, célebre escritor de aquel Instituto: (tengo en mi poder copia de este precioso escrito).

Las medidas imprudentes de Esquilache para reformar el traje español habian servido de pretexto en Madrid para un motin popular, que se aumentó por falta de energia y el miedo espantoso de los cortesanos. Una mano oculta excitaba al populacho á cometer desórdenes: el pueblo de Madrid quedó tan á sus anchas en aquel *pronunciamiento*, que envió *todo un calesero* por embajador al Rey, el cual habia huido á refugiarse en Aranjuez. Los Jesuitas consiguieron calmar á algunos de los sublevados, pero aun lo consiguió mas la mano de hierro del Conde de Aranda, el cual, aunque amigo de *Voltaire* y los enciclopedistas, entendia muy poco de achaques de soberanía popular. Buscóse el origen del tumulto, y se designó por fautores á los Jesuitas¹: á los ojos de los cortesanos era un crimen haber contri-

¹ Refiere Cretineau-Joly que al tiempo de morir el Duque de Alba entregó al inquisidor general Beltran una declaracion firmada por él mismo, declarando haber sido él uno de los autores del motin. Añade Cretineau-Joly que en el *Diario* del protestante Cristóbal Murr (tomo IX, pág. 222) se dice que el Duque

huido á cortar un motin que ellos habian provocado, y la popularidad de que gozaban los Jesuitas con la gente pobre se les acumuló por crimen. Amontonáronse contra los Jesuitas cuantos cargos pudo inventar la imaginacion fecunda de los Ministros. Se les acusó de haber querido erigir sus misiones del Paraguay en reino independiente, y de oponerse á la beatificacion del venerable Palafox y de el hermano Sebastian del Niño Dios. En verdad que poco les importaba á los ministros de Carlos III que hubiera en los altares un Santo mas ó menos; pero se valieron de aquellos expedientes como armas de partido. Contábase el venerable Palafox entre los enemigos de los Jesuitas, si bien este habia dirigido sus tiros contra determinadas personas, manifestando su aprecio respecto de otros muchos individuos de la Compañía. Así que la beatificacion de Palafox se consideraba como un triunfo contra los Jesuitas. Con este objeto se mandó á las catedrales y Universidades que recomendasen la causa, segun estilo, y estas lo hicieron como cosa de oficio. Los Jesuitas, y los émulos de Palafox, habian divulgado la noticia de que este Prelado pertenecia á la secta de aquellos, entresacando proposiciones sueltas de sus obras para probar esto, ni mas ni menos que habia hecho Pascal en sus *Cartas provinciales* contra los Jesuitas, aunque con distinto objeto. Los Carmelitas descalzos vindicaron al venerable Palafox de esta calumnia y de algunas otras¹. Pero en el estado en que se hallaba la cuestion, la Santa Sede procediendo con su ha-

hizo entregar igual declaracion á Carlos III en 1776. (Véase la obra de *Clemente XIV y los Jesuitas* en la nota á la pág. 133 de la segunda edicion de Madrid).

Bien puede creerse esto del que vendido á la política de Inglaterra, contribuyó á las intrigas de Keene para derribar á Ensenada. En el motin de Esquilache hizo que se dieran vivas á Ensenada, de cuyas resultas se volvió á confinar á este honrado español. El P. Cevallos atribuye expresamente el motin al Duque de Alba, y al mismo todas las maquinaciones de mal género contra los Jesuitas.

¹ *Janseniani erroris calumnia à Ven. Episcopo Joanne de Palafox sublata* (*Mantuae Carpentanorum*, 1773: un tomo en 4.º). En ella se descubre entre otras cosas el soborno que se hizo en 1647 de un tal Albear, para que metiese en el protocolo de su amo una declaracion apócrifa de Escobar, compañero del Venerable, con cargos tan exorbitantes, que rayan en inverosímiles, y sobre que se fundó el *abogado del diablo* en la acusacion, que tanto ruido ha hecho entre las personas que conocen poco las obligaciones del promotor en las causas de beatificacion.

bitual prudencia, suspendió por tiempo dado la causa de la beatificación, para dar espacio á que las pasiones encontradas se calmasen. Atribuyóse esta sábia y oportunísima disposición á intrigas de los Jesuitas; y Azara escribió sobre ello una carta terrible, llena de hiel contra los Cardenales y personas adictas á la Compañía: pero este furor mismo indica á las claras los motivos nada cristianos por que se anhelaba la beatificación, no como triunfo del virtuoso Prelado, sino como triunfo del filosofismo sobre los Jesuitas¹. Es seguro que la mayor parte de los cortesanos que promovían la beatificación de Palafox detestaban en su interior á este como á los Jesuitas.

Por lo que hace á la del hermano Sebastian la Santa Sede nunca trató seriamente del asunto. Pero Carlos III era fanático por aquel lego, que como se ha dicho, siendo el niño le había profetizado que sería Rey de España: esta profecía no era una cosa estupenda para quien conociera la ambición de la Reina madre, y la esterilidad del matrimonio de Fernando VI; pero Carlos III le dió tal importancia, que no dudó de las luces sobrenaturales del lego, y llevaba consigo de continuo unas oraciones que le había dado². Manifestar á Carlos III que los Jesuitas tenían la culpa del retraso de estas beatificaciones era herirle en lo vivo. Aun así difícilmente se hubiese arrancado al Rey una orden tan apremiante y cruel, si no se hubiese acudido por los ministros á un medio infame, que si llegara á probarse, de cierto cubriría de ignorancia á sus autores. Dícese que se fingió una carta del General de los Jesuitas en que se decía por este, que se habían reunido los documentos necesarios para probar que Car-

¹ En el día, calmadas ya las pasiones, la Santa Sede ha tenido por conveniente mandar que se vuelva á ver la causa de beatificación del venerable Palafox por un breve de 20 de julio de 1832, á petición de los postuladores de los Carmelitas descalzos y por la gran devoción de los mejicanos — *eo vel magis quia quamplura circumferuntur miracula à D. O. M. eo intercedente patrata.* — Si llegase á declarar la Santa Sede las virtudes del venerable Palafox, estoy seguro de que los Jesuitas darían á sus detractores una lección, de cómo se perdonan las injurias entre los buenos cristianos, y cómo se acatan entre ellos las disposiciones pontificias.

Por lo demás digo, y repito, que no veo en la disputa del venerable Palafox con los Jesuitas esa importancia que se le ha querido dar, y que han envenenado personas malintencionadas.

² Véase la nota 1.^a de la pág. 376.

los III era hijo adulterino: aparentóse interceptar este pliego que se puso en manos del Rey. Fácil es conocer la explosión que esto causaría en el ánimo de un hombre como Carlos III. Sea lo que quiera acerca de esta dudosa anécdota, ello es que se consiguió persuadir al Rey de la necesidad de expulsar á los Jesuitas. Las disposiciones se tomaron con un secreto impenetrable. Es preciso renunciar á la descripción de aquella medida terrible, que alejó de España en un día, y á una hora dada, tantos celosos eclesiásticos y tantos sábios, que honraban á la Iglesia y á la literatura española, y en cuya comparación las expulsiones de los judíos y moriscos fueron harto benignas: preferible es copiarla de las páginas de un anglicano, autor nada sospechoso de afición al Instituto de Loyola¹. «No es probable que las reflexiones hechas acerca de los principios dobles, ó poder de esta Orden, hubiesen tenido suficiente influjo en el espíritu de Carlos, si no hubiesen ido acompañados de circunstancias mas positivas, que contrariasen sus opiniones personales á los intereses del reino; así, y como no escaseaban estas circunstancias, hicieron naturalmente efecto. Varios documentos auténticos le habían ya sido entregados para manifestar que el P. Rávago, confesor de Fernando VI, había animado á los Jesuitas en las Indias occidentales para que se opusiesen á la ejecución del tratado de límites, ajustado con el Portugal en 1750, y á que resistiesen á la cesión de las misiones del Paraguay, en trueque de la colonia del Sacramento (75). También echábase en cara con razón á los Jesuitas el monopolio del comercio de la América meridional, con perjuicio de la renta pública y detrimento de los particulares. Un informe de D. Manuel Damas, virey del Perú, afirmaba que tenían casas de comercio en Lima y en otras ciudades de la América del Sur, que hacían un gran comercio con los indios sin pagar contribuciones, arruinando así los mercaderes establecidos.»

«En Europa se les acusaba de turbar la tranquilidad pública con

¹ William Coxe, tomo IV, pág. 171. El decreto de supresión véase en la *Novísima Recopilación*. Lo que dice aquí Coxe del P. Rávago es una mentira. Por mas que se han buscado estos documentos, no se han podido hallar; y cuando el Papa pidió á Carlos III que exhibiese los cacareados documentos, ninguno se pudo presentar. Keene había fingido aquellos para derribar á Ensenada. Véase lo que dice el Sr. Cantillo sobre el modo infame con que se condujo aquella intriga.

«publicaciones sediciosas, hallándose en casa del P. Payons, rector
«del colegio de Zaragoza, miles de ejemplares de una obra impresa
«secretamente, sobre la expulsion de su Orden fuera de Francia, y
«en la que se mancillaba la reputacion de los magistrados, y aun se
«atacaba la persona del Rey. En todas partes se esparcieron rumo-
«res relativos á sus tramas supuestas y sus conspiraciones contra el
«Gobierno español, y para darle apariencia de verdad á esta acusa-
«cion, se fabricó una carta, que se suponía escrita por el General
«provincial en España, en que se mandaba excitar las insurreccio-
«nes, enviándola de modo que fuese interceptada. Se hablaba de las
«riquezas inmensas y posesiones de la Orden, lo que era un atracti-
«vo para lograr su abolicion. Los Jesuitas mismos perdian mucho de
«su influjo en el ánimo de Carlos, oponiéndose á la canonizacion,
«que deseaba vivamente el Rey, de D. Juan de Palafox, que habia
«sido obispo de la Puebla de los Angeles en Méjico, y mas tarde en
«Castilla la Vieja. Pero la causa principal que ocasionó su expul-
«sion fue el buen éxito de los medios que emplearon sus enemigos
«para hacer creer al Rey, que el levantamiento que acababa de ve-
«rificarse en Madrid habia sido excitado por sus intrigas, y que es-
«taban formando de nuevo otras intrigas contra su propia familia y
«aun contra su persona. Dominado por esta opinion, Carlos, que
«hasta entonces habia sido su protector celoso, se declaró su enemi-
«go implacable, y se apresuró á seguir el ejemplo del Gobierno fran-
«cés, echando fuera de sus Estados á una Sociedad que le parecia
«tan peligrosa.»

«Confió la ejecucion de esta medida al Conde de Aranda, que ha-
«bia quietado tan hábilmente el levantamiento de Madrid, en quien
«la reserva era impenetrable, la vigilancia extraordinaria, grande
«la popularidad, y sobre todo extremado el influjo con los principa-
«les habitantes de la capital, haciendo este que fuese el instrumento
«mas propio para la ejecucion de un designio tan delicado. Trazó su
«plan con el Rey solo, en su calidad de presidente de Castilla; pero
«como se sabia que el Rey no solia firmar mas que los documentos
«presentados por los ministros, tuvo el Conde la precaucion, en apa-
«riencia de poca importancia aunque en realidad muy útil, de lle-
«var un tintero de bolsillo y papel, á fin de burlar mas eficazmente
«la vigilancia de los Jesuitas, y disipar las sospechas que pudieran

«concebir al ver un tintero de despacho en la cámara del Rey. Este
«Principe escribió de su puño el decreto, y mandó las cartas de aviso
«á los Gobernadores de cada provincia, con la Orden de abrirlas á
«cierta hora y en lugar determinado'.»

«Llegado el momento convenido para la ejecucion del proyecto,
«los seis colegios de los Jesuitas en Madrid fueron rodeados á media
«noche por las tropas que habian llevado con los agentes de policia.
«Al entrar estos en los colegios se aseguraron al instante de las cam-
«panas; pusieron una centinela á la puerta de cada celda, mandan-
«do al Rector que reuniese la comunidad. Dieron permiso á cada
«religioso para tomar un breviario, alguna ropa, chocolate, tabaco
«y otras cosas necesarias de su uso así como el dinero que tenian, con
«tal que declarasen la cantidad por escrito. Despues de cerradas las
«puertas, fueron conducidos de diez en diez al lugar donde habian
«parado los coches para llevarlos, en los cuales fueron repartidos y
«conducidos hasta la costa; yendo cada coche escoltado por dos dra-
«gones para impedir toda comunicacion. Los hermanos legos y otras
«personas agregadas á la Orden fueron encerrados durante algún
«tiempo, y luego puestos en libertad. Tomáronse las mayores pre-
«cauciones; y fue tan pronta y ordenada la ejecucion, que los ha-
«bitantes de la capital no supieron lo que habia ocurrido hasta por
«la mañana, cuando ya estaban léjos.»

† Esta orden decia así: — «Os revisto de toda mi autoridad, y de todo mi
«poder Real, para que en el instante, ayudado de fuerza armada, os trasladéis á
«la casa de los Jesuitas. Os apoderaréis de todos los religiosos, y en calidad de
«prisioneros los haréis conducir al puerto, que se os indica, en el improroga-
«ble término de veinte y cuatro horas, donde serán embarcados en los buques
«dispuestos al efecto. En el momento mismo de la ejecucion sellaréis los ar-
«chivos de la casa y papeles particulares de los individuos, sin permitir á nin-
«guno de estos que lleve consigo mas que sus breviarios y la ropa blanca ab-
«solutamente precisa para la travesía. Si despues del embarque existiese, ó
«quedase, aun en esa ciudad un solo Jesuita, aunque sea enfermo, ó mori-
«bundo, responderéis con vuestra cabeza. — Yo el Rey.» — No cabe cosa mas
brutal y despótica. Compárese esta expulsion con la de los judíos y moriscos.

Por una rara coincidencia al escribir estas líneas (1834) se acaba de depor-
tar otra vez á los Jesuitas de Loyola, y se los ha expulsado de Valladolid y Búr-
gos; y al paso que los periódicos, que se dicen liberales, aplauden esta medida,
piden que sea abolida la pragmática de los Reyes Católicos contra los judíos.
Judas con su bolsa va á destronar otra vez á Cristo.

«En las provincias de España todos los colegios de los Jesuitas fueron cercados del mismo modo, y conducidos los religiosos á la costa, y embarcados con las mismas precauciones y la misma celeridad. Escoltaron á los transportes varias fragatas, con rumbo á los Estados del Papa, anclando en Civita-Vecchia, en donde tenían órden los comandantes de depositar su desgraciado cargamento. Había preparado estas medidas una sociedad compuesta de los principales ministros y de cinco prelados, formada tan pronto como había sido promulgado el decreto de expulsion.»

«No teniendo instrucciones relativas á esto el Gobernador de Civita-Vecchia, mandó un correo á Roma pidiéndolas; pero el Papa prohibió que recibiese á los desterrados, alegando que si los Reyes católicos de Europa imaginaban que podían abolir las Órdenes religiosas, y mandar á todos sus individuos á los Estados de la Iglesia, serian demasiado estrechos sus dominios, y demasiado pobre su tesoro, para poderlos mantener. Mientras tanto, los infelices Jesuitas permanecian amontonados como criminales á bordo de los buques de transporte, durante la estacion mas enfermiza y en un clima mortifero. Un número considerable de ancianos, de enfermos, ó de los que habian padecido al cambiar de repente su modo sedentario de vivir, perecieron á vista de tierra; y en fin, despues de haber cruzado por el Mediterráneo durante muchos dias, expuestos á las tempestades y borrascas, fueron acogidos en la isla de Córcega. Los que tuvieron la desgracia de sobrevivir á las fatigas anteriores fueron depositados en los almacenes, como fardos de mercancías, acostados en el suelo, y careciendo casi de las cosas necesarias á la vida. Permanecieron en tan deplorable situacion hasta que se fijó su suerte por medio de una transaccion ajustada con Su Santidad, mediante la que se les permitió que pasasen á Italia, en donde cobraron una pequeña suma, otorgada por el Rey de España para su sustento ¹.»

«Adoptáronse iguales precauciones en los países inmensos y lejanos de la América del Sur, y separado que fue D. Pedro Cevallos, gobernador de Buenos-Aires, lo reemplazó el Marqués de Bucarelli, que tenia conocimiento del proyecto, y llegó á Buenos-Aires á principios del año 1767. Despues de recibir en el mes de junio

¹ Poco menos que una peseta. Pombal los envió á Italia sin darles nada.

«el decreto, envió correos al Perú y Chile portadores de las cartas de aviso de Madrid. En cuanto á su propia provincia, entregó al momento el decreto á los Gobernadores inferiores, encargándoles que lo abriesen en época determinada, y en presencia de las principales autoridades civiles y eclesiásticas. Fue, pues, ejecutada en las colonias la sentencia de la expulsion con no menos misterio y prontitud que en la metrópoli; en el mismo dia y en la misma hora fueron invadidos los colegios de los Jesuitas, arrestadas sus personas y embargados sus papeles.»

«Se miraba la ejecucion del decreto como muy difícil en el Paraguay; temiéndose que los Jesuitas, que se habian opuesto con las armas segun se decia á las cesiones hechas al Portugal, acostumbrados como estaban, hacia tanto tiempo, á gobernar con un poder absoluto á recién convertidos que los adoraban, se negasen á someterse tranquilamente á lo que de ellos se exigia; pero no hubo allí tampoco la menor oposicion. Manifestaron los Jesuitas la mayor resignacion, y todavía mas notable, porque humillándose ante la mano que los oprimia, sosegaron á la muchedumbre irritada, y se dejaron conducir hasta la costa, donde los embarcaron para llevarlos á Europa ¹.»

«Pages que fue testigo de su expulsion de Filipinas, refiere así la conducta de aquellos hombres (los Jesuitas de la isla de Samar): — «Hallándose en una posicion en que hubiera podido el extremado afecto de los indios hácia sus pastores con muy poca ayuda de su parte dar lugar á todos los desórdenes que acompañan á la violencia é insurreccion, les he visto obedecer el decreto de su abolicion con la deferencia debida á la autoridad civil, y al mismo tiempo con la calma y firmeza de almas verdaderamente heroicas.»

¹ Para preparar los ánimos contra los Jesuitas del Paraguay se habia reimpresso la *Representacion* del obispo Cárdenas, contra ellos, en que procuraba probar, que aquellos países eran cristianos antes que fueran allá los Jesuitas, y que estos habian inducido á los indios á que asesinasen á los españoles, que los tenian en encomienda: Macanaz habia escrito en este mismo sentido con su habitual exageracion (como puede verse en sus *Opúsculos* en el *Semanario erudito*). Además se hizo creer á Carlos III que habian elegido por Rey á un coadjutor con el título de Nicolao I, y que acuñaban moneda con su busto. La verdad es que tan luego como pusieron sus piés las autoridades españolas en aquellos codiciados países, los indios se desbandaron á vista de la dureza de los nuevos amos, perdiendo España lo que de allí sacaba.

« Al considerar esta medida sosegadamente, y al juzgarla con imparcialidad, no se puede menos de confesar que, por mas conveniente y aun necesaria que pareciese la expulsion de los Jesuitas, se ejecutó con tanta arbitrariedad y crueldad, que al considerarla se oprime el corazon y se llena de indignacion. Los individuos de una respetable Orden religiosa fueron arrestados de improviso como si hubiesen sido culpables de los crímenes mas grandes; desterrados de su patria sin ser juzgados, expuestos á los padecimientos mas horrorosos, y precisados, en fin á permanecer en los Estados del Papa, bajo la pena de perder su mezquina cantidad de dinero concedida para su subsistencia, sin que se alegase razon alguna para justificar medidas tan rigurosas, sino la absoluta voluntad del Rey.»

« Despues de reducirlos á tal estado de proscripcion, no solo les fue prohibido el justificar su conducta, sino que se declaró, que si un solo jesuita trataba de publicar la mas pequeña defensa á favor suyo, se quitaria á todos al instante la pension, y que todo súbdito de España que se atreviera á publicar un escrito, fuese en pro ó en contra de la Orden abolida, seria castigado como culpable de lesa majestad; cuyas medidas serian apenas inteligibles para nosotros, que vivimos bajo un Gobierno libre, si no fuese probada su verdad por el edicto mismo de su expulsion.» Hasta aquí el escritor anglicano ¹.

Dióse cuenta al Papa de esta medida en términos muy secos y casi duros, motivando la expulsion en la necesidad de mirar por la seguridad del Estado ². En vano acudió Clemente XIV á los ruegos y á las súplicas pidiendo que se detuviese aquella cruel pragmática hasta que se oyese á los Jesuitas, y se viese la verdad que habia en los cargos que se les formaban. Carlos III se mantuvo inexorable, negándose á mitigar su arbitraria medida. Azara amenazó descubrir maldades: Torrigiani aceptó el reto; pidiéronse datos á Madrid, y la Corte encerrándose en el recinto de los misterios, ni los envió, ni aun contestó, porque no habia datos que enviar. Del escrupuloso re-

¹ Aun cuando contiene algunas ligeras inexactitudes y otras de lenguaje, que debió enmendar el traductor, se ha dejado el original tal cual estaba: queda al buen sentido de los lectores el corregir tales defectos.

² Véase la correspondencia de Carlos III con el Papa sobre este negocio á la pág. 177 y sig. del mismo tomo citado de Coxe.

gistro hecho en los papeles de los Jesuitas nada se habia hallado que los comprometiera. Para entender en los asuntos relativos á los Jesuitas se formó un Consejo extraordinario compuesto de los arzobispos Rodriguez de Arellano, de Búrgos, y Buruaga, de Zaragoza, y los obispos Laplana y Castellon, de Tarazona, Tormo, de Orihuela, y Molina, de Albarracin. Dicese que mas adelante se les quiso encausar por jansenistas; pero esta noticia parece dudosa. Entre tanto multiplicábanse contra los Jesuitas diatribas y folletos, y los mismos frailes no eran los últimos que se dedicaban á esta faena ¹. Varios Obispos dieron pastorales terribles contra los Jesuitas, reproduciendo la pragmática sancion y encomiándola. Señaláronse por este estilo los Obispos de América ², y en especial los Sres. Lorenzana y Fabian y Fuero, que á su vez se vieron perseguidos en el reinado siguiente. Dióse orden á los prelados de las comunidades religiosas para que castigasen á las monjas que propalaran revelaciones á favor de los Jesuitas, y no se omitió medio para desacreditarlos en concepto del pueblo. Pero con harta sorpresa de Carlos III y de sus ministros, al asomarse aquel al balcon de palacio el dia de su cumpleaños para otorgar al pueblo alguna gracia, oyó á este pedir á voz en grito el regreso de los Jesuitas. Achacóse esto á instigacion é intrigas del Arzobispo de Toledo y su vicario general, por lo que se les hizo salir de la Corte.

La divina Providencia es siempre no solo segura, sino análoga en sus castigos. Aranda fue tratado por Godoy como él habia tratado á los Jesuitas. El Conde habia logrado desbancar desde su embajada de París á su antipoda Grimaldi, jefe de *los golillas*, así como Aranda lo era del *partido aragonés*, en que entraba casi toda la grandeza. A la muerte de Carlos III, el nuevo Monarca, adicto á este segundo partido, favoreció al Conde, que en breve logró desbancar tambien á Floridablanca; mas al regresar Aranda á Madrid se halló de *ministro titular* y de Mentor diplomático del favorito Godoy. Cuan-

¹ Hasta el bueno del P. Florez dió en esta flaqueza y escribió un tomo titulado: *Delacion de la doctrina de los intitulados Jesuitas contra el dogma y la moral* por el Dr. D. Fernando Huidobro y Velasco (eran sus segundos nombre y apellidos) Madrid, 1768. Véase su *Biografía* por el P. Mendez.

² La generalidad de los Obispos de América no miraba á los Jesuitas con buenos ojos: consecuencia deplorable de las excesivas riquezas y de las fues-tas exenciones.

do el discípulo creyó saber tanto como el maestro, se decidió á declarar la guerra á Francia, al paso que el Conde opinaba por la neutralidad armada. Dirigió al favorito serias reconvenções, y aun le enseñó los puños. Al regresar Aranda á su casa, despues de este célebre Consejo, que se tuvo en Aranjuez (14 de marzo de 1794), se presentó en ella el Gobernador del sitio, el cual le ocupó los papeles, como él los habia hecho ocupar á los Jesuitas; le hizo entrar brutalmente en un coche sin tomar alimento, como él habia hecho con los Jesuitas, y le hizo conducir atropelladamente á su destierro de Jaen, como él habia desterrado á los Jesuitas. ¡Cuán cierto es que si no hubiera Providencia habria que inventarla!

§ CCCLXXVIII.

Monitorio de Parma. — Causa del Obispo de Cuenca. — Conclusiones en la universidad de Valladolid.

Suele suceder muchas veces, que para cortar un abuso se incurre en otro contrario: así muchos de los príncipes de la casa de Borbon en el siglo pasado para cortar los abusos que se cometian por la Curia romana, se tomaron la justicia por su mano; y haciendo á la vez de jueces y parte, incurrieron en abusos perjudiciales á la Iglesia. ¡Qué importa que se corte un abuso, si el reformador incurre en otro peor! Los primeros desacuerdos de Carlos III con la Santa Sede tuvieron una causa bien liviana. La Congregacion del Índice habia prohibido el Catecismo de Mesengui titulado: *Exposicion de la doctrina cristiana, ó instruccion acerca de las principales verdades de la Iglesia*. El inquisidor general D. Manuel Quintano y Bonifaz publicó el breve en que se prohibia (1762) aquel mal libro, y los ministros de Carlos III le presentaron este acto como un abuso de autoridad. Esto se habia hecho repetidas veces por la Inquisicion, sin que se considerase como un atentado; pero entonces plugo á la Corte darle enormes proporciones. El Inquisidor salió desterrado de Madrid mandándosele confinado al pobre y austero convento de San Antonio de la Cabrera: quejóse el Rey del Nuncio y del Papa, y tomándose la justicia por su mano, dió el célebre decreto de 1762¹, por el cual se prohibia que ninguna bula, breve ó rescripto de Ro-

¹ Ley 9.^a, tit. 3.^o, lib. II de la *Novisima Recopilacion* (1768). En Aragon

ma fuese publicado por el Nuncio, Inquisidor, ó los Obispos, sin recibir el *exequatur*. Para este fin promulgó una ley por la cual mandó, que ninguna bula, breve, rescripto ó carta de Roma dirigida á los particulares ó tribunales, Obispos, Arzobispos, Juntas, etc., no se publicase en sus dominios sin que precediese el exámen Real y licencia para su ejecucion; y el Nuncio que estuviera en estos reinos no hiciese uso de ellos antes de presentarlos á la Secretaría de Estado, para que desde allí se enviaran al Consejo de Castilla, y se examinara si contenian alguna cosa contraria á las leyes, usos, costumbres, regalías, privilegios, Concordatos, ó á los derechos de los particulares, y si su ejecucion podia ocasionar alguna turbacion en el reino. De esta regla general no exceptuaba sino los breves y dispensas de la sagrada Penitenciaria en materia de conciencia, y en los casos solamente que no pueda proveer el Comisario general de Cruzada. Por lo que toca al Inquisidor, mandó que no pudiese publicar ningun edicto, ni breve, ó bula de prohibicion de libros, emanada de Roma, sin haberlos mandado examinar antes; y en el caso de juzgarse dignos de censura, prohibirlos por su propia autoridad, presentando antes el edicto por la Secretaría de Gracia y Justicia á S. M. para su ejecucion. Por la misma ley se manda, que antes de prohibir, ó condenar ningun libro, se cite y llame al autor, ó al que quiera defenderlo, se oiga sus defensas, se le comuniquen los cargos y la censura que se hace de algunos lugares de su obra, para que pueda corregirlos ó enmendarlos con arreglo á la constitucion de Benedicto XIV: que no siendo malo enteramente el libro, y fundado en principios falsos, subversivos, ó contrarios á la Religion ó al Estado, no se prohiba totalmente, sino que se mande expurgar, quitar y borrar los lugares que merezcan censura. Nadie puede disputar al Monarca el derecho de impedir por medios licitos todo lo que pueda perjudicar á sus Estados; pero arrogarse con este pretexto un poder fiscalizador omnímodo, hasta en materias dogmáticas, es un abuso de autoridad para contener otro abuso de autoridad; es ni mas ni menos que el derecho que se arroga Inglaterra de visitar los buques de otras naciones para impedir el abuso del tráfico negrero. Bueno hubiera sido que se hubiese hecho por un convenio segun los principios que se establecieron en el año 1423. (Véase Villanueva: *Viaje literario*, tomo XVII, apéndice 10).

cipios de Derecho público. Mas adelante hubo escrúpulos acerca de este decreto, y se suspendió su ejecucion; pero vencidos aquellos, se volvió á plantear, y ha seguido hasta nuestros dias, sancionando así el derecho con el hecho. Campomanes trató de halagar á los Obispos, aparentándose partidario del sistema episcopal, y aduciendo algunos abusos que contra su autoridad se cometian por medio de breves pontificios¹; pero los Obispos españoles no dejaron de conocer que no era su autoridad, sino el despolismo Real y ministerial, lo que se pretendia favorecer.

Era por entonces obispo de Cuenca D. Isidoro Carvajal y Lancaster, prelado celoso, el cual á vista de los actos del Gobierno se alarmó, y creyó comprometida su conciencia si callaba. Los Obispos del siglo XVII lo habian hecho, á pesar de los serios disgustos que solia ocasionarles, siendo unas veces reprendidos, y otras desterrados. El P. Eleta enseñó la carta á Carlos III, y desde entonces se dieron grandes proporciones á la manifestacion del Obispo. La carta estaba concebida en términos vagos y generales: decíase en ella, — que el reino estaba perdido, y que caminaba precipitadamente á su ruina, siendo la causa de ello la persecucion que padecía la Iglesia. El astuto Roda aconsejó al Rey, que por el mismo conducto mandase al Obispo justificar aquellos extremos, manifestando quiénes eran los ministros perseguidos, cuáles las iglesias saqueadas y las inmunidades atropelladas. El Obispo conoció entonces el tiro, y trató de eludir la respuesta, alegando el mal estado de su salud; pero apremiado por el Rey, contestó especificando como agravios las muchas contribuciones que gravitaban sobre el Clero, la restriccion del asilo eclesiástico, los conatos de disminuir el aumento de los bienes y ministros de la Iglesia, el decreto para que las bulas pasaran al Consejo antes de ser publicadas, y finalmente el poco respeto con que se hablaba del Papa y de los Jesuitas en algunos de los escritos que enton-

¹ Preciso es confesar que habia abusos que clamaban al cielo por remedio. Uno de los que Campomanes citó al Rey fue, el de un clérigo de Mallorca que por aquel mismo tiempo (1766) se atrevió á excomulgar á su Obispo, apoyándose en una decision de la Cancelaria romana, en materia benefical. ¡Cuán cierto es que los abusos de poder traen siempre otros abusos contra el poder! Se ha querido suponer que en el Concordato de 1753 se puso una cláusula secreta contra el *exequatur*; pero no hubo tal cosa. Un canonista andaluz, leyendo mal una nota de Selvagio, aplicó al Concordato español lo que era del napolitano.

ces circulaban. Sobre estas cartas del Obispo formóse expediente, y se pasó al Consejo de Castilla. Eran fiscales á la sazón Campomanes y Floridablanca. Su informe contenia las doctrinas mas avanzadas del regalismo, y ha llegado á ser el *Christus* de la escuela regalista. El Consejo se conformó con el dictámen de sus fiscales, y en virtud de él se mandaron recoger las cartas del Obispo y las copias que de ella se hubieran sacado: hizose comparecer al Prelado ante el Consejo para ser reprendido por sus inyecciones, y se circuló una Real cédula á todos los Prelados del reino manifestándoles la imprudente conducta del Obispo de Cuenca, que esperaba reprobarian todos: añádase la cláusula semiburlesca, de que: «S. M. escucharía con benevolencia sus manifestaciones, y que las acogeria bien, siempre que se le dirigiesen con los datos, verdad, moderacion y respeto que era de esperar de su carácter y dignidad episcopal.» Á pesar de estas tan bondadosas frases la leccion *ad terrorem* surtió su efecto, pues ningun otro Prelado quiso exponerse á la mordedura fiscal.

Bien considerado este negocio, no se puede aplaudir el calor con que se expresó el Prelado, y que involucrase en sus quejas cosas que el Gobierno hacia legítimamente autorizado por la Santa Sede, como la reduccion de asilos y otras varias, debilitando la fuerza de otros cargos harto verdaderos; pero aun se aprobará menos, que de una carta reservada se formase un expediente tan ruidoso¹, y se rebajara la dignidad episcopal hasta el punto de reprender á un Prelado de la Iglesia de una manera tan vergonzosa. Cuando en el siglo anterior el venerable Palafox hizo lo que el Obispo de Cuenca y circuló su representacion al Rey entre varios Obispos de España, se le reprendió reservadamente por conducto del Corregidor de Soria, y con el secreto y respeto debidos. Mas esto no hubiera llenado las miras de los *golillas*² de Carlos III. Tampoco se logró el objeto, pues como el terror suele excluir al amor, lo que el Trono y el Consejo ga-

¹ Puede considerarse este expediente como la revancha de la condenacion de Macanaz: allí se puso en el Índice un papel presentado al Consejo con la reserva debida; aquí formó causa el Consejo por otra carta reservada, aun cuando se quiso suponer que se habian remitido copias á varias iglesias, y que el Prelado procedia instigado de los Jesuitas.

² Con este dictado se designaba á los Consejeros, á quienes el Clero profesó desde entonces por mucho tiempo profunda aversion.

naron de aquel, perdieron de este para con el Clero. Como sucede siempre en todas las persecuciones por causa de opinion, la memoria del Obispo de Cuenca, vilipendiada por los unos, ha sido ensalzada por los otros, que consideran al Sr. Carvajal como un *Confesor* de la Iglesia, y ejemplo de celo pastoral; lo cual no sucediera si el Gobierno hubiera procedido con la reserva debida y sin el pedantesco prurito de los Fiscales, de lucir su erudicion, achaque de que adolecian ambos.

El año 1768 debía ser fecundo en resultados para la escuela regalista: apenas concluido el expediente del Obispo de Cuenca, se mandó recoger el *Monitorio* del Papa contra el Duque de Parma, que á la vez era infante de España. Este, á imitacion de lo que hacian los demás Borbones de España, Francia y Nápoles, expulsó de su ducado á los Jesuitas, y tomó otras medidas análogas en materia de desamortizacion eclesiástica. El papa Clemente no pudo llevar en paciencia estas medidas de parte de un soberano á quien consideraba como feudatario suyo, y le excomulgó. Los dos Fiscales dieron otro nuevo dictámen reproduciendo en parte las doctrinas consignadas en el relativo al Obispo de Cuenca, al cual se referian ¹. Se acusó al *Monitorio* de los vicios de obrepcion y subrepcion, y al cardenal Negróni, como seductor del Papa, á fin de arrancarle aquel decreto. Sentóse la falsa doctrina de que *el Papa no podia imponer censuras á los Principes*; y siéndoles en esto contrario el elemento histórico, hubieron de acudir al filosófico ², pero pasando sobre ello como sobre ascuas, y sentando la doctrina en términos absolutos y sin distincion alguna. En virtud de este dictámen se dió la Real provision de 16 de marzo de 1768, mandando recoger á mano Real los ejemplares del *Monitorio*, imponiendo nada menos que pena de muerte á los notarios ó procuradores que contraviniesen á esta disposicion, notificando este papel ó cualquiera otro análogo contrario á las regalías. ¡Y estos hombres que imponian pena de muerte por tal delito eran los que pretendian reformar la Iglesia y blasonaban de filósofos! El dictámen fiscal estaba redactado en tales términos, que el Consejo lo

¹ Véase en el apéndice á la obra de Covarrubias sobre *Recursos de fuerza*, pág. 300 de la segunda edicion.

² Segun esta estupenda doctrina, la excomunion de Enrique VIII de Inglaterra fue nula, y aquel Monarca hizo muy bien en retenerla.

hubo de recoger, y circular otro algo mas templado, mandando á las corporaciones devolviesen el primero.

Expulsados los Jesuitas, abatidos los Colegios mayores, reducidos los Obispos al silencio, y amenazada la Santa Sede, solo faltaba poner una mordaza á las Universidades, que prevalidas de su independencia, sostenian aun tal cual libertad en las discusiones. Ocurrióle á un bachiller en cánones de Valladolid, llamado D. Miguel Ochoa, defender unas conclusiones (enero de 1770) con el titulo: *De clericorum exemptione à temporali servitio et saeculari jurisdictione*. No eran seguramente las seis tesis, que defendió, modelos de buen gusto, pero lo mas notable fue, que se trató de combatir en ellas otras tantas tesis que habia defendido dias antes el Dr. Torres en apoyo de las regalías ¹. Conociendo el P. M. Diez, y el Dr. Vall, los compromisos que esto podria traer á la Universidad, se opusieron á que se circularan; pero el claustro y en especial los decanos se empeñaron en que se defendieran. El Dr. Torres se quejó al Consejo tanto de la defensa de estas proposiciones, como de los obstáculos que se le habian puesto para defender las suyas. Las tesis del bachiller Ochoa se pasaron al Colegio de abogados de Madrid, que dió un informe muy erudito y razonado, analizando las proposiciones y combatiendo su tendencia y la de las Universidades ². El Consejo, en vista de él y de lo expuesto por los Fiscales, mandó á la Audiencia reprender al Claustro públicamente, depuso al Decano y á los actuantes, y entre otras medidas mandó se hiciera el juramento de defender las regalías ³.

¹ La primera tesis era sobre la observancia de las Decretales, y despues de quejarse de que se las eliminase de las escuelas, decia el sustentante: «Que no pudiendo él ser corrector de las Decretales de Gregorio IX y otros Pontífices, no permite con igualdad de ánimo asentir á los principios de estos políticos, que inducen tan grave novedad, mientras las supremas potestades legisladoras no determinan se enmiende el referido cuerpo del Derecho.»

² Esta alegacion del Colegio de abogados de Madrid se incluyó en las *Colecciones* de Reales órdenes que se obligó á las Universidades á imprimir en el siglo pasado: puede verse en la de Alcalá, pág. 87, tomo I.

³ El juramento decia así: *Etiam juro me numquam promoturum, defensurum, docturum directè neque indirectè quaestiones contra auctoritatem civilem, Regiaque Regalia*. Mandóse á las Universidades por Real cédula de 22 de enero de 1771. En el dia ya no se exige este juramento, ni á los catedráticos ni á los graduados, quedando unos y otros en libertad de seguir sus opiniones, sin poner en tortura su conciencia.

§ CCCLXXIX.

Perniciosa influencia de Godoy en los asuntos eclesiásticos. — Hipocresía de la Corte de Carlos IV.

En Carlos IV principia la segunda decadencia de España. No hay puntos de contacto entre este y Felipe IV, y á pesar de eso, uno y otro condujeron la nacion al borde del precipicio. Carlos IV era morigerado, y Felipe no lo era; pero uno y otro indolentes. El Conde-Duque, despues de algunos extravios juveniles, se reconcentró en sí mismo y se arrojó en brazos de la Religion. El llamado Príncipe de la Paz nunca fue religioso, manchó su tálamo, y ajó la púrpura Real. Las mismas causas, aunque combinadas de distinto modo, dieron los mismos funestos resultados. La vida indolente de Carlos IV hubiera sido buena para un mayorazgo de aldea, mas no para un monarca en circunstancias difíciles.

Al fin en los ministros de Carlos III descollaban grandes talentos, rectitud en sus miras políticas, probidad en sus acciones. Todo esto le faltaba al favorito, y en su fatuo orgullo, le estorbaban los hombres sábios y experimentados del reinado anterior. Aranda, Jovellanos, Floridablanca y otras muchas personas de valer, sufrieron el destierro, por no amoldarse á los caprichos del favorito, que mandaba en la Reina, la que á su vez mandaba en el Rey. Á falta de hombres de bien que le aplaudieran, el favorito se rodeó de poetas y parásitos que le embriagaron con el humo de sus alabanzas: por desgracia para él la historia suele estar reñida con la poesía cortesana. Las *Memorias* de Godoy han encontrado mas críticos que creyentes: es fácil á un ministro omnipotente relatar lo poco bueno que hiciera á costa ajena, encubriendo los yerros propios, ó culpando á otros de sus desaciertos.

La Iglesia de España mira con tedio á Godoy, no tan solo por los males que causó á la nacion, sino tambien por sus escasas ideas religiosas, y por los golpes que en su tiempo hubo de sufrir. Godoy no solamente siguió legislando en materias eclesiásticas, sin contar con la autoridad de la Iglesia, sino que destruyó muchísimos beneficios eclesiásticos, y no pocos establecimientos de beneficencia, convirtiendo sus rentas en deuda del Estado. De aquella época data la

ruina del culto en muchas iglesias, donde hasta fines del siglo anterior se habia desempeñado con esplendor y majestad. Prohibió además fundar capellanías sin Real licencia (1796), disposicion que ya en otras ocasiones se habia dado ¹.

Á pesar de eso concedióse á Carlos IV la llamada *mesada eclesiástica* para el tiempo de su vida, y con objeto de defender la Religion ², al tenor de lo que se venia concediendo á otros reyes, por quindenios, ó plazos determinados: subsanóse tambien lo que se habia cobrado malamente y sin autoridad. En el mismo año en que se hizo al Rey esta concesion (1792) entraron en España una multitud de sacerdotes franceses huyendo de la revolucion y de la muerte. Su número ascendió á mas de dos mil. Solamente en Huesca se acogieron ciento cincuenta ³; el Sr. Lorenzana albergó á trescientos, la mayor parte de los cuales fueron alojados en su palacio de Alcalá, á sus expensas. El Sr. Fabian y Fuero, arzobispo de Valencia, albergó á setecientos: los de Cartagena y Sevilla á otros muchos. Los Obispos españoles no solamente los recomendaron á la caridad pública y mantuvieron por mucho tiempo á sus expensas, sino que obligaron á los curas de pueblos grandes, ó con anejos, á que tomasen un clérigo francés que les acompañara, y al cual tenian obligacion de mantener y proporcionar celebracion. De esta manera léjos de ser gravosos, vinieron á ser muy útiles. Algunos de ellos, muy jóvenes entonces, han pagado en estos últimos años á clérigos españoles la deuda de hospitalidad que entonces contrajeron.

Despues de una guerra desastrosa con Francia, nuestros ejércitos mal dirigidos, y peor asistidos, no solo tuvieron que retirarse de la frontera, sino que principiaron á perder terreno en Navarra y Cataluña. Los franceses llegaron á fijar el pié á este otro lado del Ebro. Despues de una paz desastrosa, Godoy entró en relaciones íntimas con la República francesa: habia recibido el fastuoso y pedantesco título de *Príncipe de la Paz*, y esperaba de Napoleon el principado á costa de Portugal, y de la dignidad é intereses de España. Ya habia logrado emparentar con la familia Real casando con doña María Teresa de Borbon y Vallabriga, hija primogénita del infante D. Luis

¹ Ley 6.^a, tit. 12, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Ley 7.^a, tit. 24, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

³ *Teatro eclesiástico de Aragon*, tomo VII, pág. 413.

y prima del Rey. Decíase que estaba casado en secreto con doña María Josefa Tudó, y de esta bigamia se hablaba en todos los círculos de la Corte. Denuncióse á la Inquisición por algunos frailes, á quienes se quiso suponer instigados por el arzobispo Despuig¹. La Inquisición no se sintió con bastantes fuerzas para luchar con el favorito.

El cardenal Lorenzana se creyó en conciencia con obligación de avisar á la Santa Sede: la carta del Papa al cardenal Lorenzana fue interceptada por Napoleón, quien la hizo entregar al Príncipe de la Paz. Entonces este desterró á los dos arzobispos Lorenzana y Despuig, con el burlesco pretexto de *que fueran á consolar al Papa*². El Sr. Lorenzana, imposibilitado de volver á su diócesis, hubo de renunciarla, y en su lugar se nombró (1800) al Sr. Borbon³.

No fueron estos personajes los únicos que hubieron de gemir bajo la férula del malandante Ministro y sus despóticos adaladores. El señor Fabian y Fuero, arzobispo de Valencia, benemérito de la Iglesia y de las letras, vióse tan ultrajado del Capitán general de Valencia, Duque de la Roca, y uno de los favoritos de Godoy, que tuvo que ocultarse en los desvanes de su catedral para salvar la vida, logrando huir á duras penas hasta llegar á la provincia de Soria.

Á la muerte de Pio VI el Gobierno se propasó á un acto de intrusión en la Iglesia, que pudo precipitarla en un cisma. El Papa habia muerto en el cautiverio, y no se veía posibilidad para reemplazarle. El jansenismo, la herejía y la impiedad batieron sus palmas; el edificio sobre la roca estaba ya conmovido, se habia arrancado la piedra angular, y las puertas del infierno iban á prevalecer. El sentimiento instintivo de todo católico en aquel lance debia ser

¹ *Cronología de España* por D. José Presas (Madrid, 1836, pág. 41). Aun acumuló mas datos el mismo autor sobre este punto en el libro titulado: *Pintura de los males que ha causado á España el Gobierno absoluto* (Burdeos 1827), á la pág. 10 de dicha obra.

² En circunstancias en que no podían verle ni hablarle, por tenerle en estrecha prisión el emperador Napoleón, fueron violentados á desamparar su grey, y dejar su patrio suelo, sin mas causa ni motivo que el haber intentado aquellos fieles españoles poner límites al capricho del valido, á quien se imputaba entonces, y no sin fundamento, el delito de bigamia, por el cual querian ambos Prelados que fuese juzgado y castigado con arreglo á las leyes. (Presas: *Pintura de los males*, etc., pág. 10).

³ Véase el tomo XII de la *Historia* del Sr. Amat, pág. 75.

procurar por todos medios indagar dónde estaba el *centro de unidad*, adherirse á él y robustecerle con su apoyo. La Iglesia de España, como limitada, ó particular, no puede ser católica sino en cuanto esté adherida á la unidad. Existiendo el Nuncio de Su Santidad, habia un medio para esta adhesión, y á último recurso la celebración de un Concilio nacional, á la manera que en la época de los cismas se tuvo la Junta de Prelados en Alcalá.

El Papa habia fallecido en 29 de agosto (1799), y en 5 de setiembre se daba ya un decreto, mandando que los Arzobispos usaran de toda la plenitud de sus facultades conforme á la antigua disciplina de la Iglesia para las dispensas matrimoniales y demás, que les competen. Que el tribunal de la Rota continuase ejerciendo jurisdicción, *porque así lo queria el Rey*, y que respecto de la *consagración* de Arzobispos y Obispos (el Ministro quiso sin duda decir *confirmación*) se reservaba el derecho de determinar lo conveniente. El pobre Carlos IV, que no podia con la corona, queria ponerse la tiara: bien es verdad que no le pesaria mucho, teniendo á su lado varones *tan santos y apostólicos* como Godoy, D. Luis María Urquijo, Cabarrús, y el marqués D. José Antonio Caballero. Este decreto excitó, como no podia menos, grande indignación en el Clero, y aun mas la circular que lo acompañaba, modelo de despotismo ministerial². Caballero, que firmaba aquel sultánico documento, prohibia que se anunciase la muerte del Papa en el púlpito, *ni en parte alguna*, si no es en los términos precisos de la *Gaceta*, sin otro aditamento alguno. Convertia la solicitud pastoral en espionaje para vigilar la conducta del Clero en estas materias, *sin disimular lo mas mínimo*, y en especial con los Regulares³.

¹ No es extraño que al Gobierno se le escapara este *quid pro quo*: la *consagración* poco importaba; lo que se queria quitar era la *confirmación*. A vueltas de las ideas *galicanas* salen tambien los *galicismos*: en la circular se habla de *hacerse el deber* y otras cosas por el estilo.

² Véanse estos documentos en el tomo I del *Curso de disciplina eclesiástica*, por el Sr. Aguirre, tomo I, apéndice de documentos, pág. vi. Tambien los cita el Sr. Inguanzo en su obra: *Confirmación de los Obispos*.

³ Vendidos aquellos Ministros traidoramente á la Francia, querian ahogar hasta el sentimiento, que pudiera expresarse por la muerte de Pio VI, que bien pudiera llamarse *asesinato*, en virtud de los atropellos y ultrajes que los franceses hicieron con él. En la nota 26 del tit. 1.º, lib. I hicieron consignar

Algunos, pero muy pocos, desafectos á la Santa Sede, tuvieron la debilidad de aceptarlo; pero la casi totalidad del Episcopado lo rechazó, á pesar de las ofertas y amenazas contenidas en la despótica circular. El Nuncio de Su Santidad protestó, como no podía menos: contestóse en el tono de las recriminaciones, y de paso que se invocaba la soberanía Real de derecho divino, se emitían acerca de la autoridad civil en materias eclesiásticas doctrinas condenadas por la Iglesia entre las herejías desde el siglo XV.

Para propalarlas á mansalva, se hizo una edicion de la obra de Febronio, de *Statu Ecclesiae*, suponiéndola impresa en otro pueblo extranjero, á pesar de que la edicion se hizo en Madrid: tradújose tambien la tentativa de Pereira contra la confirmacion de los Obispos por el Papa; pero queriendo autorizar la edicion con el nombre del Consejo, se negó aquella corporacion respetable á sancionar tal vileza. Denunció estos y otros hechos análogos el Sr. Inguanzo en su *Discurso acerca de la confirmacion de los Obispos*, que publicó para rebatir estas doctrinas, tan luego como la Iglesia de España tuvo alguna libertad, pues durante la tiranía de Godoy y sus satélites difícilmente hubiera logrado impugnar aquellos errores¹. Afortunadamente la feliz é inesperada eleccion de Pio VII vino á frustrar aquellos planes que hubieran acarreado largos males á la Iglesia de España.

Otro suceso por aquel tiempo vino á manifestar la rastrera hipocresía de aquel Gobierno: tal fue el negocio de la impresion de la *Coleccion gótica conciliar*. D. Pedro Luis Blanco, bibliotecario mayor de S. M., paisano y favorito de Godoy, dió una especie de prospecto muy curioso acerca de ella² y de los preciosos códices vigilano y arábigo. La coleccion de trabajos, que el P. Burriel habia hecho so-

¹ Véase el prólogo del *Discurso* del Sr. Inguanzo sobre la confirmacion de los Obispos (Madrid, 1836) y la narracion é impugnacion de estos hechos al § 21 y sig. del art. 3.º, pág. 106. Véase al principio del tomo XIII de la *Coleccion eclesiástica española* la censura del Consejo de Castilla contra las traducciones de las obras de Pereira y Cestari, que trataba de imprimir Urquijo á toda costa.

² *Noticia de las antiguas y genuinas colecciones canónicas inéditas de la Iglesia española* (Madrid, imprenta Real, 1798).

bre aquella importante Coleccion, habian ido á parar á manos de don Carlos de la Serna, que se hallaba en Bruselas. El Gobierno trató de adquirirla para publicarla (1796). No era una cosa de enorme trascendencia lo que se queria hacer; pero con todo, la ignorancia é hipocresía del Gobierno de Carlos IV se alarmaron con el temor de que pudiera la nueva publicacion¹ vulnerar las regalías y alarmar á los pueblos, viendo que la corona entre los godos era á veces electiva, y que los Reyes eran depuestos y excomulgados. En vista de esto tratóse de hacer con la Coleccion goda lo que ya se habia hecho con la *Novísima Recopilacion*, ocultando las leyes políticas sobre celebracion de Cortes, y adulterando y mutilando las publicadas, á voluntad de la Corte. — «Las vicisitudes de los tiempos son tan variadas, las turbaciones, violencias ó debilidades de los imperios suelen proporcionar escenas, decia el Marqués de Caballero (1807), que conviene mas sepultarlas en un perpétuo olvido, que no exponerlas á la critica de la multitud ignorante².» D. Nicolás María Sierra contestó oponiéndose á las adulteraciones, porque los cánones estaban ya publicados por Loaisa, Aguirre y Villanuño; y supuesta la publicidad de estos monumentos, si se omitiesen en el nuevo código, seria muy despreciable, infiel y defectuoso. El Sr. Sierra no hirió de lleno la dificultad, pues al dar por *supuesta la publicidad* de los cánones contrarios á las regalías, daba á entender que si no hubiera existido esta publicidad, quizá pudiera haberse hecho la supercheria. ¡Y estos hombres declamaban contra las suplantaciones de Isidoro Mercator!... Si tales bajezas querian hacer los Godoyanos en el siglo XIX, en adulacion del poder civil, y en materia conocida, ¿qué no hubieran hecho en la edad media?

El poeta Moratin, uno de los que quemaban incienso en las aras de Godoy, se complacia en representar la hipocresía de su siglo traduciendo la devocion por *mojigatería* y presentando llenas de vicios

¹ Véase esta orden del Marqués de Caballero al Sr. Sierra, y la contestacion de este entre los documentos publicados por el Sr. Romo en la *Independencia constante de la Iglesia de España*, pág. 464 de la segunda edicion.

² William Coxe en el capítulo adicional puesto al reinado de Fernando VI (tomo IV, pág. 51) pretende que fue el Clero quien hizo recelar de aquella publicacion. No hay mas que leer las órdenes, para convencerse de que en esto, como en otras muchas cosas, el odio á la Religion católica hizo faltar á la verdad al escritor anglicano. (Véase el apéndice n. 12).

ocultos, perfidia y grosería á las personas que frecuentaban los templos y cumplieran con las prácticas religiosas. Sus producciones fueron encomiadas por todos los llamados *filósofos* y los cortesanos, á pesar de que los hipócritas eran ellos. Si en la clase media y en la plebe habia vicios, como los hay siempre, en cambio las creencias eran vivas, y en la mayor parte las obras correspondian á las creencias. Mas no así en las clases superiores, corroidas por vicios casi públicos, sin creencias y sin pudor. Hipócritas delante del virtuoso Carlos IV, eran cínicos en sus casas: apandillados con toreros y gente soez, bajamente amancebados con manolas y mujeres desenvueltas de la hez del pueblo, y corriendo aventuras escandalosas, manifestaban públicamente sus vicios sin reserva alguna. Para que de ello no quedara duda, las pinturas de aquel tiempo se han encargado de transmitir hasta nosotros escenas de la prostitucion de la grandeza; las tradiciones escandalosas de la época no han perdonado ni aun á la que compartia el tálamo Real. Sacar á las tablas los extravíos de alguna que otra persona que aparentaba devocion, mientras que la generalidad de la Corte se hallaba corroida por la inmoralidad, la impiedad y una prostitucion cínicamente y soez, fue empresa digna de un poeta incrédulo y bajo adulador del favorito. Apláudanle enhorabuena los que adolezcan de las ideas que los cortesanos de Godoy; pero los españoles que no han desmerecido de sus padres mirarán con tedio sus ideas, siquiera los versos sean buenos, y aun prescindiendo de otras composiciones lúbricas, impresas furtivamente, y que corren con su nombre.

Tal era la Corte de España bajo los funestos auspicios de Godoy. De aquella época datan nuestra decadencia y malestar. No se ha hecho cosa mala en nuestros días que no se inaugurase en aquel funesto reinado. Afortunadamente el odio instintivo de los españoles contra el favorito fue un preservativo contra la corrupcion cortesana. Hoy en día se trata de vindicar la memoria de Godoy, como la de Witi-za, D. Pedro el Cruel, y Enrique IV de Castilla. La impiedad es una especie de *Jordan* que lava todas las culpas á los ojos de ciertas gentes.

CAPÍTULO III.

INNOVACIONES EN LA DISCIPLINA ECLESIASTICA DE ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.—APOGEO DEL REGALISMO.

§ CCCLXXX.

Últimas divisiones de diócesis en España.

El pensamiento de subdividir algunas diócesis, abandonado desde el tiempo de Felipe II, volvió á surgir en el reinado de Carlos III. Por desgracia ni hubo un pensamiento general y grande, ni se verificó en los arzobispados, donde mas falta hacia. Las nuevas diócesis erigidas fueron las de Santander, Ibiza, Tudela y Menorca: á primera vista se conoce lo poco que se ganó en dividir obispados que no eran de una extension desmedida, dejando intactos los de Toledo, Valencia y otros, que hubiera convenido dividir, aun cuando las divisiones que se hicieron fuesen necesarias.

La iglesia de Santander fue erigida por el papa Benedicto XIV: para ello se desmembró del arzobispado de Búrgos todo el territorio del otro lado de los montes, segun vierten las aguas al Océano, en que se comprendieron 468 parroquias y 90 anejos divididos en 32 arcepresbiterios ó vicariatos foráneos. Esta division fue la mas importante y necesaria que se hizo. Nombróse por primer obispo al abad que era de la colegiata de San Emeterio D. Francisco Javier de Arriaza, que tomó posesion en 1755. Entre los cinco obispos que ha tenido Santander se cuenta el Sr. Rafael Menendez de Luarda, á quien debió mucho aquella ciudad.

La colegiata de Tudela venia envuelta desde tiempos antiguos en continuos pleitos con la catedral de Tarazona; su dean habia adquirido grandes privilegios y uso de pontificales: por otra parte, pertenecia al reino de Navarra, al paso que Tarazona era de la Corona de Aragon. Formóse expediente, y llevado al Consejo, Campomanes sostuvo la conveniencia de erigir en catedral la colegiata de Tudela, como se verificó mas adelante (1783). Formóse un obispado

ocultos, perfidia y grosería á las personas que frecuentaban los templos y cumplieran con las prácticas religiosas. Sus producciones fueron encomiadas por todos los llamados *filósofos* y los cortesanos, á pesar de que los hipócritas eran ellos. Si en la clase media y en la plebe habia vicios, como los hay siempre, en cambio las creencias eran vivas, y en la mayor parte las obras correspondian á las creencias. Mas no así en las clases superiores, corroidas por vicios casi públicos, sin creencias y sin pudor. Hipócritas delante del virtuoso Carlos IV, eran cínicos en sus casas: apandillados con toreros y gente soez, bajamente amancebados con manolas y mujeres desenvueltas de la hez del pueblo, y corriendo aventuras escandalosas, manifestaban públicamente sus vicios sin reserva alguna. Para que de ello no quedara duda, las pinturas de aquel tiempo se han encargado de transmitir hasta nosotros escenas de la prostitucion de la grandeza; las tradiciones escandalosas de la época no han perdonado ni aun á la que compartia el tálamo Real. Sacar á las tablas los extravíos de alguna que otra persona que aparentaba devocion, mientras que la generalidad de la Corte se hallaba corroida por la inmoralidad, la impiedad y una prostitucion cínicamente y soez, fue empresa digna de un poeta incrédulo y bajo adulador del favorito. Apláudanle enhorabuena los que adolezcan de las ideas que los cortesanos de Godoy; pero los españoles que no han desmerecido de sus padres mirarán con tedio sus ideas, siquiera los versos sean buenos, y aun prescindiendo de otras composiciones lúbricas, impresas furtivamente, y que corren con su nombre.

Tal era la Corte de España bajo los funestos auspicios de Godoy. De aquella época datan nuestra decadencia y malestar. No se ha hecho cosa mala en nuestros días que no se inaugurase en aquel funesto reinado. Afortunadamente el odio instintivo de los españoles contra el favorito fue un preservativo contra la corrupcion cortesana. Hoy en día se trata de vindicar la memoria de Godoy, como la de Witi-za, D. Pedro el Cruel, y Enrique IV de Castilla. La impiedad es una especie de *Jordan* que lava todas las culpas á los ojos de ciertas gentes.

CAPÍTULO III.

INNOVACIONES EN LA DISCIPLINA ECLESIASTICA DE ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.—APOGEO DEL REGALISMO.

§ CCCLXXX.

Últimas divisiones de diócesis en España.

El pensamiento de subdividir algunas diócesis, abandonado desde el tiempo de Felipe II, volvió á surgir en el reinado de Carlos III. Por desgracia ni hubo un pensamiento general y grande, ni se verificó en los arzobispados, donde mas falta hacia. Las nuevas diócesis erigidas fueron las de Santander, Ibiza, Tudela y Menorca: á primera vista se conoce lo poco que se ganó en dividir obispados que no eran de una extension desmedida, dejando intactos los de Toledo, Valencia y otros, que hubiera convenido dividir, aun cuando las divisiones que se hicieron fuesen necesarias.

La iglesia de Santander fue erigida por el papa Benedicto XIV: para ello se desmembró del arzobispado de Búrgos todo el territorio del otro lado de los montes, segun vierten las aguas al Océano, en que se comprendieron 468 parroquias y 90 anejos divididos en 32 arcepresbiterios ó vicariatos foráneos. Esta division fue la mas importante y necesaria que se hizo. Nombróse por primer obispo al abad que era de la colegiata de San Emeterio D. Francisco Javier de Arriaza, que tomó posesion en 1755. Entre los cinco obispos que ha tenido Santander se cuenta el Sr. Rafael Menendez de Luarda, á quien debió mucho aquella ciudad.

La colegiata de Tudela venia envuelta desde tiempos antiguos en continuos pleitos con la catedral de Tarazona; su dean habia adquirido grandes privilegios y uso de pontificales: por otra parte, pertenecia al reino de Navarra, al paso que Tarazona era de la Corona de Aragon. Formóse expediente, y llevado al Consejo, Campomanes sostuvo la conveniencia de erigir en catedral la colegiata de Tudela, como se verificó mas adelante (1783). Formóse un obispado

tan mezquino, que el Obispo lo podia visitar en un dia, pues solamente se le asignaron 10 parroquias. Ni aun se le agregó la próxima iglesia de Cascante, que por ser de Navarra parecia deberse unir á la nueva é inmediata silla.

Al mismo tiempo se redotó la catedral de Jaca uniéndole el arciprestazgo de la Valdonsella, terminándose de este modo el antiguo y ruidoso pleito entre Huesca y Pamplona acerca de aquel territorio ¹. Consiguiose esta anejacon por la influencia del P. Eleta, expidiéndose en Roma la bula á 16 de diciembre de 1785.

La diócesis de Ibiza fue erigida en 1782 ² desmembrándola de Mallorca á donde correspondia, teniendo en cuenta la dificultad de comunicaciones, cosa muy atendible en derecho canónico. Componen esta la misma isla de Ibiza, la Formentera y algunas otras despobladas, á sus inmediaciones: las parroquias que se le asignaron fueron 20, de las cuales 17 son en la misma isla de Ibiza. Quedó por sufragánea de Tarragona, y no de Valencia, como lo son los otros dos obispados de las Baleares. Mas adelante (1793) se erigió por razones análogas el obispado de Menorca, cuya silla se puso en Ciudadela. Abraza solamente el territorio de la Isla: hizo las gestiones para la nueva silla el caballero Azara.

La division de diócesis alcanzó tambien á las iglesias de Ultramar. La vasta extension de la isla de Cuba, y la grande importancia que habia adquirido la ciudad de la Habana, hicieron que se dividiese su jurisdiccion, erigiéndose en la parte occidental de aquella el obispado de la Habana (1788) con una extension de 316 leguas.

Á principios de aquel siglo (1725) Felipe V consiguió erigir en territorio separado la colegiata de la Santísima Trinidad de la Granja, obteniendo para su abad la jurisdiccion omnimoda, cuási episcopal, todo ello con objeto de dar importancia al Real Sitio de San Ildefonso, en cuyo engrandecimiento gastó sumas inmensas. Formóse el territorio *verè nullius* con los Reales Sitios de San Ildefonso, Valsain, Riofrio y otros seis pueblos inmediatos. El Gobierno intruso

¹ Teatro histórico de las iglesias de Aragon, tomo VIII, pág. 210.

² Las causas que hubo para estas erecciones están especificadas en las bulas pontificias con toda latitud. La de Ibiza puede verse en el tomo VI del *Bulario* de Pio VI á la pág. 491, y las anteriores en los tomos de los respectivos años. La de Ibiza en el tomo IX á la pág. 542.

suprimió esta jurisdiccion (1810), pero la restableció Fernando VII, á su regreso de Francia. La division eclesiástica de España y sus dominios no padeció ya alteracion alguna hasta el año 1819, en que se dividió el obispado de Canarias erigiéndose el de Tenerife por bula de Pio VII. Fijóse su silla en Laguna, su capital, y quedó por sufragánea de Sevilla: formóse su obispado de las islas de Tenerife, Gomera, Palma, y Hierro, en las cuales se incluyeron 60 parroquias.

La mayor parte de estos obispados, tan á duras penas erigidos, van á desaparecer de una plumada, juntamente con otros muchos antiguos y respetables. ¿Qué importa que la disciplina eclesiástica prefiera que los obispados no sean de grande extension, para su mejor gobierno, que se respeten las tradiciones y que sea fácil el acceso á la silla episcopal, cuando se trata de ahorrar en el presupuesto un puñado de pesos duros? Nuestros hacendistas serian capaces de no creer en Dios, si esta creencia les costase una peseta.

§ CCCLXXXI.

Amortizacion eclesiástica. — Campomanes.

Al tratar Orry de regularizar la Hacienda de España, dictó algunas providencias en materia de amortizacion, que fueron generalmente mal recibidas, y contribuyeron no poco á su caída. Con esta vinieron tambien abajo todos aquellos proyectos: Alberoni, por razon de su carácter, no pudo tomar serias disposiciones en esta parte, que permaneció en su anterior estado hasta el Concordato de 1737. En su art. 8.º se estipuló, que todos los bienes adquiridos por las iglesias quedasen perpétuamente sujetos á todos los impuestos y tributos, cualquiera que fuese la mano muerta que los hubiese adquirido ¹. El Papa disponia en el mismo artículo que los eclesiásticos no fueran compelidos al pago por los tribunales seculares, sino por ministros puestos por los Obispos. Mas en la instruccion dictada por Carlos III (1760) para la recaudacion, se emancipó de esta cláusula, como de otras varias, cosa no muy conforme á la buena fe de los tratados; pues si cualquiera de las partes, valida de su prepotencia,

¹ Véase el art. 8.º de dicho Concordato en el apéndice n.º 9, y la ley 14, título 3.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

pudiese modificar á su placer un tratado internacional, disponiendo en la ejecucion lo contrario de lo que se estipuló en la alianza, todo el derecho de gentes se convertiría en una cosa ilusoria ¹. Tres años despues dió otra orden aun mas apremiante sobre este punto, pues se prohibió dar curso á las instancias de manos muertas para adquirir bienes, aun cuando viniesen revestidas de carácter de piedad y necesidad ². Debiéronse estas medidas en gran parte á la influencia del fiscal Campomanes.

Era Campomanes un abogado asturiano hijo de una familia honrada, pero no muy favorecida de bienes de fortuna, el cual desde Sevilla, donde habia estudiado algunos años de jurisprudencia, vino á Madrid á probar fortuna. Mostrósele esta propicia, y merced á ella y á su claro ingenio, llegó á ser fiscal del Consejo, dos años despues del advenimiento de Carlos III al trono español. Su carácter era algo brusco y bilioso, pero por lo demás franco. Poseía muy vastos conocimientos en historia y filología, y tambien en derecho. En su conducta privada era íntegro y honrado: sus émulos le suponían apegado al interés. Entre las muchas obras que dió á luz sobre diferentes materias, merece especial atencion su tratado sobre *la regalia de amortizacion eclesiástica*. Este trabajo, que revela una erudicion inmensa y un estudio profundo, fue la obra favorita de Campomanes. Hizo que la revisaran y aprobasen los varios catedráticos de teología y Derecho canónico y otros varios eclesiásticos de nombradía ³. El Conde de Aranda habia conquistado á las Universidades, pequeñas repúblicas hasta entonces, arrancándoles su independencia, y principiando á gobernarlas militarmente. ¿Y qué catedrático podia negarse á dar su aprobacion al engendro de todo un Fiscal del Consejo en tiempo de Carlos III? Bien es verdad que algunos de los aprobantes fueron mas allá que el mismo Fiscal. Esta obra fue acogida con tal aceptacion por todos los paises de Europa, que en el mismo año que salió á luz (1765) ya se reimprimió en Milan y Ve-

¹ Ley 15, tít. 1.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Ley 17 del mismo título.

³ El Obispo de Guamanga, fraile agustino, Fr. Isidoro Arjas, catedrático de teología de Salamanca y general de la Congregacion de san Benito, Fr. Juan Perez, dominico, provincial de Castilla, el P. José Leon, agonizante, y el Padre Basilio de Santa Justa y Rufina, escolapio.

necia. La publicacion de esta obra, y algunas medidas que se dictaron en armonía con ella ¹, alarmaron al Clero.

En el reinado de Carlos IV se continuó dictando disposiciones análogas, y no solamente se prohibió fundar capellanías sin Real permiso (1798) ², sino que se mandó proceder á la enajenacion de bienes de hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, imponiendo el producto de su venta en la caja de amortizacion al 3 por 100 de renta anual. De esta manera el *auri sacra fames* de Godoy acabó en un dia con la riqueza de los establecimientos de piedad y de otras muchas instituciones para decoro de la Iglesia y utilidad de la Nacion.

§ CCCLXXXII.

Legislacion civil en materias eclesiásticas.

No es fácil reducir á breve espacio el inmenso cúmulo de disposiciones en materias eclesiásticas, dictadas por los ministros de Carlos III y continuadas en el reinado de su hijo. Muchas de ellas sirvieron para cortar abusos que difícilmente se hubieran extirpado sin la intervencion de la autoridad Real, y á no haberse procedido con el teson que caracterizaba tanto al Monarca ³ como á sus ministros. Estas disposiciones fueron aumentándose al paso que Carlos III fué entrando en años.

Á poco de haber subido al trono (1762) dictó disposiciones muy fuertes para impedir que los regulares anduviesen vagando fuera de

¹ Véanse las leyes de los primeros títulos del lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Ley 6.ª, tít. 12, lib. I de la *Novísima Recopilacion*. Véase la bula de Pio VI autorizando para ello, á la pág. 191 del tomo X de su *Bulario*, y á la pág. 193 la autorizacion para vender los bienes de encomiendas con destino á la extincion de la deuda.

³ Rayaba á veces en dureza, y mas cuando se trataba de asuntos en que creía comprometido el decoro del trono, ó la abundancia de la caza, que era su pasion favorita. Por haber cogido un puñado de bellotas en el monte del Pardo, echó á presidio á un pobre paisano, sin forma de juicio, haciéndole penar tantos años cuantas bellotas habia cogido. Coxe, que ha copiado este rasgo de tiranía, describe con viveza el fanatismo de aquel Monarca por la caza.

sus conventos y que se entrometiesen á servir de agentes en los pleitos¹. Como muchos de estos *gyrovagos*, ya detestados por san Jerónimo y por todos los Santos religiosos, tomaban por pretexto la cuestion de limosnas, diéronse órdenes apremiantes para coartar los abusos y estafas que á título de piedad se cometian. Prohibióse cuestas por todo el reino, excepto para el apóstol Santiago y la Virgen del Pilar, dando disposiciones acerca del modo con que debian pedir limosna los Mendicantes y Redentoristas². Se mandó salir de la Corte á los clérigos que estaban en ella sin beneficio, cosa contra la cual habian clamado el P. Sarmiento y otros escritores, y se prohibió á los Cabildos enviar diputados á la Corte sin Real permiso.

Prohibióse á los tribunales eclesiásticos, tanto de Castilla como de Aragon (1768), llevar mas derechos que los marcados en los aranceles Reales aprobados por el Consejo³, se les prescribió el uso del papel sellado; designáronse las cualidades de los Provisores y Fiscales eclesiásticos, las de sus notarios y demás dependientes de ellos, y entre otras varias medidas, se amenazó con graves penas, si admitian apelaciones para la Nunciatura *omnino medio*, mandando que todas ellas se tuvieran por nulas (1769⁴). Prohibiéronse varias faras que se hacian en las iglesias y tambien algunas devociones religiosas, ó que habian degenerado en graves abusos. Tales eran las danzas dentro de las iglesias, los gigantones y tarascas, que iban delante de las procesiones, causando risas y algazara⁵, los disciplinantes y empalados, que salian en las procesiones de Viernes Santo, y los rosarios de chicos y de particulares, que obstruian las calles, y promovian estafas y alborotos⁶. Se mandó extinguir todas

¹ Tit. 27, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Tit. 28, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

³ Leyes 4.^a y 5.^a, tit. 15, lib. II.

⁴ Nota 8.^a, tit. 4, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

⁵ Bueno hubiera sido que se prohibiese tambien el que fueran los locos delante de las procesiones, como se hace aun en algunas provincias, con mengua de su cultura. ¿Qué objeto tiene el sacar á la faz de toda una poblacion á los pobres locos, con sus vestidos de dos colores? Si están en un lúcido intervalo se afectan, cubriéndose de rubor: si no lo están no pueden ir con devocion, ni tiene objeto su asistencia á un acto religioso.

⁶ Leyes 11 y 12, tit. 1.^o, lib. I de la *Novísima Recopilacion*, y las notas 23 y 24 del mismo título. Prohibióse que salieran rosarios por las calles, á no ser

las cofradías que no tenían Real autorizacion¹ mandando fundar Sacramentales: redujéronse los asilos (1773), y se encargó á los pueblos que construyesen cementerios fuera de poblado, para desterrar la costumbre asquerosa é insalubre de enterrar en las iglesias².

Pero las disposiciones mas notables y trascendentales fueron las que se dictaron en materia de beneficios. Principióse por mandar que los Ordinarios formasen un plan general de beneficios incógruos para proceder á su reduccion (1777), y que los frutos de los beneficios rurales se destinasen á repoblar aquellos territorios (1780). No era esto de la competencia del Gobierno, pues no teniendo ni el dominio ni la administracion de los bienes, mal podia obligar á las iglesias á que destinasen los frutos á objetos ajenos de su institucion. El Gobierno tenia derecho para rogar, mas no para mandar en esta materia; mas ¿quién podia poner limitaciones al desenfado con que los *golillas* disponian de las cosas de la Iglesia? Hasta en los concursos de curatos metió la hoz aquel Gobierno tan *aficionado* á las cosas de Iglesia, y prescribió á los Obispos la forma en que habian de hacerlos: bien es verdad que los Prelados se desentendieron de muchas de estas exigencias, que coartaban su libertad é independencia, pues en España la mucha costumbre de mandar mal ha hecho contraer el hábito de obedecer peor. Mejor hubiera sido que se hubiese ocupado en cortar el pillaje de las pensiones con que se continuaba gravando las mitras en obsequio de los cortesanos ahijados y pajes de los consejeros y otros dignatarios contra el espíritu de su concesion, en vez de las disposiciones poco satisfactorias que en esta parte se dieron³. Mas acertadas fueron las que se dictaron para las propuestas que la Cámara debia hacer al Rey á fin de que los beneficios se proveyeran en personas idóneas (1784), que se debian sacar de todos los establecimientos eclesiásticos y literarios del reino⁴. La medida hubiera sido aun mas completa si en vez de mitigar el rigor de las informaciones de limpieza, como se hizo (1786), se las hubiera reducido á

que estuvieran sostenidos por alguna Congregacion y con las licencias necesarias (1781 y 88).

¹ Ley 6.^a, tit. 2.^o, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Ley 1.^a, tit. 3.^o, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

³ Leyes 7.^a y 11, tit. 3.^o, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

⁴ Ley 12, tit. 18, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

muy estrechos limites, al tenor de lo que se practica en otros países católicos, en vez de dejar los estatutos en todo su rigor, como se los dejó ¹.

§ CCCLXXXIII.

Tribunal de la Rota.

Los adelantos que se habian hecho en la jurisprudencia civil y en materia de organizacion de tribunales habian dado á conocer los inconvenientes de que adolecia el tribunal de la Nunciatura, aun despues de las reformas introducidas en tiempo de Felipe IV. Muchas de ellas no se habian llegado á realizar. En vez de fallar colectivamente los pleitos, se dirimian estos en muchas ocasiones por un solo juez, que era el auditor del Nuncio. No pocas veces se arrancaban las causas á los Ordinarios en primera y segunda instancia, ocasionando gastos á los litigantes y quejas de parte de los Obispos. Para cortar estos abusos y dar á las sentencias definitivas un carácter mayor de respeto y seguridad de acierto, se introdujo el tribunal de la Rota de la Nunciatura, á imitacion del establecido en Roma ². Al efecto expidió un breve el papa Clemente XIV (26 de marzo de 1771), que se comunicó al Consejo en 26 de octubre de 1773 ³. A este Tribunal debian venir en lo sucesivo, y de hecho vienen todas las apelaciones, y terminarse en él todos los negocios eclesiásticos, incluso los de las Ordenes, castrenses, y demás exentos, pues representa la autoridad Pontificia y Real.

Compónese este tribunal de seis auditores, ó jueces de número, y dos supernumerarios que se añadieron despues, el fiscal, el auditor del Nuncio, que es su asesor, y el abreviador. Los jueces son nombrados por el Rey y confirmados por Su Santidad, los otros empleados lo son por el Papa, debiendo recaer el nombramiento en españoles de virtud y ciencia, que sean del agrado de S. M.: dividense en dos turnos, y el Nuncio somete el conocimiento de las causas al que le corresponde, por medio de un breve en el cual designa el

¹ Ley 48, tit. 48, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² En este habia dos auditores españoles, uno por la Corona de Aragon, y otro por la de Castilla.

³ Ley 1.^a, tit. 3.^o, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

ponente, que es el juez encargado de la sustanciacion del negocio, sea civil ó criminal: los otros jueces que fallan con él, sentenciando el pleito, se llaman *correspondientes*.

Hubiera sido de desear que una vez incoada la reforma en los tribunales eclesiásticos de España, en tiempo de Carlos III se hubiera aprovechado la ocasion de regularizar los de segunda instancia y formar tribunales colegiados en las iglesias metropolitanas, para las apelaciones; lo cual hubiera sido muy fácil, dejando algunas prebendas para juristas, con obligacion de asistir al tribunal. Esto sobre fomentar el estudio del Derecho canónico, y dar mayor lustre á las iglesias metropolitanas, haria desaparecer ciertas anomalias que se notan, por ser uno solo el juez de apelacion, y hubiera sido además un medio oportuno para llegar á la formacion de tribunales mistos, que el mismo Carlos III habia planteado en Sicilia.

§ CCCLXXXIV.

Nuevas concesiones hechas por la Santa Sede.—Suspension de la bula de la Cena.

Nunca tuvo menos derecho el Gobierno español para quejarse de la Santa Sede que en tiempo de Carlos III, y tampoco hubo Gobierno que la tratase mas duramente. El Concordato de 1753, que se acababa de estipular cuando aquel Monarca subió al trono, habia puesto en sus manos la provision de miles de beneficios y por consiguiente la subordinacion del Clero, por medio de la reparticion de aquellos. El establecimiento del tribunal de la Rota, el del Vicariato general castrense, la demarcacion de la Capilla Real y limitacion de su territorio, la suspension de la bula de la Cena, la supresion de los Jesuitas á instancias de Floridablanca, la de los Antonianos, las gracias otorgadas á la Orden de Carlos III á costa de las encomiendas de las Ordenes militares, y la creacion de nuevos obispados, de que ya se ha tratado en otros varios párrafos, manifiestan bien á las claras que el Gobierno español no tenia entonces mas que formular deseos, para verlos satisfechos en Roma. A pesar de eso aquel Gobierno, mimado por la Santa Sede, no siempre se contentaba con pedir, sino que aspiraba no pocas veces á tomar por su mano lo que quizá no le era dado tocar.

Además de aquellas concesiones todavía se hicieron otras varias á Carlos III sobre diferentes puntos de disciplina. Tal es la concesion de la gracia del *excusado* con carácter de perpetuidad: hasta aquel tiempo se había concedido temporalmente y con limitaciones, pero Benedicto XIV la concedió á Carlos III y sus sucesores para siempre (1757), y con tal latitud, que no exceptuaba de su rendimiento ni aun á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, ni á la Orden de san Juan, que llenaba con mas puntualidad fines análogos á los de aquella concesion. Concediósele tambien por Benedicto XIV y Pio VI la *mesada eclesiástica* para defensa de la Religion ¹. A fin de evitar los gastos y fraudes á que estaban expuestos los particulares que acudian con sus preces á Roma, valiéndose de agentes que los estafaban, se estableció la agencia de preces (1778). En su consecuencia se mandó en 1778 que se suspendiese el acudir á Roma en derechura, como se había hecho hasta entonces, y que en lo sucesivo todos los que deseasen obtener gracias presentaran las solicitudes á sus Prelados diocesanos, ó de jurisdiccion *verè nullius*, los que con su informe, é instruido el oportuno expediente, si era necesario, debian remitirlas al ministerio de Estado, del que dependia la agencia general por la que se les daba el curso conveniente. Recibidas las bulas, se dirigian á los Prelados para su entrega á los interesados, previo el *exequatur* régio en las que con arreglo á las leyes fuera necesario este requisito.

Para reducir y fijar los gastos que causaban en Roma la expedicion de estas gracias apostólicas, se celebró un convenio con la Corte pontificia, en el que se fijó el coste de cada una segun tarifa, la cual, aunque no está derogada, puede decirse que no rige en el dia, puesto que no exigen en Roma ni aun la mitad del coste que se señala á cada una en dicha tarifa.

No creo que ganara mucho la Iglesia de España en que se facilitara tanto la obtencion de dispensas, especialmente en materias matrimoniales, contra lo prescrito en el concilio de Trento, y contra el casi unánime sentir de los teólogos, que se escandalizan, y con razon, de la facilidad con que hoy en dia se casan primos hermanos y sobrinos con tias, con gran riesgo de sus almas. Debióse esta tarifa

¹ Tit. 12, lib. II de la *Novisima Recopilacion*, nota 2.^a, y la 7.^a, tit. 24, lib. I de id., nota 3.^a de id., id.

á las gestiones del caballero D. José Nicolás de Azara, agente que había sido de España en Roma y despues embajador. Azara, que era paisano y hechura de Roda, había secundado á este para minar á los Jesuitas. En su voluminosa correspondencia con el Ministro, publicada pocos años há, se queja de Azpuru, á quien considera amigo secreto de aquellos, y de quien traza grotescas caricaturas. Azara en el seno de la amistad y de la confianza se entrega á su genio burlesco, pero terriblemente mordaz. Papas, Cardenales, Obispos, Embajadores, Jesuitas, y enemigos de los Jesuitas, todos salen pintados en caricatura por la pluma del tremendo epistolario ¹. Cada fraile, segun Azara, *es una espada, cuya punta está en España y la empuñadura en Roma*. Los Cardenales son *bestias rojas*, el mismo Ganganelli no sale mejor librado de su pluma. No creo que si Azara resucitase agradeciera la publicacion de unos documentos, que de seguro no hizo el para ver la luz pública, ni pensó que Roda tuviera la indiscrecion de guardar tan mal.

Otra gracia de las obtenidas por Carlos III fue la del fondo pio benéfical. Tenia por objeto deducir una parte que no excediese de la tercera de los frutos de las preposituras, canonicatos, prebendas, dignidades y demás beneficios eclesiásticos que se proveyesen de Real presentacion y no tuvieran cura de almas, á fin de fundar y dotar toda clase de recogimientos, ó reclusorios de pobres, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de este género. Para ello dió un breve Pio VI (1780) autorizando al Rey para recaudar dichos fondos, con el consejo de los Ordinarios, ó de otro grave y experimentado varon constituido en dignidad eclesiástica ². El abandono en que han yacido y yacen la mayor parte de los escasos establecimientos de este género que tenemos en España, da á conocer que los resultados no correspondieron á lo que los autores del proyecto se habían prometido.

A estas concesiones pudieran añadirse otras muchas hechas por Pio VI, tal como la disminucion de dias festivos en varios obispados de las provincias Tarraconense y Compostelana; la extension hecha

¹ Gretineau-Joly en su *Clemente XIV y los Jesuitas*, ha utilizado estas revelaciones para poner en claro el complot contra los Jesuitas y los malos medios usados para su ruina.

² Tit. 23, lib. I de la *Novisima Recopilacion*.

á los reinos de Aragon y Navarra del permiso de comer de carne en los sábados, como se hacia en Castilla (1779¹); la concesion de generalatos particulares para las Órdenes regulares de España formando congregaciones aparte; los privilegios concedidos á los guardias de corps y caballeros de Carlos III; la concesion al Rey de nombrar Prior del Escorial, y las de enajenar los bienes de hospitales y encomiendas para extinguir la deuda del Estado, si bien estas últimas concesiones no fueron hechas á Carlos III sino á su hijo.

Otra de las concesiones de la Santa Sede fue la suspension de la bula de la Cena, aun cuando esta fue general para toda la Iglesia: la parte que en dicha suspension tuvo el Gobierno español hace que nos detengamos en ella algun tanto, por lo relativo á España.

Desde fines del siglo XVI venian los regalistas combatiendo aquella Bula². Reprodujéronse las quejas en el XVII con motivo de algunos pleitos ruidosos; pero en el XVIII se dijo terminantemente que no estaba admitida en España.

En cambio de los hechos aducidos por los Fiscales, podian aducirse otros muchos en contrario, á vista, ciencia y paciencia del Gobierno, y pasando de los hechos á la doctrina, ni en las Universidades, ni en los tribunales eclesiásticos se daba por suplicada la Bula, antes se enseñaba y ejecutaba como corriente. Las representaciones de los Obispos, y los tratados de teólogos y canonistas, las obras de teología moral hasta el siglo XVIII la exhiben impresa y comentada: muchas de ellas llevan al frente la aprobacion del Consejo. No es de extrañar que callando el Gobierno la súplica, y tolerando su publicacion á cada paso, los Prelados la creyeran vigente.

Envenenóse la disputa á mediados del siglo XVIII con motivo de varias exageraciones en que incurrieron algunos tribunales eclesiásticos, y de imprudencias de varios particulares. En un pleito³ que

¹ Bula: *Ex paterna caritatis officio*. (Véase el tomo VI del *Bulario de Pio VI*).

² Véase el § CCCXXXVII.

³ Este largo y tumultuario expediente principió por una cuestion sobre extraccion de un reo acogido al convento de Capuchinos, en 1742. El Consejo y el Provisor llegaron á los últimos extremos, hasta tal punto, que se alteró la tranquilidad pública. Véanse los pormenores de aquel ruidoso litigio en la *Historia de los Obispos de Pamplona* por D. Gregorio Fernandez Perez. (Tomo III, pág. 157).

tuvo el obispo de Pamplona D. Gaspar de Miranda y Argaiz con el Consejo de Navarra (1745) sobre devolucion de un reo al asilo, llegó el Obispo á excomulgar al Virey y á todos los Oidores, al paso que estos expatriaron al Provisor, ocupando sus temporalidades y las del Obispo, y aun se disponian á echar á este del reino. Felipe V hizo decir al Obispo que en adelante tuviese la debida atencion en «que su Provisor no se sirviese para fulminar censuras de bulas suplicadas, reclamadas, y no admitidas para extender su jurisdiccion «contra la comun inteligencia, que se les da segun la práctica y costumbre de estos Reynos; y ser á S. M. reparable que se olvidase «la Real cédula que se expidió en 2 de noviembre de 1694, dirigida «á su antecesor D. Toribio de Mier, en que se le previno expresamente á consulta del Consejo que la bula de la Cena no estaba admitida en estos Reynos.»

En otra resolucion, á consulta del Consejo de 27 de enero de 1746, con ocasion de la competencia del Provisor de Huesca con la Real Audiencia de Aragon, el mismo Rey resolvió en esta forma:—«Como parece: pero previniendo al provisor D. Joseph Segoviano de «Obregon será de mi desagrado que se propase, con la ligereza «que ha manifestado en el caso presente, á fulminar censuras contra mis Ministros en el ejercicio de las funciones de su ministerio, «con pretexto de la bula de la Cena, que no está admitida en mis «dominios.» Cuya resolucion se publicó en Consejo pleno á 26 de abril del propio año.

Habiendo la Signatura de Justicia intentado circunscribir un auto de fuerza de la Real Audiencia de Galicia en cierto pleito sobre la abadía de Villavieja, fundada en los mismos principios del *Monitorio in Coena Domini*, con noticia que tuvo el Consejo pleno hizo consulta á S. M. en 12 de enero de 1751, proponiendo entre otras cosas se pasasen oficios con Su Santidad para que se tildase y borrarse en los registros de aquel tribunal pontificio una determinacion tan ofensiva de las regalías de esta Corona; y conformándose con el parecer del Consejo Fernando VI, dió las órdenes mas eficaces á sus ministros para reparar este agravio; y con efecto el gran papa Benedicto XIV anuló, y dejó sin efecto dicho decreto de la Signatura en desagravio de la regalía, y uso de alzar las fuerzas, reconocido por el cardenal Alejandrino, especial legado de san Pio V.

Con este motivo á consulta del Consejo se previno por punto general á todos los Arzobispos, Obispos y demás Prelados de España, «que mientras se traten los *recursos de fuerza*, ó retencion en los tribunales Reales, no admitan bulas, ó rescriptos algunos que impidan, embaracen, ó revoquen sus resoluciones; sí que los remitan al Consejo ó tribunales donde se tratare de ellos, so pena de incurrir en el desagrado de S. M.»

Fernando VI añadió en su resolución la prevencion siguiente:

«Y asimismo me informará el Consejo, si convendrá se ponga en práctica en estos Reynos lo que se observa en el Consejo de Indias con las bulas, breves ó rescriptos, expedidos para aquellos dominios; y espero de su celosa actividad continúe en contener los abusos que en estos asuntos se ofrezcan, y en proponerme lo que considerare puede conducir para su remedio.» Al año siguiente el Obispo de Valladolid fue reprendido por el Consejo, por haber dicho en una representacion á S. M., que tenia el recurso de las censuras contra los oidores de la Chancilleria, que habian declarado que hacia fuerza en un recurso introducido por el Cabildo de aquella iglesia, mandando se borrasen las cláusulas en que el Obispo habia emitido aquella idea ¹.

El papa Clemente XIV, visto el empeño de todos los Príncipes contra la bula *in Coena Domini* y los graves conflictos á que daba lugar ², suspendió su publicacion (1773); con lo cual calmaron las grandes competencias entre ambas jurisdicciones ³.

¹ Véase la nota 11, al tit. 2.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

² Véanse las medidas adoptadas en Francia contra la publicacion de ella en el *Diccionario de teologia* de Bergier (tomo I, pág. 274 de la edicion española de 1843).

³ Todavía en el año 1778 se castigó al Provisor de Guadix, y se amenazó al Obispo por haber excomulgado infundadamente al regidor decano de Fíñana, que puso preso á un clérigo de menores, á quien cogió á deshora de la noche disfrazado y con armas. (Ley 23, tit. 2.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*).

CAPÍTULO IV.

VIDA RELIGIOSA Y MORAL DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

§ CCCLXXXV.

Supresion de algunos Institutos religiosos y creacion de otros nuevos.

No fue el Instituto de los Jesuitas el único suprimido en España durante el siglo XVIII. Igual suerte cupo á los frailes de san Anton, aunque por distintos motivos. La lepra, ó fuego sacro, habia desaparecido, y los hospitalarios convertidos en canónigos regulares, tenian desiertos sus hospitales, y ellos, en escaso número y con grandes rentas, habian abandonado casi por entero la vida activa. Faltando la enfermedad objeto de su asistencia en otro tiempo, pudieron dedicarse á la asistencia de los tísicos, á quienes apenas se admitia en los hospitales, y de quienes se huia, hasta hace poco tiempo, como de los antiguos leprosos. Obtúvose una bula de Su Santidad (1787), extinguiendo aquel Instituto en España. Contaba entonces 23 casas en Castilla y Leon, 14 en Aragon y Navarra, y una en Méjico. Los bienes se anejaron á otros hospitales y hospicios, bajo el patronato Real ¹.

En cambio de este Instituto se introdujeron durante él los clérigos de la mision de san Vicente de Paul, las monjas Salesas, y las misiones del venerable Ferrer y del Salvador de Madrid ². Introdújose tambien la Trapa, á despecho del Consejo de Castilla y por via de observacion. Los Trapenses, ignorando la situacion de Francia, fueron sorprendidos en su monasterio por la revolucion, sin saber ellos apenas lo que pasaba. Vendido su monasterio, fueron arrojados de él violentamente y maltratados por los pueblos donde se presentaban con sus pobres hábitos. Algunos de los mas robustos pudieron pasar á un monasterio recién fundado en Friburgo; mas no pudiendo mantenerse todos allí, á pesar de su rudo trabajo, por la

¹ Nota 14 del tit. 26, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Vide § CCCLXI y CCCLXII.

Con este motivo á consulta del Consejo se previno por punto general á todos los Arzobispos, Obispos y demás Prelados de España, «que mientras se traten los *recursos de fuerza*, ó retencion en los tribunales Reales, no admitan bulas, ó rescriptos algunos que impidan, embaracen, ó revoquen sus resoluciones; sí que los remitan al Consejo ó tribunales donde se tratare de ellos, so pena de incurrir en el desagrado de S. M.»

Fernando VI añadió en su resolución la prevencion siguiente:

«Y asimismo me informará el Consejo, si convendrá se ponga en práctica en estos Reynos lo que se observa en el Consejo de Indias con las bulas, breves ó rescriptos, expedidos para aquellos dominios; y espero de su celosa actividad continúe en contener los abusos que en estos asuntos se ofrezcan, y en proponerme lo que considerare puede conducir para su remedio.» Al año siguiente el Obispo de Valladolid fue reprendido por el Consejo, por haber dicho en una representacion á S. M., que tenia el recurso de las censuras contra los oidores de la Chancilleria, que habian declarado que hacia fuerza en un recurso introducido por el Cabildo de aquella iglesia, mandando se borrasen las cláusulas en que el Obispo habia emitido aquella idea ¹.

El papa Clemente XIV, visto el empeño de todos los Príncipes contra la bula *in Coena Domini* y los graves conflictos á que daba lugar ², suspendió su publicacion (1773); con lo cual calmaron las grandes competencias entre ambas jurisdicciones ³.

¹ Véase la nota 11, al tit. 2.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

² Véanse las medidas adoptadas en Francia contra la publicacion de ella en el *Diccionario de teologia* de Bergier (tomo I, pág. 274 de la edicion española de 1843).

³ Todavía en el año 1778 se castigó al Provisor de Guadix, y se amenazó al Obispo por haber excomulgado infundadamente al regidor decano de Fíñana, que puso preso á un clérigo de menores, á quien cogió á deshora de la noche disfrazado y con armas. (Ley 23, tit. 2.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*).

CAPÍTULO IV.

VIDA RELIGIOSA Y MORAL DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

§ CCCLXXXV.

Supresion de algunos Institutos religiosos y creacion de otros nuevos.

No fue el Instituto de los Jesuitas el único suprimido en España durante el siglo XVIII. Igual suerte cupo á los frailes de san Anton, aunque por distintos motivos. La lepra, ó fuego sacro, habia desaparecido, y los hospitalarios convertidos en canónigos regulares, tenian desiertos sus hospitales, y ellos, en escaso número y con grandes rentas, habian abandonado casi por entero la vida activa. Faltando la enfermedad objeto de su asistencia en otro tiempo, pudieron dedicarse á la asistencia de los tísicos, á quienes apenas se admitia en los hospitales, y de quienes se huia, hasta hace poco tiempo, como de los antiguos leprosos. Obtúvose una bula de Su Santidad (1787), extinguiendo aquel Instituto en España. Contaba entonces 23 casas en Castilla y Leon, 14 en Aragon y Navarra, y una en Méjico. Los bienes se anejaron á otros hospitales y hospicios, bajo el patronato Real ¹.

En cambio de este Instituto se introdujeron durante él los clérigos de la mision de san Vicente de Paul, las monjas Salesas, y las misiones del venerable Ferrer y del Salvador de Madrid ². Introdújose tambien la Trapa, á despecho del Consejo de Castilla y por via de observacion. Los Trapenses, ignorando la situacion de Francia, fueron sorprendidos en su monasterio por la revolucion, sin saber ellos apenas lo que pasaba. Vendido su monasterio, fueron arrojados de él violentamente y maltratados por los pueblos donde se presentaban con sus pobres hábitos. Algunos de los mas robustos pudieron pasar á un monasterio recién fundado en Friburgo; mas no pudiendo mantenerse todos allí, á pesar de su rudo trabajo, por la

¹ Nota 14 del tit. 26, lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

² Vide § CCCLXI y CCCLXII.

esterilidad del terreno, vinieron dos de ellos á España, siendo el uno el P. D. Gerasimo de Alcántara, hijo de un caballero español, exento de guardias de *corps*. Concedióseles fundar (1797) en el priorato de Santa Susana, diócesis de Zaragoza, que habia sido del monasterio cisterciense de Escarpe. Siete monjes eran los que vinieron de Friburgo, y á pesar de su austerísima regla eran ya sesenta á principios del siglo XIX.

En general se observaba en el siglo pasado bastante decadencia en la vida monástica en la mayor parte de los Institutos: con todo, habia excepciones muy honrosas. Las reyertas por motivos de ambicion, las cábalas en los Capítulos provinciales, las pandillas dentro de los monasterios, el juego en algunos, ciertas concesiones, á despecho de la vida comun, para el vicio del tabaco, y otras cosas por el estilo, desnaturalizaban la vida monástica. Escandalizábanse á veces los tribunales con *recursos de fuerza*, en que se revelaban excesos de prelados indiscretos. Á principios del siglo escandalizóse Valladolid con el *recurso* contra el Prior de San Benito. Á fines del mismo doce cartujos de Escala-Dei (1785) hacian una exposicion contra la tirania del Padre Vicario ¹. La Cartuja de Sevilla llegó á mancharse de sangre; y en nuestros dias un monasterio de la Corte, cuya disciplina no era lo que mandaba la regla, vió asesinado á su Abad (1829). El Gobierno se creyó en el caso de proceder por sí, visto lo poco que se habia adelantado con los paliativos de la bula Bellugana. Los títulos 26 y 27 de la *Novísima Recopilacion* contienen disposiciones contra la relajacion de algunos regulares, especialmente de los que vivian fuera de clausura en las haciendas de los conventos. No solian ser, en efecto, modelos de virtud los tales granjeros. Prohibíase tambien formar provincias nuevas, sin contar con el Gobierno, y que los regulares fueran agentes en pleitos y negocios.

La expulsion de los Jesuitas fue aplaudida indirectamente por algunos Institutos religiosos: otros pudieron augurar la suerte que les

¹ Nota 9, tit. 4.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion*. Sobre el *recurso de fuerza* intentado contra su General por el Prior de San Benito de Valladolid (1720) puede verse el prólogo de D. José Bern. Quirós, en su *Nuevo promotor de la Real proteccion*: diez y ocho Padres maestros de aquella Universidad suscribieron la consulta decidiendo que el Prior habia podido licitamente interponer el *recurso de fuerza* en la Chancilleria.

esperaba. Las cartas de Azara al ministro Roda vierten hiel contra los frailes. Para aislarlos, evitar la extraccion de dinero por su conducto, y la dependencia del extranjero, se trató de poner á cada Instituto General propio en España. Principióse por ensayos parciales. Por un breve de Su Santidad (1768) se mandó establecer el Vicariato general de los Trinitarios calzados en España. Obtúvose tambien otro breve (1784) para formar una Congregacion nacional de las Cartujas de España, nombrando un Vicario general, regnicola, independiente del Prior y Capítulo de Grenoble. Tomáronse tambien medidas análogas con otros Institutos ¹. Finalmente, se obtuvo de la Santa Sede, que cada Instituto religioso se gobernara por un General español para todos los conventos de su respectiva Orden dentro de los dominios de España.

§ CCCLXXXVI.

Órdenes militares.—Fundacion de las de Carlos III y Maria Luisa.—Incorporacion á la Corona de los bienes de la Orden de san Juan.

Las Órdenes militares siguieron durante el siglo XVII en el estado de postracion á que se habian reducido desde los dos siglos anteriores. No teniendo ya un objeto práctico en que emplear su actividad, ni aun siendo premio del valor, de la virtud y los servicios á la Iglesia y al Estado, habian venido á ser un mero distintivo nobiliario. No tenian, pues, apenas los Monarcas un medio con que premiar á los que se habian distinguido en las ciencias, las artes y por servicios al Estado, si eran personas de la clase media. El estú-

¹ Véanse las notas del tit. 26, lib. I de la *Novísima Recopilacion*. Pueden verse estas concesiones en el *Bulario* de Pio VI. Los tomos VII y VIII contienen varias bulas relativas á España muy curiosas. En el VII está la desmembracion de las Cartujas, (fól. 264) y la reforma de los Carmelitas cometida al Nuncio (fól. 266). En el VIII la supresion de los Antonianos, la formacion de la Congregacion hispana de los Basilios (1790), la sujecion al Ordinario de varios conventos de monjas, la concesion de capás y roquetes canonicos á los capellanes de honor (1788), y la declaracion de que los caballeros de la Orden de Carlos III puedan formar parte del tribunal de las Órdenes, aunque no sean cruzados en estas (1789).

Acerca del número de conventos que habia entonces en España véase el estado de ellos en el apéndice n. 13, copiado del que dió Garma.

pido quijotismo de la aristocracia del siglo XVII, que tan ineptamente prevaleció en España, y que en tiempos de ambos Felipes III y IV llevó la nación al borde del precipicio, había lisonjeado su fatuidad, obteniendo del papa Gregorio XV (1628) una bula para que no pudiese entrar en las Órdenes militares de Calatrava, ni Alcántara, ningún pintor ni comerciante, ni quien fuera hijo de ellos. A pesar de eso Felipe IV adornó el pecho del eminente pintor Velázquez con la cruz de Santiago, sin que esta perdiera por ello nada de su gloria.

Carlos III al instituir la Orden que lleva su nombre, tuvo entre otras varias medidas políticas el objeto de ir reduciendo por este medio indirecto las Órdenes militares, creando una que fuese mas autorizada y distinguida en la Corte. Su divisa *Virtuti et merito* indicaba ya que se destinaba para premiar servicios, y no cualidades de nacimiento. En la Real cédula de su institución (1771) dispone el Fundador, que la patrona de su Orden sea María santísima en su misterio de la Inmaculada Concepcion: que el jefe y gran maestro sea siempre el Monarca de España; y que ha de haber caballeros grandes-cruces, y caballeros pensionados. Señala las circunstancias que deben tener unos y otros, y las insignias que deben usar: la principal de las cuales es la cruz, que por un lado tiene la imagen de la Concepcion, y por otro la cifra del nombre del Rey fundador, con el mote al rededor *Virtuti et merito*, y encima una corona Real. Previene, que ha de haber veinte eclesiásticos entre los pensionados, y cuatro prelados entre los grandes-cruces, á mas del gran canciller, que será siempre el primer caballero despues de las personas de la familia Real. Dispone todo lo relativo al gobierno de la Orden. Manda que todos sus individuos comulguen en el día, ó en la víspera de la Purísima Concepcion, aplicando la Comunión para implorar del Altísimo sus bendiciones sobre el Rey y su familia, y sobre estos reinos, y que recen algo todos los días por la exaltacion de nuestra santa fe católica. Arregla las funciones anuales de iglesia; el orden que deben guardar entre sí los caballeros, para precaver disputas de precedencia; el juramento que deben hacer, y las ceremonias de la recepcion y del acto de dar las insignias de gran cruz, tanto si se hacen delante de S. M., como en su ausencia.

A 21 de febrero de 1772 expidió Su Santidad la bula *Benedictus*

Deus, en que declara que la referida Orden, no solo es muy conforme á la piedad del Rey, sino tambien muy á propósito para fomentar el ejercicio de las virtudes en la nobleza española, y la aprueba y confirma para que subsista perpétuamente, condecorada con el nombre del Rey, confiada al patrocinio de la Inmaculada Virgen Madre de Dios, erigida bajo ciertas loables reglas, y debiendo ser gobernada por el Rey y sus sucesores en la corona de España. Autoriza al Monarca para que cargue pensiones sobre encomiendas de otras Órdenes, mitras y prebendas, hasta la suma de dos millones anuales. Y concede varios privilegios é indulgencias á los caballeros, especialmente á los grandes-cruces.

Despues S. M. en Real despacho de 19 de marzo de 1775 insertó la bula expresada; y mandó que las encomiendas de las cuatro Órdenes militares contribuyan anualmente con un millon de reales. Las mitras de España con doscientos mil, y las prebendas eclesiásticas con otros doscientos mil; y además las mitras y prebendas de América con cuarenta mil pesos fuertes, que puestos en España dejarán líquidos unos seiscientos mil reales. Arreglóse en el mismo Real despacho lo que corresponde á cada encomienda, ó pieza eclesiástica, y así quedó asegurada á la Real Orden de Carlos III la renta anual de dos millones de reales para gastos de la Orden y pensiones de caballeros. Prohibióse dar pensiones á los caballeros de las Órdenes militares.

Perdióse bien pronto de vista la idea del Fundador de la Orden, y en nuestros días ha llegado á darse á infieles: será cosa de ver á un ministro del Sultan con la efigie de la Purísima Concepcion al pecho. Así en España se desnaturaliza todo, y lo mismo en nuestro siglo que en el XVII, apoderándose el orgullo y la fatuidad de todas las instituciones mas sábias y útiles, conviértienlas en objeto de farsa y de ridículo.

No contribuyó poco Carlos IV á desnaturalizar el pensamiento de su padre con la creacion de la Real Orden de María Luisa (1792), que fue ya en su tiempo objeto de invectivas; tratóse con ella de crear para las señoras una Orden parecida á la de Carlos III. Con todo, no puede menos de aplaudirse el religioso celo con que se dictaron ciertas disposiciones de ella. Tendrá la Orden por patrono y protector (decia el Real decreto) á nuestro glorioso progenitor san Fernando,

teniendo todas las damas por obligacion piadosa de su instituto la de visitar una vez cada mes algunos de los hospitales públicos de mujeres, ú otro establecimiento ó casa de piedad, ó asilo de estas, y la de oír y hacer celebrar una misa por cada una de las damas de la Orden que falleciere.

La Orden de san Juan de Jerusalem estaba muerta moralmente, desde que los caballeros de aquella Orden entregaron cobardemente su isla á Napoleon. Los que tal felonía cometieron no eran caballeros sino en el nombre. Hacia tiempo que la prepotencia francesa se habia apoderado de aquella Orden, y las costumbres de los caballeros franceses é italianos no eran, ni con mucho, lo que debieran ser. Los alemanes y los caballeros de las dos lenguas de Aragon y Castilla eran mas honrados. Los ministros de Carlos IV, sin contar con la Santa Sede y prevalidos del cautiverio del Papa, se apoderaron (1802) de los bienes de la Orden, á pretexto de fomentar los hospitales. El bolsillo de Godoy era un hospital. En nuestros dias se ha hecho mas, pues se ha convertido en institucion política.

§ CCCLXXXVII.

Los gremios bajo el aspecto religioso. — Proteccion dispensada por la Iglesia española á la industria.

La religiosidad proverbial de los españoles en el siglo XVI hizo que aun las cosas que apenas tenian contacto alguno con la Religion se impregnaran de cierto espíritu cristiano, que las animaba, haciendo que se dirigiesen al servicio de Dios. Así que, los menestrales y artesanos se agrupaban en cofradías y gremios, poniéndolos bajo la proteccion de algun Santo que hubiera desempeñado su oficio, ó por lo menos que tuviese relacion con él. Estos gremios habian contribuido durante la edad media á salvar los oficios mecánicos, y aun las artes, de los atropellos é insultos consiguientes al desprecio con que los miraba el feudalismo. Era fácil atropellar á un artesano, pero no tanto á todo un gremio: ocasiones hubo en que estos llegaron á ser, no solamente respetados, sino tambien temibles¹. Pero si al

¹ Los armeros de Toledo llegaron á ser muy temibles, y los tejedores de sedas tuvieron ruidosos pleitos en los siglos XVI y XVII con el Clero y otras corporaciones.

carácter de gremio ó corporacion se unia el religioso, la Iglesia lo tomaba bajo su proteccion; y ¿quién se atreviera entonces á cometer un atropello contra tal institucion? No solamente los artesanos, sino tambien los artistas y aun los literatos, se reunieron en gremios, pusieron sus academias y colegios bajo la proteccion de un Santo, á quien hacian solemne fiesta, y aun los mismos graduados de los establecimientos de enseñanza se titulaban doctores del claustro y gremio de tal universidad. A la sombra, pues, de la Iglesia se desarrollaron estos gremios, y á cubierto de ellos crecieron la industria y la clase media, despreciadas por la aristocracia; hasta que llegó un día en que el villano del gremio se hizo capitalista, y el grande hubo de ir á llamar á su puerta, al pronto con orgullo, despues con rubor.

Pero era mayor el beneficio que dispensaban bajo el aspecto económico y caritativo. Á falta de cajas de socorros mútuos y de ahorros, los gremios-cofradías se encargaron hasta estos últimos tiempos de suplir aquel defecto. Tan cierto es que la Religion puede suplir por la economía, nunca la economía política sin entrañas, por la Religion, que tiene por base la fe *con las buenas obras*. El artesano imposibilitado era socorrido por sus compañeros: gremios habia que tenian hospitales para ellos solos. Encargábanse los compañeros de cumplir su testamento, la familia no tenia que tomar parte en los dolorosos preparativos del funeral, la viuda solia encontrar dentro del gremio un oficial que continuase con el taller, y los hijos eran educados con cariño por los compañeros del difunto, que á su vez veian en los aprendices los que algun día habian de cerrar sus ojos y pagar las deudas de su padre. Los gremios tenian su especie de noviciado y profesion, y en muchas cosas remedaban las costumbres monásticas.

Es verdad que trajeron inconvenientes, especialmente en la parte del desarrollo de la industria; pero tambien la fomentaron por otros conceptos, transmiliendo los oficios de padres á hijos, con sus talleres, herramientas y secretos del oficio. Entonces el artesano aspiraba á tener un hijo fraile, hoy quiere que su hijo único sea abogado, que llegue á ser diputado, y que le saque una plaza de portero en una oficina. No creo útiles los gremios hoy en dia, y mucho menos perdidas las ideas religiosas que los animaban: es mas, en los grandes centros de poblacion, y dominados los artesanos de la poli-

tico-manía, de que se les ha contagiado, serán no solo imposibles, sino perjudiciales: pero no se calumnie á los pasados, ni se murmure de instituciones, que si tuvieron inconvenientes, los compensaron con muy grandes ventajas ¹.

La época mas gloriosa de los gremios fue en el reinado de Carlos III. Los titulados cinco gremios mayores de Madrid se constituyeron en banqueros públicos, y los establecimientos piadosos, los patronos de obras pías, y otras muchas fundaciones religiosas y literarias se apresuraron á depositar sus fondos en las arcas de los cinco gremios. Un sermón del P. Garcés vino á cortar el entusiasmo por sus operaciones, que denunció como ilícitas y usurarias. Benedicto XIV en su profundo saber habia templado las doctrinas demasiado tirantes de los escolásticos en materias de usuras, explicando el verdadero carácter y odiosidad de la usura, sin rebajar nada del rigor católico acerca de ellas, ni lastimar la industria y el crédito público. Los Jesuitas, que en no pocas partes habian fomentado la industria, entraban perfectamente en estas ideas, y aun eran acusados por ello. Los Dominicos, siguiendo las doctrinas del P. Concina, sentaban proposiciones algo severas y disonantes de las de aquellos. Los gremios abonaban el 2 por 100, y se utilizaban de él muchas viudas y tutores, que de este modo aseguraban el caudal de sus menores no pudiendo ellos hacer productivo de otro modo aquel capital: presentaron al Consejo los gremios queja contra los sermones del P. Garcés (1763 ²). El Rey mandó formar reservadamente una Junta compuesta del Obispo, gobernador del Consejo, del Inquisidor general y D. Manuel Ventura Figueroa; se mandó tambien adquirir copia del papel que sobre este asunto habia dirigido el P. Garcés al Cardenal arzobispo de Toledo. En su consulta el P. Garcés acumuló cuanta doctrina se habia vertido por los teólogos contra las usuras, y trajo á su terreno la de Benedicto XIV: aun los montes de piedad no salian bien librados de aquel ataque. Los Franciscanos ob-

¹ Acerca de la utilidad y ventajas de los gremios véase un precioso discurso en el tomo X del *Semanario erudito* de Valladares.

² Véase en el tomo XXVII del *Semanario erudito*, y el dictámen de los Franciscanos sobre esta materia. No puede menos de extrañarse que Valladares al imprimir el parecer de los Franciscanos, omitiese la disertación del Padre Garcés, que es muy curiosa y docta, siquiera no convengamos con todas sus doctrinas. La disertación del P. Garcés anda manuscrita por las bibliotecas.

servantes de Madrid dieron su dictámen á favor de los gremios, formándolo entre otros los PP. Picazo y Moraleda, catedráticos de Alcalá. Igual dictámen y con no menor copia de doctrina dieron los Jesuitas del Colegio imperial, suscribiendo al frente de ellos el Padre provincial José de Velasco y los PP. Cornejo y Navarro, catedráticos de prima en Alcalá. Calificaron al contrato de compañía confidencial, asimilándolo al que se hacia en Filipinas, y probando que nada habia en ello de vituperable. El general de san Basilio, P. Alejandro Aguado, dió dos dictámenes (23 de julio y 28 de setiembre de 1763) informando en ambos de una manera favorable á los gremios: igual dictámen dió Fr. Antonio Vicente Gilito de Madrid. Por el contrario seis teólogos de Santo Tomás de Madrid defendieron las proposiciones del P. Garcés, y acusaron de error á todos los otros teólogos que defendian á los gremios ¹. La Junta informó á favor de los gremios, y Carlos III mandó respetar sus contratos por Real cédula de 10 de julio de 1764.

El crédito de los cinco gremios mayores no se sostuvo mucho, y con su quiebra se arruinaron muchos colegios y fundaciones piadosas que les habian confiado sus fondos.

Los abusos que se cometian en algunos otros gremios y cofradías con ciertas comilonas y funciones de mucho fausto y ninguna devoción, dieron lugar á disposiciones muy severas, pero que no lograron desarraigar los abusos. Todavía hay pueblos en donde cada año se arruina un vecino, á quien toca ser mayordomo de una cofradía. Quien conozca la tenacidad con que estos abusos se defienden en los pueblos pequeños, no extrañará que se haya estrellado contra ellos la severidad de algunos prelados. Mandóse proceder á la revision de sus estatutos, y extinguir todas las cofradías de oficiales ó gremios (1783), pero que se sostuviesen las sacramentales: prohibióse erigir congregación ninguna sin la autorización Real, además de la del Ordinario, y suprimir las que no tuvieran este requisito ².

¹ He visto manuscritos todos estos dictámenes y las órdenes comunicadas á la Junta. El papel de los frailes de Santo Tomás se titula que los condenan por usurarios, y del dictámen y parecer contrario que los defiende como lícitos el que con uniformidad escribieron seis ingeniosos teólogos preguntados, ó consultados de la Real Junta.

² Ley 6.^a, tit. 2.^o, lib. I de la *Novísima Recopilación*.

Entre los Obispos que por entonces se manifestaron mas celosos en cortar abusos, fue el obispo de Segorbe D. Fr. Alonso Cano, fraile trinitario, que por sus profundos conocimientos y vasta erudicion mereció ser uno de los primeros académicos de la Historia. Era pobrisimo en su trato, pero espléndido para fomentar la agricultura y obras útiles en que gastaba sus rentas: para ello desterró muchas fiestas que se celebraban en las calles, y que solo servian para fomentar la holgazanería en perjuicio de la agricultura. Su diócesis le debió entre otras muchas mejoras la conclusion del Seminario conciliar (1770¹).

No fue este Prelado el único á quien debió España análogos beneficios durante el siglo pasado. El de Lérida, D. Jerónimo María de Torres, mejor que dar dinero al hospicio, quiso traer á sus expensas un maestro de hilados, cuya plaza dejó dotada en su testamentaria para aquel establecimiento. Al arzobispo de Tarragona D. Joaquin de Santiyán y Valdivieso debió aquella ciudad la restauracion de su célebre acueducto romano (1779), obra colosal y digna de un príncipe, que llevó á cabo el piadoso Sr. Armaña, su digno sucesor. Al Sr. Lorenzana debió Toledo el edificio nuevo de su Universidad y el célebre hospital de dementes, y Zaragoza al señor Añoa la nueva y soberbia capilla de la Virgen del Pilar, en que gastó la mayor parte de sus rentas. La piedad de Fernando VI dió para ella de una vez 12,000 pesos (1754); pero aun fue mucho mas lo que dió el Arzobispo. Al mismo tiempo bajo la direccion del canónigo del Pilar Pignatelli (el canónigo Mora), se llevaba á cabo la grande obra del canal de Aragon, de que tantos beneficios reportó la agricultura. Á él se debió tambien la fundacion de la casa de Misericordia, donde encerró en un dia, y con su energia característica, á todos los mendigos de Zaragoza. Los arzobispos Lorenzana de Toledo, y Fabian y Fuero de Valencia fomentaron la tipografia; y las obras impresas á sus expensas son de lo mas lujoso y correcto que se ha hecho en España.

Al Sr. Lorenzana debieron tambien gran fomento los célebres talleres toledanos y hasta las nuevas constituciones de su gremio, hoy en dia tan decaído. Finalmente, las obras que costeó en la catedral de Toledo y la construccion del edificio para la Universidad (hoy

¹ Villanueva: *Viaje literario*, tomo III, pág. 109.

Instituto), y del hospital de dementes, harán durar sus memorias y su magnificencia cuanto duren ellos.

En Cataluña perjudicaba á la industria el gran número de dias festivos, que pasaban en algunas partes de noventa. El Sr. D. Manuel de Samaniego y Jaca, arzobispo de Tarragona, celebró dos concilios provinciales: en el segundo (1727) se moderó el número de dias festivos, reduciendo estos á los domingos, y diez y ocho dias en que se veneran los misterios principales de la vida del Salvador y de su santísima Madre y los lunes de las pascuas de Navidad y Resurreccion, dejando en los otros la obligacion solamente de oír misa. Representó esto el Concilio á Benedicto XIII, el cual alabó y aprobó aquel temperamento.

Á fines del mismo siglo se introdujo igual moderacion en la diócesis Compostelana y otras, á peticion de sus Prelados y por concecion de Pio VI.

§ CCCLXXXVIII.

Carácter religioso de los españoles durante aquel siglo.

El contagio de la inmoralidad é impiedad de los cortesanos y de la grandeza, durante el siglo XVIII, no trascendió á la generalidad del pueblo español. Este permaneció devoto, religioso y ferviente católico hasta principios de este siglo. Las leyes recopiladas estaban llenas de disposiciones religiosas, y antes de enseñar el acatamiento debido al trono, prescribian los actos de respeto y veneracion debidos á Dios. Todos los españoles debian acompañar al Santísimo, cuando le hallasen en la calle, conducido para los enfermos; los militares debian abatir hasta el suelo sus armas y banderas, y los magistrados y tribunales debian apearse de sus carrozas, aun cuando fueran en asperacion y dar ejemplo al pueblo acompañándole. Los Reyes mismos debian apearse de su carruaje y acompañarle hasta el lecho del enfermo, cediendo su carruaje al sacerdote¹.

¹ Introdujo esta práctica Carlos II en ocasion de encontrar el Viático llevado por el cura de San Marcos al soto de Migas calientes. Los Bolandistas dedicaron á este hecho una preciosa lámina y un poema que se pueden ver en el tomo I del mes de mayo. Véanse tambien los primeros títulos del lib. I de la *Novísima Recopilacion*.

Una campanilla solia avisar á los jornaleros y artesanos que se acercaba la hora de abandonar el lecho, y al despuntar la aurora mientras las avejillas se preparaban á saludar al sol naciente, resonaban ya las calles con las alabanzas de María, cantando á coros el santo Rosario. Pocos eran los pueblos de alguna importancia donde no habia la misa llamada *del alba* ó de *la aurora*; y cuando el labrador marchaba al campo, y el menestral al abrir su taller, habia consagrado antes á Dios las primicias de aquel dia. No se miraba aun como una ridiculidad el persignarse y dar gracias antes de comer: el español no queria ser ingrato con aquel Dios que le daba un pan de que privaba á otros. Los ayunos de la Iglesia se observaban con rigor. La comida era por lo comun frugal, y al promediar el dia: habia la comida tenia su carácter nacional, y el puchero mas ó menos sustancioso, segun la posicion de las familias, constituia la base de la comida diaria. Al terminarse esta daba indefectiblemente gracias el sacerdote, si lo habia á la mesa, y en su defecto el padre de familia, ó el niño mas pequeño, á quien se enseñaban las alabanzas de Dios, cuando apenas sabia hablar.

El no descubrir la cabeza cuando la campana de la iglesia mayor anunciaba la elevacion del Señor se hubiera mirado como una irreverencia: al toque de oraciones suspendíanse todos los coloquios: habíase saludado á la Madre de los españoles, antes de que saliera el sol, y ahora se despedían de ella con la triple salutacion. ¿Qué familia se hubiera recogido á dormir sin rezar antes el Rosario? La devocion de los españoles á la Virgen rayaba en entusiasmo: llevaban de continuo su escapulario, ponían su efigie por las calles, y no pocas de ellas hubieran sido intransitables de noche, por falta de alumbrado, si la devocion de los particulares no hubiese encendido un farol ante la efigie de María, ó de algun otro Santo.

Venerábase el misterio de la Inmaculada Concepcion, casi como punto de fe: por una Real orden se mandó en tiempo de Carlos II que todos los oradores la invocasen al principio de los sermones con la acostumbrada fórmula, á continuacion de la alabanza al santísimo Sacramento. Un fraile de Santo Tomás de Madrid, que se negó á ello en un sermón, fue desterrado por una Real orden á veinte leguas de la Corte: la defensa que hizo su Provincial solo sirvió para enconar mas los ánimos en contra del infractor. Las Universidades

mayores habian hecho voto de defender el misterio de la Inmaculada Concepcion. La de Salamanca tomó en ello una parte directa, cuando Felipe IV envió al Conde de Monterey para solicitarla del Papa¹. Habiendo manifestado algunos dominicos que, aun cuando se *pudiese* declarar, quizá *no fuera conveniente*, la Universidad respondió en un memorial brioso rebatiendo enérgicamente este pretexto. Varios Ayuntamientos tenian hecho voto desde tiempos antiguos de sostener el misterio de la Inmaculada Concepcion: uno de ellos era el de Guadalajara. Carlos III declaró patrona universal de España é Indias á la Virgen María en el misterio de su Concepcion².

Despues de la devocion á la Virgen, los Santos predilectos del culto español eran san José, san Vicente y san Antonio. Las cofradías de este último eran sumamente numerosas. Otras muchas de ellas tenian por objeto algunas prácticas de caridad. Las personas mas condecoradas, tanto eclesiásticas como seculares, solian honrarse visitando los hospitales, y perteneciendo á las juntas que cuidaban de sus rentas. Habia cofradías para proporcionar trabajo y ocupacion á los presos de las cárceles³: otras se dedicaban á componer matrimonios mal habidos, dotar y casar huérfanas, socorrer pobres vergonzantes, y proporcionar un asilo á las infelices jóvenes que hubiesen cometido algun desliz, á fin de poner á cubierto su honor, impidiendo de este modo que al rubor sucediese el cinismo.

La Religion se encargaba tambien de dulcificar los últimos instantes del reo condenado á pena capital. Entre los muchos inconvenientes de esta, la única ventaja que ofrece es la llamada ejemplaridad. Realzabase esta en España con el aparato religioso que circundaba al reo: poníasele á la vista la efigie de Cristo, que murió por todos; sobre el saco de ignominia colocábase algun escapulario ó insignia religiosa, y acompañado de sacerdotes y personas religiosas llegaba al patíbulo⁴. El espectáculo de la Religion acompañan-

¹ Consérvase aun una mala pintura de aquel tiempo que representa al Claustro á el acto de suscribir la representacion al Papa. En el precioso cuadro que cubre el fondo del altar de la capilla, se representa el acto de jurar el Claustro el misterio de la Inmaculada Concepcion.

² Ley 16, tit. 1.º, lib. I de la *Novísima Recopilacion*: las notas puestas á dicha ley son muy curiosas.

³ Tal es la del *Buen Pastor* de Madrid.

⁴ Desde tiempo de Felipe II se introdujo la práctica de dar la Comunion á

do al reo contenia las imprecaciones en los labios de la multitud. El nombre de Jesús era el último que articulaba el desgraciado, y el sacerdote convirtiendo en púlpito el cadalso, en pie, junto al cadáver agitado con las últimas convulsiones, dirigia alguna plática fervorosa á la multitud aterrada, en aquellos momentos solemnes en que el terror de la muerte hace abrir los oídos del corazón. Una ejecución militar es un espectáculo de inhumana curiosidad; el soldado muere como un histrion, aparentando un valor que la naturaleza no le ha dado para aquel momento: la sociedad, que baja el dedo para que se le mate, le exige que caiga en buena postura, como las damas romanas lo encargaban á los gladiadores. El suplicio sin la Religión es una venganza: con aquella es un escarmiento.

Cuando la sociedad habia sacudido de sí el criminal, cual se arroja al suelo y se pisa á un reptil que aparece en el vestido, la Religión recogía sus restos mortales con decoro, y bendecía al que todos maldecían: hombres honrados lo cargaban sobre sus hombros, y hacían sufragios por él. Algo de esto queda aun: lastima es lo que ha desaparecido.

Eran también muy comunes las cofradías para socorro de las ánimas del purgatorio, y aun las personas más nobles y condecoradas no se desdeñaban de pedir limosna públicamente para hacer sufragios por su eterno descanso. Felipe V habia mandado moderar los gastos frívolos que se hacían en los entierros, y proscrito el lujo immoderado en los ataúdes y los catafalcos: por desgracia estas piadosas leyes¹, y las relativas á cementerios, no consiguieron extirpar los abusos, ni hubo la suficiente energía para hacerlas cumplir.

Hoy en día casi todas estas prácticas piadosas y costumbres patriarcales han desaparecido de las ciudades, y aun principian á perderse en los pueblos. La inmoralidad de la Corte y de la aristocracia de Carlos IV contagiò á la clase media: los prisioneros que regresaron de Francia vinieron en su mayor parte contagiados de ideas impías, y pervirtieron los pueblos: nuestras guerras civiles y el desafectò de algunos gobernantes á la Religión han hecho el resto. Algunos quisieran que el pueblo fuera religioso, pero sin darle ejemplo.

los reos, pues hasta aquel tiempo se les habia negado. (Ley 4.^a, tít. 1.^o, lib. I de la *Novísima Recopilación*).

¹ *Novísima Recopilación*, lib. I, tít. 1.^o

Si hemos perdido ó ganado, al abdicar España sus costumbres religiosas por otras más livianas, y por hábitos de indiferentismo, lo juzgarán nuestros hijos.

§ CCCLXXXIX.

Personas notables por su virtud.

No faltaron durante el siglo XVIII varones eminentes en santidad, que honrasen con sus virtudes la Iglesia de España: algunos quedan ya consignados en estos capítulos; de otros lo haremos brevemente aspirando no á nombrar á todos los que se pudieran citar, sino solamente los de más celebridad.

El Episcopado español tuvo sujetos altamente virtuosos. Señalóse entre ellos el arzobispo de Toledo D. Francisco Valero y Losa, que sucedió al cardenal Portocarrero (1715), habiendo ascendido á él desde el obispado de Badajoz; sacóle para esta iglesia Felipe V desde el curato de Villanueva de la Jara, su patria, donde vivía con admirable perfección. En vano trató de renunciar el obispado, pues todas sus trazas se estrellaron ante el aprecio que hacia Felipe V de él. Promovió tanto en la diócesis de Badajoz, como de Toledo, las escuelas de Cristo, y edificó en Valverde, á las inmediaciones de Madrid, un Colegio de misioneros Dominicos. Influyó mucho con el Rey para restablecer las buenas relaciones con la Santa Sede, y falleció poco después (1720). El venerable D. Fr. Tomás Reluz, dominicano de Segovia, donde estaba de lector, hubo de pasar á Sigüenza, llamado por el Obispo, que descargó en sus hombros el peso del obispado: señalóse allí por su caridad con los pobres. Por dos veces habia renunciado mitras, cuando el Rey le hizo aceptar la de Oviedo. Entró en la ciudad á pie, y jamás quiso usar coche: á los que le motejaban por ello respondía, que él era solamente un pobre religioso, y su coche y su casa de campo eran el hospital de Santiago, el cual reedificó y dotó. Su trato era muy áspero, rara vez dormía en cama, pero descomponía la ropa á fin de disimular esta mortificación. Trabajó mucho en la reforma de costumbres y de la disciplina, y para ello celebró un concilio diocesano, en que dictó muy sábias constituciones. Murió de setenta años (1706).

De la misma Orden de santo Domingo fue también individuo el

venerable D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Ávila, que renunció aquel obispado en manos del Papa y del Rey (1738). Su Cabildo y los Prelados regulares de su diócesis acudieron á S. M. para que no se le admitiese la renuncia. — «Este señor, decía el Cabildo de Ávila, está tan bien desposado con su iglesia, que en muchos siglos «no se habrá hallado otro tan amante, ni tan amado de su iglesia, «y no se hace creíble que guste Dios de la separacion de tan santo «desposorio.» — Era prelado muy caritativo y austero, como han solido serlo casi todos los Obispos de su Instituto que ha tenido la Iglesia de España. Admitiósele la renuncia.

Señaláronse entre los Prelados eclesiásticos mas virtuosos los arzobispos de Zaragoza D. Manuel Perez Araciel y Roda, prelado muy austero y celoso (1726), y D. Bernardo Valverde: á su penitencia y pobreza reunia este una caridad sin límites y una humildad profunda. Convidado en cierta ocasion á un acto público literario, y llegando cuando ya habia principiado, sentóse en el primer sitio que halló vacante, negándose á pasar al asiento que le estaba preparado junto al Capitan general, ganando con esta ejemplar modestia mucho mas que otros, que poco antes habian traído reñidos pleitos sobre poner dosel á presencia de las Chancillerias. Poco tiempo antes (1775) habia fallecido el venerable obispo de Huesca D. Sardinero, prelado de singular virtud y caridad, de quien aquella iglesia conserva muy gratos recuerdos. Fundó un hermoso colegio para educacion de niñas, y rigió su diócesis con gran celo y acierto por espacio de treinta y un años. Aunque se le presentó por el Rey para las iglesias de Zaragoza y Palencia, mas cómodas y ricas, negóse con toda firmeza á consentir la traslacion, no creyendo que pudiera admitirla en conciencia con arreglo á los Cánones. Como cosa notable se debe citar al obispo de Segorbe D. Lorenzo Gomez de Haedo, profundo canonista, que á la edad de treinta y seis años era ya auditor de Rota, y en el siglo pasado consiguió arreglar tan perfectamente su obispado, que en veinte y tres años no se entabló proceso ninguno criminal en su juzgado eclesiástico¹.

Puede citarse tambien entre los Prelados eminentes del siglo pasado á D. Andrés Mayoral, arzobispo de Valencia, tan parco en los

¹ Dícelo así Villanueva, tomo III de su *Viaje literario*, pág. 112.

gastos del servicio de su persona, como magnífico en fundaciones de casas de enseñanza, y en limosnas de hospitales y de toda clase de pobres; D. Felipe de Aguado, que en solos tres años que fue obispo de Barcelona restableció el Seminario tridentino, y visitó casi todas las parroquias é iglesias del obispado, dejando en todas partes con sus providencias preciosos monumentos en ciencia y virtud; D. José Barcia, obispo de Cádiz, de cuyas obras se valen útilmente los párrocos, para dar á sus feligreses el pasto de exhortaciones é instrucciones importantes; D. Baltasar de Bastero, que despues de haber gobernado con gran celo y prudencia la iglesia de Gerona diez y seis años, creyéndose por su salud quebrantada sin fuerzas para cumplir bien con los cargos de la dignidad, la renunció, y se retiró á terminar su vida en un claustro, donde comenzó á publicar en dos tomos el resultado de las conferencias mensuales que tiene el Clero de aquel obispado; D. Isidoro de Carvajal y Lancáster, digno ejemplar de sacerdotes y prelados, cuya santa vida y ardiente celo por la salud de las almas hizo bienes imponderables en la diócesis de Cuenca¹; don Rafael Lasala, obispo de Solsona, prelado muy santo y sábio, de quien ha quedado un precioso *Catecismo*; y en fin á Nuñez de Haro, arzobispo de Méjico, Diaz de la Guerra, que lo fue de Mallorca y de Sigüenza, Ferrer, de Málaga, y Gomez de Teran, de Orihuela. D. Ramon de Marimon era arcediano mayor de Tarragona, y gobernaba esta iglesia con gran prudencia y celo como vicario general en circunstancias muy difíciles, cuando en 1720 fue elegido obispo de Vich donde despues de veinte y tres años de pontificado, murió al principio de 1744 á los sesenta y cinco de edad. La idea que tenia de las inmunidades de la Iglesia le comprometió varias veces con los ministros Reales, y le ocasionó gravísimos disgustos; pero no perdió por esto la gracia de Felipe V, que tenia muy experimentado el singular afecto á su Real persona, no solo de la familia de Marimon, sino particularmente del mismo señor Obispo. Por lo demás, fue sin duda un prelado ejemplarísimo en el constante arreglo de su casa y familia, en la frugalidad y moderacion de su porte, en la misericordia con los pobres, en el agrado y facilidad de oír hasta á los mas humildes feligreses, en el trabajoso afan de visitar y consolar hasta

¹ Véase el § CCCLXXVIII sobre su ruidoso expediente.

á los mas pobres de las parroquias mas montuosas, y en el exacto cumplimiento de todos los cargos de su ministerio ¹.

D. José Climent desde sus mas tiernos años descubrió un entendimiento de gran vivacidad y penetracion, un carácter grave y circunspecto y un corazon justo y caritativo. Á los veinte y dos años era ya catedrático de filosofia de la universidad de Valencia: se dedicaba al estudio de la sagrada Escritura, de los santos Padres ó Historia eclesiástica con un afan poco comun en España por aquellos tiempos. No quiso predicar, por mas que se le instaba, hasta que llegó á los treinta años; y desde luego fue admirado como un orador de muy singular celo, doctrina y elocuencia. Fue cura párroco en la misma ciudad, y despues canónigo magistral de aquella santa iglesia. El gran concepto que se tenia de su virtud y ciencia le daba mucha autoridad con los jefes y señores principales; y por esto era muy eficaz su mediacion á favor de los pobres labradores y menestrales, que imploraban su proteccion con frecuencia, y nunca la negaba, cuando bien informado creia justa la solicitud. Fundó la cátedra de Canó, ó *de locis theologis*, en la Universidad, y una escuela gratuita de primeras letras en un arrabal. Cuando en 1766 le dió S. M. el obispado de Barcelona, le renunció con representaciones eficaces y respetuosas. Erigió en Barcelona diez escuelas gratuitas de primeras letras y catecismo, en diez conventos: introdujo en el Seminario episcopal la enseñanza de la gramática castellana, y mejoró la de teología escolástica y moral. Estableció los sermones de la catedral en todos los domingos y fiestas principales; y en las iglesias de la ciudad la oracion continua de las Cuarenta Horas. Conservó el Sr. Climent en todo su pontificado un santo horror á las obligaciones de su dignidad y vivo deseo de acabar sus dias en el retiro de la vida privada; y habiéndole S. M. en 1775 promovido al obispado de Málaga, que creyó Su Ilma. no poder admitir por ser contrario á los cánones, y no creer conveniente á los setenta años entrar en una diócesis desconocida, aprovechó esta ocasion de renunciar tambien el de Barcelona, y acabó sus dias en su casa propia de Castellon de la Plana, su patria. Murió este gran Prelado en 1782, dejando su casa y todos sus bienes para fundacion de un hospicio de huérfanos hijos de Cas-

¹ Escribió su vida un Jesuita con el título de: *Imago optimi Episcopi* (Ferrara, 1788).

tellon de la Plana. Al Sr. Climent debemos la reimpression de las *Costumbres de los israelitas y cristianos*, la traduccion de la *Retórica* del venerable Granada, de las *Instrucciones sobre el Matrimonio* y de las *Obras* de san Paciano, una *Coleccion de sentencias de la Escritura*, impresas en catalan y castellano para las escuelas de niños, y la *Gramática castellana* para uso del Seminario de Barcelona, etc.

El Excmo. Sr. D. Felipe Bertran en el tiempo de sus estudios, en el de catedrático de la universidad de Valencia, de cura párroco, y de canónigo lectoral de aquella santa iglesia, se atrajo la veneracion y aprecio de las gentes por sus ejemplares costumbres. Hecho obispo de Salamanca, muy distante de creer precisa para el decoro de su dignidad, ni la seriedad enojosa, ni la ostentacion en mesa, muebles y familia, frugal y moderado en todo, benigno y afable con todos, dió grandes pruebas de sabiduria, amor entrañable á sus ovejas, y celo de su salvacion en sermones, cartas pastorales, santas visitas, é infatigable aplicacion á todas las tareas de su ministerio. Ansioso de proveer las parroquias de buenos curas, asistia siempre á los concursos de curatos, y combinaba mucho las circunstancias de cada pueblo con las de los opositores, para dar á todos el cura que fuese mas á propósito. Con Real aprobacion erigió muchos beneficios en curatos propios, y gran número de tenencias colativas, remediando el abuso de que bajo el nombre de beneficios simples servideros gozasen las rentas de muchas parroquias los que tal vez vivian muy léjos, quedando ellas malísimamente servidas. El deseo de tener buenos curas en moral y doctrina fue el principal motivo de la fundacion y dotacion del Seminario conciliar, que logró á costa de muchos trabajos. Nombróle Carlos III Inquisidor general de estos reinos, y en tan alto destino brilló mas que nunca su prudente mansedumbre, profunda sabiduria, y vivo celo de la gloria de Dios y pureza de la Religion. Facilitó que se imprimiesen las santas Escrituras en español, siempre que la traduccion tuviese las condiciones que exigia Benedicto XIV. Murió en 1783.

Otros sujetos célebres en santidad renunciaron varias mitras durante el siglo pasado. Entre estos podemos contar al beato Posadas, al P. Garcés, dominicos, y al P. Colindres, capuchino, sujetos los tres de tanta virtud como nombradía.

El venerable Fr. Francisco Posadas pasó toda su vida ocupado en el ministerio de la predicación, buscando no la reputación de orador, sino la salvación de las almas, especialmente en Córdoba, cuya mitra no quiso admitir. Escribió varias obras espirituales y las vidas de la venerable Leonor María de Cristo, monja dominica, y del venerable presbítero secular D. Cristóbal de Santa Catalina, fundador del hospital de Jesús Nazareno en aquella ciudad, que se dedicó en él á servir á los pobres. El venerable Posadas murió en Córdoba (1713) con singular opinión de santidad, después de haber renunciado por dos veces mitras para que fue propuesto.

No fue menos célebre el venerable P. Fr. Antonio Garcés, de quien todavía se acuerdan con mucho respeto algunos ancianos del bajo Aragón. Era natural de Alagon, y se dedicó al púlpito, lo mismo que el anterior, siendo misionero apostólico. La veneración que inspiraba era tal, que logró con su mediación calmar la tempestad originada en Pamplona entre el Obispo y el Virey sobre la cuestión de inmunidad (1745), cuando ya la Audiencia estaba para prender al Obispo y expatriarlo, y el pueblo amenazaba salir á la defensa del Prelado¹. Después de una vida ejemplar, austera y laboriosa murió en Zaragoza (1773) á la edad de setenta y dos años con opinión de santidad, agolpándose todo el pueblo á su entierro, y habiendo asistido á él las autoridades civiles.

El P. Fr. Pablo Colindres era descendiente de la noble familia de Oruña². Del colegio de Santa Cruz de Valladolid y de la cátedra de leyes de aquella Universidad, pasó á ser doctoral de Salamanca y catedrático de cánones en ella. Abandonólo todo y se hizo capuchino. Por sus talentos y virtudes la Orden echó al punto mano de él para los asuntos más delicados. Estuvo de misionero apostólico en Oran, después fue Visitador general de la Orden y finalmente Ministro general de ella (1761). Fernando VI le había propuesto para el obispado de Barcelona: negóse constantemente á la admisión de él, á pesar de las instancias de Benedicto XIV. Habiendo pasado á visitar los conventos de su Orden, le sorprendió la muerte en Viena

¹ Véase la nota 3.^a del § CCCLXXXIV: tomo III de la *Historia de los Obispos de Pamplona*, pág. 187.

² Llamábase en el siglo, D. Pedro de Oruña, Calderon de la Barca.

de Austria (1766). La emperatriz María Teresa le hizo á sus expensas un magnífico funeral¹.

Ilustraron también á la Iglesia de España y á su Instituto capuchino los venerables PP. Fr. Manuel Jaen y el P. Cádiz. Escribió aquel una obrita de mística sobre *Confesión y Comunión*, que ha llegado á ser muy vulgar en España, pues se hicieron tantas reimpresiones de ella, que ha llegado á perderse la cuenta. Es obra que ha hecho mucho fruto por estar escrita con mucha sencillez y claridad, y por consiguiente al alcance de las personas de poca instrucción y de los niños. El P. Jaen predicaba también con mucha sencillez, y solía prorumpir en sus sermones en algunas composiciones y letrillas, que improvisaba con facilidad, y que repetía el pueblo con gran fervor. Murió en Valladolid (1739) á la edad de sesenta y tres años.

El P. Fr. Diego de Cádiz mereció volver á llevar el dictado de *Apóstol de Andalucía*, que se dió en el siglo XVI al maestro de Avila, cuyas virtudes imitó. Eran sus padres unos administradores del Conde de Benavente en Ubrique: accidentalmente nació en Cádiz. Manifestaba en su juventud tan pocos alcances, que al pedir el hábito de capuchino fue reprobado en el examen; admitiósele por orden del General. Tan luego como tomó el hábito se le vió hacer grandes progresos en los estudios. Sus sermones estaban llenos de unción, y los acompañaban el don de lenguas y otros prodigios, pues los entendían en Sevilla y otros puntos algunos extranjeros, que nada sabían de español. Componía en verso con gracia y soltura, y sus saetillas y composiciones religiosas eran populares en Andalucía. Predicó también en Madrid con mucho fruto. Murió á principios de este siglo en Ronda, del vómito negro. Pocos años antes murió en Sevilla (1785) el venerable Padre Presentado Fr. José Ortiz de Santa Bárbara, carmelita de ejemplarísima vida, que falleció en la edad de ochenta y siete años con grande opinión de santidad. Otro carmelita descalzo el hermano Jerónimo de San Eliseo fundaba en Madrid por aquellos años la Real Congregación del Alumbrado y Vela, y obtenía de Carlos IV su extensión por todos los dominios de España: falleció poco después en la misma Corte (1795).

¹ *Ritratti degli uomini illustri dell' istituto de minori capuccini*, pág. 35 (Roma, 1804). Alventos: *Historia del Colegio viejo de San Bartolomé*, tomo I, pág. 43.

A fines tambien del mismo siglo murió en Sevilla (1794) con grande opinion de virtud y penitencia Fr. Santiago Fernandez y Melgar, agustino descalzo, y en Valencia (1789) sor María de los Angeles, franciscana, Presidenta del convento de Rusafa, que á pesar de su profunda humildad y retiro se hizo célebre entre las personas religiosas por su gran mortificacion y singular candor y virtud.

La Compañía de Jesús presenta entre otros varios al venerable P. Juan Santiago, profeso de cuarto voto y natural de Écija (1689). Su vida se imprimió en Zaragoza (1763) á poco de haber muerto, y cuando ya el rayo de la expatriacion amenazaba á la Compañía. Entre las personas notables por su virtud á quienes alcanzó aquella, se encontraba el P. José Pignatelli, de una de las familias mas nobles de Aragon, hermano del conde de Fuentes, embajador á la sazón en París. Hallábase enfermo, y tanto á él como á su hermano el P. Nicolás, ofrecióseles la libertad de quedar en España, pero prefirieron seguir la triste suerte de sus hermanos¹. Trátase de su beatificacion.

Los Benedictinos de Monserrate tuvieron á principios del siglo al admirable Fr. José de San Benito, oriundo de Francia, que despues de haber sido soldado y llevado una vida disipada, se puso á trabajar de albañil en la obra de la iglesia. Habiendo tomado el hábito, emprendió una vida de asombrosa penitencia. Jamás quiso ordenarse, teniéndose por indigno. A pesar de no haber tenido estudios, ni saber latin, explicaba perfectamente la Escritura con superiores luces: sus *Tratados* sobre explicacion de ella y asuntos de mística revelan su gran piedad. Despues de una penosa enfermedad falleció en 1723, á la edad de sesenta y nueve años.

Los Clérigos menores tuvieron tambien al venerable P. Alonso Rodriguez, que despues de haber sido canónigo de su iglesia colegial de Santa María de Calatayud, entró en religion por servir mas de cerca á la Virgen de la Peña, á la cual tenia singular devocion.

Algunos otros eclesiásticos célebres, que murieron á principios de aquel siglo, como el venerable Oriol, el P. Cristóbal de Santa Ca-

¹ Roda se quejaba de que los Jesuitas mas fanáticos eran los de la provincia de Aragon.

Váyase porque sus paisanos Aranda, Roda y Azara eran los que les dispensaban su *ilustrada proteccion*. Cretineau-Joly: *Clemente XIV y los Jesuitas*, segunda edicion de Madrid, 1848, pág. 168 y 175.

talina y D. Diego Lopez de Aguirre, corresponden mas bien al siglo anterior¹.

Finalmente, no dejaremos de mencionar al venerable hermano Antonio Alonso Bermejo, reedificador y enfermero mayor del hospital de la Nava del Rey, sujeto de mucha caridad, y tan bello de alma como deforme de rostro: falleció en 1758. En Sevilla se entabló tambien la causa de beatificacion del venerable D. Miguel de Mañara, caballero de rara humildad, activa compasion de los pobres y ardiente celo por la salvacion de las almas.

¹ Véase acerca de ellos y de algunos de los Prelados el capítulo del Sr. Amat, citado en las fuentes.

CAPÍTULO V.

VIDA LITERARIA DE LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE ESTA
SEGUNDA ÉPOCA.

§ CCCXC.

Estado de las Universidades, Colegios y Seminarios dedicados al estudio de las ciencias eclesiásticas.

Mucho se ha declamado contra la postracion de nuestras Universidades en la primera mitad del siglo XVIII; pero preciso es confesar que todo lo que se ha dicho es poco respecto de la triste realidad. No cabe mayor miseria y marasmo: es preciso ver sus libros de clausuros y leer los clamores que de cuando en cuando levantaba alguna voz acongojada y celosa, para formarse una idea aproximada de aquella situacion. Las guerras y la mala administracion de Felipe IV habian acabado con los caudales de las Universidades: todas ellas se habian gravado con censos exorbitantes, para dar dinero al Rey, á fin de sostener los ejércitos contra Cataluña y Portugal. De aquí los atrasos en las rentas de estas y la indotacion de los profesores, de la indotacion la falta de estímulo en la enseñanza, y de esta la indisciplina de los estudiantes, la ignorancia de ellos, y el embrutecimiento de todos aquellos á quienes debian ilustrar. En vez de ser el profesorado una carrera, se miraba como un honor. En Salamanca se daban las cátedras por turno, y de cada cinco, una á cada uno de los cuatro Colegios mayores, y la quinta á un manteista ó colegial menor. En Alcalá eran las cátedras de Derecho canónico casi exclusivamente para los colegiales de San Ildefonso, y las regentaban los fámulos. Apenas el profesor habia explicado algunos pocos años y principiaba á dominar la materia, pasaba á otra, por ganar en categoria, ó abandonaba la Universidad. La de Valladolid se quejaba (á mediados de aquel siglo) de que algunos catedráticos se estancaban en sus cátedras y no salian á otros destinos, suponiendo que con ello hacian perjuicio á los mas jóvenes.

La filosofía que se enseñaba era una mala dialéctica llena de cavilaciones y sutilezas impertinentes, que estragaba el gusto de los jóvenes, y que de nada servia á los teólogos, cuanto menos á los canonistas. Repartíase por trienios, principiando un año los Dominicos, otro los Escotistas, y otro los Jesuitas. Aun mas adelante los Carmelitas pretendieron entrar en turno, y que cada cuatrienio se principiase á estudiar filosofía á propósito para su teología baconiana: claro es que las demás religiones se opusieron á ello. Y ¿de qué le servian al canonista, ni al civilista, las cavilaciones de los discípulos de Escoto, ni las sutilezas de los destrozadores de Aristóteles, para el estudio del Derecho; ni qué verdades de jurisprudencia para el gobierno de la Iglesia y de los pueblos se habian de hallar por la forma silogística?

La teología era un caos de sutilezas, disputadas con tal acrimonia y exasperacion, que las diversas escuelas se profesaban entre sí un odio, cual pudieran tenerlo á los herejes. Diatribas, bufonadas, calumnias, todo se creia lícito para contrarestar á la escuela contraria. Decíase que era á fin de *aguzar* el entendimiento en estas lides ficticias para estar preparados contra los enemigos de la Iglesia; mas entre tanto que disputaban con enemigos quiméricos, surgian el materialismo y la incredulidad, enemigos reales, á quienes apenas se hostilizaba.

El gongorismo habia invadido tambien la teología: buscábanse proposiciones retumbantes, desconocidas y llenas de conceptos alambicados. De los mismos extravíos del púlpito adolecian las cátedras, porque los mismos que predicaban en aquellos, explicaban en estas: así como en el púlpito se mezclaba lo sagrado con lo profano, y se hacia alarde de una erudicion indigesta, de modo que el pueblo cristiano salia de ellos divertido, pero no compungido, ni reformado; así en las cátedras se daba una enseñanza frivola, y sobre materias que á nada conducian.

Las Universidades anduvieron remisas en aceptar la bula *Unigenitus*, no porque quisieran contrariarla, de lo cual estaban ajenas, sino porque desconociéndose en España los errores que en aquella Bula se condenaban, creyeron con razon que bastaba el silencio para mostrar su aquiescencia, y darla por admitida, siendo en materia que no necesitaba el pase. Mas, no creyendo esto suficiente Alber-

ni, mandó que se procediese á su admision pública y paladinamente. Entonces la universidad de Alcalá, que tenia confraternidad con la de Paris, rompió esta hermandad (1718), y dió un manifiesto en latin ¹ declarándolo así. Redactólo un mercenario llamado el P. Muñatones en términos tales, que es seguro no le debió importar mucho á la Sorbona perder semejantes amigos. Y eso que el P. Muñatones era poeta latino y habia puesto en verso *Las lágrimas de san Pedro*.

Cincuenta y dos doctores en teología, doce canonistas y ocho médicos firmaron el manifiesto, el cual se remitió á la Santa Sede. El papa Clemente XI contestó á la Universidad con una carta muy fina. La de Paris, al aceptar por fin la bula *Unigenitus*, comunicó á la de Alcalá esta noticia (1730), y pidió que se reanudase la antigua confraternidad, como se hizo ².

Cuando en tiempo de Carlos III se trató de reformar las Universidades, hicieron éstas una oposicion sorda á las disposiciones del Consejo. Pero el Conde de Aranda era un militar muy duro de carácter, y substituyó á las antiguas súplicas las voces de mando. Desde entonces las Universidades quedaron supeditadas al Consejo. La oposicion estalló con mas viveza cuando se llegó á tratar de un plan general de enseñanza. En Alcalá existia un cisma grave entre los profesores manteistas, el Clero secular y los Colegios menores, contra los colegiales mayores y los Jesuitas, considerados como aliados suyos: los frailes se repartian en uno y otro bando, pero propendiendo mas á favorecer al Colegio mayor. Este disipaba las rentas en un lujo tonto y escandaloso, al paso que tenia las cátedras indotadas y sin pagar ³.

Los partidarios del Colegio mayor se oponian á la reforma de estudios: el partido jóven de la Universidad propendia á ella, y triunfó. Es verdad que el colegial mayor D. Felipe Antonio Fernandez

¹ Es un zurcido de textos de la sagrada Escritura; ensartados con pésimo gusto. Hé aquí el principio: *Auribus nostris audivimus et qui pro Patribus nostris nati sunt filii annuntiaverunt nobis opus, non sanè quod in diebus antiquis Dominus sit operatus, etc.*

² *Vehementer cupimus in amicitiam redire vestram si forsàn ab illa excidimus.*

³ Véase lo que se dijo en el § CCLXXXI sobre la quema de los manuscritos arábigos para hacer cohetes.

Vallejo, que despues fue arzobispo de Santiago, dió un dictámen extenso y razonado á favor de la reforma, que aun en el día se podría suscribir. Era hombre muy sábio, habia viajado por Italia, Francia y Alemania, y conservaba relaciones con muchos sábios extranjeros. Aquella Universidad logró reanimarse algo, pero no lo que debia, á fines de aquel siglo. Tenia contra si los Estudios de Santo Tomás y de San Isidro de Madrid, que le arrebataban los estudiantes de filosofía, teología, y disciplina eclesiástica. Las cátedras de ciencias naturales y derecho civil, que se crearon, suprimiendo otras tantas de teología no lograron gran prosperidad por todo aquel siglo. Carlos III mató la facultad de medicina creando el colegio de San Carlos en Madrid, y las academias de Santa Bárbara, San Isidoro y otras varias de jurisprudencia en la Corte arrebataban allí á los jóvenes pasantes.

Por lo que hace á la de Salamanca no solamente se opuso á la reforma, sino que impidió se efectuase en otras.

Un fraile portugués habia escrito un método de estudios bajo el pseudónimo de *Barbadño*, pues era fraile capuchino. Levantóse un griterio formidable contra las innovaciones que aconsejaba, y creyóse ver en España introducidas las doctrinas de los enciclopedistas franceses. La universidad de Cervera, recién fundada por Felipe V suprimiendo la de Barcelona, contaba ya con personas muy notables, que llamaban sobre sí la atención general. La de Zaragoza principiaba á despertar de su letargo, y el Conde de Fuentes queria plantear en aquella ciudad una Academia de Buen gusto. Consultóse sobre esto á la universidad de Salamanca, la cual no contenta con su postracion, fue causa de la ajena. El trinitario Fr. Manuel Bernardo de Ribera dió á nombre del Claustro y con aplauso completo de este (segun él dice ¹) dos dictámenes sobre la Academia de elocuencia, fundada por los preceptores de Madrid, y otra contra la Academia del Buen gusto de Zaragoza. El P. Ribera nada hallaba

¹ Ave María. Dos dictámenes que por orden de la universidad de Salamanca y para que esta *respondiese* (sic) al Real y Supremo Consejo de Castilla meditó, fundó, y formalizó el maestro Fr. Manuel Bernardo de Ribera, trinitario calzado, doctor theólogo d' ella y su catedrático de theologia moral, el uno sobre la sociedad de latinidad y eloquencia, que pretendieron los preceptores de Madrid, y el otro sobre la ruidosa Academia universal, que con el título del *Buen gusto* solicitan fundar, etc. (Salamanca, 1770).

bueno sino lo de Salamanca, á la que llama *primera Universidad del mundo*, cuando marchaba muy á reata de otras. Su pesadilla es el *Barbadño*, y se desencadena contra Heinecio, Muratori y demás críticos del siglo pasado. Exige que la Academia dé pruebas de buen gusto, cuando lo que se pedía era permiso para estudiarlo, antes de practicarlo, y que manifestasen su buen gusto en materias de teología, como si las personas, que trataban de fundar la Academia, hubieran soñado con ella, ni aun remotamente. Considera un insulto, que se crease aquella Academia sin contar con la universidad de Salamanca, y concluye su escrito ¹ acusando de descortesía á los de Zaragoza por no haber contado de antemano con ella. Respecto á la Academia de preceptores de Madrid, emite unas cuantas vulgaridades, repetidas hasta la saciedad, y discute con mucho aplomo si el P. Paravicino valdrá para traducir del castellano al latín. Por esto se vendrá en conocimiento de la altura á que se hallaba este Paravicino de Salamanca en el siglo XVIII. Y si este hombre manejaba el Claustro de la *reina madre de las Universidades*, ¿qué tales serían los demás manejados por él ²?

Por desgracia tanto la universidad de Salamanca, como las otras de España, al salir de su letargo pasaron de extremo á extremo, y abrazaron con tal furor las innovaciones, que vinieron á caer en lamentables extravíos. El regalismo, mimado y exagerado por los Ministros de Carlos III y el Consejo de Castilla, degeneró en abierto jansenismo en tiempo de Godoy y del ministro Caballero. Muchos de los delirantes de Cádiz habían salido de Salamanca, y no pocos

¹ La Reina Madre de las Universidades, la llamaba el buen Padre al folio LVIII, pues para que todo fuese disparatado, hasta la ortografía y la foliatura del cuaderno lo eran. Las notas están en un estilo rampton. — *Para encontrarles la máca á los nuevos methodistas (dice), han de leer sus libros por personas doctas.*

² Hé aquí un trozo de elocuencia del P. Ribera y de su discurso. — « Si has de agradarme (dice Dios á la universidad de Salamanca en quien está el principado de las católicas) *non erit in te Deus recens*, no te me has de enamorar de algún Númen flamante, que pretenda acariciarte con la novedad: yo soy tu Dios, que te saqué d'el Egipto de muchas persecuciones y vivo para siempre y siempre con el cuidado de tu conservación. Pero *Deus recens, aut lapis, aut phantasma est.* » ¿Qué extraño es, que quien tenía tan mal gusto se opusiese á la Academia de Zaragoza?

de Zaragoza. La obra de Febronio circulaba en abundancia por las Universidades.

Á vista de este nuevo desvarío á fines del siglo XVIII, casi es de preferir la postracion en que se hallaban las Universidades á principios de él. Desgracia de nuestro país: no curamos un mal sin incurrir en otro peor, yendo de exageración en exageración.

La reforma de los Colegios mayores fue otra de las medidas trascendentales á la Iglesia en aquella época. Habiendo degenerado de su espíritu primitivo, se habían cometido en patrimonio de la aristocracia, á pesar de las prohibiciones expresas de los fundadores, que los destinaron para pobres. Desde la reforma de Medrano y creacion de la Junta de Colegios, se habían apandillado en términos, que avasallaban no solamente á las Universidades, sino á las iglesias catedrales. El Cabildo que tenía la firmeza de negar una prebenda solicitada para un colegial mayor, podia contar con una persecucion y con los desdenes de los consejeros que hubieran sido colegiales. D. Luis Curiel, que lo había sido, se lamentó á Felipe V de los abusos que se habían introducido en los Colegios mayores, y la vanidad estafalaria de que adolecían, hasta el punto de tener á menos el ser párrocos los teólogos, ni abogados los juristas, y borrar los nombres de los que aceptaban curato.

Roda estaba furiosamente preocupado contra los colegiales mayores: en Alcalá el cancelario de la Universidad y abad de San Justo, D. Pedro Rojas, era enemigo capital de ellos. En muchas catedrales deseaban sacudir aquel yugo y hacer las elecciones canónicas con la libertad debida, y los claustros de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Santiago resonaban á cada paso con agrias quejas contra su ambicion. Perez Bayer, catedrático de hebreo de Salamanca, al venir de Valencia, su patria, no había podido menos de ver con indignacion ciertas prácticas que la costumbre hacia mirar como tolerables en Salamanca. Dirigió, pues, al Rey cuando llegó á ser ayo del infante D. Gabriel un memorial, describiendo con terrible energia los abusos que se cometían en los Colegios mayores, comiendo el pan de los pobres, y obteniendo por cábalas los premios debidos al mérito ¹. Carlos III le mandó ampliar y documentar los cargos, y así

¹ El original de aquella terrible exposicion, escrita de puño y letra de Perez Bayer, se encuentra en la Biblioteca de Jurisprudencia de Madrid.

lo ejecutó. En su virtud se hizo una reforma, que dió muy escasos resultados, en los de Salamanca y Valladolid ¹. Sobre el de Alcalá pesó tiránicamente la mano del cancelario Rojas; pero viendo que los nuevos colegiales, puestos por él, remedaban todas las prácticas fastuosas, y aun las ridiculeces de los antiguos, hubo de condenarlo á muerte. Godoy, que no perdía ocasion de arrebatar dinero, capitalizó las rentas, que le plugo considerar como del colegio de San Ildefonso, y las malvendió, haciendo entrar su producto en el Tesoro ², y condenando nuevamente á la miseria á la universidad de Alcalá.

Al mismo tiempo se reformaron los Colegios menores, que habian venido á gran decadencia por efecto de los tiempos y mala administracion. Apenas habia ninguno que pudiera sostener las becas de su fundacion. En Alcalá, de diez y seis se redujeron á cinco, incluso el de Irlandeses. De los cuatro titulados de Málaga, Leon, Lugo y Aragon, se hizo uno con título de Málaga, para teólogos solamente. Restauróse tambien el llamado de la Madre de Dios, y Trilingüe con el título de la Concepcion. En Salamanca, por no haber hecho lo mismo, vinieron á quedar reducidas á nada casi todas aquellas fundaciones.

Á la expulsion de los Jesuitas, la mayor parte de sus edificios se destinaron á Seminarios donde no los habia ó donde eran insuficientes y mezquinos. Así es que la mayor parte de los Seminarios, bien acondicionados, en España, datan de aquella época. Salamanca, Barcelona, Urgel ³, Gerona, Lérida, Segorbe, Teruel, Logroño y Tudela tienen sus Seminarios en edificios de Jesuitas. Alcalá y Sevilla los aprovecharon para Universidades. En otros puntos sirvieron para hospicios y hospitales, y en Zaragoza y Pamplona para Seminarios sacerdotales.

¹ Véanse las leyes del tít. 3.º, lib. VIII de la *Novísima Recopilacion*. La ley 6.ª de dicho título, que es la mas dura, y en que describe las cábalas é intrigas con que oprimian á las Catedrales y Universidades, está tomada casi al pié de la letra del preámbulo del *Memorial* de Perez Bayer.

² Fernando VII mandó á la Universidad restablecer el Colegio mayor: aquella respondió, que si el Estado devolvía los bienes vendidos no habia inconveniente en ello; así que no se volvió á tratar del asunto.

³ Le habia fundado ya en el siglo XVI el piadoso Fr. Andrés Capilla, obispo de aquella ciudad.

Por aquel mismo tiempo se concluyeron otros varios Seminarios: el de Segorbe por D. Fr. Alonso Cano, trinitario (1770) muy ilustrado y académico de la Historia; el de Vich por el Sr. Veyan y Mola, prelado muy celoso y amante de su grey; el de Canarias por D. Juan Bautista Cervera (1777), el de Ciudad-Rodrigo por D. Cayetano Cuadrillero (1769); el conciliar de Zaragoza por D. Agustin Lezo Palomeque (1788), el de Segovia por D. Marcos de Llanes (1780), y el de Zamora por D. Ramon Falcon Salcedo (1797): todos estos Prelados fueron de los mas notables que hubo en las respectivas diócesis durante esta época. Con las bibliotecas de los Jesuitas se fomentaron las de Universidades y Seminarios. En las bibliotecas de las universidades de Salamanca y Alcalá no hay apenas libro raro, ó de mérito, que no tenga aun en la portada la pertenencia á la Compañía. En otras se adjudicaron á los Seminarios y á los Obispos. Muchos Prelados abrieron al público sus bibliotecas. Entre ellos D. Francisco Veyan y Mola formó la de Vich, D. Tomás de Lorenzana, hermano del Cardenal, la del Seminario de Gerona, don Andrés Mayoral, arzobispo de Valencia, la arregló en su propio palacio. Con objeto de secundar estas fundaciones tan útiles, se mandó en el reglamento de espolios (1770), que las librerías que dejasen los Prelados al tiempo de su fallecimiento se destinasen para sus sucesores y familias y *para uso público*, en especial de las personas que se dedicaran al ministerio de la predicacion ¹.

Otro arzobispo de Valencia, el Sr. Fabian y Fuero, vinculó su nombre á varias ediciones ricas que se hicieron á sus expensas en la casa de Monfort de Valencia, y bajo la direccion del Sr. Mayans. La literatura española no olvidará jamás el nombre de aquel virtuoso y perseguido Prelado, á quien debe las riquísimas ediciones de Mariana, Luis Vives y otras que son hasta el dia las mas lujosas y mejores que hayan salido de prensas españolas.

§ CCCXCI.

Teólogos y canonistas españoles.

Por lo dicho en los párrafos anteriores se puede inferir el estado poco lisonjero de los estudios teológicos en nuestras Universidades.

¹ Art. 28 de la ley 1.ª, tít. 13, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

Nuestros teólogos vivían en lo pasado: pocos escribían ya de teología, y los que lo hacían avanzaban también poco en la doctrina, ni en la forma. El Sr. Polanco, mínimo, obispo de Jaca, escribía á principios del siglo con bastante erudición, y el P. Cuadros, jesuita complutense y sábio orientalista, daba á luz su *Euchiridion y Palestra bíblica* (1717) justamente alabada por los sábios Padres de Tre-voux. El P. Florez en medio de sus tareas históricas escribía también un *Curso de teología*, que no le valió gran reputación, y publicaba los cuatro libros de su correligionario el P. Fr. Lorenzo de Villavicencio *De formando Theologiae studio*, que tampoco lograron gran aceptación ¹. Apenas una y otra son conocidas ni citadas en nuestras escuelas de teología.

En cambio el jesuita La Cunza, americano, oriundo de España, empapado en la lectura de los libros proféticos del Antiguo y Nuevo Testamento y bajo el seudónimo de Benezra, abortaba sus trabajos sobre la *venida del Mesias en gloria y majestad*. Esta obra fue prohibida en Roma. Imprimióse con profusion en Tarragona el año 1822, lo cual aumentó la prevención contra ella: impugnóla (1824) el Padre Bestard, comisario de la Obra pía de Jerusalem en Madrid ².

Á fines del siglo (1796) salía á luz una apología de la teología escolástica, obra póstuma del P. José de Castro, franciscano descalzo. Esta obra mereció justamente la aceptación de todos los verdaderos teólogos, pues en la reacción que se ejecutaba entonces, se calumniaba injustamente á la escolástica de culpas que no eran suyas, y lo mismo entonces que ahora, no pocos de los tiros lanzados indiscretamente contra la teología escolástica, con mas aversión é ignorancia, que buen deseo, venían á herir á la dogmática.

Mas en cambio de esta postración de la teología florecía el Derecho canónico: era su estudio mas análogo al carácter del Clero en el siglo pasado; pues su avidez por las investigaciones históricas hallaba mas campo en este que en aquella. El P. Burriel visitaba los archivos de las iglesias principales de Castilla, y testificaba no haber encontrado en ninguno de ellos ni un solo ejemplar de las falsas Decretales de Isidoro Mercator. Siguiendo las huellas de D. Juan Bau-

¹ Madrid, ap. Ibarra, 1768: tercera edición en 4.º

² Dos tomos en 4.º impresos en casa de Aguado.

tista Perez buscaba los códices puros de nuestros antiguos concilios y cronicones, y sacaba copias exactas de ellos.

El señor cardenal Lorenzana hacia imprimir los Concilios mejicanos y la preciosa Biblioteca de Padres Toledanos. La universidad de Valladolid daba también señales de vida, y despues de restaurar su edificio material, procedía á competir dignamente con las otras dos célebres de Castilla. Villanuño, el sábio compendiador del cardenal Aguirre era catedrático de aquella Universidad; Villodas y Caparrós escribían igualmente sobre Derecho canónico y disciplina eclesiástica de España, y D. Ramon Fernandez Larrea sobre Concilios: este y el mercenario Villodas eran catedráticos de Valladolid ¹. Los complutenses no se quedaban en zaga. D. Vicente Gonzalez Arnao daba á luz su preciosa obra en tres tomos sobre colecciones canónicas ², premiada por la Academia de jurisprudencia de Madrid, en la oposicion que promovió para que se escribiese sobre aquel punto, con objeto de dar á conocer las primitivas fuentes del Derecho canónico, en especial de España.

Al mismo tiempo el bibliotecario D. Pedro Luis Blanco daba noticia de las antiguas y genuinas colecciones canónicas inéditas, y en especial de la preciosa version arábica, descubierta en la biblioteca del Escorial por el presbítero D. Miguel Casiri y D. Manuel Martinez Pingarron. D. Pedro Murillo y Velarde, despues de cambiar su beca de colegial mayor por la sotana de jesuita, daba á luz su *Curso de Derecho canónico de España é Indias*, segun el orden de las Decretales ³. Principiaban también á imprimirse en España instituciones de Derecho canónico escritas por extranjeros, pues en el afán de con-

¹ Véase al § CCCLXXXVIII la ruidosa causa sobre las proposiciones del bachiller Ochoa. A principios del siglo XVIII hubo también un ruidoso recurso de fuerza contra el Obispo de aquella ciudad, de que se da noticia en las notas del lib. II de la *Novísima Recopilación*.

² *Noticia de las antiguas colecciones canónicas inéditas de la Iglesia española*: Madrid, imprenta Real, 1798.

³ *Cursus Juris Canonici Hispani et Indici, in quo juxta ordinem Decretalium non solum canonicas decisiones adferuntur, sed insuper additur quod in nostro Hispaniae regno et Indiarum provinciis, lege, consuetudine, privilegio vel praxi statutum vel admissum est.* (Madrid, 1763). Aunque se habia impreso antes de esta fecha lo retuvo el Consejo por hablar de la *Bula de la Cena*.

sultar las fuentes, ninguno de aquellos sábios tuvo la idea de dar una buena obra de Derecho canónico, acomodada á nuestra disciplina, siendo esta la causa de que aun hoy en dia mendiguemos de los extranjeros las instituciones de Derecho canónico. Cuatro españoles se dedicaban á poner notas á las instituciones de Selvagio: con poco mas podian haberlo hecho nuevo. Carlos IV por una Real orden (2 de marzo de 1796) prohibia varios párrafos del Cabalarío y el capítulo sobre la Inquisición. En Madrid se hacia una buena edicion de las obras de Berardi sobre Derecho eclesiástico, que ha llegado á ser vulgar entre los canonistas: el Sr. Camino dió una traduccion de él y tambien se adicionó la *Bibliotheca prompta* de Ferraris con la disciplina particular de España, por dos abogados del colegio de Madrid.

Por desgracia las exageraciones del regalismo en su tendencia jansenistica hallaron eco no solamente en el Clero sino tambien en el mismo Episcopado español. Los obispos Tavira de Salamanca, y Amat de Palmira, han dejado una memoria poco agradable á los Católicos por su desafeccion á la Santa Sede, siendo por lo demás prelados muy sábios y celosos. El sobrino del segundo, Sr. D. Félix Torres Amat, dió á luz á fines del siglo pasado una *Historia eclesiástica general* en doce tomos, que hubiera sido mucho mas apreciable si el autor se hubiese ceñido á la historia particular de nuestra Iglesia. Tambien tradujo la Biblia valiéndose no poco de los trabajos hechos por el jesuita Petisco, y goza de merecida reputacion entre los literatos. La traduccion es algun tanto mas libre que la del P. Scio de San Miguel (P. Felipe), de las Escuelas Pias, célebre hebreista y maestro de los hijos de Carlos IV: hizo su version el P. Scio á fines del siglo pasado, y de ella se han hecho ya innumerables ediciones.

§ CCCXCII.

Gran desarrollo del criterio histórico en la segunda mitad del siglo pasado.

Los individuos del Clero español dedicados á los estudios de critica histórica, investigaciones, antigüedades y diplomática son tantos y tales, que si hubiera de darse idea cabal de ellos, seria preciso

un tratado entero. Nos contentaremos con citarlos, segun se vayan presentando á la memoria, deteniendonos solamente en alguno que otro de los mas notables. Los benedictinos Fr. Martin Sarmiento y su discípulo Feijoo adquirieron gran nombradia, el primero por sus investigaciones, y el segundo por el celo con que combatió muchas preocupaciones populares en su *Teatro critico*, y *Cartas*, que sirvieron mucho para popularizar la critica razonada y juiciosa, y desterrar abusos. Sus escritos, poco importantes ya hoy en dia, fueron de una trascendencia inmensa en su tiempo.

El jesuita Burriel trabajó con infatigable celo en registrar nuestros archivos con mucho tino y actividad. Fernando VI, que sin el aparato y ruido pedantesco del reinado siguiente, protegía las artes y las ciencias, al paso que pensionaba á Feijoo, costeaba los trabajos de Burriel, fomentados por el P. Rávago, confesor del Rey. La traicion que derribó del ministerio á Ensenada, por cuenta de Inglaterra, no mató solamente nuestra marina, sino que asesinó tambien los trabajos de Burriel, codiciados por los *grajos literarios* de aquel tiempo: á pesar de sus protestas y de estar en embrion y sin coordinar los manuscritos, se le arrancaron malamente, lo cual le afectó en tales términos, que hubo de costarle la vida.

La *Bibliografía sacra*¹ del trinitario Fr. Miguel de San José, despues obispo de Guadix, es obra sumamente curiosa y erudita, y como tal apreciada de los sábios. Pero aun lo es mas la *Biblioteca hispana antigua y nueva*, que publicó en el siglo XVII el presbítero y sábio bibliófilo D. Nicolás Antonio, caballero de la Orden de Santiago, y que revisó y aumentó en el siguiente, é imprimió con gran lujo tipográfico el célebre critico y filólogo D. Francisco Perez Bayer, adicionándola con muy curiosas notas é ilustraciones. Esta obra es única en su clase, pues las demás bibliografías son parciales, ó de reinados, de institutos religiosos, ó provincias determinadas. El canónigo de Zaragoza D. Félix Latasa dió á luz, á fines del mismo siglo, otra particular de escritores de Aragon, dividiéndola en antigua y nueva, al mismo tenor que D. Nicolás Antonio.

No fue la edicion de la *Biblioteca* de este lo único que las letras debieran á Perez Bayer. De sus excelentes conocimientos en las lenguas orientales hizo digno alarde en su obra de *Numis Hebraeo-sa-*

¹ Madrid, 1740: cuatro tomos en folio.

maritanis. Á él se deben otras varias obras de historia eclesiástica, y él fue tambien el que dió el golpe de gracia á los Colegios mayores con su terrible representacion contra ellos.

Otros muchos clérigos seculares brillaron tambien por sus grandes conocimientos é ilustracion durante aquel siglo. El dean Martí de Alicante, célebre numismático y anticuario, Ortiz (D. Francisco), conocido por sus *Obras* sobre arquitectura y el *Compendio de la Historia de España*, el dean Infantas de Toledo, que reunió un precioso monetario¹, y ayudó á Burriel y Florez en sus investigaciones en el riquísimo archivo de aquella santa Iglesia, D. Clemente Aróstegui, muy versado en historia eclesiástica, que escribió una exhortacion sobre ella estando en Roma² y otra sobre la venida de Santiago á España, y D. José Sanz, colegial del mayor de Santiago en Huesca, que escribió la *Historia* de aquella Universidad y su Colegio, siendo mas conocido por su piedad que por sus escritos.

Entre los canónigos reglares se distinguieron los premonstratenses D. Jaime Pascual, anticuario infatigable y crítico profundo, D. José Martí, barcelonés, y D. Jaime Caresmar, todos tres del monasterio rígido y observante de Bellpuig de las Avellanas: Caresmar era muy versado en la historia de Cataluña y en el arte diplomática, de que hizo digno alarde en su *Memoria sobre archivos*³. No era inferior á estos el canónigo agustiniano D. Miguel Monterde, prior del Santo Sepulcro de Calatayud, que dejó una multitud de curiosos manuscritos sobre asuntos históricos y de economía política, en especial de Aragon, algunos de los cuales remitió á la Academia de la Historia. Al mismo tiempo florecian en Aragon otros muchos, cuyos nombres y trabajos consignó Latasa en su preciosa *Biblioteca*. Entre ellos son los mas conocidos los capuchinos Fr. Lamberto de Zaragoza y Fr. Ramon de Huesca que escribieron el *Teatro eclesiástico de Aragon* con desigual éxito, siendo tan apreciado el segundo, como poco estimado de los críticos el primero. Lástima grande fue que la muerte impidiera á Fr. Ramon terminar lo relativo á las iglesias de Albar-

¹ Lo legó á la universidad de Alcalá, y fue robado el año 1809 por los franceses, segun dicen.

² Véase el preámbulo de esta obra tomo I.

³ Véase en el *Semanario erudito* de Valladares, tomo XXVIII. Sobre estos tres Premonstratenses del célebre monasterio de las Avellanas véase á Villanueva, tomo XII de su *Viaje literario*, carta 89.

racin y Teruel, y desembrollar la de Tarazona de las fábulas del Padre Arguez.

Los Agustinianos presentan al inolvidable Fr. Enrique Florez, que disputa con Burriel la palma en materia de investigaciones: quizá fuera este superior en criterio y buen gusto, y de una erudicion mas vasta, pues sus conocimientos en derecho patrio eran superiores á los de Florez. Pero menos afortunado que este, fue arrancado á la historia eclesiástica y á sus trabajos cuando debia principiar á lucirlos, perdiéndose en gran parte el mérito de sus investigaciones, dispersándose muchos de sus papeles, y muriendo con él las muchas ideas históricas acumuladas en su memoria¹. Por el contrario Florez, mimado por la suerte, por el Gobierno pensionado, y favorecido por el Rey, pudo publicar no pocos trabajos ajenos, y en vez de ser despojado de sus papeles formó con ellos en su convento de San Felipe el Real de Madrid un precioso gabinete que fue saqueado por los franceses. La grande obra de Florez es su *España sagrada*, que valió al autor una justa reputacion, que durará mientras ella dure. Con todo, fuera de los documentos originales que contiene, hay en ella no pocos descuidos: el método seguido por él, contando la historia de las iglesias en la edad media, es desagradable. Por eso hicieron bien Risco y los otros continuadores en no seguir este plan, y dar terminada la historia de cada iglesia. Hay tomos trabajados muy á la ligera, y las iglesias de Castilla la Vieja tienen muy poco que agradecer al P. Florez. El tomo XIV en que trata de ellas es detestable.

Por lo que hace á la *Clave historial*, es obra muy curiosa, y fue muy útil en su tiempo, pero es muy incompleta para su objeto, y aun de mal gusto. Léjos de reimprimirla, convendria hacerla de nuevo. Algo mejores son las obras sobre medallas de colonias y las memorias sobre las Reinas católicas: además hizo un servicio grande en la publicacion del *Viaje Santo* de Ambrosio de Morales². Extraña un biógrafo de Florez³ que adquiriese una erudicion tan vasta

¹ Llevaba copiados Burriel mas de dos mil documentos de historia eclesiástica y civil posteriores á la conquista de Toledo.

² Madrid (1765) un tomo en fóllo, con la *Vida y retrato de Morales*.

³ *España bajo la casa de Borbon*, por William Coxe, capítulo adicional al reinado de Fernando VI (tomo IV, pág. 58).

como sólida en materias históricas á despecho de la barbarie y del escolasticismo, en cuyos principios se había educado el P. Florez en las escuelas monásticas. Esta frase tan insolente y descortés, como inexacta, solo prueba que el escritor no conocia aquello de que hablaba. Las escuelas monásticas habían estado decaídas cuando lo estuvieron todas las de España, incluidas las Universidades, y adolecieron de mal gusto cuando este se hallaba corrompido respecto á todas las ciencias, letras y artes. Pero tan pronto como los buenos estudios reaparecieron en España, los Regulares los siguieron y fomentaron: testigos los muchos sábios regulares que se citan en este párrafo, y cuyo número sería fácil triplicar con nombres menos conocidos, pero no de inferior mérito. Testigos los PP. Risco, Merino, y La Canal, agustinianos continuadores de la *España sagrada*, el maestro Gonzalez, de la misma religion, poeta de excelente gusto, aplaudido por Melendez y demás vates que en gran número salieron de la escuela de Salamanca á fines del siglo pasado. El escolapio Merino, paleógrafo, el filipense Tosca, excelente matemático, el benedictino Saez, anticuario, el jerónimo Cevallos, excelente y profundo filósofo, el filólogo Terreros, autor de un precioso diccionario, y todos los demás regulares citados en este párrafo y el anterior. ¿Dónde está, pues, la barbarie del monaquismo y de sus escuelas en el siglo XVIII? ¿qué culpa tienen los monjes y regulares de que el escritor no haya visto sus obras, ni estudiado lo que debía estudiar, antes de soltar una proposición tan aventurada?

Los Jesuitas al tiempo de su expulsión contaban con un número considerable de sábios que hubieran bastado á conjurar la tempestad formada contra ellos, si hubiera existido justicia que los condenara, despues de oírlos; y si la traición, la impiedad y el libertinaje no se hubieran interpuesto entre ellos y el Monarca. Bien conocidos son los nombres de Andrés por sus *Cartas críticas y literarias*, Aymerich por sus *Actos de los Obispos de Barcelona*, Lampillas por su *Historia crítica y literaria* de nuestra literatura, Isla por su *Gerundio* y otras obras festivas contra preocupaciones de su tiempo, Bartolomé Pau, traductor de Herodoto, y uno de los primeros helenistas de Europa; finalmente, Arteaga, Cerda, Colomé, Eximem, Lasala, Montergon, Nuix, Serrano y Masdeu. Preciso es detenerse algun tanto al hablar de éste, de quien se ha hecho frecuente men-

ción en las épocas anteriores, y por lo comun poco lisonjera. Aun cuando haya lugar para combatirle y acusarle, como le impugnó y acusó el P. Villanueva no pocas veces, no creo cierto lo que se ha dicho en nuestros dias sin probarlo, de que estuviese vendido á la Corte¹. Cargo gravísimo y mas en un jesuita, y catalan por añadidura. Las ideas que vierte Masdeu acerca de las regalías y el entusiasmo con que habla de nuestra disciplina gótica, eran ideas y entusiasmo muy generales en aquella época. Los obispos Tavira, Clement, Amat y aun algunos otros adolecían de ellas. La aparición de nuestra olvidada Colección goda fue mirada como una revelación por los canonistas del siglo pasado. La aparición de la Legislación romana no fue saludada en Bolonia con el entusiasmo que lo fue en nuestro país. Era la panacea universal para todos los males de nuestra Iglesia. Los Papas ya en lo sucesivo nada tenían que hacer en España, segun aquellos entusiastas. Macanaz en sus últimos escritos se dolía de no haberla conocido antes. Masdeu se dejó llevar de estas ideas. Sentido de la conducta de Clemente XIV con su Instituto y del desprecio de los italianos hacia nuestra patria y nuestra literatura, hizo lo que el abate Andrés, vindicando una y otra. Si hubo exageración en esto, en verdad que no somos los españoles quienes debemos echársela en cara.

Mas adelante su genio adusto, caviloso y algo destemplado, las invectivas de que fue objeto, y el odio contra la Francia, de donde había surgido la persecución de su Instituto, le precipitaron en lamentables desvarios, convirtiendo su crítica en un furor censorio, que degeneraba en escepticismo. Masdeu es el Harduino en España. En vez de acomodar su doctrina á las pruebas y documentos, se forja una teoría caprichosa, y declara apócrifos cuantos monumentos se le opongan. Este ha sido el error de todos los hombres sistemáticos y en todos tiempos. ¿Quién sabe si en el fondo de su corazón había un deseo de volver á España por medio de estos halagos al poder Real? ¿Qué no se hubiera dicho contra él y contra todos los Jesuitas, si hubiese tratado de rebajar el poder Real en una época en que el Rey de Francia subía al patíbulo?

Que Masdeu hizo un gran servicio á la historia de España, es in-

¹ *Independencia de la Iglesia hispana*. Por muy acreditado que sea el señor Cardenal Arzobispo de Sevilla y muy censurable Masdeu.

dudable. Los mismos que abominan de sus doctrinas tienen que acudir á sus escritos para hallar los hechos depurados, y consultar en sus notas las fuentes donde hay que acudir. Pero no es menos cierto que hizo no poco mal á la Iglesia y á la autoridad pontificia, fomentando la aversion contra esta, y pintando con colores denigrativos á Pontífices de miras santas y rectas. Envuelto en disputas poco importantes, y exasperado por la mala fe de algunos de sus adversarios, que llegaron á calumniarle en la doctrina, el genio bilioso del Jesuita catalan, recrudescido por los años y el destierro, llegó á desbordarse completamente. Sus censuras contra el *Cid* y *Gelmírez* vierten sangre. Florez y Risco eran enemigos de los Jesuitas como otros muchos de su Instituto. Aquel habia escrito una censura contra la doctrina de los Jesuitas bajo el apellido de Huidobro; este otro tampoco les era afecto. Por tanto al estrujar Masdeu á *Gelmírez*, abofeteaba á Florez, mostrándole su poco criterio en publicar sin notas y aun con elogios una historia afrentosa para España: al patear la descabellada crónica del *Cid*, ponía Masdeu bajo sus plantas á Risco, probándole su gran credulidad. Quien no ha visto esto en las sangrientas diatribas de Masdeu, no ha visto nada.

La continuacion de su *Historia crítica* hasta terminar la edad media se conserva en las Bibliotecas Nacional y de la Historia en Madrid. Su desafecto á la Santa Sede se aumenta en estos tomos inéditos, por lo poco que de ellos he podido hojear. Al restaurarse la Compañía de Jesús en España, terminada la guerra de la Independencia, los Jesuitas dudaron si deberian admitir á Masdeu. Pero ¿qué habian de hacer con un pobre viejo, cuyo carácter se hubiese exacerbado aun mas con aquel desaire? Admitiósele nuevamente en la Compañía, en cuyo seno falleció, reconociendo algunos de sus extravíos¹.

En pos de Masdeu vino el Sr. Marina, académico de la Historia: este tomó un rumbo enteramente opuesto. Á juzgar por los escritos de Masdeu, era preciso volver á ser visigodos. Pero ¡oh fatalidad! los canonistas *filo-godos* no tenían en cuenta que para plantear aquella disciplina era preciso dar mucha importancia á los Obispos y á la *Teocracia* ¡qué horror! Marina y Sempere dieron el grito de alarma, y mostraron con el dedo el abismo donde nos iban á hundir aquellos.

¹ Así me lo asegura persona que supongo bien informada.

El goticismo cayó en descrédito por ser *teocrático*, y Masdeu bajó mucho del alto pedestal á donde le habian encaramado los regalistas. Desde entonces se principiaron á mirar con prevencion las cosas de la Iglesia goda.

Concluyamos este cuadro con el nombre del P. Jaime Villanueva, dejando á un lado á los Sres. Amat, Tavira, Ponz, Estala y otros varios. Era el P. Villanueva un fraile dominico muy erudito, hermano del capellan de honor D. Joaquin Lorenzo, á quien van dirigidas sus cartas: su carácter era franco y piadoso y sus costumbres irreprochables; en cuanto al criterio histórico, era superior á todos los anteriormente citados, excepto Burriel y Perez Bayer, á los cuales igualó: combatió á Masdeu en muchos de sus extravíos, pero sin acrimonia y sin pasion. Comisionado para llevar á cabo la coleccion diplomático-litúrgica de Burriel, fue tan desgraciado como este: despues de haber visitado los archivos de Valencia, Cataluña y Mallorca, sorprendióle la invasion francesa. La politico-manía de su hermano D. Joaquin le alcanzó á él, como tambien su proscripcion. Perdiéronse sus papeles, y á duras penas se han podido dar á luz sus *Cartas sobre el viaje literario*, gracias al celo de la Academia de la Historia y á la munificencia del Sr. Santaella siendo Comisario de Cruzada.

§ CCCXCIII.

Restablecimiento del buen gusto en oratoria sagrada.

La oratoria sagrada, tan majestuosa y varonil en España durante el siglo XVI en manos de santo Tomás de Villanueva y san Francisco de Borja, el maestro de Ávila, Fray Luis de Granada, Andrés Capilla, y el venerable Lanuza, habia venido á ser desde mediados del siglo XVII un juego ridículo de palabras sonoras, pero vacias de sentido, y de textos de la sagrada Escritura malamente citados y peor traídos.

Achácase la culpa de este lamentable extravío al trinitario español Fr. Hortensio Félix Paravicino, sujeto muy influyente en la corte de Felipe III, y aun consultor suyo en negocios de Estado. Es muy comun cuando se ve un mal echar la culpa de él á una sola persona, que quizá fue víctima de las circunstancias. De la corrupcion de

la poesía cúlparse á Góngora, de la prosa á Gracian, de las bellas artes á Churriguera; pero el gongorismo, el gracianismo y el churriguerismo significan en estas tres cosas lo que en oratoria sagrada pudiéramos llamar paravicinismo, es decir, la hinchazon y la vanidad en las palabras y apariencias, sin realidad verdadera. Mas ¿quién no observa que la oratoria sagrada tuvo que seguir la suerte de todas las cosas de la nacion, y que cuando todo adolecia de miserable soberbia, no era extraño que hasta el púlpito se contagiara de ella? En este caso los sujetos á quienes se mira como primeros prevaricadores en sus respectivos géneros, mas bien fueron víctimas que causantes: cada uno de ellos en su clase era hombre de genio y de talento: los imitadores serviles queriéndolos remedar los pusieron en caricatura.

La mayor parte de los sermones del siglo XVII y primera mitad del XVIII están escritos en una jerigonza estrambótica é indescriptible. En las portadas mismas se amontonan conceptos tan heterogéneos, que de puro estupendos rayan en estúpidos. En el *Florilgio*, de funesto recuerdo, la Iglesia es *parnaso frondoso*, Cristo es *la fuente Aganipe*, san Jerónimo es *un escintilante fanal de la Iglesia*, el martirio de san Lorenzo es un *catastro de fuego*, y el mismo Mártir es un *fenix soasado*.

En vano algunos Santos, y hasta la misma venerable madre de Ágreda, censuraron aquel extravío: en vano el Sr. Barcia (D. Andrés), obispo de Cádiz, escribía sus *Dispertadores eucarístico* y *cuadragesimal*, y pretendía enseñar el modo de volver á la buena senda. Tradujéronse los preciosos *Sermones* del P. Señeri, y se circularon los del portugués Vieira, pero en vano: el mal habia echado muy profundas raíces. Ocurriósele entonces al jesuita Isla valerse del medio que habia ensayado Cervantes con buen éxito contra los libros de caballería, y escribió la sátira de *Fr. Gerundio de Campazas*, alias Zotes, en que de paso ridiculizaba los malos estudios que se hacian entonces en todas nuestras aulas. La obra tuvo un éxito portentoso, y se arrebatában los tomos tan pronto como se ponian á la venta. Ofendidos los *Gerundios verdaderos*, denunciaron la obra al *Santo Oficio*: condenóse por un voto, pero no así en Roma, donde se recibió con aplauso. ¡ Cosa rara ! se consentian los originales feos, y se rompían sus retratos. El P. Isla probó que en sermones, que corrian

impresos y aprobados, habia absurdos y despropósitos mas garrafales que los mismos que él habia puesto en boca de Fr. Gerundio. Desde entonces este apodo ha quedado para designar á un orador disparatado: por una rara coincidencia los sermones del P. Isla tienen pocas gerundiadas: Cervantes, que escribía contra los libros de caballería, daba á luz el disparatado libro de *Pericles* y *Sigismunda*.

Á pesar de los esfuerzos y gran éxito del *Gerundio* no se logró extirpar fácilmente la zizaña. No poco hubo de contribuir á este laudable propósito el celo de algunos preladados que principiaron á predicar con sencillez, vigor y uncion, dando de mano á la hojarasca encubierta con el nombre de elegancia. Los obispos Climent, de Barcelona, Beltran, de Salamanca, Bocanegra, de Guadix, y el mismo Tavira, que despues de varios obispados obtuvo el de Salamanca, se dieron á conocer como excelentes oradores. El P. Gallo, del Oratorio, y al mismo tiempo el P. Cádiz y el P. Garcés, hacian resonar en el púlpito las caritativas y ardientes frases del maestro de Ávila y Fr. Luis de Granada. El Sr. Climent reimprimió la *Gramática* del P. Granada y aun concedió indulgencias á los que hicieran uso de ella. Otra plaga vino en pos de esta, y fue el amaneramiento francés: á vista de los excelentes modelos de aquel país, se los ha tomado por guias, quizá con poca discrecion, olvidando nuestros clásicos mas austeros y profundos, siquiera carezcan de esa afectacion que hoy agrada.

SECCION SEGUNDA.

DESDE LA ABDICACION DE CÁRLOS IV HASTA EL CONCORDATO DE DOÑA ISABEL II CON EL PAPA PIO IX. — POSTERGACION Y ABATIMIENTO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

CAPÍTULO I.

RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII.

§ CCCXCIV.

Servicios prestados por el Clero á la causa nacional durante la guerra de la Independencia.

Los cuatro Reyes primeros de la casa de Borbon se habian mostrado hombres de mucha integridad y honradez en su vida privada. Ni Felipe V, á pesar de su fuerte temperamento, ni Carlos III durante su larga viudedad, habian sido acusados de galanteos, ni debilidades. Tambien Carlos IV era hombre honrado, religioso y puro en su conducta; pero ni lo eran igualmente las personas que con él compartian el poder, ni las virtudes privadas, que bastan para un particular, son suficientes para un rey: si está entregado al ocio, se deja caer en brazos de un favorito, y por añadidura indigno. Así que la lujuria puso el pié en el trono, desencadenáronse todos los males sobre España. La historia antigua y moderna atestiguan que la lujuria en el trono es precursora siempre de revoluciones y calamidades¹.

Sean los que quieran los medios por los cuales se preparó la ruina de Godoy, es indudable que su ruidosa caída fue acompañada de la

¹ Véase la *Historia de David trazada por el Espiritu Santo.*

maldicion de todos los españoles, con pocas excepciones, y que su nombre lo será siempre de odio y maldicion, por mas apologías, vindicaciones y memorias justificativas con que se quiera extraviar la opinion general, que ha condenado á la infamia su memoria.

Con la caída de Godoy pareció respirar algun tanto la Iglesia de España, perseguida por él: aclamó el Clero con entusiasmo al nuevo Monarca y se puso de su lado, aprestándose á la lid que se preparaba. La traidora política del favorito, y su ambicioso egoismo, habian franqueado al enemigo nuestras plazas y arsenales: la lucha debia ser terrible y desesperada, habiendo de luchar un país desarmado, inexperto y sin jefes, contra un ejército numeroso y aguerrido. Vióse entonces á los religiosos salir de sus retiros para alentar á los pueblos á la pelea, y á los altos dignatarios de la Iglesia tomar parte en las juntas populares para promover el levantamiento general. Que la guerra se hizo en toda España en nombre de la Religion ultrajada y del Rey cautivo, es una verdad que atestiguan todos los escritos y hechos de aquella época: los eclesiásticos consideraban aquella guerra como de religion, y se creian autorizados hasta para empuñar las armas. Y en verdad, aquellas tropas y aquellos generales eran los mismos que habian lanzado de Francia al Clero, prendido y martirizado al Papa, escarnecido al mismo Dios, y considerado la vuelta de su país al Catolicismo como una *capuchinada*. Veíanlos en España burlarse de las prácticas religiosas y atropellar por todo lo mas sagrado, apoderándose de los bienes de las iglesias, y para completar aquel cuadro, se vió á todos los jansenistas, impíos y hombres desmoralizados ponerse del lado de los invasores. Los poetas, que habian pulsado su lira en obsequio de Godoy, y escrito poemas licenciosos y sátiras impías, continuaron haciendo versos á los triunfos de los franceses, y cantando las derrotas de sus hermanos: finalmente, apenas hubo clérigo de mala conducta que no se hiciera afrancesado. Entre los ministros de Carlos IV, y los de José Bonaparte, no habia diferencia alguna en materia de ideas religiosas, y con respecto á las cosas de la Iglesia. ¿Seria, pues, de extrañar que el Clero y las personas religiosas se pusieran del lado en que se defendian la inmunidad de la Iglesia, la independencia de la patria, y las tradiciones de nuestros mayores?

Hoy en dia algunos escritores principian á mirar de reojo el alza-

miento de 1808, y se conduelen de que el *fanatismo de los frailes* impidiera realizar las grandes ventajas que hubiera reportado nuestro país de la dominación napoleónica. Estos afrancesados serán malos españoles, pero por lo menos son muy lógicos: para hacer lo que después se ha hecho, y para afrancesarnos en política, legislación, administración, costumbres é ideas, no era cosa de combatir al Monarca intruso; antes bien aquel lo hubiera hecho más pronto y mejor. A estas pobres gentes, con tal que puedan satisfacer sus placeres y ambición, ¿qué les importa que Francia acabe en los Pirineos, ó en el estrecho de Gibraltar?

Así como en mecánica se necesita siempre un punto de apoyo para toda resistencia, así en lo moral y social toda impugnación de un poder extraño necesita basarse en algún principio fuerte y consistente. El desgobierno de Godoy había reducido la nación á un estado de entorpecimiento completo, la política era nula: en las clases elevadas había más hipocresía que religión; mas no así en el pueblo. Por este motivo fue preciso basar la resistencia en los sentimientos religioso y monárquico, únicos que habían quedado al pueblo. Por eso los regalistas de Carlos III, como Floridablanca y Jovellanos, en quienes había algún sentimiento monárquico muy vivo, se mostraron fieles á la causa española: por eso los cortesanos de Godoy, que á vista de las debilidades régias carecían de uno y otro sentimiento, se pusieron de parte del usurpador.

Convencidos este y sus satélites de la aversión que les profesaban el Clero y las personas religiosas, no guardaron ya miramiento alguno con ellos. Un decreto de Napoleón había reducido los conventos á una tercera parte: su hermano José los suprimió todos¹, como igualmente las Órdenes militares y sus encomiendas, de cuyos bienes se apoderó: suprimió la Inquisición y el voto de Santiago, y quitó al Clero la inmunidad, privando á los tribunales eclesiásticos de conocer en las causas civiles y criminales de aquellos. Á vista de los apuros de su erario decretóse un empréstito forzoso: se acordó meter mano en el tesoro de la Iglesia, y el Conde de Cabarrús, regalista de la escuela godoyana, hizo recoger la plata labrada que no pudieron ocultar los particulares, y la de varias iglesias: el Escorial y otras muchas de Madrid quedaron completamente

¹ Decreto de 18 de agosto de 1809.

despojadas de sus alhajas y vasos sagrados. Para muchas de estas operaciones halló clérigos jansenistas, que se le mostraron muy complacientes: señaláronse entre ellos el secularizado Estala, que había escandalizado en el seminario de Salamanca con sus doctrinas, y don Juan Antonio Llorente, que escribió varias obras, que pasando ya del jansenismo, rayaban en calvinismo⁴: convertido de Secretario de la Inquisición en teólogo áulico, apoyó el proyecto de nueva división de diócesis hecha solamente por el poder civil, empeño que había mostrado el Gobierno intruso. Para ello amontonó, según su costumbre, una multitud de hechos, verdaderos unos, falseados ó truncados los mas, y todos aducidos con erudición indigesta, sin principios sólidos, y ocultando las razones y hechos en contrario, con visible mala fe. De entre los Obispos pudieron contar con el inquisidor general, D. Ramon José Arce y Reinoso², y al obispo auxiliar de Zaragoza, el célebre misionero capuchino P. Santander, que después de haber sostenido el alzamiento, se dejó comprometer por el general Lannes, y á su vez comprometió á las iglesias de Zaragoza y Huesca, en cuyo gobierno se intrusó, apoyado por los franceses.

En cambio de estas y algunas otras pocas defecciones, no pocos individuos del Clero hubieron de sellar con su sangre su adhesión á la Iglesia y á la patria. El venerable Obispo de Coria, anciano inofensivo, de edad de ochenta y cinco años, fue sacado de su cama por las tropas del mariscal Soult, que le fusilaron bárbaramente (1809). El P. Basilio Boggiero, escolapio, confesor del general Palafox, y poeta bastante regular, fue asesinado cruelmente y arrojado al Ebro, junto con el presbítero Sas, cura de la parroquia de San Pablo, que se había hecho célebre acaudillando con heroico valor á sus bravos parroquianos. Así se faltaba con ellos y con muchos otros

⁴ *Disertación sobre el poder que los Reyes españoles ejercieron hasta el siglo XII en la división de obispados y otros puntos conexos de disciplina eclesiástica*: su autor D. Juan Antonio Llorente, consejero de Estado, caballero comendador de la Real Orden de España (creada por José I al abolir todas las otras Órdenes de caballería) y director general de bienes nacionales: Madrid, 1810.

² Era natural de Selaya de Carriedo: por desgracia contrajo íntima amistad con Godoy: fue hecho Arzobispo de Burgos en 1797, y de Zaragoza en 1801: emigró á Francia en 1812, y murió en París en 1845.

en varios puntos, á la capitulacion de una manera fementida. Despues de la desgraciada batalla de Uclés, las tropas francesas mataron inhumanamente en la carnicería pública 60 personas, y entre ellas varias monjas, y reuniendo otras varias con 300 mujeres dentro de una iglesia las quemaron allí á todas, habiendo antes abusado de ellas (1809). Despues de la rendicion de Valencia, Suchet envió presos á Francia á todos los estudiantes y á 1500 frailes, de los cuales hizo fusilar á varios en Murviedro, Castellon de la Plana y otros puntos del camino. El incendio de la catedral de Solsona (1810) y otras varias iglesias célebres completan el cuadro de aquella devastacion, de que no habia logrado reponerse la Iglesia de España, cuando vinieron sobre ella nuevas tribulaciones.

No faltaron tampoco excesos y actos de barbarie por parte de algunos individuos del Clero, afiliados en la bandera de la Independencia: mas preciso es reconocer que la inmensa mayoría procuró evitar, en cuanto pudo, los actos de pillaje y asesinatos innecesarios; y que fueron sus excesos menores que los de sus contrarios, procediendo casi siempre provocados por estos. Algo peor fue la indisciplina, ignorancia é inmoralidad, de que se contagiaron varios de los individuos del Clero, como consecuencia forzosa de la vida arriesgada y aventurera de las guerrillas. Algunos asesinatos cometidos por ellos despues de terminada la guerra fueron una triste consecuencia del largo abandono de los claustros y del uso de armas temporales por quien solo debe usar las de la Iglesia.

§ CCCXCV.

Las Cortes de Cádiz en pugna con el Clero.

La impericia de casi todos los generales españoles habia hecho que una série de afrentosas derrotas aniquilara nuestro ejército, y dejaran á disposicion de los franceses casi toda la Península. Floridablanca, presidente de la Junta central, habia bajado al sepulcro (20 de noviembre de 1808) con el desconsuelo de ver casi deshecha la monarquía, tan pujante en tiempo de Carlos III. La Junta central acababa de disolverse en Sevilla, y los que llegaron á Cádiz instalaron una Regencia compuesta de cinco individuos, á cuyo frente estaba

el venerable obispo de Orense y cardenal D. Pedro de Quevedo y Quintano (31 de enero de 1810).

Era el cardenal D. Pedro Quevedo conocido en toda España por su integridad y cristianas virtudes. En su obispado era sumamente querido por su mucha piedad y grandes limosnas, al paso que él llevaba un trato pobrísimo. Las amenazas de Godoy no pudieron conseguir intimidarle; para que consintiese en el desbarate de capellanías y establecimientos de beneficencia que hizo aquel, convirtiendo sus capitales en renta del 3 por 100. Su fama de virtud le hacia á propósito para captarse la benevolencia general, tan necesaria en un país completamente fraccionado. Á pesar de los altos puestos que habia desempeñado, se negó á recibir condecoracion alguna, ni admitir promocion á mas pingüe obispado.

Los centrales, antes de disolverse, habian convocado Cortes generales del Reino: no era la mejor ocasion, pues se trataba de obrar, mas bien que de hablar. Los romanos en casos menos apurados suspendian todas las discusiones, y ponian el Gobierno en manos de un dictador. Por otra parte la inexperiencia política hizo que la Regencia mandase constituir una sola Cámara. Reunida esta, se encontraron en ella los mas heterogéneos elementos. En la sesion de aquel mismo dia el clérigo extremeño D. Diego Muñoz Torrero principió á parodiar las escenas de la Convencion, pidiendo que se hiciese la declaración de los derechos del hombre. En el 1.º se decia, que la soberanía residia en las Cortes. Á la verdad no pudo menos de chocar á todos los hombres pensadores, que para combatir á los franceses se principiara por parodiar las cosas y doctrinas de Francia. Tronaba el cañon francés contra los muros de Cádiz, y los diputados metidos en aquel estrecho recinto de la Isla discutian teorías á la francesa, ni mas ni menos que los bizantinos argüian sobre la transustanciaion, mientras los turcos asaltaban los muros de Constantinopla. La Regencia y el Clero no pudieron desconocer el objeto y tendencias de una gran porcion de diputados. La discordia estalló en el Congreso desde el primer dia de su reunion: exigióse á la Regencia que jurase reconocer la soberanía en las Cortes: trató de negarse á ello, pero no contando con fuerza alguna, hubieron de jurar todos menos el Obispo de Orense, que pudo eludirlo por entonces, á pretexto de sus achaques. Renunció en seguida la Regencia y el cargo

de diputado, y quiso retirarse á su diócesis; exigiósele el juramento de reconocer la soberanía nacional, el Obispo dió un manifiesto declarando las razones, por que no podia hacerlo; pero amenazado por las Cortes, hubo de ceder y prestar el juramento en manos del cardenal Borbon, retirándose en seguida á su diócesis de Orense. La guerra civil acababa de nacer en medio de la guerra extranjera; oyéronse desde entonces los títulos de *liberal* y *realista*. Los eclesiásticos, que en bastante número habian acudido á las Cortes, se repartieron por uno y otro campo: contábanse entre los liberales don Diego Muñoz Torrero, D. Antonio Oliveros, D. Juan Nicasio Gallejo, D. José Espiga y D. Joaquin Villanueva: entre los realistas D. Jaime Creus, D. Pedro Inguanzo y D. Alonso Cañedo. Decretóse desde luego la libertad de imprenta, excepto en materias religiosas; pero uno de los primeros usos que se hizo de ella fue para dar á luz el bibliotecario de las Cortes, D. Bartolomé Gallardo, su *Diccionario crítico-burlesco*, en que se ridiculizaba al Clero y varias prácticas de la Iglesia. Aquel folleto, que las Cortes mismas hubieron de reprobar, lleno de indignacion á todas las personas religiosas, viendo que hasta en esto se principiaba á parodiar las escenas de la revolucion francesa¹. Un poeta habia lanzado á los realistas el apodo de *serviles*; contestaron estos á los liberales con el de *jacobinos*. Desde entonces cada partido formuló una idea preocupada y grosera contra sus adversarios políticos, y la Iglesia tuvo que resentirse de una y otra. Los realistas creyeron imposible que un liberal pudiera tener sentimiento ninguno de religion; los liberales á su vez juzgaron por enemigos de la libertad á todos los que tuvieran ideas religiosas; y todavía entre el populacho el cumplimiento de las prácticas religiosas se tiene hoy en dia por defeccion en un liberal. Ni uno ni otro partido se han apeado todavía de su asno, ni se apearán en mucho tiempo. Preciso es convenir en que á las Cortes de Cádiz no les que-

¹ A este y otros folletos desvergonzados de aquel tiempo, que bajo el seudónimo de Natanael *Yom-tob* (palabras hebreas que significan *buen dia*) y otros nombres supuestos, salian á luz, contestó con brio y donaire el P. Alvarado, fraile dominico, en sus cartas del *Filósofo rancio*. Su estilo picante y festivo, que en nada desvirtúa la solidez de sus razones, contribuyó á dar tal popularidad á sus escritos, que muchas de sus anecdotillas han quedado en proverbio. Por lo que hace á las obras impugnadas, apenas habria noticia de varias de ellas, si no fuera por la impugnacion.

dó nada por hacer á fin de promover esta opinion. Los frailes, que animaban á los guerrilleros al combate, y fomentaban el entusiasmo por la causa nacional, se hallaron no poco sorprendidos cuando vieron que á retaguardia suya se iba haciendo lo mismo que habia hecho José Bonaparte. Este habia suprimido los frailes, y las Cortes prohibieron dar hábitos y que siguieran abiertos los conventos en que hubiera menos de doce religiosos. Habia suprimido el voto de Santiago y el *Santo Oficio*, y las Cortes hicieron lo mismo. Siendo la base principal de la resistencia contra los franceses la unidad religiosa, exigian la prudencia y el decoro que se dejase intacto este principio, por lo menos mientras durase la lucha; pero á los doceañistas les faltaba el aplomo, que caracteriza á todo el que tiene conviccion respecto de una idea que se sabe ha de triunfar á la corta ó á la larga. Hablaron á favor del *Santo Oficio* el Sr. Inguanzo, despues cardenal arzobispo de Toledo, y el inquisidor D. Francisco Riesco: en contra de él los clérigos Muñoz Torrero, Villanueva, Espiga y Oliveros. Puesto á votacion el asunto, se declaró abolido el *Santo Oficio*, por noventa votos contra sesenta (22 de enero de 1813). La mayoría, pues, no fue gran cosa.

Hé aquí como se expresa un escritor contemporáneo, testigo nada sospechoso en la materia, si es que en vez de testigo no se le pudiera calificar de actor¹: «Y sin embargo para abolir la Inquisicion, vieron obligados los Diputados á sustituirle tribunales protectores de la Religion, porque la aterraba el grito de la opinion pública, que les era contraria: grito consecuente á la ignorancia general, á tantos siglos de liranía y de preocupaciones, grito que no tardará en resonar uniforme y omnipotente... Para prueba del temor que inspiraba á los Diputados el atraso de los pueblos incensaban de cuando en cuando al ídolo del fanatismo, proclamando, unas veces la intolerancia religiosa², y declarando otras patrona de España á santa Teresa de Jesús... Al paso que la Asamblea habia desarrollado sus planes, el pueblo español habia ido conociendo que la li-

¹ *Vida de Fernando VII*, tomo I, pág. 301 y 303.

² Intolerancia religiosa llama el anónimo historiador á la libertad religiosa que allí se sancionó. ¿Quería que sobre la libertad de conciencia se concediese además libertad de cultos en un país que se batia con el extranjero á nombre de la Religion?

«bertad no consistia en acabar con Godoy y con Bonaparte, sino que
«embebia principios de destruccion para la anarquía teocrática, que
«era el elemento del vulgo. Fortalecióse, pues, de día en día el bando
«absolutista, y muchos Obispos, entre ellos los de Lérida, Tortosa,
«Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Santander y otros eclesiás-
«ticos, comenzaron á publicar pastorales, y á sacar abiertamente la
«cabeza contra las nuevas leyes, y sobre todo contra la abolicion del
«Santo Oficio, emblema de su intolerancia y crudeza. El nuncio Gra-
«vina, á mas de la Nota pasada, excitó el celo del Obispo de Jaén
«y de los Cabildos de Málaga y Granada, para que hiciesen causa
«común contra la abolicion; pero la firmeza desplegada por el Con-
«greso en la remocion de la Regencia, y la proposicion de D. Mi-
«guel Antonio Zumalacárregui, para que se cumpliese la lectura
«del decreto en las iglesias, puso fin al asunto enfrenando exterior-
«mente al Clero. Formóse sumaria á varios canónigos, entre ellos
«al furibundo¹ D. Mariano Martín Esperanza, vicario capitular del
«obispado de Cádiz, *sede vacante*. Tambien la Regencia, despues de
«varias contestaciones muy enérgicas, comunicó al Nuncio por con-
«ducto del ministro de Estado, Labrador, la orden de salir de estos
«reinos, y de quedar ocupadas sus temporalidades, remitiéndole al
«propio tiempo sus pasaportes en 7 de julio.»

De la confesion de este escritor, testigo nada sospechoso, y de to-
dos los documentos de aquella época consta, que las medidas de las
Cortes constituyentes en materias religiosas fueron impopulares en
España, y que la mayoría de diputados solamente representaba sus
propias ideas (como sucede con frecuencia), no las de la nacion, cu-
ya soberanía se arrogaban. Es mas; la mayor parte de los que pro-
vocaron aquellas medidas en materias eclesiásticas, no eran verda-
deros diputados, sino suplentes, escogidos en Cádiz, en defecto de
los diputados que no habian podido concurrir á las Cortes².

¹ El biógrafo de Fernando VII, que no suele ser escaso en dictérios é in-
sultos, siempre que habla de eclesiásticos, califica de *furibundo* al canónigo
Esperanza. Los que han alcanzado á conocer á dicho señor, que falleció hará
diez y ocho años, saben muy bien que este insulto es innecesario. En vindica-
cion suya escribió un cuaderno en folio (que por desgracia no tengo ahora á
mano) titulado: *Persecuciones de la Iglesia de España en estos últimos tiem-
pos*. En este folleto, que tuve en mi poder años há, describió los manejos de
varios doceañistas contra la Iglesia.

² Al menos las Cortes del año 1812 inauguraron su código con la invoca-

§ CCCXCVI.

Los Persas. — Reaccion de Fernando VII contra las Cortes de Cádiz.

Al regresar Fernando VII de Francia, las Cortes dispusieron que
se presentase al Rey el código sancionado en Cádiz, á fin de que lo
jurase tan pronto como llegase á Madrid, donde ya se habian insta-
lado las Cortes ordinarias. Predominaban en estas los diputados rea-
listas, pues al ver lo que habian hecho en Cádiz los suplentes nom-
brados allí, el Clero se había acercado á las urnas electorales, y en-
viado representantes de ideas enteramente contrarias. Reuniéronse
estos en Madrid, y decidieron aconsejar al Rey la abolicion de aquel
código. En el convento de Atocha se redactó una exposicion en este
sentido, á cuyo pié suscribieron sesenta y nueve diputados y perso-
nas notables. — Principiaba la exposicion diciendo: — «Era costum-
«bre entre los antiguos *persas* pasar cinco dias en anarquía despues
«del fallecimiento de su rey, á fin de que la experiencia de los ase-
«sinatos, robos y otras desgracias los obligase á ser mas fieles á su
«sucesor.» Los firmantes de esta exposicion fueron llamados *los per-
sas*, por alusion á la cláusula con que comenzaba. Fernando VII no
oyó por el camino aclamacion ninguna á las nuevas instituciones; el
ejército se puso á su disposicion en Valencia, y la Inglaterra no se
mostraba muy propicia con ellas, pues le convenia entonces que Es-
paña estuviese unida y compacta, y que el Rey tuviese la fuerza ne-
cesaria para arrostrar los compromisos que pudieran surgir. En vir-
tud de esto, y despues de varias deliberaciones con las personas de
su familia y séquito, acordó Fernando VII disolver las Cortes antes
de su llegada á Madrid, como se verificó en la noche del 10 de ma-
yo de 1814. Formóse causa á los diputados que se habian mostrado
hostiles á la dignidad Real; los eclesiásticos fueron condenados á re-
clusion en varios conventos: Oliveros, Muñoz Torrero, Villanueva (R)
(D. Joaquin), Gallego, Ramos, Arispe, Lopez Cepero y Bernabeu,
fueron destinados á los conventos de la Cabrera, Erbon (en Galicia),
la Salceda, Cartujas de Jerez, Valencia y Sevilla, y el convento de
cion de la Santísima Trinidad; ¿quién les habia de decir que sus hijos se ha-
bian de reir en pleno parlamento de esta invocacion! (Sesion de 5 de enero de
1855).

Capuchinos de Novelda. A D. Antonio Larrazabal se le destinó por seis años al convento que le designase el Arzobispo de Goatemala, y los PP. La Canal y Villanueva (Jaime) fueron confinados en varios conventos por haber sido editores de un periódico ¹.

En cambio se dedicaron a esta carrera el P. Agustin de Castro, jerónimo del Escorial, editor de la *Atalaya de la Mancha*, y el Padre Fr. Miguel Martinez, mercenario, despues obispo de Málaga. En el folleto que publicó este, con el título de los *Famosos traidores*, maltrató de una manera furiosa a los afrancesados, y en especial al P. Santander. No era un religioso, ministro de paz, quien debía ensangrentarse de esta manera con los vencidos, añadiendo afliccion al afligido, y arrastrando por el lodo la mitra de un religioso respetable, a quien un momento de obcecacion habia hecho desertar de su puesto.

Así que Fernando VII subió al trono, una de sus primeras medidas fue restablecer la Compañía de Jesús (29 de mayo de 1815), accediendo a las instancias de varias ciudades que los habian reclamado, y adelantándose al dictámen del Consejo, que queria dar largas al negocio. Habia restablecido tambien la Inquisición, en el hecho mismo de anular todas las disposiciones de las Cortes de Cádiz: era inquisidor general el Obispo de Almería. Créose además una divisa de honor para los inquisidores, y se formó una Orden de caballería para los ministros de ella (17 de marzo de 1815).

Por desgracia la vida privada del Monarca deslucía los actos de piedad y devoción exterior, a que se entregaba con frecuencia en aquella época. Chateaubriand habia definido a Fernando VII *hombre de ideas rancias, y de costumbres del día*: la definicion no podia ser mas exacta. Entregado a una camarilla de gente soez é inmoral, que halagaba sus pasiones, hizo ilusorias las medidas de gobierno de algunos de sus ministros. Ni las virtudes, amabilidad y noble carácter de su segunda esposa doña Isabel de Braganza, ni las amonestaciones

¹ El Sr. D. Joaquin Villanueva escribió unos *Apuntes* sobre el arresto de varios vocales del Congreso; rebatió sus asertos y narracion D. P. D. en un folleto publicado en 1820, poco despues de haber salido a luz los *Apuntes*; probándole las muchas cosas en que faltaba a la verdad. Por lo poco que he visto de su vida literaria, impresa en Inglaterra, creo que tampoco sea muy verídica en todo lo que dice.

ciones y consejos de su hermano el infante D. Carlos, cuya honradez y conducta ejemplar contrastaban con la del Rey, consiguieron sacarle del fangoso trato de aquella indecente canalla. En vano Garay quiso regularizar la Hacienda y nivelar los ingresos con los gastos. Para ello obtuvo de la Santa Sede cuatro bulas ¹ a instancia de D. Antonio Vargas y Laguna, a fin de cargar contribucion sobre todos los bienes eclesiásticos, y deducir determinadas cantidades de Cruzada, espolios y vacantes. Además por otra bula de 26 de junio de 1818 se le permitió aplicar por espacio de dos años a la extincion de la deuda pública las rentas de las prebendas eclesiásticas de nombramiento Real, que en adelante vacasen, y la no provision por seis años de los beneficios de libre colacion, destinando su producto al mismo objeto. Proponia además Garay, que las pensiones sobre las mitras y beneficios pingües, que se daban al favoritismo, ingresasen en el Tesoro; mas esta y otras medidas análogas no convenian a los que vivian de despilfarros. Así es que la Iglesia de España padecia con estas medidas, y el Estado no reportaba toda la utilidad que debiera.

§ CCCXCVII.

Segunda época constitucional. — Nueva oposicion del Clero a las innovaciones pretendidas por las Cortes.

Riego habia proclamado la Constitucion del año 12 en Cádiz (1.º de enero de 1820). La debilidad del Gobierno por una parte, y la defeccion por otra, dieron el triunfo a los sublevados al cabo de dos meses. El Rey juró la Constitucion en Madrid (7 de marzo), y al punto fue invadido el tribunal de la Inquisición, dando libertad a sus presos, y destrozando su librería y archivo: dos dias despues fue suprimido de oficio. En la Junta provisional de Gobierno que se formó, entró de presidente el Cardenal de Borbon, arzobispo de Toledo, y entre los vocales se contaba D. Manuel Abad y Queipo, obispo de Mechoacan. Al abrirse las Cortes (9 de julio) se presentaron en ellas algunos de los clérigos de la escuela liberal de Cádiz, entre ellos Espiga y Villanueva. Habíase hecho una indicacion a los elec-

¹ Abril de 1719: imprimiéronse a continuacion del decreto para el Establecimiento general de Hacienda (un cuaderno en folio: Madrid, 1817).

tores para que no enviasen al Congreso muchos clérigos, á fin de no distraer á estos de su sagrado ministerio; pero no era necesaria, pues el Clero habia tomado posicion en las filas contrarias desde el año de 1812, y veia en aquella Constitucion no una medida política, sino el principio de una série de medidas en materia de religion. Principióse á formar causa á varios eclesiásticos, por mezclar en sus sermones inyectivas contra el nuevo régimen político, y á la vez se mandó á los Prelados, que los párrocos explicasen la Constitucion desde el púlpito. Tan contraria al espíritu de la Iglesia era la una predicacion como la otra; pero en épocas de revueltas se pretende siempre curar una exageracion con otra mayor. El obispo de Orihuela, D. Simon Lopez, se negó á ejecutar el mandato del Gobierno, y despues de una agria polémica fue expulsado del reino.

Las Cortes volvieron á suprimir á los Jesuitas dejándoles una corta pensión para su subsistencia (14 de agosto). El papa Pio VII respondiendo á la carta del Rey en que se le comunicaba aquella medida, se quejó de este hecho y de algunos otros verificados ya entonces, ó próximos á realizarse, segun de público se decia ¹. Despues de lamentar la nueva supresion de la Compañía en España decia: — «Nuestro corazon no puede dejar de prorumpir en profundos suspiros cuando consideramos, que aquella nacion gloriosa, la cual habia sido hasta ahora el objeto de nuestro consuelo, va á sernos un manantial de gravísimas solicitudes. Conocemos los religiosos sentimientos de V. M. y el filial y sincerísimo afecto que nos profesa, y por lo mismo sentimos la mayor amargura por la pena que esta nuestra carta producirá en su bellissimo corazon; pero próximos á dar estrechísima cuenta al eterno Juez de todas nuestras obras, no queremos ser reconvenidos y castigados por haber callado á V. M. los peligros de que vemos amenazada esa inelita nacion en las cosas de la Religion y de la Iglesia. — Un torrente de libros perniciosísimos inundan ya la España en daño de la Religion y de las buenas costumbres: ya comienzan á buscarse pretextos para disminuir y envilecer al Clero: los clérigos, que forman la esperanza de la Iglesia, y los seculares consagrados á Dios en los claustros con votos solemnes, son obligados al servicio militar: se viola la sagrada

¹ Carta de Pio VII á Fernando VII en 16 de setiembre de 1820. (Véase á la pág. 393 del tomo II de la *Vida de Fernando VII*).

«inmunidad de las personas eclesiásticas: se atenta á la clausura de «las vírgenes sagradas: se trata de la abolicion total de los diezmos: «se pretende sustraerse de la autoridad de la Santa Sede en objetos «dependientes de ella; en una palabra, se hacen continuas heridas «á la disciplina eclesiástica y á las máximas conservadoras de la uni- «dad católica profesadas hasta ahora, y con tanta gloria practicadas «en los dominios de V. M. Hemos dado orden á nuestro Nuncio cerca «de V. M. para que hiciese respetuosamente, pero con libertad evan- «gélica, las reclamaciones de que no podemos dispensarnos sin faltar «á nuestras obligaciones; pero hasta ahora tenemos el disgusto de «no haber visto aquel éxito que debíamos esperar de una nacion que «reconoce y profesa la religion católica, apostólica, romana, como «la única verdadera, y que no admite en su gremio el ejercicio de «ningun falso culto.» — Los periódicos, las tertulias patrióticas ¹ y la tribuna misma lanzaban continuas inyectivas contra el Rey y contra el Clero, y á continuacion se quejaban de que estos no secundasen sus proyectos. En verdad que eran un medio excelente el sarcasmo y el insulto para tenerlos propicios... El Gobierno mismo se vió en el caso de pedir á las Cortes el permiso de cerrar las sociedades patrióticas, el cual se le otorgó despues de muy reñidos debates (14 de octubre).

Entróse al mismo tiempo en el terreno de las reformas, planteando las mismas acordadas en las Cortes del año 12, y algunas otras mas. Prohibióse á las Órdenes religiosas dar hábitos, ni admitir á profesion; se mandó cerrar todos los conventos en que no llegasen á veinte y cuatro los profesos, que eran mas de la mitad de España, no debiendo quedar mas que un convento de cada Orden en cada pueblo. Aplicáronse sus bienes á la extincion de la deuda pública, señalando una corta pensión á los profesos: hallóse esta despues demasiado gravosa, quejándose los ministros de los escasos rendimientos de aquellos: no es extraño, pues la mala administracion que de

¹ En especial las de Lorencini y la Fontana de Oro: quedó abierta la titulada de la Cruz de Malta, de que se valió el Gobierno para su sistema de coaccion contra el Rey: cuando aquella se puso en desacuerdo con el Ministerio, hizo una representacion escandalosa al Rey manifestándole, que cuando él no queria acceder á lo que deseaban los Ministros, acudian á ella, para que se amotinassen sus adeptos á fin de intimidarle y hacer que suscribiera por miedo lo que no queria espontáneamente.

ellos hacian los empleados del Gobierno, y lo mucho que habian padecido durante la guerra de la Independencia, hacian que sus rendimientos fuesen muy cortos. Permittióse á las religiosas abandonar los claustros: habiase pintado con los mas negros colores su permanencia en ellos, considerándolas como víctimas de intrigas de familia y de seducciones de frailes; mas apenas hubo alguna que abandonase el tan odiado recinto, con no poca sorpresa del charlatanismo, si es que el charlatanismo se sorprende nunca. En contra de estas medidas representaron á las Cortes los Generales de las Ordenes, antes de que se decretaran. El General de los Capuchinos Fr. Francisco de Solchaga fue encausado y extrañado del reino, con pérdida de sus honores, por un papel que imprimió sobre este asunto. Al mismo tiempo se desamortizaron todos los bienes, vinculaciones y capellanías, por una ley (11 de octubre de 1820), que declaraba en su artículo 1.º suprimidos todos los mayorazgos fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de vinculaciones restituyéndolos á la clase de absolutamente libres.

Negábase el Rey á ratificar estas medidas. El biógrafo de Fernando VII describe así la coaccion moral que sobre él se obró: «Aprobada por las Cortes la reforma de los conventos, el Nuncio del Papa pasó una Nota muy osada en contra del proyecto de ley, é intrigó con el Monarca, ya de suyo inclinado al sostenimiento del fanatismo: los Ministros presentaron el decreto á la sancion Real; mas el Rey, usando de la prerogativa que le concedia el código reinante, negóse á sancionarlo, alegando que así se lo dictaba su conciencia. El Ministro, sabedor de las tramas que se urdian, y convencido de la debilidad de Fernando, que no cedía sino al miedo, le anunció alteraciones y tumultos en la Corte; y como tampoco se doblase esta vez, estimulado por su Confesor y por el referido Nuncio, esperó que se realizasen sus pronósticos sin desplegar el celo que debía para precaver escandalosas asonadas, en las que no dejaba de te-

¹ El tomo II de la *Vida de Fernando VII*, pág. 206. Para no faltar al propósito de *narrar sin apreciar* se insertan este y otros trozos de aquel biógrafo anónimo, harto desafecto á la Iglesia. Sus ideas en materias religiosas son tales, que el haber dado el *exequatur* al breve haciendo extensivo á toda España el rezo del beato Juan Bautista de la Concepcion, lo llama *tributar incienso al fanatismo*.

«ner parte, desesperado por los sentimientos que manifestaba el Monarca, y quizás estimulado por el odio que le profesaba. Medio detestable, y que es una mancha que empaña la administracion de aquel gabinete. Todo estaba preparado para la partida de SS. MM. al Escorial, cuando el 25 de octubre, dia destinado para la salida, manifestaron al Príncipe los Secretarios del Despacho que estallaria á su marcha un movimiento popular dirigido á retenerle en la villa hasta que sancionase el decreto de los frailes; movimiento, que en efecto estaba concertado por los agitadores, y que comenzaba ya á remover sus oleadas. Violentado así el animo Real, cedió Fernando lleno de despecho y de rabia; y partió el mismo dia á las once de la mañana, acompañado de su esposa y de los infantes, con direccion al sitio de San Lorenzo, donde le recibieron con todas las ceremonias de estilo, por ser la vez primera que entraba la Reina en el Escorial. Dos dias despues festejaron los Jerónimos á la augusta familia iluminando por la noche la fachada principal, la magnífica cúpula y el patio llamado de los Reyes; y un numeroso concurso victoreó á Fernando y á Amalia con júbilo y entusiasmo cuando se asomaron á los balcones de la biblioteca. Así adorado por unos, mientras otros le humillaban y escarnecian, robusteciábase en el pecho del Rey el odio á la Constitucion y el amor al cetro absoluto.»

La pugna del Clero contra el Gobierno iba tomando cada dia proporciones mas serias: uno y otro principiaban ya á pasar á vias de hecho. En Madrid era asesinado el capellan de honor D. Matias Viñuesa, de una manera inhumana, por suponérsele autor de una proclama, cuyo molde se habia hallado en una imprenta. En Valencia un populacho pagado aparentaba un motin, para exigir que se embarecase el arzobispo D. Veremundo Arias. El obispo de Barcelona D. Pablo de Sihar era objeto de continuos insultos por haberse opuesto á la expulsion de los frailes¹; el Arzobispo de Tarragona fue expatria-

¹ En 1821 la capital del principado de Cataluña, siendo ya obispo de aquella D. Pablo de Sihar, fue víctima de la fiebre amarilla llevada allí por un buque sueco cuya tripulacion iba infestada de aquel contagioso mal. El populoso barrio del puerto, conocido por Barceloneta, fue primera y exclusivamente invadido; pero salvando poco despues los muros y barreras que la aislaban de la ciudad, la epidemia se cebó en esta de una manera horrorosa. No entraremos

do, cabiendo igual suerte á los Obispos de Oviedo y Menorca, y mas adelante al de Barcelona. Cierra esta serie el horrible asesinato del Obispo de Vich (16 de abril de 1823), sacado entre bayonetas para conducirlo á Tarragona en la tartana llamada de Rotten, y fusilado con un lego que le servia, en medio de unos matorrales, á pretexto de que se querian fugar ¹.

Por aquel mismo tiempo al llevarlos de noche á Barcelona fueron fusilados 24 religiosos de varias comunidades de Manresa en el puento llamado *los tres Roures* entre aquella ciudad y la montaña de Monserrat. La piedad de los manresanos habia erigido allí una capilla que posteriormente mandó derribar el general Llauder.

en detalles sobre sus mortíferos estragos; solo diremos que durante algun tiempo 300 victimas por dia eran arrebatadas por el terrible azote. En tan lamentables circunstancias el Clero, tanto secular como regular, estuvo constantemente á la altura de su divina mision dando de dia y de noche, á todas horas y á cada momento, las mas relevantes pruebas de su completa abnegacion y acendrada caridad. Ya desde que empezó á desarrollarse el mal acudieron al mencionado barrio para los socorros espirituales de sus aterrorizados vecinos dos sacerdotes de cada una de las comunidades religiosas de Barcelona, y solo dos ó tres sobrevivieron á tan calamitoso desastre. En la ciudad los Padres, llamados *Agonizantes*, de la Orden de san Camilo de Lelis, perecieron todos. Las comunidades de Franciscos y Capuchinos, como mas numerosas, tuvieron mayor número de victimas. De estos últimos fallecieron 24 religiosos, 8 de los Carmelitas calzados, y así proporcionalmente de los demás conventos y comunidades parroquiales. Todos se sacrificaron en aras de la caridad evangélica. La temporal recompensa que se dió el año siguiente á los religiosos que no sucumbieron á aquella asoladora plaga, fue echarlos de sus queridos asilos por medio de un decreto de supresion... Lo propio y aun peor sucedió despues del cólera del 34, durante el cual ambos Cleros renovaron las heroicidades de sus predecesores. El decreto de supresion no vino esta vez sino despues del incendio y del degüello!... Lo que está sucediendo durante el cólera del 34 no hay para qué mentarlo: todos estamos viendo la ejemplar conducta del Clero y el premio que se le da... Á ser de otra clase sus individuos, veríanse brillar en sus nobles pechos cruces de plata y oro... En cuanto al Clero, está visto que su cruz no debe ni puede ser sino de madera para morir clavado en ella.

¹ Era público que todos los presos que entraban en aquella tartana eran fusilados por querer fugarse. Los sicarios de Barcelona querian que entrase tambien en la tartana el señor Obispo de Lérida, que á la sazón se hallaba preso, y otros nueve eclesiásticos mas; pero habiendo suplicado por él dos de los Alcaldes constitucionales, el Jefe político limitó el sacrificio al Obispo de Vich. (*Coleccion eclesiástica española*, tomo XIV, pág. 130).

Por la otra parte levantaban numerosas partidas algunos clérigos, que salian al campo para derrocar las nuevas instituciones, empresa ajena de su carácter. El canónigo Merino, mosen Anton Coll y el Trapense (Fr. Antonio Maraño), acaudillaban numerosas guerrillas, siempre derrotadas y siempre pujantes. Este último, con un Crucifijo en la mano y un látigo en otra, trepó el primero á la muralla de la Seo de Urgel, defendida con sesenta piezas de artillería, y sin que le hiriesen las descargas de la guarnicion: los soldados de ella fueron pasados á degüello por los que seguian á Fr. Antonio. ¿De qué servia á este llevar en las manos un Dios de paz, para que á su vista se asesinasen á sangre fria á los soldados prisioneros, despues del asalto?

Instalóse incontinenti en aquella plaza la Regencia realista (16 de julio de 1822), compuesta del Marqués de Mataflorida, el obispo de Menorca D. Jaime Creus, preconizado de Tarragona, y el Barón de Eroles. Esta Junta fue reconocida por las otras subalternas de las provincias limítrofes y por los Obispos expulsos ó expatriados: entre estos últimos se contaban ya los de Tarazona y Pamplona, y la serie de aquellos se habia aumentado con el obispo de Ceuta el célebre P. Velez, autor de la *Apologia del altar y el trono*.

Mas no todo el Clero estaba de parte de la Regencia reunida en la Seo de Urgel. Figuraban entre los liberales el obispo de Cartagena D. Antonio Posadas Rubin de Celis, y el obispo de Mallorca D. Pedro Gonzalez Vallejo, presidente de las Cortes extraordinarias al reunirse en 24 de setiembre de 1821. En las que se reunieron en 1.º de marzo de 1822 no se veia ya ningun Obispo; mas todavia se contaban en ellas veinte y seis clérigos entre canónigos y curas. Casi todos ellos pertenecian al partido liberal, pues aunque el Clero realista habia tenido no pocos representantes en las Cortes del año 20 al 21, en las del 22 se habia alejado ya de las urnas y el Congreso.

Principió este bien pronto á meter la hoz en los asuntos de la Iglesia, acordando que se procediese sin demora al arreglo del Clero, que se trasladase de una diócesis á otra á los curas separados de sus cargos, por ser mirados como desafectos, y que se diesen por vacantes las sillas de los Obispos desterrados. Para concluir con los conventos que habian quedado, se los acusó de conspiradores, cargo gratuito por lo comun, y con que en aquella época solian vengarse

las rencillas y miserias particulares, aun entre los liberales mismos: setenta y dos frailes, que componian la comunidad de San Francisco en Barcelona, fueron embarcados de una vez, y lo mismo se hizo en otras provincias con los de varios conventos.

Faltaba ya solamente el romper con la Santa Sede y acabar con las escasas relaciones á duras penas conservadas. Cuando ya el Gobierno español habia desafiado á todas las Cortes de Europa, á pesar de no poder casi con las guerrillas del Norte, que llegaban hasta Brihuega, tuvo la ocurrencia de enviar por embajador á Roma á D. Joaquin Lorenzo Villanueva. Era este conocido por su desafecto á la Santa Sede, manifestado no tan solo en la tribuna, sino en sus cartas bajo el seudónimo de *D. Roque Leal*, en que pasaba la línea que separa el regalismo del jansenismo. No dejaba de ser peregrina la idea de enviar de plenipotenciario, y para negociar, á un hombre abiertamente hostil y antipático al Gobierno cerca del cual se le acreditaba. Al llegar Villanueva á Turin recibió una orden del Pontífice prohibiéndole entrar en sus dominios. Empeñóse el Ministro de Estado en sostenerle, mas el Cardenal secretario de Negocios extranjeros se negó rotundamente á admitirle, fundándose en las malas doctrinas de aquel Clérigo¹. El Ministro español envió sus pasaportes al Nuncio de Su Santidad, y dió cuenta de aquella ruptura á las Cortes (23 de enero de 1823). Poco tiempo despues cien mil franceses pasaron el Vidasoa para apoyar al partido realista (7 de abril).

¹ Véanse las causas por que no fue admitido, en el tomo II, pág. 137 de la *Coleccion eclesiástica*. En los tomos VII (pág. 21), y XIII (pág. 142) de la misma obra se le echan en cara varias falsificaciones, y especialmente el epígrafe que puso á sus cartas de *D. Roque Leal*, que es un trozo de una decretal del papa Gelasio *truncado y adulterado*. ¡Si esto era el epígrafe, qué tal sería la obra! Véanse de paso algunos datos biográficos acerca de sus *variaciones*, que de seguro no están en su vida literaria inglesa.

Para completar estos datos acerca de los padecimientos de la Iglesia de España, durante la segunda época constitucional, véase el apéndice al tomo XIV de dicha *Coleccion eclesiástica* (pág. 103 y sig.).

§ CCCXCVIII.

Nueva reaccion en 1823. — Últimos años del reinado de Fernando VII.

Al ocupar las tropas francesas á Madrid, se formó una Regencia por el Duque de Angulema, para el tiempo que durase la permanencia del Rey en Cádiz (26 de mayo de 1823). Componíase esta del Duque del Infantado, D. Juan Cavia, obispo de Osma, el Duque de Montemar, D. Antonio Gomez Calderon, y el Baron de Eroles, ausente en Cataluña. En los cuatro meses que duró, ocupóse en deshacer todo lo actuado en los tres años anteriores, dictando varias disposiciones contra los frailes secularizados, y para que volviesen á sus iglesias los clérigos desterrados, como igualmente los frailes á sus conventos, anulando todo lo dispuesto por las Cortes acerca de regulares. Anuló igualmente el decreto de las Cortes sobre diezmos, impuso un subsidio anual de diez millones, esperando que el Clero se prestaria á pagarlo, interin que se impetraba la gracia de Su Santidad para ello. Finalmente, restableció el método de dirigir las preces á Roma y el Consejo de las Órdenes.

Al salir el Rey de Cádiz (1.º de octubre) aprobó lo actuado por la Regencia, sin perjuicio de mayor informe: nombró por ministro universal á su antiguo confesor D. Victor Damian Saez, á quien la Regencia habia confiado el ministerio de Estado, y le repuso en su cargo de confesor, en el que no duró mucho; pues ó sea por las insinuaciones de los franceses, descontentos de la política dura que principiaba á seguir el Rey, y de los excesos de la reaccion en algunas provincias, ó sea porque el Confesor trató de impedir los despilfarros del Monarca y el ascendiente que volvía á tomar la camarilla, ello es que hubo de ceder su puesto al Marqués de Casa Irujo, y dejar el confesonario por la mitra de Tortosa.

El partido realista se hallaba dividido desde el año 1822: la Regencia misma de Urgel no habia conseguido ponerse de acuerdo, á pesar de constar solamente de tres individuos: Mataflorida y el obispo Creus querian llevar las cosas al extremo, pero el Baron de Eroles deseaba que se procediese con alguna templanza y se hicieran algunas concesiones. El Duque de Angulema, de acuerdo con este último, desterró á los otros dos á Francia. Fernando VII, con su ta-

lento natural, conoció las ventajas que podía sacar de esta division, y sin ladearse á ninguno de los dos partidos en que se dividia el realismo, procuró contrapesar el uno con el otro, como lo hizo con mucha destreza hasta el fin de su vida. Para ello encontró un instrumento dócil en la persona del ministro Calomarde, que comprendiendo esta política del Rey, se prestó enteramente á sus miras.

Siguiendo Fernando VII esta línea de conducta, se negó á restablecer el tribunal del *Santo Oficio*, á pesar de las reclamaciones que se le dirigian de varias partes. En algunas diócesis se restableció de hecho, en otras se instalaron *Juntas de fe*, bajo la inspeccion de los Obispos. La de Valencia relajó al brazo seglar un catalan, llamado Antonio Ripoll, que reconocia la existencia de Dios, pero negaba todos los misterios del Cristianismo. Aquel desgraciado, maestro de escuela, tenia excelente corazon, y en la misma cárcel solia dar su ropa y escaso alimento á otros mas necesitados: quizá con otro tratamiento se hubiera conseguido algo de aquel hombre, pues el rigor y las amenazas de nada sirvieron con él, y murió impenitente (31 de julio de 1826). Ripoll fue el último que murió en España por causas de fe. El Gobierno lo llevó á mal, y contestó á la Audiencia, que no reconocia atribuciones de ningun género en la titulada *Junta de fe*. Á vista de este desaire, y del silencio del Monarca á las representaciones que se hacian para el restablecimiento del *Santo Oficio*, las *Juntas de fe* y los tribunales ya erigidos fueron cesando paulatinamente, ejerciendo desde entonces los Ordinarios sus facultades, como se usa en el resto de la Iglesia.

Con esta conducta, si Fernando VII no logró contentar á los partidos, consiguió por lo menos tener paz; y las chispas de insurreccion en varios sentidos, que trataron de volver á encender la guerra civil, fueron brevemente extinguidas. Entre tanto el Erario habia logrado irse reponiendo de sus considerables quebrantos, contribuyendo á ello las grandes cantidades que reportaba de los diezmos y del subsidio; las iglesias iban volviendo á su antiguo esplendor, las costumbres se iban suavizando, mitigándose los odios, y el país olvidando la político-manía, principiaba á pensar en mejorar su situacion, hartó trabajada por las dos últimas guerras. Mejorábase tambien la educacion, y el plan de estudios sancionado en 1824 inculcaba la enseñanza religiosa y las prácticas de religion entre los

estudiantes. Con todo, á pesar de la vigilancia de los Rectores, y de la persecucion de los libros prohibidos, circulaban estos con profusion entre los estudiantes, y la prohibicion misma estimulaba el deseo de leerlos.

En 1826 se contaban ya en España 127,340 eclesiásticos, número superior al que habia en tiempo de Carlos III. Los frailes, que eran 16,810 en 1.º de marzo de 1822, ascendian en 1830 á 61,727. Los Jesuitas habian sido llamados nuevamente por Fernando VII y tenían colegios brillantes en Alcalá, Valencia y Palma, y en Madrid los de San Isidro (cuyos Estudios se les habian vuelto á confiar), el Seminario de Nobles y el Noviciado.

Pero una lepra contagiosa inficionó las catedrales por muchos años. La simonía, que habia alzado descaradamente la cabeza el año 1814, se presentó tambien durante esta segunda época. Los esfuerzos y quejas de la Cámara sirvieron de poco, pues el mal estaba en algun individuo de ella y en otros mas elevados. Mons. Tiberi se quejó agriamente á nombre de Su Santidad, de que se despachaban para España mas bulas de composicion, que para todo el resto de la Iglesia, y hasta amenazó negar la presentacion á un canónigo propuesto para una mitra. Para mayor escándalo, tanto en 1814 como en esta otra época, mediaban mujeres que ni aun eran españolas. Si á esto se añade el haber premiado los servicios militares de algunos eclesiásticos con beneficios pingües, se hallará la causa de la postracion y de los disgustos que hubo en varias iglesias mayores. Las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español, durante aquella época, no fueron de grande intimidación: Calomarde era regalista, aunque no exagerado, y el Consejo, á pesar de contar en su seno al señor Inguanzo, no cedia en cosas relativas á los derechos de la Corona. Varias fueron las bulas retenidas por aquel tiempo: entre ellas fueron notables la que se circuló sin *exequatur* pidiendo limosna para la basílica Lateranense, y la de supresion de cancelarios de Univer-

¹ Habiendo denunciado el abuso al Rey, él mismo sorprendió la casa del Ministro, y encontró en las gavetas de una francesa, que vivia con él, diez y seis onzas de oro con una ligera señal en la nariz, segun se habia avisado al Rey. Como este desterró al Ministro sin formarle causa, quedó en problema si habia sido delito, ó un ardid de sus enemigos, seduciendo á la francesita, D. José Presas en una obra que imprimió en Burdeos (1826) sobre los males de España denunció varias simonías ruidosas.

sidades, en que se retuvo la cláusula, de que hubieran de ser preferidos los eclesiásticos para el rectorado.

Respecto á la intervencion del Clero en el alzamiento de Cataluña, la historia no ha levantado aun el velo de aquellos sucesos lo bastante, para poder hablar con claridad. Los realistas culparon de él á los liberales, y estos á su vez á los llamados *apostólicos*, palabra respetable que con disgusto vemos aplicada á un partido político, que segun algunos meditaba el exterminio de todos los liberales. Que en aquel alzamiento tuvieron parte algunos individuos del Clero constituidos en dignidad, parece indudable; pero *algunos clérigos* no son *el Clero*.

Una disposicion se adoptó en aquella época con respecto á los Vicarios capitulares, que no debe omitirse aquí. Con motivo de una eleccion de Vicario capitular, que hizo el Cabildo de Valencia *sede vacante*, hubo sobre el particular serias contestaciones. Estas dieron lugar á que el Gobierno tomara una disposicion gravosa para la Iglesia de España, mandando que en lo sucesivo se eligiesen personas que tuviesen no solamente los grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres que requieren las leyes eclesiásticas y reales para ejercer jurisdiccion, sino que profesasen amor á la Real persona y su dinastía, y aversion á las máximas revolucionarias. Hizose, pues, extensivo por aquella circular de la Cámara (8 de mayo de 1824) á los Vicarios capitulares lo que exigian las leyes recopiladas respecto solamente de los Provisores¹. De este modo las elecciones de Vicarios capitulares, que hasta entonces habian sido libres en la Iglesia de España, vinieron á quedar supeditadas á la voluntad del Gobierno; ¡consecuencia maldita de intrusarse la política mundana en la disciplina eclesiástica!

¹ Ley 14, lit. 1.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

Véase la circular citada, en el *Curso de disciplina eclesiástica* por el señor Aguirre (tomo I, apéndice n. 6). En el mismo tomo y apéndices puede verse tambien (n. 3) la bula de Leon XII, en 13 de marzo de 1826, anulando la eleccion hecha por aquel Cabildo, segun su costumbre, de un Provisor con jurisdiccion contenciosa, y cuatro Gobernadores para la voluntaria. — *Sanctitas sua memoratas electiones, contra formam Concilii Tridentini peractas, nullas, irritasque declaravit.*

CAPÍTULO II.

LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE LA MENOR EDAD DE DOÑA ISABEL II.

§ CCCXCIX.

Nueva lucha entre el Clero y el Gobierno constitucional.

Fernando VII bajó al sepulcro prematuramente, despues de un año de enfermedad, ó por mejor decir de lenta agonía (29 de setiembre de 1833). Encargóse de la gobernacion del reino su viuda doña Maria Cristina de Borbon, durante la menor edad de su hija. Al frente del Consejo de Gobierno nombrado en su testamento figuraba el cardenal D. Juan Francisco Marco Catalan, que se hallaba en Roma, y no creyó oportuno venir á España.

Durante el último año de la vida del Rey, algunos relámpagos de revolucion habian indicado ya la próxima tempestad. El Obispo de Leon, á quien se habia mandado salir de la Corte, se habia fugado de aquella ciudad, despues del levantamiento de los voluntarios realistas. Los Prelados convocados á la jura de la Princesa concurren á ella dócilmente.

La reina Cristina en el manifiesto dado á la Nacion, pocos días despues de la muerte del Rey, decia (4 de octubre) entre otras cosas: — «La Religion y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetados, protegidos, mantenidos por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar y pre-sidir á este celo de una nacion eminentemente católica, en asegurarla de que la religion immaculada, que profesamos, sus doctrinas, sus templos, y sus ministros, serán el primero y mas grato cuidado de mi Gobierno... Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovacio-

sidades, en que se retuvo la cláusula, de que hubieran de ser preferidos los eclesiásticos para el rectorado.

Respecto á la intervencion del Clero en el alzamiento de Cataluña, la historia no ha levantado aun el velo de aquellos sucesos lo bastante, para poder hablar con claridad. Los realistas culparon de él á los liberales, y estos á su vez á los llamados *apostólicos*, palabra respetable que con disgusto vemos aplicada á un partido político, que segun algunos meditaba el exterminio de todos los liberales. Que en aquel alzamiento tuvieron parte algunos individuos del Clero constituidos en dignidad, parece indudable; pero *algunos clérigos* no son *el Clero*.

Una disposicion se adoptó en aquella época con respecto á los Vicarios capitulares, que no debe omitirse aquí. Con motivo de una eleccion de Vicario capitular, que hizo el Cabildo de Valencia *sede vacante*, hubo sobre el particular serias contestaciones. Estas dieron lugar á que el Gobierno tomara una disposicion gravosa para la Iglesia de España, mandando que en lo sucesivo se eligiesen personas que tuviesen no solamente los grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres que requieren las leyes eclesiásticas y reales para ejercer jurisdiccion, sino que profesasen amor á la Real persona y su dinastía, y aversion á las máximas revolucionarias. Hizose, pues, extensivo por aquella circular de la Cámara (8 de mayo de 1824) á los Vicarios capitulares lo que exigian las leyes recopiladas respecto solamente de los Provisores¹. De este modo las elecciones de Vicarios capitulares, que hasta entonces habian sido libres en la Iglesia de España, vinieron á quedar supeditadas á la voluntad del Gobierno; ¡consecuencia maldita de intrusarse la política mundana en la disciplina eclesiástica!

¹ Ley 14, lit. 1.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

Véase la circular citada, en el *Curso de disciplina eclesiástica* por el señor Aguirre (tomo I, apéndice n. 6). En el mismo tomo y apéndices puede verse tambien (n. 3) la bula de Leon XII, en 13 de marzo de 1826, anulando la eleccion hecha por aquel Cabildo, segun su costumbre, de un Provisor con jurisdiccion contenciosa, y cuatro Gobernadores para la voluntaria. — *Sanctitas sua memoratas electiones, contra formam Concilii Tridentini peractas, nullas, irritasque declaravit.*

CAPÍTULO II.

LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE LA MENOR EDAD DE DOÑA ISABEL II.

§ CCCXCIX.

Nueva lucha entre el Clero y el Gobierno constitucional.

Fernando VII bajó al sepulcro prematuramente, despues de un año de enfermedad, ó por mejor decir de lenta agonía (29 de setiembre de 1833). Encargóse de la gobernacion del reino su viuda doña Maria Cristina de Borbon, durante la menor edad de su hija. Al frente del Consejo de Gobierno nombrado en su testamento figuraba el cardenal D. Juan Francisco Marco Catalan, que se hallaba en Roma, y no creyó oportuno venir á España.

Durante el último año de la vida del Rey, algunos relámpagos de revolucion habian indicado ya la próxima tempestad. El Obispo de Leon, á quien se habia mandado salir de la Corte, se habia fugado de aquella ciudad, despues del levantamiento de los voluntarios realistas. Los Prelados convocados á la jura de la Princesa concurren á ella dócilmente.

La reina Cristina en el manifiesto dado á la Nacion, pocos días despues de la muerte del Rey, decia (4 de octubre) entre otras cosas: — «La Religion y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetados, protegidos, mantenidos por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar y pre-sidir á este celo de una nacion eminentemente católica, en asegurarla de que la religion inmaculada, que profesamos, sus doctrinas, sus templos, y sus ministros, serán el primero y mas grato cuidado de mi Gobierno... Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovacio-

«nes peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya «sobradamente por nuestra desgracia.» Á pesar de estas ofertas todos conocieron la imposibilidad en que la Reina viuda se vería bien pronto para cumplirlas. Pocos fueron los clérigos que tomaron parte en los primeros levantamientos: solamente Merino y algun otro avezado á la vida aventurera de las guerrillas trocó el ministerio de paz por el sangriento ejercicio de las armas: entre ellos el canónigo Echevarría, capturado cerca de Medina de Pomar, fue fusilado. El Gobierno por su parte maltrataba al Clero de hecho y de palabra, y los términos en que se redactaban las Reales órdenes relativas á él, mas bien parecían arranques de ovadores de café, que de ministros de la Corona¹. La desconfianza era mútua, y las disposiciones del Gobierno, desde principios de 1834, principiaban á revelarla. Prohibióse (9 de marzo) la provision de prebendas y beneficios eclesiásticos, exceptuando los que llevaban cura de almas, las prebendas de oficio y las dignidades con presencia en los Cabildos. Los frutos de las vacantes se debian aplicar exclusivamente á extinguir la deuda del Estado. Dos meses despues el Gobierno principiaba á manifestar desconfianza de las autoridades eclesiásticas (8 de junio); y exigia que los Provisores fueran nombrados á gusto suyo, no contentándose ya con la mera confirmacion. Algunos decretos dados contra los conventos, de donde se marchaban frailes á la faccion, y la tibieza en las relaciones con la Nunciatura, indicaban ya la próxima explosion. Aceleró esta el horroroso degüello de los frailes en Madrid y en otros puntos de la Peninsula.

El cólera, ese azote del cielo que parece ser el chacal de las revoluciones, hacia estragos en la Corte. Los religiosos compartian con los clérigos el trabajo de consolar á los enfermos, y confortar á los moribundos, durante el aciago dia 17 de julio de 1834; cuando algunos malvados hicieron correr la voz, de que los frailes habian envenenado las fuentes. Tan estúpida invencion no hubiera engañado á una horda de salvajes; pero la farsa estaba bien ensayada, y los asesinos corrieron á desempeñar su papel. Los grupos se dirigie-

¹ En las circulares de 27 de enero de 1834 y 7 de febrero de 1837 se mandaba á los Prelados vigilar y castigar á los clérigos, *que parecieran desafectos*. El P. Magin Ferrer denunció á la execracion de la posteridad estas palabras de aquella Real órden, tan tiránicas como afrentosas para el Clero.

ron al colegio de San Isidro con objeto de asesinar á todos los Jesuitas de aquel Colegio. Los superiores mandaron á la comunidad concurrir á la capilla. Al ver á los jóvenes correr á ella despavoridos, un anciano septuagenario les decia con voz firme: — ¡*Esta es la hora, hermanos, de ser jesuitas!*— Todos los que no lograron reunirse á tiempo en la capilla, fueron brutalmente asesinados: sus cadáveres tendidos por la calle fueron ultrajados, despedazando sus coronas con las culatas de los fusiles: cuatro presbíteros, 8 de la clase de escolares, y 3 coadjutores fueron los asesinados: entre los primeros el P. Juan Artigas, célebre orientalista. Los verdugos mismos no pudieron menos de admirar la santa tranquilidad de aquellos hombres, que por momentos esperaban la muerte ante el altar. No eran personas vulgares las que dirigian á los sicarios; quisieron salvar al cuñado de la Gobernadora (hermano Muñoz), y este se negó á separarse de sus compañeros. La Providencia no quiso aceptar entonces su sacrificio, ni el de sus hermanos, y los que esperaban la muerte por momentos, se vieron salvados inopinadamente.

El odio aguzaba los puñales contra los Jesuitas: contra los frailes de San Francisco el Grande los manejaba la codicia. Los jefes de los asesinos sabian que en aquel convento se custodiaban los caudales de la Obra pia de Jerusalem, y á guisa de salteadores, quisieron unir el robo al asesinato. Confiados los religiosos en un batallon de tropa acuartelado en la planta baja de aquel vasto edificio, no tomaron precaucion alguna: mas aquellos genizaros, que no soldados españoles, consintieron que á su vista, y para eterno baldon suyo, un puñado de malhechores asesinasen á 18 presbíteros, casi todos ancianos y por varios títulos respetables, 4 coristas, 11 legos y 8 donados.

Iguales escenas se repitieron en Santo Tomás y la Merced, muriendo en este 9 religiosos, entre ellos el Provincial, que estaba orando en el coro, y 7 en aquel. Algunos otros fallecieron en los días siguientes á consecuencia del susto: los asesinados eran lo mejor y mas útil que encerraban aquellas comunidades en sus respectivas clases¹.

Y ¿qué hacia el Gobierno entre tanto que de esta manera tan

¹ Véanse sus nombres y otras circunstancias en el tomo III, 1.^a época de la *Voz de la Religion* (Madrid, 1838).

inhumana eran degollados á su vista 72 españoles indefensos é inocentes? ¿De qué servian las numerosas tropas y la milicia, formadas en las calles? ¿Qué se hizo del medio millon que existia en las arcas de la Obra pia de Jerusalem¹? ¿Que disposiciones se tomaron para castigar á los asesinos? Á todo ello hay que responder: — Nada. — Ni aun se cubrieron las apariencias. Muchos jefes de la milicia pidieron á S. M. que se expulsase de sus filas á todos los que habian dejado de acudir á ellas en aquella aciaga tarde; «pero el Gobierno (dice un escritor contemporáneo²) se mostró tan hipócrita como insensible, y con hacer espirar en un patíbulo á quien tal vez «habia sido el menos delincuente³, creyó dejar bien puesto su honor «y satisfecha la vindicta pública.»

Bajo tan fúnebres auspicios se inauguraron las Cortes (24 de julio de 1834), en las cuales el Obispo de Sigüenza, patriarca de las Indias, recibió á la Reina el juramento. El Arzobispo de Toledo, Cardenal Inguanzo, no quiso tomar parte en las Cortes. Uno de sus primeros actos fue suprimir el *voto de Santiago* (31 de agosto).

El año de 1835 fue de tan funestos recuerdos para el Clero como el anterior. La impunidad en que habian quedado los asesinos del 17 de julio alentó á otros nuevos en las provincias. Los asesinos de Zaragoza no quisieron quedar en zaga con respecto á los de Madrid. Á pretexto de que el Arzobispo habia recogido las licencias á los clérigos que pasaban por liberales, salieron á la calle algunos hombres inmorales, gritando: *Muera el Arzobispo, y muera el Cabildo*; asesinaron fria y bárbaramente al canónigo Marco, hermano del Cardenal, á pesar de su popularidad y de ser reputado por liberal, y además á otro clérigo particular, á dos frailes en el convento de San Diego, y á un lego de San Francisco. El librero Sague, hombre pacífico é inofensivo, fue asesinado á la puerta de su casa. Un fraile malvado conducia á los sicarios á su propio convento de la Victoria, donde fueron asesinados cuatro religiosos, á presencia del Señor que se hallaba manifiesto en la iglesia: otro fraile quedó grave-

¹ Díjose que habia ido á parar á manos de la sociedad secreta que habia organizado y dirigido el plan de degüello.

² D. Cayetano Rosell: *Adiciones á la Historia de España* por el P. Mariana tomo XXIV (Madrid, 1848).

³ Un músico del regimiento de la Princesa á quien se encontró un cáliz.

mente herido, y otros dos en el convento de San Diego (3 de abril de 1838). El malvado organista de la Victoria, habiendo sentado plaza en una compañía de peseteros, vino á morir fusilado en el bajo Aragón. Al día siguiente de la matanza salió desterrado de Zaragoza su digno prelado el Sr. D. Bernardo Francés y Caballero, para ponerle á cubierto de otro atentado, segun plugo decir á las autoridades civiles. Poco despues hubo de emigrar á Francia á consecuencia de los disgustos ocasionados á su Cabildo, y vino á morir en el gran Seminario de Burdeos¹.

Tres días despues de los asesinatos de Zaragoza se reprodujeron iguales escenas en Murcia (6 de abril), á pretexto de que se queria proveer una canonjía en cierto clérigo tachado de carlista. El llamado *pueblo*, es decir, unos pocos alborotadores, asesinaron á 3 sujetos hiriendo á otros 18. El Obispo y el Intendente hubieron de huir para salvar sus vidas: el palacio episcopal fue allanado y saqueado.

Acercábase el aniversario del degüello de 17 de julio, y el Gobierno quiso recordarlo á su modo y completar la obra de los verdugos. Con fecha 4 de julio se decretó la extincion de la Compañía de Jesús en todos los dominios de España, ocupando sus temporalidades, y señalándoles una pension para vivir. En 25 del propio mes se decretó la supresion de todos los monasterios y conventos que no tuviesen doce individuos profesos, de los cuales las dos terceras partes á lo menos fuesen de coro, exceptuándose únicamente de esta regla las casas de clérigos regulares de las Escuelas pias y los colegios de misioneros para las provincias de Asia. Parecerá insignificante esta resolucion en vista del corto número de religiosos á que se referia; pero desaparecerá esta duda así que sepamos, que en España nada menos que 900 conventos eran comprendidos en aquella regla. Aproximándose mas al fin que se apetecia, se publicó otro decreto de fecha 11 de octubre, por el cual quedaban suprimidos todos los monasterios de Órdenes monacales, los de canónigos regulares de san Benito de la congregacion claustral Tarraconense y Celsaraugustana, los de san Agustin y los Premonstratenses, cualquiera

¹ El P. Magin Ferrer en su impugnacion de la obra *Independencia constante de la Iglesia de España* (pág. 90) consignó algunas revelaciones terribles contra las autoridades de Zaragoza en aquella ocasion, y en la quema de los conventos de San Lázaro y otros en 5 de julio del mismo año.

que fuese el número de monjes ó religiosos de que en la actualidad se compusiesen. Solo se exceptuaron por entonces el de Monserrate, el de San Juan de la Peña, el de San Benito de Valladolid, los del Escorial y Guadalupe, el de Poblet, la Cartuja del Paular, y el de San Basilio de Sevilla; pero aun estos sufrieron mas adelante la misma suerte.

El mismo día que el Gobierno daba aquella disposicion, el populacho de Barcelona secundaba sus miras de una manera horrorosa. Al grito de *Mueran los frailes* asesinaron inhumanamente á unos 18 de ellos prendiendo fuego á sus conventos, cuyos moradores difícilmente lograron salvarse en Atarazanas, Ciudadela y Monjuich. El 22 de aquel mismo mes con motivo de haber los carlistas mutilado á 6 nacionales de Reus, que cogieron prisioneros, fueron pasados á degüello los frailes Franciscanos y Carmelitas descalzos de aquella población, mientras que las mujeres mismas pegaban fuego á estos dos únicos conventos que habia en aquel pueblo: solo alguno que otro de los frailes logró salvarse de la matanza, con harto riesgo de los pocos urbanos que los protegieron.

Á estos degüellos é incendios se siguió en breve el horroroso asesinato del desgraciado general D. Pedro Bassa, segundo cabo de Cataluña, á quien despues de asesinado arrastraron por las calles y quemaron en una hoguera formada con los papeles de la policía¹. Aquella misma noche ardió la fábrica de Bonaplata, y se trató de saquear la Aduana. Aun estaban calientes las cenizas de los conventos de Barcelona, cuando se incendiaron en Murcia (31 de julio) los de Santo Domingo, San Francisco, la Trinidad y la Merced. Con motivo de haberse aproximado una faccion á Valencia, se tomó el expediente de fusilar á varios presos por delitos políticos, y entre ellos al dean de Murcia D. Blas Ostolaza, que habia sido confesor de D. Carlos, hácia el año 16: arrojóse además á todos los frailes de los conventos, y fueron suprimidos todos los de la provincia. Lo mismo se hizo en Mallorca con motivo del descabellado levantamiento de Manacor, en que tomó parte un clérigo, secundado por algunos frailes, segun se dijo. Las Juntas que se principiaron á levantar en varias provincias exigiendo que se promulgase la Constitucion, tomaron

¹ Algun otro General, que años despues fue asesinado inhumanamente, habia dejado tambien atropellar á los frailes de una capital.

sobre sí la tarea de acabar con los conventos. En Salamanca fueron cerrados (20 de agosto), en Málaga se expulsó atropelladamente á los frailes (23 de id.), y en otras partes se siguió este ejemplo: el mes de julio parecia fatal para las comunidades religiosas: suprimidas de hecho, las Cortes les dieron el golpe de gracia en 29 de julio de 1837.

El Gobierno vino entonces á continuar á sangre fria la obra que los sicarios habian principiado en un arrebato de furor. El mes de octubre de 1835 fue abundante en decretos contra el Clero español: era ministro de Gracia y Justicia D. Álvaro Gomez Becerra, uno de los atletas de la escuela doceañista, *que ni aprende, ni olvida*. Principióse por prohibir á los Prelados conferir órdenes mayores por ningun título, excepto á los que en aquella fecha (8 de octubre), hubiesen hecho oposicion, recibido colacion canónica, ó hubieran sido presentados para algun beneficio. Aplicáronse al Erario los bienes de todos los conventos, aun de los pocos que habian quedado abiertos, (11 de octubre), arregló á su gusto la carrera de teología en los Seminarios, sin contar con los Prelados, dividiéndola en mayor y menor. Finalmente se mandó, que en los delitos atroces de los clérigos conociese la jurisdiccion Real ordinaria, suprimiendo el tribunal del Breve, que en tales casos conocia en Cataluña, y la legislacion peculiar de Aragon (17 de octubre). Fundábase el decreto en que el fuero eclesiástico solamente dependia de la munificencia del poder temporal, y en que muchos *eclesiásticos* olvidados de los deberes que les imponia su sagrado ministerio y su cualidad de ciudadanos, habian tomado una parte, mas ó menos activa, en la rebelion, conspiraciones y tramas contra el trono de Isabel II.

§ CD.

Proyectos para reformar la Iglesia de España civilmente.

Las llamas de los conventos incendiados en varios puntos de la Península, y los ayes de los religiosos moribundos, mezclados con los de algunos pundonorosos generales, fueron las luminarias y las músicas que festejaron la tercera aparicion del Código del año 12. Una soldadesca ébria y desenfadada arrancaba el nuevo juramento á la viuda de Fernando VII, que siete dias despues de la muerte de este

ofrecia defender y sostener la Religión y la monarquía. ¡Amargo desengaño! había dejado echar suertes sobre la túnica de Jesucristo, y ahora los pretorianos le presentaban una caña por cetro, y una corona de espinas para su hija.

El Nuncio de Su Santidad, no pudiendo tolerar los excesos anteriormente citados, había salido de España, dejando habilitado de internuncio al Sr. Ramirez Arellano.

El papa Gregorio XVI no quiso acceder al reconocimiento de ninguno de los partidos beligerantes, esperando que la suerte de las armas adjudicara la corona ¹. Tenía muy presente lo que á la sazón ocurría en Portugal, donde el Gobierno había lanzado á todos los Obispos presentados por D. Miguel, á pesar de haber estado en posesión del trono algunos años. En la imposibilidad de llevar adelante sus miras de acuerdo con la Santa Sede, el Gobierno español se decidió á reformar á su modo nuestra Iglesia, cual pudieran hacerlo el Emperador de Rusia, ó la Reina de Inglaterra.

El año 1837 se inauguró con el decreto del Sr. Landero, mandando suspender la provision de toda clase de beneficios eclesiásticos, hasta las mismas capellanías de sangre (10 de enero). El decreto alcanzaba á los sacristanes. No podía el Gobierno bajar mas la puntería.

Tomábase por pretexto para esta medida el próximo arreglo del Clero, que las Cortes iban á discutir. En efecto desde 1834 (22 de abril) se había formado una Junta mista de eclesiásticos y seglares para tratar de lo que se llamaba *reforma del Clero*: esta Junta se llamó *Eclesiástica* aunque nada tenía de tal. Su objeto era presentar un plan de arreglo de la Iglesia de España, que aprobado por las Cortes, mereciese la sanción de Su Santidad. Fácil era conocer que se haría lo primero, mas no lo segundo; y al ver que no se llamaba á los Prelados, legítimos órganos de la Iglesia, y se designaban personas cuyas opiniones no eran las de la casi totalidad del Clero, se

¹ Mientras los desaciertos del Gobierno de Madrid no obligaron á Su Santidad á retirar su Nuncio, no se mostró hostil al Gobierno de Madrid. Las peticiones del señor Obispo de Canarias, nombrado por Fernando VII, iban á nombre de la reina Isabel, y á pesar de eso vinieron despachadas. (Véase el memorial del mismo señor Obispo de Canarias en su obra de la *Independencia de la Iglesia hispana*).

esperó el avasallamiento de la Iglesia de España al poder civil. Así fue en efecto, y las Cortes no quisieron que nadie se hiciera ilusiones en el particular. La ley de dotacion de Culto y Clero (21 de julio de 1838) marcó aquel espíritu desde su primer artículo, consignando en él, que continuase suspensa indefinidamente la facultad de conferir beneficios. Si los hechos constituyeran derecho, por este sencillísimo medio, un Gobierno pudiera acabar con la Iglesia cuando pluguiera á su capricho. La Junta había entrado hasta en el terreno de la division de diócesis, pero el Gobierno suspendió aquel artículo. Las cantidades, que allí se asignaron á los diferentes beneficios de España, eran aproximadamente las que se han acordado por el Concordato.

Los actos de la Junta, llamada *Eclesiástica*, habían merecido para entonces la reprobacion de la Santa Sede (1.º de marzo de 1836), y la nulidad de sus actuaciones había sido ya denunciada ¹.

Al mismo tiempo las diócesis iban quedando sin obispos, muertos unos, y desterrados otros. Las cuatro sillas metropolitanas de Toledo, Valencia, Granada y Búrgos se hallaban vacantes. Los otros cuatro metropolitanos gemían en el destierro. El cardenal Cienfuegos, arzobispo de Sevilla, había sido confinado á Cartagena (1836). El venerable P. Velez, arzobispo de Santiago, había sido confinado á Menorca (21 de abril de 1835). En la fundacion del Seminario había invertido 60,000 duros, planteando además una casa de incurables y un hospital provisional para los coléricos. Á pesar de tan crecidos desembolsos, se le calumnió de enviar dinero á la faccion, y las ropas de cama compradas para el hospital se dieron por indicios de una conspiración ². Á pesar del respeto que inspiraba en Menorca, los demagogos de Mahon le insultaron en 1838, obligándole por fin á quitarse la barba y su viejo hábito capuchino, despues de un año de encierro voluntario por no ceder á esta exigencia. El Sr. Francés Caballero, arzobispo de Zaragoza, sacado de aquella ciudad sin

¹ El Obispo de Canarias en el prólogo de la *Independencia constante*, segunda edicion, lo reconoce así.

² Un triste Juez de primera instancia se atrevió á encausarle con este pretexto (el juez de Arzua). Con este motivo se restableció el decreto de 1822 para que en las causas criminales de los Obispos conociera el Tribunal Supremo de Justicia (12 de mayo de 1837).

miramiento alguno, y tratado con grosería por quien debiera haber dado ejemplo de decoro, habia sido conducido á Lérida, de donde se fugó á Francia. El Sr. Echanobe, arzobispo de Tarragona, tuvo que refugiarse á bordo de una corbeta inglesa, no hallando amparo alguno en las autoridades, que dejaron asaltar impunemente su palacio y quemar los conventos (1835). Refugiado en Mahon, hubo de escapar de allí para Francia, á fin de no sufrir la misma suerte que le deparaban los asesinos de Tarragona. Resultaba, pues, que las ocho sillas metropolitanas de la Península carecian de Prelado, ó por lo menos, de su presencia. El rayo habia herido en lo mas alto.

Igual suerte cabia á otras muchas diócesis de España, cuyos Obispos en su mayor parte habian fallecido, ó se habian visto obligados á ausentarse.

El Sr. Andriani, obispo de Pamplona, se hallaba confinado en Ariza; el bondadoso Laborda, obispo de Palencia, habia sido traído á Madrid con tan poco decoro, que al entrar en la cárcel de Corte (8 de abril) ni su secretario, ni él, tenían una peseta con que mantenerse: el de Barbastro tenia que pasar á Francia en igual estado de miseria, á pesar de su edad octogenaria, y hasta en las colonias, el P. Cirilo, arzobispo de Cuba, tenia que huir de las asechanzas de algunos prebendados discolos, y del instinto revolucionario del general Lorenzo.

Los Cabildos á su vez se hallaban diezmados, y perseguidos sus individuos, por no contemporizar con los electos. El inglés Flinter, acostumbrado á las brutalidades del ejército de su país, se complacía en insultar al Cabildo de Toledo de la manera mas baja y repugnante, ora mandando á los prebendados de aquella iglesia correr los pliegos y llevar partes, ora atropellándolos, á pretexto de conspiraciones, que solamente existían en las cabezas de los denunciadores. Si muchos de los que en estos últimos años han puesto el grito en el cielo al verse perseguidos y deportados por conspiraciones mas ó menos verdaderas, quisieran volver la vista atrás, quizá hallarian que estos nuevos *Falaris* eran tambien castigados con el tormento que ellos habian inventado para vejar al Clero.

En medio de tan deshecha borrasca, el Clero no tuvo mas recurso para protestar contra aquellos desmanes y para desahogar su dolor, que el periódico titulado *La Voz de la Religion*, que sostuvo con va-

lentía la causa de la Iglesia. Por su órgano pudieron algunas veces oirse las quejas y advertencias de los Prelados, se denunciaron los malos libros¹, y en especial las Biblias protestantes, que inundaron toda la Península. Por desgracia su editor, el Sr. Jimena, fue complicado en la causa que se formó con motivo de la *Obra de la Propagacion de la Fe*, á cuyo frente estaba. Aquella grande Obra, de tan inmensa utilidad para el Catolicismo, fue planteada en momentos dificiles, y con mas celo que acierto: la proverbial piedad de los españoles no se desmintió en aquellos momentos, y ya se habian inscrito muchos millares de suscriptores, que daban los dos cuartos semanales. El Gobierno sospechó acerca de la inversion de fondos, suponiendo que se remitían á D. Carlos, y aquella interesante Obra fue prohibida² con mengua de nuestra nacion, á los ojos de todos los países cullos. España es el único país católico, en que la accion fiscal del Gobierno ha impedido tan sencilla como prodigiosa Obra, á despecho de las doctrinas liberales; porque nuestra pueril libertad solo chilla cuando le duele, ó quiere revolver.

§ CDI.

Enajenacion de los bienes de la Iglesia. — Proyectos de dotacion del Culto y Clero.

El primer paso que se dió para la enajenacion de los bienes de la Iglesia fue adjudicar á la extincion de la deuda pública las rentas del *Santo Oficio*, suprimido definitivamente (6 de julio de 1834), aunque de hecho ya lo estaba. Aquellos bienes eran en su mayor parte eclesiásticos, pues procedían de beneficios que se habian anejado al Tribunal.

Signióse á este el decreto de 25 de julio de 1836, en que se aplicaban á la caja de Amortizacion los bienes de los 900 conventos que por aquel decreto quedaban suprimidos. Siquiera Carlos III habia tenido la delicadeza de mandar que los bienes de los Jesuitas se des-

¹ Aunque se habia formado una Junta, compuesta de personas en su mayor parte seglares, para la calificacion de obras que se debían prohibir, ni era competente para ello, bajo el aspecto canónico, ni hizo cosa que de nombrar sea.

² Decreto de 19 de abril de 1841.

Seminarios. Pero el despreocupado Godoy se había adelantado á nuestro siglo, y principió en su tiempo á disponer que la Iglesia pagase trampas y despilfarros de que no tenía culpa.

Varios proyectos se propusieron para la adjudicacion de aquellos bienes: algunos economistas querian que se diesen á labradores, jornaleros y aun proletarios, con calidad de no poder enajenar, y bajo un cánón módico que debian pagar al Estado. De esta manera se formarían, según ellos, propietarios que á la vez tendrían interés en sostener la revolucion. Pero este plan no convenia á los que anhelaban por ser ricos á costa de la Iglesia y con poco trabajo. La dilapidacion de los bienes, tanto muebles, como raices, de los conventos, fue espantosa: estos se malvendían á ínfimos precios, en términos, que fincas riquísimas se pagaron en todos sus plazos con la renta del primer año. En cuanto á las pinturas, libros y alhajas, el robo ha sido tal, que ha quedado en proverbio. En Madrid se vió á las queridas de los ministros ostentar las alhajas de la Virgen de Atocha y de otras eligies. En cuanto á museos y bibliotecas, los pocos, y harto pobres, que se han formado, solo sirven para recordar lo que pudieran haber sido; y el español que visita los museos extranjeros tiene que pasar por el sonrojo de ver las riquezas de su patria conducidas á suelo extraño, y oír picantes epigramas contra la rudeza de España. Los edificios mas hermosos de nuestra patria han sido regalados á los especuladores por una cantidad insignificante, si ofrecían demolerlos; por cantidades mayores, si eran para ser destinados á otros usos. Apenas hay capital de provincia en donde soberbios esqueletos de piedra no estén siendo padron de ignominia para una época que no se atrevería á construir lo que se atrevió á demoler. Apartemos la vista del asqueroso cuadro del moderno vandalismo, á fin de no incurrir en recriminaciones inútiles, aunque no tardias, puesto que las demoliciones aun no han terminado.

Los decretos de 8 de marzo de 1836, y 29 de julio del 37, extinguieron todos los conventos de España, haciendo solo algunas cortas excepciones. Los bienes de todos ellos fueron ocupados, y ni aun se respetaron los de las monjas, los cuales en su mayor parte no eran otra cosa que los mismos bienes dotales que habían aportado al monasterio al tiempo de firmar su místico desposorio. Los publicistas sensatos de todos los partidos, y aun los mismos extranjeros, han mi-

rado con horror esta medida, que condenaba á morir de miseria á unas señoras encerradas en sus claustros.

Con aquella misma fecha (29 de julio) se declararon por las Cortes abolidos el diezmo y las primicias, y todas las demás prestaciones del mismo género, subrogándose en su lugar la llamada contribucion de Culto y Clero. Los resultados de ella fueron harto tristes: ó no se cobró, ó si llegó á cobrarse, no fue para el Clero. Los pueblos la recibieron con antipatia, tanto mayor, cuanto que, pagándola ellos, veían al Clero perecer de miseria, y el culto reducido á la mayor mezquindad, á no ser por las limosnas particulares.

Al subir Espartero á la regencia, los bienes del Clero regular habían sido devorados, y la deuda pública, lejos de bajar, iba en aumento. Ni aun las campanas de los conventos se habían librado de la proscripcion general del ministro Mendizabal, de funesta recordacion para la Iglesia. Era ya preciso echar nueva torta al can cerbero de la revolucion, porque apagada la guerra civil, bien pronto la nacion iba á entrar en los *campos Eliseos*. Adjudicáronse los bienes de las capellanías colativas á las familias llamadas al goce de ellas (19 de julio de 1841); abolióse la ley de 16 de junio de 1840 que establecía el 4 por 100 de los productos agrícolas para la manutencion del Culto y del Clero, de una manera benefíca para los pueblos, y en especial para los labradores. Sustituyóse con otra (14 de agosto de 1841), tan embrollada y grotesca, que no la entendían ni los que la dieron, ni los que la habían de cumplir. El Clero entendió de ella que no cobraría, y esto fue lo único que la portentosa ley tuvo de cierto. Y con todo eso se fijaba el presupuesto del Clero en cerca de ciento cinco millones y medio: en verdad que para no pagar, bien podían arrojarse millones de tinta sobre papel.

Las Intendencias hacían pagar estrictamente las cantidades presupuestadas; pero en seguida las distraían á toda clase de objetos, menos pagar al Clero. Varias Diputaciones provinciales, en especial la de Barcelona, se quejaron de que sus respectivos pueblos pagaban mayores sumas que cuando contribuían con el diezmo, y que ninguno satisfacía menos de lo que pagaba en época en que con todo rigor se exigía dicho tributo¹. Con todo, los llamados economistas (que en su mayor parte nunca han salido de Madrid) afirmaban que

¹ Tomo I de la *Revista católica* de Barcelona, pág. 575.

era mentira, y que el pueblo podía pagar doble con lo que pagaba de diezmo.

Con todo, apenas había pasado un año, y ya el ministro Calatrava tenía que remendar la ley, conociendo sus desaciertos (31 de julio de 1842). Contrastaban mucho esta apatía y dilaciones de las oficinas de Hacienda con la rapidez que se desplegó para llevar á cabo la expropiación de los bienes del Clero secular, ó por mejor decir, de la Iglesia. Ni las catedrales, ni las mas tristes ermitas, se libraron de las diligentísimas investigaciones para llevar á efecto la ley de 2 de setiembre de 1841, que se principió á ejecutar en 1.º de octubre con increíble rapidez. Nada se perdonó, y aun para salvar las preciosidades de algunas catedrales y las magníficas custodias de Juan de Arfe, que poseen varias iglesias de Castilla, fue preciso que se opusiera á su extracción la milicia nacional en varias partes. Algunos Prelados y Cabildos, que protestaron contra aquella medida, fueron atropellados: otros poniendo las llaves de los archivos sobre el ara santa, las enseñaron allí á los encargados de ocuparlas. Los bienes del Clero secular se debían vender en cinco plazos, pagándose tan solo un 10 por 100 en metálico y lo demás en papel de varias clases: la mayor parte de los compradores satisficieron con la renta del primer año, como había sucedido con los bienes de los conventos.

En medio de aquel vértigo por despojar á la Iglesia, nada se respetó. La Obra pia de Jerusalem se miró como una capellanía de que el patrono podía apoderarse cuando quisiera: centralizóse su renta en diciembre de 1841, y en el presupuesto de ingresos para el año 1842 figuraron los fondos de la Obra pia de Jerusalem, por un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos tres reales. El Gobierno se apropiaba hasta el pedazo de su mortaja, que cede el moribundo para la conservación de los Santos Lugares donde se obró la redención del género humano. El Congreso pasó mas adelante, pues aceptó los ingresos, y de una plumada suprimió los gastos. El ministerio Calatrava deshizo este desacierto y lo reparó á medias, declarándolo ramo de la *Hacienda pública*. Sus fondos se agregaron á Cruzada, en lo que se creyó ver, y con alguna razon, un deseo de continuar distrayéndolos de su verdadero objeto. (Real orden de 31 de julio de 1842).

Seguia entre tanto reproduciéndose en las iglesias la obra de van-

dalismo, principiada en los conventos y continuada en los templos. La Intendencia de Madrid sacaba á vender la pedrería y aljófar procedentes de alhajas de iglesias¹: el Gobierno, uniendo la barbarie al ridículo, sacaba á pública subasta los dorados de los altares que aun hubiese en las iglesias suprimidas: aquellos escarbadores de cenizas, en su mayor parte extranjeros, hicieron un destrozo horroroso, quemando por toda España un número inmenso de altares, afeando las iglesias de los regulares, que hasta entonces se habían conservado, destruyendo no pocas bellezas del arte, y todo ello por una cantidad asquerosamente mezquina². Por otra parte la rapacidad, que se ejercía sobre los bienes de la Iglesia por los encargados de administrarlos era tal, que sobrepujaba á toda idea. En muchas provincias no alcanzaban los ingresos á cubrir los gastos. Á mediados del año 42 los bienes del Clero secular de la provincia de Madrid no alcanzaban á cubrir los sueldos de empleados y gastos de oficina, y la nacion salía perjudicada en catorce mil quinientos setenta reales.

Á vista de este escándalo, y otros mil como este, exclamaba un periódico progresista nada fanático por cierto³. — «Cuando fijamos nuestra atencion en los cuantiosos bienes que se adjudicaron al «Tesoro nacional, y antes pertenecian al dominio del Clero regular y secular, comparando las pingües ventajas que de su patrimonio sacaban estos, con las ínfimas y casi despreciables que de su posesion ha sacado la nacion, no podemos menos de llenarnos de «asombro, de disgusto y hasta de ira.» Pase por la ira, y aun por el disgusto, pero el asombro... ¡Lo asombroso hubiera sido que no

¹ 19 de setiembre de 1842. (Véase la *Revista católica*, tomo I, pág. 586). Ya que tanto se citaban otras leyes recopiladas en materias de policía externa fue mucho que se les olvidaron á los sábios de aquel tiempo las de D. Juan II insertas en la *Novísima Recopilacion* sobre esta materia.

² La furia por destruir altares era tal, que en la circular pasada por el ministerio de la Gobernacion en noviembre de 1842 se decía: — «El rematante «que se ha presentado en Cádiz ha tenido el disgusto de ver, que de setenta y «seis conventos suprimidos en aquella provincia, solo nueve tienen cerradas «sus iglesias.» En efecto, era motivo para disgustar el corazón de cualquier judío. (*Revista católica*, tomo I, pág. 76 con referencia al *Boletín de Logroño* de 16 de noviembre de 1842).

³ El *Patriota*, citado por la *Revista católica*. Allí mismo se consignan las cuentas de un administrador de bienes nacionales en un pueblo de la provincia de Badajoz, que podía por impresiones para su oficina *sesenta mil reales...*

hubiese sucedido lo que sucedió, según las manos que los administraban!

§ CDII.

Vicisitudes de la Iglesia de España de 1840 á 1845. — Causas de varios Obispos. — Vicarios capitulares.

Parecía que una vez terminada la guerra con el abrazo de Vergara, la sumisión de las provincias Vascongadas, y la pacificación de Aragón y Cataluña, la suerte de la Iglesia mejoraría algún tanto. Ya no había el espectro de las conspiraciones clericales, que aterraban día y noche á los gobernantes. Pero bien lejos de ser así, el Clero se vio todavía más postergado, los Prelados más perseguidos, y la Iglesia más afligida que durante los siete años de la guerra civil.

La muerte y los destierros habían de tal modo vejado á las iglesias catedrales de España, que en 1841 apenas había diez Obispos que ocuparan sus sillas. Pero agravóse todavía esta situación con las causas que se formaron en 1842 á los Obispos de Menorca, Calahorra y Canarias. El venerable obispo de Menorca D. Fr. Juan Antonio Díaz Merino era un prelado septuagenario, ciego y enfermo, y había sido uno de los más activos colaboradores de la *Biblioteca de Religión*, publicada desde el año de 1825 en adelante, y que forma una preciosa colección de obras modernas selectas, contra la irreligión. Acumulóse al pobre anciano, que había autorizado á sus feligreses para que usasen de los privilegios de la Bula, dando á los pobres una limosna equivalente á esta: á este cargo se unía el de haber introducido en su diócesis el rezo y fiesta de santa Filomena, aprobados por la Santa Sede. Este cargo era gravísimo en aquel tiempo, pues santa Filomena estaba reputada por carlista, y tanto su devoción como la de la Virgen de los Dolores eran tenidas por indicios de desafección. Por tan horribles crímenes el anciano y ciego Prelado fue deportado á Marsella, desde Cádiz, donde ya estaba confinado (13 de febrero de 1842).

Por aquellos mismos días fue también desterrado el señor obispo de Calahorra y la Calzada D. Pedro García Abella, que se hallaba confinado en Segovia. El delito de este Prelado era haber representado á S. M., con fecha 19 de julio de 1841, fiado en el artículo 3.º de

la Constitución, que autorizaba á todo español para dirigir peticiones á las Cortes y al Rey. Los Obispos no podían hacer lo que hiciera cualquier español.

Mandósele comparecer en Madrid, y aunque el Tribunal Supremo fue de parecer se sobreseyese en la causa, el Gobierno devolvió el expediente al Tribunal. Dióse contra el Prelado auto de prisión, y se le confinó por cuatro años á la isla de Mallorca, después de haber estado preso con guardias de vista. El modo con que se le hizo pasar á las Baleares rayó en inhumano, pues con la mayor altanería y desprecio se le hizo embarcar en un laúd destinado al comercio de cerdos, sin respeto á sus canas y al mal estado de su salud. Los que han chillado tanto por las cuerdas y las deportaciones á Filipinas, no recuerdan que sus correligionarios, ó quizá ellos mismos, habían hecho surcar los mares á los ancianos y venerables Prelados de la Iglesia española, aun con mayor tiranía y despotismo.

Siguióse á estos el señor obispo de Plasencia Varela (D. Cipriano). Era el crimen de este haber representado al Regente del reino, impugnando los actos del Gobierno, y sosteniendo la alocución de Su Santidad, de 1.º de marzo. Se le impuso la pena de dos años de confinamiento en cualquier pueblo de la provincia de Cádiz, donde vivía desterrado desde 1833, en atención al mal estado de su salud (14 de julio de 1842). Cinco días después la Audiencia de Granada imponía cuatro años de destierro, por igual motivo, al presbítero D. José Villena, doctoral y gobernador eclesiástico de Guadix.

Tocó en seguida su turno al respetable obispo de Canarias D. Judas José Romo, después cardenal arzobispo de Sevilla. Á este no se le podía echar en cara que no fuera partidario del sistema liberal: en las varias representaciones que había hecho, y en especial en la de 1.º de mayo de 1836, había hecho alarde de su acendrada adhesión á la Reina¹. En 1840 escribió su célebre obra titulada: *Independencia constante de la Iglesia hispana*, en la que manifestaba la incompetencia de las Cortes para hacer por sí solas la reforma del Clero, y se suplicaba á la Reina² hiciera lo posible por reanudar las relaciones con la Santa Sede y sancionar un Concordato. Esta obra mereció acres impugnaciones: el autor mismo retractó algunas frases³, hi-

¹ *Independencia constante de la Iglesia hispana*, pág. 403.

² Véase el prólogo de la segunda edición de la obra citada.

jas de la premura y de las circunstancias. Con todo, preciso es confesar que el fondo de la obra es muy apreciable, y que era mas fácil impugnar á cubierto desde el extranjero, que decir verdades al Gobierno, á pié firme, desde Canarias. Las razones del Sr. Romo no fueron oidas, por lo cual dirigió al Gobierno otro nuevo memorial titulado: *Incompetencia de las Cortes para el arreglo del Clero*. Sujetóse este Memorial al Jurado: en la formacion de la causa se cometieron anomalías, y la rivalidad entre Santa Cruz de Tenerife y la Ciudad de las Palmas, vino á envenenar la cuestion á costa del Obispo. Mandósele comparecer ante el Tribunal Supremo: el fiscal pidió el sobreseimiento, el abogado defensor, D. Fermin Gonzalo Moron, manifestó, que al condenar el folleto del Obispo iba el Tribunal á echar sobre sí una mancha, castigando á un prelado de la Iglesia por opiniones de escuela, cosa tanto mas odiosa, cuanto que se hacia á nombre de la libertad. Á pesar de todo el Tribunal condenó al Obispo de Canarias á dos años de confinamiento y las costas, por haber provocado á la desobediencia al Gobierno, excitando al Metropolitano de Sevilla á que en union de sus sufragáneos hicieran pública declaracion de que los Obispos electos para las iglesias vacantes no pueden ser nombrados vicarios, ó gobernadores eclesiásticos de las mismas, por los Cabildos catedrales (25 de octubre de 1842). Tan cierto es que nunca suele haber mas intolerancia que cuando se proclama la tolerancia, ni mas tiranía que cuando mas se grita libertad.

Los fiscales del Tribunal Supremo habian dicho con mucho aplomo en la causa formada al Sr. Ramirez de Arellano, que la Iglesia hispana estaba conforme en aquella práctica á favor de los electos. El Obispo de Canarias quiso protestar contra esta pretendida aquiescencia. — «La posteridad (decia en su representacion de 20 de agosto «al mismo Tribunal ¹) no podrá creer la situacion lamentable en «que se encuentran los Obispos de España. Si se resignan con la voluntad de Dios, y dando lugar á la calma de una borrasca impetuosa esperan mejores tiempos, se les supone conformidad y aquiescencia, mancillando su nombre con el borron eterno del oprobio. «Si contestan y se resuelven á escribir, se les amenaza, se ocupan,

¹ Véase á la pág. 232 de su proceso, impreso en Madrid en 1847.

«prohiben sus obras, se libran exhortos de prision, como se expidieron contra el infrascrito pocos dias há; y mientras corren con «descaro y circulan á banderas desplegadas los libros mas impuros, «mas toscos y mas infames, las estampas mas obscenas y mas escandalosas, se recogen sin escaparse un ejemplar las producciones «de los Obispos.»

Tan inexacto era lo que suponian los fiscales, que antes de todos los ángulos de la Iglesia hispana se levantaba un grito de indignacion contra aquellos eclesiásticos, que cegados de ambicion (si no de la avaricia que la decretal supone) comprometian de tal modo su reputacion y agravaban la situacion harto triste de la Iglesia española. Venia agitándose esta cuestion desde el año 1835, en que el Gobierno habia nombrado por arzobispo de Toledo á D. Pedro Gonzalez Vallejo, antiguo obispo de Mallorca. El Gobierno, conociendo que el Sr. Vallejo no seria confirmado en Roma, quiso valerse de otro medio indirecto, manifestando al Cabildo seria de su agrado se le eligiese por gobernador. En las circunstancias en que se dictaba aquella súplica equivalia á un mandato. Para sostenerse contra el clamoreo que principiaba á levantarse contra él, dió á luz un folleto ¹ sosteniendo contra el derecho de decretales que los Obispos electos en concordia podian ser gobernadores fuera de Italia: como si el caso tuviera aplicacion á España. Rebatió á este opúsculo otro, que dió á luz el Sr. Andriani, obispo de Pamplona, á la sazón desterrado de su diócesis. El Sr. Vallejo quiso acudir á la Santa Sede, pero esta desaprobó su conducta, y el Gobierno se negó á dar el *exequatur* al breve de Su Santidad. ¡Triste recurso! cuarenta y tres curas de Toledo y varios de la Alcarria fueron presos por no querer reconocer al Sr. Vallejo...

En Oviedo, Jaen, Málaga, Tarazona y Zaragoza fueron tambien nombrados gobernadores bajo la férula del Gobierno varios eclesiásticos, á pesar de haber sido presentados para aquellas sillas. Algunos de ellos han dado ya cuenta á Dios; con otros que viven la historia contemporánea tiene que ser muy parca, á pesar de que la

¹ *Discurso canónico-legal sobre nombramientos de Gobernadores* (Madrid, 1839).

prensa religiosa los juzgó ya en su tiempo con justa severidad ¹.

Desciella entre todos ellos el funestamente célebre La Rica, que añadió á su intrusion el carácter de perseguidor de sus hermanos. El Cabildo habia repugnado su eleccion, y el Prelado la anuló desde Francia. El Clero de la diócesis, y en especial los Cabildos de Zaragoza y Daroca, se desviaron de él, á pesar de los disgustos que les acarreó esta conducta. Habia dado el Sr. La Rica una pastoral furiosa contra el Papa (1.º de mayo de 1841), y el Cabildo se creyó en el caso de impugnarle ², y lo hizo privadamente. Á pesar de esto, el Sr. La Rica llevó el negocio á los tribunales, porque no se le daba el título de gobernador eclesiástico. En vano el juez de primera instancia quiso sobreseer, por no juzgarse competente en un litigio entre eclesiásticos, pero la Audiencia de Zaragoza cediendo á ciertas influencias lo entendió de otra manera. Ocho años de confinamiento en las Baleares, ocupacion de temporalidades y otras varias penas accesorias impuso aquel *suavisimo* tribunal, por el *atroz* delito de una contestacion privada. Entre tanto se decia con mucha gravedad, que nadie debia ser perseguido por opiniones. Aun fue mas grave el escándalo que se dió en Lugo, en donde se llevó á la cárcel pública á todo el Cabildo, por una exposicion al Regente, tan reservada, que aun hoy en dia no ha visto la luz pública. El promotor fiscal pidió nada menos que *pena de muerte*. ¡Pena de muerte por una exposicion reservadísima! ¡Pena de muerte por opiniones religiosas en 1842!!! La Audiencia de la Coruña les impuso un mes de arresto y las costas; pero no habiendo hecho demostracion ninguna con el fiscal, no dió satisfaccion á la moral ofendida y á la opinion pública escarnejada y ultrajada. Por no recargar mas este cuadro, harto triste, nada decimos de los atropellos de los Cabildos de Palencia y algunas otras diócesis.

¹ No creemos todavia prudente dar á luz los breves de Gregorio XVI al señor Cienfuegos sobre esta materia, á pesar del mucho pulso y benignidad con que están escritos; dia llegará en que se darán á luz, pues hoy en dia la prensa religiosa carece de libertad para hacerlo.

² El Sr. La Rica (D. Manuel) dió en 16 de febrero de 1840 una circular contra el Arzobispo, vindicándose y acusando la conducta política de aquel. (Impresa en Zaragoza en casa Gallifa, 1840).

Pero la complicacion mas grave en esta materia fue la de Toledo. El Sr. Vallejo en su discurso canónico-legal habia ofrecido someterse á la resolucion de la Santa Sede ¹. El Papa en su alocucion de 1.º de marzo se quejaba de la conducta observada por el Gobierno con respecto á los vicarios capitulares. Viendo que el Sr. Vallejo no cedia, el Cabildo dirigió una comunicacion á este señor y otra al Gobierno (5 de abril de 1841), manifestando su zozobra acerca de la validez de la eleccion, y pidiendo se le dejase en libertad de hacer otra. La cuestion era muy grave, pues faltaba averiguar si el Cabildo estaba ya en posesion de elegir. El Gobierno la resolvió con la mayor facilidad: desterró algunos capitulares ²; y los demás intimidados reconocieron al Sr. Vallejo. Un año prolongó su asendereada vida, en que se vió comprometido entre las exigencias del Gobierno y la aversion del Clero. Á su fallecimiento (30 de abril de 1842) el Cabildo nombró por vicario capitular al Sr. Golfanguer, provisor del difunto. Suscitáronse entonces nuevos disgustos: los periódicos religiosos, que se publicaban entonces, la *Cruz*, el *Católico*, el *Reparador* y la *Revista Católica*, impugnaron la eleccion. Dos editores de la *Cruz* fueron desterrados de la Corte. En defensa de la eleccion se publicó un folleto por D. N. N. de Q. que puso en claro algunos hechos dudosos hasta entonces, pero no consiguió tranquilizar completamente los ánimos. Por otra parte en la Corte una gran parte de las personas religiosas se negaban á recibir los Sacramentos de los párrocos últimamente nombrados, á quienes se calificaba de intrusos. La ansiedad sobre estas cuestiones se prolongó hasta el año 1845. Una exposicion cubierta con 103 firmas de los eclesiásticos mas notables de la Corte suplicó reverentemente á S. M., ya mayor de edad, sacase á la iglesia primada de aquella ansiedad (1844). El medio que ideó el Cabildo de gobernar en cuerpo, como habia hecho otras veces, fue caer en un escollo por huir de otro, pues las gobernaciones en cuerpo han sido y son mal vistas por la Iglesia, que justísimamente las habia abolido.

La posicion del Clero se hizo todavia mas angustiosa con la tirá-

¹ Condenóse en Roma por cismática, y se la puso en el *Indice*.

² Los Sres. Tellería y Puente: el primero fue extrañado del reino, y el segundo murió en la prision despues de graves padecimientos.

nica invencion de los *atestados*. Por una orden de 20 de noviembre de 1835 se habia mandado á los Prelados eclesiásticos que no proveyesen beneficios sino en clérigos que acreditasen con certificaciones, expedidas por los Gobernadores civiles, su buena conducta política y adhesion decidida al legítimo Gobierno manifestada con actos tan positivos y terminantes, que no dejasen duda. Segun a aquel es túpido decreto, que deshonraria á un bajá, un eclesiástico que hubiera salido á matar facciosos debia ser preferido al eclesiástico mas sábio y virtuoso, que se hubiera abstenido de tomar parte en política, como lo han hecho casi todos los buenos eclesiásticos. Mas el Gobierno además de la obediencia pasiva, única que tiene derecho á reclamar, exigia la adhesion, y no como quiera, sino *decidida*.

Cuán anticanónico fuera este decreto, se deja conocer con solo leerlo. Por una circular de 14 de diciembre de 1841 se volvió á encarar su cumplimiento. Apremiados de la necesidad se presentaron algunos á obtenerlos, protestando que únicamente pedian el *atestado* como de adhesion política, pero no en cuanto significara aquiescencia á los actos del Gobierno en materias de disciplina. Dicha protesta causó nuevas persecuciones; mas viendo que ni aun con ella queria sacar el *atestado* la mayor parte del Clero, por no someterse á semejante tiranía, se fué cediendo en esta parte. Con todo, los electos, que se habian intrusado á gobernadores, hicieron sentir al Clero su pesada mano con aquel pretexto. Iglesias hubo (la de Lugo) donde se vieron cerrados todos los confesonarios y desiertos los púlpitos, por no someterse á la tiranía de los *atestados*. El Gobierno mismo, á vista de la resistencia pasiva á que el Clero parecia prepararse, hubo de modificar su decreto ¹. El Clero, al cual de este modo se trataba, poco tiempo antes habia dado una prueba de su espíritu de orden y tranquilidad absteniéndose de tomar parte en los sucesos del mes de octubre de 1841. — «Ni uno solo de los individuos del Clero (decia el Sr. Alonso en la sesion del Senado de 2 de marzo de 1842), ni uno solo se halla complicado en aquellos sucesos, ni aun los que por disposicion del Gobierno se hallaban confinados en los puntos «donde estalló la sedicion.»

¹ Circular de 3 de febrero de 1842 modificando la de 20 de noviembre y 14 de diciembre anterior.

Cuando el Sr. Alonso proferia estas palabras, llegaba á España el eco de la voz del Santo Padre que diez dias antes (22 de enero) decia en su célebre Encíclica:— *¡El Clero de España pelea esforzadamente las batallas del Señor!*

¡Y á este Clero, á quien el Jefe de la Iglesia aclamaba laborioso y sufrido, y á quien el Ministro de Gracia y Justicia pintaba tranquilo y resignado en medio de las rebeliones, se le pedian *atestados* de adhesion! ¡Y ese Clero perseguido é insultado por la prensa y la tribuna se hallaba reducido á la mayor pobreza, privado de sus rentas, y sin que se le abonasen las mezquinas pensiones que se le habian consignado, y reducido á un estado de desesperacion, á no haber sido por los sentimientos religiosos!

Parecerá quizá recargado este cuadro, pero ¿cuántos le acusarán de diminuto, y echarán de menos mucho de lo que á sabiendas se calla? Nada se ha dicho de las tendencias de algunas autoridades al Protestantismo; nada de la solicitud de mister Rule, ministro protestante de Gibraltar, para introducir el metodismo en España, nada del proyecto del Sr. Alonso sobre jurisdiccion eclesiástica leído en la sesion de 31 de diciembre de 1841, por el que se abolian para siempre el tribunal de la Rota, la Colecturía de espolios, los tribunales de Visita, la exhibicion de testamentos á los visitadores, el Vicariato general castrense, y se reducía á nada la jurisdiccion eclesiástica ordinaria. Nada se ha dicho tampoco del proyecto de ley sobre separacion de Roma, que leyó el mismo señor Ministro en la sesion de 20 de enero de 1842, y que las Cortes tuvieron la cordura de no llegar á discutir. Y nada se dice acerca de estos dos últimos puntos, porque llegamos á figurarnos que el ministro que los leyó no tuvo mas objeto que hacer un alarde de terror para amedrentar á la Santa Sede, manifestándola el abismo á que podia empujar á la Iglesia, pero sin ánimo de realizar tales cosas. ¿Quién sabe si él mismo contribuiria á que no saliesen de las comisiones del Congreso? ¿Quién sabe si hoy desearia horrar de nuestra historia eclesiástica aquella triste página? La lectura de las tristes escenas del degüello de los frailes, página la mas horrorosa de nuestra historia contemporánea, no causa el estremecimiento que la lectura de aquellos dos proyectos. Las cenizas de Macanaz se estremecerian en su huesa si los pudiesen oír leer.

§ CDIII.

La Iglesia de España segun Alzog y otros extranjeros, durante la menor edad de doña Isabel II.

Bien quisiera encontrar algo que alabar en el triste período de la minoría que se va recorriendo, y dar así una prueba de imparcialidad. Mas aquellos diez años fueron tan funestos bajo todos conceptos, que la misma historia civil, tal cual hasta ahora se ha escrito, rebosa de amargura, y apenas hay español que no los recuerde con dolor: ¿qué será á la vuelta de algunos años, cuando muertos los protagonistas de aquellos sucesos, reunidos y publicados los documentos que aun no han visto la luz pública, la historia abra su proceso, y con austera verdad dicte su fallo sobre los hombres y sobre las cosas? El fallo de los extranjeros, que han podido ver estas despreocupadamente, no la ha sido favorable, y todos los escritores religiosos hablan con dolor de la conducta observada con la Iglesia en aquella triste década, y la tribuna pública en estos últimos años ha calificado con términos tan duros la conducta de los gobernantes, durante ella, que á pesar de haber sido proferidos en las Cortes por oradores eminentes, todavía la pluma no se atreve á trasladarlos á la historia ¹.

Creo conveniente insertar aquí el juicio de Alzog sobre nuestra última revolucion, en sus relaciones con la Iglesia de España. Aunque no pueda convenir con todo lo que acerca de este punto emite el sábio historiador sobre cuyo trabajo se ha calcado el nuestro, con todo, siempre es conveniente ver cómo opinan los extranjeros acerca de este punto, pues colocados á cierta distancia de los sucesos, no siempre los alcanzan á ver con exactitud, al paso que nosotros los vemos en no pocas ocasiones segun nuestros particulares intereses. El escritor alemán dice así:—«Fernando VII de vuelta á sus Estados en 1814, anula la Constitucion de las Cortes, que desagradaba al Clero, restableciendo el antiguo orden de cosas. Pero España

¹ Tomo III, pág. 474 de la segunda edicion francesa (1849). El párrafo de Alzog representa no solamente la opinion de aquel ilustre escritor, sino tambien la de los escritores de las obras que cita en las notas. Algunos datos de los aducidos por Alzog se han omitido en los párrafos anteriores por evitar repeticiones.

«no estaba unida. Por una parte los *apostólicos* defendian la Iglesia, «de la otra los *liberales* combatian en nombre de la libertad. Estos «triunfaron, obligando á Fernando á que aceptase una nueva Consti- «tucion (7 de marzo de 1821). En 1823 el partido realista se vuelve «á levantar, y acuerda la intervencion de los franceses, que resta- «bleció el poder de Fernando. Los partidarios de la Constitucion fue- «ron á su vez oprimidos y perseguidos. Mientras tanto el Rey, no ad- «herido enteramente á las miras del partido apostólico, manifiesta su «predileccion por el Gobierno monárquico absoluto, tal como lo ha- «bian entendido los Borbones, sus predecesores. Los apostólicos, mal- «contentos, intentaron derribar á Fernando y colocar sobre él trono «á su hermano D. Carlos. De aquí los desórdenes de Cataluña, que «fueron bien pronto reprimidos. Fernando, mas que nunca, desunido «del partido apostólico, se casa, despues de la muerte de la reina Ma- «ria Josefa Amalia, con Maria Cristina de Nápoles, su sobrina (1829), «anula por un Real decreto de 29 de marzo de 1830 la ley sálica en «sus Estados, y restablece el antiguo órden de sucesion castellana, «segun el cual las hijas y los nietos del Rey suceden con preferencia «sobre sus hermanos y demás colaterales. De este matrimonio nació, «el 10 de octubre de 1830, la princesa Isabel, que fue proclamada «Reina de España á la muerte de su padre (29 de setiembre de 1833). «El partido apostólico se levanta al instante; la revolucion estalla en «las provincias Vascongadas y en Aragon, y la reina-madre Cris- «tina, entregada en manos de los liberales, no puede sostenerse sino «haciendo cada dia nuevas concesiones. Entre tanto el cólera-morbo «asiático se desarrolla en Madrid (1834); se esparce entre el pue- «blo la voz de que han sido envenenadas las fuentes, y que los frai- «des son los autores de este crimen. Un populacho feroz y desenfrenado se apodera de muchos conventos, y degüella á sus pacíficos «moradores. La desmoralizacion y la irreligion aumentan de dia en «dia. Se traducen al español los libros franceses mas perversos ¹; un «furor general se desencadena contra los conventos y los religiosos. «La ley de 25 de julio de 1835 suprime novecientos conventos, y des-

¹ El artículo importante titulado: *La Iglesia de España despues de la muerte de Fernando VII*, extracto de la Gaceta de Estado de Prusia (en el *Sion*, 1841, n. 128, 24 de octubre, Suplemento), y tambien las *Hojas históricas* (*feuilles historiques*), tomo VII, pág. 488-98.

«tina el precio de la venta de sus bienes y el de los de la Inquisición
«ya confiscados al pago de las deudas del Estado. Estalla en Madrid
«una insurrección (15 de agosto de 1835). Se pide la Constitución
«de 1812; unos diputados se dirigen á Aranjuez y reclaman de la
«Reina la supresión de todos los conventos restantes. El ministro
«acierta aun esta vez á desviar el golpe; mas bajo el ministerio Men-
«dizabal, la supresión viene á hacerse casi general; se cogen los ob-
«jetos preciosos que restan, y las pinturas de gran valor, que es-
«taban en los conventos abolidos; se venden los vasos sagrados para
«cubrir los gastos de la guerra entre cristinos constitucionales y car-
«listas realistas¹; los bienes de la Iglesia son declarados propiedad
«nacional; el diezmo es abolido por las Cortes, que no quieren que-
«darse atrás de la *Convencion nacional*, su modelo (1837). Al mismo
«tiempo establecen una Junta encargada de formar un plan de re-
«forma y de reorganización del Clero. Se llama para formar este *co-*
«*mité* eclesiásticos que profesan los principios jansenistas y partida-
«rios del sistema episcopal. El *comité* propone la supresión de diez
«y siete obispados antiguos, la erección de cinco nuevos, la supre-
«sion de diez y ocho iglesias catedrales, y el pago del Culto y del
«Clero de fondos del Estado. El artículo 11 de la nueva Constitu-
«ción de 1837 habia ya declarado que la nacion se obligaba á man-
«tener el Culto y los ministros de la Religion católica, que profesan
«los españoles.

«Gregorio XVI, en su imparcialidad, no quiso reconocer, du-
«rante la guerra civil, á la reina Isabel; sin embargo de esto no se
«manifestó de modo alguno contra el nuevo orden de cosas; espe-
«rando así temporizar á favor de los intereses de la Iglesia. Mas
«una parte del Clero, menos prudente que el Papa, se declara abier-
«tamente en favor de D. Carlos, y de aquí resultó, que diversas dió-
«cesis vinieron á quedar sin pastores; que las monjas y los religio-
«sos no cobraran sus pensiones; que las cantidades indispensables
«para las necesidades del Culto no fueran pagadas; que los mismos
«curas se vieron reducidos á la mas extrema pobreza². Por otra par-

¹ Lucha de la monarquía y de la revolucion en España entre D. Carlos y María Cristina, en las *Hojas históricas*, tomo III, pág. 294-313. Item: tomo IV, pág. 611 y sig., 703 y sig.

² Por aquella época se escribía en una carta de Madrid: «El Obispo de Al-

«te, el Gobierno nombra algunos Arzobispos que la Santa Sede no
«pudo ni reconocer, ni instituir: en tanto que las cosas se ponian en
«orden definitivamente, el Gobierno los hizo elegir por los Cabildos
«gobernadores de las diócesis. En fin, el Gobierno durante el minist-
«terio del Conde de Oñalía reconoció la absoluta necesidad de tomar
«en consideración el deplorable estado de la Iglesia, y fue nombrada
«una Comisión para deliberar sobre los medios de restablecer las re-
«laciones entre el Gobierno español y la Santa Sede¹. El comi-
«sionado político enviado á Roma, D. Julian Villalba, desplegó allí
«una grande actividad, y fue apoyado por la Francia. Urgente era
«una conclusión; veinte y dos sillas episcopales habia ya vacantes
«en España y las colonias². La guerra civil se iba apagando poco
«á poco, despues del convenio de Vergara, celebrado entre Espar-
«tero y Maroto. Los españoles, fatigados de tan rudas pruebas, vol-
«vieron de nuevo sus miradas al cielo y á la Iglesia; la fe y las prác-
«ticas religiosas parecieron renacer con la paz exterior. De todas par-
«tes se levantaron órganos de la reaccion católica. Barcelona vió
«aparecer un diario titulado *La Religion*, que ha continuado hasta
«nuestros dias defendiendo el Catolicismo, y haciendo conocer á sus
«lectores los progresos del espíritu cristiano, reproduciendo en sus
«columnas los mejores artículos de los folletos religiosos de Italia y
«de Francia. En Madrid otro diario, *El Católico*, empieza desde luego
«á exhortar á los españoles á la paz y á la concordia, en nombre de
«la Religion, secundado en su empresa por un tercer periódico, *El*
«*Profeta*, que defiende á la vez los intereses de la Iglesia y de la Mo-
«narquía³. Desgraciadamente el movimiento de setiembre de 1840,
«que tuvo por objeto y resultado la abdicación de la reina Cristina,
«renueva las inquietudes y los peligros de la Iglesia de España. Las
«Juntas revolucionarias de las provincias se entregaron á las mas
«barracín acaba de morir: jamás eclesiástico español ha tenido que sufrir tan
«profunda miseria en el momento de su muerte como este Prelado.» (*Gaceta*
«*eclesiástica* publicada por Henninghaus, 1840, n. 2.^o). — En otra se decia: «La
«Duquesa de Gor acaba de abrir una suscripción para atender al socorro de las
«religiosas, que se mueren de hambre.» (*Ibid.*, 1839, n. 86).
¹ *Gaceta eclesiástica*, 1839, n. 31.
² *Ibid.*, 1840, n. 27 y 43, y la *Gaceta de Ausburgo*, 1840, n. 222.
³ Si salió este periódico debió ser de corta vida: creo que mas bien debió
nombrar á la *Esperanza*, que representa muchos años há ambas ideas.

«odiosas violencias contra los miembros del Clero, echaron de sus
«sillas á los Obispos y los curas, é instituyeron en su lugar sacer-
«dotes que se decian liberales. La Junta de Madrid avanza hasta sus-
«pender á la mayor parte de los asesores del supremo tribunal ecle-
«siástico (*Rota de la Nunciatura apostólica*), que existia desde Cle-
«mente XIV. Habiendo protestado el Nuncio apostólico Ramirez de
«Arellano á nombre y por los derechos de la Iglesia contra estos ac-
«tos de violencia, el Gobierno provisional de Espartero le hizo con-
«ducir á la frontera (29 de diciembre de 1840).

«La hostilidad de España contra la Iglesia y corte de Roma llegó
«asi á su apogeo, á pesar de la alocucion pronunciada por el Santo
«Padre con fecha 1.º de febrero de 1836, y la nueva alocucion de
«1.º de marzo de 1841, en la cual Gregorio XVI eleva su voz, para
«rechazar en presencia de Dios todopoderoso los ultrajes con que el
«Gobierno español oprimia á la Iglesia¹. El Gobierno revolucionario
«de España opuso á la alocucion del Papa el manifiesto de 30 de ju-
«lio, en el cual desnaturaliza el carácter puramente religioso de la
«alocucion: la considera como una declaracion de guerra, como un
«acto emanado, no del Jefe de la Iglesia, sino del Soberano tempo-
«ral de Roma, ofensiva para el honor de la nacion española, inté-
«resada en vengarse de estos ultrajes gratuitos. En su consecuen-
«cia, el Gobierno tomó sobre la marcha las medidas mas violentas
«contra los eclesiásticos dispuestos á propagar la alocucion ponti-
«ficia. En suma, para acabar de avasallar la Iglesia, el ministro
«de Gracia y Justicia, Alonso, renueva una experiencia frecuente-
«mente probada, rompiendo de hecho las relaciones entre la Igle-
«sia y su Jefe, é instituyendo á viva fuerza á los Obispos nombra-
«dos por el Gobierno y no reconocidos por la Santa Sede. Mas en-
«tonces los mismos Prelados, que pertenecian al partido del pro-
«greso, se levantaron contra el avasallamiento de la Iglesia. Así el
«arzobispo de Toledo, primado de España, Vallejo, deportado y
«perseguido como liberal en la época de Fernando VII, abdica su
«dignidad, declarando al Regente que Alonso y él son incompati-
«bles. Estos tuvieron por imitadores á Posadas, arzobispo de Valen-
«cia; Ortigosa, arzobispo electo de Burgos y administrador de Má-

¹ Véase el juicio escrito sobre la respuesta del Ministerio español en las *Hojas históricas*, tomo VIII, pág. 467-71.

«laga. Los Obispos de Calahorra, de Pamplona, de Urgel, de Pa-
«lencia y de Córdoba, y los Arzobispos de Sevilla y Zaragoza pro-
«testaron igualmente contra las violencias del Gobierno, y expiaron
«su oposicion en el destierro, ó la expulsion de sus sillas. Los Ca-
«bildos de Daroca, de Oviedo, de Toledo, de Lugo, de Zaragoza y
«muchos eclesiásticos sueltos ó aislados sintieron igualmente por su
«parte los efectos de la cólera del Regente. En este extremo el papa
«Gregorio envia á toda la Iglesia una enciclica, en la que invitaba
«á todos los fieles á pedir con rogativas ó preces públicas, con in-
«dulgencia plenaria, por la salud de la Iglesia de España¹. El Cato-
«licismo dolorosamente conmovido obedeció al llamamiento del Santo
«Padre, respondiendo con súplicas universales, confiado en la anti-
«gua piedad y porvenir de una nacion, que despues de haber ven-
«cido al islamismo y sus voluptuosas corrupciones, sabrá sobrepo-
«nerse á los peligros de la situacion presente y hacerse libre, sin ser
«infiel. — Estamos ciertos, decian los órganos de la parte sana de la
«nacion, que la Iglesia no saldrá de estas pruebas sin haber apro-
«vechado grandemente. Vosotros pedis la libertad: pues bien! esa
«misma libertad es la que nosotros deseamos, para nosotros y para
«la Iglesia. La religion católica es una ley sagrada, esculpida sobre
«las tablas de nuestras libertades patrias. En nuestra fe y en su po-
«der divino es donde hallaremos la perseverancia necesaria para sal-
«var nuestra independenciam; á través de las abominaciones de que
«somos testigos. — Ved, añaden dirigiéndose á la juventud del Cle-
«ro, ved, jóvenes sacerdotes, el siglo os pertenece, porque la juven-
«tud es llamada en las épocas de revolucion á conservar la tradicion
«sagrada. Aprended la sabiduria al pié de la Cruz, á fin de que la
«patria, que tiene fijas en vosotros sus esperanzas, obtenga un dia
«la paz, y vuelva á hallar la dicha bajo la proteccion siempre anti-
«gua y sin embargo renovada.»

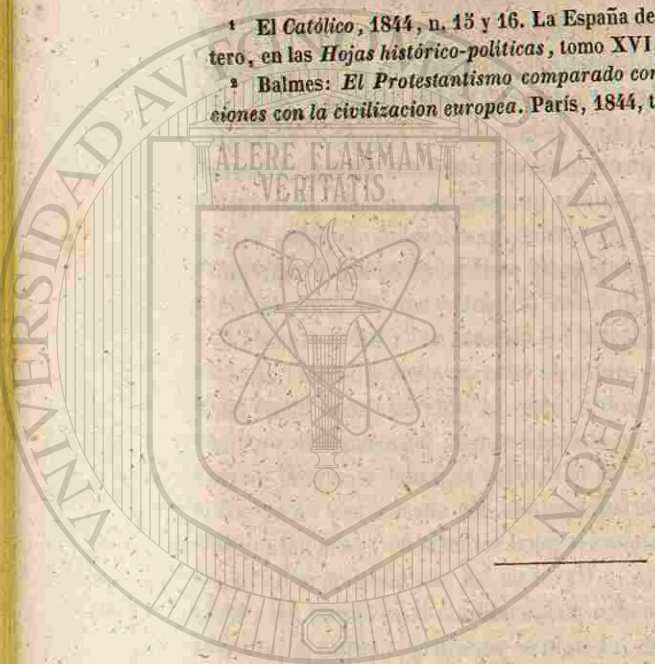
Los perseguidores de la Iglesia no tardaron mucho en sufrir su
merecido destino: el ministerio fue derrocado; el regente Espartero
expulsado del reino; Isabel II declarada mayor de edad y llamada
al gobierno (octubre de 1844). La nueva administracion empieza

¹ Véase el original latino en el *Católico*, 1842, abril, sup., pág. 16 y sig. El Gobierno español tomó además otras medidas contra la ejecucion de esta enciclica.

con varios actos de justicia para con la Iglesia, permitiendo á los Obispos desterrados volver á España, emancipando el Episcopado de la tutela política ¹, y restableciendo la *Rota de la Nunciatura apostólica*, sin deshacer no obstante la venta de los bienes de la Iglesia ².

¹ El *Católico*, 1844, n. 15 y 16. La España despues de la caída de Espartero, en las *Hojas histórico-políticas*, tomo XVI, pág. 209-229.

² Balmes: *El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilización europea*. París, 1844, tres volúmenes en 8.^o



CAPÍTULO III.

RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS.

§ CDIV.

Advenimiento de Pio IX al pontificado. — Balmes.

La dureza inmotivada con que el Clero habia sido tratado desde 1840 al 43, la venta de los bienes del Clero secular, y la persecucion de los Obispos y Cabildos, habian predispuesto, no solo á este, sino á todas las personas religiosas, en contra de la Regencia. Al estallar el pronunciamiento de 1843, el Clero no tomó en él una parte activa, pero se congratuló por la derrota de aquella: era lo menos que podia hacer.

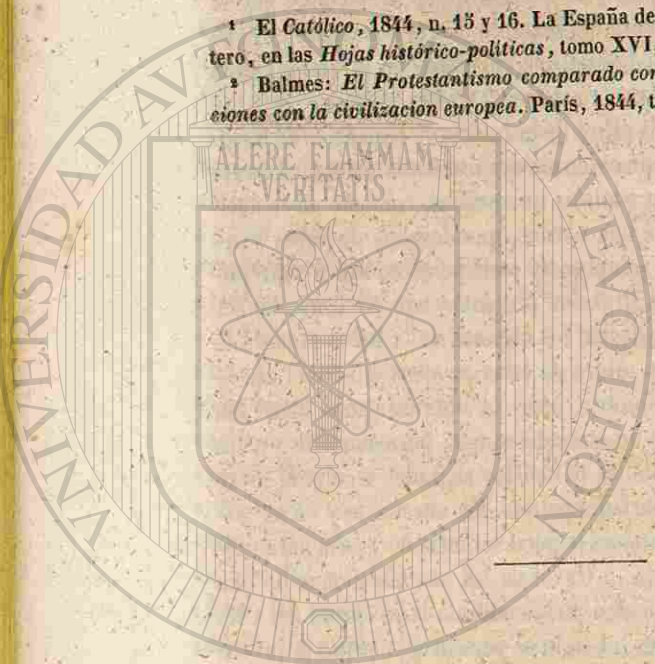
Declarada Isabel II mayor de edad, calmáronse en gran parte los odios y persecuciones, y la tempestad pareció alejarse. Alzáronse los destierros y confinamientos á los prelados perseguidos por su conducta religiosa, y á los prebendados y clérigos alejados de sus beneficios por las cuestiones con los gobernadores reputados por intrusos. Abrióse el tribunal de la Rota (Real orden de 20 de febrero de 1844), se autorizó á los Prelados para abrir concursos, á fin de proveer en propiedad los curatos vacantes, y conferir órdenes (26 y 28 de id.), á los patronos para presentar en los curatos, y hasta se mandaron devolver los títulos y cartillas de órdenes á los jóvenes que los habian recibido en el extranjero (16 de julio). La Colecturía de espolios, unida á Cruzada desde 1842, se constituyó en seccion aparte (14 de febrero). Anulóse tambien la orden dada por la Regencia en 1842 prohibiendo dar curso á las preces dirigidas á Roma (23 de noviembre).

Al año siguiente continuó el ministro D. Luis Mayans aconsejando á S. M. algunas disposiciones reparadoras. Mandóse que los Padres Escolapios volvieran al estado que tenian antes de la ley de 1837 (5 de marzo), y á los jueces de primera instancia dejar expeditas sus

con varios actos de justicia para con la Iglesia, permitiendo á los Obispos desterrados volver á España, emancipando el Episcopado de la tutela política ¹, y restableciendo la *Rota de la Nunciatura apostólica*, sin deshacer no obstante la venta de los bienes de la Iglesia ².

¹ El *Católico*, 1844, n. 15 y 16. La España despues de la caída de Espartero, en las *Hojas histórico-políticas*, tomo XVI, pág. 209-229.

² Balmes: *El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilización europea*. París, 1844, tres volúmenes en 8.^o



CAPÍTULO III.

RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS.

§ CDIV.

Advenimiento de Pio IX al pontificado. — Balmes.

La dureza inmotivada con que el Clero habia sido tratado desde 1840 al 43, la venta de los bienes del Clero secular, y la persecucion de los Obispos y Cabildos, habian predispuesto, no solo á este, sino á todas las personas religiosas, en contra de la Regencia. Al estallar el pronunciamiento de 1843, el Clero no tomó en él una parte activa, pero se congratuló por la derrota de aquella: era lo menos que podia hacer.

Declarada Isabel II mayor de edad, calmáronse en gran parte los odios y persecuciones, y la tempestad pareció alejarse. Alzáronse los destierros y confinamientos á los prelados perseguidos por su conducta religiosa, y á los prebendados y clérigos alejados de sus beneficios por las cuestiones con los gobernadores reputados por intrusos. Abrióse el tribunal de la Rota (Real orden de 20 de febrero de 1844), se autorizó á los Prelados para abrir concursos, á fin de proveer en propiedad los curatos vacantes, y conferir órdenes (26 y 28 de id.), á los patronos para presentar en los curatos, y hasta se mandaron devolver los títulos y cartillas de órdenes á los jóvenes que los habian recibido en el extranjero (16 de julio). La Colecturía de espolios, unida á Cruzada desde 1842, se constituyó en seccion aparte (14 de febrero). Anulóse tambien la orden dada por la Regencia en 1842 prohibiendo dar curso á las preces dirigidas á Roma (23 de noviembre).

Al año siguiente continuó el ministro D. Luis Mayans aconsejando á S. M. algunas disposiciones reparadoras. Mandóse que los Padres Escolapios volvieran al estado que tenian antes de la ley de 1837 (5 de marzo), y á los jueces de primera instancia dejar expeditas sus

atribuciones á la Colecturía general de espolios y vacantes (12 de id.). Las Cortes votaron otra ley de dotacion de Culto y Clero, para lo cual se decretaron 159 millones, incluyendo en ello los productos de los bienes no vendidos, y de Cruzada. La recaudacion de los productos debia hacerla el Clero, y al Gobierno se le facultaba para reparar los agravios que la experiencia habia acreditado en la ley provisional de 1838 sobre dotacion (23 de febrero). Poco despues las Cortes dictaron la medida reparadora de que se devolviesen al Clero secular sus bienes no enajenados (3 de abril). Por desgracia lo devuelto era lo de menos valor, pues las mejores fincas habian sido ya enajenadas en los tres años anteriores.

Por mas consoladores que fueron todos estos actos de reparacion, lo era mucho mas el sesgo que iban tomando las ideas religiosas. En las Cortes hablaban con libertad varios diputados conocidos por sus buenos sentimientos religiosos, sin mengua de sus opiniones liberales, como el malogrado Marqués de Valdegamas, el de Viluma y los Sres. Tejada (D. Santiago), Negrete y otros. En sus discursos calificaron con términos duros, pero exactos y merecidos, los atropellos cometidos contra la Iglesia, y pidieron su reparacion, que no en todo se logró. Al mismo tiempo en la prensa el célebre D. Jaime Balmes procuraba dar al partido realista una organizacion legal, para combatir en el Parlamento con las armas constitucionales, á fin de conseguir una transaccion honrosa, cediendo algo bajo el aspecto político, para ganar en el religioso, en el que nada se podia conceder. Apoyaban estas ideas muchos liberales escarmentados, que habian podido sondear con la vista el abismo á cuyo borde habíamos estado: el Clero acogió aquellas ideas con benevolencia, y el partido realista parecia preparado á una vida política legal. *El Pensamiento de la Nacion*, periódico semanal de Balmes, era leído con respeto hasta por las mismas personas ilustradas del partido liberal que no aceptaban las ideas de su editor.

La base de la reconciliacion de los partidos debia ser la boda del Conde de Montemolin; mas acerca de los medios y forma en que debia convenirse para su ejecucion, no se mostraban acordes aun los mismos que lo deseaban. Todavía sé creyó llevar las cosas al apetecido término, mas la influencia de la Reina madre y de Luis Felipe disiparon de un soplo aquellos proyectos, y con ellos las esperanzas

de reunir á la nacion bajo una sola bandera. Desde entonces los partidos pugnan por entenderse y aliarse hoy, para venderse mañana. El dia de la reconciliacion nacional está aplazado, y solo Dios lo sabe, si es que Dios ha dispuesto que llegue.

Al mismo tiempo se trabajaba por conseguir tambien reanudar las relaciones con la Santa Sede. Gregorio XVI en sus últimos años se mostraba propicio con el Gobierno español, y mucho mas á vista de la reaccion saludable que se obraba en las ideas y en los actos del Gobierno, siquiera aquella fuera parcial é incompleta. Es muy probable que, terminada la guerra, Su Santidad hubiese dado una muestra de la equidad que habia presidido á sus actos al suspender las relaciones con el Gobierno de Madrid; pero la muerte atajó sus pasos.

§ CDV.

Reaccion religiosa en buen sentido.

El advenimiento de Pio IX al trono pontificio (16 de julio de 1846) ¹ fue saludado con el entusiasmo verdadero por todos los Católicos, y con júbilo aparente por los que pensaban explotarlo. En cuarenta y ocho horas hizo el conclave su eleccion por treinta y seis votos de entre los Cardenales reunidos, que eran dos votos mas de los necesarios para la eleccion canónica. Cuando la diplomacia quiso embrollarla, segun su costumbre, se halló burlada. ¡Ojalá Dios que todas las elecciones sucesivas sean lo mismo! El comisionado por el Gobierno para la exclusiva se quedó con ella en el camino: bien es verdad que el conclave dificilmente la hubiera dejado interponer por un Gobierno que habia roto las relaciones con el Pontífice anterior, y por tanto no estaba acreditado diplomáticamente en Roma.

El nuevo Pontífice habia estado de misionero apostólico en Chile: con este motivo entre otros idiomas poseia el español, y conocedor de nuestra literatura, amaba el país que tantos dias de gloria ha dado á la Iglesia. No fue ya difícil llevar á cabo la obra de reconciliacion entablada á fines del pontificado anterior. En 30 de mayo de 1847 entró en Madrid el delegado de Su Santidad, Mons. Juan Brunelli, ®

¹ La *Historia* de Alzog termina hácia el año de 1844, y por consiguiente en lo relativo á Pio IX se da alguna latitud para completar la historia general hasta nuestros dias, esto es, diez años mas.

obispo de Tesalónica, secretario del anterior Pontífice, y concedor, con este motivo, del terreno que iba á pisar. Tratóse ante todo de dotar de pastores á las iglesias privadas de ellos por muchos años.

Solo diez y seis iglesias de la Península tenían Obispo, y para eso tres de ellos estaban aun en el extranjero. De las nueve iglesias de la provincia de Toledo solamente la de Valladolid gozaba de la presencia de su Prelado. Seis habia vacantes en la de Santiago, y además las exentas de Oviedo y Leon. Proveyéronse, pues, en agosto de 47 las de Toledo, Córdoba, Cuenca, Sigüenza, Jaen, Osma, Cartagena, Málaga, Canarias, Ávila, Gerona, Teruel y Mallorca. En setiembre y octubre del mismo las de Sevilla, Zamora, Badajoz, Leon, Búrgos, Santander, Lérida, Zaragoza, Tarazona, Valencia y Segorbe. La Iglesia de España no olvidará nunca el favor que debió en esta ocasion al ministro de Gracia y Justicia D. Florencio Rodriguez Vahamonde, porque abstraído de pasiones políticas y rencillas miserables, y de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, supo proponer á la Reina personas tan dignas para el Episcopado, como las que entonces subieron á dirigir los destinos de la Iglesia de España. El Sr. Arrazola llevó á cabo esta obra concluyendo de proponer para las iglesias vacantes, en 1848.

Muchos de los sujetos nombrados eran tan pobres como ilustrados y virtuosos; y difícilmente hubieran podido consagrarse, sin la hidalguía de la nobleza castellana, que se apresuró á costear los gastos en obsequio de ellos. El Delegado de Su Santidad recibió al año siguiente de su llegada los poderes de Nuncio y Embajador, que presentó al Gobierno en 18 de julio de 1848. Desde entonces quedaron reanudadas las relaciones con la Santa Sede, con cuyo motivo se mandó dar gracias á Dios en todas las iglesias de España: de seguro que las hubieran dado aun sin mandárselo.

Un grito sospechoso se mezclaba á las aclamaciones del nuevo Pontífice. Al paso que los verdaderos católicos gritaban: — *Viva el Papa*, — los malos católicos gritaban: — *Viva Pio IX*. Bien pronto el grito y las aclamaciones tomaron un carácter sedicioso: los anarquistas tenian orden de gritar con cualquier pretexto. Las disposiciones de Pio IX para constituir sus Estados de una manera independiente, tanto de las potencias germánicas, como de las meridionales, fueron villanamente explotadas por los demagogos, que prin-

ciaron con peticiones y acabaron con exigencias. La caída de Luis Felipe hacia bambolear todos los tronos de Europa; y tanto los monarcas que habian hecho concesiones, como aquellos que no habian querido hacerlas, estuvieron á pique de sucumbir. Una potencia, que vive de las desgracias de Europa, fomentaba la anarquía abiertamente en todas las viejas monarquias. En Madrid se triunfaba de sus amaños, en Austria el anciano Emperador bajaba derrumbado de su trono, y el Rey de Nápoles, vejado é insultado en su palacio, debia su salvacion á un puñado de leales y al pueblo pobre de su capital. Esa potencia zizañadora tiene ya dignos hijos en el Nuevo Mundo, que siguiendo las huellas de su madre, le darán en breve lecciones de inmoralidad diplomática, y quizá á costa suya.

Pio IX abandonado de su tropa, avezada á la molicie y la indisciplina, asesinado su ministro Rossi al abrir las Cámaras, y vueltos contra él los que debian sostener el orden, vió sitiado su palacio Quirinal, como en los tiempos de Borbon, y caer muerto á su lado su secretario Mons. Palma (16 de noviembre de 1848): á duras penas logró escapar favorecido por el cuerpo diplomático, y pisar el territorio napolitano.

La Europa católica lanzó un grito de horror y de maldicion contra aquellos miserables, que de sus antepasados solo han conservado los vicios, y que muerden la mano que les da de comer. Austria, Francia y Nápoles aprestan sus armas para librar la ciudad de san Pedro de las bandas de sicarios que sobre ella habian caido. España no podia menos de responder á este llamamiento, y fue la primera que excitó á las otras potencias, y envió sus hijos aguerridos á contribuir á tan santa restauracion. Los demagogos españoles llevaban á mal esta demostracion, ¿y cómo podian menos de sentirlo tratándose de una cosa buena? Si España no hubiera estado al lado de las potencias católicas en aquella empresa, hubieran lamentado con lágrimas hipócritas el decoro nacional ultrajado. El Santo Padre bendijo las armas españolas, y fió en ellas con razon: de todos los aliados, eran los únicos á quienes no llevaban á Italia pasiones bastardas, celos de poder, ni rivalidades mezquinas. Los soldados españoles iban entonces con la fe de sus padres á socorrer al Padre comun de los fieles. ¡Quién sabe si será la última vez que España figure dignamente al lado de las potencias europeas!

§ CDVI.

Restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede.— Concordato de 1851.

Las tristes ocurrencias de Roma habían retardado el arreglo definitivo de los asuntos de la Iglesia española. El Gobierno había conocido los graves inconvenientes de un arreglo civil del Clero, las nulidades que envolvía, y la justa oposición que la Iglesia haría siempre á tales medidas. Decidióse, pues, á proceder de acuerdo con la Santa Sede, para calmar por una parte las ansiedades de los fieles, y satisfacer por otra los deseos del Gobierno. Para ello obtuvo la autorización de las Cortes, por medio de una ley (8 de mayo de 1849), con objeto de arreglar de acuerdo con Su Santidad la circunscripción de diócesis, la organización uniforme del Clero catedral, colegial y parroquial, la de las casas de enseñanza, ejercicios y corrección del Clero, la abolición de las exenciones, y el arreglo de los monasterios de mujeres. Nada se decía allí de lo relativo á dotación del Clero, y á la ratificación de la enajenación de sus bienes, á pesar de que era el alma del negocio. La diplomacia exigía que no se nombrase el punto que principalmente se iba á tratar, si bien aquel pequeño misterio de nadie era ignorado. Por aquellos mismos días la escuadra española zarpaba de Barcelona con dirección á Gaeta, en donde se hallaba el Papa (27 de mayo). No eran los instantes oportunos para las delicadas cuestiones de un Concordato, y en aquel momento aun hubieran tenido cierto carácter poco decoroso para la nación española, pareciendo ménos generoso el socorro prestado á Su Santidad.

Vuelta por fin á la obediencia la ciudad de Roma, y restituido á ella el Santo Padre (13 de abril de 1850), la ocasión se mostraba propicia para ello. Las tropas españolas se habían retirado: su porte marcial y su buen comportamiento habían hecho que se pensara en un enganche de emigrados españoles para guarnecer la ciudad de Roma. En el consistorio de 15 de abril Su Santidad había manifestado su gratitud á la nación española, no solamente por los servicios prestados, sino por haber inaugurado la cuestión de combatir la revo-

fución de Roma, cual correspondía al decoro de un reino que se honra con el dictado de católico. — «También Nos asisten (decía en su «alocución) los mas poderosos motivos para conservar un grato recuerdo por los servicios que nos han prestado nuestra muy amada «hija en Jesucristo María Isabel, reina de España, y su Gobierno. «Esta, como ya sabeis bien, luego que llegaron á su noticia nues- «tras desgracias, á nada se consagró con mas ardor, que á instar «con particular esmero, porque las demás potencias católicas hicie- «sen suya la causa del Padre comun de los fieles, enviando en se- «guida sus valientes tropas en defensa de los dominios de la Iglesia «romana.»

Bajo estos felices auspicios se procedió á terminar el Concordato con objeto de cerrar las llagas abiertas á la Iglesia, y salvar lo que se pudiera de su patrimonio, tan destrozado en aquellos últimos quin- ce años. Firmóse el Concordato en 16 de marzo de 1851, y se mandó poner en ejecución por Real orden de 17 de octubre de 1851, de acuerdo con el Consejo de Ministros y el Consejo Real ¹. En la alocución de Su Santidad al consistorio en 15 de setiembre del mismo año reasumia el contenido del Concordato en estos términos:— «No «ignorais tampoco con qué solicitud y celo nuestro predecesor Gre- «gorio XVI, de santa memoria, se esforzó por medio de reclama- «ciones, quejas y ruegos, y por todos los medios que estaban á su «alcance, en dar socorro á la Religion en ese país, y en reparar sus «ruinas. Elevado, á pesar de nuestra indignidad, y por secretos ju- «icios de Dios, al cargo que ocupaba nuestro predecesor, nuestros «primeros pensamientos, nuestros primeros cuidados fueron consa- «grados á esa nación tan querida, á fin de restablecer en ella, hasta «donde fuese posible, y de una manera conforme con los sagrados «Cánones, las cosas eclesiásticas, y curar las heridas que tenía abier- «tas la Iglesia. Con este objeto, y despues de habernos asegurado «que ciertas condiciones y garantías importantes y principales, pro- «puestas en primer lugar por Nos, habían sido adoptadas con pro- «mesa de observarlas, condescendiendo con gozo á las instancias de «nuestra muy amada hija en Jesucristo, María Isabel, enviamos, «como sabeis, provisto de nuestros poderes y de las instrucciones ne-

¹ Véase en el apéndice n. 14 dicho Concordato.

«cesarias, á nuestro venerable hermano Juan, arzobispo de Tesalónica, para desempeñar cerca de S. M. Católica las funciones de «Delegado apostólico, al principio, y despues las de Nuncio de esta «Santa Sede, á fin de tratar con el mayor cuidado y restablecer los «asuntos eclesiásticos de ese reino. Recordaréis, Venerables Hermanos, que nuestro principal deseo era el de proveer de pastores legítimos á las iglesias de ese reino, tan miserablemente viudas tantos años hacia, de obispos dignos de regirlas, y que por una protección particular de Dios y los cuidados de nuestra muy amada «Hija en Jesucristo, tuvimos el gozo de conseguir este suspirado objeto. Hoy podemos informaros de que nuestros desvelos para arreglar los demás asuntos sagrados y eclesiásticos de ese reino no han «sido estériles, lo cual se debe principalmente á la buena voluntad «de nuestra muy amada Hija en Jesucristo y á su deseo de procurar «el bien de la Religion. Despues de largas negociaciones entre Nos «y la Reina Católica se ha firmado un convenio por los plenipotenciarios de las dos partes, á saber: en nuestro nombre por nuestro «venerable hermano, el Arzobispo de Tesalónica, y en nombre de «la Reina por su ministro de Estado nuestro caro hijo, el noble Manuel Bertran de Lis. Este convenio ratificado por la Reina, lo ha «sido igualmente por Nos, despues que hemos oido el parecer de «nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Congregacion «de Negocios eclesiásticos extraordinarios, y ordenamos que os sea «comunicado con las letras apostólicas en cuya virtud lo confirmamos, á fin de que tengais ámplio y claro conocimiento del asunto.

«El grande objeto que os preocupa es el asegurar la integridad «de nuestra santísima Religion, y el proveer á las necesidades espirituales de la Iglesia. Con este fin veréis que en el citado convenio se ha tomado por base el principio de que la religion católica «con todos los derechos de que goza en virtud de su divina institucion y de las reglas establecidas en los sagrados Cánones, debe como «en otro tiempo, ser exclusiva en ese reino, de manera que todos «los demás cultos estarán en él prohibidos. Se establece por consiguiente que la educacion y enseñanza de la juventud en las Universidades, Colegios ó Seminarios, así como en las demás escuelas «públicas ó privadas, será enteramente conforme con las doctrinas «de la religion católica. Los Obispos y demás autoridades diocesa-

«nas, que en virtud de sus cargos están obligados á proteger la pureza de la enseñanza católica, á propagarla y velar porque la juventud reciba una educacion cristiana, no solo no encontrarán obstáculos en el cumplimiento de sus deberes, sino que podrán sin el menor inconveniente ejercer una vigilancia asidua aun sobre las «escuelas públicas, y desempeñar libremente y en toda su plenitud «sus cargos pastorales.

«Hemos procurado con la misma solicitud asegurar la dignidad y «la libertad del poder eclesiástico. Se ha acordado no solamente que «los sagrados pastores gozarán de la plenitud de su poder en el ejercicio de la jurisdiccion episcopal, á fin de proteger eficazmente la «fe católica y la disciplina eclesiástica, conservar en el pueblo cristiano la honestidad de las costumbres, proporcionar á los jóvenes, «principalmente á los que son llamados al servicio del Señor, una «buena educacion, llenar, en una palabra, todos los deberes de su «ministerio; sino que además se ha convenido que las autoridades «civiles estarán obligadas en todas ocasiones á hacer tributar á la autoridad eclesiástica el honor, la obediencia y el respeto que le son «debidos.

«Añadamos que la ilustre Reina y su Gobierno han prometido sostener con su poder y ayudar á los Obispos, cuando su deber les obligue á reprimir la maldad, y oponerse á la audacia de esos hombres «que tratan de pervertir los espíritus de los fieles ó de corromper sus «costumbres, ó cuando deban tomar medidas para alejar de sus rebaños y extirpar en ellos la peste mortal de los libros.

«Habiendo creído que una nueva circunscripcion de las diócesis «del reino de España podria proporcionar mucho bien espiritual á «los fieles de nuestra autoridad, y con el consentimiento de la Reina, decidimos el trazarla, y á este objeto expediremos letras apostólicas luego que se haya discutido y convenido cuanto se refiera «al desempeño de este trabajo.

«Por lo que hace á las comunidades religiosas, tan útiles á la Iglesia y al Estado, cuando se conservan dentro de la disciplina del deber y son bien gobernadas, no hemos dejado, en cuanto nos ha sido «posible, de colocar á las Órdenes regulares en situacion de ser conservadas, restablecidas y multiplicadas. Verdaderamente, la piedad «tradicional de la Reina, nuestra querida hija en Jesucristo, y el

«amor á la Religion, que es el rasgo distintivo de la nacion española, nos dan la esperanza consoladora de que las Órdenes religiosas recobrarán en este pueblo toda la consideracion de que disfrutaban en otro tiempo, y volverán á adquirir su antiguo esplendor. Para que nada pueda, pues, dañar al bien de la Religion, no solo se ha decidido que toda ley, orden ó decreto contrario á este convenio seria abolido y abrogado, sino tambien se ha estipulado que en lo que concierne á los asuntos y personas eclesiásticas de que no se hace mencion en este convenio, deberán conformarse enteramente al tenor de los sagrados Cánones y de la disciplina hoy vigente de la Iglesia.

«No hemos descuidado un momento cuanto concierne á los intereses temporales de la Iglesia, y hemos puesto sumo cuidado en mantener enérgicamente su derecho ya para adquirir, ó ya para poseer bienes y rentas de toda clase; derechos que conceden, proclaman y patentizan actos innumerables de los Concilios, el ejemplo y las acciones de los santos Padres y las constituciones de nuestros predecesores.

«¡Pluguiese al Altísimo que por todos y siempre hubiesen permanecido inviolables los bienes consagrados á Dios, y que los hombres les hubiesen tenido el debido respeto! No tendríamos entonces que lamentar tantos males y las calamidades de todo género que tan públicas y conocidas son, y que han atraído sobre la misma sociedad civil esas inicuas y sacrílegas expoliaciones de las cosas y de los bienes eclesiásticos, y abierto el camino á los funestos errores del socialismo y del comunismo.

«Encontraréis, pues, en el nuevo convenio establecido y confirmado el derecho de la Iglesia á adquirir nuevas propiedades, y queda además estipulado que respecto á los bienes de que ya goza y á los que adquiriera en lo sucesivo, conservará siempre la Iglesia la entera é inviolable propiedad; y que en cuanto á los bienes que no hayan sido vendidos, se les restituirán inmediatamente. Sin embargo, sabedor por testimonios é informes graves y dignos que algunos de los bienes aun no vendidos se encuentran en un estado tan grande de decadencia y es tan onerosa su administracion, que la Iglesia reportaria ventajas enajenándolos y canjeando su valor por rentas sobre el Estado, hemos creído deber consentir en ese canje,

«pero á condicion de que las rentas dadas en cambio no puedan jamás destinarse á otros usos; y este consentimiento no lo hemos prestado sino respecto á aquellos bienes cuya restitucion á la Iglesia haya sido llevada á cabo.

«Hemos hecho además cuanto nos ha sido posible para que los Obispos, Cabildos, Parroquias y Seminarios gocen rentas suficientes y seguras. Estas rentas asignadas á la Iglesia á título de perpetuidad, serán libremente administradas por ella. No pueden seguramente compararse esas rentas con la antigua riqueza del Clero español; pero no por eso abrigamos la mas mínima duda de que resignándose á la voluntad de Dios, y trabajando constantemente para enriquecerse de todas las virtudes, empleará el Clero español todas sus fuerzas para cultivar con mas ardor y decision laboriosamente y en conciencia la viña del Señor, con tanta mas razon, cuanto que en virtud de la libertad garantida á la Iglesia por el nuevo convenio se encuentra felizmente desembarazada de todos los obstáculos que otras veces han entorpecido el ejercicio de su sagrado ministerio, y en su consecuencia le será mucho mas fácil atraerse y conciliarse la obediencia, el amor y la veneracion de los pueblos.

«Por los demás, quedando estipulado y garantido el pleno y completo derecho de adquirir, las iglesias españolas tienen abierto el camino para llegar á poseer rentas mas considerables y que sean suficientes para poder atender con la decencia debida al esplendor del culto divino, y para asegurar tambien al Clero su sostenimiento decoroso é independiente. Confiamos para mejores tiempos en la Real munificencia de nuestra muy amada Hija en Jesucristo, en los sentimientos y desvelos de su Gobierno, y en el amor y desprendimiento religioso de la nacion española.

«Por todo lo que ligeramente dejamos indicado, Venerables Hermanos, comprenderéis la asiduidad é interés con que nos hemos dedicado al arreglo de los negocios eclesiásticos de España, y la fundada esperanza que tenemos de que ese hermoso reino con el auxilio de Dios, de la Iglesia católica y de su saludable doctrina engrandecerá, crecerá y florecerá mas y mas cada día con maravilloso progreso.»

Con razon el Gobierno al pedir á S. M. la autorizacion para plantear este Concordato lo llamaba en el preámbulo de la ley *el mas am-*

plio de cuantos se conocen en el orbe católico. Á pesar de eso ya no satisface las exigencias de ciertas gentes. ¿Se quiere que el Papa deje su Tiara para enviarla á Madrid, cuando se discute si quedará allí Corona Real?

§ CDVII.

Rápida ojeada sobre las reformas introducidas en virtud del Concordato.

Aun antes de la publicacion del Concordato se habian dictado ya algunas disposiciones con tendencia á la ejecucion de aquel. Eran las principales la supresion de la Comisaría de Cruzada, el restablecimiento de la Real Cámara y de la Agencia de preces.

La Comisaría venia desacreditada desde el tiempo del difunto Monarca, en que el comisario Varela habia desplegado un lujo oriental en su palacio, que excitó ya en aquel tiempo burlas y murmuraciones. La proteccion á los artistas es cosa muy buena, pero debe dispensarla aquel á quien corresponda, y no prodigar el dinero del pobre á sujetos ya ricos por otros conceptos. Durante el reinado de Isabel II no se habian remediado las distracciones de fondos de Cruzada á objetos ajenos de su institucion: el Gobierno en vez de podar, prefirió cortar. Por decreto de 6 de abril de 1851 se acordó suprimir la Comisaría, refundiendo las atribuciones en el Arzobispo de Toledo, en virtud de una bula de Benedicto XIV (1750), que facultaba á Fernando VI para hacer administrar por eclesiásticos de su nombramiento aquellos fondos ¹. Con arreglo á este decreto cada Diocesano debia administrar los fondos que produjera el indulto cuadragésimo en sus respectivas diócesis.

En el furor de destruir todo lo antiguo y tradicional, se habia hecho desaparecer la Cámara eclesiástica para sustituirla con una Junta consultiva. El Gobierno propuso el restablecimiento de la Cámara, que se verificó (2 de mayo) de una manera análoga á su antigua constitucion, pero con algunas modificaciones hijas de las circunstancias. Las personas nombradas para la Cámara eran todas ellas muy dignas de aquel puesto; pero el Ministerio hizo en aquella eleccion muy poco favor al Clero, pues de siete plazas solo una dió á un

¹ Tit. 11, lib. II, de la *Novísima Recopilacion*.

clérigo, y esa la última: menos chocante hubiera sido al revés ¹.

Como consecuencia de la rehabilitacion de la Cámara, se restableció la Agencia de preces á Roma (26 de setiembre). El cargo de agente Real le debia desempeñar gratuitamente un oficial de la seccion de Negocios eclesiásticos del ministerio de Gracia y Justicia, recibiendo por via de gratificacion para gastos 4,000 reales anuales deducidos del presupuesto del Culto y Clero. Sin embargo deberían abonarse los derechos correspondientes por las dispensas benéficas, ingresando estas en el Tesoro. Por este lado no perdía el Gobierno.

Publicado el Concordato, se dictaron en seguida varias disposiciones parciales para su ejecucion. Suprimiéndose definitivamente la Colecturía general de espolios y vacantes, y el tribunal del *excusado* como que ya no tenia objeto (21 de octubre de 1851). Procedióse al arreglo del personal de las iglesias catedrales y colegiatas, bajo el pie en que debian quedar, segun el Concordato, y sin esperar á la nueva demarcacion de diócesis (21 de noviembre). Mandóse á los Cabildos reformar sus estatutos al tenor del Concordato, cosa que muchos de ellos no podian ejecutar, habiendo de durar las exenciones hasta que se haga la nueva division de diócesis, y finalmente se dictaron disposiciones fuertes para que todos los prebendados se sujetaran á residencia. En verdad que el escaso número que se ha dejado en nuestras iglesias permite pocas faltas en esta parte. Redujéronse tambien á seis las prebendas que podrian tener los capellanes de honor en otras tantas iglesias mayores, segun la concesion de Benedicto XIV.

Las colegiatas que debian dejar de serlo, segun el Concordato, perdieron aquel carácter á fines de 1852. Esta medida, necesaria en la mayor parte de ellas, fue muy sensible para algunos otros pueblos donde habia colegiatas ilustres y muy bien conservadas aun en aquella sazón.

Respecto del arreglo parroquial se mandó clasificar los que habian de quedar como urbanos, y los que habian de ser en lo sucesivo considerados como rurales. (Real orden de 21 de noviembre de 1841). Posteriormente se dictaron otras varias para proceder al arreglo gene-

¹ En verdad que si para la provision de gracias, ascensos y demás del ejército se formara una Comision de seis paisanos y un militar, seria cosa de oír á los militares hablar sobre aquella Junta.

ral de parroquias. El Gobierno, con objeto de sacudir de sí la carga de sostener el culto parroquial, invitó á principios de 1852 á que se diesen patronatos vitalicios á los feligreses que se ofrecieran á sostener por sí, ó en compañía de otros, el culto y la fábrica de las parroquias. Es muy probable que no hayan sido muchos (caso de que haya habido alguno) los que se hayan ofrecido á relevar al Gobierno de esta carga. Para el mejor régimen de las parroquias y uniformar la administración diocesana, se encargó á los Prelados que nombrasen arciprestes amovibles *ad nutum*, de manera, que hubiese por lo menos uno en cada distrito judicial. En la mayor parte de las diócesis se ha dado ya este título á los antiguos vicarios generales foráneos, u oficiales eclesiásticos, que habia en los pueblos de mas nombradía, sin perjuicio de sus antiguas atribuciones vicariales. Á estos arciprestes se les ha principiado á conceder atribuciones por el Gobierno, especialmente en lo relativo á la vigilancia sobre la educación religiosa en las escuelas de primeras letras. (Real orden de 23 de julio y 3 de diciembre de 1852).

Respecto de los Regulares Su Santidad dió un *motu proprio* (12 de abril de 1851) para que todas las Congregaciones y Órdenes religiosas que se restableciesen en España dentro del decenio, quedasen sujetas al Ordinario. Además de los conventos de Agustinos calzados y descalzos en Valladolid y Monteagudo, y el de Dominicos de Ocaña, se mandó fundar uno de Franciscanos por cuenta de la Obra pia de Jerusalem, y se volvió el de Loyola á los Jesuitas para misiones en Asia y en América. Restablecieronse la Congregacion de san Vicente de Paul y los oratorios de san Felipe Neri, y últimamente se habia devuelto el monasterio del Escorial á sus antiguos poseedores ¹. Respecto de las religiosas, se fijó el número que podia tener cada monasterio, destinando unas á enseñanza, y otras á beneficencia.

Finalmente se suprimieron las facultades de teología de las Universidades, y se dió un reglamento á los Seminarios, creando interinamente cuatro centrales, en Toledo, Salamanca, Valencia y Granada, para conferir los grados mayores en teología y Cánones ².

Pero la parte mas esencial del Concordato, que era la demarca-

¹ Todas estas últimas concesiones acaban de ser anuladas por el Gobierno en 1854 mas ó menos directamente.

² Real orden de 21 de mayo de 1824.

cion de diócesis, y la consiguiente desaparicion del embrollo de las exenciones, queda todavía intacta, y por consiguiente la autoridad episcopal poco ha ganado en esta parte. Las nuevas diócesis no se han erigido, y las que deben desaparecer se hallan en una situación harto anómala y deplorable. Mas ¿qué importa esto á ciertas gentes, con tal que de este modo haya menos que pagar?

CAPÍTULO IV.

ESTADO MORAL Y CIENTÍFICO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA EN ESTE SIGLO.

§ CDVIII.

Varones eminentes en virtud durante el presente siglo.

La delicadeza exige ser muy parcos en esta materia, aun con los que han fallecido poco há, dejando al tiempo que acredite sus virtudes, que á ser eminentes, no caerán fácilmente en olvido. Respecto á los vivos el Espíritu Santo aconseja que se escaseen las alabanzas: es el mejor medio para no pasar plaza de adulator.

Á la cabeza de las personas notables por su virtud en este siglo debe figurar el célebre señor obispo de Orense cardenal D. Pedro Quevedo y Quintano, presidente de la Regencia. El alto destino á que le elevaran sus virtudes solo sirvió para purificarlas en el crisol de la tribulacion. No quiso aceptar gracia ni condecoracion alguna, ni aun la cruz de Carlos III, y dejó aquel puesto, mas pobre que cuando lo aceptó. Es verdad que siempre fue pobre, pues las cuantiosas limosnas que repartía muchas veces por su mano y á horas avanzadas de la noche para no lastimar la reputacion de algunas familias decentes, le tenian en un estado continuo de pobreza. Jamás quiso admitir traslacion á otro obispado, y murió en su iglesia de Orense á 28 de marzo de 1818 despues de haber gobernado su diócesis cuarenta y tres años. Poco despues falleció (1820) el patriarca D. Francisco Antonio Cebrian y Valdés, obispo de Orihuela desde 1797 hasta 1814, en que Fernando VII le nombró su Pro-capellan y limosnero mayor: su ardiente caridad le hacia el mas á propósito para este cargo, en cuyo desempeño jamás quiso atender á mas recomendaciones que á las de la verdadera necesidad. Á pesar de haber sido creado Cardenal (1816), vivió con tal modestia y murió con tal humildad, que prohibió se le pusiese túmulo; habiendo estado su cadáver expuesto en la iglesia de las Capuchinas de Madrid por espacio de tres

dias sobre una manta: enterrósele en un pobre nicho y con un modesto epitafio. Habia nacido en San Felipe de Játiva en 1734.

Nuestro siglo escéptico y burlon cuando oye hablar de santidad, no ha podido menos de acatar las virtudes del Sr. D. Fr. Domingo de Silos Moreno. En aquella ciudad que no será acusada de *levítica*, ni *fanática*, en el sentido que ciertas gentes dan á estas palabras, el humilde Benedictino supo hacerse respetar de todos los partidos, y evitar no pocas veces la efusion de sangre. En medio de un siglo de positivismo egoista, el Obispo de Cádiz emprendió una obra que hubiera arredrado á un príncipe. La catedral, empezada en los tiempos en que Cádiz era el emporio del inmenso comercio de Indias, yacia destinada á usos profanos, porque la sola idea de su conclusion en el siglo XIX parecia un absurdo. Y el Sr. Moreno hizo verdadero y real lo que se creía imposible, y tuvo el placer de contemplar acabada suntuosamente su hermosa catedral y ver á los gaditanos, sin distincion de partidos, contribuir para tan grande obra. ¡Y quién no habia de contribuir para ello á vista de un prelado que apenas tenia zapatos, por economizar para su catedral y para los pobres, y cuya habitacion no pasaba de ser la de un pobre monje, mientras que prodigaba los mármoles para la casa de Dios!

Diez años despues moria víctima de la caridad en distante clima un misionero español, el P. José Goser Laynez, natural de Sástago, provincia de Zaragoza. Habiendo salvado la vida en el degüello de los Jesuitas, á cuyo Instituto pertenecia, pasó á la América meridional donde adquirió gran prestigio. Habiendo salido á las misiones consiguió con grandes trabajos convertir á ocho tribus en union del Padre Piquer. El *Diario* de Bogotá al dar cuenta de su muerte lo hacia en estos términos: — «Ha muerto el P. José segundo Laynez, misionero de la Compañía de Jesús en el Caquetá... Como otro Francisco Javier, ha muerto sin mas reclinatorio que su Breviario, ni mas alhajas que el Crucifijo al pecho, ni mas recursos humanos que los que alcanzaba á prestarle en los desiertos de Mocoa la buena pero impotente voluntad de un pobre hermano coadjutor que le acompañaba. Ha muerto este activo, laborioso é inteligente misionero, á los treinta y seis años de edad el 27 de junio (de 1848), en el sitio llamado la Concepcion de Cancapu (Mamos), cinco dias mas allá de Mocoa, consumido por los rigores del hambre y los tra-

«bajos sufridos por la mayor gloria de Dios, salvacion de las almas
«y utilidad de la República.»

La ciudad de Sevilla presenció por el mismo tiempo con asombro el entierro del P. Fagundez (Fr. Manuel José) religioso exclaustro de san Pedro Alcántara. Viéronse en su muerte aquellas escenas que acompañan siempre á las de los Santos: nueve dias antes de su fallecimiento, y en plena salud, avisó de ella á un sujeto en quien tenia confianza. En su entierro, para el cual no se convidó á nadie, acompañaban el cadáver del pobre religioso varios títulos de Castilla, el Jefe político, Alcalde corregidor y otras muchas personas distinguidas. Los municipales que le acompañaban apenas podian defender el féretro de las oleadas del pueblo que se agolpaba á él. El P. Fagundez en medio de su austeridad era sumamente afable y honradoso, cortés y atento, como lo son los Santos; incansable en el confesonario, humilde y pobrísimo: jamás se le pudo hacer que aceptara ningun dinero, ni aun á título de misas.

No se debe omitir al lado de estos piadosos varones la memoria del celoso magistral de Valladolid el Sr. Mazo (D. Santiago José García), cuyo nombre se ha hecho popular en España por las diez ediciones que en pocos años se han hecho de su *Catecismo*. Era sujeto tan austero y caritativo, como afable, modesto é instruido.

Otros muchos sujetos notables por sus virtudes cristianas pudiéramos añadir á estos rápidamente citados. Baste por ahora con estos para acreditar que en medio de la relajacion general la Iglesia de España conserva aun no pocos imitadores de las virtudes antiguas.

§ CDIX.

Sábios que ha tenido la Iglesia de España durante este siglo. — Escritores religiosos.

La acusacion de oscurantismo, ignorancia y atraso contra la Iglesia de España está á la órden del dia. El Clero español, retraido en la esfera de su ministerio, no perora en los cafés, no delira en los periódicos, no charla en el Parlamento; ¿cómo ha de pasar por sabio en una época en que la sabiduría *se coliza* en estos mercados? ¿Cómo el Clero, retraido y silencioso, ha de lucir sus conocimientos entre la turba de sábios sin estudiar, que aulla, se agita y deci-

de? Y con todo el Clero español ha tenido y tiene sujetos eminentes en todos los ramos del saber. Al lado de nuestros célebres canonistas puede figurar dignamente el señor cardenal Inguanzo, cuya obra acerca de la Confirmacion de los Obispos apura completamente la materia, y cierra la boca á los que invocando continuamente la disciplina antigua, ni tienen las costumbres, ni las ideas antiguas, ni quieren volver á todas las prácticas antiguas, sino solo á las que sirven á sus miras. El señor cardenal Romo en su *Independencia constante de la Iglesia hispana* y su *Historia del Luteranismo*, y el señor Obispo de Pamplona en su *Impugnacion al discurso del Sr. Vallejo*, han sostenido tambien el honor del Episcopado español. El Sr. Gonzalez (D. Tomás), bibliotecario mayor de la Biblioteca Real (ahora nacional) y confesor de la Reina, publicó la *Coleccion visigoda*, segun los códices puros que aun se conservan en el Escorial y algunas iglesias de Cataluña. Veníase trabajando en ella desde el tiempo del Padre Burriel, y se acabó al estallar la revolucion de 1820.

Descuella entre los publicistas y filósofos modernos el incomparable Balmes, cuya obra del *Catolicismo comparado con el Protestantismo en sus relaciones con la civilización europea* ha trascendido á casi todas las naciones cultas de Europa. Como publicistas figuraron tambien D. Alberto Lista, mas conocido como literato, y D. José Duaso, diputado en las Cortes del año 12, canonista profundo y muy versado en economía política.

Nada diremos de los obispos Tavera y Torres Amat, ni de Villanueva (D. Joaquín), Lumbreras y Llorente. Casi todos ellos pertenecian por su edad, sus antecedentes, y sobre todo por sus ideas, al siglo pasado mas bien que al presente. Varias de sus obras han merecido la desaprobacion de la Santa Sede. Algunos de ellos han dado á luz otras obras que son leidas con aceptacion por los Católicos. Tal es el *Año cristiano* de Villanueva, escrito con mucho gusto y criterio, y modelo de estilo limpio y lenguaje castizo. Acerca de su hermano Fr. Jaime Villanueva se dijo ya anteriormente ¹.

Los errores de Llorente fueron impugnados por el Sr. Nafria, obispo de Coria, siendo penitenciario de Calahorra, deseando reparar el mal que habia hecho con sus escritos jansenísticos aquel canónigo de la misma iglesia de Calahorra. El mismo Sr. Nafria escribió tambien

¹ Vide § CCCXCVII.

la *Apología de la Religión*, fundada en el apostolado de san Pablo.

Entre los preladados escritores controversistas de nuestros días no se debe omitir al venerable P. Velez, arzobispo de Santiago, autor de la obra titulada: *Preservativo contra la irreligion*, de que se hicieron dos ediciones en los años 1812 y 13, y de la *Apología del Altar y el Trono*, que obtuvo gran popularidad desde el año 1818 en que la dió á luz, siendo obispo de Ceuta. En defensa de ella dió un apéndice en 1824. Por aquel mismo tiempo el Sr. Carrasco Hernando, obispo de Ibiza, daba á luz su *Coleccion eclesiástica española*, y era uno de los mas asíduos colaboradores de la *Biblioteca de Religión*¹.

Respecto de la teología preciso es confesar con harto dolor, que nuestra Iglesia, cuyos teólogos eran los primeros del orbe católico en el siglo XVI, se han quedado tan rezagados, que apenas se encuentra en ella un escritor de teología. El P. Castro escribió su *Apología de la teología escolástica*; pero despues acá, ni de la dogmática, ni moral, ni escolástica recordamos quien haya escrito. En las Universidades y en los Seminarios no se ve en manos de los estudiantes de teología ni un solo libro de texto, escrito por un español, y en alguno de ellos al hablar de los santos Padres, ni aun se ha cuidado de intercalar en la reimpresion los de la Iglesia de España, omitidos casi todos. ¡Oh mengua de España, de la patria de los grandes teólogos! A la *Suma* de santo Tomás, que formó á casi todos los teólogos españoles, se la expulsa de Universidades y Seminarios; y tal hay que se hace licenciado sin haberla tomado en la mano. La teología de nuestras Universidades fue siempre la tomista: hoy ya se enseña la *Ciencia media*, y dentro de pocos años la teología tomista será cosa perdida en España, si es que los teólogos de moda no la persiguen con censuras. La teología española vivía principalmente en los conventos: suprimidos estos, y reducidos á la miseria sus hombres, cuando principiaban á reponerse de los desastres de dos guerras, ¿qué escritores de teología se quiere que haya en España? Si la teología española ha de vivir, preciso le es al Gobierno restable-

¹ Consta la primera de catorce tomos en 8.^o marquilla, y no se hallan ejemplares de ella por haberse agotado la edicion.

La segunda consta de veinte y cinco tomos en el mismo tamaño, y contiene una compilacion muy curiosa y bien hecha de las mejores obras escritas en el extranjero en materias religiosas hasta el año 1825.

cer conventos de santo Domingo ¡digámoslo sin rubor! en las poblaciones donde haya facultades de teología y Seminarios centrales. Claro es que ahora no se piensa en eso: ¡quizá se piense demasiado tarde!

A falta de teólogos, la Iglesia de España presenta un número considerable de literatos y poetas. Escoiguiz, Lista, Gallego, Arolas, Bedoya, y aun el mismo Balmes, han enriquecido la literatura española con las inspiraciones de su imaginacion. Lista, el mas popular y sobresaliente de todos ellos, tiene composiciones dignas de figurar al lado de las de Leon y Rioja por su entonacion y valentia: la oda á la muerte de Jesús forma ya parte de nuestra literatura clásica. El dean de Orense, D. Juan Manuel Bedoya, se dedicó á poner en verso castellano los libros poéticos de la santa Biblia, bajo el titulo de: *Los poetas inspirados*. Su genio activo y laborioso hizo que le sobrara tiempo para otras varias obras que dió á luz, como *Las instrucciones cristianas para los militares*, el *Manual del cristiano* y un cuadernito con el titulo de: *Praenotionum theologicarum specimen*.

No cumple al objeto de esta historia el dar noticia de las muchas personas religiosas, tanto del Clero, como seglares, que todavía viven y que han trabajado con brio en defender por medio de la prensa las creencias y los intereses de la Iglesia. De entre los segundos no se puede omitir la mencion del malogrado Marqués de Valdegamas, arrebatado á las esperanzas del Catolicismo, cuando con tanto brio principiaba á combatir con el error.

En las angustiosas épocas que la Iglesia de España ha tenido que atravesar, no le han faltado tampoco periódicos que hayan combatido por ella en el terreno de la prensa. Marchó al frente de ellos la *Voz de la Religión*, siguiéronle el *Nuncio de la verdad* y el *Madrileño católico*, el *Reparador*, la *Cruz*, el *Católico*, la *Esperanza*, la *Fe* (en Mallorca), el *Pensamiento de la Nacion*, la *Revista católica* de Barcelona, el *Conciliador* (1845), la *Censura*, el *Boletín del Clero*, y algunos otros que no se recuerdan. Algunos de ellos continúan todavía, y merecen bien de la Iglesia. ®

No debe omitirse aquí el citar á la *Librería religiosa*, siquiera la delicadeza no permita elogio ninguno en cosa que tan de cerca nos atañe. Fundada por el Ilmo. Sr. Claret (en el año 1848) ha seguido reconociéndole por su fundador y principal sosten, y publicando no solamente sus obras ya populares en España, sino tambien otras ori-

ginales, ó traducidas de lo mejor que ofrece la prensa religiosa extranjera, y á precios sumamente económicos. Al pasar el Ilmo. señor Claret á su arzobispado de Cuba, quedó la *Librería* bajo los auspicios del Ilmo. Sr. Caixal, actual obispo de Urgel, que la dirigió hasta que se lo permitieron las tareas de su nuevo cargo. Á la *Librería religiosa* debe la Iglesia de España esta su *Historia particular*, que tal cual ella es, se ha podido terminar en medio de las circunstancias azarosas que atravesamos. Siquiera su mérito sea escaso, no se le podrá negar el de ser la primera completa que se ha dado en España. Sea la gloria de ello para la *Librería religiosa*, pues á no ser por su poderoso estímulo, el autor no se hubiera atrevido ni aun á principiarla.

§ CDX.

Ojeada retrospectiva.

Desfallecido de fatiga y cansancio despues de cuatro años de un trabajo asiduo é incesante, en medio de la penosa tarea de dos cátedras y otras ocupaciones anejas al profesorado, lleigo al anhelado término de mi trabajo, no con aquella alegría del peregrino que toca al fin de su viaje, sino del encausado, que tranquilo en su conciencia, espera á pesar de ello con zozobra, escuchar el fallo que ha de terminar su causa. ¿Cómo he de esperar lisonjeros resultados en la ingrata tarea de escribir la *Historia eclesiástica de España*, que no se atrevieran á emprender los sábios críticos é investigadores del siglo pasado? ¿Cómo he de lisonjearme con un éxito feliz, cuando ninguno de aquellos sábios investigadores dejó de probar amargos disgustos por esas investigaciones de que ahora nos aprovechamos? El temor que no tuve al principiar la obra, le tengo ahora al verla concluida, y al volver la vista atrás. Dios, que lee en lo profundo de los corazones, conoce la rectitud de las miras y deseos del mio en esta obra.

Hemos seguido paso á paso el origen y desenvolvimiento de la Iglesia de España, al compás mismo de la Iglesia general y de la Iglesia romana, su centro de unidad: hemos recorrido el campo de diez y ocho siglos completos, viendo sus persecuciones, sus combates, sus triunfos y sus glorias; mas á fuer de críticos imparciales, ni hemos ocultado las defecciones de algunos pocos, los extravíos en

algunos siglos, los abusos cometidos por ambos poderes, y la reñacion de algunas corporaciones. Hemos visto las supercherías y fraudes cometidos por algunos falsarios con miras torcidas, y el descrédito que por ello vino á la Iglesia de España, que para nada necesitaba glorias postizas. Nada se ha dicho en este particular que no hayan advertido antes otros celosos individuos del Clero español, cuyos nombres se citan en las notas, y cuya nombradía puede servir de fiarza para que sean creidas. Algunos quizá no quisieran que de tal modo se escribiese la historia, y que se divulgasen cosas que les parecen desfavorables; pero dadas á la prensa por los PP. Perez, Feijoo, Villamaño, Burriel, Florez, Risco, Huesca y Villanueva (aun sin contar al exagerado Masdeu), todos regulares, todos de indisputable piedad, ¿no será lícito decir en el siglo XIX lo que sabian todas las personas sensatas en el anterior? ¿Se adelantaria otra cosa que mayor descrédito, al ver que se ocultan cosas que solo desfavorecen á sus autores, muchos de ellos extranjeros, y de ninguna manera á nuestra Iglesia que ninguna parte tuvo en ellas?

Por lo demás, si la Historia no es otra cosa que la narracion de los hechos pasados, para enseñanza del presente y porvenir, provechosas lecciones podemos sacar de la narracion de los trabajos y glorias de España, que sirvan de útil experiencia para lo sucesivo.

Hemos visto que el mezclarse la Iglesia de España en la política, le ha sido muy perjudicial en varios tiempos: que los aires cortesanos y palaciegos suelen ser muy perjudiciales á la salud espiritual de los Prelados, á la dignidad de su carácter y á la independencia de sus iglesias: que estas han sostenido de varios siglos á esta parte un contrato leonino, en que el Trono ganaba siempre, y ellas perdian de continuo: que la Iglesia de España de cinco siglos acá ha sido siempre aliada del Trono, y este no siempre lo ha sido de la Iglesia.

Hemos visto que las riquezas, cuando no caian en corporaciones compuestas de hombres de virtud y saber, léjos de ser útiles, han sido altamente perjudiciales: que han afluido aquellas á la Iglesia, siempre que las administraban sujetos pobres, desprendidos, y sobre todo de *virtud* y *saber*: que la grandeza y la opulencia de las iglesias va vinculada á estas dos cosas, que constituyen la nobleza del Clero.

Hemos visto que los privilegios y exenciones solo han servido para fomentar la relajacion, la indisciplina y la vanidad, como ya lo dijo el concilio de Trento: que las concesiones hechas á corporaciones ilustres y santas en un principio, vinieron á ser un mal, cuando se convirtieron en meras exterioridades: que fomentando los pleitos sostuvieron el espíritu leguleyo, introducido en el Derecho canónico de algunos siglos á esta parte, mirándose mas á lo que decia Justiniano, que á los dichos de san Pablo: que á vuelta de estas concesiones, el Estado llegó á obtener otras que han sido harto pesadas para la Iglesia, convirtiendo la proteccion en servidumbre, y el escudo en yugo.

Hemos visto que las persecuciones de la Iglesia de España han sido para ella en el orden moral, lo mismo que para la Iglesia general, unos medios empleados por la Providencia á fin de purificarla y darle unidad, porque *el frio y la adversidad condensan, el calor y la prosperidad dilatan*, y en pos de la dilatacion viene de seguro la desunion.

Hemos visto, finalmente, que los males que han aquejado no solamente á la Iglesia, sino aun mas á los pueblos, han provenido de la falta de religion y de moralidad en los Principes. Desde los tiempos mas remotos hasta los presentes vemos que los Reyes inmorales, como Witiza, D. Pedro III de Aragon, D. Pedro el Cruel de Castilla, Enrique IV, Felipe I, y Felipe IV, Reyes inmorales en su vida privada y de escasa religiosidad, son azotes á la vez de la Iglesia y de sus pueblos. En vano se invocará el triste privilegio de la vida privada: ni los Reyes, ni las altas autoridades de la Iglesia y del Estado, tienen derecho á que se respete su vida privada. Están en un punto muy elevado, para que sus vicios dejen de escandalizar; y si escandalizan, dignos son de repension. Respecto á ciertos misterios de inmoralidad en este siglo, que han sido la verdadera causa de los males de la Iglesia y de la Nacion, la historia solamente ha levantado la punta del velo. Aun no es tiempo de levantarle por entero; y por mi parte no lo haré en vida. Hay cosas que solamente se pueden decir en una historia póstuma:

Los muertos hablan claro.

§ CDXI.

Una mirada al porvenir.

En el momento de concluir nuestra *Historia* resuena por todo el orbe católico la declaracion del misterio de la Purísima Concepcion como punto dogmático. El júbilo rebosa en los corazones de los buenos, la generalidad acoge con indiferencia un suceso que hubiera enloquecido de gozo á nuestros padres; algunos periódicos se propasan á escribir artículos que abochornarian á un protestante... Pio IX es representado en caricatura... pídense á voz en grito el regreso de los judíos... la invocacion de la santísima Trinidad al principio de la Constitucion de Cádiz promueve la hilaridad en las Cortes! ¿La España es la Nacion *Católica* por excelencia? ¿Cuál es su porvenir?...

El papel de profeta, en quien no tiene inspiracion divina, no pasa de ser el de agorero; pero si de los sucesos pasados podemos inferir algo para el porvenir, si vemos que unas mismas causas dan siempre idénticos y determinados efectos, no será una imprudencia calcular y prever sobre lo futuro.

Si fuera cabalista, y me rigiera por combinaciones de números, auguraria grandes desgracias para España y para su Iglesia. Diria que los siglos nones son fatales para España. ¡Hay tantos puntos de contacto entre las guerras y miserias del siglo XV y la postracion y abatimiento de España en el XVII con nuestras guerras y miserias, postracion y abatimiento del siglo XIX!... Pero en este caso ¿quién no se estremecería al ver para final de esta época un Enrique IV el *Impotente*, y un Carlos II el *Hechizado*? Si esto nos tiene deparado la Providencia, cerremos los ojos para no verlo.

El alejamiento, que de algunos años á esta parte se advierte en el Clero con respecto á la política, le dará el derecho de hablar con energía á todos los españoles y á todos los partidos. Muchos clérigos asistieron á las Cortes en 1812, pocos á las de 1820, y algunos á las de 1837. En las de 1854 no hay afortunadamente clérigo alguno: tanto mejor, Dios vela por sus intereses, y su representacion está en el corazon de todos los buenos españoles.

Lo que la Iglesia ha perdido malamente en intereses, lo ha ganado en independencia; hoy en dia la prensa religiosa puede decir al

Gobierno verdades que hubieran escandecido á Campomanes y á todos los fiscales del Consejo. Esta libertad irá en aumento, y aunque los enemigos de la Iglesia piden libertad para todos, y esclavitud para ella, llegará tambien el dia de su libertad. Los pueblos de España, y en especial las personas de buenos sentimientos, se echarán en brazos de la Religión, abrevados de desengaños, y cansados de esa política tan estéril como pueril, que quiere curar las llagas envenenándolas; y que rompe hoy el ídolo que ayer acató.

Convertido el cetro de san Fernando en caña, y la púrpura Real en *camisa de fuerza* que oprime al que se la viste, el Trono subsiste ya en España como una cosa que se mantiene, no por cariño ni respeto, sino por temor á lo que pudiera sobrevenir al tiempo de caer. Caminando incesantemente en el camino del progreso, damos vueltas en un círculo: ¡quién lo dijera! ¡en 1854 hemos vuelto á 1820 y 1837!... España en el siglo XIX es un planeta que recorre su órbita política en diez y siete años...

La autoridad Real entre tanto cada vez menos fuerte, quiere ejercer todavia su antigua presion sobre la Iglesia. Pero las regalías ya hoy en dia han pasado, y servirán para cortar, mas no para desatar. Se dieron á los Reyes, y por eso se llamaron *regalías*: hoy en dia los Reyes ya no gobiernan; y si al Rey se le ata de piés y manos para que no maltrate al pueblo, ¿se le desatará una mano para que maltrate á la Iglesia? Abolidas las prerogativas de la Corona en materias políticas, ¿las conservará en las religiosas á titulo de protectorado, cuando á sí misma no se puede proteger? La generacion jóven desea libertad para la Iglesia, ya que por do quiera se clama libertad, y cree que ciertas cosas son tolerables con ciertas instituciones, insostenibles con otras. En pos de los hombres del año 12, que *ni aprenden, ni olvidan*, y que en breve van á desaparecer de la escena, viene otra generacion dispuesta á olvidar sus doctrinas y aprender en la escuela práctica del escarmiento. Estamos en el dia de la Justicia: ¡Dios haga llegar pronto el dia de la Misericordia!!!...

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

APÉNDICE NÚM. 1.

Carta del arzobispo D. Alfonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza, al cardinal Cisneros sobre las décimas exigidas por el concilio V de Letran.

Al muy Reverendísimo Señor, el Señor Cardenal, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor y Gobernador General de Castilla, etc. Ilustrísimo y Reverendísimo Señor: — Sabido el parecer y voluntad de Vuestra Reverendísima Señoría, que era bien se entendiese, en la forma que se debia tener, para remediar, que Décima no sea admitida, deste Clero de España: y que la costumbre antigua, hasta aquí observada de poder los Clérigos testar no fue revocada: y que las reservaciones *in pectore* y mandatos exorbitantes y expectativos, que cada dia Su Santidad concede, sean reducidas á orden debido: porque en otra manera se sigue, que los Perlados son defraudados de su derecho de collar; y las iglesias son mal servidas y se siguen innumerables lides y escándalos, entre los Clérigos y láycos. Yo, Reverendísimo Señor, he celebrado mi Cabildo provincial, en el cual se ha leído cierto Capítulo del Concilio general de Constancia; que dió forma á la indicion de la décima, é otras Bulas y fueros deste Reino jurados por los gloriosos Reyes pasados: y que los ha de jurar el Rey mi Señor, antes de ser admitido, á su bienaventurada sucesion. Y la resolucion que en este Concilio provincial se ha tomado, es dar muy grandes gracias á V. S. Reverendísima por la merced que á todos hace, en quererse demostrar verdadero Primado de España, tomando las primeras partes y guya del reparo de estos inconvenientes y beneficio universal: y todos le suplicamos, que así como santamente lo ha ofrecido, así lo quiera proseguir. Ansímismo pareció á este Concilio, que ante todas cosas, se debia reconocer (con propio mensajero) al Rey y Príncipe mi Señor; dándole á entender los dichos agravios, é inconvenientes que de ellos se siguen: y se han apuntado algunos cabos por instruccion para que V. S. los mande ver; que yo, y todos los Perlados y Concilio provincial estamos para lo seguir y obedecer. Y mas le suplicamos, que porque este negocio quiere celeridad, quiera hurtar algun tiempo de otros negocios, y proveer, que lo que hubiere de hacer su Provincia se haga luego, porque los

Gobierno verdades que hubieran escandecido á Campomanes y á todos los fiscales del Consejo. Esta libertad irá en aumento, y aunque los enemigos de la Iglesia piden libertad para todos, y esclavitud para ella, llegará tambien el dia de su libertad. Los pueblos de España, y en especial las personas de buenos sentimientos, se echarán en brazos de la Religión, abrevados de desengaños, y cansados de esa política tan estéril como pueril, que quiere curar las llagas envenenándolas; y que rompe hoy el ídolo que ayer acató.

Convertido el cetro de san Fernando en caña, y la púrpura Real en *camisa de fuerza* que oprime al que se la viste, el Trono subsiste ya en España como una cosa que se mantiene, no por cariño ni respeto, sino por temor á lo que pudiera sobrevenir al tiempo de caer. Caminando incesantemente en el camino del progreso, damos vueltas en un círculo: ¡quién lo dijera! ¡en 1854 hemos vuelto á 1820 y 1837!... España en el siglo XIX es un planeta que recorre su órbita política en diez y siete años...

La autoridad Real entre tanto cada vez menos fuerte, quiere ejercer todavia su antigua presion sobre la Iglesia. Pero las regalías ya hoy en dia han pasado, y servirán para cortar, mas no para desatar. Se dieron á los Reyes, y por eso se llamaron *regalías*: hoy en dia los Reyes ya no gobiernan; y si al Rey se le ata de piés y manos para que no maltrate al pueblo, ¿se le desatará una mano para que maltrate á la Iglesia? Abolidas las prerogativas de la Corona en materias políticas, ¿las conservará en las religiosas á titulo de protectorado, cuando á sí misma no se puede proteger? La generacion jóven desea libertad para la Iglesia, ya que por do quiera se clama libertad, y cree que ciertas cosas son tolerables con ciertas instituciones, insostenibles con otras. En pos de los hombres del año 12, que *ni aprenden, ni olvidan*, y que en breve van á desaparecer de la escena, viene otra generacion dispuesta á olvidar sus doctrinas y aprender en la escuela práctica del escarmiento. Estamos en el dia de la Justicia: ¡Dios haga llegar pronto el dia de la Misericordia!!!...

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

APÉNDICE NÚM. 1.

Carta del arzobispo D. Alfonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza, al cardinal Cisneros sobre las décimas exigidas por el concilio V de Letran.

Al muy Reverendísimo Señor, el Señor Cardenal, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor y Gobernador General de Castilla, etc. Ilustrísimo y Reverendísimo Señor: — Sabido el parecer y voluntad de Vuestra Reverendísima Señoría, que era bien se entendiese, en la forma que se debia tener, para remediar, que Décima no sea admitida, deste Clero de España: y que la costumbre antigua, hasta aquí observada de poder los Clérigos testar no fue revocada: y que las reservaciones *in pectore* y mandatos exorbitantes y expectativos, que cada dia Su Santidad concede, sean reducidas á orden debido: porque en otra manera se sigue, que los Perlados son defraudados de su derecho de collar; y las iglesias son mal servidas y se siguen innumerables lides y escándalos, entre los Clérigos y láycos. Yo, Reverendísimo Señor, he celebrado mi Cabildo provincial, en el cual se ha leído cierto Capítulo del Concilio general de Constancia; que dió forma á la indicion de la décima, é otras Bulas y fueros deste Reino jurados por los gloriosos Reyes pasados: y que los ha de jurar el Rey mi Señor, antes de ser admitido, á su bienaventurada sucesion. Y la resolucion que en este Concilio provincial se ha tomado, es dar muy grandes gracias á V. S. Reverendísima por la merced que á todos hace, en quererse demostrar verdadero Primado de España, tomando las primeras partes y guya del reparo de estos inconvenientes y beneficio universal: y todos le suplicamos, que así como santamente lo ha ofrecido, así lo quiera proseguir. Ansímismo pareció á este Concilio, que ante todas cosas, se debia reconocer (con propio mensajero) al Rey y Príncipe mi Señor; dándole á entender los dichos agravios, é inconvenientes que de ellos se siguen: y se han apuntado algunos cabos por instruccion para que V. S. los mande ver; que yo, y todos los Perlados y Concilio provincial estamos para lo seguir y obedecer. Y mas le suplicamos, que porque este negocio quiere celeridad, quiera hurtar algun tiempo de otros negocios, y proveer, que lo que hubiere de hacer su Provincia se haga luego, porque los

mensajeros de todas las Provincias vayan juntos, y así parece terná mayores. Remitiéndolo todo á la determinacion de V. S. Reverendísima cuya vida y dignidad Nuestro Señor luengamente conserve y acreciente como desea. En Zaragoza á 4 de junio de 1517. Á servicio de V. S. Reverendísima muy ciertos. — El Arzobispo y Concilio provincial de Zaragoza.

Añade el P. Quintanilla en su *Archivo complut.*, de donde se copia este documento: Todos los Arzobispos de España juntaron sus Obispos y Prelados, hicieron Concilios provinciales, en orden á esta causa, y enviaron sus cartas y instrucciones, al Siervo de Dios, que quedan en nuestros archivos; lo mismo hizo nuestro S. Primado, y dispuso la materia con tales veras, que no solo no tuvo efecto lo contenido, sino que Su Santidad se purgó con el Santo dando por culpado al Nuncio de España, que entendié mal sus órdenes.

APÉNDICE NÚM. 2.

Serie de los Patriarcas de las Indias occidentales.

Copiada de la que dió D. Antonio Alcedo en el tomo II de su *Diccionario de Indias* y continuada hasta nuestros dias. Se ha tenido tambien en cuenta la que dió Rodrigo Méndez Silva en su *Catálogo Real y genealógico de España*, pág. 142.

1. D. Estéban Gabriel Merino, cardenal y obispo de Jaen, creado por el papa Clemente VII (1524¹).
2. D. Antonio de Rojas, obispo de Mallorca, maestro del infante D. Fernando, arzobispo de Granada y presidente del Consejo de Castilla.
3. D. Fernando Niño de Guevara, obispo de Sigüenza, arzobispo y presidente de Granada.
4. D. Antonio de Fonseca, obispo de Pamplona y presidente de Castilla.
5. D. Juan de Guzman, arcediano de Guadalajara, canónigo de la santa iglesia de Toledo, sumiller de cortina, limosnero y capellan mayor de los reyes D. Felipe II y III.
6. D. Juan Bautista de Acevedo, obispo de Valladolid, inquisidor general y presidente de Castilla.
7. D. Pedro Manso, oidor de Pamplona y de Granada, alcalde de Corte, presidente de Valladolid y luego del Consejo de Castilla, arzobispo de Cesarea, electo patriarca año 1609.
8. D. Diego de Guzman, arzobispo de Sevilla y cardenal (1610).
9. D. Andrés Pacheco², inquisidor general (1623).
10. D. Alonso Perez de Guzman, capellan mayor de Reyes nuevos en Toledo (1626).

¹ Alcedo omite este Patriarca, pero le cita Méndez Silva, refiriéndose á Salazar de Mendoza, el cual dice que el patriarcado existia ya en 1522, y lo apoya con el testimonio de Méndez Silva.

² Alcedo llama á este Patriarca D. Francisco Jerónimo; pero el Inquisidor se llamó Andrés como le nombra Méndez Silva.

11. D. Antonio Manrique de Guzman, arzobispo de Tiro (1653).
12. D. Antonio Benavides y Bazan, arzobispo de Tiro, comisario general de Cruzada (1679).
13. D. Carlos de Borja, comendador de Cabeza de Buey, Orden de Alcántara, arzobispo de Trebisonda, cardenal (1707).
14. D. Juan de Lancaster y Noroña, duque de Abrantes, obispo de Cuenca (1733).
15. D. Álvaro de Mendoza Camañó y Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, abad de Alcalá la Real (1733).
16. D. Ventura de Córdoba Espínola y La Cerda, arcediano de Talavera, abad de Rut y Oñate, cardenal (1761).
17. D. Francisco Delgado, arzobispo, cardenal, gran canciller de la Orden de Carlos III¹ (1777).
18. D. Cayetano Adzor, abad de la Granja, arzobispo de Selimbria (1781).
19. D. Manuel Ventura de Figueroa, gran canciller de la Orden de Carlos III, gobernador del Consejo, comisario de Cruzada, arzobispo de Laodicea (1782).
20. D. Antonio Sentmanat, auditor de Rota en Roma, obispo de Ávila, cardenal, gran canciller de la Orden de Carlos III (1784).
21. D. Ramon José de Arce, inquisidor general, arzobispo de Zaragoza, gran canciller de la Orden de Carlos III (1806²).
22. D. Francisco Antonio Cebrian, obispo de Orihuela y cardenal (1814).
23. D. Antonio Allué y Sessé, obispo de Gerona (1820³).
24. D. Juan José Bonel y Orbe, obispo de Córdoba (1843) ahora cardenal arzobispo de Toledo.
25. D. Antonio de Posadas Rubin de Celis, obispo en otro tiempo de Cartagena (1847).
26. D. Tomás Iglesias y Barcones, obispo de Mondoñedo (1851).

¹ Esta dignidad no se especifica en los siguientes, que todos la han tenido.

² A consecuencia de la revolucion de Aranjuez fue destituido, y en su lugar se nombró á D. Pedro de Silva por decreto de 23 de marzo de 1808. Por fallecimiento de este fue nombrado el juez de la Real Capilla D. Miguel Olivan y Lope (1810).

La Regencia á nombre del Rey presentó á D. Pedro José Chaves de la Rosa, obispo de Arequipa (1813). Ninguno de los tres fue preconizado.

³ Con motivo de haber sido jubilado y destinado á Toledo el Sr. Allué, se nombró en su lugar (1834) al Sr. D. Manuel Freyle, obispo de Sigüenza. A la muerte de este fue nombrado (1837) D. Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico, emigrado de aquel pais. Por fallecimiento de este fue nombrado (1839) D. Juan José Bonel y Orbe, obispo de Córdoba. Se cree que obraron estos señores con delegacion del Sr. Allué, pues en Roma se le siguió considerando como Patriarca. Al fallecimiento del Sr. Allué se autorizó al Sr. Bonel y Orbe por la Santa Sede para el Vicariato general castrense por un quinquenio.

APÉNDICE NÚM. 3.

Pragmática de Felipe II para cumplimiento del concilio Tridentino.

D. Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas, y tierra firme del mar Océano, Conde de Flandes, y del Tirol, etc. Al serenísimo príncipe D. Carlos nuestro muy caro y muy amado hijo y á los Prelados, Cardenales, Arzobispos y Obispos, y á los Duques, Marqueses, Condes, Ricos-homes, Prioros de las Órdenes, Comendadores y Sub-Comendadores, y á los Alcaydes de los Castillos; y casas fuertes y llanas y á los del nuestro Consejo, Presidente y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, Corte, y Chancillería, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios y otros Jueces y Justicias cualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los nuestros Reynos, y Señoríos, y á cada uno y cualquier de vos en vuestra jurisdiccion, á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sabed, que cierta y notoria es la obligacion que los Reyes y Príncipes cristianos tienen á obedecer, guardar, y cumplir, y que en sus Reynos, Estados, y Señoríos se obedezcan, guarden, y cumplan los decretos y mandatos de la Santa Madre Iglesia, y asistir, y ayudar, y favorecer al efecto y ejecucion, y á la conservacion de ellos, como hijos obedientes, y protectores, y defensores de ella: Y la que asimismo para la misma causa tienen al cumplimiento y ejecucion de los Concilios universales, que legitima, y canónicamente con la autoridad de la Santa Sede Apostólica de Roma han sido convocados y celebrados, la autoridad de los cuales Concilios universales, fue siempre en la Iglesia de Dios de tanta y tan gran veneracion por estar y representarse en ellos la-Iglesia católica y universal, y asistir á su direccion, y progreso el Espíritu Santo, uno de los cuales Concilios ha sido, y es el que últimamente se ha celebrado en Trento, el cual primeramente á instancia del Emperador y Rey mi Señor, despues de muchas y grandes dificultades, fue indicto y convocado por la felice memoria de Paulo Tercio, Pontífice Romano, para la extirpacion de las heregias, y yerros que en estos tiempos en la cristiandad tanto se han extendido, y para la reformation de los abusos, excesos, y desórdenes de que tanta necesidad habia. El qual Concilio fue en vida del dicho Pontífice Paulo Tercio comenzado y despues, con la autoridad de la buena memoria de Julio III se prosiguió, y últimamente con la autoridad, y Bulas de nuestro muy Santo Padre Pio IV se ha continuado, y proseguido hasta se concluir y acabar, en el qual intervinieron, y concurrieron de toda la Cristiandad, y especialmente de estos nuestros Reynos, tantos y tan notables Prelados y otras muchas personas de gran doctrina, religion, y ejemplo, asistiendo asimismo los Embajadores del Emperador nuestro tio y nuestros, y

de los otros Reyes y Príncipes, Repúblicas, y Potentados de la Cristiandad; y en él con la gracia de Dios, y asistencia del Espíritu Santo, se hicieron en lo de la fe, y religion tan santos, y tan católicos decretos, y asimismo se hicieron, y ordenaron en lo de la reformation muchas cosas muy santas, y muy justas, y muy convenientes, é importantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien de su Iglesia y al Gobierno y policia eclesiástica: y agora habiéndonos Su Santidad enviado los Decretos del dicho Santo Concilio, impresos en forma auténtica: Nos, como Católico Rey, y obediente y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer, y corresponder á la obligacion en que somos, y siguiendo el ejemplo de los Reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, habemos aceptado y recibido el dicho sacrosanto Concilio, y queremos que en estos nuestros Reynos sea guardado, cumplido, y ejecutado, y darémos, y presentarémos para la dicha ejecucion y cumplimiento, y para la conservacion y defensa de lo en él ordenado, nuestra ayuda y favor, interponiendo á ello nuestra autoridad, y brazo Real cuanto será necesario y conveniente. Y así encargamos, y mandamos á los Arzobispos, Obispos y á otros Prelados, y á los Generales, Provinciales, Prioros, Guardianes de las Órdenes y á todos los demás á quien esto toca, é incumbe, que hagan luego publicar y publiquen en sus iglesias, distritos, y diócesis, y en las otras partes y lugares do conviniere, el dicho Santo Concilio, y lo guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir, y ejecutar con el cuidado, celo, y diligencia que en negocio tan de servicio de Dios, y bien de su Iglesia requiere. Y mandamos á los del nuestro Consejo, Presidente de las nuestras Audiencias, y á los Gobernadores, Corregidores y otras cualesquier Justicias, que den y presten el favor, y ayuda que para la ejecucion, y cumplimiento de dicho Concilio, y de lo ordenado en él será necesario: y Nos tendrémos particular cuidado, y cuenta de saber, y entender como lo susodicho se guarda, y cumple, y ejecuta, para que en el negocio que tanto importa al servicio de Dios, y bien de su Iglesia, no haya descuido, ni negligencia. Dada en la villa de Madrid á 12 dias del mes de julio de 1564 años. — Yo el Rey. — Yo Francisco de Eraso, Secretario de Su Magestad Real, la fice escribir por su mandado: Juan de Figueroa. — El Licenciado Baca de Castro. — El Dr. Diego de Gasca. — El Dr. Velasco. — El Licenciado Villagomez. — El Licenciado Espinosa. — El Licenciado Gomez de Montalvo. — Registrada: Martin de Bergara. — Martin de Bergara por Chanciller.

Cuadro estadístico de la fundación de Seminarios conciliares en España.

DIÓCESIS.	FUNDADOR.	AÑO DE LA FUNDACION.	TITULAR.
Almería..	Ilmo. D. Fr. Juan Portocarrero..	1610	San Indalecio.
Asorga..	Ilmo. D. Isidro Gutierrez Vigil..	1799	Nuestra Señora de la Concepcion y Santo Toribio.
Avila..	Ilmo. D. Juan Alvarez de Caldas..	1613	San Millan.
Badajoz..	Ilmo. D. Fr. Jerónimo Rodriguez de Valderas..	1664	San Anton.
Barcelona..	Ilmo. D. Juan Dimas Loris..	1593	La Virgen de Montalegre y Santo Tomás.
Baza..	Ilmo. D. Juan Fonseca..	1603	Purísima Concepcion.
Cádiz..	Emo. Cardenal Zapata..	1589	San Bartolomé.
Calahorra..	Ilmo. D. Juan Luelmo y Pinto..	1774	La Purísima Concepcion.
Canarias..	Ilmo. D. Juan Bautista Cervera..	1777	
Cartagena..	Ilmo. D. Cayetano Cuadrillero..	1769	San Cayetano.
Ciudad-Rodrigo..	Ilmo. D. Mauricio Antonio de Pazos..	1583	San Pelagio.
Córdoba..		1603	
Coria ³ ..		1585	San Julian.
Cuenca..	Ilmo. D. Gomez de Zapata..	1598	San Martin.
Gerona..	Ilmo. D. Francisco Arévalo y Zuazo..	1598	San Cecilio.
Granada..	Ilmo. D. Pedro Guerrero..	1547 ³	San Torcuato.
Guadix y Baza..	Ilmo. D. Juan Fonseca..	1593	

¹ Véase Murcia.

² Edificóse en Cáceres, y trasladóse á Coria en 1819.

³ Es anterior á esta época; pero el Sr. Guerrero le dió sus sábias constituciones en dicho año.

Huesca..	Ilmo. D. Pedro del Frago..	1580	Santa Cruz.
Jaca ¹ ..	Ilmo. D. Fernando Andrade y Castro..	1622	San Froilan.
Leon..	Ilmo. D. Fr. Andrés de Laso..	1606	Nuestra Señora de la Asuncion.
Lérida..	Ilmo. D. Fr. Francisco Olaso Hipenza..	1722	San Lorenzo.
Lugo..	Ilmo. D. Lorenzo Ascensio Otadui..	1598	San Sebastian.
Málaga..	Ilmo. D. Luis Garcia de Haro..	1587	San Pedro.
Malorca..	Ilmo. D. Pedro de Alagon..	1700	Santa Catalina.
Mondoneo..	Ilmo. D. Isidoro Casa de la Jara de Solorzano..	1583	San Fulgencio.
Murcia..	Ilmo. D. Sancho Davila..	1592	San Fernando.
Orense..	Emo. Cardenal Quevedo y Quintano..	1803	San Miguel.
Ortigueira..	Ilmo. D. Juan Elias Gomez Teran..	1742	Santo Domingo de Guzman.
Osmá..	Ilmo. D. Sebastian Perez..	1583	San José.
Palencia..	Ilmo. D. Alvaro de Mendoza..	1584	San Miguel.
Pamplona..	Ilmo. D. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari..	1777	Nuestra Señora de la Concepcion.
Plasencia..		1670	San Carlos Borromeo.
Salamanca..	Ilmo. D. Felipe Beltran..	1779	San Clemente.
Santigo..	Ilmo. P. Velaz..	1829	San Frutos y San Idefonso.
Segorbe..	D. Fr. Alonso Cano..	1771	San Bartolomé.
Segovia..	Ilmo. D. Marcos de Lianes..	1788	San José.
Sevilla..	Emo. Sr. D. Judas José Romo..	1848	San Gaudioso.
Siáenza..	Ilmo. D. Bartolomé Santos Risova..	1651	San Pablo y Santa Tecla.
Solsona..	Fr. D. Gil Esteve..	1846	Purísima Concepcion y Santo Toribio.
Tarazona..	Ilmo. D. Pedro Cerbuna..	1593	San Idefonso.
Tarragona..	Emo. Cardenal Cervantes..	1569	Santiago y San Matias.
Teruel..	Ilmo. D. Francisco Rodriguez Chico..	1776	Santa Ana.
Toledo..	El Cabildo en sede vacante..	1847	Purísima Concepcion.
Tortosa..	Ilmo. D. Victor Damian Saez..	1824	San Joaquin.
Tudela..	Ilmo. D. Ramon Maria Azpetitia..	1826	San Atilano.
Urgel..	Ilmo. D. Andrés Capella..	1592	San Valerio y San Braulio.
Valencia..	Ilmo. Sr. Fabian y Fuero..	1750	
Vich..	Ilmo. D. Gaspar Gil..	1635	
Zamora..	Ilmo. D. Ramon Falcon Salcedo..	1797	
Zaragoza..	Ilmo. D. Agustín Lezo Palomeque..	1788	

¹ Fundado en Baza bajo la advocacion de San Felipe Neri.



APENDICE NÚM. 5.

Arancel de la Nunciatura, estipulado en la transaccion con el nuncio Fachetti.

CAPITULO 31.

Secretario de Breves, y su Oficial mayor.

Ordenamos, y mandamos que el Secretario de Breves, y su Oficial mayor guarde este arancel, y derechos de él, y asistencia, como está mandado al Secretario de Justicia, y Oficial mayor del Tribunal.

Informaciones de Obispos.

Mandamos que por las informaciones de Obispos se lleven de derechos doscientos reales; y si llevaren duplicados de ellos no se lleven derechos algunos, pagando las partes la escritura tan solamente; y por cualquier sello de estas informaciones, ora sea de Obispo, ora sea de Arzobispo, no se lleven mas de seis ducados tan solamente, aunque se lleven muchos duplicados; y por las informaciones de los Abades y Priors se lleven doce ducados, y no mas por cada una, aunque lleven duplicados, pagando al escribiente, como está dicho; y por el sello de estas informaciones de Abadías y Prioratos se lleven dos ducados, y no mas: y mandamos que para cada un obispado de nuestra legacia no se despachen mas de cuatro títulos, es á saber, de Subcolector, Abogado fiscal, Procurador fiscal, y Notario; y los que además de este número se hubieren despachado, desde aora los revocamos, y avemos por revocados.

CAPITULO 32.

Derechos de los despachos de Gracia, que se despachan por Abreviatura, y su moderacion.

Para que sea notorio á todos la tasa de los derechos de nuestra Abreviatura; y las partes, que hubieren de conseguir algunas gracias, sepan cuántos son los derechos de ellas, y no paguen mas á sus Agentes y Procuradores; por tanto avemos mandado inserir aqui las tassas que son las siguientes:

	<u>Reales.</u>
Licentia celebrandi in Oratorio.	Gratis.
Audiendi Jura Civilia.	88
Indultum absentiae causá studii.	88
Indultum patrocinandi.	88
Permutatio, si in evidentem.	44
Dispensatio super defectibus corporis.	77
Confirmatio statutorum.	88
Et secundum negotii qualitatem.	110
	143

Reales.

Institutiones Beneficiorum, quae dabuntur servatâ formâ concilii.	116
Provisio Beneficiorum.	132
Explorandi voluntatem.	66
Admittendi famulam.	66
Transeundi ad aliud Monasterium.	66
Super impedimentum publicae honestatis, si verè contraxerint.	176
	110
Confirmatio concordiae.	154
	176
Transsumptio in forma vidimus.	33
Commutatio voti.	44
Extra tempora pro aetatis tantum.	66
De promovendo cum dispensatione.	66
Dispensatio super interstitiis.	66
De promovendo absque dispensatione.	44
Transferendi ossa.	Gratis.
Relaxatio juramenti pro capitulo, aut particulari.	44
Ad effectum non observandi statutum.	110
Relaxatio ad effectum agendi, etiam cum absolute.	44
Absolutio in foro conscientiae.	Gratis.
Absolutio cum dispensatione.	99
Si interfuit bellis.	99
Si commisit falsum.	99
Si vulneravit.	99
Si judicavit, aut suripsit in criminalib.	99
Si exercuit medicinam.	99
Si commisit in administratione Sacramentorum.	99
Dispensatio super aliis irregularitatibus sine absolute.	66
Dispensatio pro eo, qui originem trahit à penitentiis per Inquisitionem Sancti Officii.	66
Absolutio ab excommunicatione pro capitulo.	176
Notariatus.	44
Protonotariatus.	330
Paulina pro privata persona.	22
Si pro Collegio, communitate, vel domino titulari.	53
Si pro Abbatibus Epis. decimi, seu decimorum arrendatoribus.	53
Indulgentia pro sigillo, et scriptura.	Gratis.
Commissio causae.	33
Si per extensum: dabuntur serv. forma Concil. et facult.	44
Institutio cum dispensatione.	132
Dispensatio ad duo sub eodem tecto.	110
Ad duo sub diversis.	88

	<u>Reales.</u>
Ad plura Beneficia	110
Super defectu oculi Canonis	88
Super defectu oculi dextri	66
Confirmatio litterarum	66
Confirmatio licentiae	44
Explorari voluntatem	66
Licentia solemnizandi nuptias tempore prohibito	44
Absolutio ab incestu	88
Absolutio ab usura	88
Absolutio à concubinato in utroque foro	33
Absolutio ab stupro	176
Super defectum natalium	110
Perhibendi Testimonium	44
Transeundi ad arctiorem	66
Derogatio statutorum: juxta facult., et in casibus	110
Perinde valere	66
Licentia medendi	110
Licentia suscipiendi velum	33
Licentia opponendi stratum	66
Licentia recipiendi benedictiones in Capella	44
Absolutio à transgressione voti	66
Indulgentiae	Gratis.
Mutatio Judicis à Sede Apostolica deputati eò quod ille, cui committebatur executio obierit	44
Litterae dimissoriales ut promoveatur	44
Reservatio Juris Patronatus Capellae, seu Ecclesiae	44

CAPÍTULO 33.

Tassa de lo que han de llevar los Procuradores, solicitadores, y otras personas negociantes por su solicitud y trabajo de cualquier despacho de la Abreviatura, quitado todo el gasto.

	<u>Reales.</u>
Por absolucion <i>in foro conscientiae</i>	11
Por absolucion, y dispensacion <i>in foro interiori</i>	22
Por bulas de beneficios	33
Por confirmacion de cualquier escritura	33
Por cualquiera dispensacion	27 ¹ / ₂
Por cualquier indulto	27 ¹ / ₂
Por cualquier licencia	22
Por un Notariato	11
Por una Paulina	5 ¹ / ₂
Por un Protonotariato	33
Por relajacion de juramento	11

	<u>Reales.</u>
Por cualquiera permutacion	22
Por cualquiera prorogacion	11
Por cualquiera comision así ordinaria, como <i>per extensum</i>	11
Por cualquiera duplicado de los dichos despachos la mitad de la tasa; y estos, sacados todos los gastos.	

APÉNDICE NÚM. 6.

Breves revocando las disposiciones del Pontifical romano con respecto à las iglesias de España¹ y elogiando el buen estado de la disciplina en las de Castilla y Leon.

Quia in Ecclesiis Regnorum Hispaniae ex antiqua, et immemoriali consuetudine, multa diverso modo fiunt, ab eo, qui in Ceremoniali Episcoporum declaratur et ordinatur, partim ex Apostolica concessione, partim ex Ministrorum varietate, partim ex diversa Ecclesiarum, Altarium, et Chori situatione, ideò ad instantiam, et pro parte omnium Ecclesiarum in Hispaniae Regnis, Sacrae Rituum Congregationi supplicatum fuit declarari, librum praedictum Ceremoniale nupè editum. Congregatio ut alias saepè ad instantiam omnium Ecclesiarum in Hispaniae Regnis, immemorabiles et laudabiles consuetudines non tollere declaravit die 11 junii 1603.

Libro de Breves de el Estado Eclesiástico, impreso año de 1666, fol. 367, Urban. VIII, à la Congregacion de las Iglesias en 10 de octubre de 1634.

Dilectis filiis salutem, et Apostolicam benedictionem. Littera filialis observantiae plenissimae, quas à Vobis reddidit dilectus filius Doctor Lucas Gonzalez de Leon Ecclesiae Cordubensis Canonicus Magistralis, et generalis apud Sedem Apostolicam Cleri Regnorum Castellae, et Legionis Procurator, ingentem nobis laetitiae materiam attulere; nec enim quidquam est, quod mentem nostram tot curis quotidie agitatum, aequè exhilaret, ac pii eorum conatus, atque impigra industria, qui ad decorem domus Dei excolendum decet, nihil praetermittunt, quod vel Religioni conservandae, ampliandaeque, vel promovendae animarum saluti, aut Ecclesiae auctoritati tuendae favere possit, quibus in rebus vos non minori fructu, quam pietatis laude sedulam adhuc possuisse operam, plurimum gaudemus. Accedit exemplum quo tamquam Christi bonus odor caeteros ad parem virtutem omni ope sectandam non intermittitis.

¹ Está copiado del Memorial de la santa iglesia de Toledo contra la bula: *Apostolici Ministerii*, refiriéndose allí à otra obra titulada: *Liber Brevium Ecclesiarum: anno 1666, fol. 113.*

En el mismo Memorial se encuentra citado el siguiente breve de Urbano VIII à las iglesias de Castilla y Leon, refiriéndose al libro de Breves del estado eclesiástico impreso en 1666, fol. 367, el qual dice haber sido enviado por el Papa à la Congregacion de las iglesias de Castilla en 1634.

Haec nimirum sunt, quae Deum, ac Coelites maximam afficiunt laetitiam, quaeque Ecclesiam calamitatibus hisce temporibus ob contumaces filios, et falsos fratres, non parum laborantem egregie consolantur. Hortamur Vos pluribus ad Ecclesiae jura, cum se occasio dederit fortiter propugnanda, atque ad morum probitatem non in Vobis modo effingendam, sed etiam in alios inducendam, nisi praeclarae vestrae actiones, hortationis nostrae partes penitus praecipuissent.

APÉNDICE NÚM. 7.

Bulla Apostolici Ministerii.

INNOCENTIUS PAPA XIII.

Ad perpetuam rei memoriam.

Apostolici Ministerii, quod nobis, licet immerentibus, imposuit Supremi dispositio Consilii, ratio praecipue exigit, ut Ecclesiasticae Disciplinae in iis, qui in sortem Domini vocati sunt, aut servandae, aut ubi opus fuerit, restaurandae, juxta sacrorum Canonum instituta, et sanctissimas Ecclesiae leges, et ordinationes omni studio advigilemus; post enim primi Parentis lapsum semper ad inferiora nos deprimit humanae mortalitatis infirmitas, et carnis fragilitate observantiae vigor paulatim relaxatur; unde et de mundano pulvere religiosa etiam corda sordescere, et in ipso Agro Domini spinas, ac tribulos identidem germinare quotidianam experientiam edocemur: quod si noxia inde evellantur et utilia plantentur, dubitandum non est, quin uberior, benedicente Domino, electi sanctorum operum frumenti messis exurgat, omnisque Populus in via Domini, praevalente Clero, feliciter progrediatur. Cum itaque Dilectus Filius Noster Ludovicus S. R. E. Cardinalis Belluga, et Moncada nuncupatus, Ecclesiae Carthaginensis ex concessione, et dispensatione Apostolica Praesul, in ipsis Pontificatus Nostri primordiis, Nobis exposuisset nonnulla Ecclesiasticae disciplinae rationibus, ac saluberrimis Sacri Oecumenici Concilii Tridentini Decretis haudquaquam consentanea sensim in diversis Inclitae Nationis Hispanicae locis obrepisse, iisque ut opportunum remedium adhiberetur à Nobis, quibus est commissa plenitudo sollicitudinis, nedum ipse Ludovicus Cardinalis et Praesul, sed et alii Ven. Fratres Archiepiscopi, et Episcopi Regnorum Hispaniarum humiliter postulassent; eorumque enixis precibus sua etiam studia, ac vota charissimus in Christo Filius Noster Philippus Hispaniarum Rex Catholicus pro ejus singulari pietate, et eximio Christianae Religionis zelo datis hac de re ad Nos pluribus litteris, conjunxisset: Nos congregationi particulari nonnullorum ex Venerabilibus Fratribus Nostri ejusdem S. R. E. Cardinalibus Concilii Tridentini Interpretibus à Nobis deputatorum rem omnem sedulo examinandam demandavimus. Id autem cum ab ipsa Congregatione Cardinalium eadem, qua par erat, maturitate praestitum, illiusque sententia ad Nos per ejusdem Congregationis Secretarium relata fuerit; de memoratorum Cardinalium consilio, congruum, et opportunum duximus ea, quae infra sequuntur, ad Omnipotentis Dei gloriam, Ecclesiae utilitatem, veteris disciplinae instauracionem,

et spiritualem Regnorum Hispaniarum aedificationem, hac nostra perpetuo valitura Constitutione statuere, decernere, et declarare.

1.^o Primum igitur, cum à Patribus memorati Concilii Tridentini, Divino afflante Spiritu, sapientissimè animadversum fuerit quantum Christianae Reipublicae intersit accuratum haberi delectum circa eos, quibus Sacra Ministeria committenda sunt, et in quorum vitam caeteri Fideles jugiter oculos conjicientes sumpturi inde sunt exemplum, quod imitentur; proptereaque providè ab iisdem Patribus cautum fuerit Ecclesiasticae Militiae per primam Tonsuram adscribendos non nisi illos esse, qui probabilem praebeant conjecturam, se non saecularis judicii declinandi consilio, sed sincero animo praestandi fidelem cultum, ac servitium Deo, hoc vitae genus elegerunt: volumus, ut pro tutiori ipsius Conciliaris sanctionis executione, ab omnibus regnorum Hispaniarum hujusmodi Archiepiscopis, et Episcopis, non alii ad primam Tonsuram in posterum admittantur, quam quibus Ecclesiasticum aliquod Beneficium statim conferendum sit; aut quos constiterit litterarum studio operam sic dare, ut quasi in via ad Ordines, tum Minores, tum etiam deinde Majores suscipiendos versari videantur; vel demum quos viderint expedire alicujus Ecclesiae servitio, vel ministerio deputari.

2.^o Et tam in his, qui ad primam Tonsuram, quam in aliis, promoveri ad Ordines etiam minores optaverint, omnino servetur pariter regula ab eodem Concilio Tridentino tradita; nimirum, ut nullus ordinetur, qui iudicio sui Episcopi non sit utilis, aut necessarius suis Ecclesiis, quique illi Ecclesiae, aut pio loco, pro cuius utilitate, aut necessitate assumitur, non adscribatur, ubi re ipsa functiones muneri suo consentaneas exerceat. Quod si qui modo reperiantur, vel Clericali Tonsura jam initiati, vel ad Ordines sive minores, sive majores jam promoti, qui nulli certae Ecclesiae, vel loco pio adscripti fuerint: Episcopi adscriptionem hujusmodi, vel à se ipsis, vel à Praedecessoribus suis omissam, statim suppleant, non minus quoad omnes in majoribus Ordinibus, etiam Praesbyteratus, constitutos, quam quoad eos qui vel sola prima Tonsura, vel minoribus Ordinibus initiati, Beneficium tamen Ecclesiasticum possident. Ex reliquis autem, ut praefertur, vel sola prima Tonsura insignitis, vel in minoribus Ordinibus constitutis, sed Beneficio carentibus, non nisi eos adscribant, quos Ecclesiis suis utiles, vel necessarios esse judicaverint. Caeterum antedictae adscriptionis executionem differri posse per aliquod temporis spatium, quod ipsis Episcopis conveniens videbitur, permittimus quoad eos, qui à Diocesi, in qua Tonsuram, vel ordines susceperunt, causa ediscendi litterarum scientias in aliqua publica Universitate, vel Gymnasio, sive ex alia rationabili causa à suo Episcopo approbata, vel approbanda, absentes reperiantur.

3.^o Cum autem Clerici, qui in Episcopalis Seminariis educantur, ut commodius ad litterarum, sacrarumque rerum studium operam conferre, aliisque à Concilio Tridentino praescriptis addiscendis magis assidue incumbere possint, teneantur juxta ejusdem Concilii Decretum diebus tantum festis Cathedrali, ac aliis sui loci Ecclesiis inservire: hanc quidem servitii per eos obeundi rationem servari in omnibus Hispaniarum Diocesisibus, necnon ipsos generatim dumtaxat totius Cleri supplicationibus, sive Processionibus interesse vo-

Haec nimirum sunt, quae Deum, ac Coelites maximam afficiunt laetitiam, quaeque Ecclesiam calamitatibus hisce temporibus ob contumaces filios, et falsos fratres, non parum laborantem egregie consolantur. Hortamur Vos pluribus ad Ecclesiae jura, cum se occasio dederit fortiter propugnanda, atque ad morum probitatem non in Vobis modo effingendam, sed etiam in alios inducendam, nisi praeclarae vestrae actiones, hortationis nostrae partes penitus praecipuissent.

APÉNDICE NÚM. 7.

Bulla Apostolici Ministerii.

INNOCENTIUS PAPA XIII.

Ad perpetuam rei memoriam.

Apostolici Ministerii, quod nobis, licet immerentibus, imposuit Supremi dispositio Consilii, ratio praecipue exigit, ut Ecclesiasticae Disciplinae in iis, qui in sortem Domini vocati sunt, aut servandae, aut ubi opus fuerit, restaurandae, juxta sacrorum Canonum instituta, et sanctissimas Ecclesiae leges, et ordinationes omni studio advigilemus; post enim primi Parentis lapsum semper ad inferiora nos deprimit humanae mortalitatis infirmitas, et carnis fragilitate observantiae vigor paulatim relaxatur; unde et de mundano pulvere religiosa etiam corda sordescere, et in ipso Agro Domini spinas, ac tribulos identidem germinare quotidianam experientiam edocemur: quod si noxia inde evellantur et utilia plantentur, dubitandum non est, quin uberior, benedicente Domino, electi sanctorum operum frumenti messis exurgat, omnisque Populus in via Domini, praevalente Clero, feliciter progrediatur. Cum itaque Dilectus Filius Noster Ludovicus S. R. E. Cardinalis Belluga, et Moncada nuncupatus, Ecclesiae Carthaginensis ex concessione, et dispensatione Apostolica Praesul, in ipsis Pontificatus Nostri primordiis, Nobis exposuisset nonnulla Ecclesiasticae disciplinae rationibus, ac saluberrimis Sacri Oecumenici Concilii Tridentini Decretis haudquaquam consentanea sensim in diversis Inclitae Nationis Hispanicae locis obrepisse, iisque ut opportunum remedium adhiberetur à Nobis, quibus est commissa plenitudo sollicitudinis, nedum ipse Ludovicus Cardinalis et Praesul, sed et alii Ven. Fratres Archiepiscopi, et Episcopi Regnorum Hispaniarum humiliter postulassent; eorumque enixis precibus sua etiam studia, ac vota charissimus in Christo Filius Noster Philippus Hispaniarum Rex Catholicus pro ejus singulari pietate, et eximio Christianae Religionis zelo datis hac de re ad Nos pluribus litteris, conjunxisset: Nos congregationi particulari nonnullorum ex Venerabilibus Fratribus Nostri ejusdem S. R. E. Cardinalibus Concilii Tridentini Interpretibus à Nobis deputatorum rem omnem sedulo examinandam demandavimus. Id autem cum ab ipsa Congregatione Cardinalium eadem, qua par erat, maturitate praestitum, illiusque sententia ad Nos per ejusdem Congregationis Secretarium relata fuerit; de memoratorum Cardinalium consilio, congruum, et opportunum duximus ea, quae infra sequuntur, ad Omnipotentis Dei gloriam, Ecclesiae utilitatem, veteris disciplinae instauracionem,

et spiritualem Regnorum Hispaniarum aedificationem, hac nostra perpetuo valitura Constitutione statuere, decernere, et declarare.

1.^o Primum igitur, cum à Patribus memorati Concilii Tridentini, Divino afflante Spiritu, sapientissimè animadversum fuerit quantum Christianae Reipublicae intersit accuratum haberi delectum circa eos, quibus Sacra Ministeria committenda sunt, et in quorum vitam caeteri Fideles jugiter oculos conjicientes sumpturi inde sunt exemplum, quod imitentur; proptereaque providè ab iisdem Patribus cautum fuerit Ecclesiasticae Militiae per primam Tonsuram adscribendos non nisi illos esse, qui probabilem praebeant conjecturam, se non saecularis judicii declinandi consilio, sed sincero animo praestandi fidelem cultum, ac servitium Deo, hoc vitae genus elegerunt: volumus, ut pro tutiori ipsius Conciliaris sanctionis executione, ab omnibus regnorum Hispaniarum hujusmodi Archiepiscopis, et Episcopis, non alii ad primam Tonsuram in posterum admittantur, quam quibus Ecclesiasticum aliquod Beneficium statim conferendum sit; aut quos constiterit litterarum studio operam sic dare, ut quasi in via ad Ordines, tum Minores, tum etiam deinde Majores suscipiendos versari videantur; vel demum quos viderint expedire alicujus Ecclesiae servitio, vel ministerio deputari.

2.^o Et tam in his, qui ad primam Tonsuram, quam in aliis, promoveri ad Ordines etiam minores optaverint, omnino servetur pariter regula ab eodem Concilio Tridentino tradita; nimirum, ut nullus ordinetur, qui iudicio sui Episcopi non sit utilis, aut necessarius suis Ecclesiis, quique illi Ecclesiae, aut pio loco, pro cuius utilitate, aut necessitate assumitur, non adscribatur, ubi re ipsa functiones muneri suo consentaneas exerceat. Quod si qui modo reperiantur, vel Clericali Tonsura jam initiati, vel ad Ordines sive minores, sive majores jam promoti, qui nulli certae Ecclesiae, vel loco pio adscripti fuerint: Episcopi adscriptionem hujusmodi, vel à se ipsis, vel à Praedecessoribus suis omissam, statim suppleant, non minus quoad omnes in majoribus Ordinibus, etiam Praesbyteratus, constitutos, quam quoad eos qui vel sola prima Tonsura, vel minoribus Ordinibus initiati, Beneficium tamen Ecclesiasticum possident. Ex reliquis autem, ut praefertur, vel sola prima Tonsura insignitis, vel in minoribus Ordinibus constitutis, sed Beneficio carentibus, non nisi eos adscribant, quos Ecclesiis suis utiles, vel necessarios esse judicaverint. Caeterum antedictae adscriptionis executionem differri posse per aliquod temporis spatium, quod ipsis Episcopis conveniens videbitur, permittimus quoad eos, qui à Diocesi, in qua Tonsuram, vel ordines susceperunt, causa ediscendi litterarum scientias in aliqua publica Universitate, vel Gymnasio, sive ex alia rationabili causa à suo Episcopo approbata, vel approbanda, absentes reperiantur.

3.^o Cum autem Clerici, qui in Episcopalis Seminariis educantur, ut commodius ad litterarum, sacrarumque rerum studium operam conferre, aliisque à Concilio Tridentino praescriptis addiscendis magis assidue incumbere possint, teneantur juxta ejusdem Concilii Decretum diebus tantum festis Cathedrali, ac aliis sui loci Ecclesiis inservire: hanc quidem servitii per eos obeundi rationem servari in omnibus Hispaniarum Diocesisibus, necnon ipsos generatim dumtaxat totius Cleri supplicationibus, sive Processionibus interesse vo-

lumus, et mandamus; sublata quacumque majoris servitii consuetudine, etiam immemorabili, postpositaque etiam quacumque Appellatione, aut Inhibitione. Si quod autem seminarium reperiatur, in cujus foundatione aliter cautum esset ob adjectam gravioris servitii legem ab illo, qui Seminarium ipsum fundaverit, seu dotaverit, vel ei piam aliquam largitionem contulerit; Episcopi ad nos, et pro tempore existentem Romanum Pontificem id referant, ut desuper opportunè provideri valeat.

4.^o Praeterea, cum maxime deceat eos, qui propius ad Sacratissima Mystera accessuri sunt, ultra caetera requisita, congruenti etiam pollere scientiâ, qua praediti viam salutis indicare aliis Christifidelibus possint: Episcopi non nisi eos ex Clero tam Saeculari, quam Regulari ad Sacros Ordines admittant, quos ob scientiam, aliasque qualitates eo gradu verè dignos per diligentem inquisitionem compererint; adeò ut satis non sit illos, qui promoveri ad Ordines praedictos optant, linguam latinam intelligere, Catechismo instructos esse atque aptè respondere quaesitis circa Ordinem suscipiendum sibi in examine propositis. Qui verò ad Presbyteratum erunt assumendi, idonei priùs per accuratum similiter examen comprobentur ad ministranda Sacramenta, ad Populum docendum eo, quae scire omnibus necessarium est ad salutem: quod quidem ut rectè praestari possit eosdem Episcopos in Domino hortamur, ut, quantum fieri potest, eos tantum ad Sacerdotium assumant, qui saltem Theologiae moralis competentèr periti sint.

5.^o Quòd si Domicilium in una Dioecesi habentes, Beneficium verò in altera, ordinari ad ejusdem Beneficii titulum optaverint ab Episcopo, in cujus Dioecesi Beneficium hujusmodi situm est: Episcopus Domicilii debeat eos, si in suam Dioecesim reversuri sunt, super scientia, vel idoneitate examinare concessionem Litterarum Testimonialium super eorum natalibus, aetate, moribus, et vita juxta Constitutionem fel. rec. Innocentii Papae XII, Praedecessoris Nostri, quae incipit *Speculatores* obtinendarum; addito quoque comperitae idoneitatis testimonio in iisdem litteris: haeque concedi nullatenus debeant, si antedicto examine tamquam habiles approbati non fuerint, iisque juxta praemissam formam non impetratis, minime possint ab alio Episcopo, cui etiam ratione obtenti Beneficii subjecti sint, ad Ordines promoveri: sique secus fiat, Ordinans quidem à collatione Ordinum per annum, Ordinatus verò à susceptorum Ordinum executione, quandiu proprio Ordinario videbitur expedire, eò ipso suspensus sit, aliisque insuper gravioribus poenis pro modo culpa, Nostro, et pro tempore existentis Romani Pontificis arbitrio infligendis uterque subiaceat. Cumque etiam juxta memoratam Innocentii Praedecessoris Constitutionem ratione, ac titulo Beneficii in aliena Dioecesi obtenti non aliter liceat Ordines ab Episcopo ejusdem Dioecesis suscipere, quam si Beneficium praedictum sit ejus redditus, ut ad congruam vitae sustentationem, detractis oneribus, per se sufficiat; declaramus, sufficientiam hujusmodi praefiniendam esse, non juxta Taxam Synodalem, sive morem pro promovendis ad Sacros Ordines vigentem in loco praedicti Beneficii (nisi tamen illud continuam, et praecisam residentiam requirat) sed juxta Taxam, vel, ea deficiente, juxta morem in alio loco Domicilii vigentem.

6.^o Porro ad sartam, tectamque servandam Ecclesiasticam disciplinam non minus momenti habet, quod Clericali militiae nomen dare non permittatur iis, qui haud satis idonei sint, quàm quòd eidem militiae jam adscripti laudabilem vivendi rationem sectentur, eamque morum exhibeant innocentiam, quae Sanctitati suscepti Instituti respondeat, multoque magis, quòd abstineant iis, quae à Sacris Canonibus jure meritoque vetita sunt, uti prorsus indigna hominibus Tabernaculum Domini inhabitantibus, et venerando Altaris ministerio dedicatis. Statuimus propterea, atque decernimus, quòd, si qui sunt Clerici, aut prima Tonsura, aut Ordinibus minoribus initiati, nullumque Ecclesiasticum Beneficium possidentes, qui, neglectis Concilii Tridentini Decretis, habitum Clericalem, ac Tonsuram non deferant, vel si etiam deferant, non tamen certae Ecclesiae, aut Loco Pio, cui ex mandata Episcopi adscripti fuerint, inserviant, sive in Seminario Ecclesiastico, vel in aliqua Schola, aut Universitate de licentia sui Ordinarii non versentur; Episcopi nulla etiam praemissa monitione, eos Privilegio Fori privatos declarent, eorumque adscriptionem servitio certae Ecclesiae antea factam deleri jubeant. Sique ii meliorem vitae rationem non inierint, aut etiam si alii sint, quos ex propria culpa efficiendos idoneos promotioni ad Sacros Ordines sperari nequeat, iidem Episcopi, servatâ formâ à Sacris Canonibus traditâ, ad privationem aliorum Clericalium Privilegiorum contra ipsos procedant. Ubi verò reperiantur Clerici Cappellanus, vel Beneficia, cujuscumque etiam tenuis redditus, obtinentes, quorum improba vita aliis offensionem praebens destruat potius, quàm aedificet, vel concubinari, aut foeneratores, vel ebrietati, ludisque alearum dediti, vel fautores rixarum, vel negotiatores, vel arma gestantes, vel incertis sedibus vagantes, vel Clericalem habitum, Tonsuramque non deferentes, vel Ecclesiastica immunitate in fraudem tributorum, et vectigalium à Laicis non exemptis solvendorum temerè abutentes, vel quae demùm similia, aut majora crimina patrant, numero magis, quàm merito ad Ecclesiam pertinere visi fuerint; Episcopi, praemissis tamen necessariis monitionibus, servatisque aliis de jure servandis, contra ipsos ad poenas à romanis Pontificibus, Praedecessoribus Nostri, et à Sacris Conciliis impositas, et etiam ad privationem Beneficiorum, Cappellaniarum, et Ecclesiasticorum Officiorum in omnibus illis casibus, in quibus praedicta privatio à Sacris Canonibus imposita est, humanis quibuscumque rationibus posthabitis, procedant, memores se ipsos neglectae subditorum emendationis condignas, Deo vindice, poenas persoluturos.

7.^o Sed et cum Personae Ecclesiasticae nunquam satis, in obsequiis supremo Numini exhibendis, iisque praestandis, quae eorum statui consentanea sunt, exerceri valeant; plurimum in Domino commendamus pium morem in plerisque Hispaniarum Dioecesibus vigentem, ut Clerici tam in minoribus, quàm in majoribus Ordinibus constituti, atque etiam Presbyteri, tametsi Beneficia, vel Officia Ecclesiastica non habentes, superpelliceo induti in Ecclesiis, quibus adscripti fuerint, Missae Conventuali cum Cantu celebratae, necnon primis, et secundis Vesperis Officii diebus Dominicis, aliisque Festis assistant. Quinimò enixè hortamur, ut Episcopi aliarum Dioecesium, in quibus mos ille institutus hactenus non fuerit, id in posterum servari curent in omnibus, ac insuper sa-

tagant, ut omnes Ecclesiastici praedicti etiam collationibus habendis coram Parochis suis, vel aliis ab Episcopo deputatis super casibus conscientiae forum concernentibus, et super ritibus, ac caeremoniis sacris intersint.

8.^o Et quoniam in praedictis Hispaniarum Regnis reperiri intelleximus Beneficia, et Cappellanas etiam de Jure Patronatus, vel Ecclesiasticorum, vel Laicorum, nullo tamen certo proventu instructas, vel adeo tenui, ut nec ad dimidiam, nec ad tertiam partem congruae pro Clericis ad Sacros Ordines promovendis necessariae ascendat; malis haud quidem levibus inde erumpentibus occurrere cupientes, statuimus, et mandamus, quod Episcopi ad Beneficiorum et Cappellaniarum, quae nullum certum redditum habent, suppressionem statim deveniant. De aliis vero Beneficiis, et Cappellaniis, quarum certus annuus fructus ad memoratam saltem tertiam Congruae partem non ascendit, decernimus nulli in posterum conferendam esse primam Tonsuram ratione juris assequendi aliquod ex dictis Beneficiis, et Cappellaniis. Utque Patronatum jura, quantum fieri possit, salva remaneant; liceat Patronis tam Ecclesiasticis, quam Laicis ad dicta Beneficia, et Cappellanas nominare, non tamen veluti ad Beneficia Ecclesiastica requirentia in nominandis primam Tonsuram non habentes, ea retinere possint uti pia legata, cum onere adimplendi omnia onera à Fundatoribus injuncta.

9.^o Non sine gravi animi nostri dolore etiam accepimus; quod, quamquam Tridentina Synodus decreverit omnes, qui Parochiales, vel alias curam Animarum annexam habentes Ecclesias quorumque modo obtinent, debere diebus saltem Dominicis, et Festis solemnibus plebes sibi commissas pro sua, et earum capacitate pascere salutaribus verbis docendo ea, quae Christifideles ad salutem scire oportet, ac explicando Divinae legis praecepta, Fideique Dogmata, puerosque ejusdem Fidei rudimentis imbuendo, et brevi, facilique sermone vitia denuntiando, quae declinare, et virtutes, quas sectari oporteat; nihilominus nonnulli Parochialium Ecclesiarum Rectores, haec, quae suarum partium adeo sunt, praetermittunt, culpam hujusmodi à se amoliri nitentes, vel praetextu immemorabilis, sed quidem pravae consuetudinis, vel quia haec ab ipsis praestari necesse non videatur, suppetente nimirum copia aliorum habentium Sacras Conciones in aliis Ecclesiis, itemque imbuentium puerosysteriis Fidei, vel in scholis, vel in compitis. Ne itaque sub inani istarum, aliarumque similium excusationum praetextu tanta Christianae Reipublicae perniciēs struatur, districtè praecipimus singulis Hispaniarum Archiepiscopis, et Episcopis, ut omnino efficiant, quod omnes ii, qui Animarum curam gerunt, munia praedicta per seipsos, vel, si legitime impediti fuerint, per alios idoneos diligentè exequantur. Si verò aliqui non satis habiles ad illa obeunda reperiantur; iidem Archiepiscopi, et Episcopi per alios à se deputandos sumptibus Parochorum minus idoneorum opportunè suppleri curent: et in posterum Beneficia, quibus Animarum cura immuet, non nisi verè idoneis ad memorata Officia per se ipsos adimplenda, conferantur.

10. Praeterea, ne Constitutionis Sancti Pii V etiam Praedecessoris Nostri, in qua taxatur congrua fructuum portio Vicariis perpetuis Animarum curam exercentibus assignanda, interpretationem ab ejus sententia alienam fieri con-

tingat; declaramus Constitutionem illam pertinere dumtaxat ad Vicarios perpetuos illarum Ecclesiarum Parochialium, quae aliis Ecclesiis, Monasteriis, Collegiis, Beneficiis, et Locis Pii unitae sint: necnon portionem annuam fructuum, quae ibidem statuitur assignanda ipsis Vicariis in summa non majori, quam centum, nec minori, quam quinquaginta scutorum, intelligi debere de scutis argenteis juliorum decem monetae Romanae pro quolibet scuto.

11. Quoties itaque in aliis Parochialibus Ecclesiis, quae, ut praefertur, unitae non sint, oportuerit ex aliqua justa causa provideri per Coadjutores Parochorum, aut per Vicarios temporarios; curae erit Episcopis pro data sibi à Tridentina Synodo potestate partem fructuum praedictis Coadjutoribus, aut Vicariis assignandam determinare in ea quantitate, quae pro suo prudenti arbitrio, et conscientia conveniens videbitur, ratione videlicet habita reddituum, et emolumentorum Ecclesiae Parochialis, in qua deputati fuerint, nec non inspectis conditionibus Loci, numero Animarum, qualitate laboris, et quantitate impensarum, quas commissi Officii necessitas postulaverit. Quòd si Parochi ab Episcopis moniti, congruo iisdem termino praefixo, Coadjutores, sive Vicarios temporarios, quoties opus fuerit, assumere neglexerint; poterunt ipsi Episcopi eos, quos huic muneri idoneos censuerint, auctoritate propria deputare cum assignatione antedictae portionis fructuum. Et nihilominus, ubi etiam praedicti Coadjutores, aut Vicarii temporarii à Parochis nominati, vel assumpti fuerint, de eorum idoneitate Episcopis constare per examen debeat, antequam ad exercitium admittantur; nec satis sit, quod ad confessiones audiendas antea fuerint approbati, nisi aliis etiam qualitatibus ad Curam Animarum rectè exercendam opportunis praediti noscantur. Quibus si careant, nec Parochi deinde intra alium similem terminum ab Episcopis praefigendum alios verè idoneos nominaverint: tunc pariter ad ipsos Episcopos liberè spectet deputatio cum dicta congruae assignatione; nec ulla Parochorum contradictio, aut exemptio, aut appellatio, aut cujuscumque Judicis inhibitiō executionem deputationis, et assignationis certae partis fructuum in casibus praemissis suspendere possit, itemque non obstante qualibet contraria consuetudine, etiam immemorabili.

12. Verum quia non satis Animarum Curae, et necessitatibus quandoque consultum est per hoc, quod ad obeunda Parochialia munia alii Sacerdotes Parochis adjungantur, sed majora remedia adhiberi oportet, quoties nempe ob Locorum distantiam, sive itineris difficultatem Parochiani sine magno incommodo pro Sacramentis percipiendis, Divinisque Officiis audiendis accedere ad Ecclesiam Parochialem nequeant; tunc quidem meminerint Episcopi licere sibi pro suo arbitrio, invitis etiam Rectoribus, vel intra easdem Parochias destinare alias Ecclesias, in quibus Sacerdotes Parochorum Coadjutores Sacramenta ministrent, et Divinum Cultum exhibeant, vel novas Parochias, novasque Parochiales Ecclesias à veteribus distinctas constituere, iisque novos Parochos praeficere, assignata ex redditibus ad veterem Parochialem Ecclesiam quomodocumque pertinentibus convenienti portione ad victum eorum, qui, vel tamquam Coadjutores in dictis aliis Ecclesiis deputati, vel tamquam distincti, et independentes Parochi curam Animarum exeruerint; nulla ad praemissa impedienda suffragante appellatione, aut inhibitione.

13. Cum ad praescriptum quoque Tridentinae Synodi Episcopis is honor tribuendus sit, qui eorum dignitati convenit, eisque in Choro, et in Capitulo, in Processionibus, et aliis actibus publicis primus locus esse debeat, et praecipua omnium rerum agendarum auctoritas; mandamus id religiosè ac perpetuò observari in omnibus actibus adeò justae hujusmodi praeceminentiae, et auctoritati consentaneis, non obstantibus privilegiis etiam ex fundatione competentibus, consuetudinibus etiam immemorabilibus, sententiis, juramentis, et concordis, quae suos tantum obligent auctores.

14. Praterèa, ut Claustralis quoque disciplinae vigor illibatus permaneat, Pontificiae nostrae sollicitudinis partes etiam duximus interponendas. Cum itaque experientia compertum fuerit quantum detrimenti illi afferatur, ex quo plures ad religiosum habitum admittantur, quam vires reddituum patiantur: moderno, ac pro tempore existenti Nostro, et Apostolicae Sedis in iisdem Hispaniarum Regnis Nuntio per praesentes committimus, et mandamus, ut curet, et vigilantiam adhibeat, ne contra praescriptum memorati Concilii Tridentini in Monasteria, Conventus, et Domos, tam Virorum, quam Mulierum, sive Bona immobilia possideant, sive non possideant, major numerus recipiatur, quam qui, vel ex proventibus propriis ipsorum Monasteriorum, Conventuum, aut Domorum, vel ex consuetis elemosinis, alii sub quibuscumque obventionibus, in commune tamen conferendis, commodè possit sustentari.

15. Quoties verò Regulares ad Ordines erunt promovendi, servetur omninò Decretum Congregationis Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum à pia memoriae Clemente Papa VIII, Praedecessore etiam nostro confirmatum die 15 Martii 1596, quo sancitur non ad alium, quam ad Episcopum Dioecesanum litteras Dimissorias pro eorundem Ordinum susceptione à suis Superioribus esse dirigendas, praeterquam in casu, quo Dioecesanus à Dioecesi abesset, vel ordinationes non esset habiturus, quo etiam casu in litteris Dimissoriis ad alium Episcopum dirigendis expressa fieri debeat mentio, vel de praedicta Episcopi Dioecesanii absentia, vel de illa alia causa, videlicet, quod Ordinationes non sit habiturus: exceptis tamen quoad praedicta Regularibus illis, quibus per speciale privilegium à Sede Apostolica post Concilium Tridentinum fuerit concessum, ut à quolibet Catholico Antistite Ordines suscipere possint, super quo Indulto nihil per praesentes innovare intendimus. Noverint autem Episcopi se debere per semetipsos, secluso aegrotationis casu, Ordines conferre, et Sacrorum Ordinum collationem statutis à jure temporibus, ac in Cathedrali Ecclesia, vocatis, et adstantibus Canonicis, publicè habendam esse; vel si in alio Dioecesis loco, semper tamen in Ecclesia quantum fieri poterit digniori, et praesente Clero ejusdem loci. Nec verò incertitudo, an ipsi ordinationes sint habituri, nimis grave afferat incommodum promovendis, varia Dioecesis loca inhabitantibus; per mensem autè singulis vicibus publico Edicto ab iisdem Episcopis denuntiatur, se ordinationes esse habituros, adeò ut quoties denuntiatio hujusmodi facta non fuerit, inde satis intelligant Regulares, Episcopum Dioecesanum Ordinationes ea vice minimè esse abuturum, sibi que ideirò licitum futurum Ordines ab alio Episcopo suscipere cum litteris Dimissoriis suorum Superiorum ad eum directis, servata in iis forma superius expressa.

16. Episcopi in omnibus Mulierum Monasteriis sibi subjectis Ordinaria, in aliis verò exemptis auctoritate Sedis Apostolicae inconcussè observari curent, quae circa Sanctimonialium clausuram, vetitumque in dicta Monasteria ingressum, tam in decretis Tridentinae Synodi, quam in Constitutione similis memoriae Gregorii Papae XIII etiam Praedecessoris Nostri edicta Idibus Januarii anni millesimi quingentesimi septuagesimi quinti providè ordinata sunt.

17. Perpendentes etiam Christianae Reipublicae in primis expedire, ut ministerium, ac potestas clavium in remittendis, retinendisque peccatis rectè exerceatur; declaramus Sacerdotes, tam Saeculares, quam Regulares, qui ab Episcopis obtinuerint licentiam audiendi Confessiones limitatam, vel quoad locum, vel quoad genus Personarum, vel quoad tempus, non posse poenitentiae Sacramentum administrare extrà tempus, vel locum, vel genus Personarum ab ipsis Episcopis praescriptum, quocumque privilegio etiam in vim Bullae, quae appellatur Cruciatæ Sanctae, competente nullatenus suffragaturo. Cumque idem Innocentius Praedecessor per suas die decima nona Aprilis anni millesimi septingentesimi expeditas litteras decreverit, Sacerdotibus tam Saecularibus, quam Regularibus non licere confessiones eorum, à quibus ex Indulto praedictae Bullae Cruciatæ ad id electi fuerint, audire, absque praecedenti approbatione Ordinarii illius Loci, in quo ipsi Poenitentes degunt, et Confessores eligunt, etiamsi ab Ordinariis aliorum Locorum antè approbati fuissent, ac etiamsi Poenitentes Ordinariis illis, qui Confessores Electos approbassent, subditi essent; necnon Confessiones aliter factas, ac respectivè exceptas, nullas fore, irritas, et invalidas, et Confessores ipso jure suspensos esse: Nos eandem Constitutionem approbantes, confirmantes, et innovantes declaramus insuper, praedictis Sacerdotibus tam Saecularibus, quam Regularibus ad confessiones excipiendas, vel ex vi praedictae Bullae Cruciatæ, vel ex quocumque alio Privilegio electi, suffragari minimè etiam posse quod approbati aliàs fuerint ab Episcopo illo, qui aliquandò fuerit Ordinarius Loci, in quo Confessiones audiendae sint, sed talis tunc temporis amplius non existat, vel quia ab humanis excesserit, aut Episcopatus renuntiaverit, vel quia ad aliam Ecclesiam auctoritate Apostolica translatus reperiatur; sed necessariam omninò esse illius, qui actualiter, et pro tempore Ordinariam Jurisdictionem in ea Dioecesi exerceat, approbationem. Haec tamen suffragetur etiam tacita, eaque adesse censeatur, quousque praecedens licentia, sive approbatio duret, et revocata ab eo non fuerit; in quo casu nova, et expressa impetranda erit, si illa praecedenter obtenta, vel per temporis adscripti lapsum expiraverit, vel per posteriorem revocationem sublata fuisset.

18. Meminerint quoque Regulares se excipere non posse confessiones Monialium, tametsi eorum regimini, et gubernio subjectae sint, nisi ultra licentiam suorum Praelatorum Regularium praecedat examen coram Episcopo Dioecetano faciendum, ejusque specialis quoad Confessiones dictarum Monialium approbatio; remota quacumque contraria consuetudine, etiam immemorabili.

19. Cumque ex eodem Concilio Tridentino Confessor extraordinarius bis, aut ter in anno offerri Monialibus debeat, qui omnium Confessiones audiat; si in posterum Superiores Regulares quoad Monasteria ipsis subjecta toties prae-

dictum extraordinarium Confessorem deputare neglexerint, vel si etiam ex proprio eodem Ordine semper deputaverint, nec saltem semel in anno ad id munus elegerint Sacerdotem, aut Saecularem, aut Regularem alterius diversi Ordinis Professore, in his casibus Episcopi pro suo arbitrio, et conscientia deputationem hujusmodi facere possint, nec illa quovis titulo, aut praetextu à Superioribus Regularibus valeat impediri.

20. Episcopi insuper abusus omnes, qui in Ecclesiis aut Saecularibus, aut Regularibus contra praescriptum Caeremonialis Episcoporum, et Ritualis Romani, vel rubricas Missalis, et Breviarii irrepperint; studeant omnino remove. Et si adversus ea, quae in dicto Caeremoniali statuta sunt, consuetudinem etiam inmemorabilem allegari contingat; postquam recognoverint, aut eam non satis probari, aut etiam probatam suffragari, utpotè irrationabilem, de jure non posse executioni eorum, quae in dicto Caeremoniali constituta sunt diligenter incumbant; nec ulla suspensiva appellatio admittatur.

21. Sedulo pariter curent iidem Episcopi, ut eliminentur abusus, si qui forsàn, tam quoad Ecclesiasticos Saeculares, quam quoad Regulares inducti fuerint adversus Concilii Tridentini Decretum de observandis, et evitandis in celebratione Missarum defec. 22 et contra Regulares, si opus fuerit, procedant ex Apostolica delegatione in eo decreto ipsis indulta, postposita quacumque appellatione suspensiva, sed solum reservata in devotivo super quocumque dubio, quod excitari contingeret, declaratione Congregationis pro tempore existentium S. R. E. Cardinalium memorati Concilii Interpretum.

22. Cumque circa Missarum celebrationem in privatis Oratoriis, necnon circa usum Altaris gestatorii à recol. mem. Clemente Papa XI Praedecessore etiam nostro opportunum Decretum promulgatum fuerit die 15 Decembris anni 1703. Episcopi dent operam, ut omnia ibidem Statuta etiam in Regnis Hispaniarum serventur idemque Decretum in suis respectivè Dioecesibus, ut facilius omnibus innotescat, publicari faciant, addita etiam prohibitione, ne in privatis Regularium Cellis, sive Cubiculis erigatur Altare pro re Sacra ibidem facienda, et contra quoscumque contravenientes censuris etiam Ecclesiasticis procedant, adhibita quoad Regulares auctoritate Sedis Apostolicae in memorato Decreto ipsis delegata, remotaque quacumque contraria consuetudine, etiam inmemorabili. Declaramus tamen, quod cum in praedicto decreto statuatur, non licet Episcopis extra Domum propriae habitationis in Domibus Laicis erigere Altare, ibique Sacrosanctum Missae Sacrificium celebrare, sive celebrari facere; hujusmodi prohibitio intelligenda non sit de Domibus etiam Laicis, in quibus ipsi Episcopi fortè occasione Visitationis, vel itineris hospitio excipiantur, ut nec etiam quando Episcopi in casibus à Jure permissis, vel de speciali Sedis Apostolicae licentia absentes à Domo propriae ordinariae habitationis, moram ideirò faciant in aliena Domo per modum similis habitationis; his enim casibus licita iis erit erectio Altaris ad effectum praedictae celebrationis, non secus, ac in Domo propriae ordinariae habitationis.

23. Praecipimus quoque accuratè attendi, ac adimpleri quaecumque alia praescribuntur ejusdem Generalis Synodi ses. 25 de Regularibus et Monialibus, cumque in cap. 25 amplissimè derogetur omnibus contrariis Privilegiis sub

quibuscumque formulis verborum conceptis, ac mare magnum appellatis, etiam in fundatione obtentis, necnon Constitutionibus, et Regulis etiam juratis, atque etiam consuetudinibus, vel Praescriptionibus etiam inmemorabilibus; sciant omnes derogationem hujusmodi non ad ea tantum referri, quae in praedicto Capite continentur, sed etiam ad alia, quae in singulis superioribus Capitibus ejusdem sessionis constituta sunt.

24. Ad haec, ut recta in Judiciis ratio servetur, praecipimus, quod ubi in Causis Criminalibus Ordinarii Locorum in Regnis Hispaniarum processerint ex Officio, hoc est non ad ullius querelam, sive accusationem, si ab eorundem Ordinariorum Sententijs appellatio, vel ad Sedis Apostolicae Nuntium, vel ad Metropolitanos interposita fuerit; tunc (ne alioquin, si nullus Actoris partes gerat, delinquentes poenam suis criminibus debitam effugiant) Procuratores Fiscales Tribunalis Nuntiaturae Apostolicae, et respectivè etiam Curiae Metropolitanae, instantias, aliosque actus desuper necessarios peragant, et prosequantur, ut praedictae Ordinariorum sententiae justam confirmationem, et executionem obtineant. Quòd si dictis Procuratoribus Fiscalibus non citatis, et inauditis, contrarias Sententias in gradu appellationis proferri contigerit, istae prorsus nullae sint, ac irritae cum omnibus actis gestis, nullumque sortiri debeant effectum: quin immò praecedentes Ordinariorum sententiae executioni mandentur, perindè ac si appellatio ab iis interposita nullatenus fuisset.

25. Caeterum cum generaliter circa appellationes, et inhibitiones satis provisum fuerit per Constitutionem piae mem. Innocentii Papae IV, Praedecessoris etiam Nostri in Cap. Romana, ac etiam per Decreta Concilii Tridentini, itemque alia edita die 16 Octobris 1600 à Congregatione Negotiis, et Consultationibus Episcoporum, et Regularium, praeposita, et à praefato Clemente Papa VIII Praedecessore confirmata, ac deniquè etiam alia promulgata tempore Pontificatus similis mem. Urbani Papae VIII, Praedecessoris item Nostri, die videlicet 5 Septembris 1626, volumus, et mandamus, quòd quidquid in omnibus memoratis Constitutionibus, et Decretis statuatur, diligentissimè per omnes iis comprehensos observetur in Causis ad Curias Ecclesiasticas pertinentibus in Regnis Hispaniarum; quacumque consuetudine etiam inmemorabili, vel quovis privilegio, aut stilo concedendi etiam quasdam Inhibitiones nuncupatas temporarias penitus excluso.

26. Quo vero ad Judices Conservatores, et modum, ac facultatem procedendi in Causis Civilibus, quae ad eorum cognitionem pertinere possint, inviolatè custodienda erit norma praescripta in Constitutionibus fel. rec. Innocentii IV, Alexandri IV, Bonifacii VIII, Gregorii XV, aliorumque Romanorum Pontificum Praedecessorum Nostrorum hac de re editis, necnon in Decretis Concilii Tridentini, sub poenis ibidem contentis, quas praesenti nostra Constitutione innovamus, et confirmamus; hoc etiam addito, ut iidem Judices Conservatores, et mandatorum suorum Executores exhibere debeant Episcopis, aliisque locorum Ordinariis litteras suae deputationis, quorum vigore procedere intendant.

27. Enixè denique, et ex intimo Paterni Cordis Nostri sensu omnes è religiosissima Hispanica Natione monemus, ut in mores sint teneri se exactè, fir-

miter, et cum effectu observare etiam omnia et singula in caeteris omnibus ejusdem Tridentini Concilii Decretis sancita. Et ne eorum executio posthac ullo modo impediatur, aut retardetur; decernimus, ac declaramus, nullum pro impedienda, aut suspendenda executione Conciliarium sanctionum ejusmodi, aut Decretorum, quae ab Ordinariis editaverint pro executione pariter eorum, quae in ipso Concilio statuta sunt, suffragari posse, ac debere contrarium Privilegium, quod ante praedicti Concilii promulgationem à Sede Apostolica obtentum fuerit, nisi etiam post ipsum Concilium fuerit in forma specifica ab eadem Apostolica Sede specialiter confirmata non sit, neque quemcumque longaevis non usum, aut contrariam consuetudinem, vel praescriptionem etiam centenariam, vel immemorabilem, nisi forsàn praefatae consuetudinis, aut praescriptionis materia capax sit, et insuper consuetudo, aut praescriptio immemorabilis probata jam sit, et admissa à competenti Judice per tres Sententias conformes, vel per unam, quae in judicatum transierit, nec demùm quacumque appellationem, sive inhibitionem etiam temporariam; reservato dumtaxat recursum in devoluto ad memoratam Congregationem Cardinalium ejusdem Concilii Interpretum; quibus etiam tamquam Exequutoribus praesentium nostrarum litterarum, non solum committimus, et mandamus, ut eas, ipsarumque Decreta, et Ordinationes omnes perpetuò, et invariabiliter observari faciant eam eadem potestate, quae iisdem Cardinalibus à Sede Apostolica tributa est pro executione Decretorum memorati Concilii, sed etiam privative facultatem impertimur, quandocumque opus fuerit, interpretandi, explicandi, ac declarandi eandem nostram Constitutionem, omnesque, et singulas Ordinationes in ea contentas (exceptis his, quae ad Caeremoniale Episcoporum, Rituale Romanum, et Rubricas Missalis, et Breviarii pertinent) quatenus illis dubietas aliqua, aut difficultas emerit; non retardata tamen interim illarum executione; adeò ut ante hujusmodi executionem nec ullus recursus ad eandem Congregationem Cardinalium, nec ulla super quovis dubio consultatio promoveri possit. Decretis verò, Declarationibus à praedicta Congregatione faciendis, postquam nostra, aut Romani Pontificis pro tempore existentis approbatio accesserit; statim quaecumque reclamatio, aut consultatio omninò cessare, perpetuumque silentium desuper impositum censi debeat.

28. Decernentes pariter easdem praesentes litteras semper firmas, validas, et efficaces existere, et fore, suosque plenarios, et integros effectus sortiri, et obtinere, ac illis, ad quos spectat, et pro tempore quandocumque spectavit, in omnibus, et per omnia plenissimè suffragari, et ab eis respectivè invariabiliter, et inconcussè observari debere; sicque, et non aliter per quoscumque Judices Ordinarios, et Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, ac ejusdem Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinales, etiam de Latere Legatos, ac Sedis praefatae Nuntios, aliosve quoslibet quacumque praeceminètia, et potestate fungentes, et functuros, sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi, et interpretandi facultate, et auctoritate, ubique iudicari, et definiti debere; ac irritum, et inane si secus super his à quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignorantèr contigerit attentari.

29. Non obstantibus praemissis, ac quatenus opus sit, nostra, et Cancel-

lariae Apostolicae regula de jure quaesito non tollendo, aliisque Constitutionibus, et Ordinationibus Apostolicis, necnon quorumcumque Ordinum, Congregationum, Institutorum, et Societatum, etiam Jesu, et quorumvis Monasteriorum, Conventuum, Ecclesiarum, locorum Piorum, aliisque quibusvis etiam juramento, confirmatione Apostolica, aut quavis firmitate alia roboratis Statutis, et Consuetudinibus, ac praescriptionibus quantumcumque longissimis, et immemorabilibus, Privilegiis quoque, Indultis, et litteris Apostolicis, Ordinibus, Congregationibus, Institutis, et Societatibus, etiam Jesu, ac Monasteriis, Conventibus, Ecclesiis, et locis Pii praedictis, illorumque respectivè superioribus, aliisque quibuslibet personis etiam specialissima mentione dignis sub quibuscumque verborum tenoribus, et formis, ac cum quibusvis etiam derogatoriis derogatoriis, aliisque efficacioribus, et insolitis clausulis, irritantibusque, et aliis Decretis, etiam motu, scientia, et de Apostolicae potestatis plenitudine in genere, vel in specie, seu aliis quomodolibet in contrarium praemissorum concessis, confirmatis, et innovatis. Quibus omnibus, et singulis, et etiamsi pro illorum sufficienti derogatione de illis, eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa, et individua ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio, seu quaevis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illorum omnium, et singulorum tenores, ac si de verbo ad verbum exprimerentur, et inferrentur, nihil penitus omisso, et forma in illis tradita observata, eisdem praesentibus pro expressis, et insertis habentes, illis aliàs in suo robore permansuris, ad praemissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter, et expressè derogamus, caeterisque contrariis quibuscumque.

30. Volumus autem ut earundem praesentium litterarum transumpturis, seu exemplis, etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscriptis, et sigillo alicujus Personae in Dignitate Ecclesiastica constitutae munitis, eadem porsus fides, tam in Judicio, quam extra illud ubique adhibeatur, quae ipsis praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae, vel ostensae. Datum Romae apud S. Mariam Majorem sub Annulo Piscatoris die 13 Maji 1723, Pontificatus Nostri anno Secundo.

F. CARD. OLIVERIUS.

APÉNDICE NÚM. 8.

Memorial de la iglesia de Toledo à nombre suyo y de las otras de Castilla y Leon contra la bula Apostolici Ministerii.

Señor:

La Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, por sí y en nombre de las Santas Iglesias Metropolitanas, y Cathedralas de estos Reynos de Castilla y Leon, de quienes V. M. es Patrono y Protector, puestas á los Reales Piés de V. M. con su mayor rendimiento expresan á V. M. la grande turbacion que empiezan á padecer en la ejecucion de la Bula *Apostolici Ministerii* que la Santidad de Inocencio XIII, de fel. record. expidió en 13 de mayo de 1723, para

miter, et cum effectu observare etiam omnia et singula in caeteris omnibus ejusdem Tridentini Concilii Decretis sancita. Et ne eorum executio posthac ullo modo impediatur, aut retardetur; decernimus, ac declaramus, nullum pro impedienda, aut suspendenda executione Conciliarium sanctionum ejusmodi, aut Decretorum, quae ab Ordinariis editaverint pro executione pariter eorum, quae in ipso Concilio statuta sunt, suffragari posse, ac debere contrarium Privilegium, quod ante praedicti Concilii promulgationem à Sede Apostolica obtentum fuerit, nisi etiam post ipsum Concilium fuerit in forma specifica ab eadem Apostolica Sede specialiter confirmata non sit, neque quemcumque longaevis non usum, aut contrariam consuetudinem, vel praescriptionem etiam centenariam, vel immemorabilem, nisi forsàn praefatae consuetudinis, aut praescriptionis materia capax sit, et insuper consuetudo, aut praescriptio immemorabilis probata jam sit, et admissa à competenti Judice per tres Sententias conformes, vel per unam, quae in judicatum transierit, nec demùm quacumque appellationem, sive inhibitionem etiam temporariam; reservato dumtaxat recursum in devoluto ad memoratam Congregationem Cardinalium ejusdem Concilii Interpretum; quibus etiam tamquam Exequutoribus praesentium nostrarum litterarum, non solum committimus, et mandamus, ut eas, ipsarumque Decreta, et Ordinationes omnes perpetuò, et invariabiliter observari faciant eam eadem potestate, quae iisdem Cardinalibus à Sede Apostolica tributa est pro executione Decretorum memorati Concilii, sed etiam privative facultatem impertimur, quandocumque opus fuerit, interpretandi, explicandi, ac declarandi eandem nostram Constitutionem, omnesque, et singulas Ordinationes in ea contentas (exceptis his, quae ad Caeremoniale Episcoporum, Rituale Romanum, et Rubricas Missalis, et Breviarii pertinent) quatenus illis dubietas aliqua, aut difficultas emerit; non retardata tamen interim illarum executione; adeò ut ante hujusmodi executionem nec ullus recursus ad eandem Congregationem Cardinalium, nec ulla super quovis dubio consultatio promoveri possit. Decretis verò, Declarationibus à praedicta Congregatione faciendis, postquam nostra, aut Romani Pontificis pro tempore existentis approbatio accesserit; statim quaecumque reclamatio, aut consultatio omninò cessare, perpetuumque silentium desuper impositum censi debeat.

28. Decernentes pariter easdem praesentes litteras semper firmas, validas, et efficaces existere, et fore, suosque plenarios, et integros effectus sortiri, et obtinere, ac illis, ad quos spectat, et pro tempore quandocumque spectavit, in omnibus, et per omnia plenissimè suffragari, et ab eis respectivè invariabiliter, et inconcussè observari debere; sicque, et non aliter per quoscumque Judices Ordinarios, et Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, ac ejusdem Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinales, etiam de Latere Legatos, ac Sedis praefatae Nuntios, aliosve quoslibet quacumque praeceminentia, et potestate fungentes, et functuros, sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi, et interpretandi facultate, et auctoritate, ubique iudicari, et definiti debere; ac irritum, et inane si secus super his à quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignorantèr contigerit attentari.

29. Non obstantibus praemissis, ac quatenus opus sit, nostra, et Cancel-

lariae Apostolicae regula de jure quaesito non tollendo, aliisque Constitutionibus, et Ordinationibus Apostolicis, necnon quorumcumque Ordinum, Congregationum, Institutorum, et Societatum, etiam Jesu, et quorumvis Monasteriorum, Conventuum, Ecclesiarum, locorum Piorum, aliisque quibusvis etiam juramento, confirmatione Apostolica, aut quavis firmitate alia roboratis Statutis, et Consuetudinibus, ac praescriptionibus quantumcumque longissimis, et immemorabilibus, Privilegiis quoque, Indultis, et litteris Apostolicis, Ordinibus, Congregationibus, Institutis, et Societatibus, etiam Jesu, ac Monasteriis, Conventibus, Ecclesiis, et locis Piis praedictis, illorumque respectivè superioribus, aliisque quibuslibet personis etiam specialissima mentione dignis sub quibuscumque verborum tenoribus, et formis, ac cum quibusvis etiam derogatoriis derogatoriis, aliisque efficacioribus, et insolitis clausulis, irritantibusque, et aliis Decretis, etiam motu, scientia, et de Apostolicae potestatis plenitudine in genere, vel in specie, seu aliis quomodolibet in contrarium praemissorum concessis, confirmatis, et innovatis. Quibus omnibus, et singulis, et etiamsi pro illorum sufficienti derogatione de illis, eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa, et individua ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio, seu quaevis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illorum omnium, et singulorum tenores, ac si de verbo ad verbum exprimerentur, et inferrentur, nihil penitus omisso, et forma in illis tradita observata, eisdem praesentibus pro expressis, et insertis habentes, illis aliàs in suo robore permansuris, ad praemissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter, et expressè derogamus, caeterisque contrariis quibuscumque.

30. Volumus autem ut earundem praesentium litterarum transumpturis, seu exemplis, etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscriptis, et sigillo alicujus Personae in Dignitate Ecclesiastica constitutae munitis, eadem porsus fides, tam in Judicio, quam extra illud ubique adhibeatur, quae ipsis praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae, vel ostensae. Datum Romae apud S. Mariam Majorem sub Annulo Piscatoris die 13 Maji 1723, Pontificatus Nostri anno Secundo.

F. CARD. OLIVERIUS.

APÉNDICE NÚM. 8.

Memorial de la iglesia de Toledo à nombre suyo y de las otras de Castilla y Leon contra la bula Apostolici Ministerii.

Señor:

La Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, por sí y en nombre de las Santas Iglesias Metropolitanas, y Cathedralas de estos Reynos de Castilla y Leon, de quienes V. M. es Patrono y Protector, puestas á los Reales Piés de V. M. con su mayor rendimiento expresan á V. M. la grande turbacion que empiezan á padecer en la ejecucion de la Bula *Apostolici Ministerii* que la Santidad de Inocencio XIII, de fel. record. expidió en 13 de mayo de 1723, para

la Disciplina Eclesiástica de España á solicitud del Cardenal Belluga, siendo Obispo de Cartagena, y de otros Prelados con el motivo de abusos introducidos contra ella, y el S. Concilio Tridentino, facilitando esta exposicion la siempre apreciable recomendacion de V. M. gloriándose las Iglesias y Clero de España del mas exacto cumplimiento de los Decretos Apostólicos, especialmente de los del S. Concilio Tridentino, que al presente en estos Reynos de V. M. florece en la misma debida observancia que tuvo desde su publicacion, les precisa sincerar el Real ánimo de V. M. de esta verdad y de las adiciones y gravámenes que además de lo que dispuso el S. Concilio Tridentino, y ordena el Derecho Canónico, se contienen en los capítulos de la referida Bula, como V. M. se servirá mandar reconocer por el Memorial que las Iglesias presentan á Su Santidad. Y no pudiéndose creer de la piedad y benignidad de la Santa Sede la concesion de rescriptos en perjuicio de tercero ni contra el derecho comun, y conformándose con esta rectitud las Reales disposiciones y recomendaciones de V. M. que permiten á sus Súbditos y Vasallos el suplicar de ellas siempre que le sean perjudiciales: se valen las Iglesias de este Indulto, esperando del paternal amor de Su Santidad la suspension, ó moderacion de esta Bula, que mas convenga á la paz y tranquilidad del Clero de España favoreciéndolas V. M. con su Real poderosa interposicion en que V. M. egercerá una de las muchas heróicas virtudes de su Real y Cathólico celo en beneficio y utilidad de las Iglesias, que incesantemente piden á Dios Nuestro Señor por la salud de V. M. que tanto importa á la exaltacion de la Santa Fe Cathólica, y felicidad de esta Monarquía.

APÉNDICE NÚM. 9.

Concordato de 1737.

26 septemb. ann. 1737.

1. Quedó acordado por parte del Rey nuestro Señor: que se restableceria el comercio plenamente con la Santa Sede: que se dará como antes ejecucion á las bulas apostólicas y matrimoniales: que el Nuncio destinado por Su Santidad, el tribunal de la Nunciatura, y sus ministros se reintegrasen en los honores, facultades, jurisdicciones, y prerogativas que por lo pasado gozaban; y que en cualquiera materia que toque á la autoridad de la Santa Sede, como á la jurisdiccion é inmunidad eclesiástica, se deba observar, y practicar todo lo que se observaba, y practicaba antes de las últimas diferencias: exceptuando solamente aquello en que se hiciere alguna mutacion, ó disposicion en el presente Concordato, por órden á lo cual se observará lo que en él se ha establecido, y dispuesto, removiendo y abrogando cualquiera novedad que se haya introducido, sin embargo de cualesquiera órdenes ó decretos contrarios, expedidos en el pasado por S. M. ó sus Ministros.

2. Que para mantener la tranquilidad del público, é impedir, que con la esperanza del asilo se cometan algunos mas graves delitos, que puedan ocasionar mayores disturbios, dará Su Santidad en cartas circulares á los Obispos las ór-

denes necesarias, para establecer, que la inmunidad local no sufrague en adelante á los salteadores ó asesinos de caminos, aun en el caso de un solo y simple insulto; con tal que en aquel acto mismo se siga muerte, ó mutilacion de miembros en la persona del insultado: igualmente ordenará, que el crimen de lesa majestad, que por las constituciones apostólicas está excluido del beneficio del asilo, comprenda tambien á aquellos que maquinaren, ó trazaren conspiraciones dirigidas á privar á S. M. de sus dominios, en el todo ó en parte. Y finalmente para impedir, en cuanto sea posible, la frecuencia de los homicidios, extenderá Su Santidad con otras letras circulares á los reinos de España la disposicion de la Bula que comienza: *In supremo justitiae Solio*, publicada últimamente para el estado eclesiástico.

3. Que habiéndose en algunas partes introducido la práctica de que los reos aprehendidos fuera del lugar sagrado aleguen inmunidad, y pretendan ser restituidos á la Iglesia, por el título de haber sido extraidos de ella, ó de lugares inmuebles en cualquiera tiempo, huyendo de este modo el castigo debido á sus delitos, cuya práctica se llama comunmente con el nombre de *Iglesias frias*: declarará Su Santidad, que en estos casos no gocen de inmunidad los reos, y expedirá á los Obispos de España letras circulares sobre este asunto, para que en su conformidad publiquen los edictos.

4. Porque S. M. particularmente ha insistido en que se providencie sobre el desórden que nace del refugio que gozan los delinquentes en las ermitas, é iglesias rurales, y que les da ocasion y facilidad de cometer otros delitos impunemente; se mandará igualmente á los Obispos por letras circulares, que no gocen de inmunidad las dichas iglesias rurales y ermitas, en que el santísimo Sacramento no se conserva, ó en cuya casa contigua no habita un sacerdote para su custodia: con tal que en ellas no se celebre con frecuencia el sacrificio de la misa.

5. Que para que no se crezca con exceso, y sin alguna necesidad el número de los que son promovidos á los órdenes sagrados, y la disciplina eclesiástica se mantenga en vigor por órden á los inferiores clérigos; encargará Su Santidad expresamente con Breve especial á los Obispos, la observancia del concilio de Trento, y precisamente sobre lo contenido en la *ses. 21, cap. II*, y de la *ses. 23, cap. VI de Reformatione*, bajo las penas que por los sagrados Cánones, por el Concilio mismo, y por constituciones apostólicas están establecidas; y á efecto de impedir los fraudes, que hacen algunos en la constitucion de los patrimonios, ordenará Su Santidad, que el patrimonio sagrado no exceda en lo venidero la suma de sesenta escudos de Roma en cada un año. Demás de esto, porque se hizo instancia por parte de S. M. Católica para que se provea de remedio á los fraudes y colusiones que hacen muchas veces los eclesiásticos, no solo en las constituciones de los referidos patrimonios, sino tambien fuera de dicho caso, fingiendo enajenaciones, donaciones, y contratos á fin de eximir injustamente á los verdaderos dueños de los bienes, bajo de este falso color, de contribuir á los derechos reales, que segun su estado y condicion están obligados á pagar: proveerá Su Santidad á estos inconvenientes con Breve dirigido al Nuncio apostólico, que se deba publicar en todos los Obispados, estableciendo penas canó-

nicas y espirituales, con *Excomunion ipso facto incurrenda*, reservada al mismo Nuncio y á sus sucesores, contra aquellos que hicieren los fraudes y contratos colusivos arriba expresados, ó cooperasen á ellos.

6. Que la costumbre de erigir beneficios eclesiásticos, que hayan de durar por limitado tiempo, queda abolida del todo, y Su Santidad expedirá letras circulares á los Obispos de España, si fuere necesario, mandándoles que no permitan en adelante semejantes erecciones de beneficios *ad tempus*, debiendo estos ser instituidos con aquella perpetuidad que ordenan los cánones sagrados; y los que están erigidos de otra forma, no gocen de exención alguna.

7. Que habiendo S. M. hecho representar, que sus vasallos legos están imposibilitados de subvenir con sus propios bienes y haciendas á todas las cargas necesarias para ocurrir á las urgencias de la monarquía; y habiendo suplicado á Su Santidad, que el indulto, en cuya virtud contribuyen los eclesiásticos á los diez y nueve millones y medio, impuestos sobre las cuatro especies de carne, vinagre, aceite y vino, se extienda también á los cuatro millones y medio, que se cobran de las mismas especies, por cuenta de nuevo impuesto, y del tributo de los ocho mil soldados: Su Santidad, hasta tanto que sepa con distinción, si los cuatro millones y medio de ducados de moneda de España que pagan los seglares, como arriba se dijo, por cuenta del nuevo impuesto, y por el tributo de los ocho mil soldados, se exigen, ó en seis años, ó en uno: y hasta tener una plena y específica información de la cantidad y calidad de las otras cargas á que los eclesiásticos están sujetos, no puede acordar la gracia que se ha pedido, dejando sin embargo suspenso este Artículo hasta que se liquiden dichos impuestos, y se reconozca si es conveniente gravar á los eclesiásticos más de lo que al presente están gravados. Su Santidad, para dar á S. M. entre tanto una nueva prueba del deseo que tiene de complacerle en cuanto sea posible, le concederá un indulto por sólo cinco años, en virtud del cual paguen los eclesiásticos el ya dicho nuevo impuesto, y del tributo de los ocho mil soldados, sobre las cuatro mencionadas especies de vinagre, carne, aceite y vino, en la misma forma que pagan los diez y nueve millones y medio; pero con tal que los dichos cuatro millones y medio se paguen distribuidos en seis años: y que la parte en que deben contribuir los eclesiásticos, no exceda la suma de ciento cincuenta mil ducados ánuos de moneda de España. Resérvese entre tanto Su Santidad el hacer las diligencias y tomar las informaciones ya insinuadas antes de dar otra disposición sobre la sujeta materia, con expresa declaración, de que en caso que Su Santidad ó sus sucesores no vengán en prorogar esta gracia concedida por los cinco años á mas tiempo, no se pueda jamás decir ni inferir de esto que se ha contravenido al presente Concordato.

8. Por la misma razon de los gravísimos impuestos con que están gravados los bienes de los legos, y de la incapacidad de sobrellevarlos, á que se reducirían con el discurso del tiempo, si aumentándose los bienes que adquieren los eclesiásticos por herencias, donaciones, compras ú otros títulos, se disminuyese la cantidad de aquellos en que hoy tienen los seglares dominio, y están con el gravámen de los tributos régios: ha pedido á Su Santidad el Rey Católico, se sirva ordenar, que todos los bienes que los eclesiásticos han adquirido desde el

principio de su reinado, ó que en adelante adquirieren con cualquier título, estén sujetos á aquellas mismas cargas á que lo están los bienes de los legos. Por tanto, habiendo considerado Su Santidad la cantidad y calidad de dichas cargas, y la imposibilidad de soportarlas, á que los legos se reducirían, si por orden á los bienes futuros no se tomase alguna providencia, no pudiendo convenir en gravar á todos los eclesiásticos, como se suplica, condescenderá solamente en que todos aquellos bienes, que por cualquier título adquirieren cualesquiera iglesia, lugar pío, ó comunidad eclesiástica, y por esto cayeren en manos muertas, queden perpétuamente sujetos desde el día en que se firmare la presente concordia á todos los impuestos y tributos régios que los legos pagan, á excepción de los de la primera fundacion: Y con la condicion de que estos mismos bienes, que hubieren de adquirir en lo futuro, queden libres de aquellos impuestos que por concesiones apostólicas pagan los eclesiásticos: y que no puedan los tribunales seglares obligarlos á satisfacerlos, sino que esto lo deban ejecutar los Obispos.

9. Que siendo la mente del santo concilio de Trento, que los que reciben la primera tonsura tengan vocacion al estado eclesiástico; y que los Obispos, despues de un maduro exámen, la dén á aquellos solamente, de quienes probablemente esperen que entren en el orden clerical, con el fin de servir á la Iglesia, y de encaminarse á las órdenes mayores: Su Santidad, por orden á los clérigos que no fuesen beneficiados, y á los que no tienen capellanías, ó beneficios, que excedan la tercera parte de la cóngrua tasada por el sínodo para el patrimonio eclesiástico, los cuales, habiendo cumplido la edad que los sagrados Cánones han dispuesto, no fueren promovidos por su culpa ó negligencia á los órdenes sacros: concederá que los Obispos, precediendo las advertencias necesarias, les señalen para pasar á los órdenes mayores un término fijo, que no exceda de un año: y que si pasado este tiempo no fueren promovidos por culpa ó negligencia de los mismos interesados, que en tal caso no gocen exención alguna de los impuestos públicos.

10. Que no debiéndose usar de las censuras, si no es *in subsidium*, conforme á la disposicion de los Cánones sagrados, y al tenor de lo que está mandado por el santo concilio de Trento en la *ses. 23 de Regul., cap. III*, se encargará á los Ordinarios que observen la dicha disposicion conciliar y canónica; y no solo que las usen con toda la moderación debida, sino tambien que se abstengan de fulminarlas siempre que con los remedios ordinarios de la ejecucion Real ó personal se pueda ocurrir á la necesidad de imponerlas, y que solamente se valgan de ellas cuando no se pueda proceder á alguna de dichas ejecuciones contra los reos, y estos se mostraren contumaces en obedecer los decretos de los Jueces eclesiásticos.

11. Se supone, que en las Órdenes regulares hay algunos abusos y desórdenes dignos de corregirse: diputará Su Santidad á los Metropolitanos con las facultades necesarias y convenientes para visitar los monasterios y casas regulares, y con instruccion de remitir los autos de la visita, á fin de obtener la aprobacion apostólica, sin perjuicio de la jurisdiccion del Nuncio apostólico, que entre tanto, y aun mientras durare la visita, quedará en su vigor en todo, segun

la forma de sus facultades, y del derecho ya establecido á los Visitadores, término fijo para que la deban concluir dentro del espacio de tres años.

12. Que la disposicion del sagrado concilio de Trento concerniente á las causas de primera instancia, se hará observar exactamente; y en cuanto á las causas en grado de apelacion, que son mas relevantes, como las beneficiales, que pasan de valor de veinte y cuatro ducados de oro de Cámara, las jurisdiccionales, matrimoniales, decimales, de patronato, y otras de esta especie, se conocerá de ellas en Roma, y se cometerán á jueces *in partibus* las que sean de menor importancia.

13. Que el concurso á todas las iglesias parroquiales aun vacantes *juxta decretum, etc., in Roma* se hará *in partibus*, en la forma ya establecida; y los Obispos tendrán la facultad de nombrar á la persona mas digna, cuando vacare la parroquia en los meses reservados al Papa: en las demás vacantes, aunque sean por resultas de las ya provistas, los Ordinarios remitirán los nombres de los que fueren aprobados, con distincion de las aprobaciones en primero, segundo y tercero grado, y con individuacion de los requisitos de los opositores al concurso.

14. Que en consideracion del presente Concordato, y en atencion tambien á que regularmente no son pingües las parroquias de España: vendrá Su Santidad en no imponer pensiones sobre ellas, á reserva de las que se hubieren de cargar á favor de los que las resignan, en caso de que con testimoniales del Obispo se juzgue conveniente y útil la renuncia: como tambien en caso de concordia entre dos litigantes sobre la parroquia misma.

15. Que en cuanto á la reserva de pensiones sobre los demás beneficios, se observará aquello mismo que hasta estas últimas diferencias se ha practicado; pero no se harán pagar renovatorias en lo venidero por las prebendas y beneficios que se hubieren de conferir en lo futuro, quedando intactas las renovatorias futuras, que cedieren en favor de aquellas personas particulares, que por la Dataría han tenido ya las pensiones.

16. Que para evitar los inconvenientes que resultan de la incertidumbre de las rentas de los beneficios, y de la variedad con que los mismos provistos expresan su valor, se conviene en que se forme un estado de los réditos ciertos é inciertos de todas las prebendas y beneficios, aunque sean de patronato, y que este se haga por medio de los Obispos y Ministros que por parte de la Santa Sede habrá de destinar el Nuncio; exceptuando empero las iglesias y beneficios consistoriales, tasados en los libros de Cámara, en los cuales no se innovará cosa alguna: pero mientras este estado no se formare, se observará la costumbre; luego que la nueva tasacion esté hecha antes de ponerla en ejecucion, se deberá establecer el modo con que se ha de practicar, sin que la Dataría, Cancelaría, ni los provistos queden perjudicados; tanto por lo que mira á la imposicion de las pensiones, como por lo que mira al costo de las Bulas, y paga de las medias anatas, y entre tanto se observará del mismo modo lo que hasta ahora ha sido estilo.

17. Que así en las iglesias catedrales, como en las colegiadas, no se concederán las coadjutorías sin letras testimoniales de los Obispos, que atesten ser los Coadjutores idóneos á conseguir en ellas canonicatos; y en cuanto á las causas

de la necesidad y utilidad de la Iglesia, se deberá presentar testimonio del mismo Ordinario, ó de los Cabildos, sin cuya circunstancia no se concederán dichas coadjutorías: llegando empero la ocasion de conceder alguna, no se le impondrán en adelante á favor del propietario pensiones ú otras cargas, ni á su instancia en favor de otra tercera persona.

18. Que Su Santidad ordenará á los Nuncios apostólicos, que nunca concedan dimisorias.

19. Que siendo una de las facultades del Nuncio apostólico conferir los beneficios que no exceden de veinte y cuatro ducados de Cámara; y resultando muchas veces entre los provistos controversias, sobre si la relacion del valor es verdadera ó falsa, se ocurrirá á este inconveniente con la providencia de la nueva tasa que se dijo arriba, en la cual está determinado y especificado el valor de cualquiera beneficio. Pero hasta tanto que dicha tasa se haya efectuado, ordenará Su Santidad á Su Nuncio, que no proceda á la colacion de beneficio alguno, sin haber tenido antes del proceso, que sobre su valor se hubiere formado ante el Obispo del lugar en donde está erigido; en cuyo proceso se hará por testimonio la prueba de los frutos ciertos é inciertos del mismo beneficio.

20. Que las causas que el Nuncio apostólico suele delegar á otros, que á los jueces de su Audiencia, y se llaman Jueces *in Curia*, nunca se delegarán si no es á los jueces nombrados por los sinodos, ó á personas que tengan dignidad en las iglesias catedrales.

21. Que por lo que mira á la instancia que se ha hecho, sobre que las costas y espórtulas en los juicios del tribunal de la Nunciatura, se reduzcan al arancel que en los tribunales reales se practica, y no le excedan, siendo necesario tomar otras informaciones para verificar el exceso que se sienta de las tasas de la Nunciatura, y juzgar si hay necesidad de moderarlas; se ha convenido en que se dará providencia luego que lleguen á Roma las instrucciones que se tienen pedidas.

22. Que acerca de los espolios, y nombramientos de sus colectores, se observará la costumbre, y en cuanto á los frutos de las iglesias vacantes, así como los Sumos Pontífices no han dejado de aplicar siempre para uso y servicio de las mismas iglesias una buena parte, así tambien ordenará Su Santidad que en lo porvenir se asigne la tercera parte para servicio de las iglesias y pobres; pero desfalcando las pensiones que de ellas hubieren de pagarse.

23. Que para terminar amigablemente la controversia de los patronatos, de la misma manera que se han terminado las otras, como Su Santidad desea, despues que se haya puesto en ejecucion el presente ajustamiento, se diputarán personas por Su Santidad y por S. M. para reconocer las razones que asisten á ambas partes, y entre tanto se suspenderá en España pasar adelante en este asunto, y los beneficios vacantes ó que vacaren, sobre que pueda caer la disputa del patronato, se deberán proveer por Su Santidad, ó en sus meses por los respectivos Ordinarios sin impedir la posesion á los provistos.

24. Que todas las demás cosas que se pidieron y expresaron en el resumen referido, formado por el señor Marqués de la Compuesta, D. José Rodrigo Villalpando, y que se exhibió á Su Santidad, como arriba se dijo, en las cuales no

se ha convenido en el presente tratado; continuarán observándose en lo futuro del modo que se observaron y practicaron en lo antiguo, sin que jamás se puedan controvertir de nuevo. Y para que nunca se pueda dudar de la identidad de el dicho resúmen, se harán dos ejemplares, uno de los cuales quedará á Su Santidad, y otro se enviará á S. M.

25. Que si no se ajustaren al mismo tiempo los negocios pendientes entre la Santa Sede y la corte de Nápoles; promete S. M. cooperar con eficacia á que se expidan, y concluyan feliz y cuidadosamente; pero cuando esto no pudiese conseguirse, antes si por esto (lo que Su Santidad espera que no suceda) en algun tiempo se aumentaren las discordias y sinsabores; promete S. M. que jamás contravendrá por esta causa á la presente concordia, ni dejará de perseverar en la buena armonía establecida ya con la Santa Sede apostólica.

26. Que Su Santidad y S. M. Católica aprobarian y ratificarian lo tratado; y de las letras de ratificacion se haria respectivamente la consignacion y canje en el término de dos meses, ó antes si fuere posible: en fe de lo cual, en virtud de las respectivas plenipotencias de Su Santidad y S. M. Católica se ratificó, firmó y selló en el palacio apostólico del Quirinal, siendo plenipotenciarios por parte de Su Santidad el Emo. Cardenal Firrao; y por la de S. M. Católica el eminentísimo Sr. Aquaviva, tambien Cardenal de la santa romana Iglesia, con el título de Santa Cecilia.

APÉNDICE NÚM. 10.

Real cédula para la ejecucion del Concordato de 1737 comunicada y cumplimentada por la Audiencia de Aragon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y Personas cualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, así Realengo, como de Señorío, y Abadengo, á quien lo contenido en esta nuestra carta toca, ó tocar puede en cualquier manera: sabed, que en consecuencia de lo prevenido en el Concordato hecho entre la Santa Sede, y nuestra Real Persona en veinte y seis de setiembre de mil setecientos y treinta y siete, se dignó la Santidad de Clemente Duodécimo confirmarlo generalmente en todos los artículos por su Breve Apostólico, que comienza: *Pro singulari fide*, dirigido á los Arzobispos, y Obispos de estos Reynos, expedido en Roma en veinte y cuatro de noviembre del mismo año; y queriéndolo ejecutar específica ó individualmente, por lo tocante al artículo segundo, y quinto, se sirvió igualmente expedir, con la propia fecha, otros dos Breves, el uno que empieza: *Alias Nos*, y mira al expresado artículo segundo, en que se priva de la inmunidad local á los Salteadores de caminos, Asesinos y Homicidas, con ánimo deliberado; y el otro, que empieza: *Quanto cum Pon-*

tificiae providentiae, y se termina al referido artículo quinto, en que, para evitar las colusiones, fraudes, y dolos, que en la institucion de los Patrimonios, para ordenarse de Ordenes Sacros, suelen cometerse en estos Reynos, se reduce su cuota anual á la de sesenta escudos Romanos y se prohiben con graves penas las Donaciones, y Enagenaciones fingidas, y contratos simulados, que se celebran con Personas Eclesiásticas, con el fin de eximirse el Señor legitimo de contribuir á nuestra Real Persona sus justos Tributos, el cual último Breve fue dirigido al Cardenal Valentini Gonzaga, su Nuncio entonces en estos dominios, cometiendo á su vigilancia, y cuidado, que con insercion literal de todo su contexto promulgase por Edicto público las enunciadas penas (hasta la de Excomunion reservada) contra los que en cualquier modo concurrieren á semejantes contratos. Y asimismo dándole la Comision para remitir con el Edicto mencionado, á dichos Arzobispos, y Obispos, los demás Breves arriba referidos, encargándoles en nombre de Su Beatitud, que cada uno en su respectivo territorio hiciese guardar, y cumplir lo contenido en ellos, precediendo la publicacion para que llegase á noticia de todos. Y no habiéndose esto ejecutado por el referido Cardenal Valentini, por embarazos que se interpusieron, y habiéndose hoy practicado por el Arzobispo de Edessa, Nuncio de nuestro Santo Padre Benedicto Décimocuarto, en virtud de otro Breve de Su Beatitud, que con insercion tambien literal del antecedente se sirvió dirigir á este Prelado, que comienza: *Quantum intersit*, y fue dado en Roma á veinte y tres de diciembre del año pasado de mil setecientos y cuarenta, como de todo ha dado cuenta el Prelado mismo, poniendo en manos de nuestra Real Persona el ejemplar impreso de su Edicto, y copia de la Carta Circular, que á los referidos Arzobispos, y Obispos ha despachado: Y habiendo remitido al mi Consejo, con Real Decreto de veinte y ocho de febrero de este año así la dicha copia de Carta y ejemplar de el Edicto, como tambien los de los Breves arriba mencionados, mandando, que siendo conveniente sea pública en estos mis Reynos la obligacion de guardar, y cumplir quanto á Su Beatitud se ha ofrecido, y tambien lo que á nuestra Real Persona se ha otorgado, se comunique á todos los Tribunales de fuera de la Corte, Intendentes, Corregidores, y demás Justicias del Reyno los expresados Breves, y Edicto del Nuncio, acompañándolos con las órdenes mas claras, y estrechas, para que se arreglen en todo á su contenido y celen con la mayor vigilancia y cuidado, que en todo el distrito de su respectiva Jurisdiccion se ejecute lo propio; sirviéndome tambien prevenir al nuestro Consejo, no remitirle los otros dos Breves, que se citan en el referido, que comienza: *Pro singulari fide*, porque al uno, que trata del subsidio de los ciento y cincuenta mil ducados, concedidos sobre las rentas de los Eclesiásticos de estos Reynos, en consecuencia de lo estipulado en el artículo sétimo del Concordato, se le dió ya el correspondiente curso; y en quanto al otro, para que en ejecucion del artículo once visiten los Metropolitanos á las Comunidades, y Conventos de religiosos, ha juzgado conveniente nuestra Real Persona, que por ahora no se ponga en ejecucion. Y atendiendo muy particularmente á que por el artículo nono del Concordato referido, dispone Su Santidad que todos los Clérigos, que no fueren Beneficiados, ó que, aunque lo sean, sus capellanías ó Beneficios no ex-

se ha convenido en el presente tratado; continuarán observándose en lo futuro del modo que se observaron y practicaron en lo antiguo, sin que jamás se puedan controvertir de nuevo. Y para que nunca se pueda dudar de la identidad de el dicho resúmen, se harán dos ejemplares, uno de los cuales quedará á Su Santidad, y otro se enviará á S. M.

25. Que si no se ajustaren al mismo tiempo los negocios pendientes entre la Santa Sede y la corte de Nápoles; promete S. M. cooperar con eficacia á que se expidan, y concluyan feliz y cuidadosamente; pero cuando esto no pudiese conseguirse, antes si por esto (lo que Su Santidad espera que no suceda) en algun tiempo se aumentaren las discordias y sinsabores; promete S. M. que jamás contravendrá por esta causa á la presente concordia, ni dejará de perseverar en la buena armonía establecida ya con la Santa Sede apostólica.

26. Que Su Santidad y S. M. Católica aprobarian y ratificarian lo tratado; y de las letras de ratificación se haria respectivamente la consignacion y canje en el término de dos meses, ó antes si fuere posible: en fe de lo cual, en virtud de las respectivas plenipotencias de Su Santidad y S. M. Católica se ratificó, firmó y selló en el palacio apostólico del Quirinal, siendo plenipotenciarios por parte de Su Santidad el Emo. Cardenal Firrao; y por la de S. M. Católica el eminentísimo Sr. Aquaviva, tambien Cardenal de la santa romana Iglesia, con el título de Santa Cecilia.

APÉNDICE NÚM. 10.

Real cédula para la ejecución del Concordato de 1737 comunicada y cumplimentada por la Audiencia de Aragon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y Personas cualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, así Realengo, como de Señorío, y Abadengo, á quien lo contenido en esta nuestra carta toca, ó tocar puede en cualquier manera: sabed, que en consecuencia de lo prevenido en el Concordato hecho entre la Santa Sede, y nuestra Real Persona en veinte y seis de setiembre de mil setecientos y treinta y siete, se dignó la Santidad de Clemente Duodécimo confirmarlo generalmente en todos los artículos por su Breve Apostólico, que comienza: *Pro singulari fide*, dirigido á los Arzobispos, y Obispos de estos Reynos, expedido en Roma en veinte y cuatro de noviembre del mismo año; y queriéndolo ejecutar específica ó individualmente, por lo tocante al artículo segundo, y quinto, se sirvió igualmente expedir, con la propia fecha, otros dos Breves, el uno que empieza: *Alias Nos*, y mira al expresado artículo segundo, en que se priva de la inmunidad local á los Salteadores de caminos, Asesinos y Homicidas, con ánimo deliberado; y el otro, que empieza: *Quanto cum Pon-*

tificiae providentiae, y se termina al referido artículo quinto, en que, para evitar las colusiones, fraudes, y dolos, que en la institucion de los Patrimonios, para ordenarse de Ordenes Sacros, suelen cometerse en estos Reynos, se reduce su cuota anual á la de sesenta escudos Romanos y se prohiben con graves penas las Donaciones, y Enagenaciones fingidas, y contratos simulados, que se celebran con Personas Eclesiásticas, con el fin de eximirse el Señor legitimo de contribuir á nuestra Real Persona sus justos Tributos, el cual último Breve fue dirigido al Cardenal Valentini Gonzaga, su Nuncio entonces en estos dominios, cometiendo á su vigilancia, y cuidado, que con insercion literal de todo su contexto promulgase por Edicto público las enunciadas penas (hasta la de Excomunion reservada) contra los que en cualquier modo concurrieren á semejantes contratos. Y asimismo dándole la Comision para remitir con el Edicto mencionado, á dichos Arzobispos, y Obispos, los demás Breves arriba referidos, encargándoles en nombre de Su Beatitud, que cada uno en su respectivo territorio hiciese guardar, y cumplir lo contenido en ellos, precediendo la publicacion para que llegase á noticia de todos. Y no habiéndose esto ejecutado por el referido Cardenal Valentini, por embarazos que se interpusieron, y habiéndose hoy practicado por el Arzobispo de Edessa, Nuncio de nuestro Santo Padre Benedicto Décimocuarto, en virtud de otro Breve de Su Beatitud, que con insercion tambien literal del antecedente se sirvió dirigir á este Prelado, que comienza: *Quantum intersit*, y fue dado en Roma á veinte y tres de diciembre del año pasado de mil setecientos y cuarenta, como de todo ha dado cuenta el Prelado mismo, poniendo en manos de nuestra Real Persona el ejemplar impreso de su Edicto, y copia de la Carta Circular, que á los referidos Arzobispos, y Obispos ha despachado: Y habiendo remitido al mi Consejo, con Real Decreto de veinte y ocho de febrero de este año así la dicha copia de Carta y ejemplar de el Edicto, como tambien los de los Breves arriba mencionados, mandando, que siendo conveniente sea pública en estos mis Reynos la obligacion de guardar, y cumplir quanto á Su Beatitud se ha ofrecido, y tambien lo que á nuestra Real Persona se ha otorgado, se comunique á todos los Tribunales de fuera de la Corte, Intendentes, Corregidores, y demás Justicias del Reyno los expresados Breves, y Edicto del Nuncio, acompañándolos con las órdenes mas claras, y estrechas, para que se arreglen en todo á su contenido y celen con la mayor vigilancia y cuidado, que en todo el distrito de su respectiva Jurisdiccion se ejecute lo propio; sirviéndome tambien prevenir al nuestro Consejo, no remitirle los otros dos Breves, que se citan en el referido, que comienza: *Pro singulari fide*, porque al uno, que trata del subsidio de los ciento y cincuenta mil ducados, concedidos sobre las rentas de los Eclesiásticos de estos Reynos, en consecuencia de lo estipulado en el artículo sétimo del Concordato, se le dió ya el correspondiente curso; y en quanto al otro, para que en ejecucion del artículo once visiten los Metropolitanos á las Comunidades, y Conventos de religiosos, ha juzgado conveniente nuestra Real Persona, que por ahora no se ponga en ejecucion. Y atendiendo muy particularmente á que por el artículo nono del Concordato referido, dispone Su Santidad que todos los Clérigos, que no fueren Beneficiados, ó que, aunque lo sean, sus capellanías ó Beneficios no ex-

cedieren de la tercera parte de la cóngrua tasada por el Sínodo para el Patrimonio Eclesiástico, luego que cumplan la edad prevenida por el Santo Concilio de Trento para recibir los órdenes sagrados, sean obligados á recibirlos; y que no haciéndolo por su culpa ó negligencia, (como sucede muy de ordinario en los que solamente reciben los órdenes menores, sin otro fin que el de gozar el privilegio del fuero, en grave perjuicio de los demás vasallos contribuyentes en los Reales Tributos) los Obispos, precediendo las advertencias necesarias, les señalasen término fijo para que lo ejecuten, sin exceder de un año; y que si pasado este tiempo, por la misma culpa, ó negligencia, no lo hicieren, en tal caso no gocen exempcion alguna de los impuestos, y oficios públicos. Se ha servido tambien nuestra Real Persona expedir al Consejo otro Real Decreto, con la misma fecha de veintiocho de febrero, dignándome resolver, que para el mas exacto cumplimiento de el expresado artículo nono, se escriban cartas circulares á los Prelados de el Reyno, haciéndoles este especial encargo, y el de que cada uno en su Distrito expida las órdenes convenientes á todos los Curas, y Ecónomos, ó Tenientes suyos, mandándoles, que siempre que por las Justicias de los Pueblos se les pidiere, que exhiban los libros de Bautismo, para sacar de ellos las partidas correspondientes á alguno de los tales Clérigos, á fin de justificar, que teniendo la edad competente, no han ascendido á dichos órdenes sagrados, no se excusen con pretexto alguno á hacerlo, ni les embaracen, que de las expresadas partidas saquen cualesquier Testimonios; siendo nuestra Real voluntad se comuniquen igualmente las más prontas, y eficaces órdenes á los Tribunales, Intendentes, Corregidores y demás Justicias del Reyno, para que con la actividad propia de su honor se apliquen á indagar, qué Clérigos de menores haya en el distrito de su Jurisdiccion que teniendo la edad competente para ascender al Orden Sacro, no lo hicieron por su culpa y negligencia, pasado el año, ó aquel tiempo (como sea menor) que le prescribieren los Obispos, mandando, que á estos tales Clérigos no se les tenga por exemptos de las cargas, y oficios públicos, á que están sujetos los Legos Vasallos; haciendo sacar, si necesario fuere para justificar sus edades, las Fees de Bautismo, que no se duda franquearán los Párrocos, por la prevencion que en virtud de la de nuestra Real Persona dirigida á los Obispos le habian hecho esto. Todo lo cual visto, y examinado por los del nuestro Consejo en el dia tres de marzo de este año, se acordó dar esta nuestra Carta: Por la cual os mandamos á todos, y cada uno de Vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que recibais esta nuestra Carta, con los Breves, y Edicto del Nuncio, que quedan mencionados, veais lo resuelto por nuestra Real Persona en los asuntos referidos, y en su observancia, cada uno de Vos en lo que os toca, lo guardéis, observeis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar, cumplir y egecutar, como queda prevenido, en todo, y por todo, sin permitir, ni dar lugar que por persona alguna se contravenga en ninguna forma, expidiendo y haciendo expedir para su puntual observancia y cumplimiento, con la mayor claridad y menos costa que fuere posible, las órdenes y providencias que se requieran; como tambien para que se haga presente todo lo referido en los respectivos Ayuntamientos de esas Ciudades, Villas y Lugares, para que llegue á noticia de todos,

y cada uno cumpla en la parte que le toca, lo que Su Beatitud, y nuestra Real Persona han dispuesto, por convenir así á nuestro Real Servicio, y al logro de fin tan importante, y de que resulta notoria utilidad á estos nuestros Reynos, y ser nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado del infrascripto nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo se le dé la misma fe que á la original. Dada en Madrid á doce de mayo de mil setecientos y cuarenta y uno. — El Cardenal de Molina. — D. Andrés Gonzalez de Barcia. — D. José Bustamante y Loyola. — D. Gabriel de Olmeda. — D. Tomás Antonio de Guzman y Spinola. — Yo D. Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo. — Registrada. — D. Miguel Fernandez Munilla, Teniente de Chanciller Mayor. — D. Miguel Fernandez Munilla. — Es copia de la Real Provision original, de que certifico. — D. Miguel Fernandez Munilla.

Excmo. Señor:

Habiendo mandado el Consejo en ejecucion de lo resuelto por Reales Decretos de S. M. expedir la Provision de que es ejemplar el adjunto, le paso de su órden á manos de V. E. con copia de los Breves, y Edictos que refiere á fin de que haciéndola presente en el Acuerdo, por este se den las órdenes correspondientes á todos los Pueblos de este Reyno, sin reservar alguno, para su mas puntual cumplimiento, disponiendo se impriman los ejemplares correspondientes, sobre cuya brevedad, y pronta ejecucion hace á V. E. el Consejo el mas especial encargo, y del recibo de uno y otro se servirá V. E. darme aviso, para ponerlo en su noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid y mayo veinte de mil setecientos cuarenta y uno. — D. Francisco del Rallo y Calderon. — Excelentísimo Señor Marqués del Castelar.

Zaragoza 29 de mayo de 1741.

Acuerdo General.

Obedácese la órden del Consejo que expresa esta Carta, con la veneracion y respeto debido, se guarde, cumpla, y egecute en todo y por todo lo que por ella se manda, á cuyo fin se reimprimen los Breves, Edictos, y Provision del Consejo, que le acompaña; y se despachen Yeredas á todos los Corregidores del Reyno, para que en cada una de las Ciudades, Villas y Lugares de sus respectivos partidos dejen un ejemplar de cada impreso para su observancia y cumplimiento: Y registrado en los Libros de acuerdo, se ponga original en el Archivo de esta Audiencia. ®

APÉNDICE NÚM. 41.

Concordato de 1733.

BENEDICTO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Para perpétua memoria.

No sin una continua aflicción y desvelo de nuestro ánimo considerábamos, que aquella paz y concordia, que estamos obligados á pedir continuamente con rendidas súplicas á Dios, Dispensador de todos los bienes, y que Nos mismo hemos procurado guardar y conservar cuidadosamente en todo el tiempo de nuestro pontificado, entre Nos y todos nuestros muy amados en Cristo Hijos los Reyes y Príncipes cristianos, como que siempre anda unida con la utilidad de la Religion; no estaba bastantemente asegurada entre esta Sede apostólica, y los Reyes Católicos de España, y sus pueblos, por ocultas causas de disensiones, que podrian prorumpir en algun tiempo, aun con el leve soplo de cualquiera viento, en discordias manifiestas.

No habiéndose, pues, ajustado expresamente cosa alguna en el tratado hecho el año del Señor de mil setecientos y treinta y siete entre Clemente Papa XII de feliz recordacion, nuestro predecesor, y Felipe V de este nombre, en vida Rey Católico de las Españas, de clara memoria, y firmado en Roma el dia veinte y seis de setiembre del referido año por los plenipotenciarios nombrados por una y otra parte, acerca de la antigua y ardua controversia sobre y en razon del pretendido derecho de patronato universal de los Reyes Católicos á todos y cada uno de los beneficios eclesiásticos, que se hallan en los reinos y provincias de su dominio, sino que solamente se remitió á otro tiempo el exámen de esta controversia, como indecisa y pendiente; y no faltando otros puntos de disputas entre esta misma Sede apostólica, y los dichos Reyes de las Españas, ya sea con motivo de la costumbre que estaba en vigor de mucho tiempo á esta parte, de que en las colaciones y provisiones de los referidos beneficios eclesiásticos, que se hacian por la expresada Sede, se reservaban algunas pensiones anuales sobre los frutos y proventos de los mencionados beneficios, y para su mas segura paga se exigian de los Beneficiados provistos fianzas de banqueros públicos, ó *Cédulas bancarias*; ó ya sea por algunas incidencias en el ejercicio y uso del derecho de que gozaba la Cámara apostólica, sin contradiccion alguna; es á saber, de exigir y recoger, y respectivamente administrar, y distribuir por el Nuncio apostólico por tiempo residente en dichos reinos de las Españas, y por otros ministros constituidos allí, los espolios de los Prelados eclesiásticos, y de otros que fallecian en ellos, y los frutos, rentas y proventos de las iglesias vacantes; sobre cuyos puntos todos se suscitaban de una y otra parte no leves quejas, y se temia pudiesen originarse cada dia nuevos motivos de discordias; y habiendo parecido que la aplicacion puesta por Nos en juntar y exponer las razones sustanciales en que se apoyaban los derechos y costumbres de la Santa Sede y Cámara apostólica en todo lo referido, no tanto allanaba el camino

para componer las cosas, cuanto abria la puerta para excitar nuevas cuestiones de mas prolijo exámen; para desviar finalmente los peligros de la temida disension en el presente tiempo, y aun precaverlos perpétuamente en el futuro, de comun consentimiento nuestro, y de nuestro muy amado en Cristo Hijo Fernando VI, Rey Católico de las Españas, se tomó el saludable y conveniente consejo de que se terminase todo el negocio por un justo y equitativo temperamento, acomodado á las razones de ambas partes.

Por lo cual deputamos á nuestro venerable Hermano Silvio, actual obispo de Sabina, cardenal de la santa Iglesia Romana, llamado *Valenti*, camarlengo de la misma santa Iglesia Romana, por nuestro Plenipotenciario, y de dicha Sede apostólica para que en nuestro nombre y de la misma Sede, junto con el amado hijo Maestro Manuel Ventura Figueroa, nuestro Capellan, y uno de los Auditores de las causas de nuestro Palacio apostólico, á quien el referido Fernando Rey Católico habia nombrado tambien para esto por su Plenipotenciario, tratase de los artículos y condiciones del convenio que se habia de hacer; los cuales habiendo examinado con grande estudio y madurez todos los puntos, y comunicádolos tambien respectivamente con Nos, y con el dicho Fernando Rey, pusieron felizmente con el auxilio divino todo el negocio en términos aceptables á entrambas partes; y finalmente autorizados con los poderes y facultades correspondientes de una y otra parte, firmaron en Roma en nuestro palacio apostólico del Quirinal un tratado el dia once de enero próximo pasado, el cual aprobó, confirmó y ratificó despues en todos y cada uno de sus artículos el expresado Rey Católico por su Real despacho expedido el dia treinta y uno del mismo mes, inserto en él á la letra; y habiendo interpuesto su palabra Real, prometió por sí y sus sucesores cumplirle y guardarle plenisimamente, así por su Majestad, como por lo demás á quienes toca ó tocara en adelante; cuyo tratado aprobamos, confirmamos y ratificamos tambien por nuestras letras apostólicas expedidas en forma de Breve el dia veinte del siguiente mes de febrero, insertando en ellas todo el referido tratado, prometiendo con palabra de Pontífice Romano cumplir y guardar sincera é inviolablemente de nuestra parte y de la dicha Sede todas y cada una de las cosas prometidas en él en nombre nuestro, y de la mencionada Sede, como mas plena y distintamente se contiene en dicho Real despacho, y en nuestras referidas letras, cuyos tenores queremos se tengan por insertos en las presentes.

Y no habiendo dilatado el dicho Fernando Rey Católico en cumplir efectivamente con aquellas cosas que de las convenidas en este tratado podian tener pronta ejecucion, principalmente en cuanto á las compensaciones de los menoscabos que la Cámara apostólica podia padecer por las concesiones y cesiones hechas por Nos, al dicho Rey y sus sucesores, y otras cosas prometidas por nuestra parte; queriendo tambien Nos llevar á ejecucion, en cuanto Nos toca al presente, las cosas que fueron ajustadas y prometidas en nuestro nombre en el referido tratado, y manifestar la sincera dileccion de nuestro paternal ánimo hácia el mismo Rey, muy benémerito de la católica Religion y de la Sede apostólica, y á toda la nacion española, siempre distinguida por su piedad y sumision á la misma Sede.

Primeramente habiéndonos hecho representar el expresado Fernando Rey Católico, que la disciplina del Clero, así secular, como regular en las Españas, necesita de reforma en algunos puntos; declaramos por el tenor de las presentes, que cuando Nos fueren propuestos los artículos particulares de esta disciplina, sobre que conviniere tomar la providencia necesaria, no dejaremos de interponerla, según lo que se halla dispuesto por los sagrados Cánones y constituciones apostólicas, y por los decretos del concilio Tridentino; antes bien si aconteciere esto, hallándonos ocupando esta cátedra de san Pedro, como lo deseamos sumamente, ni la multitud de los negocios que Nos oprimen, ni el peso de nuestra avanzada edad, Nos desalentará para dejar de poner por Nos mismo, en el cumplimiento de una obra tan saludable, la misma aplicación y trabajo, que tantos años há, cuando Nos hallábamos *in Minoribus*, en los tiempos de nuestros predecesores, pusimos diligentemente, ya sea para la resolución de las cosas que se establecieron en las letras del papa Inocencio XIII de feliz recordación, que empiezan: *Apostolici Ministerii*, ya para la fundación de la universidad de Cervera, ya para el establecimiento de la insigne colegiata de San Ildefonso y otros importantísimos negocios pertenecientes á los reinos de las Españas.

Y por lo tocante á las nominaciones, presentaciones, colaciones y provisiones, que en lo sucesivo se hicieren de las iglesias y beneficios eclesiásticos, que se hallan en los reinos y provincias de las Españas; Nos adhiriendo al referido tratado, no intentamos establecer cosa nueva en cuanto á las iglesias arzobispaes y obispaes de dichos reinos y provincias, ni por lo que mira á los monasterios y beneficios consistoriales, escritos y tasados en los libros de nuestra Cámara apostólica, como ni tampoco en cuanto á otros beneficios eclesiásticos de cualquiera calidad y nombre, que se hallan en los reinos y dominios de Granada y de las Indias, y otros algunos, que también existen en otras partes, y que se sabe que han sido y son hasta el presente día, sin contradicción alguna de derecho de patronato de dichos Reyes Católicos por fundación ó dotación, ó por privilegios y letras apostólicas, ó otros legítimos títulos; sino que queremos y decretamos, que así las referidas iglesias y monasterios, y otros beneficios consistoriales, como los demás beneficios eclesiásticos existentes en los expresados reinos de Granada y de las Indias, y demás referidos, se confieran y provean á nominación y presentación de los mencionados Reyes Católicos como antes, todas las veces que aconteciere vacar ó carecer respectivamente de Pastores ó Prelados, Rectores ó Comendatarios; pero observándose inconcusamente, que los nombrados y presentados para estas iglesias, monasterios y beneficios consistoriales, deban y estén obligados á impetrar de Nos, y de esta Sede apostólica las acostumbradas letras de colación y provision, y á pagar sin innovación alguna las tasas acostumbradas de nuestra Dataría, Chancillería, y Cámara apostólica, y otros derechos y emolumentos debidos á los oficiales, como se ha practicado hasta aquí.

Y de todas las demás dignidades en las iglesias catedrales y colegiatas, y también de los canonicatos y prebendas de las dichas iglesias y beneficios eclesiásticos, sitos en cualesquiera iglesias de los referidos reinos y provincias, Nos

adhiriendo al expresado tratado, y también con autoridad apostólica, y tenor de las presentes letras, reservamos perpétuamente á nuestra libre disposición y de la Sede apostólica, ciertas dignidades y ciertos canonicatos y prebendas, y algunos beneficios señalados con especial denominación, y expresados en el referido tratado, y que también se nombrarán abajo, todos los cuales componen el número de cincuenta y dos, para que á Nos y á los Pontífices romanos nuestros sucesores Nos quede algun arbitrio de proveer y gratificar á personas eclesiásticas de la nación española, que sobresalgan en bondad de costumbres y doctrina, ó que por otra parte sean beneméritas de Nos y de ellos, y de la Sede apostólica; de manera que no pueda proveerse, ni disponerse de ellos por otro que por Nos y los Pontífices romanos nuestros sucesores, en tiempo alguno, aunque entonces se hallare vacante la Sede apostólica, y en cualquiera mes del año, aunque se hallaren sitos en ciudades y diócesis, á cuyos Obispos y Prelados, aunque gocen del honor del cardenalato, se hubieren acaso concedido ó se concedieren en adelante, como abajo se dice, cualesquiera indultos, aunque amplísimos, de conferir algunos ó todos los beneficios eclesiásticos reservados, y afectos por otra parte á la Sede apostólica, y que aconteciere vacar por cualquiera modo ó título, aun por consecución de otra iglesia ó beneficio eclesiástico de patronato de los Reyes Católicos, ó pertenecientes por otra parte á la nominación y presentación de los mismos Reyes, ó por cualquiera persona, y aunque se hallare que algunos de ellos sean del dicho patronato Real por fundación, dotación, privilegio, ó otro legítimo título, porque así se ha convenido en el referido tratado; sino que siempre, y todas cuantas veces vacaren todos y cada uno de ellos, como arriba se ha dicho, se confieran libremente por Nos, ó el Pontífice romano que por tiempo fuere, ó próximo futuro, á clérigos ó presbíteros idóneos de la nación española, bien vistos de Nos y de ellos respectivamente, sin reservación alguna de pensión ó exacción de fianza, y que los dichos clérigos ó presbíteros, á cuyo favor se dispusiere de los expresados beneficios estén obligados á sacar las letras apostólicas de su provision y á pagar también las tasas acostumbradas y emolumentos debidos á la Cámara apostólica, y á otros oficios y oficiales de la Curia romana.

Y los títulos y denominaciones de las dichas cincuenta y dos dignidades, canonicatos y prebendas, y beneficios existentes en varias iglesias y diócesis de los referidos reinos y provincias, cuya libre y fija disposición hemos reservado perpétuamente en Nos y en los Pontífices romanos nuestros sucesores, son como se siguen:

En la catedral de Ávila, *el arcedianato llamado de Arévalo.*

En la catedral de Orense, *el arcedianato llamado de Bubal.*

En Barcelona, *el priorato, antes regular y ahora secular, de la iglesia colegiata de Santa Ana.*

En la catedral de Burgos, *la Maestrescolía.*

En la misma catedral, *el arcedianato llamado de Palenzuela.*

En la catedral de Calahorra, *el arcedianato llamado de Nájera.*

En la misma catedral, *la Tesorería.*

En la catedral de Cartagena, *la Maestrescolía.*

Item, el beneficio simple llamado de Albacete.
En la catedral de Zaragoza, el arciprestazgo llamado de Daroca.
En la misma catedral, el arciprestazgo llamado de Belchite.
En la catedral de Ciudad-Rodrigo de la provincia de Santiago, la Maestrescuela.
En la catedral de Santiago, el arcedianato llamado de la Reina.
En la misma catedral, el arcedianato llamado de Santa Tesia.
Item, la Tesoreria de la misma iglesia Catedral.
En la catedral de Cuenca, el arcedianato llamado de Alareon.
En la misma catedral, la Tesoreria.
En la catedral de Córdoba, el arcedianato llamado de Castro.
Item, el beneficio simple de Villacazar.
Item, el beneficio préstamo llamado de Castro y Espejo.
En la catedral de Tortosa, la Sacristia.
En la misma catedral, la Hospitalaria.
En la catedral de Gerona, el arcedianato llamado de Ampurdan.
En la catedral de Jaen, el arcedianato llamado de Baeza.
Item, el beneficio simple de Arzonilla.
En la catedral de Lérida, la Preceptoría.
En la catedral de Sevilla, el arcedianato llamado de Jerez.
Item, el beneficio simple llamado de la Puebla de Guzman.
Item, el beneficio llamado préstamo en la iglesia de Santa Cruz de Ecija.
En la catedral de Mallorca, la Preceptoría.
Item, la prepositura de san Antonio de Santo Antonio Viennen.
Nullius dioecesis de la provincia de Toledo, el beneficio simple de Santa Maria de Alcalá Real.
Orihuela, el beneficio simple de Santa Maria de Elche.
En la catedral de Huesca, la Chantria.
En la catedral de Oviedo, la Chantria.
En la catedral de Osma, la Maestrescuela.
En la misma catedral, la abadia de San Bartolomé.
Pamplona, la Hospitalaria, antes regular, ahora encomienda.
Item, la preceptoría general del lugar de Olite.
En la catedral de Plasencia de la provincia de Santiago, el arcedianato llamado de Medellín.
En la misma catedral, el arcedianato llamado de Trujillo.
Salamanca, el arcedianato llamado de Monleon.
En la catedral de Sigüenza, la Tesoreria.
En la misma catedral, la abadia llamada de Santa Colema.
En la catedral de Tarragona, el Priorato.
En la catedral de Tarazona, la Tesoreria.
En la catedral de Toledo, la Tesoreria.
Item, el beneficio simple de Vallecas.
Tuy, el beneficio simple de San Martin de Rosal.
En la catedral de Valencia, la Sacristia mayor.

En la catedral de Urgel, el arcedianato llamado de Andorra.
En la catedral de Zamora, el arcedianato llamado de Toro.
En lo demás, habiéndose suscitado en otro tiempo alguna controversia sobre algunas provisiones hechas con autoridad apostólica de dignidades y canonicatos, prebendas ó beneficios, vacantes tambien en otro tiempo en las iglesias catedrales de Palencia y Mondoñedo, por la cual no pudieron los provistos en ellas tomar respectivamente su actual posesion; abolida al presente cualquiera causa de disputa por la conclusion y ratificacion del mencionado tratado, como va referido; deberán los expresados provistos, en virtud de sus letras apostólicas respectivamente, entrar sin dilacion en la verdadera, real y actual posesion de dichas dignidades, canonicatos y prebendas ó beneficios, segun lo convenido en el referido tratado.
Y en cuanto á las demás dignidades, canonicatos y prebendas, como tambien á los beneficios eclesiásticos *cum Cura, et sine Cura*, sitos en las iglesias de dichos reinos, que aconteciere vacar en adelante, de cualquier modo que sea, para que se prefije un método cierto en las colaciones y provisiones futuras de ellos, queremos en primer lugar, y establecemos, que los Arzobispos y Obispos de las iglesias existentes en los mismos reinos, y otros inferiores, que tienen facultad de conferir, deban en los futuros tiempos conferir como antes, es á saber, aquellos beneficios que tienen derecho de conferir y proveerlos en personas idóneas y beneméritas, siempre que aconteciere que vaquen en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre tan solamente, aunque entonces se halle vacante la Sede apostólica, excluidas enteramente las gracias de conferir alternativamente en seis meses del año, que se habian acostumbrado conceder á los expresados Arzobispos y Obispos todo el tiempo que residiesen verdadera y personalmente en sus iglesias y diócesis, y que en adelante no se concederán en manera alguna. Y que del mismo modo las personas eclesiásticas ó patronos eclesiásticos á quienes toca y pertenece la nominacion y presentacion de algunos beneficios eclesiásticos por tiempo vacantes, en personas idóneas, que suelen instituirse en ellos en virtud de este nombramiento ó presentacion por el Ordinario del lugar, ó de otra manera, puedan y deban tambien en los futuros tiempos nombrar y presentar á los mencionados beneficios vacantes por tiempo en los dichos meses tan solamente, cesando las reservaciones y afecciones apostólicas.
Y porque algunos cabildos y canónigos de iglesias, rectores y abades de monasterios, y tambien cofradías erigidas con autoridad eclesiástica, á las cuales se sabe pertenecer la eleccion de persona idónea para algunos beneficios semejantes cuando llegan á vacar por tiempo, suelen recurrir á Nos, y á la Sede apostólica para obtener la confirmacion de estas elecciones, que se ha de hacer por letras apostólicas, queremos tambien, y establecemos, que nada se haya de innovar en esta parte, sino que todo lo que se hubiere observado hasta aqui acerca de esto, se deba observar tambien en adelante.
Y los canonicatos, magistralias, doctorales, lectorales y penitenciarias, llamadas vulgarmente *Prebendas de oficio* de dichas iglesias, que suelen conferirse precediendo concurso, se den y confieran tambien en adelante, y en los futuros tiempos en el mismo modo y forma guardada loablemente hasta aqui,

sin la mas mínima innovacion en cosa alguna; igualmente queremos y decretamos, que no se innove la menor cosa en cuanto á los beneficios que existen de derecho de patronato de láicos de personas particulares por fundacion ó dotacion.

Tambien se deberá disponer como antes de las iglesias parroquiales, y otros beneficios eclesiásticos, que tienen ancha *la cura* de almas, precediendo el concurso, segun la forma establecida en el decreto del concilio Tridentino, promulgado acerca del modo de proveerlos, no solamente en el caso de vacar estos y aquellas en los referidos cuatro meses, sino tambien cuando unos y otros vacaren en los otros ocho meses del año, ó en otra cualquiera manera estuviere reservada la disposicion de ellos á la Sede apostólica, aunque entonces la presentacion para las mismas parroquiales ó beneficios referidos de reserva que vacaren, deba pertenecer á los Reyes Católicos, como abajo se dice; porque en todos estos casos tendrá derecho el Rey Católico por tiempo existente, y respectivamente los patronos eclesiásticos por lo tocante á las iglesias parroquiales y beneficios curados, que vacaren en lo sucesivo, pertenecientes á su nominacion y presentacion en los dichos cuatro meses, de presentar al Ordinario del lugar uno de los tres que aprobaren los examinadores sinodales en el mencionado concurso, y que el mismo Ordinario les significare respectivamente ser idóneos para el cuidado de las almas, es á saber, aquel que el mismo Rey, ó respectivamente el patrono eclesiástico juzgaren entre los referidos tres por mas digno en el Señor.

Y salvas siempre así las dichas cincuenta y dos dignidades, canonicatos y prebendas ó beneficios de las iglesias existentes en los mencionados reinos, por la especial reservacion que hemos hecho arriba á Nos, y á la Sede apostólica, como todas, y cada una de las declaraciones hechas tambien hasta aquí: Nos, por justas causas que dignamente mueven nuestro ánimo, y principalmente para abolir, final, entera, y perpétuamente la antigua disputa sobre el pretendido derecho de patronato universal de los Reyes Católicos, á todos y cada uno de los beneficios eclesiásticos existentes en los reinos y provincias de las Españas, segun lo convenido en el dicho tratado: motu proprio, y con autoridad apostólica, en ejecucion de las cosas convenidas, como arriba va dicho, y tambien por especial don de gracia, por el tenor de las presentes damos, y concedemos al expresado nuestro muy amado en Cristo hijo Fernando Rey, y al Rey Católico de las Españas, que por tiempo fuere, el derecho universal de nombrar y presentar á todas las demás dignidades, aunque mayores, despues de la pontifical, y á las demás de metropolitanas y catedrales, y tambien á las dignidades principales, y á las demás respectivamente de iglesias colegiadas, y á todos los demás canonicatos y prebendas, raciones, abadías, prioratos, encomiendas, iglesias parroquiales, personados, oficios y demás beneficios eclesiásticos, aun patrimoniales y seculares, y regulares de cualquiera Orden *cum cura, et sine cura*, de cualquiera calidad y denominacion que sean, existentes al presente, y que en adelante se erigieren ó instituyeren canónicamente, en caso de que los fundadores no se reserven en sí y en sus herederos y sucesores el derecho de patronato, y de presentar á ellos; y sitios en cualesquiera iglesias metropolita-

nas, catedrales, colegiadas, parroquiales, y otras existentes en los reinos y provincias de las Españas, que actualmente se poseen por el dicho Fernando Rey, siempre que las referidas dignidades, canonicatos y prebendas y demás beneficios vacaren en los ocho meses reservados á la Sede apostólica, y tambien en los otros cuatro meses del año preservados, como arriba se expresa, á disposicion de los Ordinarios, estando vacante la silla arzobispal ó episcopal, ó que de otra manera la disposicion de aquellas vacantes se halle entonces reservada, ó afectá general, ó especialmente á Nos, y á la Sede apostólica, ó que toque, y pertenezca por cualquiera título á Nos, y á la misma Sede. Y para mayor declaracion y firmeza de esta concesion é indulto, subrogamos plenaria y perpétuamente al dicho Fernando Rey, y á los Reyes Católicos de las Españas, sus sucesores, por tiempo existentes, en todos los derechos competentes hasta aquí á Nos, y al Pontífice romano, que por tiempo fuere, y á la expresada Sede apostólica, sobre la colacion de cualesquiera beneficios, en virtud de las reservaciones apostólicas, y que solian ejercerse por Nos mismo, y por medio de la Dataría y Chancillería apostólica, ó por nuestros Nuncios, y de la referida Sede, residentes en los reinos de las Españas, ó por otros cualesquiera autorizados con facultad para ello por indultos apostólicos; de manera, que el mencionado Fernando Rey, y los Reyes Católicos sus sucesores puedan usar libremente y ejercer en todo y por todo el derecho universal concedido á ellos de nombrar y presentar á todos y cada uno de los referidos beneficios existentes en los reinos y provincias de las Españas, que actualmente posee el dicho Rey Católico, y de los expresados derechos, aunque se halle vacante la Sede apostólica, segun las referidas declaraciones, del mismo modo en que el mencionado Fernando Rey, y los Reyes Católicos sus predecesores han acostumbrado usar de los derechos de su patronato Real, y ejercerlos en cuanto á las iglesias y beneficios eclesiásticos, que antes eran de su patronato Real; y por tanto establecemos y decretamos, que no se haya de conceder en adelante indulto alguno de conferir beneficios eclesiásticos reservados á la Sede apostólica en dichos reinos de las Españas al referido Nuncio apostólico, ni á ningún cardenal de la santa Iglesia romana, Arzobispos ú Obispos, ni á otros cualesquiera, sin expreso consentimiento del Rey Católico de las Españas entonces existente.

Y queremos que todos y cada uno de los clérigos ó presbíteros, que fueren nombrados y presentados para los expresados beneficios por el dicho Fernando Rey, y por los Reyes Católicos de las Españas sus sucesores, en virtud de la presente concesion, aunque vacaren estos beneficios por consecucion de otra iglesia ó de otro beneficio eclesiástico perteneciente al patronato de los Reyes Católicos, ó que por otra parte sea de la nominacion, y presentacion de los mismos Reyes, ó *por resulla Real*, como vulgarmente se dice, estén obligados á pedir y obtener indistintamente la institucion y canónica colacion de sus Ordinarios respectivamente, sin expedicion alguna de letras apostólicas.

Pero si los referidos nombrados y presentados, obstandoles de cualquiera manera que sea, el defecto de la edad, ú otro cualquiera impedimento, segun las sanciones canónicas, para obtener ó retener estos beneficios, necesitaren de alguna dispensacion ó gracia, ó de otra cualquiera cosa que excediere los limi-

tes de la autoridad y potestad ordinaria de los Obispos; en todos estos casos deban recurrir tambien en los futuros perpétuos tiempos á la Sede apostólica, como se ha hecho hasta aquí, para impetrar y expedir las gracias necesarias de estas dispensaciones, y estén obligados tambien á pagar los derechos y emolumentos acostumbrados en la Dataria y Chancilleria apostólica; pero sin que deban ser gravados con pension alguna, ó la carga de dar cédulas bancarias.

Nos, pues, adhiriendo al referido tratado, y atendiendo tambien á la recompensa hecha ya por el mencionado Rey Fernando, segun la equidad de su Real ánimo para obviar los menoscabos de nuestra Cámara apostólica, previstos por este motivo; por el tenor de las mismas presentes decretamos y establecemos perpétuamente, que nunca jamás se reservarán ó impondrán en cualquiera ó mínima cantidad pensiones sobre los frutos, rentas y proventos de cualesquiera Beneficios eclesiásticos existentes en los dichos reinos y provincias de las Españas, es á saber, así en las colaciones y provisiones apostólicas que por tiempo se hicieren de los cincuenta y dos beneficios que hemos reservado arriba á nuestra libre disposición y de la Sede apostólica, y en las confirmaciones de las referidas elecciones hechas por tiempo por algunas personas eclesiásticas y colegios de ellas, como va dicho, para algunos beneficios que son de su derecho de patronato eclesiástico, y en las concesiones de estas dispensaciones y gracias, como tambien en otros cualesquiera casos que pudieren ocurrir en lo futuro; y consiguientemente, que no se hayan de exigir, ni exijan en modo alguno fianzas algunas ó cédulas bancarias para su paga; pero quedando firmes las que hasta el presente dia han sido reservadas, impuestas y dadas respectivamente.

Y queremos, que quede expresamente declarado por las mismas presentes, segun el tenor del referido tratado, que por la cesion y subrogacion de los expresados derechos de nombrar, presentar, y patronato, hecha por Nos á favor del mencionado Fernando Rey, y de los Reyes Católicos por tiempo existentes, no se deberá juzgar concedida y adquirida jurisdiccion alguna eclesiástica sobre las iglesias comprendidas en estos derechos, ó sobre las personas que se nombraren y presentaren para las mismas iglesias y beneficios en virtud de esta concesion y subrogacion, sino que las referidas iglesias y tambien estas personas é igualmente las otras, en quienes por tiempo se proveyeren por Nos y por los Pontífices romanos nuestros sucesores, los expresados cincuenta y dos beneficios eclesiásticos ó dignidades, canonicatos y prebendas, reservados perpétuamente á Nos y á la Sede apostólica, como va dicho, deberán permanecer sujetas respectivamente á la jurisdiccion de sus Obispos ordinarios, sin que puedan pretender exencion alguna; salva siempre á Nos y á nuestros sucesores la suprema autoridad que el Pontífice romano, como Pastor de la Iglesia universal, tiene sobre todas las iglesias y personas eclesiásticas; y salvas siempre las Reales prerogativas que competen al dicho Fernando Rey y á su Corona en consecuencia de la Real proteccion, especialmente sobre las iglesias que son del Real patronato.

Finalmente, por lo que toca á la exaccion, administracion y distribucion de los espolios eclesiásticos, y frutos de las iglesias vacantes en los referidos reinos y provincias, habiéndose recompensado los emolumentos que provenian de ellos

á la Cámara apostólica, parte por el referido Fernando Rey, segun la forma del expresado tratado, y parte se deba recompensar sucesivamente en virtud del mismo tratado, con la paga anual de cinco mil escudos de moneda romana, que se han de sacar del producto de la Cruzada, y pagar en los perpétuos futuros tiempos en la Real villa de Madrid á nuestra disposicion, y del Pontífice romano que por tiempo fuere, para la manutencion del Nuncio apostólico: Nos, adhiriendo igualmente al dicho tratado, por el tenor de las referidas presentes, y con autoridad apostólica, destinamos y aplicamos perpétuamente estos espolios, y los frutos de todas y cada una de las mensas arzobispales, episcopales, y otras iglesias existentes en dichos reinos y provincias vacantes por tiempo, así exigidos como no exigidos, y que cayeren y se exigieren durante la vacante de las expresadas iglesias, ó que carecieren de Prelado ó Administrador desde el mencionado dia de la ratificacion del dicho tratado, á los usos pios á que ordenan aplicarlos los sagrados Cánones; y queremos y mandamos que en adelante se empleen y distribuyan en ellos, dando al referido Fernando Rey, y á los Reyes Católicos de las Españas sus sucesores, libre y plena facultad de elegir algunas ó muchas personas eclesiásticas que mejor les pareciere, y de nombrarlas por colectores y exactores de estos espolios y frutos, y por Eónomos de las mensas de dichas iglesias vacantes, las cuales teniendo para esto las facultades correspondientes, y por la autoridad de las presentes, con la asistencia de la proteccion Real, puedan y deban respectivamente, y estén obligadas á emplearlos y distribuirlos fielmente en los expresados usos.

Á cuyo efecto, con la plenitud de la autoridad apostólica, segun las cosas referidas, reducimos y moderamos, y respectivamente rescindimos, anulamos y abolimos por las presentes, no solamente todas y cada una de las constituciones de los Pontífices romanos nuestros predecesores, publicadas sobre los espolios de los eclesiásticos y frutos de las iglesias vacantes, como tambien todos y cada uno de los instrumentos de transacciones, convenciones y concordias, hechos respectivamente hasta aquí entre la Cámara apostólica y cualesquiera Arzobispos y Obispos, y Eónomos de sus mesas, cabildos y diócesis de dichos reinos y provincias, en cuanto sean contrarios á las presentes, sino que tambien establecemos con el mismo tenor y autoridad, que no deban concederse nunca jamás en adelante á persona alguna eclesiástica, aunque digna de especial y especialísima mención en los referidos reinos y provincias, indultos, licencias y facultades de testar de bienes y cosas adquiridas de frutos eclesiásticos, aun para usos pios y privilegiados, ó de disponer de otra manera de ellos por causa de muerte; pero salvos los que se sabe haberse concedido hasta el sobredicho dia, y que todavia no han tenido efecto.

Decretando, que estas nuestras letras, y todas y cada una de las cosas contenidas y expresadas en ellas, y tambien las convenidas y prometidas respectivamente en el referido tratado aprobado, confirmado y ratificado por entrambas partes, como va dicho, aunque para ellas no hubieren dado su consentimiento cualesquiera que tuvieran ó pretendieren tener derecho ó interés en las cosas referidas ó alguna de ellas, de cualquier estado, órden y preeminencia que sean, aunque dignos de especifica é individual mención y expresion, ó que

no hubieren sido llamados para ellas ó por otra cualquiera causa, aunque jurídica y privilegiada, color, pretexto y título, aunque comprendido en el cuerpo del derecho, no puedan ser notadas, impugnadas ó llevadas á controversia en tiempo alguno por vicio de subrepcion ú obrepcion, ó de nulidad ó defecto de intencion nuestra, ó de consentimiento de los que tengan interés ú otro cualquiera defecto, aunque grande, no pensado y sustancial; ni tampoco porque en las cosas referidas no se hubiesen guardado en modo alguno, ni cumplido con las solemnidades y otros cualesquiera requisitos, que acaso se deberían guardar y cumplir; ó porque las causas por las cuales han emanado las presentes, no hubieren sido suficientemente deducidas, verificadas y justificadas, ni que puedan impetrar contra ellas el remedio de restitucion por entero, abertura de boca y otro cualquiera de derecho, hecho ó justicia, sino que como hechas y emanadas para extinguir las antiguas y gravísimas disputas, y abolir las causas de las futuras disensiones, con beneficio de la paz eclesiástica y el órden recto de las cosas, sean y deban ser perpétuamente válidas y eficaces, y surtir y obtener sus plenarios ó íntegros efectos, y que deban observarse inviolablemente por todos y cada uno de aquellos á quienes toca, y de cualquiera manera tocaren en adelante respectivamente, y que sea írrito y nulo, si aconteciere atentarse contra esto por alguno de cualquiera autoridad que sea, sabiéndolo ó ignorándolo.

No obstante la constitucion de Clemente III y Bonifacio VIII sobre la reservacion de los beneficios eclesiásticos vacantes ante la Sede apostólica, y de Paulo III, Pio IV, Pio V, Sixto tambien V y Urbano VIII, Pontífices romanos, nuestros predecesores, sobre la aplicacion de los espolios de los eclesiásticos á la referida Cámara apostólica y su administracion; y tambien otra del primero dicho Pio de las gracias, de cualquiera manera concernientes al interés de la misma Cámara, que se deben registrar en ella, ni las publicadas, ó que se publicaren en Concilios Sinodales, Provinciales y Generales, ni las constituciones y ordenaciones especiales ó generales, que de cualquiera manera sean contrarias á las cosas sobredichas. Ni tampoco nuestras reglas, y de la Cancillería apostólica, aun la de *jure quaesito non tollendo*, privilegios, indultos y gracias, aunque sean de alternativas y letras apostólicas concedidas y emanadas á cualquiera iglesias, colegios y personas que gocen de cualquiera dignidad eclesiástica, ya sea cardenalicia ó secular; aunque dignas de especifica, é individual mencion, bajo de cualesquiera tenores y formas en contrario de lo sobredicho, ni los estatutos, usos y costumbres de las expresadas iglesias y colegios, ó cabildos, ó universidades, aunque corroborados con confirmacion apostólica ú otra cualquiera firmeza, aunque inmemoriales; á todas las cuales y cada una de ellas, aunque se hubiese de hacer especial, especifica é individual mencion ú otra cualquiera expresion de ellas y de todos sus tenores, ó se hubiese de guardar para esto alguna otra exquisita forma, teniendo sus tenores por expresados en las presentes, nada omitido, y guardada en todo la forma prevenida en ellos, como si fuesen insertos palabra por palabra en las mismas presentes, con la plenitud de la potestad apostólica derogamos y queremos que se derogue latísima, plenísima, especial y expresamente para efecto de todas y cada una de

las cosas sobredichas, como tambien á todas y á cada una de las cosas que en las mismas presentes letras arriba expresadas, y las que en otras expedidas sobre la ratificacion del referido tratado decretamos no obstasen, como ni las demás cualesquiera que fueren contrarias.

Y queremos, que á los trasuntos de las mismas presentes, aunque impresos, firmados de mano de algun notario público, y corroborados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé en todo y en cualquiera parte la misma fe que se daría á las mismas presentes, si fuesen exhibidas ó mostradas.

Á ninguno, pues, de los hombres sea lícito quebrantar esta nuestra página de reservacion, concesion, indulto, subrogacion, declaracion, aplicacion, facultad de distribucion, estatuto, decreto, voluntad y derogacion, ó contravenir á ella con osadía temeraria; pero si alguno presumiere atentar á esto, sabrá que ha de incurrir en la indignacion de Dios omnipotente, y de los bienaventurados Pedro y Pablo sus apóstoles.

Dado en Castel-Gandolfo, diócesis de Albano, el año de la Encarnacion del Señor de mil setecientos y cincuenta y tres, á cinco de los idus de junio. De nuestro pontificado año décimotercio. — D. Cardenal Passionei. — J. Datario. — Visto. Por la Curia. — J. C. Boschi. — Lugar \times del sello de plomo.

APÉNDICE NÚM. 12.

Contestaciones entre el Marqués de Caballero y el Sr. Sierra sobre la publicacion de la Coleccion visigoda.

(Copiadas de la sesion de Cortes del día 26 de enero de 1812).

Por el ministerio de Gracia y Justicia se presentó y leyó un oficio del señor D. Nicolás María de Sierra, dirigido á los señores Secretarios de las Cortes, al cual acompañaba una carta del ministro Caballero á dicho Sr. Sierra, mandándole examinar la *Coleccion española de Cánones*, y quitar en su impresion todo lo que no fuese conveniente al sistema de su tiempo; y la contestacion del Sr. Sierra resistiéndose á aquella órden.

Órden (citada) del Marqués de Caballero al Sr. Sierra para suprimir en la impresion de la Coleccion de Cánones todo lo que pueda ser opuesto á las regalías de S. M.

Desde el año de 96 resolvió S. M. dar á la Real Biblioteca el encargo y licencias de imprimir la *Coleccion de Cánones de la Iglesia de España*, y desde este tiempo no se ha cesado de procurar saliese con la correccion posible, cotejándola con cuantos códices se conocen en nuestra Península; y para complemento de todo, habiendo yo sabido que este precioso trabajo se habia hecho por el sábio y erudito ex-jesuita Andrés Burriel, y que se hallaba en poder de don Carlos Serna y Santander, que estaba en Bruselas, lo hice presente al Rey, y de su Real órden, aun estando ya enajenado á un extranjero, se ha podido con-

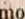
no hubieren sido llamados para ellas ó por otra cualquiera causa, aunque jurídica y privilegiada, color, pretexto y título, aunque comprendido en el cuerpo del derecho, no puedan ser notadas, impugnadas ó llevadas á controversia en tiempo alguno por vicio de subrepcion ú obrepcion, ó de nulidad ó defecto de intencion nuestra, ó de consentimiento de los que tengan interés ú otro cualquiera defecto, aunque grande, no pensado y sustancial; ni tampoco porque en las cosas referidas no se hubiesen guardado en modo alguno, ni cumplido con las solemnidades y otros cualesquiera requisitos, que acaso se deberían guardar y cumplir; ó porque las causas por las cuales han emanado las presentes, no hubieren sido suficientemente deducidas, verificadas y justificadas, ni que puedan impetrar contra ellas el remedio de restitucion por entero, abertura de boca y otro cualquiera de derecho, hecho ó justicia, sino que como hechas y emanadas para extinguir las antiguas y gravísimas disputas, y abolir las causas de las futuras disensiones, con beneficio de la paz eclesiástica y el órden recto de las cosas, sean y deban ser perpétuamente válidas y eficaces, y surtir y obtener sus plenarios ó íntegros efectos, y que deban observarse inviolablemente por todos y cada uno de aquellos á quienes toca, y de cualquiera manera tocaren en adelante respectivamente, y que sea irrito y nulo, si aconteciere atentarse contra esto por alguno de cualquiera autoridad que sea, sabiéndolo ó ignorándolo.

No obstante la constitucion de Clemente III y Bonifacio VIII sobre la reservacion de los beneficios eclesiásticos vacantes ante la Sede apostólica, y de Paulo III, Pio IV, Pio V, Sixto tambien V y Urbano VIII, Pontífices romanos, nuestros predecesores, sobre la aplicacion de los espolios de los eclesiásticos á la referida Cámara apostólica y su administracion; y tambien otra del primero dicho Pio de las gracias, de cualquiera manera concernientes al interés de la misma Cámara, que se deben registrar en ella, ni las publicadas, ó que se publicaren en Concilios Sinodales, Provinciales y Generales, ni las constituciones y ordenaciones especiales ó generales, que de cualquiera manera sean contrarias á las cosas sobredichas. Ni tampoco nuestras reglas, y de la Cancillería apostólica, aun la de *jure quaesito non tollendo*, privilegios, indultos y gracias, aunque sean de alternativas y letras apostólicas concedidas y emanadas á cualquiera iglesias, colegios y personas que gocen de cualquiera dignidad eclesiástica, ya sea cardenalicia ó secular; aunque dignas de especifica, é individual mencion, bajo de cualesquiera tenores y formas en contrario de lo sobredicho, ni los estatutos, usos y costumbres de las expresadas iglesias y colegios, ó cabildos, ó universidades, aunque corroborados con confirmacion apostólica ú otra cualquiera firmeza, aunque inmemoriales; á todas las cuales y cada una de ellas, aunque se hubiese de hacer especial, especifica é individual mencion ú otra cualquiera expresion de ellas y de todos sus tenores, ó se hubiese de guardar para esto alguna otra exquisita forma, teniendo sus tenores por expresados en las presentes, nada omitido, y guardada en todo la forma prevenida en ellos, como si fuesen insertos palabra por palabra en las mismas presentes, con la plenitud de la potestad apostólica derogamos y queremos que se derogue latísima, plenísima, especial y expresamente para efecto de todas y cada una de

las cosas sobredichas, como tambien á todas y á cada una de las cosas que en las mismas presentes letras arriba expresadas, y las que en otras expedidas sobre la ratificacion del referido tratado decretamos no obstasen, como ni las demás cualesquiera que fueren contrarias.

Y queremos, que á los trasuntos de las mismas presentes, aunque impresos, firmados de mano de algun notario público, y corroborados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé en todo y en cualquiera parte la misma fe que se daría á las mismas presentes, si fuesen exhibidas ó mostradas.

Á ninguno, pues, de los hombres sea lícito quebrantar esta nuestra página de reservacion, concesion, indulto, subrogacion, declaracion, aplicacion, facultad de distribucion, estatuto, decreto, voluntad y derogacion, ó contravenir á ella con osadía temeraria; pero si alguno presumiere atentar á esto, sabrá que ha de incurrir en la indignacion de Dios omnipotente, y de los bienaventurados Pedro y Pablo sus apóstoles.

Dado en Castel-Gandolfo, diócesis de Albano, el año de la Encarnacion del Señor de mil setecientos y cincuenta y tres, á cinco de los idus de junio. De nuestro pontificado año décimotercio. — D. Cardenal Passionei. — J. Datario. — Visto. Por la Curia. — J. C. Boschi. — Lugar  del sello de plomo.

APÉNDICE NÚM. 12.

Contestaciones entre el Marqués de Caballero y el Sr. Sierra sobre la publicacion de la Coleccion visigoda.

(Copiadas de la sesion de Cortes del día 26 de enero de 1812).

Por el ministerio de Gracia y Justicia se presentó y leyó un oficio del señor D. Nicolás María de Sierra, dirigido á los señores Secretarios de las Cortes, al cual acompañaba una carta del ministro Caballero á dicho Sr. Sierra, mandándole examinar la *Coleccion española de Cánones*, y quitar en su impresion todo lo que no fuese conveniente al sistema de su tiempo; y la contestacion del Sr. Sierra resistiéndose á aquella órden.

Órden (citada) del Marqués de Caballero al Sr. Sierra para suprimir en la impresion de la Coleccion de Cánones todo lo que pueda ser opuesto á las regalías de S. M.

Desde el año de 96 resolvió S. M. dar á la Real Biblioteca el encargo y licencias de imprimir la *Coleccion de Cánones de la Iglesia de España*, y desde este tiempo no se ha cesado de procurar saliese con la correccion posible, cotejándola con cuantos códices se conocen en nuestra Península; y para complemento de todo, habiendo yo sabido que este precioso trabajo se habia hecho por el sábio y erudito ex-jesuita Andrés Burriel, y que se hallaba en poder de don Carlos Serna y Santander, que estaba en Bruselas, lo hice presente al Rey, y de su Real órden, aun estando ya enajenado á un extranjero, se ha podido con-

seguir, y con ello el que todos vean que nuestra Iglesia de España ha conservado la mas pura disciplina desde la mas remota antigüedad entre los mismos árabes, y aun entre las mismas tinieblas que esparció la *Colección* de Graciano, que tenemos entre manos, y que con esta luz se descubrirán mas los defectos que ya los sábios han manifestado. Pero aunque todas estas ventajas son tan incontestables, he propuesto al Rey ser necesario que no se pase á la impresión sin que primero se examine si esta obra contiene alguna cosa que pueda perjudicar á las regalías de la soberanía, pues como las vicisitudes de los tiempos son tan varias, las turbaciones, violencias ó debilidades de los imperios suelen proporcionar escenas que conviene mas sepultarlas en un perpétuo olvido, que no exponerlas á la crítica de la multitud ignorante; ha resuelto S. M. que V. S., como instruido perfectamente en la ciencia canónica y como fiscal suyo, vaya examinando con esta idea los Concilios, que progresivamente irá remitiendo, y por ahora incluyo los griegos que contiene dicha *Colección*. Todo lo cual comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 13 de mayo de 1807. — El Marqués Caballero. — Sr. D. Nicolás de Sierra.

Contestacion del Sr. Sierra á la órden anterior.

Excmo. Sr.: — Devuelvo á V. E. el Códice de Concilios de España, que he examinado con toda atención. Y teniendo presentes las prevenciones que me hizo en Real órden de 13 del próximo pasado mes de mayo, «de si esta obra contenia alguna cosa que pudiese perjudicar á las regalías de la soberanía, «pues que siendo tan varias las vicisitudes de los tiempos, y las turbaciones, «violencias y debilidades de los imperios, suelen proporcionar escenas que conviene mas sepultarlas en un perpétuo silencio que no exponerlas á la crítica de «la multitud ignorante,» debo hacer presente á V. E. que nada he hallado, ni que se oponga á las regalías del Soberano, ni que deba sepultarse en el silencio.

Es cierto que en nuestra actual Constitucion podrian parecer repugnantes varios establecimientos de los Concilios de España, pero ¿quién habrá, por ignorante que sea, que no conozca la diversidad de circunstancias y de tiempos, que fueron causa de la publicacion?

Es notorio entre otros el concilio Cesaraugustano III, que en parte es el mismo que el cánón V del Toledano XIII; pero no son menos notorias las circunstancias que nos refiere entre otros muchos el P. Mariana, lib. VI, cap. XVIII de la *Historia de España*, que pudieron motivarlos.

En casi todos los demás concilios Toledanos se ven monumentos que descubren el estado de los Reyes en aquellos tiempos, el amparo que solicitan para sus esposas Reales é hijos, los juramentos por medio de los cuales tratan de afianzar la corona, y otras especies que en el dia parecen poco conformes á la majestad del Soberano. Pero reconózcase la historia, y se verá los fundamentos que hubo en aquella Constitucion del reino, envuelto en agitaciones y convulsiones, y la diversa opinion de aquellos Reyes que, por medio de semejantes sanciones Reales y canónicas, y bajo los terribles anatemas, se persuadian que

podrian tal vez mas fácilmente que con el poder y autoridad afianzar su seguridad y respeto, que con la fuerza de las armas ó sus Reales decretos.

Estos monumentos ilustran la historia, y nos dan luz para conocer el estado de la monarquía en aquellos tiempos tan remotos. Además, aunque se suprimiesen estos decretos, ¿se conseguiria oscurecer los hechos que causaron su establecimiento? De ninguna manera, pues se hallan transcritos en los mismos términos en las *Colecciones de los Concilios generales* de Labbé y Harduino, y en las nacionales de Loaisa y Aguirre, Catalani, y hasta en la de Villanuño.

El decretalista Gonzalez, al comentario del capítulo V del libro IV, tit. XXI de *secundis nuptiis*, al núm. 10, hace mencion del cánón V referido del Concilio Toledano XIII, que es casi el mismo del Cesaraugustano III, y cita para su ilustracion á Yepes, á la Crónica del Orden de san Benito, año 340; al Mariana, cap. XVII y XVIII del lib. VI de la *Historia de España*; á Vasco, *Crónica española*; Saavedra, *Corona gótica en Ercigio y Egica*, y hasta el Larrea en la Decis. V, Granat. núm. 22.

Supuesta la publicidad de estos monumentos, si se omitiesen en el presente Códice seria muy despreciable, seria infiel y defectuoso, y si se hiciese alguna prevencion en nota ó proemio de la edicion, seria llamar la atencion y hacer formar juicios bien poco favorables de cuantos hubiesen tenido parte en esta edicion.

Este es mi dictámen, que en ningun modo, ni por ningun respeto, puede ser contrario á los sanos principios y á la justicia y verdad, de que debe V. E. ser un acérrimo defensor para con la edad presente y la posteridad, que le acusaria de impostor. No obstante, si mi juicio no mereciere su superior aprobacion, puede remitir esta obra á la censura de otros mas sábios, pero no mas amantes del buen nombre de V. E. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1807. — Excmo. Sr. — Nicolás María de Sierra. — Excelentísimo Sr. Marqués Caballero.

APÉNDICE NÚM. 13.

ESTADO que manifiesta las Religiones militares, monacales, mendicantes y regulares, que habia en España é islas adyacentes, con expresion de las Encomiendas, Prioratos, Congregaciones, Provincias, Monasterios, Conventos, Colegios y Casas que tenia cada una á mediados del siglo XVIII.

RELIGIONES REGULARES.

NOMBRES.	PRO- VINCIAS.	CASAS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Canónigos Regulares de san Agustin...	8	10	13
Canónigos Regulares del Santo Sepulcro...		1	1
Canónigos Regulares Premonstratenses...	1	17	2
Canónigos Regulares de Sancti-Spiritus in Saxia...	1	8	4
Canónigos Regulares de san Antonio Abad...	2	36	
Canónigos Regulares de san Jorge in Alga...			3
Clérigos Regulares Teatinos...		5	
Compañía de Jesús...	4	132	
Clérigos Regulares del Oratorio...		20	
Clérigos Regulares Menores...	2	15	
Clérigos Regulares Ministros de los enfermos...	1	6	
Clérigos pobres de la Scola-Pia...	1	17	
Congregacion de Clérigos de la Mision...		2	
Congregacion de Clérigos Misioneros...		9	
Brigidas...			5
Compañía de María...			5

ÓRDENES MILITARES.

NOMBRES.	ENCO- MIENDAS.	PRIO- RATOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Calatrava...	57	13	2	3
Santiago...	88	2	4	7
Alcántara...	39	2	2	2
Montesa...	13	7	2	
Toison...				
San Juan de Jerusalem...	98	24	4	8

RELIGIONES MONACALES.

NOMBRES.	CONGREGACIONES Y PROVINCIAS.	MONASTERIOS Y CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Benitos...	2	63	23
Bernardos...	2	60	70
Cartujos...	2	16	
Jerónimos...	6	48	19
Basilios...	3	17	

RELIGIONES MENDICANTES.

NOMBRES.	PRO- VINCIAS.	CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Dominicos...		213	138
Franciscos Menores Observantes...		425	422
Franciscos Terceros Regulares...		22	
Franciscos Menores Descalzos...	6	171	
Capuchinos...	6	107	25
Ermitaños de san Agustin...	3	128	68
Reforma de Agustinos Descalzos...			
Carmelitas Calzados...	4	78	27
Reforma de Carmelitas Descalzos...	8	108	83
Trinitarios Calzados...	3	73	12
Reforma de Trinitarios Descalzos...	3	29	1
Mercenarios Calzados...	4	78	9
Reforma de Mercenarios Descalzos...	2	29	12
Siervos de María...	1	10	2
Mínimos...	7	79	12
Hospitalidad de pobres enfermos...	2	38	

TOTAL.

NÚMERO DE RELIGIONES.	CONVENTOS DE RELIGIOSOS.	CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Religiones Regulares...	16	33
Órdenes militares...	6	20
Religiones Monacales...	3	112
Religiones mendicantes...	16	811
Suma...	43	976

APÉNDICE NÚM. 14.

Concordato celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX, y S. M. Católica doña Isabel II, Reina de las Españas.

En el nombre de la Santísima é individua Trinidad.

Deseando vivamente Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX proveer al bien de la Religión y á la utilidad de la Iglesia de España con la solicitud pastoral con que atiende á todos los fieles católicos, y con especial benevolencia á la inclita y devota nacion española; y poseída del mismo deseo S. M. la Reina Católica doña Isabel II por la piedad y sincera adhesión á la Sede apostólica, heredadas de sus antecesores, han determinado celebrar un solemne Concordato, en el cual se arreglen todos los negocios eclesiásticos de una manera estable y canónica.

Á este fin Su Santidad el Sumo Pontífice ha tenido á bien nombrar por su Plenipotenciario al Excmo. Sr. D. Juan Brunelli, arzobispo de Tesalónica, Prelado doméstico de Su Santidad, Asistente al solio Pontificio y Nuncio apostólico en los reinos de España con facultades de Legado *á latere*; y S. M. la Reina Católica al Excmo. Sr. D. Manuel Bertran de Lis, caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de san Mauricio y san Lázaro de Cerdeña, y de la de Francisco I de Nápoles, diputado á Cortes y su ministro de Estado, quienes despues de entregadas mutuamente sus respectivas plenipotencias, y reconocida la autenticidad de ellas, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º La Religión Católica, Apostólica, Romana, que con exclusion de cualquier otro culto continúa siendo la única de la nacion española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados Cánones.

Art. 2.º En su consecuencia, la instruccion en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase será en todo conforme á la doctrina de la misma Religión Católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe, y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.

Art. 3.º Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos Prelados ni á los demás sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo; antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideracion debidos, segun los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo á los Obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de

oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicacion, introduccion ó circulacion de libros malos y nocivos.

Art. 4.º En todas las demás cosas que pertenecen al derecho y ejercicio de la autoridad eclesiástica y al ministerio de las órdenes sagradas, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados Cánones.

Art. 5.º En atencion á las poderosas razones de necesidad y conveniencia que así lo persuaden, para la mayor comodidad y utilidad espiritual de los fieles, se hará una nueva division y circunscripcion de Diócesis en toda la Península é islas adyacentes. Y al efecto se conservarán las actuales Sillas metropolitanas de Toledo, Búrgos, Granada, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zaragoza, y se elevará á esta clase la sufragánea de Valladolid.

Asimismo se conservarán las Diócesis sufragáneas de Almería, Astorga, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Calahorra, Canarias, Cartagena, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Guadix, Huesca, Jaen, Jaca, Leon, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Santander, Segorbe, Segovia, Sigüenza, Tarazona, Teruel, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich y Zamora.

La diócesis de Albarracin quedará unida á la de Teruel: la de Barbastro á la de Huesca: la de Ceuta á la de Cádiz: la de Ciudad-Rodrigo á la de Salamanca: la de Ibiza á la de Mallorca: la de Solsona á la de Vich: la de Tenerife á la de Canarias: y la de Tudela á la de Pamplona.

Los Prelados de las Sillas á que se reúnen otras añadirán al título de Obispos de la iglesia que presiden el de aquella que se les une.

Se erigirán nuevas Diócesis sufragáneas en Ciudad-Real, Madrid y Vitoria.

La Silla episcopal de Calahorra y la Calzada se trasladará á Logroño; la de Orihuela á Alicante, y la de Segorbe á Castellon de la Plana, cuando en estas ciudades se halle todo dispuesto al efecto y se estime oportuno, oidos los respectivos Prelados y Cabildos.

En los casos en que para el mejor servicio de alguna Diócesis sea necesario un Obispo auxiliar, se proveerá esta necesidad en la forma canónica acostumbrada.

De la misma manera se establecerán Vicarios generales en los puntos en que con motivo de la agregacion de Diócesis prevenida en este artículo, ó por otra justa causa, se creyeren necesarios, oyendo á los respectivos Prelados.

En Ceuta y Tenerife se establecerán desde luego Obispos auxiliares.

Art. 6.º La distribucion de las Diócesis referidas, en cuanto á la dependencia de sus respectivas metropolitanas, se hará como sigue:

Serán sufragáneas de la iglesia metropolitana de Búrgos, las de Calahorra ó Logroño, Leon, Osma, Palencia, Santander, y Vitoria.

De la de Granada, las de Almería, Cartagena ó Murcia, Guadix, Jaen, y Málaga.

De la de Santiago, las de Lugo, Mondoñedo, Orense, Oviedo, y Tuy.

De la de Sevilla, las de Badajoz, Cádiz, Córdoba é islas Canarias.

De la de Tarragona, las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa, Urgel, y Vich.

De la de Toledo, las de Ciudad-Real, Coria, Cuenca, Madrid, Plasencia, y Sigüenza.

De la de Valencia, las de Mallorca, Menorca, Orihuela, ó Alicante, y Segorbe ó Castellon de la Plana.

De la de Valladolid, las de Astorga, Ávila, Salamanca, Segovia, y Zamora. De la de Zaragoza, las de Huesca, Jaca, Pamplona, Tarazona y Teruel.

Art. 7.º Los nuevos límites y demarcacion particular de las mencionadas Diócesis se determinarán con la posible brevedad y del modo debido (*servatis servandis*) por la Santa Sede, á cuyo efecto delegará en el Nuncio apostólico en estos reinos las facultades necesarias para llevar á cabo la expresada demarcacion, entendiéndose para ello (*collatis consiliis*) con el Gobierno de S. M.

Art. 8.º Todos los RR. Obispos y sus iglesias reconocerán la dependencia canónica de los respectivos metropolitanos, y en su virtud cesarán las exenciones de los obispados de Leon y Oviedo.

Art. 9.º Siendo por una parte necesario y urgente acudir con el oportuno remedio á los graves inconvenientes que produce en la administracion eclesiástica el territorio diseminado de las cuatro Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y debiendo por otra parte conservarse cuidadosamente los gloriosos recuerdos de una institucion que tantos servicios ha hecho á la Iglesia y al Estado, y las prerogativas de los Reyes de España, como grandes Maestros de las expresadas Órdenes por concesion apostólica, se designará en la nueva demarcacion eclesiástica un determinado número de pueblos que formen coto redondo para que ejerza en él como hasta aquí el gran Maestre la jurisdiccion eclesiástica, con entero arreglo á la expresada concesion y Bulas pontificias.

El nuevo territorio se titulará *Priorato de las Órdenes militares*, y el Prior tendrá el carácter episcopal con título de Iglesia *in partibus*.

Los pueblos que actualmente pertenecen á dichas Órdenes militares, y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán á las Diócesis respectivas.

Art. 10. Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos extenderán el ejercicio de su autoridad y jurisdiccion ordinaria á todo el territorio que en la nueva circunscripcion quede comprendido en sus respectivas Diócesis; y por consiguiente los que hasta ahora por cualquier título la ejercian en distritos enclavados en otras Diócesis, cesarán en ella.

Art. 11. Cesarán tambien todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, cualesquiera que sean su clase y denominacion, inclusa la de san Juan de Jerusalem. Sus actuales territorios se reunirán á las respectivas Diócesis en la nueva demarcacion que se hará de ellas, segun el art. 7.º, salvas las exenciones siguientes:

1.ª La del Pro-Capellan mayor de S. M.

2.ª La Castrense.

3.ª La de las cuatro Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa en los términos prefijados en el art. 9.º de este Concordato.

4.ª La de los Prelados regulares.

5.ª La del Nuncio apostólico *pro tempore* en la iglesia y hospital de italianos de esta corte.

Se conservarán tambien las facultades especiales que corresponden á la Comisaria general de Cruzada en cosas de su cargo, en virtud del Breve de delegacion y otras disposiciones apostólicas.

Art. 12. Se suprime la Colecturia general de Espolios, Vacantes y Anualidades, quedando por ahora unida á la Comisaria general de Cruzada la comision para administrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos y sustanciar y terminar los negocios pendientes.

Queda asimismo suprimido el Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Excusado.

Art. 13. El Cabildo de las iglesias catedrales se compondrá del Dean, que será siempre la primera Silla *post pontificalem*; de cuatro Dignidades, á saber: la de Arcipreste, la de Arcediano, la de Chantre y la de Maestrescuela, y además de la de Tesorero en las iglesias metropolitanas; de cuatro Canónigos de oficio, á saber: el Magistral, el Doctoral, el Lectoral y el Penitenciario; y del número de Canónigos de gracia que se expresan en el artículo 17.

Habrà además en la iglesia de Toledo otras dos Dignidades con los títulos respectivos de Capellan mayor de Reyes y Capellan mayor de Muzárabes; en la de Sevilla la Dignidad de Capellan mayor de san Fernando; en la de Granada la de Capellan mayor de los Reyes Católicos, y en la de Oviedo la de Abad de Covadonga.

Todos los individuos del Cabildo tendrán en él igual voz y voto.

Art. 14. Los Prelados podrán convocar el Cabildo y presidirle cuando lo crean conveniente: del mismo modo podrán presidir los ejercicios de oposicion á prebendas.

En estos y en cualesquiera otros actos, los Prelados tendrán siempre el asiento preferente, sin que obste ningun privilegio ni costumbre en contrario; y se les tributarán todos los homenajes de consideracion y respeto que se deben á su sagrado carácter y á su cualidad de cabeza de su Iglesia y Cabildo.

Cuando presidan tendrán voz y voto en todos los asuntos que no les sean directamente personales, y su voto además será decisivo en caso de empate.

En toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda al Cabildo, tendrá el Prelado tres, cuatro ó cinco votos, segun que el número de los capitulares sea de diez y seis, veinte, ó mayor de veinte. En estos casos, cuando el Prelado no asista al Cabildo, pasará una comision de él á recibir sus votos.

Cuando el Prelado no presida el Cabildo, lo presidirá el Dean.

Art. 15. Siendo los Cabildos catedrales el Senado y Consejo de los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos, serán consultados por estos para oír su dictámen ó para obtener su consentimiento, en los términos en que, atendida la variedad de los negocios y de los casos, está prevenido por el derecho canónico, y especialmente por el Sagrado Concilio de Trento. Cesará por consiguiente desde luego toda inmunidad, exencion, privilegio, uso ó abuso, que de cualquier modo se haya introducido en las diferentes iglesias de España.

ña, en favor de los mismos Cabildos, con perjuicio de la autoridad ordinaria de los Prelados.

Art. 16. Además de los Dignidades y Canónigos que componen exclusivamente el Cabildo, habrá en las iglesias catedrales Beneficiados ó Capellanes asistentes con el correspondiente número de otros Ministros y dependientes.

Así los Dignidades y Canónigos, como los Beneficiados ó Capellanes, aunque para el mejor servicio de las respectivas Catedrales se hallen divididos en Presbiterales, Diaconales y Subdiaconales, deberán ser todos Presbiteros, según lo dispuesto por Su Santidad; y los que no lo fueren al tomar posesion de sus beneficios, deberán serlo precisamente dentro del año, bajo las penas canónicas.

Art. 17. El número de Capitulares y Beneficiados en las iglesias metropolitanas será el siguiente:

Las iglesias de Toledo, Sevilla y Zaragoza tendrán veinte y ocho Capitulares, y veinte y cuatro Beneficiados la de Toledo, veinte y dos la de Sevilla, y veinte y ocho la de Zaragoza.

Las de Tarragona, Valencia y Santiago veinte y seis Capitulares y veinte Beneficiados, y las de Búrgos, Granada y Valladolid veinte y cuatro Capitulares y veinte Beneficiados.

Las iglesias sufragáneas tendrán respectivamente el número de Capitulares y Beneficiados que se expresa á continuacion:

Las de Barcelona, Cádiz, Córdoba, Leon, Málaga y Oviedo tendrán veinte Capitulares y diez y seis Beneficiados. Las de Badajoz, Calahorra, Cartagena, Cuenca, Jaen, Lugo, Palencia, Pamplona, Salamanca y Santander diez y ocho Capitulares y catorce Beneficiados. Las de Almería, Astorga, Ávila, Canarias, Ciudad-Real, Coria, Gerona, Guadix, Huesca, Jaca, Lérida, Mallorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Plasencia, Segorbe, Segovia, Sigüenza, Tarragona, Teruel, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich, Vitoria y Zamora, diez y seis Capitulares y doce Beneficiados.

La de Madrid tendrá veinte Capitulares y veinte Beneficiados, y la de Menorca doce Capitulares y diez Beneficiados.

Art. 18. En subrogacion de los cincuenta y dos beneficios expresados en el Concordato de 1733, se reservan á la libre provision de Su Santidad la dignidad de Chantre en todas las iglesias metropolitanas y en las sufragáneas de Astorga, Ávila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad-Real, Cuenca, Guadix, Huesca, Jaen, Lugo, Málaga, Mondoñedo, Orihuela, Oviedo, Plasencia, Salamanca, Santander, Sigüenza, Tuy, Vitoria y Zamora; y en las demás sufragáneas una canonjía de las de gracia que quedará determinada por la primera provision que haga Su Santidad. Estos beneficios se conferirán con arreglo al mismo Concordato.

La dignidad de Dean se proveerá siempre por S. M. en todas las iglesias y en cualquier tiempo y forma que vaque. Las canonjías de oficio se proveerán, previa oposicion, por los Prelados y Cabildos. Las demás dignidades y canonjías se proveerán en rigorosa alternativa por S. M. y los respectivos Arzobispos y Obispos. Los Beneficiados ó Capellanes asistentes se nombrarán alternativamente por S. M. y los Prelados y Cabildos.

Las prebendas, canonjías y beneficios expresados que resulten vacantes por resigna ó por promocion del poseedor á otro beneficio, no siendo de los reservados á Su Santidad, serán siempre y en todo caso provistos por S. M.

Asimismo lo serán los que yaquen *sede vacante*, ó los que hayan dejado sin proveer los Prelados á quienes correspondia proveerlos al tiempo de su muerte, traslacion ó renuncia.

Corresponderá asimismo á S. M. la primera provision de las dignidades, canonjías y capellanías de las nuevas Catedrales y de las que se aumenten en la nueva metropolitana de Valladolid, á excepcion de las reservadas á Su Santidad y de las canonjías de oficio que se proveerán como de ordinario.

En todo caso los nombrados para los expresados beneficios deberán recibir la institucion y colacion canónicas de sus respectivos Ordinarios.

Art. 19. En atencion á que, tanto por efecto de las pasadas vicisitudes, como por razon de las disposiciones del presente Concordato han variado notablemente las circunstancias del clero español, Su Santidad por su parte y S. M. la Reina por la suya convienen en que no se conferirá ninguna Dignidad, Canonjía ó Beneficio de los que exigen personal residencia á los que por razon de cualquier otro cargo ó comision estén obligados á residir continuamente en otra parte. Tampoco se conferirá á los que estén en posesion de algun Beneficio de la clase indicada ninguno de aquellos cargos ó comisiones, á no ser que renuncien uno de dichos cargos ó beneficios, los cuales se declaran por consecuencia de todo punto incompatibles.

En la Capilla Real sin embargo podrá haber hasta seis prebendados de las iglesias catedrales de la Peninsula; pero en ningun caso podrán ser nombrados los que ocupan las primeras sillas, los Canónigos de Oficio, los que tienen cura de almas ni dos de una misma iglesia.

Respecto de los que en la actualidad y en virtud de indultos especiales ó generales se hallen en posesion de dos ó mas de estos beneficios, cargos ó comisiones, se tomarán desde luego las disposiciones necesarias para arreglar su situacion á lo prevenido en el presente artículo, según las necesidades de la Iglesia y la variedad de los casos.

Art. 20. En Sede vacante el Cabildo de la iglesia metropolitana ó sufragánea en el término marcado y con arreglo á lo que previene el sagrado Concilio de Trento, nombrará un solo Vicario capitular en cuya persona se refundirá toda la potestad ordinaria del Cabildo sin reserva ó limitacion alguna por parte de él, y sin que pueda revocar el nombramiento una vez hecho ni hacer otro nuevo; quedando por consiguiente enteramente abolido todo privilegio, uso ó costumbre de administrar en cuerpo, de nombrar mas de un Vicario ó cualquiera otro que bajo cualquier concepto sea contrario á lo dispuesto por los sagrados Cánones.

Art. 21. Además de la Capilla del Real Palacio se conservarán:

1.º La de Reyes y la Muzárabe de Toledo y las de san Fernando de Sevilla, y de los Reyes Católicos de Granada.

2.º Las Colegiatas sitas en capitales de provincia donde no exista Silla episcopal.

3.º Las de patronato particular cuyos patronos aseguren el exceso de gasto que ocasionará la Colegiata sobre el de iglesia parroquial.

4.º Las Colegiatas de Covadonga, Roncesvalles, San Isidro de Leon, Sacramento de Granada, San Ildefonso, Alcalá de Henares y Jerez de la Frontera.

5.º Las Catedrales de las Sillas episcopales que se agreguen á otras en virtud de las disposiciones del presente Concordato se conservarán como Colegiatas.

Todas las demás Colegiatas, cualquiera que sea su origen, antigüedad y fundación, quedarán reducidas, cuando las circunstancias locales no lo impidan, á iglesias parroquiales, con el número de Beneficiados que además del Párroco se contemplan necesarios, tanto para el servicio parroquial, como para el decoro del culto.

La conservación de las Capillas y Colegiatas expresadas deberá entenderse siempre con sujecion al Prelado de la Diócesis á que pertenezcan y con derogación de toda exención y jurisdicción *vere ó quasi nullius* que limite en lo más mínimo la nativa del Ordinario.

Las iglesias Colegiatas serán siempre parroquiales, y se distinguirán con el nombre de parroquia mayor, si en el pueblo hubiese otra ú otras.

Art. 22. El Cabildo de las Colegiatas se compondrá de un Abad, presidente, que tendrá aneja la cura de almas, sin más autoridad ó jurisdicción que la directiva y económica de su iglesia y Cabildo; de dos Canónigos de oficio con los títulos de Magistral y Doctoral, y de ocho Canónigos de gracia. Habrá además seis Beneficiados ó Capellanes asistentes.

Art. 23. Las reglas establecidas en los artículos anteriores, así para la provision de las Prebendas y Beneficios ó Capellanías de las iglesias catedrales, como para el régimen de sus Cabildos, se observarán puntualmente en todas sus partes respecto de las iglesias Colegiatas.

Art. 24. Á fin de que en todos los pueblos del reino se atienda con el esmero debido al culto religioso y á todas las necesidades del pasto espiritual, los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos procederán desde luego á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas Diócesis, teniendo en cuenta la extension y naturaleza del territorio y de la poblacion y las demás circunstancias locales, oyendo á los Cabildos catedrales, á los respectivos Arciprestes y á los Fiscales de los Tribunales eclesiásticos, y tomando por su parte todas las disposiciones necesarias á fin de que pueda darse por concluido y ponerse en ejecucion el precitado arreglo, previo el acuerdo del Gobierno de S. M., en el menor término posible.

Art. 25. Ningun Cabildo ni corporacion eclesiástica podrá tener aneja la cura de almas, y los curatos y vicarias perpétuas que antes estaban unidas *pleno jure* á alguna corporacion, quedarán en todo sujetos al derecho comun. Los Coadjutores y dependientes de las parroquias y todos los Eclesiásticos destinados al servicio de ermitas, santuarios, oratorios, capillas públicas ó iglesias no parroquiales dependerán del Cura propio de su respectivo territorio, y estarán subordinados á él en todo lo tocante al culto y funciones religiosas.

Art. 26. Todos los Curatos, sin diferencia de pueblos, de clases ni del tiem-

po en que vagen, se proveerán en concurso abierto con arreglo á lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolas á S. M. para que nombre entre los propuestos. Cesará por consiguiente el privilegio de patrimonialidad y la exclusiva ó preferencia que en algunas partes tenian los patrimoniales para la obtencion de Curatos y otros Beneficios.

Los Curatos de patronato eclesiástico se proveerán nombrando el Patrono entre los de la terna que del modo ya dicho formen los Prelados, y los de patronato laical nombrando el Patrono entre aquellos que acrediten haber sido aprobados en concurso abierto en la Diócesis respectiva, señalándose á los que no se hallen en este caso el término de cuatro meses para que hagan constar haber sido aprobados sus ejercicios hechos en la forma indicada, salvo siempre el derecho del Ordinario de examinar al presentado por el Patrono si lo estima conveniente.

Los Coadjutores de las Parroquias serán nombrados por los Ordinarios, previo exámen sinodal.

Art. 27. Se dictarán las medidas convenientes para conseguir, en cuanto sea posible, que por el nuevo arreglo eclesiástico no queden lastimados los derechos de los actuales poseedores de cualesquiera Prebendas, Beneficios ó cargos que hubieren de suprimirse á consecuencia de lo que en él se determina.

Art. 28. El Gobierno de S. M. Católica, sin perjuicio de establecer oportunamente, previo acuerdo con la Santa Sede y tan pronto como las circunstancias lo permitan, Seminarios generales en que se dé la extension conveniente á los estudios eclesiásticos, adoptará por su parte las disposiciones oportunas para que se creen sin demora Seminarios conciliares en las Diócesis donde no se hallen establecidos, á fin de que en lo sucesivo no haya en los dominios españoles iglesia alguna que no tenga al menos un Seminario suficiente para la instruccion del clero.

Serán admitidos en los Seminarios, y educados é instruidos del modo que establece el Sagrado Concilio de Trento, los jóvenes que los Arzobispos y Obispos juzguen conveniente recibir, segun la necesidad ó utilidad de las Diócesis; y en todo lo que pertenece al arreglo de los Seminarios, á la enseñanza y á la administracion de sus bienes se observarán los decretos del mismo Concilio de Trento.

Si de resultas de la nueva circunscripcion de Diócesis quedasen en algunas dos Seminarios, uno en la capital actual del Obispado y otro en la que se le ha de unir, se conservarán ambos mientras el Gobierno y los Prelados de comun acuerdo los consideren útiles.

Art. 29. Á fin de que en toda la Península haya el número suficiente de ministros y operarios evangélicos de quienes puedan valerse los Prelados para hacer misiones en los pueblos de su Diócesis, auxiliar á los Párrocos, asistir á los enfermos, y para otras obras de caridad y utilidad pública, el Gobierno de S. M., que se propone mejorar oportunamente los Colegios de Misiones para Ultramar, tomará desde luego las disposiciones convenientes para que se establezcan donde sea necesario, oyendo previamente á los Prelados diocesanos, Casas y Con-

gregaciones religiosas de san Vicente Paul, san Felipe Neri y otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede, las cuales servirán al propio tiempo de lugares de retiro para los eclesiásticos, para hacer ejercicios espirituales y para otros usos piadosos.

Art. 30. Para que haya también casas religiosas de mujeres en las cuales puedan seguir su vocación las que sean llamadas á la vida contemplativa y á la activa de la asistencia de los enfermos, enseñanza de niñas y otras obras y ocupaciones tan piadosas como útiles á los pueblos, se conservará el Instituto de las Hijas de la Caridad, bajo la dirección de los Clérigos de san Vicente Paul procurando el Gobierno su fomento.

También se conservarán las casas de religiosas que á la vida contemplativa reúnan la educación y enseñanza de niñas ú otras obras de caridad.

Respecto á las demás Órdenes, los Prelados ordinarios, atendidas todas las circunstancias de sus respectivas Diócesis, propondrán las casas de religiosas en que convenga la admisión y profesion de novicias y los ejercicios de enseñanza ó de caridad que sea conveniente establecer en ellas.

No se procederá á la profesion de ninguna religiosa sin que se asegure antes su subsistencia en debida forma.

Art. 31. La dotacion del M. R. Arzobispo de Toledo será de 160,000 reales anuales.

La de los de Sevilla y Valencia de 150,000.

La de los de Granada y Santiago de 140,000.

Y la de los de Búrgos, Tarragona, Valladolid y Zaragoza de 130,000.

La dotacion de los RR. Obispos de Barcelona y Madrid será de 110,000 rs.

La de los de Cádiz, Cartagena, Córdoba y Málaga de 100,000.

La de los de Almería, Ávila, Badajoz, Canarias, Cuenca, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Lugo, Mallorca, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, Santander, Segovia, Teruel y Zamora de 90,000 rs.

La de los de Astorga, Calahorra, Ciudad-Real, Coria, Guadix, Jaca, Menorca, Mondoñedo, Orihuela, Osma, Plasencia, Segorbe, Sigüenza, Tarazona, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich y Vitoria de 80,000 rs.

La del Patriarca de las Indias, no siendo Arzobispo ú Obispo propio, de 150,000, deduciéndose en su caso de esta cantidad cualquiera otra que por via de pension eclesiástica ó en otro concepto percibiese del Estado.

Los Prelados que sean Cardenales disfrutará de 20,000 rs. sobre su dotacion.

Los Obispos auxiliares de Ceuta y Tenerife y el Prior de las Órdenes tendrán 40,000 rs. anuales.

Estas dotaciones no sufrirán descuento alguno ni por razon del coste de las Bulas, que sufragará el Gobierno, ni por los demás gastos que por estas puedan ocurrir en España.

Además los Arzobispos y Obispos conservarán sus palacios y los jardines, huertas ó casas que en cualquiera parte de la Diócesis hayan estado destinadas para su uso y recreo, y no hubiesen sido enajenadas.

Queda derogada la actual legislacion relativa á Espolios de los Arzobispos y Obispos, y en su consecuencia podrán disponer libremente, segun les dicte su

conciencia, de lo que dejaren al tiempo de su fallecimiento, sucediéndoles abintestato los herederos legítimos con la misma obligacion de conciencia: exceptuándose en uno y otro caso los ornamentos y pontificales, que se considerarán como propiedad de la Mitra, y pasarán á sus sucesores en ella.

Art. 32. La primera silla de la iglesia catedral de Toledo, tendrá de dotacion 24,000 rs., las de las demás iglesias metropolitanas 20,000, las de las iglesias sufragáneas 18,000, y las de las colegiatas 15,000.

Los Dignidades y Canónigos de oficio de las iglesias metropolitanas tendrán 16,000 rs., los de las sufragáneas 14,000, y los Canónigos de oficio de las Colegiatas 8,000.

Los demás Canónigos tendrán 14,000 rs. en las iglesias metropolitanas, 12,000 en las sufragáneas, y 6,600 en las Colegiatas.

Los Beneficiados ó Capellanes asistentes tendrán 8,000 rs. en las iglesias Metropolitanas, 6,000 en las sufragáneas, y 3,000 en las Colegiatas.

Art. 33. La dotacion de los Curas en las parroquias urbanas será de 3,000 á 10,000 rs.: en las parroquias rurales el minimum de la dotacion será de 2,200.

Los Coadjutores y Eónomos tendrán de 2,000 á 4,000 rs.

Además los Curas propios, y en su caso los Coadjutores, disfrutará las casas destinadas á su habitacion y los huertos ó heredades que no se hayan enajenado, y que son conocidos con la denominacion de Igllesiarios, Mansos ú otras.

También disfrutará los Curas propios y sus Coadjutores la parte que les corresponda en los derechos de estola y pié de altar.

Art. 34. Para sufragar los gastos del culto tendrán las iglesias metropolitanas anualmente de 90 á 140,000 rs.; las sufragáneas de 70 á 90,000, y las colegiatas de 20 á 30,000.

Para los gastos de administracion y extraordinarios de visita tendrán de 20 á 30,000 rs. los metropolitanos, y de 16 á 20,000 los sufragáneos.

Para los gastos del culto parroquial se asignará á las iglesias respectivas una cantidad anual que no bajará de 1,000 rs. además de los emolumentos eventuales y de los derechos que por ciertas funciones estén fijados ó se fijaren para este objeto en los aranceles de las respectivas Diócesis.

Art. 35. Los Seminarios conciliares tendrán de 90 á 120,000 rs. anuales, segun sus circunstancias y necesidades.

El Gobierno de S. M. proveerá por los medios mas conducentes á la subsistencia de las casas y congregaciones religiosas de que habla el art. 29.

En cuanto al mantenimiento de las comunidades religiosas se observará lo dispuesto en el art. 30.

Se devolverán desde luego y sin demora á las mismas, y en su representacion á los Prelados diocesanos, en cuyo territorio se hallen los conventos ó se hallaban antes de las últimas vicisitudes, los bienes de su pertenencia que están en poder del Gobierno, y que no han sido enajenados. Pero teniendo Su Santidad en consideracion el estado actual de estos bienes y otras particulares circunstancias, á fin de que con su producto pueda atenderse con mas igualdad á los gastos del culto y otros generales, dispone que los Prelados, en nombre

de las comunidades religiosas propietarias, procedan inmediatamente y sin demora á la venta de los expresados bienes por medio de subastas públicas hechas en la forma canónica y con intervencion de persona nombrada por el Gobierno de S. M. El producto de estas ventas se convertirá en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado del tres por 100, cuyo capital é intereses se distribuirán entre todos los referidos conventos en proporcion de sus necesidades y circunstancias para atender á los gastos indicados y al pago de las pensiones de las religiosas que tengan derecho á percibir las, sin perjuicio de que el Gobierno supla como hasta aquí lo que fuere necesario para el completo pago de dichas pensiones hasta el fallecimiento de las pensionadas.

Art. 36. Las dotaciones asignadas en los artículos anteriores para los gastos del culto y del clero, se entenderán sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan. Sin embargo, cuando por razones especiales no alcance en algun caso particular alguna de las asignaciones expresadas en el art. 34, el Gobierno de S. M. proveerá lo conveniente al efecto: del mismo modo proveerá á los gastos de las reparaciones de los templos y demás edificios consagrados al culto.

Art. 37. El importe de la renta que se devengue en la vacante de las Sillas episcopales, deducidos los emolumentos del Ecónomo, que se diputará por el Cabildo en el acto de elegir al Vicario capitular, y los gastos para los reparos precisos del palacio episcopal, se aplicará por iguales partes en beneficio del Seminario conciliar y del nuevo Prelado.

Asimismo de las rentas que se devenguen en las vacantes de Dignidades, Canonjias, Parroquias y Beneficios de cada Diócesis, deducidas las respectivas cargas, se formará un cúmulo ó fondo de reserva á disposicion del Ordinario para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos de las iglesias y del clero como tambien á las necesidades graves y urgentes de la Diócesis. Al propio efecto ingresará igualmente en el mencionado fondo de reserva la cantidad correspondiente á la duodécima parte de su dotacion anual, que satisfarán por una vez dentro del primer año los nuevamente nombrados, para Prebendas, Curatos y otros Beneficios; debiendo por tanto cesar todo otro descuento que por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio se hiciese anteriormente.

Art. 38. Los fondos con que ha de atenderse á la dotacion del Culto y del Clero serán:

1.º El producto de los bienes devueltos al Clero por la ley de 3 de abril de 1845.

2.º El producto de las limosnas de la Santa Cruzada.

3.º Los productos de las Encomiendas y Maestrazgos de las cuatro Órdenes militares vacantes y que vacaren.

4.º Una imposición sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesario para completar la dotacion, tomando en cuenta los productos expresados en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, y demás rentas que en lo sucesivo, y de acuerdo con la Santa Sede, se asignen á este objeto.

El Clero recaudará esta imposición, percibiéndola en frutos, en especie ó en dinero, previo concierto que podrá celebrar con las provincias, con los pueblos,

con las parroquias ó con los particulares, y en los casos necesarios será auxiliado por las autoridades públicas en la cobranza de esta imposición, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.

Además se devolverán á la Iglesia desde luego y sin demora todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la expresada ley de 1845, y que todavía no hayan sido enajenados, incluso los que restan de las comunidades religiosas de varones. Pero atendidas las circunstancias actuales de unos y otros bienes y la evidente utilidad que ha de resultar á la Iglesia, el Santo Padre dispone que su capital se convierta inmediatamente y sin demora en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado de tres por 100, observándose exactamente la forma y reglas establecidas en el artículo 35 con referencia á la venta de los bienes de las religiosas.

Todos estos bienes serán imputados por su justo valor, rebajadas cualesquiera cargas, para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo.

Art. 39. El Gobierno de S. M., salvo el derecho propio de los Prelados diocesanos, dictará las disposiciones necesarias para que aquellos entre quienes se hayan distribuido los bienes de las capellanías y fundaciones piadosas aseguren los medios de cumplir las cargas á que dichos bienes estuvieren afectos.

Iguales disposiciones adoptará para que se cumplan del mismo modo las cargas piadosas que pesaren sobre los bienes eclesiásticos que han sido enajenados con este gravámen.

El Gobierno responderá siempre y exclusivamente de las impuestas sobre los bienes que se hubieren vendido por el Estado libres de esta obligacion.

Art. 40. Se declara que todos los expresados bienes y rentas pertenecen en propiedad á la Iglesia, y que en su nombre se disfrutará y administrarán por el Clero.

Los fondos de Cruzada se administrarán en cada Diócesis por los Prelados diocesanos, como revestidos al efecto de las facultades de la Bula, para aplicarlos segun está prevenido en la última próroga de la relativa concesion apostólica, salvas las obligaciones que pesan sobre este ramo por convenios celebrados con la Santa Sede. El modo y forma en que deberá verificarse dicha administracion se fijará de acuerdo entre el Santo Padre y S. M. Católica.

Igualmente administrarán los Prelados diocesanos los fondos del indulto cuadragesimal, aplicándolos á establecimientos de beneficencia y actos de caridad en las Diócesis respectivas, con arreglo á las concesiones apostólicas.

Las demás facultades apostólicas relativas á este ramo y las atribuciones á ellas consiguientes se ejercerán por el Arzobispo de Toledo, en la extension y forma que se determinará por la Santa Sede.

Art. 41. Además la Iglesia teudrá el derecho de adquirir por cualquier título legitimo, y su propiedad en todo lo que posee ahora ó adquiriere en adelante será solemnemente respetada. Por consiguiente, en cuanto á las antiguas y nuevas fundaciones eclesiásticas no podrá hacerse ninguna supresion ó union sin la intervencion de la autoridad de la Santa Sede, salvas las facultades que competen á los Obispos segun el santo Concilio de Trento.

Art. 42. En este supuesto, atendida la utilidad que ha de resultar á la Re-

ligion de este Convenio, el Santo Padre, á instancia de S. M. Católica y para proveer á la tranquilidad pública, decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones civiles á la sazón vigentes, y estén en posesion de ellos, y los que hayan sucedido ó sucedan en sus derechos á dichos compradores, no serán molestados en ningun tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores; antes bien, así ellos como sus causa-habientes, disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.

Art. 43. Todo lo demás perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas, sobre lo que no se provee en los artículos anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente.

Art. 44. El Santo Padre y S. M. Católica declaran quedar salvas é ilesas las Reales prerogativas de la Corona de España en conformidad á los convenios anteriormente celebrados entre ambas Potestades. Y por tanto, los referidos convenios, y en especialidad el que se celebró entre el Sumo Pontífice Benedicto XIV y el Rey Católico Fernando VI en el año 1733, se declaran confirmados, y seguirán en su pleno vigor en todo lo que no se altere ó modifique por el presente.

Art. 45. En virtud de este Concordato se tendrán por revocadas, en cuanto á él se oponen, las leyes, órdenes y decretos publicados hasta ahora, de cualquier modo y forma, en los dominios de España, y el mismo Concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley del Estado en los propios dominios. Y por tanto una y otra de las partes contratantes prometen por sí y sus sucesores la fiel observancia de todos y cada uno de los artículos de que consta. Si en lo sucesivo ocurriese alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. C. se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente.

Art. 46 y último. El canje de las ratificaciones del presente Concordato se verificará en el término de dos meses, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual Nos los infrascritos Plenipotenciarios, hemos firmado el presente Concordato, y selládolo con nuestro propio sello en Madrid á 16 de marzo de 1831. — (Firmado). — Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica. — Manuel Bertran de Lis.

FIN DEL TOMO TERCERO Y ÚLTIMO.

ÍNDICE.

TERCER PERÍODO.

	Pág.
§§ CCLXXVI. Plan del tomo III.	5
CCLXXVII. Fuentes de la historia eclesiástica de España durante este período.	6
CCLXXVIII. Aspecto general de este tercer período.	7

Primera época.

ESTADO DE LA IGLESIA DE ESPAÑA BAJO LA DOMINACION DE LA CASA DE AUSTRIA.

SECCION PRIMERA.

Desde la muerte de Isabel la Católica hasta la de Felipe II. Comprende un siglo de mucho esplendor para la Iglesia y el Estado.

CAPÍTULO I.

Regencia del cardenal Cisneros: su benéfica influencia en la Iglesia de España.

CCLXXIX. Importancia de Cisneros en la historia eclesiástica y civil de España.	13
CCLXXX. Décimas exigidas por el concilio V de Letran.—Oposición del Clero español.	17
CCLXXXI. Poliglota Complutense.—Influencia de la Iglesia de España en el fomento de la tipografía.	19
CCLXXXII. Reforma de los regulares por el cardenal Cisneros.	26

CAPÍTULO II.

La Iglesia de España en sus relaciones religiosas con la de América.

CCLXXXIII. Primeras misiones de España para América.	35
CCLXXXIV. Conducta religiosa de los españoles en América.	38

ligion de este Convenio, el Santo Padre, á instancia de S. M. Católica y para proveer á la tranquilidad pública, decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones civiles á la sazón vigentes, y estén en posesion de ellos, y los que hayan sucedido ó sucedan en sus derechos á dichos compradores, no serán molestados en ningun tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores; antes bien, así ellos como sus causa-habientes, disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.

Art. 43. Todo lo demás perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas, sobre lo que no se provee en los artículos anteriores, será dirigido y administrado según la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente.

Art. 44. El Santo Padre y S. M. Católica declaran quedar salvas é ilesas las Reales prerogativas de la Corona de España en conformidad á los convenios anteriormente celebrados entre ambas Potestades. Y por tanto, los referidos convenios, y en especialidad el que se celebró entre el Sumo Pontífice Benedicto XIV y el Rey Católico Fernando VI en el año 1733, se declaran confirmados, y seguirán en su pleno vigor en todo lo que no se altere ó modifique por el presente.

Art. 45. En virtud de este Concordato se tendrán por revocadas, en cuanto á él se oponen, las leyes, órdenes y decretos publicados hasta ahora, de cualquier modo y forma, en los dominios de España, y el mismo Concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley del Estado en los propios dominios. Y por tanto una y otra de las partes contratantes prometen por sí y sus sucesores la fiel observancia de todos y cada uno de los artículos de que consta. Si en lo sucesivo ocurriese alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. C. se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente.

Art. 46 y último. El canje de las ratificaciones del presente Concordato se verificará en el término de dos meses, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual Nos los infrascritos Plenipotenciarios, hemos firmado el presente Concordato, y selládolo con nuestro propio sello en Madrid á 16 de marzo de 1831. — (Firmado). — Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica. — Manuel Bertran de Lis.

FIN DEL TOMO TERCERO Y ÚLTIMO.

ÍNDICE.

TERCER PERÍODO.

	Pág.
§§ CCLXXVI. Plan del tomo III.	5
CCLXXVII. Fuentes de la historia eclesiástica de España durante este período.	6
CCLXXVIII. Aspecto general de este tercer período.	7

Primera época.

ESTADO DE LA IGLESIA DE ESPAÑA BAJO LA DOMINACION DE LA CASA DE AUSTRIA.

SECCION PRIMERA.

Desde la muerte de Isabel la Católica hasta la de Felipe II. Comprende un siglo de mucho esplendor para la Iglesia y el Estado.

CAPÍTULO I.

Regencia del cardenal Cisneros: su benéfica influencia en la Iglesia de España.

CCLXXIX. Importancia de Cisneros en la historia eclesiástica y civil de España.	13
CCLXXX. Décimas exigidas por el concilio V de Letran.—Oposición del Clero español.	17
CCLXXXI. Poliglota Complutense.—Influencia de la Iglesia de España en el fomento de la tipografía.	19
CCLXXXII. Reforma de los regulares por el cardenal Cisneros.	26

CAPÍTULO II.

La Iglesia de España en sus relaciones religiosas con la de América.

CCLXXXIII. Primeras misiones de España para América.	35
CCLXXXIV. Conducta religiosa de los españoles en América.	38

§§ CCLXXXV.	Patriarcado de las Indias occidentales.	42
CCLXXXVI.	Iglesias de América fundadas por los españoles. — Division de diócesis. — Prelados españoles santos que rigieron algunas de ellas.	44

CAPÍTULO III.

*Relaciones entre la Iglesia y el Estado durante el reinado del emperador
Cárlas V.*

CCLXXXVII.	Carácter religioso del emperador Cárlas V.	53
CCLXXXVIII.	Las Comunidades de Castilla y Germanias de Va- lencia.	55
CCLXXXIX.	El papa Adriano VI.	56
CCXC.	Guerras con el papa Clemente VII.	58
CCXCI.	Establecimiento del tribunal de la Nunciatura.	62
CCXCII.	Establecimiento de la Real Cámara.	64
CCXCIII.	Comisaría de Cruzada.	66
CCXCIV.	Monacato del emperador Cárlas V. — San Francis- co de Borja.	69

CAPÍTULO IV.

El concilio de Trento en sus relaciones con la Iglesia de España.

CCXCV.	Celebracion del concilio de Trento, debida en gran par- te á los españoles.	72
CCXCVI.	Suspéndese el Concilio á despecho de los españoles, por manejos de los franceses.	75
CCXCVII.	Influencia de los españoles en el concilio de Trento.	76
CCXCVIII.	Carácter de los españoles en el concilio de Trento.	79
CCXCIX.	Españoles célebres en Trento.	82
CCC.	El embajador Vargas.	84
CCCI.	Admision del Concilio en España.	90
CCCII.	Concilios provinciales para admitir y plantear el Tri- dentino.	92
CCCIII.	Disputa sobre la asistencia del Marqués de Velada al concilio provincial de Toledo.	95
CCCIV.	Causas de haberse interrumpido la celebracion de Con- cilios provinciales en España.	99

CAPÍTULO V.

El Protestantismo en España.

CCCV.	Fanatismo en España durante el siglo XVI. — Los Alum- brados.	102
CCCVI.	Carácter religioso de Felipe II.	104
CCCVII.	Conatos de introducir el Protestantismo en España. — Luteranos en Sevilla.	110

§§ CCCVIII.	El Dr. Cazalla. — Protestantes en Valladolid.	114
CCCIX.	La Inquisicion en tiempo de Felipe II.	118
CCCX.	Causa de Carranza.	123
CCCXI.	Causas de otros sujetos célebres.	129
CCCXII.	Calvino hace quemar al catalan Servet.	132
CCCXIII.	¿Qué hubiera sido de España si el Protestantismo pe- netrara en ella?	134

CAPÍTULO VI.

Nuevos Institutos religiosos en España y reforma de los antiguos.

CCCXIV.	Idea de los Institutos religiosos en España durante el siglo XVI.	139
CCCXV.	La Compañía de Jesús en España.	141
CCCXVI.	Reforma de los Agustinos descalzos.	143
CCCXVII.	Reforma del Cármen por santa Teresa.	145
CCCXVIII.	Hospitalarios de san Juan de Dios.	147
CCCXIX.	Otros Institutos hospitalarios en España durante aque- lla época.	149
CCCXX.	San José de Calasanz. — Fundacion de las Escuelas Pias.	151
CCCXXI.	Reforma de los Franciscos descalzos por san Pedro de Alcántara.	153
CCCXXII.	Reformas de los Redentoristas.	153
CCCXXIII.	Órdenes militares.	156
CCCXXIV.	Otros Institutos religiosos fundados fuera de España penetran en ella.	158
CCCXXV.	Gran número de santos religiosos en España durante esta época.	159

CAPÍTULO VII.

Vida religiosa y moral de la Iglesia española en el siglo XVI.

CCCXXVI.	Costumbres en el Episcopado. — Obispos santos.	164
CCCXXVII.	Costumbres del Clero. — Clérigos santos.	168
CCCXXVIII.	Costumbres del pueblo español.	170
CCCXXIX.	Influencia de la Religion en las artes. — Música re- ligiosa. — Pintura y escultura. — Arquitectura re- ligiosa. — Influencia artística del Escorial.	172

CAPÍTULO VIII.

Estado de las ciencias eclesiásticas en España durante esta época.

CCCXXX.	Fundaciones de nuevas Universidades, Colegios y Se- minarios durante el siglo XVI.	179
CCCXXXI.	Teólogos españoles de los siglos XVI y XVII.	181
CCCXXXII.	Gran desarrollo de la mística. — Oratoria sagrada.	186

§§ CCCXXXIII.	Arias Montano. — La Biblia Régia.	190
CCCXXXIV.	Canonistas españoles. — Antonio Agustín, Covarrubias, Gonzalez Tellez y otros.	192
CCCXXXV.	Clérigos historiadores. — Historias eclesiásticas particulares.	198

CAPÍTULO IX.

Disciplina de la Iglesia de España durante esta época.

CCCXXXVI.	Nuevas divisiones de obispados.	201
CCCXXXVII.	Secularización de catedrales.	205
CCCXXXVIII.	Inmunidades eclesiásticas. — Bula de la Cena.	207
CCCXXXIX.	Espolios.	211
CCCXL.	Residencia. — Coadjutorias. — Pensiones. — Traslaciones.	215

SECCION SEGUNDA.

Decadencia de la nación española durante el siglo XVII, y consiguiente decadencia de nuestra Iglesia.

CAPÍTULO I.

Felipe III. — Introdúcese la relajación en las costumbres.

CCCXLI.	Idea del estado de España en el siglo XVII.	220
CCCXLII.	Felipe III y el Cardenal duque de Lerma.	222
CCCXLIII.	Expulsion de los moriscos.	224
CCCXLIV.	Desarrollo de la vanidad en el Clero.	230
CCCXLV.	Información de limpieza.	234
CCCXLVI.	Excesivo número de clérigos y de beneficios impropios.	240

CAPÍTULO II.

Falsarios á fines del siglo XVI y durante el XVII.

CCCXLVII.	Propension á toda clase de supercherías durante el siglo XVII.	245
CCCXLVIII.	El P. Roman de la Higuera. — Lupian de Zapata y otros falsarios.	247
CCCXLIX.	Los plomos del monte Ilipulitano.	251
CCCL.	La Beata de Lisboa, y otras varias del mismo jaez.	255
CCCLI.	Malas consecuencias de estas supercherías.	257

CAPÍTULO III.

Desarrollo de la escuela regalista á consecuencia de los desacuerdos con la Santa Sede.

CCCLII.	Felipe IV y el Conde-Duque de Olivares.	260
---------	---	-----

§§ CCCLIII.	Desacuerdo con la Santa Sede. — Transaccion con el nuncio Facheneti.	263
CCCLIV.	Idea de la escuela regalista en tiempo de Felipe IV. — Pimentel, Chumacero, Salgado y otros.	267
CCCLV.	Disputas con motivo de la recaudacion del subsidio eclesiástico y millones. — Congregaciones de las iglesias de Castilla.	273
CCCLVI.	Pleitos ruidosos sobre asuntos eclesiásticos durante el siglo XVII.	281

CAPÍTULO IV.

La teología y literatura religiosa en el siglo XVII.

CCCLVII.	Fundacion de los Estudios de San Isidro en Madrid á cargo de los Jesuitas. — Pleitos de las Universidades de Castilla contra ellos.	292
CCCLVIII.	Clérigos poetas. — Literatura religiosa.	295
CCCLIX.	Disputas teológicas. — Errores.	301

CAPÍTULO V.

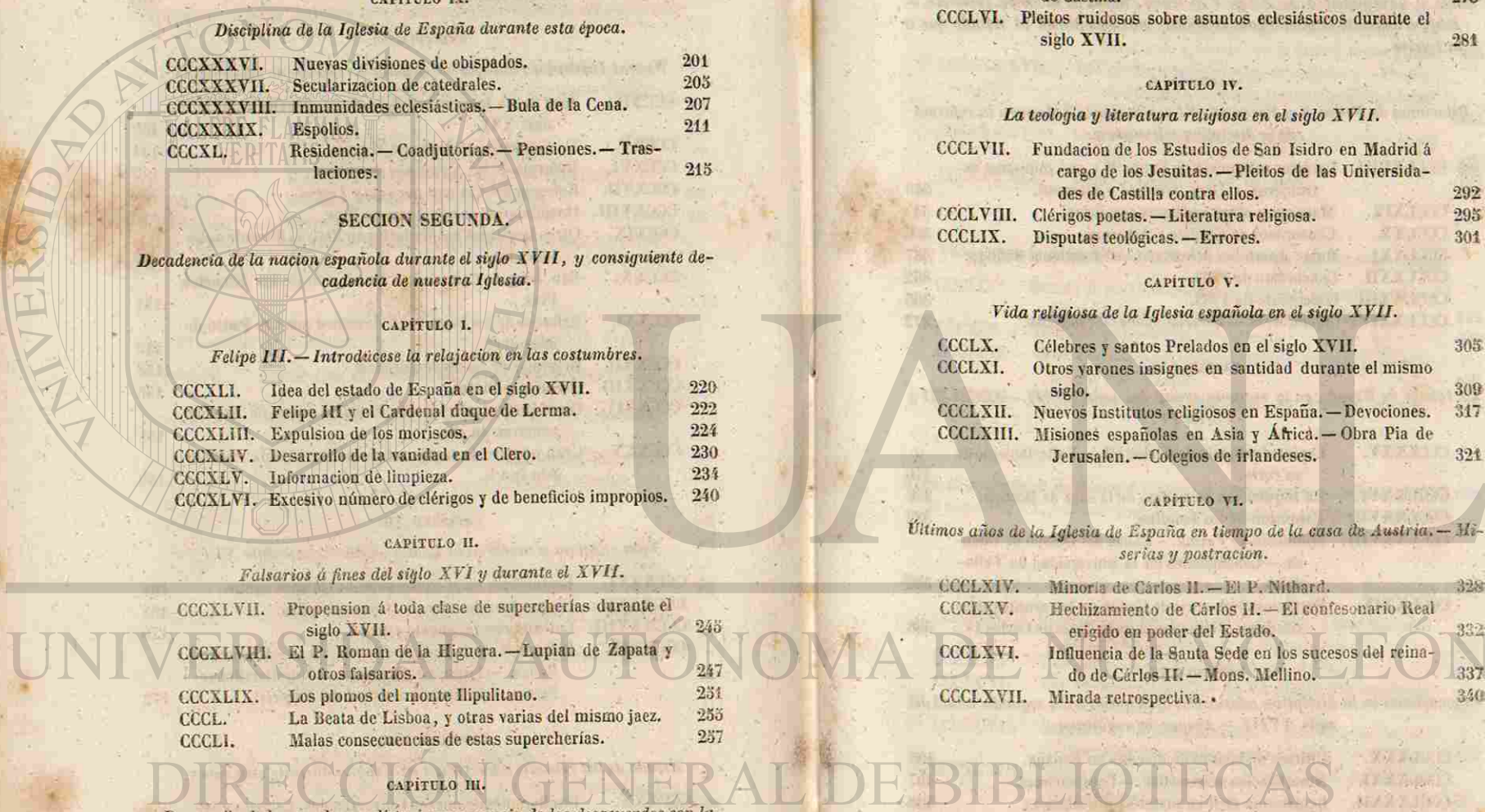
Vida religiosa de la Iglesia española en el siglo XVII.

CCCLX.	Célebres y santos Prelados en el siglo XVII.	305
CCCLXI.	Otros varones insignes en santidad durante el mismo siglo.	309
CCCLXII.	Nuevos Institutos religiosos en España. — Devociones.	317
CCCLXIII.	Misiones españolas en Asia y África. — Obra Pia de Jerusalem. — Colegios de irlandeses.	321

CAPÍTULO VI.

Últimos años de la Iglesia de España en tiempo de la casa de Austria. — Miserias y postracion.

CCCLXIV.	Minoría de Carlos II. — El P. Nithard.	328
CCCLXV.	Hechizamiento de Carlos II. — El confesonario Real erigido en poder del Estado.	332
CCCLXVI.	Influencia de la Santa Sede en los sucesos del reinado de Carlos II. — Mons. Mellino.	337
CCCLXVII.	Mirada retrospectiva.	340



Segunda época.

LA IGLESIA DE ESPAÑA EN TIEMPO DE LA CASA DE BORBON.

SECCION PRIMERA.

Desde el advenimiento de Felipe V al trono, hasta la invasion francesa.— Restauracion de la monarquía española, mas benefícosa al Estado que á la Iglesia.

CAPÍTULO I.

Relaciones de Felipe V y Fernando VI con la Santa Sede para la reforma de la disciplina eclesiástica.

§§ CCCLXVIII.	Carácter reformista de Felipe V y sus ministros extranjeros. — Orry, Giudice y Alberoni.	343
CCCLXIX.	Macanáz y otros regalistas españoles.	347
CCCLXX.	Concordato de Giudice y Alberoni.	352
CCCLXXI.	Bula: <i>Apostolici Ministerii</i> . — El cardenal Belluga.	357
CCCLXXII.	Concordato de 1737.	362
CCCLXXIII.	Concordato de 1753.	366
CCCLXXIV.	Capilla Real. — Vicariato general castrense.	372

CAPÍTULO II.

La Iglesia de España en la segunda mitad del siglo XVIII. — Carlos III y Carlos IV.

CCCLXXV.	Carácter religioso de Carlos III. — Volterianismo de su corte.	376
CCCLXXVI.	La Inquisicion en tiempo de la casa de Borbon.	378
CCCLXXVII.	Expulsion de los Jesuitas.	382
CCCLXXVIII.	Monitorio de Parma. — Causa del Obispo de Cuenca. — Conclusiones en la universidad de Valladolid.	392
CCCLXXIX.	Perniciosa influencia de Godoy en los asuntos eclesiásticos. — Hipocresía de la Corte de Carlos IV.	398

CAPÍTULO III.

Innovaciones en la disciplina eclesiástica de España en la segunda mitad del siglo XVIII. — Apogeo del regalismo.

CCCLXXX.	Últimas divisiones de diócesis en España.	403
CCCLXXXI.	Amortizacion eclesiástica. — Campomanes.	407
CCCLXXXII.	Legislacion civil en materias eclesiásticas.	409
CCCLXXXIII.	Tribunal de la Rota.	412
CCCLXXXIV.	Nuevas concesiones hechas por la Santa Sede. — Suspension de la bula de la Cena.	413

CAPÍTULO IV.

Vida religiosa y moral de la Iglesia de España.

§§ CCCLXXXV.	Supresion de algunos Institutos religiosos y creacion de otros nuevos.	419
CCCLXXXVI.	Órdenes militares. — Fundacion de las de Carlos III y María Luisa. — Incorporacion á la Corona de los bienes de la Orden de san Juan.	421
CCCLXXXVII.	Los gremios bajo el aspecto religioso. — Proteccion dispensada por la Iglesia española á la industria.	424
CCCLXXXVIII.	Carácter religioso de los españoles durante aquel siglo.	429
CCCLXXXIX.	Personas notables por su virtud.	433

CAPÍTULO V.

Vida literaria de la Iglesia de España durante esta segunda época.

CCCXC.	Estado de las Universidades, Colegios y Seminarios dedicados al estudio de las ciencias eclesiásticas.	442
CCCXCI.	Teólogos y canonistas españoles.	449
CCCXCII.	Gran desarrollo del criterio histórico en la segunda mitad del siglo pasado.	452
CCCXCIII.	Restablecimiento del buen gusto en oratoria sagrada.	459

SECCION SEGUNDA.

Desde la abdicacion de Carlos IV hasta el Concordato de doña Isabel II con el papa Pio IX. — Postergacion y abatimiento de la Iglesia española.

CAPÍTULO I.

Relaciones entre la Iglesia y el Estado durante el reinado de Fernando VII.

CCCXCIV.	Servicios prestados por el Clero á la causa nacional durante la guerra de la Independencia.	462
CCCXCV.	Las Cortes de Cádiz en pugna con el Clero.	466
CCCXCVI.	Los Persas. — Reaccion de Fernando VII contra las Cortes de Cádiz.	471
CCCXCVII.	Segunda época constitucional. — Nueva oposicion del Clero á las innovaciones pretendidas por las Cortes.	473
CCCXCVIII.	Nueva reaccion en 1823. — Últimos años del reinado de Fernando VII.	481

CAPÍTULO II.

La Iglesia de España durante la menor edad de doña Isabel II.

§§ CCCXCIX.	Nueva lucha entre el Clero y el Gobierno constitucional.	488
CD.	Proyectos para reformar la Iglesia de España civilmente.	491
CDI.	Enajenación de los bienes de la Iglesia. — Proyectos de dotación del Culto y Clero.	493
CDII.	Vicisitudes de la Iglesia de España de 1840 á 1845. — Causas de varios Obispos. — Vicarios capitulares.	500
CDIII.	La Iglesia de España segun Alzog y otros extranjeros, durante la menor edad de doña Isabel II.	508

CAPÍTULO III.

Restablecimiento de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en estos últimos años.

CDIV.	Advenimiento de Pio IX al pontificado. — Balmes.	515
CDV.	Reaccion religiosa en buen sentido.	517
CDVI.	Restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede. — Concordato de 1851.	520
CDVII.	Rápida ojeada sobre las reformas introducidas en virtud del Concordato.	526

CAPÍTULO IV.

Estado moral y científico de la Iglesia española en este siglo.

CDVIII.	Varones eminentes en virtud durante el presente siglo.	530
CDIX.	Sábios que ha tenido la Iglesia de España durante este siglo. — Escritores religiosos.	532
CDX.	Ojeada retrospectiva.	536
CDXI.	Una mirada al porvenir.	539

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Apéndice núm. 1.	Carta del arzobispo D. Alfonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza, al cardenal Cisneros sobre las décimas exigidas por el concilio V de Letran.	541
Apéndice núm. 2.	Série de los Patriarcas de las Indias occidentales.	542
Apéndice núm. 3.	Pragmática de Felipe II para cumplimiento del concilio Tridentino.	544
Apéndice núm. 4.	Cuadro estadístico de la fundacion de Seminarios conciliares en España.	546
Apéndice núm. 5.	Arancel de la Nunciatura, estipulado en la transaccion con el nuncio Facheneti.	548
Apéndice núm. 6.	Breves revocando las disposiciones del Pontifical ro-	

	mano con respecto á las iglesias de España, y elogiando el buen estado de la disciplina en las de Castilla y Leon.	551
Apéndice núm. 7.	Bulla Apostolici Ministerii.	552
Apéndice núm. 8.	Memorial de la iglesia de Toledo á nombre suyo y de las otras de Castilla y Leon contra la bula <i>Apostolici Ministerii</i> .	563
Apéndice núm. 9.	Concordato de 1737.	564
Apéndice núm. 10.	Real cédula para la ejecucion del Concordato de 1737 comunicada y cumplimentada por la Audiencia de Aragon.	570
Apéndice núm. 11.	Concordato de 1753.	574
Apéndice núm. 12.	Contestaciones entre el Marqués de Caballero y el Sr. Sierra sobre la publicacion de la Coleccion visigoda.	585
Apéndice núm. 13.	Estado que manifiesta las Religiones militares, monacales, mendicantes y regulares, que habia en España é islas adyacentes, con expresion de las Encomiendas, Prioratos, Congregaciones, Provincias, Monasterios, Conventos, Colegios y Casas que tenia cada una á mediados del siglo XVIII.	588
Apéndice núm. 14.	Concordato celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX, y S. M. Católica doña Isabel II, Reina de las Españas.	590

FIN DEL ÍNDICE.

ERRATAS DEL TOMO I.

PÁG.	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
23	30	Cea-Bermudez	Cean Bermudez
36	5 y 6	<i>Hi-cab,</i>	<i>Hic ab</i>
41	19	<i>fides</i>	<i>fidei</i>
44	27	solo algunas naciones	solo por los de algunas pro- vincias
47	13	<i>Urcitaneae</i>	<i>Urcitanae</i>
53	14	predicó hasta varios	predicó varios
54	29	Hierosolina	Hierosolyma
54	31	numerotiores	numerosiores
79	28	antiguas	antigüedades
83	21	el Derecho canónico (385)	el Derecho canónico español
107	34	romana y el cánon 2. ^o	romana: además el cánon 2. ^o
112	7	era ya sumamente	era sumamente
140	6	sede (silla) de	silla de
244	11	á no divertirse	no á divertirse
272	31	la palabra	la palabra <i>cellula</i>
300	24	<i>sparcis</i>	<i>sparsis</i>
307	25	Stephanum. Collegam	Stephanum collegam

ERRATAS DEL TOMO II.

PÁG.	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
29	16	la compró	la concluyó
73	24	encendida	incendiada
96	1 y 12	Lihosa	Liliosa
107	27	á lo relativo de Salamanca	en lo relativo á Salamanca
123	20	Guetho	Getho
137	21	augustos	angostos
140	24	(Alhandic)	(Alhandic)
153	19 y 25	Ausurio	Ansurio
184	13	Azmar	Aznar
185	36	paucriis	paneris
233	18	¿y aun el mismo san Ra- mon de Barbastro?	y entre ellos san Ramon de Barbastro
253	31	hasta gente	harta gente
271	3	D. Pedro Fernandez	D. Pedro Fernandez de En- calada
297	10	á combatir medio millon	á combatir contra medio mi- llon



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



PÁG.	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
302	14	Raudulfo	Randulfo
303	24	en edificio	un edificio
314	18	que habian venido	que habiendo venido
314	26	que un concilio	que un concilio provincial
324	17	se unió á la de	se unió esta á la de
326	6	Lozana	Lezana
334	8	Clemente XI	Clemente VI
336	18	Nelieman	Neheman
346	14	un saber	un sabor
347	penúltima	período. Abraza aquella	período, que abraza
426	18	y los institutos siempre	y los institutos casi siempre
430	19	de Calatayud, Monteara- gon	de Calatayud, y en Monteara- gon
433	14	pero es mas poco cristiano	pero es muy poco cristiano
431	17	Aymerich y otros teólogos	Aymerich: otros teólogos
474	26	de aquella ciudad	de Barcelona
488	25	como pensábamos	como pensamos al principio
492	14	siglo XII: finalmente que	siglo XII. 3.º Que la
510	19	Britomensis	Britoniensis

ERRATAS DEL TOMO III.

PÁG.	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
26	6	año 15...	1507
36	18	en Tordesillas	en Simancas
69	16	disponer	dispensar
116	15	Protestantes	presentes
134	26	combinaciones	comunicaciones
146	6	forma	reforma
160	28	el menos célebre	el no menos célebre
173	31	una tiple	un tiple
178	10	arquimeses	ajimeces
184	14	hubiese medido	se hubiesen medido
186	7	Becamo	Becano
193	3	entre ellos habia... que fue Arnaldo Pontac	entre ellos solo habia... que fue Arnaldo Pontac
227	6	al expulsar	al querer expulsar
271	1	el Dr. D. Fr. Francisco Salgado	el Dr. D. Francisco Salgado
278	30	Hencio	Henaó
284	24	cantidad fija. Habiendo acudido	cantidad fija, pero acudiendo
316	10	que no le deparó	que le deparó

PÁG.	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
336	14	Useda	Uceda
384	23	ignorancia	ignominia
390	25	Clemente XIV	Clemente XIII
394	13	si callaba	si no representaba
412	nota 2.º	En este habia	En este hay
429	28	asperacion	corporacion
430	7	habia consagrado	habian consagrado
431	nota 1.º	Claustro á el acto	Claustro en el acto
446	25	delirantes de Cádiz	diputados de Cádiz
455	12	por la suerte, por el Go- bierno	por la suerte y por el Gobierno
457	última	y muy censurable Masdeu	y muy censurable Masdeu no puedo convenir con la ca- lificacion de aquel.
462	19	un rey: si está	un rey, si este
488	28	El librero Sagüe	El librero Yagüe
517	16	con el entusiasmo	con entusiasmo
528	última	de 1821	de 1831

ADVERTENCIA.

La nota de la pág. 18 del tomo I es relativa á la edicion del Breviario Romano, y no del Bulario de la Inquisicion: la llamada debe ponerse al final del párrafo de liturgias.

Por efecto de la letra del escribiente se ha puesto *n* en vez de *u* y vice versa en varios nombres propios, v. g. *Merobande* por *Merobaude* y *Bacanda* por *Bagauda* (pág. 166): por el contrario *Eudovelico* por *Endovelico* (pág. 26), y *lamistas* por *lanistas*, ó maestros de esgrima de los gladiadores (pág. 100).

No habiendo podido corregir las pruebas el autor, nada tienen de extraño estas ligeras y escasas erratas, que los inteligentes sabrán disculpar.

En el tomo III á la pág. 114 se ha puesto entre comillas el párrafo final « De «resultas de los movimientos... hasta —por do quiera perseguidores» — que no es de Illescas sino del autor. Por el contrario á la pág. 513 se ha puesto sin comillas el párrafo final que principia: « Los perseguidores... y acaba — de los bienes de la Iglesia » — el cual es de Alzog y no del autor. Lo que se dice por Alzog en aquel mismo párrafo acerca de los principios jansenistas de los individuos de la Junta del Clero de 1837 no es aplicable á todos ellos, aunque la opinion pública designa como tales á algunos de ellos que ya han dado cuenta á Dios.

Finalmente debemos advertir que la obra estaba escrita enteramente desde mediados del año 1854, y solamente los tres últimos párrafos se escribieron á fines de dicho año en cuyo tiempo se remitió la obra á Barcelona; por lo cual ninguna de las expresiones vertidas en la obra puede interpretarse como alusion á sucesos de actualidad, ni á las vicisitudes de la Iglesia española en el presente año de 1855.

